

EL COLEGIO DE MEXICO
CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS

EL CONSULADO DE COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LAS FINANZAS NOVOHISPANAS, 1592 - 1827

T E S I S

PRESENTADA POR

GUILLERMINA DEL VALLE PAVON

EN CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA OPTAR AL GRADO DE

DOCTOR EN HISTORIA

CIUDAD DE MEXICO 1997

EL CONSULADO DE COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LAS FINANZAS NOVOHISPANAS, 1592-1827

TESIS PRESENTADA POR

GUILLERMINA DEL VALLE PAVON

EN CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR EN HISTORIA

EL COLEGIO DE MEXICO

CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS

1997

APROBADA POR EL JURADO EXAMINADOR

DRA. JOSEFINA ZORAIDA VAZQUEZ

PRESIDENTE

DRA. LEONOR LUDLOW WIECHERS

PRIMERA VOCAL

DR. CARLOS MARICHAL SALINAS

VOCAL SECRETARIO

A Luis Gerardo Morales Moreno,
por el permanente apoyo que me ha brindado
y su pasión por la historia.

I N D I C E

- Agradecimientos 8
- Introduccion 9

I. Participación del Consulado en la recaudación de alcabalas en el siglo XVII: deudas y conflictos 28
I.1. Posición del Consulado ante la real demanda de capitales 30
I.2. Los derechos impuestos a la actividad mercantil 42
I.3. El Consulado en los cabezones alcabalatorios a cargo del cabildo 52
I.4. Conflictos entre el cabildo y el Consulado por la recaudación de alcabalas 64
I.5. Administración del cuarto cabezón mayor por el Consulado 77
Conclusiones 90
Cuadros 93

II. Empréstitos y otros servicios financieros del Consulado a cuenta de la renta de alcabalas, 1694-1753 95
II.1. Concesión del sexto cabezón de alcabalas y los primeros servicios a cargo del ramo (1694-1708) 97
II.2. Privilegios obtenidos por el Consulado en el séptimo encabezamiento (1709-1723) 105
II.3. El octavo cabezón, la nueva aduana y el empréstito para la guerra contra Inglaterra (1724-1738) 112
II.4. El noveno asiento alcabalatorio, incremento de "donativos" y préstamos (1739-1753) 122
II.5. La real Hacienda asume la administración del ramo de alcabalas, 1754 133
II.6. Consecuencias de la pérdida de la recaudación de las alcabalas por parte del Consulado 142
Conclusiones 152
Cuadros 155

III. Primeros empréstitos a cargo de la real Hacienda y el derecho de avería 157
III.1. Medidas extraordinarias para financiar la guerra contra Inglaterra 159
III.1.1. El empréstito otorgado por el Consulado en 1782 ... 165
III.1.2. Los inversionistas de 1782 170
III.1.3. Pago de capitales y subrogaciones 180
III.2. El préstamo para auxiliar a los menesterosos en el **"año del hambre"** 185
III.2.1. Depositarios, subrogaciones y cesiones 190
III.3. Contribución para la Paz con la Regencia de Argel ... 194
III.3.1. Los inversionistas de 1790 200
Conclusiones 204
Cuadros 208

IV. Los préstamos de la década de 1790 y el libre comercio dentro del Imperio 216
IV.1. El empréstito de 1793 para la guerra contra la Convención francesa 218
IV.1.1. La pugna entre Revillagigedo y el Consulado en torno a los préstamos 229
IV.1.2. Los deponentes del empréstito de 1793 237
IV.2. El empréstito de 1794 para continuar la guerra contra los franceses 250
IV.2.1. Los inversionistas del empréstito de 1794 261
IV.3. El empréstito de 1795 para la guerra contra Inglaterra 266
IV.3.1. Los contribuyentes al préstamo de 1795 277
Conclusiones 282
Cuadros 285

V. La transformación del camino México-Veracruz en vía carretera 293
V.1. Intereses de los mercaderes de la ciudad de México en la vía de las villas 296
V.2. La elección de la ruta por reconstruir 308
V.3. El impacto del comercio libre protegido sobre el proyecto de los caminos 314
V.4. Financiamiento y reconstrucción del tramo México-Puebla 319
V.5. Problemas para concluir el camino de las villas 328
Conclusiones 342
Cuadros 345
Mapas .....

VI. El golpe de 1808 y el apoyo a la independencia de España . 346
VI.1. Pugna entre los líderes del Consulado e Iturrigaray .. 348
VI.2. Providencias en perjuicio de los mercaderes y su participación en el golpe de 1808 361
VI.3. El grupo de mercaderes ligado a Yermo toma el poder en el Consulado 376
VI.4. Los primeros auxilios a la Península 387
VI.5. El préstamo patriótico de 1810 por veinte millones de pesos 400
VI.6. Suplementos a corto plazo para socorrer a España 409
Conclusiones 420
Cuadros 423
Anexos 446

VII. Empréstitos para sostener la lucha contra los insurgentes 471
VII.1. Financiamiento de las expediciones de soldados españoles en 1811 472
VII.2. Dificultades para recabar el préstamo de 1812 sobre el derecho de arrendamiento de fincas urbanas 477
VII.3. El préstamo forzoso de agosto de 1812 a cuenta del arbitrio extraordinario de guerra 494
VII.4. El préstamo de marzo 1813 destinado a reactivar el comercio 501
VII.5. El préstamo fozoso de diciembre de 1813 sobre la contribución directa 508
VII.6. El último préstamo forzoso de diciembre de 1814 515
Conclusiones 528
Cuadros 531

VIII. Los empréstitos negociados para Agustín de Iturbide 551
VIII.1. El apoyo de algunos dirigentes del Consulado a la Independencia 552
VIII.2. La crisis del erario y el primer préstamo forzoso de Iturbide 561
VIII.3. El empréstito de los cuatro Consulados de junio de 1822 578
VIII.4. El préstamo de fines de 1822 que minó la confianza en Iturbide 590
VIII.5. Limitación de las funciones del Consulado y su extinción 596
Conclusiones 609
Cuadros 611

Conclusiones generales 615

Siglas y referencias 622

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis se debe básicamente al apoyo que me brindaron diversas instituciones, profesores y compañeros con los que estoy muy agradecida. El Colegio de México me integró al programa de Doctorado en Historia del Centro de Estudios Históricos, me otorgó una beca para realizar los estudios de doctorado y otra para iniciar el trabajo de tesis, esta última con el apoyo de Alicia Hernández. El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora me permitió dedicar parte de mi tiempo a la presente investigación, su director Hira de Gortari y Carlos Contreras me brindaron un gran estímulo para que la concluyera. Con la beca del Instituto de Cooperación Iberoamericana accedí al Archivo de General de Indias, cuya documentación resultó imprescindible para la realización de éste trabajo.

En lo personal agradezco a Carlos Marichal, director de esta tesis, su inteligente y generosa asesoría. A Leonor Ludlow sus atinadas observaciones, a Josefina Vázquez su apoyo e interés por mi trabajo, a Luis Jáuregui, Manuel Miño y Pilar Gonzalbo sus comentarios. Y a Leopoldo Solís quien en amenas charlas me esclareció conceptos fundamentales del sistema de crédito. Así mismo estoy en deuda con los miembros del seminario de Crédito y Finanzas por las observaciones que hicieron a este trabajo, al igual que con Margarita Menegus, Matilde Souto, Eduardo Turrent y Jorge Silva.

INTRODUCCION

Los grandes mercaderes que dominaban el Consulado de la ciudad de México impidieron el establecimiento de un gobierno autónomo en Nueva España en 1808, y trece años después otorgaron financiamiento a Agustín de Iturbide para que emprendiera el Plan de Iguala, el cual culminó con la Independencia de México en septiembre de 1821. El papel determinante que tuvieron dichos mercaderes en los acontecimientos políticos en este periodo crítico de la historia de México, me condujo a preguntarme acerca de las bases del poder que detentaban. Siendo el México colonial una sociedad eminentemente estamental y corporativa, me avoqué al estudio de la corporación en que se agremiaban los mercaderes a fin de conocer en qué se fincaba su fortaleza e influencia, y descubrí que gran parte de ésta radicaba en su capacidad para otorgar cuantiosos préstamos, por lo que la presente tesis se centra en el estudio de las funciones financieras que cumplió el Consulado en el siglo XVIII.

En los últimos años se ha producido un considerable número de investigaciones acerca de los mercaderes de la capital novohispana,[1] los cuales centran su atención en la actividad específicamente comercial que llevaban a cabo, y en su consiguiente articulación al resto de la economía. Estos análisis dan una imagen parcial de la posición que detentaban dichos mercaderes en Nueva

---

[1] Entre los trabajos más relevantes sobre los mercaderes de la ciudad de México se encuentran los de Brading 1975; Borchart 1984; Torales 1985; Kickza 1986, Pérez Herrero 1988 y Hoberman 1991.

España al dejar al margen el estudio del Consulado,[2] cuyos privilegios, fuero judicial y funciones fiscales y financieras hicieron de sus miembros uno de los estamentos más poderosos del virreinato.[3]

Con la fundación del Consulado en 1592, la corona dotó a los mercaderes de un aparato judicial privativo en materia comercial,[4] y les otorgó la gracia de agruparse en gremio, cuyos dirigentes ejercían el monopolio de la representación de todos los comerciantes de Nueva España. Dicha corporación disponía de un cuerpo particular de leyes, la mayor parte de las cuales se referían a la impartición de la justicia, y tenía a su cargo el desempeño de las funciones administrativas que favorecían a sus miembros. La estructura funcional original del cuerpo mercantil abarcó poderes ejecutivos,[5] normativos, representativos y administrativos, a los que consiguió agregar los de carácter fiscal, de policía, defensa, e intermediación financiera.

El Consulado de México fue la corporación novohispana más

---

[2] Como plantea Florescano el **"enorme peso social y político"** que detentaba el Consulado **"sólo recientemente se ha comenzado ha destacar"**. Florescano 1981, p. 484

[3] Según Max Weber se llama **estamento** a **"un conjunto de hombres que, dentro de una asociación, reclaman de un modo efectivo a) una consideración estamental exclusiva - y eventualmente también b) un monopolio exclusivo de carácter estamental."** Weber 1979, p. 246.

[4] El control del único órgano de conciliación y diligencia judicial en materia mercantil, contribuyó a consolidar la hegemonía de los mercaderes de la ciudad de México frente al resto de los comerciantes de Nueva España.

[5] Los magistrados del Consulado estaban facultados para resolver los asuntos relativos al marco de su competencia.

importante después de la Iglesia, no obstante, únicamente las obras de Robert S. Smith (1946) y Norman Guice (1952) están dedicadas específicamente a su estudio.[6] El primero reúne abundante documentación sobre la fundación del cuerpo mercantil, analiza su participación en el arrendamiento de las alcabalas de la ciudad de México, y expone brevemente su intervención en la defensa de algunos de los privilegios de sus miembros.[7] Por su parte, Guice estudia la organización interna del gremio mercantil y sus responsabilidades administrativas, jurídicas y de defensa, desde su erección en 1592, hasta 1795.[8]

Además de las obras pioneras acerca del Consulado, en los estudios sobre los grandes mercaderes de la ciudad de México que abordan algunos aspectos de la corporación en que se agremiaban. Hoberman concibe al Consulado como el instrumento del que se valieron sus miembros para reforzar su monopolio sobre el capital y el comercio novohispanos;[9] Pérez Herrero analiza la presión que ejerció dicho cuerpo para defender los intereses comerciales y

---

[6] Además se cuenta con un breve trabajo realizado por Esquivel Obregón sobre el origen de la corporación mercantil, algunas de las actividades que realizó y las críticas de que fue objeto. Esquivel Obregón 1937-43, v. II, pp. 496-505. Y otro que aborda de manera concisa las principales funciones del Consulado. Ruiz Guerra 1984.

[7] Smith 1942, pp. 299-313; 1948, pp. 2-38 y 1976, pp. 15-25.

[8] Guice 1952.

[9] La autora plantea cómo durante el siglo XVII el Consulado se hizo cargo de la recaudación del derecho de alcabala para favorecer a sus miembros, y promovió por todos los medios posibles su participación legal como inversionistas en el comercio del galeón de Manila. Hoberman 1991, pp. 183-222.

financieros de sus miembros;[10] Brading estudia su organización y algunos de sus documentos con el fin de conocer la ideología de los almaceneros;[11] y Kickza describe su organización interna,[12] al igual que Borchart de Moreno, quien además expone los requisitos de ingreso, los procesos de elección y las principales funciones de sus ministros.[13]

La mayor parte de los trabajos mencionados se ubican en el periodo de las reformas borbónicas, debido al interés por conocer las transformaciones que generaron en la actividad de los grandes mercaderes de la capital novohispana. En este sentido, la investigación de Pérez Herrero constituye una aportación relevante porque muestra cómo dichos mercaderes respondieron a las disposiciones que buscaban restringir su acceso al circulante a través del empleo intensivo de libranzas,[14] en tanto que Torales expone el caso de una familia de mercaderes que supo adecuarse a la apertura comercial.[15]

Por lo que se refiere al Consulado, la historiografía se ha

---

[10] El autor expone cómo el Consulado defendió a los mercaderes que eran descubiertos en operaciones ilícitas, así como los esfuerzos que emprendió para propiciar la introducción de diversas medidas que favorecieran los negocios de sus miembros. Pérez Herrero 1984 y 1989.

[11] Brading 1975, pp. 151, 155, 156, 159, 163.

[12] Kickza destaca las carreras de los mercaderes que ocuparon cargos en el Tribunal mercantil. Kickza 1986, pp. 57, 67-71, 173-177.

[13] Borchart 1984 pp. 22-59.

[14] Pérez Herrero 1989, pp. 137-267.

[15] Torales 1985.

limitado a afirmar que las reformas fiscales y comerciales de los borbones lo despojaron de gran parte de su poder,[16] sin que se haya analizado cuáles eran las bases del mismo, ni el efecto concreto que produjeron dichas reformas en la corporación. Unicamente Brian Hamnett ha investigado los esfuerzos de la corporación mercantil de la ciudad de México por que se suprimieran los Consulados que se establecieron en Veracruz y Guadalajara en la década de 1790, en el marco de la competencia por los productos de tierra caliente.[17] Pero, como puede verse, no se han estudiado las funciones financieras que desempeñó el Consulado, aún cuando, a través de éstas puede conocerse la forma en que el cuerpo mercantil logró conservar su autonomía e influir en el Estado, al constituirse en el principal proveedor novohispano de recursos extraordinarios.[18]

El objetivo fundamental de la presente tesis consiste en estudiar las funciones financieras que desempeñó el Consulado de

---

[16] Brading 1975, pp. 80, 81; Florescano plantea que la pérdida de la administración de las alcabalas de la ciudad de México, el establecimiento del libre comercio, la creación de nuevos consulados y la supresión de los alcaldes mayores, condujeron a **"la fractura del poder y de las fuentes de riqueza del Consulado"**. Florescano 1976, pp. 70, 74, 76 y 1981, pp. 495, 512.

[17] Hamnett 1976 (a).

[18] En sus trabajos sobre el Consulado de México, Roberth Smith aborda de manera parcial los donativos y préstamos que otorgó dicha corporación valiéndose de la renta de alcabalas; mientras que Norman Guice sólo hace mención de los préstamos y otros servicios financieros que prestó el cuerpo mercantil hasta la década de 1790. Smith 1948, pp. 7, 11-35 y 1976, pp. 22, 24, 25; Guice 1952, pp. 113-120. Los trabajos sobre los de Consulados hispano-américa se centran en sus funciones judiciales, comerciales y representativas, sin dar importancia a las de carácter fiscal y financiero. Rodríguez Vicente 1960; Tjarks 1962; Arcila Farías 1964; Lahmeyer Lobo 1965.

México para satisfacer las demandas de caudales planteadas por el Estado, y cómo éstas fortalecieron su posición. La corporación mercantil aportó al monarca y a los virreyes préstamos a corto plazo, sin interés, debido a que sus miembros concentraban el circulante para el giro de sus negocios.[19] Y, cuando la corona requirió de grandes caudales por periodos largos, el Consulado sirvió de instrumento institucional para canalizar al erario los préstamos a rédito que le proporcionaban los mercaderes, así como ciertos rentistas que acostumbraban invertir sus capitales con dependencias religiosas[20] y almaceneros.[21]

El cuerpo mercantil operó de manera similar a un banco de inversión, del que se diferenciaba tanto por carecer de patrimonio propio, ya que sólo podía recibir dinero a interés cuando lo autorizaba la corona, como por estar ausente la normatividad financiera establecida por el Estado. El Consulado era la institución idónea para tomar capitales a rédito en nombre de la real Hacienda, por su capacidad para obtener capitales de gran

---

[19] Los mercaderes de la ciudad de México mantuvieron su predominio en el comercio de ultramarinos y en el mercado interno, gracias a la disposición de elevados montos de circulante, en el marco de una economía en la que éste escaseaba de manera permanente, a causa de la extracción masiva de plata a la metrópoli. Brading 1975; Borchart 1984; Torales 1985; Kickza 1986, Pérez Herrero 1988 y Hoberman 1991.

[20] Sobre la colocación de capitales con instituciones religiosas y comerciantes pueden consultarse, entre otros, García Ayluardo 1983; Borchart 1984; Lavrín 1985 y 1986; Wobeser 1994.

[21] Borchart expone los casos de varios mercaderes que recibieron depósitos a réditos de clérigos, viudas, corporaciones religiosas y seculares, instituciones de beneficencia y otros comerciantes. Borchart 1984, pp. 66-72.

número de rentistas. Los líderes de la corporación mercantil podían recurrir a las redes personales de financiamiento que habían establecido sus miembros para llevar a cabo sus transacciones mercantiles, ya que uno de los medios que les permitían disponer dinero en efectivo era la recepción de depósitos a interés de parientes, amigos y corporaciones. El Consulado inspiraba confianza en los rentistas por la ascendencia que tenía ante la autoridad real y virreinal, así como por el reconocido abono y prestigio de sus dirigentes.

Desde el siglo Xvl, imperio español se valió de medios extraordinarios para cubrir los gastos que generaban las cuestiones políticas y las guerras en que se veía envuelto, dichos recursos se obtenían, en gran medida, de la demanda de donativos y préstamos a los individuos y cuerpos acaudalados, entre los que se encontraban los mercaderes y consulados en que se agremiaban.[22] La corporación mercantil de la ciudad de México empezó a colaborar con las urgencias del tesoro real a inicios del siglo XVIII, debido a que el arrendamiento del derecho de alcabalas le permitió destinar parte de la renta que adeudaba al erario por dicho concepto, a la restitución de los capitales que tomaba a crédito y al pago de los intereses que generaban.

---

[22] Otros importantes contribuyentes eran los nobles, los clérigos y burócratas de alto rango, así como los conventos y las cofradías. Domínguez Ortiz 1960, pp. 297, 303; Hoberman 1991, pp. 177-178. Las contribuciones efectuadas por el Consulado de Cádiz de 1555 a 1750, pueden consultarse en Rodríguez Vicente 1977, pp. 220, 221, 214-218. Y Smith trata brevemente el papel financiero que desempeñó el Consulado de Sevilla en los siglos XVI y XVII. Smith 1976, pp. 126-146.

Luego de que el ramo de alcabalas pasara a la administración de la real Hacienda en 1754, el Consulado otorgó unos cuantos donativos a cuenta del impuesto de avería, cuyos rendimientos se habían concedido al cuerpo mercantil para su sostenimiento. El Consulado volvió a desempeñar un importante papel financiero en las cuatro últimas décadas de la colonia, al operar como el principal intermediario del erario virreinal para obtener capitales destinados a contribuir con las guerras sucesivas que enfrentó España contra Inglaterra y Francia,[23] y sostener la lucha contra los insurgentes. Mientras que en los primeros años de Independencia desempeñó la misma función para apoyar al Gobierno de Agustín de Iturbide.

La hipótesis central que guía el análisis de este trabajo, plantea que el Consulado de México fortaleció su autonomía y su influencia ante el Estado colonial, en las cuatro últimas décadas de la colonia, al prestar servicios financieros para satisfacer las reiteradas demandas de capitales que plantearon la corona y los gobiernos virreinales. La función intermediadora desempeñada por la corporación mercantil le permitió defender los intereses mercantiles de sus miembros, en el marco del régimen libertad de comercio que se introdujo en el Imperio Español, logrando entre otros objetivos, la reconstrucción de los caminos que favorecían el control de los mercaderes de la ciudad de México sobre el mercado

---

[23] El Consulado de México desempeñó un papel similar al que tuvieron los consulados de Sevilla y Cádiz respecto a la tesorería de Madrid en la década de 1790. El respecto véase Tinoco Rubiales 1982, pp. 328-355.

interno.

Otra hipótesis que se desprende de la anterior, propone que los préstamos gratuitos que otorgaron algunos de los mercaderes matriculados durante la invasión napoleónica, tenían la intención de garantizar el vínculo comercial con la metrópoli, así como de consolidar la posición de la facción que derrocó al virrey José de Iturrigaray, y poco después tomó el poder al interior del Consulado. Una hipótesis más, sugiere que durante la guerra de Independencia los líderes del gremio mercantil contribuyeron en la obtención de los préstamos forzosos que se impusieron para combatir a la insurgencia, con el objeto de respaldar el régimen que sostenía sus privilegios, reactivar la actividad comercial e influir en la autoridad virreinal para que limitara la apertura comercial que llevaban a cabo algunas provincias. Y la última hipótesis plantea que durante el gobierno de Agustín de Iturbide el Consulado obtuvo capitales de sus miembros y de otros individuos acaudalados para canalizarlos al erario público, con la intención de sostener del régimen centralista y corporativo que garantizaba sus privilegios y los intereses de sus miembros.

El crédito obtenido a través del Tribunal de comercio representó la mayor parte de los compromisos que contrajo el erario durante la época colonial,[24] y su trascendencia radica en su

---

[24] En 1817 la real Hacienda novohispana reconocía una deuda activa de poco más de treinta y dos millones de pesos, de los cuales el 41% habían sido captados por el Consulado, en tanto que la obligación generada a consecuencia de la Consolidación de vales reales de 1804 representaba el 32%. Sobre la deuda de la Real Hacienda y medio de restablecer su crédito. México, 21 de febrero de 1817. B.N.Ma., ms 19.702/23.

elevado monto y en que captaron gran parte del excedente que extraían los mercaderes de la capital de las principales actividades económicas, así como las aportaciones de individuos y corporaciones marginados de la actividad comercial.

A pesar de la importancia de la deuda que se generó a través de los empréstitos de las últimas décadas del virreinato, ésta ha recibido poca atención por parte de la historiografía especializada. Herbert Klein expone el singular aumento que presentó la categoría préstamos e impuestos de emergencia en los ingresos de la Hacienda virreinal a partir de la década de 1780.[25] Jhon TePaske destaca la tendencia del gobierno a depender en forma creciente del crédito interno;[26] y Richard Garner plantea un conjunto de preguntas acerca de los contribuyentes a los préstamos y donativos de la época.[27] En tanto que la historiografía española, sólo hace alusión a las medidas eventuales que se introdujeron en las colonias para extraer mayores recursos, así como a los crecientes montos de plata que llegaban a la Península procedentes de Indias.[28]

Por otra parte, no se tiene una idea clara de la función de

---

[25] Klein 1994, pp. 111-113.

[26] TePaske 1991, pp. 126-130.

[27] Garner 1982, pp. 585, 586.

[28] Merino Navarro 1981, pp. 257, 258; Tedde de Lorca 1990, pp. 169, 170, 195. Unicamente Miguel Artola se refiere a los empréstitos contratados en América, cuando establece que representaron una proporción mínima respecto a la deuda contraída en la metrópoli. Artola 1982, pp. 321-459.

intermediario que desempeñaba el Consulado,[29] por lo que en las referencias sobre los capitales que colocaron algunos inversionistas en el cuerpo mercantil no se distingue el papel que desempeñaba como agente financiero del gobierno.[30] Sólo Gisela von Wobeser y Carlos Marichal precisan que dicha corporación canalizaba al erario los capitales que recibía en depósito, pero no profundizan al respecto.[31] En tanto que los trabajos de Carlos Marichal, Josefa Vega, Luis Jáuregui y Cristina Gómez Alvarez sobre algunos de los empréstitos otorgados en las últimas décadas del virreinato, no abordan la participación del Consulado.[32] Asimismo, existe confusión acerca del conjunto de préstamos que requirió la real Hacienda, en especial durante los periodos de la invasión napoleónica y la guerra de independencia, debido tanto a la reiterada demanda de capitales como a la renegociación de algunas

---

[29] Según TePaske durante la guerra contrainsurgente dicha corporación era obligada a hacer los préstamos al gobierno. TePaske 1991, p. 126.

[30] García Ayluardo 1983, pp. 64, 66; Lavrín 1985, p. 8 y 1986, pp. 260, 268, 269; Pérez Herrero 1989, pp. 206, 207; Wobeser 1990, pp. 865, 867-875; 1993, p. 94 y 1994, pp. 7, 88, 89, 91.

[31] Marichal 1989, pp. 106-108; Wobeser 1994, pp. 48, 74.

[32] Marichal estudia los préstamos y donativos que concedió Nueva España a la corona entre 1781 y 1804, a fin de valorar la importancia que tuvo la transferencia de fondos a la metrópoli y la presión ejercida sobre el conjunto de la población para extraerlos. Marichal 1990. En tanto que Vega, Jáuregui y Gómez Alvarez exponen las causas que determinaron la demanda de algunos de los préstamos de fines de la década de 1800 y principios de la de 1810. Vega 1990; Jáuregui 1994; Gómez Alvarez 1995. Bazant proporciona una lista de los préstamos registrados por la Contaduría del Consulado en 1815. Bazant 1968, pp. 253, 254.

deudas.[33] Y respecto a los préstamos del inicio de la etapa Independiente, únicamente contamos con algunas referencias de las obra de Lucas Alamán y Barbara Tenembaum.[34]

El periodo de estudio de esta tesis se extiende de 1592, año en que fue eregido el Consulado, hasta su supresión en 1827, debido a que durante toda su historia desempeñó funciones fiscales y financieras. Sin embargo, la etapa correspondientes al siglo XVII y a la primera mitad del siglo XVIII constituyen los antecedentes para abordar las últimas décadas de la colonia y los primeros años de la Independencia en los que se centra mi interés.

El estudio del papel fiscal y financiero que cumplió el Consulado durante el siglo XVII es importante porque permite conocer la debilidad del Estado colonial frente al estamento mercantil. Este fenómeno puede apreciarse a través de negativa del Consulado a contribuir con las demandas financieras de la corona, así como de su resistencia a pagar los gravamenes sobre el comercio. Y aprciar el arrendamiento del derecho de alcabalas, como el sistema que permitió a la corona asegurar un ingreso fijo y al Consulado favorecer a sus miembros con gravámenes bajos y exenciones, práctica que lo condujo a un antagonismo permanente con

---

[33] Los autores que abordan los préstamos que se demandaron entre 1809 y 1812 no han podido clarificar el destino de las deudas requeridas para apoyar la lucha contra la invasión francesa, ni del empréstito por dos millones de pesos que se solicitó a fines de 1811 para resolver la crisis del erario que provocó la revolución insurgente. Vega 1990, pp. 918-921, 923, 924; Jáuregui 1994, pp. 273, 274. Por su parte, Gómez Alvarez confunde los dos préstamos forzosos que se impusieron en 1812. Gómez Alvarez 1995, pp. 269-273.

[34] Alamán 1985, v. 5; Tenenbaum 1985.

el cabildo que defendió a otros causantes de los abusos del cuerpo mercantil y tuvo que afrontar los atrasos en el pago del tributo.

El conocimiento de la primera mitad del siglo XVIII, permite ver cómo el Consulado se transformó en una influyente institución financiera al asumir el control absoluto del derecho de alcabalas. La corporación mercantil se hizo cargo de aliviar los apuros del tesoro real, otorgando adelantos de la renta que debía pagar al erario por el arriendo de alcabalas y tomando capitales a réditos a cuenta de los productos del mismo gravamen. En este periodo podemos observar con claridad la forma en que el Consulado reafirmó su posición en el ámbito mercantil, a partir de los privilegios que adquirió al operar como agente fiscal de la corona, y cómo perdió dichas prerrogativas con las primeras reformas administrativas introducidas por los borbones.

El último periodo que comprende los años que van de 1779 al establecimiento de la Independencia, se caracteriza por el estado de guerra casi permanente que enfrentó España, y posteriormente Nueva España al enfrentar la guerra de independencia, debido a que, bajo la coyuntura bélica las funciones financieras del Consulado adquirieron un papel primordial. Tal circunstancia fortaleció la posición del gremio mercantil, precisamente cuando los reformistas borbones se esforzaban por debilitarlo y cuando debía defender los intereses coloniales que garantizaban sus privilegios corporativos y los intereses de sus miembros. Dicha etapa concluye con el gobierno de Agustín de Iturbide, en el que el Consulado participó en la obtención de los últimos empréstitos con la intención de

mantener el régimen centralista y corporativo.

La tesis está dividida en tres partes. La primera estudia el papel fiscal y financiero que desempeñó el Consulado en el siglo XVII y la primera mitad del siglo XVIII, destacando la forma en que dicha función le permitió extender sus privilegios corporativos. El primer capítulo se ocupa de los limitados servicios financieros que efectuó el cuerpo mercantil a principios del siglo XVII y de su participación en el arrendamiento del derecho de alcabalas, fundamentalmente subordinado al cabildo de la ciudad de México. El segundo capítulo muestra cómo el Consulado amplió notablemente sus prerrogativas y su control sobre la actividad comercial, al hacerse cargo de la administración del derecho de alcabalas de manera autónoma y la forma en que empezó a otorgar donativos y préstamos a la corona a cuenta de dicha renta.

La segunda parte de la tesis aborda los empréstitos que otorgó el Consulado durante las guerras imperiales de fines del siglo XVIII, y cómo la necesidad de caudales condujo a la corona a otorgarle concesiones que iban en contra de la política reformista que se trataba de implantar. El tercer capítulo se refiere a los préstamos que otorgó el Consulado en la década de 1780, para contribuir con los gastos de la guerra contra Inglaterra (1779-1783), socorrer a los necesitados que se refugiaron en México a consecuencia de la crisis agrícola de 1785, y colaborar con las convenciones de paz con Argel. En el cuarto capítulo se abordan los tres empréstitos que negoció el Consulado en la década de 1790, con el objeto de contribuir al sostenimiento de las guerras sucesivas

contra Francia e Inglaterra, en el contexto de la apertura comercial. En el quinto capítulo veremos cómo el Consulado obtuvo la autorización real para hacer carretero el camino México-Veracruz que favorecía los intereses mercantiles de sus miembros, luego de comprometerse a participar en la recolección del mayor empréstito que hasta entonces había demandado la corona.

Finalmente, en la tercera parte de la tesis se expone el apoyo financiero que otorgó el Consulado a la metrópoli, a los virreyes de la época insurgente y a Agustín de Iturbide por el interés en mantener el régimen que conservara sus privilegios corporativos y la hegemonía de sus miembros en el ámbito comercial. En el capítulo sexto se muestra la participación del Tribunal mercantil en la recaudación del préstamo para financiar la lucha contra la invasión francesa, así como los numerosos suplementos a corto plazo que otorgaron con el mismo objeto algunos miembros del gremio mercantil, la mayor parte de los cuales habían participado en el golpe de 1808. El séptimo capítulo trata acerca de la colaboración de los dirigentes del cuerpo mercantil para obtener los préstamos voluntarios y forzosos que permitieron sostener el gobierno virreinal y la lucha contra los insurgentes. Y en el octavo capítulo, se expone cómo la crisis económica del gobierno de Iturbide condujo a reproducir la práctica colonial de exigir préstamos forzosos, valiéndose de la intermediación del Consulado y concluye con la disolución de dicha corporación por parte de los federalistas en 1827.

En la elaboración de la investigación contamos

fundamentalmente con fuentes de tipo institucional y gubernamental, las cuales se encuentran en diversos acervos documentales. El archivo del Consulado de la ciudad de México fue confiscado en septiembre de 1824 por el Ministerio de Hacienda de la primera República Federal, de aquí que parte de la documentación sobre la corporación mercantil se encuentre dispersa en el Archivo Histórico de Hacienda, ahora integrado al Archivo General de la Nación, mientras que otro cúmulo importante de documentación se localiza en el ramo Consulados del mismo A.G.N. Sin embargo, en ambos fondos escasean los documentos relativos a la contratación de empréstitos por parte del Consulado, por lo que recurrimos al Archivo General de Indias.

En el Archivo Histórico de Hacienda y el ramo Consulados del A.G.N., consultamos, entre otros documentos, las reales cédulas sobre la petición de empréstitos, las demandas de caudales a la corporación mercantil, las respuestas de su Tribunal sobre los mecanismos más idóneos para obtener dinero a crédito, la autorización para imponer las rentas extraordinarias que solventaban el pago de réditos, los informes del Consulado respecto al avance en la recaudación de capitales, los libros sobre el producto de los impuestos que garantizaban los préstamos, algunas escrituras de los depósitos que se realizaron, las listas de los beneficiarios de los empréstitos, y los registros sobre la restitución de capitales y la subrogación de escrituras.

En el ramo Préstamos y donativos, del A.G.N., la mayor parte de la información corresponde a los empréstitos del periodo

insurgente. Resulta particularmente interesante la correspondencia intercambiada entre las autoridades virreinales y algunos individuos señalados como contribuyentes a los préstamos forzosos, en la que éstos piden ser exceptuados o que se reduzcan las cuotas asignadas; solicitan autorización para diferir el pago de las contribuciones a plazos o saldar el monto asignado con los bienes que generaba la actividad productiva que realizaban. Mientras que los depositarios a empréstitos anteriores reclaman la restitución de sus caudales y el pago de los réditos.

La mayor parte de la documentación con que contamos procede de la sección Audiencia de México, del Archivo General de Indias, en la que se concentran las series Consulados novohispanos y real Hacienda. En éstas localizamos las disposiciones y consultas sobre los préstamos, las condiciones bajo las cuales se negociaron varios de ellos, así como los informes de los virreyes y del mismo Consulado acerca de la situación financiera de Nueva España y la dinámica que seguía la recolección de capitales, así como los informes y dictámenes emitidos por el Contador General del Consejo de Indias y el Ministro de Finanzas respecto a diversos problemas que se abordan en la tesis.

En la Gazeta de México se registran los listados de los contribuyentes a los empréstitos que se recaudaron durante los periodos de la invasión napoleónica y la guerra contra los insurgentes; sin embargo, dicha información ha dado lugar a confusiones debido a que no se precisan los préstamos a los que

corresponden las listas mencionadas.[35] Respecto a la tesis, no pudimos localizar los listados de los inversionistas que depositaron su dinero en el Consulado en el momento en que se abrió cada préstamo. Unicamente disponemos de las listas de los beneficiarios de los préstamos del periodo colonial que fueron elaboradas en mayo de 1815, y con algunos listados sin fecha, sobre los cuales hemos tratado de inferir los años en los que pudieron haber sido elaborados.

La consulta de los ramos Fomento caminos y Caminos y calzadas del A.G.N., permitieron identificar las rutas de los caminos México-Veracruz y las condiciones en que se encontraban, además de conocer los conflictos que se enfrentaron durante la reconstrucción del camino de Orizaba. En tanto que los libros de recaudación del derecho de alcabalas de la villa de Orizaba de los años de 1777 y 1780, permitieron identificar los productos que circulaban por el camino de Orizaba y sus ramales, su origen y los mercaderes que negociaban con ellos. Asimismo se contó con la documentación de los siguientes ramos del Fondo Secretaría de Cámara del A.G.N.: correspondencia de virreyes, bandos y ordenanzas, y obras públicas. Y se dispuso de algunos manuscritos del Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México, de la Colección Manuscritos de América de la Biblioteca Nacional de Madrid, y del Archivo de la Academia de la Historia de Madrid.

---

[35] Como ejemplo tenemos el trabajo de Josefa Vega, en el que ubica como contribuyentes al **"préstamo patriótico"** de 1809, a los mercaderes que colaboraron con el empréstito destinado al pago del adeudo de la metrópoli con los ingleses, el cual fue solicitado unos meses antes. Vega 1990, p. 919, nota 16.

Uno de los problemas que enfrentamos fue la falta de documentos sobre los empréstitos demandados durante la administración de Agustín de Iturbide, acerca de los cuales sólo contamos con la información contenida en las Actas constitucionales mexicanas, en las memorias de los ministerios de Hacienda y Relaciones Exteriores, y con algunos documentos dispersos en el Archivo de Relaciones Exteriores de México, el Centro de Estudios de Historia de México, Condumex, y el ramo Gobernación del A.G.N.

Por último, conviene destacar que el carácter institucional de la mayor parte de las fuentes utilizadas refleja el punto de vista de la élite que dominaba el Consulado. Son escasos los documentos elaborados por los mismos mercaderes, y una verdadera excepción aquellos que plantean posiciones divergentes a las que mantenía el gremio mercantil, como podrá verse respecto a la política de libertad de comercio. Por lo que se refiere a los contribuyentes a los empréstitos, contamos con la correspondencia de quienes se resistían a entregar sus capitales, sin embargo, es poca la documentación de los acreedores que reclaman la restitución de sus capitales y el pago de réditos cuando el erario había caído en bancarrota.

Cuadro no. I Empréstitos negociados por el Consulado entre 1782 y 1822, su destino y ramos hipotecados			
AÑO	CAPITALES	DESTINO	RAMO HIPOTECADO
PRÉSTAMOS PARA CONTRIBUIR A LAS GUERRAS EUROPEAS			
1782	1,000,000	Guerra contra Gran Bretaña	4 al millar de avería extraordinaria
1793	1,000,000	Guerra contra Francia	5 al millar de avería extraordinaria
1794	1,000,000	Guerra contra Francia	5 al millar de avería extraordinaria
1795	3,080,000	Guerra contra Gran Bretaña	productos de la renta de Tabaco
PRÉSTAMO PARA LUCHAR CONTRA LA INVASIÓN NAPOLEÓNICA			
1810	1,612,000	Combate invasión napoleónica	2% alcabala extraordinaria y bienes de Filipinas,
			aumentos a tabaco e impuestos en la aduana de México
			sobre cera y cacao de otros dominios americanos
PRÉSTAMOS PARA COMBATIR A LOS INSURGENTES			
1811	121,600	Conducir tropas de España	0.5% avería extr. cobrada por todos los consulados
1810/2	2,024,000	Deudas invasión-Necesario	10% sobre arrendamiento de fincas
1812	60,000	Contrainsurgencia	metales labrados del prestamo
1812	443,000	Forzoso contrainsurgencia	Arbitrio temporal extraordinario guerra
1813	1,079,900	Forzoso para convoyes	La mitad de los productos de la aduana de Mexico
1814	624,600	Forzoso contrainsurgencia	14 al millar y 0.5% de avería extraordinaria
1815	295,000	Forzoso contrainsurgencia	mismos
PRÉSTAMOS PARA EL GOBIERNO DE ITURBIDE			
1821/2	495,800	Forzoso faltante presupuesto	Bienes de la Inquisición y de Temporalidades
1822	208,650	Forzoso faltante presupuesto	2% sobre la extracción de moneda

CAPITULO I

PARTICIPACION DEL CONSULADO EN LA RECAUDACION DE ALCABALAS EN EL SIGLO XVII: DEUDAS Y CONFLICTOS

Durante el siglo XVII la relación entre el Consulado y el Estado colonial tuvo un carácter complementario y contradictorio, el cual se pone de manifiesto en los ámbitos financiero y fiscal. La corona logró que la corporación mercantil apoyara la defensa de Nueva España mediante la realización de obras portuarias, sin embargo, fracasaron sus esfuerzos por obtener donativos y préstamos a través de su Tribunal, situación que pone de manifiesto su debilidad frente al estamento mercantil. Como alternativa para obtener fondos extraordinarios, la corona tuvo que recurrir al aumento de los impuestos sobre el comercio, en tanto que los virreyes se valieron del crédito de ciertos almaceneros acaudalados a fin de satisfacer las demandas de la corona y otras necesidades.

En materia fiscal, la principal característica del siglo XVII fue la existencia de una tensión constante entre el cabildo y el Consulado, debido fundamentalmente a la evasión que practicaban sus miembros. La imposición de diversos y elevados recargos sobre la actividad que llevaban a cabo los mercaderes de México los condujo a esforzarse porque el cabildo de la ciudad obtuviera el encabezamiento de la renta de alcabalas.[1] Dicho sistema era una forma de arrendamiento de la recaudación de algún gravamen, por

---

[1] Los textos de la época hacen referencia al contrato de encabezamiento como cabezón, arriendo o asiento, términos que en adelante usaremos indistintamente.

medio del cual los representantes legales de los contribuyentes se comprometían a pagar una cuota anual fija por un periodo determinado.

El concejo municipal subarrendó al Consulado la mayor parte de la recaudación de los dos primeros asientos alcabalatorios (1602-1616 y 1617-1631), pero en las negociaciones del tercer cabezón (1632-1646), se opuso a que dicho cuerpo participara en la recaudación, porque imponía a sus miembros menores gravámenes y recargaba a otros causantes para compensar la renta. Sin embargo, el cabildo no logró su objetivo, porque no hubo quien estuviera dispuesto a recaudar el impuesto a los mercaderes.

En las décadas de 1620 y 1630 el monarca impuso contribuciones extraordinarias para sufragar los gastos de defensa del Imperio y de la armada destinada a custodiar la flota de la Carrera de Indias y el Caribe, lo que condujo al incremento de los impuestos que gravaban a los ultramarinos y la introducción de bienes a la ciudad de México, por ser los que podían soportarlo. Los grandes mercaderes se resistieron a pagar el aumento de impuestos recurriendo a métodos legales y a la evasión, situación que dio lugar a un incremento notable en la deuda de la renta que percibía el erario por concepto del encabezamiento de las alcabalas en la capital virreinal.

Los adeudos que contrajo el cabildo con el erario debido al contrabando y a los fraudes en el pago del ramo de alcabalas, dieron lugar a que el tercer cabezón fuera subrogados al cuerpo mercantil unos años antes de que concluyera (1644-1646). El

Consulado únicamente se hizo cargo del cuarto cabezón mayor (1647-1661), el cual le fue concedido porque ofreció una fianza mayor a la del cabildo y otorgó un adelanto considerable de la renta correspondiente al primer año para el despacho de la flota. Sin embargo, aun cuando el cuerpo mercantil debía responder por el asiento directamente ante la real Hacienda, éste dejó un adeudo considerable, al parecer debido a las exenciones que otorgó a los mercaderes más ligados a la dirigencia.

Cuando el Consulado se hizo cargo del cabezón mayor de las alcabalas aumentó su control sobre los comerciantes de la ciudad de México al vigilar la introducción de bienes a la urbe y poder conocer las transacciones que realizaban. Además, amplió sus atribuciones judiciales y extendió sus funciones a la vigilancia de las entradas y los límites de la ciudad. Por tales motivos el cuerpo mercantil se esforzó infructuosamente por obtener el quinto cabezón (1662-1676), el cual quedó en manos del cabildo, cuya administración volvió a quebrar, por lo que el asiento nuevamente se traspasó al Consulado unos años antes de que concluyera (1673-1676). Finalmente, la acumulación de deudas por concepto de los cabezones alcabalatorios, condujo a la corona a pasar la administración del ramo a la real Hacienda de 1677 a 1693.

I.1. POSICION DEL CONSULADO ANTE LA REAL DEMANDA DE CAPITALES.

La concentración de elevados caudales por parte de los grandes mercaderes que pertenecían al Imperio Español, condujo a la corona

a recurrir a las corporaciones en que se agrupaban para solicitar su apoyo financiero. En el siglo XVII los préstamos y donativos otorgados por el Consulado de la ciudad de México tuvieron una importancia prácticamente nula, en comparación con las aportaciones de otros mercantiles, debido a la resistencia del cuerpo mercantil a suministrar capitales.[2] Es muy probable que tal oposición se haya debido al descontento que generó en los almaceneros las restricciones impuestas a las transacciones en el Pacífico, las cuales culminaron con la prohibición del comercio con Perú, en el que los mercaderes tenían una intensa participación que les reportaba ganancias elevadas.[3]

Durante el siglo XVII el Consulado se limitó a dar su apoyo financiero para la realización de ciertas obras que reforzaron la defensa del virreinato, además de realizar algunos proyectos que favorecían la actividad comercial. La corona recurrió a los ministros del Consulado para obtener el apoyo de los mercaderes en la fortificación de los puertos del virreinato, ante la amenaza de que eran objeto las posesiones españolas en América por parte de

---

[2] Los servicios financieros prestados al rey por el comercio de cargadores a Indias, quienes se agrupaban en el Consulado de Cádiz, han sido compilados por Rodríguez Vicente en el cuadro no. 1 "Aportaciones del Consulado y comercio de cargadores a indias a los gastos de la monarquías (1555-1775)". La autora además presenta un apéndice sobre las contribuciones individuales de dichos cargadores. Rodríguez Vicente 1977, pp. 220, 221, 214-218. Respecto al último aspecto también puede consultarse Domínguez Ortiz 1976, pp. 217-256.

[3] Israel se refiere a la inconformidad de las élites novohispanas durante prácticamente todo el siglo XVII, el cual atribuye en gran medida a las restricciones al comercio en el Pacífico. Israel 1980.

los ingleses y holandeses.[4] En 1599 la universidad de mercaderes se hizo cargo de la reconstrucción de las fortalezas del puerto de San Juan de Ulúa,[5] en 1615 apoyó el plan Imperial de defensa de las Indias con una aportación de 10,000 pesos para fortificar el puerto de Acapulco, y en 1618 contribuyó con 15,000 pesos para reforzar el baluarte de San Juan de Ulúa.[6]

A su vez, la constitución del cuerpo mercantil proveyó a sus miembros de una organización adecuada para financiar colectivamente ciertos servicios que favorecían su actividad, como el envío de correos marítimos para prevenir al Galeón de Manila de la amenaza de piratas y corsarios,[7] la contratación de barqueros en Veracruz

---

[4] Las plazas de Cartagena, Santo Domingo y San Agustín de la Florida fueron atacadas en 1586, el puerto de Caballos en 1591 y la fortaleza de San Juan Puerto Rico en 1595 y 1598. Alvarado 1979 (a), p. 3.

[5] La necesidad de dicha obra se puso de manifiesto luego de que los holandeses realizaran una expedición para proveerse de sal en la península de Araya, Martín Acosta 1992, pp. 204, 205. En esta ocasión también se construyó el muelle del puerto. Guice 1952, pp. 112, 113. Sobre la importancia logística de las principales fortificaciones del virreinato puede consultarse Calderón Quijano 1984.

[6] En 1615 los holandeses atacaron las costas chilenas y acabaron con la flota española. Guice 1952, pp. 31, 113; Smith 1976, p. 22; Elliot 1990, pp. 35, 36; Martín Acosta 1992, pp. 255, 256. Razón aunque simple, verdadera, de la franquia de dinero del Consulado de México sacada de una instrucción con que se representa a S.M. en 26 de junio de 1806. A.G.N., Consulados, v. 12, exp. 4, f. 13.

[7] Poco después del establecimiento del Consulado, en junio de 1594 y en 1598, los almaceneros costearon el envío de correos marítimos para alertar al Galeón de la presencia de piratas ingleses, actividad que habían realizado en ocasiones anteriores. Smith 1976, p. 22. Asimismo, al inicio de la década de 1620, se destinaron 32,000 pesos para prevenir al Galeón de la amenaza de los holandeses. Guice 1952, p. 113.

para la descarga de las mercancías, y el pago de guardas para patrullar el camino que se dirigía de dicho puerto a México.[8] Estas empresas, que habían financiado los mercaderes antes de que se constituyera el Consulado porque favorecían directamente sus intereses, generalmente se prorratearon entre los miembros del Consulado; en tanto que las obras promovidas para el resguardo de los puertos fueron costeadas con el producto del derecho de avería.[9]

Luego de emprender la guerra contra los Países Bajos en 1621,[10] Felipe IV recurrió a los virreyes de Nueva España y Perú a fin de que incitaran a los vasallos de ambos virreinatos a contribuir con un **"donativo voluntario"** para apoyar la guerra.[11] En 1623 el virrey marqués de Gelves demandó parte de los capitales requeridos al Consulado, el cual, al parecer, sólo otorgó 1,200 pesos como donativo, ya que de los 200,200 pesos que aportó en

---

[8] Smith 1976, p. 22. En los últimos años del siglo XVI, el Consulado también financió el levantamiento de los planos para reconstruir el camino México-Veracruz. Guice 1952, p. 113. Sin embargo, según Peter Rees, la pugna de intereses entre los mercaderes de México y Veracruz dio lugar a una fuerte controversia sobre la ruta por reconstruir, a lo que se aunó la escasez de trabajadores en las costas del Golfo, por lo que se pospuso indefinidamente dicho proyecto. Rees 1976, pp. 19, 32-35.

[9] Guice 1952, p. 112; Smith 1976, p. 22.

[10] La guerra se desató luego de que concluyera la Tregua de los Doce Años, la cual fue aprovechada por los holandeses para ampliar su comercio en los dominios españoles de América. Martín Acosta 1992, pp. 255, 256, 261, 262; Alvarado 1979 (a), nota 36, pp. 71, 72.

[11] Domínguez Ortiz 1960, p. 299; Hoberman 1991, p. 197; Martín Acosta 1992, pp. 269, 274, 275.

total,[12] 199,000 se reunieron mediante los préstamos que hicieron 95 almaceneros por un plazo de dos años.[13] Por su parte, el Consulado de Perú otorgó un donativo por 2,200 pesos de su patrimonio, en tanto que sus miembros donaron 41,172 pesos y aportaron 1,006 pesos en forma de préstamo.[14]

De acuerdo con el historiador J.H. Elliot, el marqués de Gelves se ganó la enemistad de la universidad de mercaderes al imponer por la fuerza la contribución mencionada.[15] Es muy posible que dicho virrey se encontrara con la resistencia de los almaceneros, debido a que en los últimos años se habían reforzado las limitaciones al comercio Pacífico,[16] el cual les generaba

---

[12] Razón aunque simple ..., A.G.N., Consulados, v. 12, exp. 4, f. 13; Guice 1952, p. 113.

[13] Como puede verse en el anexo que presenta José de la Peña, los mercaderes concurrieron con sumas que iban de quinientos a diez mil pesos, predominando las aportaciones por mil y dos mil pesos. Peña 1983, pp. 257-260.

[14] El monto total que recogió el virrey del Perú en 1623, para remitir a la metrópoli ascendió a 425,129 pesos de a ocho reales por concepto de donativo, y 19,043 pesos de empréstito. Rodríguez Vicente 1960, pp. 146, 147. Las contribuciones del Consulado y comercio de cargadores a indias pueden consultarse Rodríguez Vicente 1977, pp. 10, 11.

[15] Elliot 1990, p. 27. La inconformidad de los prestamistas, quienes no se reducían a los miembros del comercio de México, debe haber sido mayor debido a la disminución de la tasa de réditos del 7.5% al 5%, establecida en Nueva España el 12 de julio de 1622, con base en la real pragmática del 7 de octubre de 1621. Elliot 1991, pp. 96, 97; Berthe 1993, pp. 28, 29.

[16] La forma en que se dio el aumento progresivo de dichas restricciones puede verse en Recopilación..., 1973, Libro IX, tit. XLV, leyes lxix, lxx, lxxii, lxxiii, lxxvi, lxxvii; Borah 1975, pp. 172-183, 237-244; Haring 1984, p. 185; Pérez Herrero 1984, pp. 105-107; Elliot 1990, pp. 31, 33, 38, 39; y Hoberman 1991, pp. 34, 35, 51-53, 130, 131, 213-217.

elevadas ganancias porque los tratantes manilos operaban como sus encomenderos y la plata que invertían en el oriente no estaba sujeta a las confiscaciones que realizaba la corona sobre los fondos procedentes del Atlántico.[17] Sin embargo, los intereses implicados en dicho tráfico impedían su control, como lo demuestra la revuelta organizada en 1624 contra el virrey marqués de Gelves, en la que participó el Consulado luego de que fueran incautados varios cargamentos procedentes de Manila fuera de registro y de que sus miembros hubieran sido forzados a prestar dinero a la corona.[18]

En las décadas de 1610 y 1620, las remisiones de plata a Filipinas por parte de los mercaderes aumentaron notablemente,[19] mientras que el comercio oficial realizado por el Atlántico empezó a descender de manera pronunciada, en gran parte debido al

---

[17] Domínguez Ortiz expone cada una de las incautaciones o **"prestamos voluntarios"** de los metales procedentes de América que llevó a cabo Felipe IV, y la forma en que fueron restituidos a su propietarios. Domínguez Ortiz 1960, cap. VI. Asimismo puede consultarse Haring 1984, pp. 211-215; Rodríguez Vicente 1960, pp. 149-154.

[18] La incautación de las mercancías orientales tuvo que ver con el cumplimiento del programa que pretendía aumentar los ingresos de la corona y sanear la burocracia, el cual se encontró con los intereses de la oligarquía criolla y los grandes mercaderes, grupos que apoyados por el arzobispo Juan Pérez de la Serna, alborotaron a la plebe contra el virrey, quien fue depuesto por la Audiencia y tuvo que refugiarse en un convento. Israel 1980, pp. 142-146, 187; Pietschmann 1989, pp. 168: Elliot 1990, p. 27; Hoberman 1991, p. 217.

[19] Al respecto véase la tabla 20. "Remisiones de propietarios privados de la plata registrada para Filipinas, 1591-1700", en Hoberman 1991, p. 218.

contrabando,[20] el cual era propiciado por los **"empréstitos voluntarios"** que efectuaba el monarca sobre el dinero procedente de Indias. A fin de evitar la fuga de plata hacia el Oriente y reactivar el comercio con la metrópoli, en 1631 Felipe IV suprimió los intercambios y la navegación con Perú.[21] Dicho flujo mercantil no se interrumpió, debido a la complacencia de los funcionarios virreinales, sin embargo, los mercaderes de la ciudad de México fueron seriamente perjudicados, ya que el control del comercio en el Mar del Sur pasó a manos de contrabandistas, quienes empezaron a abastecer al Perú desde pequeños puertos de Nicaragua y Guatemala.[22]

En 1635 fue nombrado el virrey marqués de Cadereita, quien buscaba obtener los mayores recursos para apoyar la guerra contra Francia,[23] por lo que prestó gran atención a los ingresos del erario, imponiendo severas medidas de control aduanal y atacando

---

[20] Domínguez Ortiz 1960, p. 286. En enero de 1660 las autoridades reales aceptaron que las extracciones de plata novohispana sin quintar representaban una tercera parte más que la plata que se exportaba legalmente. Pérez Herrero 1988, pp. 132, 133.

[21] En 1631 se cerró temporalmente el comercio con Perú, tal decisión fue confirmada por cinco años más en 1634, aun cuando la reapertura de dicho tráfico se pospuso de manera indefinida. La ley del 23 de noviembre de 1634 que prohibía el comercio entre Nueva España y Perú, puede consultarse en Alvarado 1979 (a), apéndices 2 y 3.

[22] Borah 1975, pp. 244, 245; Hoberman 1991, pp. 211, 217; Israel 1980, pp. 107, 108; Yuste 1984, p. 14.

[23] El conflicto bélico con los franceses se presentó en el marco de la llamada **"Guerra de los Treinta Años"** (1618-1648), sobre cuyo desarrollo pueden consultarse: Domínguez Ortiz 1960, pp. 3-61; Elliot 1991, partes II, III y IV; y Bérenger 1993, pp. 251-274.

frontalmente el contrabando, el cual atañía directamente a los mercaderes de la capital.[24] Con el apoyo de Cadereita, el visitador Pedro de Quiroga y Moya descubrió a los contrabandistas, y convencido de que el rey había perdido mucho más de un millón de pesos por las prácticas ilícitas realizadas en el comercio Pacífico,[25] en 1635 y 1636 impuso a los infractores el pago de 900,000 pesos por vía de composición, quedando el Consulado como responsable de satisfacerla.[26]

Luego de su participación forzosa en el empréstito de 1623, la universidad de mercaderes no volvió a contribuir con ninguno de los donativos que demandó el monarca durante el siglo XVII. Todo indica que el Consulado de Lima también se opuso a brindar su apoyo

---

[24] Israel 1980, p. 196.

[25] Uno de los objetivos centrales de la visita de Pedro de Quiroga, consistía en acabar con las transgresiones a los límites impuestos al comercio con Filipinas y volver a normar el tráfico con Perú, sin embargo, los intereses implicados en el tráfico del Mar del Sur eran tales, que el proceso seguido por el visitador acabó con su muerte repentina. Guice 1952, p. 49, nota 12; Borah 1975, pp. 244, 245; Israel 1980, pp. 107, 108; Hoberman 1991, pp. 211, 217.

[26] Sobre esta imposición existe cierta confusión, según Guice, en 1635 se impuso el pago de 600,000 pesos, que debía cubrirse en los siguientes tres años, cantidad que fue destinada a financiar un programa de caminos, según la real cédula del 27 de marzo de 1637; mientras que la multa fijada en 1636 por 300,000 pesos, fue dispensada en 1664 por el obispo-virrey Juan de Palafox y Mendoza, cuya beatificación sería apoyada por el Consulado en 1729, mediante una contribución por 2,000 pesos. Guice 1952, p. 49, nota 12, y p. 113, nota 7. Hoberman expone como en 1644 el virrey conde de Salvatierra prometió interceder para que se cancelara parte de las multas que había impuesto el visitador Pedro de Quiroga en 1635 y 1636. Hoberman 1991, p. 211. Y en las listas que presentó el Consulado en 1646 y 1806, sobre las contribuciones que había hecho al monarca, se hace mención a dichas composiciones como **"servicios"** que no parecen haber sido reembolsados. Razón aunque simple ..., A.G.N., Consulados, v. 12, exp. 4, p. 13.

financiero a la corona,[27] aun cuando el virreinato del Perú siguió contribuyendo con las demandas reales.[28] No obstante, durante la segunda mitad del siglo XVII, algunos mercaderes y otros peruanos acaudalados otorgaron sustanciosos donativos destinado principalmente a la defensa del Perú, valiéndose de la intermediación financiera del Consulado.[29]

El virreinato novohispano también respondió a las demandas de capitales planteadas durante el siglo XVII, en las que no parece haber participado el Consulado. En la flota de 1625 se remitieron 432,350 pesos por concepto del donativo que se había demandado para construir una armada que protegiera el mar del sur; en 1629 la ciudad de México contribuyó con una dádiva por cerca de un millón pesos para compensar la pérdida de la flota que capturaron los holandeses en 1628, sin que tengamos noticia de que haya

---

[27] Durante el siglo XVII, únicamente se registra la contribución Consulado de Lima de 1623, ya que el resto de las aportaciones que efectuó dicha corporación se destinaron a la defensa del Perú. Rodríguez Vicente 1660, pp. 144-147. Los **"peruleros"** se encontraban en una situación de mayor fragilidad que los mercaderes novohispanos, debido a que operaban por su propia cuenta en el comercio Atlántico, circunstancia que les ocasionó grandes y continuas pérdidas a causa de las frecuentes incautaciones de los metales que llegaban a España en las flotas, las cuales fueron realizadas principalmente Felipe IV. Domínguez Ortiz 1960, cap. VI; Rodríguez Vicente 1960, pp. 149-157.

[28] En 1634 el virrey conde de Chinchón, remitió al monarca un donativo por 80,000 pesos, para apoyar la guerra contra los franceses; en 1636 contribuyó con 178,877 pesos para auxiliar al pago del servicio por 9 millones que aprobaron las cortes en 1635, con motivo de la ruptura de hostilidades con Francia; y en 1638 envió 136,000 pesos a la metrópoli, contribución que al parecer formaba parte de las demandas anteriores. Rodríguez Vicente 1660, p. 145; Domínguez Ortiz 1660; pp. 299-304, 334; Martín Acosta 1992, pp. 275, 276.

[29] Quiroz 1993, pp. 69, 70.

contribuido el cuerpo mercantil.[30] Cuando en 1663, el virrey conde de Baños requirió al Tribunal mercantil que en el término de dos días depositara en las cajas reales 200,000 pesos, el prior se disculpó **"por no poder hacerlo ni ser de su cargo"**, y agregó que si el virrey demandaba los capitales directamente a los mercaderes **"sería mejor obedecido"**.[31] En 1673 se obtuvo otro donativo por 115,144 pesos, en el que posiblemente participaron algunos almaceneros de manera individual,[32] como sucedió con el que se pidió en 1696, entre cuyos contribuyentes se menciona a dos **"mercaderes de la plata"** de la capital.[33]

La mayor parte de los donativos fueron recabados por los virreyes, recurriendo fundamentalmente a los individuos y corporaciones que estaban exentos del pago de impuestos directos y no podían negarse por la posición social y económica que detentaban, entre los que se encontraban nobles, clérigos y burócratas de alto rango, grandes mercaderes, cabildos y

---

[30] Fonseca y Urrutia 1851, t. IV, pp. 430-436 y 1849, t. II, p. 13; Macleod 1990 (b), p. 175. De acuerdo con Smith, el millón de pesos correspondía a los dos donativos efectuados en la década de 1620. Smith 1948, p. 13. En tanto que el ayuntamiento de la ciudad de México en 1636 hacía mención a varios donativos **"cuyo total ascendían a casi un millón de pesos"**. Alvarado 1979 (a), p. 26.

[31] Guijo 1953, t. II, pp. 34, 192, 193. Guice refiere como Bancroft registró erróneamente que el Consulado había otorgado dicho préstamo, y da cuenta de la ausencia del mismo en los registros de la corporación. Guice 1952, p. 114.

[32] "Relación que de orden del rey dio el virrey de México (D. Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera) a su sucesor (el exmo. señor D. Pedro Nuño Colón, duque de Veragua), en 22 de octubre de 1673", en Instrucciones y memorias de los virreyes... 1991, t. I, pp. 632, 633.

[33] Robles 1946, t. III, p. 35.

comunidades religiosas.[34] Ante la oposición del Consulado a servir como intermediario para captar los capitales de sus miembros, los virreyes tuvieron que plantear personalmente sus demandas a los almaceneros más acaudalados, entre los que se encontraban los **"familiares del Tribunal del Santo Oficio"**,[35] quienes eran considerados idóneos para contribuir a las demandas reales, por encontrarse entre **"las personas más ricas"**.[36]

Los virreyes de Nueva España disponían del crédito de algunos de los miembros más acaudalados del Consulado, cuando el monarca demandaba fondos extraordinarios o su administración debía afrontar gastos eventuales como el despacho de flotas y galeones, el equipamiento y envío de soldados a las costas, en caso de guerra, o el pago de sueldos a los oficiales reales debido a la falta de ingresos en la tesorería.[37] Dichos mercaderes otorgaban préstamos a corto plazo, sin interés, en compensación de los cuales obtenían

---

[34] Según Domínguez Ortiz dichas demandas de caudales era un medio para favorecer la **"justicia fiscal"**. Domínguez Ortiz 1960, pp. 297, 303.

[35] Alvarado 1979 (a), pp. 493, 494, 503. En 1636, gran parte de los electores del Consulado eran familiares de la Inquisición - once de treinta- muchos de los cuales habían obtenido tal distinción por ser nuevos cristianos de origen portugués, que buscaban el fuero judicial y el prestigio social que brindaba dicho nombramiento. Hoberman 1977, pp. 496-499.

[36] En las instrucciones para recolectar la contribución general requerida en 1635, con motivo de la guerra contra Francia, se recomendaba no dejar de pedir caudales a dichos **"familiares"**. Domínguez Ortiz 1960, pp. 302, 303.

[37] Generalmente el número de mercaderes-prestamistas era entre dos y siete, aun cuando algunos años llegaron a fluctuar entre once y veinte. Por la regularidad del crédito que otorgaron dichos individuos Hoberman los califica como los **"financieros profesionales del virreinato"**. Hoberman 1991, p. 177.

nombramientos honoríficos en oficios y comisiones militares, privilegios como la autorización para aumentar los precios de ciertos bienes importados, y favores judiciales entre los que se destacan la reducción en el cobro de impuestos, la suspensión de decomisos de plata o de mercancías halladas fuera de registro, así como el aplazamiento de las multas por incurrir en el contrabando.[38]

Es muy probable que el obispo-virrey Juan de Palafox y Mendoza, haya recurrido a dichos **"financieros profesionales"** en 1642, para solicitar un préstamo por 500,000 pesos, ante los apremios de que era objeto el rey por parte de sus acreedores, el cual esperaba devolver tan pronto como llegara a la caja de México la plata de los reales mineros.[39] Sin embargo, como señala Hoberman, la influencia informal que ejercían los almaceneros mediante el otorgamiento de préstamos, deterioraba el poder del Estado al dar lugar a asociaciones de comercio ilícitas, a la venta de oficios, y a la concesión de mercedes como la reducción y el aplazamiento del pago de impuestos que, como veremos, iban en detrimento de la autoridad y los ingresos del Estado.[40]

---

[38] Estos mercaderes también financiaban al virrey, así como a algunos jueces de la real Audiencia y otros funcionarios, con el objeto de que satisficieran sus necesidades personales y participaran en transacciones mercantiles, en las que además los cubrían, por estar prohibido que los oficiales reales participaran en ellas. Hoberman 1991, pp. 178, 188, 189.

[39] Martín Acosta 1992, p. 277.

[40] Hoberman 1991, pp. 181, 182.

I.2. LOS DERECHOS IMPUESTOS A LA ACTIVIDAD MERCANTIL.

Los mercaderes de la ciudad de México tuvieron que afrontar la imposición de altos gravámenes sobre la actividad que realizaban, debido a que los elevados rendimientos que obtenían los posibilitaba para pagarlos,[41] aun cuando opusieron una tenaz resistencia, abierta y veladamente. Los principales tributos impuestos al tráfico de mercancías eran el almojarifazgo, la avería y la alcabala, a los que se agregaban el pago en Acapulco del 2% por la extracción de plata amonedada, 1% por concepto de aduana y 2% por el Castillo de San Diego; y en Veracruz el 30% por la plata amonedada, el 2% por el Castillo de San Juan de Ulúa, y 72 pesos 5 reales por la introducción de cada esclavo.[42]

El almojarifazgo, establecido por el rey para asegurar **"los mares en que suelen navegar, traficar y negociar sus vasallos"**,[43] gravaba los géneros procedentes de España con un 15% de su valor, 5% pagado en Sevilla y 10% en Veracruz, con excepción de los vinos a los que se asignaba un 10% en ambas partes. Las mercancías americanas pagaban 2½% a su salida de los puertos novohispanos y 5% al arribar a su destino, de modo que la tasa impuesta al comercio

---

[41] Según Hoberman, la fijación del altos gravámenes sobre los mercaderes novohispanos, también se debía a que eran considerados **"'los menos [nobles] de esta república'"**. Hoberman 1991, p. 187.

[42] Además de imposiciones especiales como 25 pesos por cada pipa de vino, gravamen que se introdujo a fines de la década de 1620 para financiar las obras del desagüe de la ciudad de México. Alvarado 1979 (a), p. 234.

[43] Solórzano 1972, libro VI, cap. IX, núm. xi.

interamericano era del 7½%. Los bienes procedentes de Filipinas pagaban un 10% a su llegada a los puertos del Pacífico.[44] En 1637 se aumentó en un 2% la tarifa de almojarifazgo que se cobraba a la entrada y salida de mercancías en los puertos de Veracruz y Acapulco para contribuir al financiamiento de la Armada de Barlovento. Para 1720 el derecho de almojarifazgo a la salida de Veracruz ascendía al 5%, tasa que en 1732 fue incrementada en un 4% para satisfacer las urgencias de la corona.[45]

Siendo tan crecida la carga del almojarifazgo, desde un principio se registraron numerosos fraudes,[46] por lo que la corona intentó reforzar el aparato administrativo, además de negociar con los mercaderes el pago de cantidades menores a las adeudadas y su aplazamiento.[47] A fin de evitar la defraudación, el monarca

---

[44] Recopilación... 1973, libro VIII, tit. XLV, leyes i, ii, x, xxi. El almojarifazgo se introdujo en 1528 únicamente sobre las mercaderías que llegaban a Veracruz, a razón del 7½%, tasa que en 1543 fue reducida al 5%, al transferir a Sevilla un 2½%, tasa que se impuso a las mercancías que llegaban de Indias por la necesidad de fondos para la guerra con Francia. En 1566 y 1567 quedaron establecidas las tasas definitivas que se señalan en el texto. Sánchez Bella 1990, p. 21, nota 37 y p. 22, nota 40.

[45] Únicamente fueron exceptuados de dicho aumento la plata en barras y amonedada destinada a Filipinas. Alvarado 1979 (a), pp. 115, 146; Hoberman 1991, pp. 205, 206.

[46] Israel 1980, pp. 127, 128; Sánchez Bella 1990, pp. 37, 243; Hoberman 1991, pp. 186-188. A pesar de los fraudes y las mercedes, el almojarifazgo era una de las principales fuentes de ingreso en Nueva España a fines del siglo XVI, por lo que en la Recopilación se incluyó un título particular sobre las condiciones para su cobro. Recopilación... 1973, libro VIII, título XVI. De los almojarifazgos y derechos reales. Sánchez Bella 1990, pp. 51, 56, 57, cita 148.

[47] Las autoridades encargadas de establecer el monto del porcentaje en que debía incrementarse el valor de los ultramarinos a su llegada a Nueva España para imponer el almojarifazgo,

recomendó el arriendo del almojarifazgo en San Juan de Ulúa,[48] por lo que en 1604 se pensó en otorgar su encabezamiento al Consulado de México, lo que permitiría afianzar el cobro de una renta anual y evitar los agravios y molestias que los arrendadores podían infringir a los tratantes.[49] No obstante, la recaudación del almojarifazgo se mantuvo en manos de los oficiales reales durante el resto de la época colonial.

Además del derecho de avería que se imponía en Sevilla,[50] en Nueva España se imponía otro gravamen conocido también como avería, a los navíos y barcas que entraban y salían de Veracruz desde antes de 1596, destinando su producto a los gastos de los soldados, artilleros y **"negros"** que resguardaban San Juan de Ulúa, así como

---

realizaban acuerdos con los tratantes. Como establece Hoberman, valiéndose de tales medios el rey podía recibir parte del impuesto adeudado, obteniendo **"'con paciencia ... lo que no podía conseguir con justicia y fuerza'"**. Recopilación... 1973, libro VIII, tit. XLVI, ley vii; Hoberman 1991, pp. 187-189.

[48] El almojarifazgo había sido arrendado en Veracruz a fines de la década de 1530 e inicio de siguiente. Sánchez Bella 1990, nota 67, p. 37. La ley también recomendaba el arrendamiento de dicho ramo **"por obviar los fraudes"**. Recopilación... 1973, libro VIII, tit. xxxxii.

[49] "Apuntamientos de real Hacienda y buena administración y aumento que se le enviaron al virrey marqués de Montesclaros, 1o. de abril de 1604." en Hanke 1977, v. 274, p. 183.

[50] En Sevilla, el derecho de avería lo pagaban los mercaderes y demás navegantes para costear la armada que resguardaba la flota de Indias, cuyos costos y gastos en cada viaje determinaban el monto del impuesto, y estaba establecido que si la avería pasaba el 12%, la real Hacienda pagaría el excedente. Recopilación ... 1973, libro IX, tit. IX, leyes i y v. Solórzano y Pereira 1972, libro VI, cap. IX, núms. xi y xvii.

al salario anual del receptor del ramo.[51] En 1595 se introdujo en Veracruz otro renglón del derecho de avería a fin de sostener el Consulado de México, cuya tarifa se fijó en 2 al millar (0.2%) sobre el valor de las mercancías que entraban y salían por mar.[52] En 1609 la universidad de mercaderes pidió autorización para aumentar la tarifa de avería al 4 al millar (0.4%), por resultar insuficientes sus rendimientos.[53] La escasez del fondo de avería se debía tanto al contrabando y a la corrupción de los recaudadores,[54] como al hecho de que sus ministros pasaban por alto las ordenanzas que establecían el destino de los productos del ramo.[55] Ante las demandas del cuerpo mercantil,[56] el rey mandó

---

[51] "Testimonio de un mandamiento del virrey de Nueva España conde de Monterrey de 3 de septiembre de 1596, nombrando a Cristóbal de Miranda, alcalde mayor de la Veracruz por receptor y cobrador de la avería de aquel puerto en lugar de Gaspar de Vargas. En el puerto de San Juan de Ulúa, a 22 de noviembre de 1597." en Paso y Troncoso 1939, t. XI, pp. 104-108.

[52] Dicho valor se fijaba con base en las estimaciones del almojarifazgo, ya que ambos gravámenes se cobraban simultáneamente. Recopilación ... 1973, libro IX, tít. 46, ley lii, f. 142 v.; Ordenanzas ... 1816, núm. XXIX, p. 36 v.

[53] En concreto se pretendía costear el viaje del comisionado que debía plantear ante la corte real la demanda sobre la ampliación de los límites impuestos al comercio Pacífico. Guice 1952, pp. 45, 46; Hoberman 1991, pp. 216, 217.

[54] En 1602 el Consulado había enfrentado el problema de la malversación de los fondos de la avería por parte del recaudador de Veracruz. Guice 1952, p. 47, nota 7.

[55] El Consulado debía satisfacer con los fondos del derecho de avería **"las costas, y gastos que tiene, y ha de tener en los pleytos, salarios de Prior, Cónsules, Secretario, Letrado, Solicitadores, Procuradores, Portero, portes, y correos, limosnas, Misas, y negocios que ha de despachar a la Corte de su Magestad, donde de ordinario ha de tener para las cosas que convienen á el bien de esta Universidad, Letrado, y Solicitador, y salario. Y conviniendo para los negocios graves, y de importancia, embiar**

elaborar un informe sobre la situación de la avería, el cual debió haber sido favorable al Consulado, ya que por real cédula del 25 de junio de 1625, se autorizó el incremento de dicho impuesto al 4 al millar.[57]

A partir del cierre del comercio con Perú, los rendimientos del derecho de avería presentaron una fuerte caída, como se aprecia en el cuadro número I.1., por lo que en 1643 el Consulado solicitó licencia para aumentar la tasa de la avería al 6 al millar (0.6%), en razón de que había un desequilibrio entre sus gastos y sus ingresos desde 1638,[58] así como de la considerable deuda que había

---

persona propia que los trate con su Magestad, y los solicite, y negocie: se ha de embiar, y se ha de acudir á otras muchas cosas convenientes, y cumplideras á el bien del Comercio: que si se dexasen de hazer, esta Universidad recibiría mucho daño." Ordenanzas..., 1816, ley XXIX, p. 36 v. Sin embargo, el gremio mercantil participaba con liberalidad en las costosas ceremonias públicas que le permitían ganarse el favor de la autoridad real y virreinal, tales como los nacimientos, casamientos y defunciones reales, así como el recibimiento de los virreyes. Guice 1952, pp. 44, 113, nota no. 7.

[56] Hacia 1623, el Consulado tuvo que suspender las retribuciones de sus ministros debido a la insuficiencia del fondo de avería, problema que atribuyó a las restricciones al comercio con Perú. Guice 1952, pp. 46, 47; Peña 1983, p. 124. Dicha medida pudo haber influido en la resistencia infructuosa de Gonzalo Sánchez de Herrera a ocupar el cargo de prior en dos ocasiones y una el de cónsul. Peña 1983, p. 137.

[57] Guice 1952, pp. 46, 47.

[58] El derecho de avería producía en promedio 4,700 pesos anuales, en tanto que los egresos del Consulado en 1643 ascendieron a 8,053 pesos, de modo que sólo en este año tuvo un faltante aproximado de 3,900 pesos. Las distribución de los sueldos y gastos de la corporación en 1643 era la siguiente:

- Oidor juez de alzadas y apelaciones 500
- Al prior y cónsules del Tribunal, 500 pesos a cada uno.. 1,500
- Escribano, por salario y ayuda de costa 1,378
- Contador..... 200
- Solicitador..... 400

acumulado en esos años.[59] En 1645, el cuerpo mercantil mandó un comisionado a la corte real para que presentara la demanda referente al aumento de la tarifa del derecho de avería,[60] contando con el apoyo virreinal, de modo que en marzo de 1646 el monarca autorizó el incremento del uno al millar, con lo que la avería se elevó al 5 al millar (0.5%).[61]

El rendimiento de la avería bajó aún más a partir de 1650. En 1652 el visitador don Juan de Palafox y Mendoza, hizo constar que

---

- Alguacil ejecutor..... 350
- Portero..... 425
- Abogado de los pleitos y causas..... 200
- Procurador de pleitos y causas..... 50
- Recaudador de avería en Veracruz..... 500
- Recaudador de avería en Acapulco..... 600
- Representante en la corte de Madrid..... 300
- Ceremonias religiosas..... 800
- Para servicios religiosos como cera y velas..... 700
- En pleitos..... 150

Guice 1952, p. 52, nota 18.

[59] En 1643 el Consulado adeudaba 44,346 pesos, suma que incluía las remuneraciones de sus ministros desde 1638, así como los sueldos de otros empleados y el pago de los servicios realizados en la iglesia de San Francisco. Guice 1952, pp. 51, 52.

[60] Dada la precariedad del fondo de la avería, el Consulado recurrió a los productos de la renta de alcabalas para costear el viaje de su comisionado. Guice 1952, p. 53, nota 19. Es posible que dicho comisionado también haya llevado ante la corte la petición del cónsul Pedro de Soto López, referente a que se le concediera a su hijo una de las canongías vacantes en las catedrales de México o Tlaxcala, en la que refería su dedicación a la recaudación de las alcabalas. México, 27 de febrero de 1645. A.G.I., Audiencia de México, leg. 322.

[61] Real cédula por la que se dio facultad al Consulado para que pudiese crecer uno al millar sobre los cuatro que había cobrado de las mercadurías que van de estos reinos y otras partes. Madrid, 7 de marzo de 1646. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2500. Según esta real cédula y documentos posteriores que hacen referencia al derecho de avería, éste sólo se cobraba cuando las mercancías entraban al virreinato.

el ramo tenía adeudos por más de 38,000 pesos, por lo que en 1653 se aumentó la tasa al 6 al millar (0.6%),[62] medida que no repercutió en un aumento. En 1657 cayó el producto de la avería al nivel más bajo, ante tal situación, en abril de 1665, el virrey duque de Alburquerque autorizó al Consulado a reducir la tarifa de la avería al tres al millar (0.3%), y transferir su recaudación del puerto de Veracruz a las aduanas de México y Puebla, a fin de evitar fraudes y liberarlo de los gastos ocasionados por los viajes a los puertos para efectuar cuentas con los conminarlos.[63] Dichas medidas dieron lugar al incremento de los productos de la avería, sin embargo, por razones que ignoramos, en algún momento dejó de imponerse el 3 al millar que se cobraba en México y Puebla.

Por último, conviene exponer la evolución del importante derecho de alcabala, del que inicialmente estuvo exenta la población hispana a fin de promover el poblamiento del virreinato.[64] La introducción de la alcabala en Nueva España, formó

---

[62] Por real ejecutoría del 4 de septiembre de 1652, publicada en la ciudad de México en mayo de 1653, se autorizó dicho aumento. Guice 1952, p. 54, nota 23. Además, por ejecutoría del 15 de septiembre de 1652, el monarca dejó sin efecto la real cédula del 25 de febrero de 1638 que obligaba al Consulado a rendir cuentas de la administración de los productos de la avería. Se hace referencia a dicha real ejecutoría en A.G.I., Audiencia de México, leg. 2518.

[63] El Consulado a S.M. agradeciendo las mercedes que le ha hecho el virrey Alburquerque en tomar las cuentas del cuarto cabezón y otras cosas. México, 25 de octubre de 1658. A.G.I., Audiencia de México, legs. 322 y 2503; Guice 1952, p. 55.

[64] En 1535 el virrey Antonio de Mendoza sugirió sin éxito que se cobrara la alcabala en Nueva España para contribuir con los gastos de defensa del Imperio. Instrucción a Antonio de Mendoza, 25 de abril de 1535. Instrucciones y memorias de los virreyes ..., 1991, t. I, p. 82.

parte de un aumento general de las cargas fiscales que ocasionó el notable incremento de los adeudos de la corona a causa de la guerra en los Países Bajos y la ofensiva Turca. En 1571 se mandó establecer la alcabala en el virreinato, derecho que comenzó a recaudarse en 1575, con base en la real cédula del 17 de octubre de 1574 dictada por el virrey Martín Enríquez.[65]

El derecho de alcabala consistía en la imposición de una tasa del 2% sobre toda operación de venta, trueque o reventa de mercancías. Sin embargo, de 1602 a 1753, en que se introdujo el sistema de encabezamiento, dicho porcentaje sólo fue tomado como referencia para establecer la tarifa de la renta anual que se pagaba al erario por concepto de los cabezones. La tarifa del derecho de alcabala fue duplicada en 1632, para generar los fondos con los que Nueva España contribuyó con el proyecto de Unión de Armas, en 1639 se aumentó al 6% con el objeto de financiar la Armada de Barlovento, en 1744 se aumentó al 8% y a partir de 1755 varió entre el 6% y el 8%.

El pago de la alcabala causó mayor resistencia que el del almojarifazgo,[66] en especial cuando se imponía a la primera venta de las mercancías de Castilla en Veracruz, por lo que este cobro fue removido. Sin embargo, dicho gravamen volvió a restablecerse en

---

[65] Fonseca y Urrutia 1849, t. II, pp. 6-8; Ulloa 1963, pp. 117-120. La real cédula mencionada puede ser consultada en Documentos relativos al arrendamiento ..., 1945, pp. 3-5.

[66] Smith 1942, p. 23; Hoberman 1991, p. 191. Algunas quejas sobre la defraudación en el pago de alcabala y la oposicion de los grandes mercaderes a dicho impuesto, pueden consultarse en "Informe del conde de Monterrey sobre el estado de la real Hacienda, 1o. de abril de 1598.", en Hanke 1977, v. 274, p. 156.

1592 o 1593, por los fraudes que realizaban quienes **"compraban cargazones de otros y las juntaban con las suyas y las vendían con título de mercaderes de Castilla"**.[67] La supresión de dicha exención dio lugar a que un grupo de mercaderes prominentes, que habían participado en las negociaciones para establecer el Consulado, en agosto de 1593 requiriera al cabildo de la ciudad de México que demandara la introducción del sistema de encabezamiento para la recaudación de las alcabalas, gracia que se otorgó al concejo municipal en 1596.[68]

La percepción de la alcabala era difícil y costosa, ya que siendo un impuesto de cuota requería de una sólida infraestructura administrativa para hacer efectivo su cobro. Por tal motivo, el erario castellano había recurrido desde el siglo XVI al encabezamiento de la alcabala, sistema que permitía recaudar el impuesto mediante repartimiento, arriendo y cobro directo.[69] A través del encabezamiento la monarquía cedía temporalmente sus

---

[67] "Memorial del marqués de Villamanrique. 1792.", en Hanke 1976, v. 273 p. 293.

[68] Fonseca y Urrútia 1849, t. II, pp. 10, 11, Smith 1942, pp. 4, 23; Guice 1952, pp. 68, 69. El Consulado pidió al virrey conde de Monterrey que la alcabala de primera venta se cobrara a los mercaderes de Castilla en la ciudad de Veracruz, **"con los demás que pagan allí de almojarifazgo de entrada"**, lo que parecía conveniente al virrey, a fin de evitar que dicha alcabala quedara incluida en el cabezón de la ciudad de México. "Informe del Conde de Monterrey sobre el estado de la real Hacienda, 1o. de abril de 1598", en Hanke 1977, v. 274, pp. 154, 155.

[69] Sureda Carrión 1949, pp. 171, 176; Ulloa 1963, pp. 67, 68.

derechos fiscales, generalmente a los concejos municipales,[70] a cambio de una aportación menor al rendimiento del impuesto, ya que el recaudador debía pagar el aparato de administración y vigilancia requerido por la naturaleza de la alcabala.[71]

El establecimiento de las rentas de los cabezones por montos menores a los que debería importar la recaudación directa, podía hacer su administración sumamente rentable. Tal circunstancia dio lugar a que en la metrópoli ciertos nobles y financieros extranjeros crearán compañías con el único objeto de recaudar los derechos reales.[72] Como veremos a continuación, la participación del Consulado en la recaudación de la alcabala a través del sistema

---

[70] El régimen de encabezamientos de la alcabala fue introducido en 1495 por los Reyes Católicos en algunos pueblos, y su aplicación se extendió paulatinamente hasta 1535, año en que se otorgó el primer encabezamiento general. Este consistió en el compromiso del reino **"a pagar lo que se llamaba 'precio' del encabezamiento, es decir, una suma determinada en concepto de alcabalas, y quedaba en manos de las [18] ciudades con voto en Cortes que se encabezaban, el repartir el cupo correspondiente entre las ciudades, villas y lugares de su demarcación, que respondían solidariamente del precio por el que se habían encabezado"**. Sureda Carrión 1949, pp. 176, 198. El encabezamiento nunca comprendió a todo el reino, ya que muchos señores administraban sus alcabalas, en tanto que algunas poblaciones no eran encabezadas. Ulloa 1963, pp. 105. Sobre las condiciones del encabezamiento general de Castilla, pueden consultarse Artola 1982, pp. 43-52 y Carande 1990, t. 2, cap. V.

[71] De acuerdo con Artola, dicho régimen permitía que un impuesto, **"cuya aplicación real cabe calificar de insostenible"**, se transformara **"en una carga soportable"**, al tiempo que la real Hacienda lograba eludir casi todos los gastos y riesgos de la cobranza. Artola 1982, pp. 18, 22, 40-45.

[72] Artola 1982, p. 41. Según Pere Molas, los beneficios del arrendamiento de derechos reales eran superiores a los que ofrecía el negocio de los cambios. En los siglos XVI y XVII, en Francia, los negociantes más importantes eran aquellos que combinaban el gran comercio, el armamento de navíos, **el arrendamiento de impuestos**, los cambios e, incluso, la industria. Molas 1985, pp. 27, 28.

de encabezamientos, le brindó la oportunidad para manipular el impuesto en beneficio de la élite que se agrupaba en torno al cuerpo mercantil, para sostener los gastos de la corporación y ampliar sus privilegios.

I.3. EL CONSULADO EN LOS CABEZONES ALCABALATORIOS A CARGO DEL CABILDO.

El encabezamiento del derecho de alcabala se concedió al ayuntamiento de México para **"alivio de su comercio y vecindario"**, con base en lo dispuesto por el encabezamiento general de Castilla.[73] Las negociaciones para fijar las condiciones del primer cabezón se extendieron de 1598 a 1602, por las dificultades para llegar a un acuerdo sobre el monto de la renta, la duración y el área de jurisdicción, entre otras cláusulas.[74] El asiento quedó establecido por un periodo de 15 años (1602-17), por los que se pagaría una anualidad de 77,000 pesos,[75] correspondiente a la

---

[73] "Escritura que otorgó el Consulado y universidad de mercaderes a la ciudad de México para la prórroga del 3o. cabezón de las reales alcabalas por el tiempo y espacio de 15 años. 1632-1646', en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, pp. 9, 10.

[74] Fonseca y Urrutia 1849, t. II, pp. 8-11; Smith 1948, pp. 4, 5; Hoberman 1991, pp. 189-192, 195, 196. El Consulado participó en las sesiones del Cabildo en las que se definieron las condiciones del cabezón, y revisó la versión final antes de que fuera aprobada por el Ayuntamiento. Smith 1948, p. 5.

[75] Dicho monto se fijó con base en el producto que había tenido la alcabala en los años pasados, al parecer, con la intención de favorecer al vecindario de la ciudad de México, ya que el virrey marqués de Villamanrique informó que el mayor monto anual que había rendido la alcabala desde su establecimiento, había sido de 110,000

recaudación de la alcabala en los límites de la jurisdicción municipal, demarcada **"de canales adentro"**.[76]

A través del encabezamiento de las alcabalas la real Hacienda pudo asegurar un ingreso fijo y suprimir los costos de recaudación,[77] los cuales resultaban muy onerosos por los continuos fraudes y las dificultades para cobrar el impuesto. Según el virrey conde de Monterrey, en 1598 la alcabala se pagaba **"de muy mala gana"**,[78] de modo que en 1604 todavía había grandes adeudos rezagados por dicho concepto.[79] Por tal motivo, una minoría de los miembros del cabildo se había opuesto al arriendo de la renta, argumentando que su administración daría lugar al enfrentamiento con deudores morosos y al manejo de cuentas atrasadas, como de hecho sucedió.[80]

Dado que las ciudades tenían autonomía para elegir el tipo de exacción que considerarán adecuada, los concejos municipales llevaban a cabo la recaudación mediante la descomposición del

---

pesos, mientras que durante su administración (1585-90), no había bajado de los 150,000 pesos. "Memorial del marqués de Villamanrique. 1792", en Hanke 1976, v. 273 p. 293.

[76] Fonseca y Urrutia 1849, t. II, pp. 10, 11; Smith 1948, pp. 5, 6, 8.

[77] Según Artola, mediante los encabezamientos se lograba **"sustituir derechos inciertos por obligaciones precisas"**. Artola 1982, pp. 42, 43.

[78] "Informe del conde de Monterrey sobre el estado de la real Hacienda, 1o. de abril de 1598." Hanke 1977, v. 274, p. 156.

[79] "Apuntamientos de real Hacienda y buena administración y aumento que se le enviaron al virrey marqués de Montesclaros, 1o. de abril de 1604." Hanke 1977, v. 274, pp. 180, 181.

[80] Smith 1948, p. 6.

impuesto en diversos ramos, parte de los cuales se repartía en cabezones menores a los grupos de causantes,[81] y la otra parte eran puestos a remate en almoneda para su arrendamiento.[82] Mediante el repartimiento, el sistema de encabezamiento permitía trasladar a los causantes el problema de obtener la carga tributaria, se reducía el riesgo del pago de la renta y se evitaban los gastos del dispositivo de vigilancia necesario para impedir el fraude.[83]

En México los repartimientos se establecían por dos años, más o menos, y las rentas que debían pagar los asentistas menores eran establecidas por una junta compuesta por el corregidor, dos regidores y tres mercaderes, con la aprobación del virrey y los oidores. En caso de no haber conformidad con la renta establecida, los asentistas podían reclamar al corregidor o a los diputados del cabildo, lo que daba lugar a la revisión del caso por **"dos hombres honestos"** y si no encontraban satisfactoria la propuesta de éstos, podían recurrir a la real Audiencia.[84]

La división por ramos de la renta de alcabalas de la ciudad de

---

[81] Como ejemplo tenemos los repartimientos que realizó la real Hacienda de 1677 a 1679, años en que tuvo a su cargo la recaudación de las alcabalas. Documentos relativos al arrendamiento ..., 1945, pp. 176-179.

[82] Para seguridad de la real Hacienda, se recomendaba dar preferencia a los **"conciertos o encabezamientos por tratos o miembros de las rentas 'tratando de hacer igualas con los tratantes y contribuyentes en los dichos miembros y después se podrían obligar todos de mancomún por lo que montasen las igualas de los contribuyentes en tal miembro y renta'"**. Sureda Carrión 1949, p. 202.

[83] Sureda Carrión 1949, pp. 171, 175, 176, 202, 203; Artola 1982, pp. 42, 43, 46.

[84] Hoberman 1991, pp. 193, 194.

México, se realizó por tipo de productos y de causantes. El rubro llamado del **"viento"** comprendía una miscelánea de bienes diversos entre los que se incluían mulas, caballos, leña, carbón, al igual que algunas mercancías que se contrataban al menudeo, como las que vendían los mercachifles en los tianguis, mesillas y tendajones de la plaza, cuya recaudación era arrendada por el cabildo a diversos individuos.[85] Además se efectuaban repartimientos particulares con ciertos gremios, como el de sederos y gorreros, con los obrajeros de ropa y con los taberneros que expendían vino y vinagre.[86]

La división del ramo de alcabalas por tipo de causantes se basaba en el principio de gravar menos a quienes vendían por su propia cuenta, respecto a los que lo hacían por comisión,[87] con tal objetivo se establecieron las categorías de **"forastería"** y **"vecindad"**. La primera imponía una tarifa elevada (4%) a los contribuyentes que no vivían en la jurisdicción de la ciudad de México, así como a los vecinos que operaban como encomenderos o factores de mercaderes que residían en otros lugares.[88] La

---

[85] Un listado detallado de las partidas que se incluían en el rubro del viento puede consultarse en Fonseca y Urrútia 1949, v. 2, pp. 43-46.

[86] "Escritura que otorgó ...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, pp. 11-14

[87] Hoberman 1991, pp. 193-195.

[88] Dichos sujetos debían pagar alcabala por la primera y demás ventas de todos los bienes procedentes de los reinos de España, Canarias, Filipinas, Guatemala, Perú, Yucatán y otras provincias, así como por la grana, añil, palo y demás tintes del reino y de **"fuera de él"**. El detalle sobre los bienes gravados, su origen y las excepciones que contemplaba este ramo, puede verse en "Escritura que otorgó ...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, pp. 11-13.

categoría de vecindad fijaba una tasa menor (2%) a los habitantes de la capital que negociaban por su propia cuenta, fueran mercaderes, artesanos o cualquier otro munícipe.[89] Un mismo mercader podía pagar las alcabalas de forastería, vecindad y viento, dependiendo del tipo de productos que vendiera, y de que operara como encomendero o por su propia cuenta.[90]

En la época que tratamos, la mayor parte de los almaceneros de la ciudad de México negociaban en el comercio Atlántico como intermediarios por comisión de las grandes casas de comercio sevillanas, siendo sólo unos cuantos quienes lo hacían por su propia cuenta, quienes generalmente realizaban operaciones por montos muy reducidos a fin de no arriesgar su capital.[91] Por tal motivo, los miembros del Consulado pagaban elevadas cargas por concepto de la alcabala de forastería, por lo que dicha corporación tenía gran interés en administrar en forma conjunta los rubros de

---

[89] El ramo de vecindad se imponía a todas las mercaderías procedentes de los lugares mencionados en el rubro de forastería, así como a los metales labrados en la tierra, las sedas **"mercadas y beneficiadas"** en la ciudad, los textiles de la tierra y **"las nahuas y huipiles [...] cuando eran vendidos por los mercaderes de cosas de Castilla y China"**. Estaban exceptuados de este rubro los bienes que se incluían en el ramo del viento y los contribuyentes sujetos a los repartimientos particulares del Ayuntamiento. Ibid., pp. 11-14; Fonseca y Urrutia 1849, v. 2, pp. 14, 21.

[90] Hoberman 1991, p. 195.

[91] Hoberman 1991, pp. 48-53. El peligro del comercio Atlántico radicaba, no tanto en la amenaza de los piratas y enemigos del Imperio, como en las confiscaciones o **"préstamos voluntarios"**, que llevaba a cabo la corona sobre los metales preciosos procedentes de América. Estas medidas condujeron a la quiebra a varias generaciones de tratantes sevillanos durante el reinado de Felipe IV, y llevaron a la ruina a la propia ciudad de Sevilla a fines de la década de 1660. Domínguez Ortiz 1960, cap. VI.

vecindad y forastería, a fin de que los productos del primero le permitieran favorecer a sus miembros en el pago del segundo.

Al peso de los almaceneros como tributarios de la alcabala, se aunó el hecho de que sus líderes tenían el abono necesario para asegurar el pago de la renta anual, así como para satisfacer la fianza que se requería, por lo que el cabildo arrendó a la universidad de mercaderes la recaudación de los rubros de vecindad y forastería por una anualidad de 52,000 pesos, equivalente al 67.5% de la renta total.[92] Dicho acuerdo se llevó a cabo, a pesar de la advertencia de uno de los regidores en el sentido de que la participación del Consulado podría ocasionar que la mayor parte de la carga subcontratada recayera sobre los causantes más pobres, mientras los ricos mercaderes evadir el pago del tributo.[93]

Como responsable del cabezón menor, el Consulado estaba autorizado para realizar el repartimiento de la renta que se había comprometido a pagar entre los causantes de los rubros alcabalatorios que administraba, los cuales eran fundamentalmente los miembros de la corporación, los gremios de la ciudad y otros

---

[92] En la condición número 15 del tercer cabezón se establecía que diez "obligados" debían pagar una fianza de 10,000 pesos cada uno. "Escritura que otorgó el Consulado ... ", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, p. 23. Probablemente fue gracias al abono de los mercaderes de la ciudad de México que se pasó por alto la recomendación del virrey marqués de Villamanrique, en el sentido de que no se encabezara o arrendara la alcabala, porque **"no hay cosas ciertas en la tierra con que se afiance y asegure el encabezamiento"**. "Advertimientos generales que el marqués de Villamanrique dio al virrey don Luis de Velasco en el gobierno de la Nueva España, Texcoco, 14 de febrero de 1590.", en Instrucciones y memorias de los virreyes ... 1991, t. I, p. 231.

[93] Smith 1948, pp. 6, 20.

comerciantes. Los repartimientos se establecían por un plazo aproximado de dos años, al cabo de los cuales podía modificarse, y debían ser confirmados por el corregidor. En caso de inconformidad con las tarifas asignadas, los mercaderes podían apelar al Tribunal mercantil, y si no quedaban satisfechos podían recurrir a la real Audiencia, ante la cual presentaban sus quejas directamente el resto de los causantes.[94] En esta forma, el sistema de repartimiento del cabezón alcabalatorio suprimió el cobro de la cuota porcentual sobre el valor de las transacciones realizadas, por lo que Artola afirma que la aplicación del sistema de encabezamiento modificaba **"sensiblemente la naturaleza de la obligación fiscal"**.[95]

La participación del cuerpo mercantil en el asiento de las alcabalas le confirió gran poder al interior de la capital novohispana. Además de asignar a los contribuyentes el gravamen que tenían que pagar por sus transacciones, las operaciones que realizaban los comerciantes al por menor quedaron bajo la supervisión del Consulado. Dicho cuerpo que además se encargó de la vigilancia de las calzadas, entradas y descargaderos de la ciudad, estando sus guardas autorizados para inspeccionar y apreciar la

---

[94] Las apelaciones debían presentarse seis días después de que se hubieran pregonado los montos fijados a los causantes. "Escritura que otorgó el Consulado ...", en **Documentos relativos al arrendamiento ...** 1945, pp. 10, 11, 16, 17, 19, 20, 102-104; Artola 1982, p. 43; Hoberman 1991, p. 194.

[95] El autor añade que **"el examen de las condiciones de los encabezamientos nos permite ver cómo la naturaleza del impuesto era muy diferente a la definición legal de la alcabala, tanto en su incidencia económica como por su modo de percepción ..."** Artola 1982, p. 50.

calidad de las mercancías, así como para interrogar a los traficantes acerca de la identidad de los propietarios de los bienes que introducían a la ciudad.[96]

Como habían previsto los concejales que se mostraron escépticos respecto a la contratación del encabezamiento de la alcabala, al tercer año del primer asiento, la corporación municipal se atrasó en el pago de la renta, problema que atribuyó al cuerpo mercantil, ya que de los 20,000 pesos que adeudaba, 14,666 pesos correspondían a los ramos que éste había subcontratado.[97] Al parecer, el cabildo quiso resarcirse de los continuos atrasos en los pagos por parte del cuerpo mercantil, cuando en 1612 intentó aumentar el monto de la renta por los tres años que faltaban para que concluyera el asiento, a lo que el Consulado se opuso y apeló ante la Audiencia, la cual dictaminó que dicho cabezón menor se mantuviera bajo las mismas condiciones.[98]

El cabildo de la ciudad de México negoció el segundo cabezón

---

[96] "Escritura que otorgó el Consulado ...", en Documentos relativos al arrendamiento ..., 1945, pp. 19, 102; Artola 1982, pp. 42, 43.

[97] Guice 1952, pp. 70, 71. Parte de la suma mencionada pudo haber correspondido a los retrasos en los pagos por parte de mercaderes u otros causantes, así como a la concesión de reducciones en los gravámenes, los cuales se otorgaban ante el temor de que los contribuyentes acumularan adeudos que les fuera imposible saldar, o que simplemente se negaran a hacerlo, ya que los pleitos contra los evasores podían resultar más costosos que el monto del adeudo. Por tal motivo el ayuntamiento planteaba que era **"'necesario recaudar gentilmente a modo de no destruir a los contribuyentes'"**. Hoberman 1991, p. 194.

[98] Smith 1948, pp. 20, 25, 26; Guice 1952, pp. 70, 71. El Consulado se quejó ante la real Audiencia de que el monto que pagaban los mercaderes por concepto de vecindad era tan alto que alcanzaba la tasa del 2%. Hoberman 1991, pp. 194, 195.

alcabalatorio por otros quince años (1617-1631), en los que la renta ascendió a 91,000 pesos, por el incremento de 14,000 pesos correspondiente a la extensión del distrito alcabalatorio a los ejidos que rodeaban la ciudad, medida que pretendía evitar las evasiones realizadas por algunos tratantes de ganado.[99] A pesar de los problemas que había tenido el cabildo con la universidad de mercaderes, volvió a dejar en sus manos el cabezón menor, muy probablemente por una renta más elevada, debido al aumento de la jurisdicción alcabalatoria. En este asiento se introdujo una cláusula que permitía reducir a la mitad el pago de la renta, en caso de que se produjera algún desastre como el incendio de la ciudad, o su despoblamiento, medida que probablemente se aplicó a raíz de la inundación de la ciudad de México acaecida en 1629 y la despoblación que ocasionó.[100]

En las negociaciones del segundo cabezón se puso de manifiesto el antagonismo entre el Consulado y el cabildo, a raíz de la demanda del primero de que todas las transacciones de los almaceneros fueran clasificadas bajo el rubro vecindad, aun cuando se tratara de ventas por comisión. Los concejales se opusieron a tal petición, por considerar que los artesanos, los agricultores y otros vecinos, comerciaban por necesidad, mientras los almaceneros lo hacían para obtener ganancias. Uno de los regidores propuso reducir al mínimo la tasa de vecindad "'porque la mayoría de esta

---

[99] Fonseca y Urrutia 1849, v. 2, p. 11; Smith 1948, p. 8.

[100] "Escritura que otorgó el Consulado ...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, p. 16; Smith 1948; Guice 1952, nota 8, p. 71; Hoberman 1991, p. 193.

república es pobre y sus negocios pequeños, mientras que quienes comercian al por mayor, y han llegado recientemente, son ricos mercaderes que sólo vienen del otro lado del reino para llevarse lo poco que tienen los vecinos'".[101]

En los primeros años del segundo cabezón, el cabildo logró amortizar sus adeudos y la renta produjo rendimientos superiores a los de la anualidad, parte de los cuales pudieron ser empleados para saldar los gastos de la corporación municipal.[102] Sin embargo, la situación cambió drásticamente a partir de 1629, año de la terrible inundación de la ciudad de México que ocasionó la emigración de gran parte de la población, fenómeno que dio lugar a una drástica disminución de la actividad comercial, la cual se agudizó debido a la ausencia de flotas ocasionada por el bloqueo del Atlántico que realizaron los holandeses, quienes en 1628 capturaron la flota que conducía ocho millones de pesos.[103]

A la crisis comercial se aunó el pago de las costosas obras de drenaje y reconstrucción de diques, así como la introducción de nuevos gravámenes y el incremento de los existentes para apoyar el

---

[101] Hoberman 1991, p. 195.

[102] Por haberse agotado el fondo del ayuntamiento, el virrey lo autorizó a emplear 6,000 pesos del ramo de alcabalas en la celebración del día de la Inmaculada Concepción. Smith 1948, pp. 25, 26, nota 66.

[103] Fonseca y Urrutia 1851, t. IV, p. 434; Morineau 1985, p. 56. Israel ilustra la crisis comercial al exponer que en 1629 sólo permanecieron abiertas 27 de las 340 tabernas de la ciudad de México. Israel 1980, p. 183

proyecto de Unión de Armas.[104] De acuerdo con dicho proyecto, los virreinatos americanos tenían que contribuir con 600,000 ducados por 15 años, de los cuales correspondían a Nueva España 250,000 ducados (343,750 pesos) y al Perú 350,000 ducados. La contribución de dichos virreinatos sería empleada en la creación y sostenimiento de una escuadra constituida por doce galeones y tres pataches,[105] cuatro galeones formarían parte de la fuerza naval que protegía la flota de la Carrera de Indias, y los ocho restantes se sumarían a la armada del Atlántico norte que vigilaba los pasos existentes entre Gibraltar y el Canal de la Mancha.[106]

En octubre de 1628, el virrey marqués de Cerralvo expuso el proyecto de Unión de Armas al ayuntamiento de México a fin de que sugiriera las fuentes de ingreso con las que se recaudaría la suma

---

[104] En abril de 1626 Felipe IV había demandado a los virreinatos de Nueva España y Perú su contribución para el plan que pretendía distribuir entre todos miembros del Imperio los gastos militares y administrativos que pesaban sobre el reino de Castilla. Cada localidad debía participar de acuerdo con sus recursos en el financiamiento de una reserva militar común, integrada por 140,000 infantes y una potente armada destinados a la defensa del Imperio. Smith 1948, p. 26; Alvarado 1979 (a), pp. 8, 9; Israel 1980, pp. 181, 182; Elliot 1991, pp. 251-254, 277, 604; Hoberman 1991, p. 197.

[105] Los galeones eran grandes embarcaciones con tonelaje de 200 a 700 toneladas, y los pataches eran bajeles de guerra más pequeños y ligeros, con capacidad de 70 a 100 toneladas, destinados a descubrir las costas y a otros ministerios necesarios en el viaje. Alvarado 1959 (a), p. 4; Diccionario de autoridades, 1990, t.3, p. 161.

[106] La Unión de Armas, que fue el proyecto central de la carrera política del conde-duque de Olivares, sólo fue aceptado por algunos reinos y provincias, ya que las regiones forales y los países autónomos que formaban parte de la corona, como Aragón, Cataluña, Portugal y Nápoles presentaron una enconada resistencia. Israel 1980, pp. 181, 182; Elliot 1991, pp. 276-280.

demandada. El cabildo entró en prolongados debates los cuales, de acuerdo con Hoberman, eran una forma de oposición a la petición real; sin embargo, ante las presiones del virrey, en agosto de 1630 propuso obtener los 130,000 pesos que le habían asignado, mediante el aumento de 1% al derecho de alcabala, y de 2 o 3 reales a cada juego de naipes, así como de un impuesto de 20 pesos a los alcaldes mayores. El virrey decidió acrecentar el 2% al ramo de alcabalas y un real a las barajas, pero se opuso a gravar a los alcaldes mayores, la mayor parte de los cuales eran nombrados por él. De este modo, la carga recayó sobre los mercaderes y los consumidores de bienes suntuarios.[107]

Como resultado de la contribución al proyecto Unión de Armas, la renta del tercer cabezón de la ciudad de México se duplicó, llegando hasta 180,000 pesos, debido a que se tomó como base la tasa de 4% de alcabala para establecer la renta anual. Como una forma de compensar el aumento, se extendió ocho leguas la jurisdicción alcabalatoria,[108] la que además pretendía acabar con la evasión de los comerciantes que realizaban transacciones fuera de los límites de la ciudad. Y ante la crisis que enfrentaba el comercio de la capital, la real Hacienda concedió a los asentistas la posibilidad de posponer el pago de la tercera parte de la renta en caso de que faltara la flota de España y de la cuarta parte si

---

[107] Israel 1980, p. 182; Hoberman 1991, pp. 197, 198.

[108] La jurisdicción alcabalatoria del tercer asiento comprendía la ciudad de México y las alcaldías mayores de Tacuba, Tacubaya, Coyoacán, San Agustín de las Cuevas, Xochimilco, Chalco, Coatepec, Texcoco, Mexicaltzingo, Ixtapalapa, San Cristóbal, Chimalhuacán, Cuautitlán y Tepozotlán. Alvarado 1979 (a), p. 246.

no llegaban las naos de China, precisando que dichos montos debían saldarse en los años siguientes.[109]

I.4. CONFLICTOS ENTRE EL CABILDO Y EL CONSULADO POR LA RECAUDACION DE LAS ALCABALAS.

En las negociaciones del tercer asiento, realizadas en 1632, los regidores procuraron limitar la participación del Consulado en la recaudación de las alcabalas, acusándolo de que no exigía la tarifa de 4% de forastería a los numerosos mercaderes que operaban como encomenderos o factores por comisión. Los miembros del cabildo explicaron que el cuerpo mercantil compensaba los faltante del fondo de forastería con los productos del de vecindad, el cual generaba mayores rendimientos de los correspondientes a la tasa del 2%, porque imponía repartimientos superiores a los artesanos. Además sostenía que en caso de realizarse una auditoría de lo que se había cobrado por vecindad, se encontraría que 40 de los más ricos mercaderes de la ciudad no habían pagado ni siquiera la mitad del 1% del impuesto.[110]

---

[109] Fonseca y Urrutia 1849, v. 2, p. 11; "Escritura que otorgó el Consulado ...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, pp. 15, 16; Smith 1948, p. 8.

[110] El concejo municipal llegó a esta conclusión luego de haber revisado los inventarios de mercancías y las escrituras de venta de los mercaderes de la ciudad. Además, los recaudadores del Consulado fueron acusados de realizar acuerdos con contribuyentes de provincia que acudían a los ejidos de México para realizar sus tratos obteniendo menores gravámenes, así como de motivar a quienes participaban en la compra venta de propiedades raíces localizadas en el interior del reino, a efectuarlas en la capital donde subvaluaban el monto de la transacción a fin de que pagaran menos

Con el fin de proteger a los artesanos, el concejo municipal logró que se incluyera la condición 29 del tercer asiento alcabalatorio, la cual prohibió al cuerpo mercantil subcontratar en forma conjunta la recaudación de los rubros de forastería y vecindad, **"porque no se confundiesen en los repartimientos lo uno con lo otro"**. Sin embargo, dicha cláusula fue revocada, ya que debido a la ausencia de postores para el remate del rubro de forastería, éste tuvo que arrendarse junto con el de vecindad al cuerpo mercantil, el cual aceptó hacerse cargo de ambos ramos **"por estar lo uno pendiente de lo otro"**.[111]

Así, a partir de 1634 los rubros de forastería y vecindad volvieron a quedar en manos del Consulado, al que correspondió el pagó de 113,000 pesos, suma equivalente al 58% de los 194,800 pesos a que ascendía la renta del cabezón mayor. El cabildo sólo pudo lograr que en la escritura del tercer cabezón se estableciera que el rubro de forastería debía importar 73,000 pesos y el de vecindad 40,000 pesos, especificando que la cantidad que se recaudara de más por concepto de forastería, debería reducirse del de vecindad **"de manera que el dicho interés que pudiera tener el Consulado en ellas [las forasterías] se ha de convertir en utilidad de la dicha vecindad"**.[112]

El aumento de la renta de alcabalas a poco más del doble,

---

derechos. Guice 1952, pp. 75-77; Hoberman 1991, pp. 193, 208, 209.

[111] "Escritura que otorgó el Consulado ...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, pp. 9, 10, 17, 18.

[112] Ibid., pp. 17, 18.

condujo a una crisis de pagos que dio lugar a que los adeudos llegaran a 171,286 pesos en diciembre de 1636, cantidad que resultaba desproporcionada respecto a los atrasos previos, como puede verse en el cuadro número I.2. El déficit en la recaudación refleja la oposición que presentaron los mercaderes y otros vecinos de la ciudad de México al aumento de la alcabala, a través de métodos legales como el atraso en los pagos y la obtención de reducciones en los gravámenes, así como de la evasión directa.[113]

Poco después de la llegada del virrey marqués de Cadereita, en septiembre de 1635, el cabildo le manifestó su temor de que la renta del cabezón alcabalatorio no pudiera ser satisfecha debido al "miserable estado" en que hallaba la contratación a causa de la prohibición del comercio con Perú. Sin embargo, luego de ver que Cadereita se abocaba con gran celo a la recaudación de impuestos para auxiliar a la metrópoli, cuyos ejércitos combatían en gran parte de Europa, los regidores atribuyeron al Consulado el faltante anual de 40,000 pesos que arrastraba el asiento desde 1632, año en que se había duplicado la renta por el aumento correspondiente al proyecto Unión de Armas.[114]

A instancia del virrey, en 1636 el oidor Iñigo de Argüello Carvajal entabló pleito contra la corporación mercantil por violar los términos del tercer cabezón. En el juicio se confirmaron los cargos que habían hecho los regidores desde 1632, y se denunció que

---

[113] Hoberman 1991, pp. 199, 200.

[114] Alvarado 1979 (a), pp. 252, 253; Israel 1980, pp. 195, 196, 201; Hoberman 1991, pp. 208-210.

cuarenta de los mercaderes más ricos no habían pagado más del 0.5% de alcabala por concepto de las transacciones que realizaban. En consecuencia, a partir de 1637 se anuló el asiento menor que tenía a su cargo el Consulado. El cuerpo mercantil apeló ante la Audiencia, y mientras se llevaba a cabo el litigio, continuó recaudando la alcabala, hecho que unido a su negativa a reconocer los adeudos del tercer cabezón, dio lugar a que el ayuntamiento pidiera al monarca la extinción de dicho cuerpo.[115]

Ante la permanente amenaza de los holandeses en el Caribe, en mayo de 1635 Felipe IV encomendó al marqués de Cadereita la inmediata formación de una armada integrada por doce galeones de guerra y dos navíos de soporte, que se hicieran cargo de salvaguardar el Seno Mexicano y las islas de Barlovento.[116] El principal financiamiento de dicha fuerza naval debía proceder de Nueva España, en razón de la seguridad que brindaría al comercio de

---

[115] Smith 1948, p. 28; Guice 1952, pp. 76-79; Hoberman 1991, pp. 208-210. En el marco de las demandas que solicitó el Cabildo a cambio de la contribución para la Armada de Barlovento, en 1637 elaboró un documento en el que pidió un conjunto de mercedes adicionales a las de 1636, entre las que se encontraba la supresión del Consulado. Alvarado 1979 (a), pp. 212, 213. Por desconocer la pugna en torno a las alcabalas, Israel planteó que la demanda de suprimir el Consulado pudo haber tenido **"la finalidad de conseguir una mayor libertad para el gremio mercantil"**. Israel 1980, p. 198.

[116] Israel 1980, p. 194. Desde 1591 Felipe II había promovido en Nueva España la fundación de una armada con jurisdicción permanente sobre el mar de las Islas de Barlovento y el Seno Mexicano, para cuyo objeto se aumentaron 4 reales al tributo anual de los indios, a pesar de la resistencia del cabildo de la ciudad de México. Sin embargo, una vez construidos los galeones, en 1601 fueron incorporados a la Armada real de la Carrera de Indias. Alvarado 1979 (a), pp. 5-8.

sus habitantes, por lo que el virrey recurrió al ayuntamiento de México en marzo de 1636, a fin de que propusiera los medios para suplir los fondos requeridos para dicho proyecto.[117]

El concejo municipal presentó al virrey un ìnforme en el que se exponían las causas del **"menoscabo a que había venido la opulencia"** del reino en los últimos años,[118] ofreció suplir 200,000 pesos anuales para la fuerza naval, a cambio de que se le concediera un conjunto de mercedes para evitar que continuara estancada la economía del virreinato.[119] Entre las demandas de la ciudad se enfatizaba la apertura del comercio libre con Perú y el resto de las provincias hispanoamericanas, por considerar que de ésta dependía la reactivación del virreinato y el acrecentamiento

---

[117] La Junta de Guerra del Consejo de Indias había calculado los gastos de construcción de la armada en 1,200,000 pesos y su mantenimiento en la elevada suma de 600,000 pesos anuales, cantidades que se reunirían con las contribuciones de Nueva España y las posesiones del Caribe. Real cédula del 4 de mayo de 1635, en "Escritura de la ciudad en que se obligó a $200,000.00 cada año para la armada de barlovento. 1637 años.", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, pp. 31-34. Alvarado 1979 (a), pp. 11-14, 24, 25, 214.

[118] Entre las principales causas del decaimiento del virreinato, estaban la falta de avío a las minas, la decadencia de agricultura y la cría de ganado, la toma la flota de 1628 y el naufragio de la de 1631, el pago del servicio de Unión de Armas, los recientes donativos por 1,100,000 pesos, las inundaciones y las obras de desagüe, la mortandad de **"más de 40,000 indios e infinitos esclavos"** a causa de la epidemia de **"cocoliztli"** de 1634, y el servicio de 900,000 pesos efectuado por el comercio por vía de composición a causa del tráfico irregular con Filipinas. "Escritura de la ciudad ... ", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, pp. 36, 37; Fonseca y Urrutia 1851, t. IV, pp. 434, 435; Alvarado 1979 (a), pp. 26-28.

[119] Alvarado 1979 (a), pp. 26-28, 37-38, 49, 92-114; Israel 1980, pp. 197, 198; Hoberman 1991, p. 202. Las peticiones del ayuntamiento pueden consultarse en "Escritura de la ciudad ...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, pp. 36-61.

de la real Hacienda.[120]

En septiembre de 1636, el virrey aprobó el envío del memorial de mercedes del cabildo a Felipe IV, apoyando varias de sus demandas, pero se opuso a que el pago de la renta se iniciara luego de que la corona resolviera favorablemente las peticiones del ayuntamiento,[121] debido a la amenaza de piratas y corsarios en las líneas de comercio y navegación del Atlántico.[122] Del conjunto de propuestas presentadas por el cabildo para sufragar los gastos de la armada, Cadereita aceptó incrementar dos reales a los seis que costaba cada baraja de naipes, imponer un 2% adicional al almojarifazgo que se cobraba en Veracruz y Acapulco, así como aumentar los derechos a la producción y comercialización interna de paños, cordobanes y cueros, y a la extracción de los últimos a España.[123]

---

[120] "Escritura de la ciudad ...", en Documentos relativos al arrendamiento... 1945, pp. 39-44; Israel 1980, pp. 199, 200.

[121] En julio 1638 el cabildo fue informado de que Felipe IV sólo había aceptado las mercedes relativas a la administración de la renta destinada a la Armada, ante lo cual se limitó a insistir respecto a la demanda de establecer la contratación con Perú. Alvarado 1979 (a), p. 223.

[122] En razón de la urgencia, la armada sólo se formaría con cuatro galeones y un patache. Alvarado 1979 (a), p. 119; Hoberman 1991, p. 203. El dictamen sobre el memorial de mercedes elaborado por la Junta General formada por los miembros de la Junta de Hacienda y representantes del cabildo, el Consulado, el clero y la Audiencia, así como la posición del virrey respecto a las mismas, pueden consultarse en Alvarado 1979 (a), pp. 146-165.

[123] Los mercaderes lograron que el virrey descartara la quinta propuesta del cabildo, consistente en aumentar un real sobre cada marco de plata labrado en la Casa de Moneda. "Escritura de la ciudad ..." en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, pp. 62-76; Alvarado 1979 (a), pp. 115-146, 176, 233; Hoberman 1991, pp. 205, 206.

La mayor parte de la carga fiscal recayó sobre las transacciones que realizaban los almaceneros, quienes pagaban el almojarifazgo, participaban en los obrajes y las manufacturas del cuero, y extraían las pieles del virreinato, por lo que incurrieron en la evasión fiscal en gran escala. En agosto de 1637 los regidores tuvieron que enfrentar el problema de la drástica disminución en la recaudación del almojarifazgo, debido a que la mayor parte de los géneros que traía la flota habían sido desembarcados en alta mar, para ser conducidos de manera ilícita a Coatzacoalcos, Alvarado, Tlalixcoyan, Tampico, y otros lugares.[124]

Al fraude en el pago del almojarifazgo, se aunó el rechazo al incremento de derechos por parte de los asentistas de los estancos de naipes y cueros,[125] así como el hecho de no haber acordado el aumento de tributos a la producción de paños con las autoridades de los principales centros manufactureros. Ante tal situación, el ayuntamiento tuvo que suplicar que los 200,000 pesos que se había comprometido a otorgar por concepto de la contribución de la Armada correspondiente a 1637, fueran prorrateados entre el conjunto de las provincias novohispanas.[126]

Las dificultades para recabar el fondo que se destinaría a la

---

[124] Alvarado 1979 (a), pp. 207-210; Hoberman 1991, p. 205.

[125] Alvarado 1979 (a), pp. 255-265 y Hoberman 1991, pp. 205, 206.

[126] Alvarado 1979 (a), pp. 214-216, 235-248; Hoberman 1991, p. 206. De acuerdo con el primer informe económico de la renta destinada a la Armada, en 1637 el cabildo recaudó 65,414 pesos, a los que tenían que deducirse 6,310 pesos de gastos administrativos, de modo que apenas se contaba con la tercera parte de la contribución acordada. Alvarado 1959 (a), p. 218.

fuerza naval del Caribe, se presentaron poco después de que se evidenciara su urgente necesidad, ya que en la primavera de 1637 la Compañía Holandesa de Indias Occidentales capturó catorce buques mercantes en dicha zona. Luego de un intento infructuoso de gravar el cacao y la grana,[127] el cabildo vio como única alternativa para obtener el capital requerido, el establecimiento de un nuevo incremento de 2% al derecho de alcabala, con lo que la tarifa ascendió al 6%, tasa que según comentario del monarca al virrey marqués de Cadereita, era menor al 10% que se imponía en Castilla.[128] La Armada de Barlovento, que se destinó a custodiar las flotas de la Carrera de Indias y a patrullar el Caribe,[129] empezó a operar en 1641.

Los mercaderes tuvieron que enfrentar los incrementos en los derechos de almojarifazgo y alcabalas.[130] El alza de la alcabala se tradujo en un aumento de 60,000 pesos en la renta del tercer cabezón, el cual pasó de 194,800 pesos a 254,800 pesos en 1639. En el mismo año, el Consulado decidió aceptar el auto de nulificación

---

[127] Alvarado 1959 (a), p. 231-233; Hoberman 1991, p. 206-208.

[128] Alvarado 1979 (a), pp. 235-247; Hoberman 1991, p. 208. En 1637 el monarca había propuesto el alza de la alcabala como un medio "útil y tolerable" para financiar la Armada, y por real cédula de 1639 aprobó el aumento del 2% impuesto a dicho ramo. Alvarado 1979 (a), pp. 241 y 247.

[129] La Armada disponía de cinco galeones construidos en los astilleros de Campeche y La Habana, los cuales contaban con cien cañones fundidos en Manila. Israel 1980, pp. 201, 208, 219; Hoberman 1991, p. 201.

[130] Los mercaderes consiguieron que la plata en barras y las monedas destinadas a Filipinas fueran exceptuadas de la tasa adicional impuesta al almojarifazgo. Hoberman 1991, p. 205.

del cabezón menor que tenía a su cargo,[131] el cual había sido anulado desde 1636, muy probablemente por no estar dispuesto a afrontar el problema de recaudar la alcabala con el nuevo incremento del 2%. No obstante, la pérdida de la administración de dicho ramo representó un duro golpe para la corporación mercantil, ya que las introducciones y transacciones que realizaban sus miembros quedaron bajo la vigilancia de los recaudadores del ayuntamiento, además de que fueron privados de un fondo que les permitía disponer de ingresos para equilibrar sus finanzas internas, precisamente cuando los productos del derecho de avería habían disminuido drásticamente debido al cierre del comercio con Perú, como puede verse en el cuadro número I.1.

Además de perder la recaudación del impuesto de alcabala, el derecho de la corporación mercantil a usufructuar del producto de la avería fue cuestionado. Ante la urgencia de establecer la Armada de Barlovento, en febrero de 1638 Felipe IV ordenó destinar a su establecimiento los capitales que había producido el ramo desde 1609, debido a que la concesión otorgada a la universidad de mercaderes en 1595 para disponer de los productos de la avería, sólo se había prorrogado hasta 1608, aun cuando el Consulado había pedido dicha concesión sin límite de tiempo.[132] En consecuencia,

---

[131] Guice 1952, p. 77.

[132] Ordenanzas ... 1816, núm. XXIX, p. 36 v. y real orden del 20 de octubre de 1604, anexa a las ordenanzas, pp. 60, 61. El rey también otorgó poder al virrey marqués de Cadereita para decidir acerca de la imposición de una multa al Consulado por haber cobrado la avería sin licencia, y estableció que no debía seguir haciéndolo hasta que fuera autorizado. Alvarado 1979 (a), pp. 219 y 294, nota 34.

el rey demandó la restitución del dinero cobrado por el cuerpo mercantil durante los veintinueve años que habían carecido de la facultad real para hacerlo, y ordenó al virrey marqués de Cadereita que se tomaran las cuentas del ramo.[133]

Todo indica que el Consulado logró negociar el reconocimiento de su derecho a disponer del rendimiento del derecho de avería por tiempo indefinido. No obstante, de acuerdo con la real orden de febrero de 1638, se practicó auditoría a la corporación mercantil, a consecuencia de la cual se prohibió a su Tribunal emplear el fondo de la avería para propósitos ajenos a los que había sido destinado, y se estableció que el dinero que en el futuro se gastara indebidamente tendría que ser restituido por los ministros en turno.[134]

Una vez que la corporación mercantil dejó de participar en la recaudación de la alcabala, el cabildo enfrentó el problema de no poder arrendar los diferentes rubros que componían el impuesto, al que se aunó el notable incremento del fraude fiscal. Para evitar la evasión en el pago de la alcabala, el cabildo construyó la primera aduana interna de la ciudad de México, e introdujo un reglamento que normaba detalladamente la forma en que debían introducirse a la

---

[133] En la real cédula del 25 de febrero de 1638, se calculaba que el 2 al millar cobrado por concepto de avería habría rendido ocho mil pesos anuales, por lo que el Consulado adeudaba más de doscientos mil pesos, y se ordenaba que en caso de haberse defraudado el ramo, el dinero malversado se destinara a la fundación de la Armada. Alvarado 1979 (a), p. 294, nota 34.

[134] Guice 1952, pp. 49, 50; Alvarado 1979 (a), p. 219. El Consejo de Indias en pleno de dos salas, sobre la rendición de cuentas por parte del Consulado de México. Madrid, 12 de enero de 1801. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2518, f. 2v.

urbe las mercancías.[135] No obstante, el adeudo de la renta se incrementó en forma singular a partir de 1641, como puede verse en el cuadro número I.2., problema que el concejo municipal atribuyó a la evasión fiscal, así como a la reducción de los gravámenes y las prórrogas que obtenían los mercaderes.[136]

Al término de la administración de Cadereita mejoró la situación del Consulado, en gran parte debido a que el virrey duque de Escalona se esforzó por quitar la mala impresión que había dejado su antecesor, a causa de su celo en la recaudación fiscal.[137] En 1641 el virrey aceptó que el cabildo pospusiera el pago de la renta del cabezón, ante la falta de la flota y la Nao de

---

[135] Dicha aduana, que fue concluida en junio de 1640, se encontraba en la calle de San Agustín. Alvarado 1979 (a), pp. 254, 266, 268, 269. Ante el gran contrabando de mercancías que se realizaba durante la noche por las calzadas de Guadalupe y Mexicalzingo, en 1642 el cabildo suspendió a los diputados encargados de vigilar dichas calzadas. Alvarado 1979 (a), pp. 276, 277. Otra práctica frecuente de contrabando consistía en introducir los ultramarinos a la ciudad por las lagunas de Mexicalzingo y San Cristobal, en canoas cuya superficie era cubierta con bienes que no pagaban alcabala como maíz, leña o carbón. "Ordenanzas de la primera aduana construida en la ciudad de México", en Alvarado 1979 (a), apéndice 4, pp. 363-367.

[136] Recordemos que cuando había requerimientos judiciales por los adeudos de las alcabalas, ciertos almaceneros se veían favorecidos gracias a los préstamos que otorgaban al virrey y a los altos ministros. Hoberman ilustra la exactitud de las acusaciones del cabildo mediante el caso de uno de los mercaderes más acaudalados, a quien se fijó una cantidad muy baja como gravamen de alcabalas en 1641, la cual fue reducida aún más luego de que explicó cómo muchos de los bienes que había introducido a la ciudad no eran gravables, unos por ser de uso personal y otros haber sido donados a un convento, mientras que algunos más se habían vendido fuera de la jurisdicción de la capital. El cabildo emprendió juicio contra dicho comerciante e intentó rematar una de sus propiedades por el monto total de sus adeudos, pero en 1645 la Audiencia ordenó que pagara sólo la mitad de la deuda. Hoberman 1991, pp. 208-210.

[137] Israel 1980, pp. 201, 207.

China, y el argumento de que era "'**necesario cobrar con suavidad por no destruir a los contribuyentes**'". En el mismo año, la Audiencia declaró que no había encontrado motivo para que se exigiera al Consulado el pago de la deuda del asiento de alcabalas que había acumulado el cabildo, debido a la influencia que ejercía sobre los oidores.[138]

A la falta de pago de la renta de alcabalas, se unieron otros adeudos del cabildo, de modo que en octubre de 1642 los propios y las rentas capitulares se encontraban embargadas por diversos acreedores.[139] Ante la bancarrota de la ciudad, el virrey Juan de Palafox recomendó "**procurar que la alcabala ... se vuelva al Consulado, así porque estará más segura en personas tan abonadas y ricas como las que concurren en él, como porque se defraudarán menos los derechos corriendo por su mano, pues hace el repartimiento por el cómputo y conocimiento que tiene de los caudales**".[140]

Los fraudes continuaron, a fines de 1642 los regidores fueron informados de que los mercaderes habían invertido más de dos millones de pesos en ultramarinos, mientras que "'**en la diputación [de alcabalas] no se había manifestado una arroba de aceite ni otro**

---

[138] Smith 1948, p. 28; Alvarado 1959 (a), pp. 273-275.

[139] Alvarado 1959, p. 277.

[140] El incremento de los adeudos de la renta de alcabalas condujo a Palafox a afirmar que "**el crecimiento de las alcabalas ocasionó que valiese menos con seis este derecho, que los que antes valía con cuatro**". "Informe del ilustrísimo señor, don Juan de Palafox, obispo de la Puebla, al excelentísimo señor conde de Salvatierra, virrey de esta Nueva España, 1642", en Instrucciones y memorias de los virreyes ... 1991, t. I, p. 440.

ningún género, de lo que ha resultado una gran quiebra en las reales alcabalas por haberse perdido toda la forastería'". Otro de los problemas para administrar el asiento radicaba en la imposibilidad de arrendar los rubros de la alcabala que habían quedado a cargo del oidor Gaspar Fernández de Castro, debido a que los posibles arrendatarios eran intimados por éste.[141]

En enero de 1643, ante la dificultad para pagar los 175,000 pesos que adeudaba el cabildo por concepto de la renta de alcabalas correspondiente a 1642, el contador mayor de dicha corporación propuso al concejo municipal consultar al virrey conde de Salvatierra respecto a la posibilidad de devolver el rubro de forastería al Consulado. A fines de febrero de 1643 el oidor Fernández de Castro mandó encarcelar a tres regidores, por omisión en la cobranza de alcabalas, medida que impugnó el cabildo en pleno, por considerar que se habían contravenido las condiciones del tercer cabezón, según las cuales sólo podía ser juez en materia alcabalatoria el corregidor o en su defecto el alcalde ordinario. El virrey justificó la comisión del oidor y su proceder, argumentando que tenían por objeto hacer que el ayuntamiento reconociera sus obligaciones con la real Hacienda.[142]

En abril de 1643 el conde de Salvatierra advirtió a los concejales que no dejaría a su cargo el asiento de las alcabalas

---

[141] Alvarado 1979 (a), pp. 284-285.

[142] Alvarado 1979 (a), pp. 285-287.

hasta que no pagaran el último tercio correspondiente a 1642.[143] Sin embargo, la quiebra del cabildo era tal, que al poco tiempo tuvo que pedir autorización al virrey para tomar prestados 1,500 pesos del fondo de alcabalas para celebrar las fiestas de Corpus, y en el mes de julio fue incapaz de prestar la fianza que demandó el virrey para respaldar el asiento. De aquí que, en junta general de Hacienda, se resolviera sustraer el cabezón de las alcabalas al cabildo y subrogarlo al Consulado, corporación que ofreció 70,000 pesos de fianza, frente a los 40,000 que había proporcionado la ciudad en 1632.[144]

I.4. ADMINISTRACION DEL CUARTO CABEZON MAYOR POR EL CONSULADO.

El virrey conde de Salvatierra logró **"con particulares agasajos"** que el cuerpo mercantil aceptara hacerse cargo de la última etapa del tercer cabezón y que reconociera el adeudo que arrastraba la renta desde 1632, al **"obligarse todo lo que la ciudad lo estaba"**, ya que el virrey consideraba que sólo de dicho cuerpo **"se debía esperar la reducción"** de la deuda.[145] El asiento

---

[143] De acuerdo con el virrey, en noviembre de 1642 el adeudo de las alcabalas ascendía a 1,444,000 pesos, suma que debió corresponder al tercer cabezón en su conjunto. Alvarado 1979 (a), p. 287. "Relación del conde de Salvatierra, García Sarmiento de Sotomayor, al rey, 26-II-1645.", en Instrucciones y memorias de los virreyes ... 1991, t. I, p. 504.

[144] Alvarado 1979 (a), pp. 266, 288-290.

[145] "Relación del conde de Salvatierra, García Sarmiento de Sotomayor, al rey, 26-II-1645.", en Instrucciones y memorias de los virreyes ... 1991, t. I, pp. 505, 506; Guice 1952, p. 80. Con base en un informe remitido por el virrey conde de Salvatierra al

contratado por el Consulado se extendió de enero de 1644 a diciembre de 1646, periodo en el que debía pagar la anualidad de 254,800 pesos que había sido fijada al cabildo en 1639, y apegarse a las condiciones que habían sido capituladas con dicha corporación.[146]

El conde de Salvatierra persuadió al cuerpo mercantil para que asumiera el compromiso de las alcabalas, recordando a sus líderes que podían obtener reducciones en los gravámenes,[147] además de ofrecerles interceder para que se reabriera el comercio con Perú y se cancelara parte de las multas que había impuesto el visitador Pedro de Quiroga en 1635 y 1636.[148] Con el respaldo del virrey, en septiembre de 1644, el cuerpo mercantil informó al monarca que se había hecho cargo de los tres últimos años del tercer asiento de alcabalas, así como de los adeudos de la renta, que ascendían a 876,060 pesos,[149] a pesar del "ahogo y aprieto en que se halla el

---

monarca en 1659, en el que le comunicaba que todas las deudas del Consulado habían sido saldadas, Hoberman dio por concluida la deuda de las alcabalas en ese mismo año. Hoberman 1991, p. 212.

[146] El virrey pidió a los concejales que se mantuvieran al margen de la administración del Consulado, por lo que en diciembre de 1643 el cabildo acordó arrendar la nueva aduana a la corporación mercantil por los tres años que estaría a su cargo el cabezón alcabalatorio. Alvarado 1979 (a), p. 290.

[147] Smith 1948, p. 22; Guice 1952, pp. 75-78.

[148] "Relación del conde de Salvatierra, García Sarmiento de Sotomayor, al rey, 26-II-1645.", en Instrucciones y memorias de los virreyes... 1991, t. I, pp. 506, 535; Hoberman 1991, pp. 211, 212.

[149] Del adeudo de 876,060 pesos que manifestó el Consulado, 764,400 pesos correspondían a las rentas de los últimos tres años del tercer cabezón (1644-46). De acuerdo con Guice a dichos 764,400 pesos se restaron 169,867 pesos por las flotas y las Naos de China que no llegaron al virreinato, por lo que el Consulado sólo pagó

comercio", por lo que suplicó se reestableciera el comercio con Perú.[150] Sin embargo, la posición real sobre el tráfico Pacífico no se modificaría.

Valiéndose del empeño del virrey conde de Salvatierra en que el Consulado se hiciera cargo del asiento alcabalatorio, dicha corporación también obtuvo su apoyo para demandar el incremento de la tasa de avería al 6 al millar (0.6%), por lo que en 1645 mandó un comisionado a la corte real para que presentara su demanda y negociara la concesión del cuarto cabezón.[151] Tomando en consideración que la corporación mercantil se había hecho cargo de la renta de alcabalas cuando se encontraba en plena quiebra, así como el escaso rendimiento del producto de la avería, el monarca concedió el aumento del uno al millar (0.1%) a dicho impuesto.[152]

594,533 pesos por las rentas correspondientes a los mencionados tres años. Guice 1952, p. 80.

[150] El Consulado a S.M. sobre haberse encargado de la administración de las alcabalas y beneficio que se sigue a la real hacienda. México, 13 de septiembre de 1644. A.G.I., Audiencia de México, leg. 322.

[151] Debido a la precariedad del fondo de la avería, el Consulado recurrió a los productos de la renta de alcabalas para costear el viaje de su comisionado. Guice 1952, p. 53, nota 19. Es posible que dicho comisionado haya llevado ante la corte la petición de uno de los cónsules de la corporación mercantil, Pedro de Soto López, de que se le concediera a su hijo una de las canongías vacantes en las catedrales de México o Tlaxcala, en la que el cónsul hacía referencia a su dedicación al ramo de las alcabalas. México, 27 de febrero de 1645. A.G.I., Audiencia de México, leg. 322.

[152] Real cédula por la que se dio facultad al Consulado para que pudiese crecer uno al millar sobre los cuatro que había cobrado de las mercadurías que van de estos reinos y otras partes. Madrid, 7 de marzo de 1646. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2500. Si bien en las ordenanzas consulares se establecía que la avería debía imponerse a todos los géneros que entraban y salían por mar, según

Al inicio de 1647 se desató una fuerte competencia entre el Consulado y el cabildo por conseguir el cuarto cabezón de las alcabalas, el cual fue puesto a remate en real almoneda. En mayo, la corporación mercantil obtuvo el encabezamiento de dicho ramo, después de haber ofrecido una fianza por 135,000 pesos, frente a los 100,000 pesos propuestos por el ayuntamiento, y sobre todo, por el pago inmediato de 50,000 pesos que se requerían para el despacho de la flota, los cuales se otorgaron a cuenta de la renta del primer año del arriendo, el cual debía saldarse a fines de enero de 1648.[153]

La corporación mercantil obtuvo la recaudación de la alcabala, debido a que algunos de sus miembros estaban dispuestos a adelantar grandes capitales a cambio de las exenciones y reducciones de gravámenes, así como de quedar liberados de las molestias que ocasionaban los recaudadores del cabildo.[154] De acuerdo con Hoberman, las autoridades virreinales aceptaron la administración

---

esta real cédula, y documentos posteriores que hacen referencia al derecho de avería, dicho impuesto sólo se cobraba cuando las mercancías entraban al virreinato.

[153] El fiscal pidió se otorgara el asiento al Consulado **"por la ventaja en la seguridad y las fianzas, y en los 50,000 pesos de contado para ayudar al envío de este año"**. "Cuarto cabezón, asiento, condiciones y remata que el Tribunal del Consulado de esta Nueva España, hizo en favor de las reales alcabalas. 1647-1661." en, Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, fs. 2-3v.; Guice 1952, pp. 83-87; Hoberman 1991, p. 212.

[154] En el IV cabezón se estableció que el Consulado se haría cargo la recaudación directa de la alcabala de forastería, en tanto que la de vecindad podía ser repartida y rematada por ramos. Entre las rentas que podían arrendarse se encontraban las de heredades, los censos, las carnicerías, los esclavos, los vinos y el ganados. "Cuarto cabezón ...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, condiciones números XXIV, XXV, XVII, fs. 10, 11.

corrupta del Consulado, conscientes de que era la mejor forma de conseguir el pago de la alcabala por parte sus miembros, quienes eran los principales contribuyentes de dicho impuesto.[155]

La renta anual del cuarto asiento quedó establecida en 270,275 pesos, correspondientes a la última postura del Consulado,[156] la cual superó por sólo 275 pesos a la que había presentado el cabildo. En esta ocasión la renta se incrementó 15,475 pesos y se agregaron varias alcaldías mayores.[157]

La concesión del cuarto asiento alcabalatorio amplió las facultades judiciales del Tribunal mercantil, al otorgarle jurisdicción en primera instancia sobre las causas referentes a la cobranza de alcabalas, quedando las apelaciones a cargo de la real

---

[155] Hoberman 1991, p. 212. Según Francisco Comín **"La acción de la Monarquía para controlar la corrupción fue débil en el Antiguo Régimen, pues la Monarquía Absoluta descansó en ella y en aquellos grupos oligárquicos, ante la debilidad de las burocracias existentes."** Comín 1994, p. 33.

[156] La anualidad podía reducirse una tercera parte en los años que no arribara la flota, una cuarta parte cuando no llegaran las dos Naos de Filipinas, y una octava parte cuando sólo faltara una de las naos. Además, la corporación mercantil fue autorizada a destinar 15,000 pesos para gastos de administración, los cuales debían salir del cuerpo de la renta y no de la anualidad del rey, y que en caso de que dicha cantidad no fuera suficiente, podía recurrir a los 6,000 pesos de **"sobras de la renta"**, establecidos para los casos en que hubiera quiebras en los repartimientos. Condiciones XXXV y XXXIX, "Cuarto cabezón ..." en, Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, f. 7.

[157] La nueva jurisdicción alcabalatoria comprendía la ciudad de México, así como las alcaldías y corregimientos de Texcoco, Chiconautla, Tacuba, Tlalnepantla, Tacubaya, Coyoacán, San Agustín de las Cuevas, Xochimilco, Ixtapalapa, Mexicaltzingo, hasta la Venta Nueva, Chalco, Tlalmanalco, Coatepec, Cuautitlán, Tepozotlán, San Juan Teotihuacán, Zumpango, Tula y Otumba. "Cuarto cabezón ..." en, Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, f. 6.

Audiencia y las autoridades de provincia.[158] Además, los guardas del Consulado encargados de registrar las mercancías en los embarcaderos, calzadas y entradas de la ciudad, así como los que custodiaban los caminos de Veracruz y Acapulco, fueron facultados para traer **"vara alta de la real justicia, sin que las ordinarias donde estuvieren se lo puedan impedir ni conocer de cosa que les toque"**, estando estos últimos, al igual que los cobradores y arrendatarios de la renta, autorizados para portar armas.[159]

Asimismo se estableció que si algún vecino sujeto a repartimiento de gremios o vecindad, o su fiador, abandonaba la ciudad para librarse de la imposición, o por cualquier otro motivo, la corporación estaba autorizada para mandar al lugar donde estuviera, comisarios ejecutores con vara alta de la real justicia, cuyas requisitorias se deberían imponer a las justicias de los lugares donde se presentaban. Y cuando algún causante se ausentara de la jurisdicción, debía pedir a la contaduría de alcabalas del Consulado una certificación de que estaba libre de adeudos, condición que comprendía a los corregidores y alcaldes mayores.[160]

Por otra parte, el Consulado logró incrementar la recaudación de la alcabala al conseguir que dicho gravamen se hiciera extensivo

---

[158] Tal prerrogativa facultaba al Consulado para despachar mandamientos de prisión contra quienes delinquieran en la materia, y se estableció que éstos no podían ser liberados en las visitas de cárcel, sin el consentimiento del Tribunal mercantil. Ibid., condiciones núms. XIX, XXI, fs. 9 v., 10.

[159] Ibid., condiciones núms. XX, XXII, fs. 9 v., 10; Guice 1952, p. 87.

[160] Ibid., condiciones núms. XIV y XVI, fs. 8v, 9.

a todos los individuos y géneros incluidos en la orden del 27 de noviembre de 1574, la cual había sido aprobada por el rey en 1591, aun cuando durante la administración del cabildo no se hubiera cobrado a algunos gremios, ni impuesto sobre ciertos bienes. Y que se estableciera que las personas comprometidas con la renta de alcabalas por arrendamientos y obligaciones de gremios otorgaran fianza al Consulado como representante de Su Magestad y de los oficiales de la real caja de México.[161]

Con el objeto de combatir los fraudes, la corporación mercantil consiguió que se otorgaran guías para tener mayor control sobre los arrieros, carreteros y trajineros; que la alcabala se pagara a la entrega de los productos en la ciudad **"sin aguardar a su venta"**; y que quienes los recibieran estuvieran obligados a informar de sus ventas para cobrar el impuesto sobre la segunda transacción, o en su defecto pagarán ellos mismos el impuesto.[162] Asimismo, los escribanos quedaron obligados a dar testimonio al Consulado de todos los contratos que elaboraban, y los corredores de lonja a llevar un libro en el que debían asentar todas las transacciones en las que participaban, el cual debían entregar al Consulado cuando lo requiriera.[163]

---

[161] En el caso de los gremios debían quedar obligados los alcaldes o veedores que se eligieran cada año. Ibid., condiciones núms. IV, XXIII, fs. 6, 6v., 10.

[162] Ibid., condiciones núms. X y XLIV, fs. 7 v., 14, 14v.

[163] El libro de los escribanos debía estar firmado por el prior y los cónsules, y tener las fojas rubricadas. Los escribanos y corredores a los que se probara haber dejado de dar alguna partida incurrían en pena de privación de sus oficios por dos años y cien pesos de multa. Ibid., condiciones núms. XV, fs. 8 v., 9. Guice

A pesar del control que ejercía el Consulado sobre la recaudación de las alcabalas, se mantenían los adeudos correspondientes al tercer asiento, circunstancia que condujo a un enfrentamiento con las autoridades reales. Unos días después de haber autorizado el aumento de la tasa de avería al 6 al millar (0.6%), a mediados de septiembre de 1652, el monarca mandó embargar los fondos del ramo de avería. Sin embargo, todo indica que no se llevó a cabo dicho mandato, ya que el Consulado empezó a pagar 2,000 pesos anuales por concepto de la mencionada deuda hasta 1659, luego de haber tenido un fuerte altercado con el virrey duque de Alburquerque, quien había tomado posesión de su cargo en agosto de 1653, tres meses después de que se hubiera recibido la ejecutoría referente al embargo de la avería.[164]

El duque de Alburquerque manifestó su consternación ante los atrasos en que había incurrido el Consulado, luego de haber sido informado que el prior y los cónsules del cuerpo mercantil se negaban a pagar la deuda de 125,000 pesos correspondiente al tercer cabezón, con el argumento de que no eran responsables **"de las deudas de sus predecesores"**. El virrey mandó hacer auditoría de los libros de los cabezones alcabalatorios, y al no encontrar respuesta a sus demandas de pago del adeudo, confiscó los bienes de los magistrados del Tribunal mercantil, y los puso bajo arresto domiciliario. Ante tal situación, la universidad de mercaderes pagó

1952, p. 87.

[164] La ejecutoría del 15 de septiembre de 1652, que autorizó el aumento de la tasa de avería al 6 al millar, se publicó en la ciudad de México en mayo de 1653. Guice 1952, p. 54, nota 23.

40,000 pesos de inmediato y se comprometió a saldar 20,000 más en el termino de 6 a 8 días.[165]

En 1658 el Consulado aún adeudaba poco más de 54,000 pesos del tercer cabezón, de los cuales 40,129 pesos habían sido transferidos del ramo de alcabalas al de avería entre 1644 y 1646, años en los que le había sido subrogado el tercer cabezón, y aproximadamente 13,600 pesos se habían destinado al pago de salarios y otros gastos relacionados con la recaudación de alcabalas.[166] La universidad de mercaderes logró que el virrey redujera el adeudo a 48,829 pesos, de los cuales fueron saldados 33,703 pesos por los ministros que habían sido miembros del Tribunal en los años en que se había contraído la deuda, y quedaron pendientes 15,126 pesos, monto que el virrey aceptó reducir a 12,000 pesos, a condición de que el Consulado se comprometiera a pagar 2,000 pesos anuales,[167] abonos que serían saldados con los productos del derecho de avería a partir de 1659.[168]

Además, en octubre de 1658 el virrey concedió a los

---

[165] Guice 1952, pp. 80-82; Guijo 1953, t. I, p. 236; Israel 1980, pp. 254, 255; Hoberman 1991, p. 212.

[166] Guice 1952, pp. 54, 56, nota 27 y p. 82.

[167] El virrey llevó a cabo la composición tomando en cuenta las reales cédulas del 1 de junio de 1654 y del 14 de mayo de 1657, que ordenaban indulgencia respecto a la deuda de alcabalas. Guice 1952, pp. 56, 57, 82, 83; Hoberman 1991, p. 212.

[168] Es posible que entonces quedara embargado el fondo de la renta de avería, aun cuando según la real cédula del 24 de diciembre de 1692, dicho fondo había sido embargado por los tres mil pesos anuales que importaban sus productos, una vez descontados los gastos precisos de la corporación mercantil. Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, pp. 125, 126.

representantes del cuerpo mercantil que únicamente rindieran el ajuste de cuentas de los 12 años que habían corrido del cuarto cabezón, ante las dificultades para hacer concordar su contabilidad con la del Tribunal de cuentas. En virtud del **"ajustamiento"** autorizado por el virrey, la comunidad mercantil entregó de inmediato 24,000 pesos a cuenta de los adeudos del cuarto cabezón, y se comprometió a continuar con el pago de sus débitos.[169]

Concluido el cuarto cabezón, en 1662 los ministros del cuerpo mercantil manifestaron su imposibilidad para cumplir con los adeudos que se habían contraído durante los quince años del asiento, cuyo monto desconocemos. Hoberman registra débitos por 580,000 pesos en 1648 y por 724,000 pesos en 1651, pero ignoramos si en dichas sumas incluían las deudas del tercer cabezón.[170] Aun cuando el faltante del Consulado podía haberse achacado a los problemas que enfrentó el comercio regular en esos años, el virrey lo atribuyó a la evasión que habían llevado a cabo algunos de los más grandes mercaderes,[171] lo que demostró que la administración de la renta por parte del cuerpo mercantil no garantizaba que sus miembros cumplieran con sus obligaciones fiscales.

En 1662 el Consulado y el ayuntamiento de México volvieron a

---

[169] El Consulado a S.M. agradeciendo las mercedes que le ha hecho el virrey Alburquerque en tomar las cuentas del cuarto cabezón y otras cosas. México, 25 de octubre de 1658. A.G.I., Audiencia de México, leg. 322. Real cédula del 24 de diciembre de 1692, en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, pp. 126, 127.

[170] Hoberman 1991, p. 200.

[171] Las flotas no llegaron a Nueva España los años de 1649, 1652, 1654, 1659 y 1661. Guice 1952, pp. 187, 188.

entrar en competencia para obtener la concesión del quinto asiento alcabalatorio. Según Guice el Consulado se rindió ante la postura que presentó el cabildo por 273,000 pesos, superior a la suya por menos de 3,000 pesos, con el argumento de que no podría ser sostenida dicha renta, dada la experiencia negativa que habían tenido en el cuarto cabezón.[172] Es posible que la corporación mercantil retirara su oferta como una táctica para evitar el aumento de la anualidad, ya que tenemos referencias de que el virrey conde de Baños multó al Consulado en 1661, por haber presentado una postura que mejoraba la del ayuntamiento.[173] El virrey otorgó el asiento al cabildo **"sin atender a las contradicciones"** que suscitaron las protestas de varios mercaderes, los cuales fueron multados y encarcelados.[174]

Una posible explicación de la razón por la que se concedió al ayuntamiento la recaudación de las alcabalas, podría radicar en la tendencia del conde de Baños a beneficiar a sus favoritos.[175] Muestra de las irregularidades que se presentaron en el otorgamiento del quinto cabezón, es el hecho de que dos años después de que hubiera iniciado la administración del ayuntamiento,

---

[172] Guice 1952, pp. 88, 89.

[173] Autos y diligencias hechas sobre la restitución de los 1,300 pesos que se sacaron por vía de multa al Consulado por haber dado una petición de mejora en el asiento de las reales alcabalas en 1661. A.G.I. Audiencia de México, no. 322.

[174] Guijo 1953, p. 165; Fonseca y Urrutia 1849, v. 2, p. 20; Israel 1980, pp. 262, 263.

[175] Dicha administración fue famosa por la poca integridad del virrey y sus ministros. Israel 1980, pp. 262, 263, 265

no se había exigido la fianza correspondiente, aún cuando era **"universal el temor de la quiebra"**, de acuerdo con el virrey marqués de Mancera, sucesor del conde de Baños, luego de que éste fuera destituido de una manera humillante.[176]

El virrey marqués de Mancera desconfiaba de la administración del cabildo debido a la quiebra que había tenido durante el tercer cabezón, a consecuencia de la cual sus **"propios y arbitrios"** habían pasado a concurso de acreedores, el cual continuaba en 1673. Además de descubrir un cuantioso fraude cometido por los funcionarios de la aduana de México, el cabildo se retrasaba en los pagos de la renta, hasta que quebró su administración en 1673. En consecuencia, el virrey resolvió adjudicar el asiento de alcabalas al Consulado, por los cuatro años que faltaban para que concluyera, aun cuando la corporación mercantil no había saldado los adeudos del cuarto cabezón.[177] Sin embargo, al término del quinto cabezón el cuerpo mercantil volvió a quedar endeudado, además de verse envuelto en una serie de pleitos que emprendió la corona por los adeudos del ramo de alcabalas.[178]

Por otra parte, como se aprecia en el cuadro número I.1., los

---

[176] "Relación que de orden del rey dio el virrey de México (D. Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera) a su sucesor (el exmo. señor D. Pedro Nuño Colón, Duque de Veragua, en 22 de octubre de 1673"., en Instrucciones y memorias de los virreyes ... 1991, t. I, p. 633; Israel 1980, pp. 265, 266; Pietschmann 1989, p. 169.

[177] "Relación que de orden del rey ...", en Instrucciones y memorias de los virreyes... 1991, t. I, pp. 633-635; Fonseca y Urrutia 1849, v. 2, p. 18; Smith 1948, pp. 10, 11; Guice 1952, pp. 88, 89.

[178] Smith 1948, p. 29; Guice 1952, pp. 88, 89.

rendimientos del derecho de avería aumentaron de 1660 a 1676, sin embargo, volvieron a caer a partir de 1677, generando en promedio apenas una tercera parte de lo que había producido en el último sexenio, de modo que la corporación mercantil tuvo que limitar sus gastos a lo indispensable, aplazar indefinidamente los honorarios de sus ministros y pagar a sus empleados salarios inferiores a los que habían sido establecidos.[179] A pesar de la precariedad que experimentaba la universidad de mercaderes, en 1689 colaboró con 8,000 pesos para el financiamiento de una armada destinada a combatir la piratería.[180]

Concluido el quinto cabezón, la recaudación de las alcabalas quedó a cargo de la real Hacienda de 1677 a 1693, al parecer, en un intento por acabar con los **"escandalosos pleitos"** que habían provocado los adeudos de los tres últimos asientos. De acuerdo con los ministros del Tribunal de cuentas, en los años en que estuvo a su cargo la administración de las alcabalas habían recaudado en promedio 267,220 pesos netos anuales, suma seis mil pesos menor al monto de la renta del quinto cabezón que se había pagado casi 20 años atrás.[181] De aquí que en 1692 el monarca manifestara al virrey conde de Galve su interés en que negociara un nuevo asiento con el Consulado, en razón de **"los atrasos pérdidas y menos cabos que resultan y se han ocasionado en las administraciones [de la**

---

[179] Guice 1952, pp. 57-58.

[180] Razón aunque simple ..., A.G.N., Consulados, v. 12, exp. 4, f. 13.

[181] Guice 1952, pp. 89-91.

real Hacienda], con el riesgo y quiebra de sus rentas".[182]

El virrey emprendió las negociaciones con el Consulado, el cual pidió la suspensión del embargo del fondo de avería, por lo que se procedió al examen de las cuentas de los cabezones tercero, cuarto y quinto, de donde se concluyó que dicha corporación adeudaba 78,107 pesos. El rey propuso al cuerpo mercantil condonar la mitad de la deuda, a condición de que saldara el resto prorrateándolo en la renta los quince años del nuevo asiento. Sin embargo, el Consulado presentó documentos que evidenciaban que había pagado 14,567 pesos más de la deuda que se le achacaba, lo que debió haber dado lugar a un ajustamiento, ya que finalmente se levantó el embargo de la avería y se negoció un nuevo asiento con el Consulado.[183]

- **CONCLUSIONES.**

Durante el siglo XVII el Consulado se negó a contribuir con las demandas de recursos extraordinarios planteadas por la autoridad real, al parecer, debido a su inconformidad por las restricciones al comercio Pacífico. Los miembros del cuerpo mercantil participaron en el motín de 1624, luego de que el virrey

---

[182] "6o. cabezón ...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, pp. 165, 166.

[183] El rey se abstuvo de hacer cargos al Consulado por no haber tenido en forma los libros de los años en que le había sido subrogado el quinto cabezón. Real cédula del 24 de diciembre de 1692, en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, pp. 125-129; Fonseca y Urrutia 1849, v. 2, p. 20; Smith 1948, p. 29; Guice 1952, nota 40, p. 89.

les impuso un préstamo forzoso, y en adelante se mantuvieron al margen de las demandas financieras de la corona, con excepción de un reducido grupo de mercaderes que contribuía con los funcionarios virreinales para solventar ciertos gastos eventuales, a cambio de privilegios personales.

La actividad que realizaban los grandes mercaderes fue gravada en una proporción muy elevada, por lo que resistieron hasta donde fue posible al pago de derechos, sus dirigentes vieron en el encabezamiento del ramo de alcabalas una alternativa para aligerar la carga fiscal. La participación del Consulado en los cabezones alcabalatorios le brindó la oportunidad de favorecer a los almaceneros más ligados al Tribunal mercantil, mediante exenciones y la imposición de gravámenes bajos, así como de disponer de los rendimientos del ramo a para sostener los gastos de la corporación. Dicha forma de administración generó al Consulado un fuerte antagonismo con el cabildo que defendía los intereses de otros causantes.

Con el objeto de satisfacer las demandas extraordinarias de recursos fiscales para proteger las líneas de comunicación en el Atlántico y el Caribe, se incrementó la tasa de los derechos de almojarifazgo y alcabala, luego de haber encontrado oposición al alza de otros gravámenes. Sin embargo, los mercaderes se resistieron a pagar las nuevas tasas a través de medios legales y de la evasión fiscal, problema que dio lugar a que el cabildo y el Consulado acumularan elevadas deudas con el erario, por concepto del encabezamiento del derecho de alcabalas.

Al hacerse cargo del cuarto cabezón mayor de las alcabalas, el Consulado reforzó su control sobre los comerciantes de la ciudad de México y el resto de los contribuyentes, e incrementó sus atribuciones judiciales. Asimismo, introdujo diversas medidas con el objeto de evitar la evasión fiscal, no obstante lo cual contrajo una deuda considerable. Como veremos en el siguiente capítulo, a partir del sexto cabezón se estableció una nueva etapa en la administración de los asientos alcabalatorios, en la que el Consulado no volvió a quedar endeudado y empezó a otorgar a la corona donativos y adelantos considerables de las anualidades, circunstancia que le permitió conservar la recaudación de las alcabalas por más de medio siglo.

CUADRO NUM. I.1. INGRESOS DEL FONDO DE AVERIA, 1632 A 1691.

años	ingresos	años	ingresos
1632	8,100.3.6	1660/61	19,501.6.6
1633	9,798.0.7	1662	14,303.6.7
1634	12,151.5.6	1663	9,835.1.7
1635	19,153.5.6	1664	9,925.7.1
1636	2,000.	1665	2,269.3
1637/38	7,091.7	1666	8,171.3.6
1639/40	4,004.6	1667	9,594.6.6
1641	5,815.5.6	1668	2,565.2.6
1642	4,357.6.8	1669	12,789.4.6
1643	5,815.5.6	1670	1,829.4
1644	7,816.5	1671	8,770.2
1645	18,008.2	1672	4,962.4.6
1646	8,068.3.5	1673	3,660.3
1647	4,167.	1674/76	16,050.3.6
1648	8,134.5.4	1677	2,000.
1649	4,334.7	1678	2,000.
1650	2,940.5	1679	2,000.
1651/52	2,740.	1680	4,000.
1653	1,328.4	1681	2,200.
1654	3,375.	1682	2,000.
1655	1,077.	1683	1,600.
1656	2,051.	1684	1,600.
1657	582.4.6	1685	3,000.
1658	2,043.1	1686	2,260.6
1659	3,440.7	1687	2,549.7
		1688	8,913.6
		1689/90	2,000.
		1691	1,995.6

Fuente: Guice 1952, tabla no. 1 del anexo A, pp. 193, 194.

CUADRO NUM. I.2. DEUDAS DEL RAMO DE ALCABALAS, 1606 A 1659

ASIENTO	RESPONSABLE	TASA	RENTA	AÑOS	ADEUDO
I: 1602-16	Cabildo	2%	77,000	1605	20,000
				1606	32,800
				1615	28,146
				1616	67,000
II: 1617-31	Cabildo	2%	91,000	1617	9,861
				1632-36	40,000anuales
III:1632-33	Cabildo	4%	180,000	1636	171,286
1634-38	Cabildo	4%	194,000	1637(III)	63,550
				1637(XI)	43,100
1639-43	Cabildo	6%	254,800	1640	5,762(a)
				1641	67,867
				1642	175,000
				1643	450,000
1644-46	Consulado	6%	254,800	1644	111,660(b)
				1653	125,000(c)
				1653	65,000(c)
				1658	48,829(c)
				1658	15,126(c)
				1659	12,000(c)
IV: 1647-61	Consulado	6%	270,275	1648	580,000
				1651	724,404
				1657	123,000(d)
				1660	-------(f)

Fuente: Hoberman 1991, p. 200.
(a) Alvarado expone cómo, de acuerdo con la real Hacienda, en 1640 el adeudo del cabildo por concepto del tercer cabezón ascendía a 72,279 pesos, mientras que según el concejo municipal sólo debían los 5,762 pesos registrados por Hoberman. Alvarado 1979 (a), p.192.
(b) A.G.I., Audiencia de México, leg. 322. El Consulado manifestó un adeudo de 876,060 pesos, suma a la que restamos 764,400 pesos correspondientes a las tres anualidades de los años de 1644-46 que fueron subrogados a la corporación mercantil.
(c) Guice 1952, pp. 80-83.
(d) Smith 1948, p. 29.
(e) Real cédula del 24 de diciembre de 1692, en Documentos relativos al arrendamiento... 1945, p. 126.

CAPITULO II

EMPRESTITOS Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS DEL CONSULADO A CUENTA DE LA RENTA DE ALCABALAS, 1694-1753

En la primera mitad del siglo XVIII el Consulado reforzó su posición hegemónica en la esfera mercantil, al transformarse en un importante agente fiscal de la corona y en una influyente institución financiera. La concesión del sexto cabezón del derecho de alcabalas al Consulado en 1694, dio lugar a una nueva etapa en la relación con el Estado colonial, la cual se caracterizó por el otorgamiento de donativos y adelantos de la renta anual cada vez que se negociaba un nuevo asiento y cuando se requerían fondos extraordinarios en la metrópoli y el virreinato. El Consulado modificó su postura respecto a las demandas económicas de la corona, por el interés en administrar el principal gravamen que pagaban sus miembros, a fin de facilitarles el trámite fiscal y beneficiar a sus dirigentes con rebajas y exenciones del impuesto.

Debido al elevado monto de algunas demandas de capitales planteadas por la corona, no fue posible satisfacerlas únicamente con las aportaciones del comercio de México, las cuales generalmente se otorgaban sin interés, por lo que el Consulado empezó a operar como intermediario financiero del erario, al recibir depósitos a réditos de corporaciones civiles y eclesiásticas. Los capitales que tomó el cuerpo mercantil, así como el servicio que generaban, fueron saldados con las sobras de la renta de alcabalas, y cuando éstas fueron insuficientes, se

recurrió al fondo del derecho de avería, el cual se había introducido para el sostenimiento del Consulado.

En la negociación de los asientos alcabalatorios la corporación mercantil adquirió mayores prerrogativas, situación que fortaleció notablemente su posición. El Consulado aumentó su control sobre los comerciantes de la ciudad de México, al quedar a cargo de la vigilancia de las garitas y los límites del núcleo urbano, supervisar los libros de los corredores y ser facultado para conocer los contratos mercantiles realizados por los escribanos. Mientras que en el ámbito judicial, sus determinaciones adquirieron carácter ejecutivo en materia de alcabalas, y sus ministros aumentaron sus privilegios.

En el periodo que abordamos, la corporación mercantil siguió siendo el vehículo que permitió a los mercaderes satisfacer sus necesidades corporativas. A través del Consulado se financió la adquisición de azogue para superar la crisis comercial que había causado la decadencia de la minería; se constituyó el Regimiento de comercio, destinado a resguardar la ciudad de México, en donde se concentraban los principales negocios de sus miembros, y reconstruyó las calzadas que conformaban el primer tramo del camino México-Veracruz y daban acceso a la región pulquera en la que tenían fuetes intereses los almaceneros de la capital.

La etapa de ilimitado apoyo financiero del Consulado a la corona concluyó en 1754, con la transferencia de la administración de las alcabalas a la real Hacienda, medida que formó parte del incipiente programa de reformas administrativas, cuyo objetivo

consistía en fortalecer al Estado mediante la generación de mayores ingresos fiscales. Por un largo periodo, de cerca de treinta años, el Consulado limitó sus servicios financieros a la corona a unos cuantos donativos, la mayor parte de los cuales estaban destinados a la defensa de las fronteras de Nueva España y del Caribe.

II.1. CONCESION DEL SEXTO CABEZON DE ALCABALAS Y LOS PRIMEROS SERVICIOS A CARGO DEL RAMO (1694-1708).

En las negociaciones del sexto asiento alcabalatorio, el punto que dio lugar a mayores discusiones fue el monto de la postura ofrecida por el Consulado. El fiscal consideró que la renta anual de 250,000 pesos propuesta por el gremio mercantil no rendiría **"utilidad a su Majestad"**, ya que, según real Tribunal de cuentas, entre 1677 y 1691 la real Hacienda había obtenido 259,270 pesos anuales en promedio, y en los últimos cinco años del periodo citado habían colectado un promedio anual de 275,170 pesos, aun cuando no habían llegado tres flotas y seis Naos de China. Sin embargo, el Consulado atribuyó el mejoramiento en la recaudación a la extensión del cobro de la alcabala a los indios, así como a algunos productos que habían estado exentos.[1]

La corporación mercantil consideraba justa su oferta, en razón

---

[1] Guice 1952, pp. 89-91. Los oficiales reales justificaron la extensión del cobro de la alcabala a los indios por su intención de acabar con la presentación de guías que registraban propietarios falsos. Fonseca y Urrutia 1849, v. 2, pp. 18, 19; Smith 1948, p. 14.

de que se mantenía la misma jurisdicción establecida desde 1647,[2] y de que había propuesto excluir los descuentos que se practicaban cuando faltaba la flota o las naos,[3] circunstancia que hacía su postura muy superior a las de los cabezones pasados, así como a las sumas recaudadas durante la administración de la real Hacienda. No obstante, ofreció como última postura 260,000 pesos, cantidad que se aproximaba a la que habían recaudado los funcionarios reales, una vez deducidos los gastos de administración, y manifestó estar dispuesto a no participar en el asiento, por **"los recios disgustos que ... se les habían seguido en el tiempo que administraron las reales alcabalas con muy considerables gastos e impropia utilidad"**, y porque se vería obligado a tomar 100,000 pesos a rédito para pagar la primera anualidad, ante la reconocida falta de las naos y las noticias que hacían prever que ese año no arribaría la flota.[4]

Bajo el supuesto de que **"es más seguro un arrendamiento afianzado por menos cantidad que una administración"**,[5] en Junta General de real Hacienda del 12 de enero de 1694, se acordó aceptar

---

[2] La jurisdicción alcabalatoria del sexto asiento comprendía la ciudad de México, así como las alcaldías mayores y los corregimientos de Texcoco, Chiconautla, Tlalnepantla, Coyoacán, San Agustín de las Cuevas, Xochimilco, Ixtapalapa, Mexicaltzingo hasta la Venta Nueva, Chalco, Tlalmanalco, Coatepec, Cuautitlán, Tepozotlán, San Juan Teotihuacán, Zumpango, Tula y Otumba. "6o. cabezón o arrendamiento al Tribunal y universidad de los mercaderes del Consulado de las Indias, de las alcabalas, Unión de Armas y Armada de Barlovento de esta Corte. 1694-1708." Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, p. 134

[3] Ibid., condiciones núms. 5 y 7, pp. 136, 137, 140-142.

[4] Ibid.,, pp. 165, 166.

[5] Ibid., p. 162.

la última postura del cuerpo mercantil para el sexto cabezón que regiría de 1694 a 1708. El pago de la anualidad fue asegurado con una fianza de 90,000 pesos,[6] se estableció que el derecho de avería quedaba exento del arrendamiento,[7] y que podían rescindirse los contratos de los ministros que recaudaban las alcabalas.[8] El Consulado fue autorizado para administrar algunos ramos del viento, cuando no fuera conveniente rematarlos,[9] y se acordó que no estaba obligado a **"dar cuenta alguna"** de su administración, siempre que hiciera los enteros con puntualidad y diera razón de los productos del ramo al final de cada quinquenio.[10]

---

[6] La fianza fue otorgada por el prior, los cónsules, diputados, consejeros y electores del gremio, a razón de 3,000 pesos cada uno, cantidad que sobrepasaba el límite de 2,000 pesos establecido para los fiadores de las rentas reales, pero fue aceptada porque lo permitían los caudales de los mercaderes. "Real cédula de 3 de diciembre de 1707 en que aprueba Su Majestad el pliego de condiciones que presentó el Consulado para ajustar el 7o. cabezón de arrendamiento de alcabalas. 1709-1722.", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, condición núm. 33, p. 211.

[7] "6o. cabezón ...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, condiciones núms. 32 y 33, pp. 154, 155, 158; "Arrendamiento por el Rey, del octavo cabezón ..." 1933, p. 451.

[8] Los pagos que habían efectuado dichos ministros por los oficios vendibles, debían ser restituidos con los productos del ramo, aun cuando el fiscal protestó respecto a los cuatro oficiales principales de la aduana, cuyos cargos habían sido comprados a perpetuidad. Ibid., condición núm. 25. pp. 149, 150, 159, 160, 163-173.

[9] Ibid., condición núm. 9, pp. 138, 139.

[10] Según la condición número 22 únicamente el prior y el cónsul entrantes, junto con los diputados y consejeros de la corporación, podían tomar cuentas de la administración de las alcabalas a los ministros salientes, y se asentaron las condiciones para proceder contra el tribunal, sus diputados y consejeros en caso de que se dejaran de pagar los plazos de la renta. Ibid., pp. 147, 148, 150, 159.

Asimismo se estableció que si hubiera algún déficit por falta de flota o naos, éste se repartiría entre gremios, vecinos, mercaderes y comerciantes de la jurisdicción, y si hubiera sobrantes se aplicarían a la renta del año siguiente, con la intención de evitar los repartimientos, de modo que sólo podría haber excedentes al término del cabezón, los cuales se deberían "gastar y convertir en cosas útiles y necesarias para el bien del comercio, según el Consulado arbitrare".[11] Los gastos de administración se incrementaron a 28,000 pesos y se autorizó al Consulado para nombrar todos los ministros, guardas y comisarios que se requirieran en la ciudad de México, los puertos y el resto del reino.[12]

Algunas de las condiciones propuestas por el cuerpo mercantil fueron rechazadas por recomendación del fiscal, quien se negó a que se cobrara la alcabala mediante la revisión del contenido de las cargas que trajeran las flotas, y a cambio del indulto que protegía las piezas que manifestaban los flotistas en la aduana impuso el pago de 12,000 pesos.[13] El cuerpo mercantil tampoco logró que se le permitiera hacer evaluaciones periódicas de los precios de los ultramarinos, por tener un valor declarado que podía ser

---

[11] Ibid., condiciones núms. 12 y 14, pp. 140-143.

[12] Los gastos administrativos no se deducían de la anualidad del rey, sino que se cubrían con cuerpo de la renta. Ibid., condición núm. 27, p. 151.

[13] Ibid., condición 4, pp. 136, 157. El Consulado obtuvo el derecho de inspeccionar las piezas procedentes de España en 1751, por autorización especial del virrey primer conde de Revillagigedo. Guice 1952, p. 92, cita 42.

cuestionado ante los jueces correspondientes.[14] Y respecto a la jurisdicción del Tribunal mercantil en materia de alcabalas, se precisó que ésta comprendía las causas civiles y criminales que implicaran a los causantes y arrendadores al por menor, en tanto que las apelaciones se debían interponer ante el oidor que fungiera como juez de alzadas.[15]

Poco después de que se hubiera otorgado el sexto cabezón al Consulado, se logró resolver un problema de gran envergadura valiéndose del crédito del cuerpo mercantil, a cuenta del pago de la renta de las alcabalas. Al inicio de la década de 1690 la producción argentífera entró en crisis debido a la falta de azogue, lo que dio lugar a la decadencia del comercio y del real erario, debido al decremento en el pago de tributos. Por órdenes de la corona, en 1694 el Consulado envió poderes a Sevilla y a Perú, en los que se comprometió a saldar el azogue que demandaba en los seis meses siguientes a su entrega. El prior del Tribunal mercantil satisfizo más de 322,000 pesos por el azogue procedente de Sevilla y el monto correspondiente a la compra de 3,000 quintales de azogue en el Perú, cantidades que fueron restituidas con el producto de las alcabalas.[16] Además, en 1696 ofreció dos mil pesos de premio

---

[14] Ibid., condición no. 15, pp. 143, 159.

[15] Ibid., condición no. 24, pp. 150, 151.

[16] Cuando en 1700 llegaron los azogues de Perú y España el prior, Pedro Sánchez de Tagle, ante la dificultad de prorratear los 322,000 pesos que se adeudaban entre los cónsules, diputados y electores que se habían obligado al pago del azogue, prestó dicha cantidad de su propio caudal, presionado por el despacho de la flota, y posteriormente la restituyó con el producto de las alcabalas. Y al ver que los diputados y electores se resistían a

a quien lograra producir azogue en Nueva España.[17]

En 1695 el gremio mercantil aportó 10,000 pesos para las obras de reconstrucción del Palacio virreinal.[18] Dicho recinto, al igual que las casas del cabildo y los 280 cajones de los mercaderes que se ubicaban en la Plaza Mayor, habían sido incendiados y destruidos por la multitud que se amotinó la tarde del 8 de junio de 1692, desesperada ante la escasez de alimentos que había provocado la pérdida de las cosechas.[19] Según la versión del Consulado, el levantamiento había sido reprimido por los mercaderes, quienes encabezados por el prior Luis Sánchez de Tagle, habían hecho frente a caballo a **"los rebeldes"**. Tal evento había dado lugar al establecimiento del Regimiento de comercio en 1693, el cual tenía

---

obligarse al pago de los tres mil quintales de azogue que se pidieron al Perú, el mencionado prior también se comprometió a saldarlos."Representación de cónsules y diputados del Consulado de México al rey en la que solicitan la prorrogación casi perpetua del cargo de prior en la persona de Pedro Sánchez de Tagle (1701)", en Yuste 1991, pp. 20, 21; Razón aunque simple, verdadera, de la franquía de dinero del Consulado de México sacada de una instrucción con que se representa a S.M. en 26 de junio de 1806. A.G.N., Consulados, v. 12, exp. 4, p. 13; Guice 1952, p. 115.

[17] "Representación de cónsules y diputados ...", en Yuste 1991, p. 115.

[18] Razón aunque simple, verdadera ..., A.G.N., Consulados, v. 12, exp. 4, p. 13. Las obras del Palacio se realizaron de febrero de 1693 a mayo de 1697, periodo en el que los virreyes trasladaron su residencia a la casa del marqués del Valle. Robles 1946, t. II, p. 285; Instrucciones y memorias de los virreyes ... 1991, p. 742 nota 358; Alamán 1969, tomo III, p. 316.

[19] Al parecer, el motín se había iniciado al cundir el rumor de que los españoles escondían las reservas de maíz en el Palacio virreinal. Robles 1946, t. II, pp. 250-258; Medina y Martos López 1990, pp. 55, 56.

la misión de defender la ciudad de México.[20]

Volviendo a la administración de las alcabalas, en 1696 el obispo-virrey Juan de Ortega Montañés juzgó de mucha conveniencia que el asiento de alcabalas estuviera a cargo del Consulado "por la seguridad y puntual paga", así como por los "adelantamientos de un plazo o más" que hacían al virrey "con toda voluntad y fineza", de los que puso como ejemplo el ofrecimiento de 86,600 pesos, a cuenta del primer pago del siguiente año, para el despacho de la Nao de Filipinas, por lo que el virrey no dudó en comentar que dicha corporación otorgaría al rey servicios similares. Y añadió que los empleados de la corporación prestaban importantes servicios, ya que, cuando el virrey había querido suprimir el consumo del pulque, encargó al guarda mayor del Consulado que dicho producto no se introdujera en la ciudad de México.[21]

Uno de los principales problemas que enfrentó la corporación mercantil durante la administración del sexto cabezón, fue la resistencia del cabildo a pagar la alcabala por concepto de la carne que se consumía en el distrito de la ciudad de México. En 1700 los concejales solicitaron la exención del pago de alcabala sobre la venta de ganado mayor, o la reducción de la tarifa del impuesto, con el argumento de que beneficiaría a los pobres. Ante

---

[20] Informe del Consulado para el nuevo Reglamento de sueldos y gastos. México, 29 de marzo de 1806. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514, f. 23. Según Alamán había sido Don Juan de Velasco, conde de Santiago, quien encabezó a la "gente principal" que combatió a los amotinados. Alamán 1969, tomo III, p. 316.

[21] "Relación del obispo-virrey Juan de Ortega Montañés a su sucesor", en Instrucciones y memorias de los virreyes ..., 1991, pp. 667, 713, 714, 726.

la negativa del Consulado, el ayuntamiento se negó a pagar el gravamen lo que condujo al Tribunal mercantil a entablar un pleito en 1702, en el que reclamó el pago de los 3,000 pesos que adeudaba la ciudad por el abasto de carne, y poco después solicitó la real intervención. Finalmente, en abril de 1711, el monarca mandó a la Audiencia que hiciera cumplir sus obligaciones a la ciudad.[22]

La guerra de sucesión que enfrentó Felipe V, lo condujo a plantear reiteradas demandas de capitales a Nueva España. En 1706 el virrey duque de Alburquerque tuvo noticias del sitio de Barcelona, sin embargo, carecía de caudales para auxiliar a la metrópoli, por lo que pidió al Consulado un préstamo por **"un millón o más de pesos ... en letras, o cambios a la vista"**. Para el pago de dicho crédito el virrey se comprometió a aplicar **"todos los caudales y ramos de la Hacienda de este reino y Guadalajara, suspendiendo todo género de pagamentos y obligaciones"** hasta que quedara extinguido íntegramente.[23]

El duque de Alburquerque también demandó capitales a crédito de los diputados del comercio de España, quienes se disculparon, a pesar de que disponían de caudales por haberse suspendido el tornaviaje de la flota a causa de la presencia enemiga en el Atlántico. Por su parte, los mercaderes de la ciudad de México, aun cuando acababan de adquirir los géneros que había traído la flota,

---

[22] Guice 1952, pp. 94, 95. Real cédula de 25 de marzo de 1709, en Ayala 1988, t. IV, Consulados, no. 27, p. 211.

[23] 1706. Juntas de comercio sobre el empréstito de un millón de pesos. A.G.N., A.H.H., caja 213, exp. 9, fs. 3, 4. Domínguez Ortiz 1988, pp. 25-27; Lynch 1991, pp. 29, 30.

se esforzaron por auxiliar al rey, y recurrieron a otros individuos y corporaciones, lo que les permitió ofrecer al virrey 700,000 pesos en menos de una semana, y poco después reunir el millón de pesos solicitado.[24] Presumimos que dicho capital fue restituido con los productos de la renta de alcabalas, en tanto que los intereses que generó debieron haberse cargado a dicho ramo y al de avería, ya en que 1806 el Consulado registró que había pagado 25,000 pesos de sus fondos por concepto del servicio de dicho empréstito.[25]

II.2. PRIVILEGIOS OBTENIDOS POR EL CONSULADO EN EL SEPTIMO ENCABEZAMIENTO (1709-1723).

En mayo de 1707, casi dos años antes de que expirara el sexto asiento alcabalatorio de la ciudad de México, el Consulado recibió la noticia de que el rey había aprobado la celebración del séptimo cabezón con Don Joseph de Zozaya, **"cargador del comercio y tráfico de Indias"**. Dicho contrato se establecería por el término de 12 años, en los que estaría vigente una renta anual de 320,000 pesos, además de anticipar 2,000 doblones a la firma del contrato y 10,000 pesos como **"donativo gracioso"** para la obra del palacio virreinal,

---

[24] Testimonios de los donativos graciosos, préstamos y suplementos hechos a S.M. por el Consulado de México desde el año de 1707. Y su representación en punto a el arrendamiento de alcabalas de aquella ciudad y distrito. Núm. 8. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502; 1706. Juntas de comercio sobre el empréstito de un millón de pesos. A.G.N., A.H.H., caja 213, exp. 9, fs. 23-26. Según Guice, del millón de pesos tomado a réditos, sólo 312,000 pesos procedían de fondos mercantiles. Guice 1952, nota 15, p. 117.

[25] Razón, aunque simple, verdadera, ..., A.G.N., Ramo Consulados, v. 12, exp. 4, p. 13.

los cuales se entregarían en la ciudad de México cuatro meses después del inicio de la administración de la renta.[26]

El comisionado del Consulado ante la corte, solicitó la concesión del nuevo cabezón por una renta de 280,000 pesos anuales, la cual superaba en 20,000 pesos a la del asiento anterior,[27] y un **"donativo"** de 50,000 pesos para los gastos de la guerra,[28] cantidad que sería satisfecha de inmediato en atención a la urgencia que tenía el monarca.[29] El rey adjudicó el séptimo asiento al gremio mercantil,[30] y mandó anular el contrato de Zozaya, individuo que muy probablemente fue utilizado para obtener una mejor postura por

---

[26] "Real cédula de 3 de diciembre de 1707 en que aprueba Su Magestad el pliego de condiciones que presentó el Consulado para ajustar el 7o. cabezón de arrendamiento de alcabalas. 1709-1722.", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, p. 189; Asiento y arrendamiento de alcabalas, año de 1708. A.G.N., A.H.H., caja 1094, exp. 4.

[27] Al aumento de la anualidad correspondió el incremento de la fianza a 97,000 pesos. "Real cédula de 3 de diciembre de 1707 ...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, condición núm. 5, pp. 123, 124.

[28] Muy probablemente los donativos que efectuaba el Consulado se reembolsaban con los mismos rendimientos del impuesto, por lo que no pueden ser considerados estrictamente como tales.

[29] El representante del Consulado, don Pedro Christóbal de Reinoso y Mendoza, suplió los 50,000 **"pesos escudos"** de su propio caudal, monto que le sería reembolsado en el tornaviaje de la flota que entonces se esperaba en Nueva España.

[30] La determinación real fue confirmada por real cédula del 3 de diciembre de 1707. Testimonios de los donativos graciosos, préstamos y suplementos ... Núm. 1. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502; "Real cédula de 3 de diciembre de 1707 ...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, pp. 189-191; Fonseca y Urrutia 1849, v. 2, pp. 25, 26; Smith 1948, p. 12.

parte del cuerpo mercantil,[31] sobre todo luego de que las autoridades de la metrópoli fueron informadas de la disponibilidad del Consulado para hacer adelantos de la renta de alcabalas.

En el contrato del séptimo cabezón se conservó la misma jurisdicción, pero el Consulado obtuvo nuevas concesiones para mejorar la recaudación. Se aumentaron los gastos de administración a 34,000 pesos a fin de emplear mayor número de ministros y guardas para reducir el contrabando[32] y los ministros del ramo fueron eximidos del pago de la media annata.[33] Sobre los repartimientos de los gremios, se estableció que cuando no hubiera alcaldes o veedores que respaldaran el pago del monto repartido, quedarían obligados los miembros más abonados del gremio en cuestión.[34] Las exenciones concedidas a las tesorerías de la Santa Cruzada se restringieron a montos fijos, los cuales, una vez rebasados,

---

[31] Guice 1952, p. 95.

[32] "Real cédula de 3 de diciembre de 1707 ...", en Documentos relativos al arrendamiento... 1945, condición núm. 24, p. 204. El Consulado tuvo que oponerse a que los empleados del ramo de alcabalas llevaran a cabo funciones que no les competían, como sucedió ante la pretensión de la Sala del Crimen de que los guardas que vigilaban la entrada de mercancías a la ciudad, fueran obligados a registrar a los transeúntes y a quitarles las armas que portaran. Real cédula de 25 de marzo de 1709, en Ayala 1988, t. IV, Consulados, no. 25, p. 210.

[33] Para ello se argumentó que sus sueldos no provenían de la real Hacienda, sino del cuerpo de la renta, que los cargos se satisfacían con el trabajo personal, y que tales nombramientos eran por tiempo limitado. Ibid. condición núm. 22, pp. 159, 160, 202, 203.

[34] Y si al Consulado le pareciera arriesgada la cobranza, podía repartir a cada individuo **"la cantidad que juzgare justa, según los años antecedentes"**. Ibid., condición núm. 14, p. 199.

obligaban al pago de alcabala.[35] Y se acordó que las sobras del cabezón debían destinarse "a beneficio común de todo el comercio", aplicando lo que "pareciere necesario para el aderezo de calles y calzadas y limpias de las reales acequias".[36]

Por otra parte, se puso término a la intervención de otros tribunales en los asuntos relativos al pago de alcabala,[37] al establecer que las determinaciones del Tribunal mercantil fueran privativas en todas las causas relativas a su cobranza, con el objeto de evitar rezagos en la recaudación e impedir que la protección de algún juez pudiera inhibirla. Sólo en caso de que se presentaran incidencias criminales, "como embarazar cobranzas, tener desacatos y atropellar ministros", conocería el juez de alzadas las instancias de apelación.[38] Ante la queja del Consulado respecto a que el virrey, la Audiencia y el juez de alzadas se habían entrometido en una causa relacionada con el pago de alcabalas dilatando su cobro, en 1719 el monarca mandó hacer guardar la condición que daba carácter ejecutivo a las

---

[35] Ibid., condición núm. 26, p. 207.

[36] Ibid., condición núm. 11, pp. 197, 198.

[37] En el cuarto cabezón se había establecido que las apelaciones estarían a cargo de la real Audiencia y las autoridades de provincia. "Cuarto cabezón ...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, condiciones núms. XIX, XXI, fs. 9v. 10.

[38] Únicamente el Consejo de Indias podía conocer las causas civiles de apelación. Condición núm. 23, "Real cédula de 3 de diciembre de 1707 ...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, pp. 203, 204.

determinaciones del tribunal mercantil.[39]

Poco después de haber tenido noticia de la real cédula de confirmación del séptimo asiento alcabalatorio, en diciembre de 1708, el cuerpo mercantil volvió a prestar servicios financieros para apoyar a las fuerzas de Felipe V, que se enfrentaban a un ejército integrado por ingleses, portugueses, holandeses y alemanes.[40] El Consulado entregó como **"donativo gracioso"** poco menos de 28,500 pesos para los gastos de guerra. De dicha suma 24,250 pesos se reunieron con las contribuciones de sesenta y cinco mercaderes y vecinos de la capital, y 4,190 pesos se colectaron en los partidos de Guanajuato, San Luis Potosí, Toluca, Cuernavaca, Maravatío, Sombrerete, Valladolid, Monterrey y Querétaro.[41]

Además de aumentar su influencia al otorgar apoyo financiero a la autoridad real y virreinal, el cuerpo mercantil buscaba reafirmar su poder en la ciudad de México y ejercer control sobre la defensa de sus bienes, por lo que se hizo cargo de sostener el Regimiento de comercio, unos años después de que se hubiera creado.

---

[39] Real cédula de 28 de octubre de 1719. Diccionario de gobierno y legislación de Indias. Norte de los acertamientos y actos positivos de la experiencia. t. IV, f. 3, no. 9. El carácter privativo de las determinaciones del Tribunal mercantil fue confirmado por real ejecutoría de 17 de junio de 1724, **"ganada en pleito de dicho Consulado con don Juan Martínez de Lexarzar, sobre la alcabala de tejidos de un obraje"**. "Real cédula de 11 de abril de 1735 que aprueba el pliego dado en nombre del Consulado y del comercio de México, sobre el arrendamiento del 9o. cabezón de las alcabalas de la ciudad de México. 1739-1753", en Documentos relativos al arrendamiento ..., 1945, condición núm. XXIII, f. 14v.

[40] Domínguez Ortiz 1988, pp. 28, 29.

[41] Testimonios de los donativos graciosos, préstamos y suplementos ... Núm. 2. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502.

En diciembre de 1710, el virrey duque de Linares, ante el abandono en que había caído dicho Regimiento, consultó al Tribunal mercantil respecto a la posibilidad de transformarlo en compañías de milicianos que se unieran a las de los gremios en un solo cuerpo. En junta de comercio, se acordó que era necesario conservarlo para la defensa de las casas y haciendas de la ciudad de México, sin embargo, los mercaderes a los que se propuso ocupar las capitanías vacantes, se disculparon por los elevados gastos que ocasionaba dicho empleo.[42]

En febrero de 1711, el cuerpo mercantil acordó aportar cinco mil pesos anuales para ayuda de costa del Regimiento de comercio,[43] además de proporcionar pólvora, cuerdas y municiones para las funciones públicas. Para solventar dicha pensión propuso extender el impuesto de avería a los efectos que se introducían por la aduana de México, con excepción de los comestibles,[44] aun cuando

---

[42] Autos sobre el aumento de la tasa del derecho de avería del 3 al 6 al millar para proporcionar ayuda de costa al Regimiento de comercio. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2504, fs. 1-6.

[43] Mil pesos se destinarían al sargento mayor y cuatro mil pesos a los sargentos, cabos de escuadra, tambores y pífanos.

[44] Como se recordará, el derecho de avería sólo se imponía a los bienes que entraban por mar al virreinato. El Consulado precisó que dicho desembolso no significaba que **el Tribunal quedara gravado de manera permanente,** ni debía ser antecedente para imponerle nuevas cargas. La medida fue aceptada por el virrey duque de Linares en abril de 1711. Autos sobre el aumento de la tasa del derecho de avería del 3 al 6 al millar para proporcionar ayuda de costa al Regimiento de comercio. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2504, fs. 8-31.

el ramo generaba rendimientos considerables.[45] Sin embargo, en agosto de 1712 el contador del Consulado y la aduana de México, planteó que sería difícil cobrar la nueva imposición, **"porque dirán que siendo [el Consulado] el que debe defender a su comercio lo ofende, y más cuando ... ni aun lo que deben de la real alcabala pueden pagar"**. Y sugirió incrementar al 6 al millar (0.6%) el derecho de avería, tasa que había sido autorizada en 1652, pero sólo había estado vigente trece años -de 1653 a 1665- y valerse de los sobrantes de la renta de alcabalas cuando no se reunieran los cinco mil pesos por falta de flota o naos de China.[46]

En septiembre de 1712 el virrey duque de Linares concedió licencia a la corporación mercantil para restituir el 3 al millar (0.3%) a la tasa de avería y destinar sus productos al Regimiento de comercio, con la obligación que obtuviéran la confirmación real, la cual fue concedida en noviembre de 1822, en el marco de la negociación del nuevo asiento alcabalatorio.[47] Carecemos de datos referentes al rendimiento del derecho de avería entre 1710 y 1763, sin embargo, al parecer, el nuevo 3 al millar (0.3%) generó más de los cinco mil pesos destinados al Regimiento de comercio, ya que en

---

[45] En 1709 el fondo del ramo de avería contaba con 17,956 pesos, en ese mismo año el ramo produjo 8,501 pesos, y los gastos de la corporación ascendieron a 5,478 pesos, quedando 3,023 pesos para el fondo, el cual había ascendido a 30,956 pesos en 1711. Guice 1952, pp. 58, 59.

[46] La tasa del 6 al millar 0.6% había sido autorizada por ejecutoría del 4 septiembre de 1652. Ibid., fs. 32 - 37.

[47] Dicha confirmación fue otorgada por real cédula del 28 de noviembre de 1622. Ibid., fs. 38-47. El aumento de la avería también quedo establecido en la condición no. 29 del octavo cabezón alcabalatorio. "Arrendamiento por el Rey ..." 1933, p. 448.

1728, el virrey marqués de Casafuerte recusó el derecho del Consulado a imponer el 6 al millar de avería. Sin embargo, todo indica que no se efectuó ningún cambio.[48]

El interés de la corporación mercantil en salvaguardar los intereses de sus miembros y mantener el orden en la capital, también lo condujo a hacerse cargo de mantener el Juzgado de la Acordada. Instituido en 1719, el objetivo de dicho Tribunal consistía en perseguir y castigar a los ladrones que infestaban las ciudades y amenazaban los caminos, por lo que el Consulado se ofreció a aportar un pensión anual de cuatro mil pesos para su sostenimiento, ante una "**insinuación**" del virrey marqués de Valero. El Juzgado de la Acordada, que disponía de cárcel propia y cuya jurisdicción inhibía al resto de los tribunales, tenía facultad para castigar a todo género de delincuentes, una vez substanciadas, sentenciadas y determinadas sus causas, con parecer de asesor letrado.[49]

II.3. EL OCTAVO CABEZON, LA NUEVA ADUANA Y EL EMPRESTITO PARA LA GUERRA CONTRA INGLATERRA (1724-1738).

---

[48] Norman Guice, quien proporciona los productos del derecho de avería para la mayor parte de los años restantes, sólo encontró datos dispersos para el periodo 1710-1763, los cuales muestran un aumento respecto a los años anteriores. Guice 1952, p. 60, nota 35.

[49] El Tribunal de la Acordada había fue creado como una providencia del real Acuerdo, de donde procedía su nombre. Instrucciones y memorias ... 1991, t. II, p. 914. Representación del Consulado para que se le releve del pago de la pensión del Tribunal de la Acordada, año de 1764. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502.

En la instrucción que dejó a su sucesor el virrey duque de Linares en agosto de 1716, criticó duramente al Consulado por no apegarse al cumplimiento de sus ordenanzas, debido a que sus magistrados se habían reducido en sustancia a **"unos buenos arrendadores de las alcabalas"**, cuyo mayor trabajo consistía en suplir lo necesario cuando faltaban los ingresos de la flota, y en regular el 6% según les parecía, ya que distinguían **"a los que son más de su afición en el más o menos"**.[50] No obstante, se otorgó el octavo cabezón al gremio mercantil, muy probablemente por la urgencia que tenía el monarca de capitales líquidos, luego de haber invertido cuantiosos recursos en su fracasado esfuerzo por obtener un dominio territorial en Italia para su hijo Carlos, y de celebrar las bodas de su sucesor Luis I con la hija del duque de Orleans.[51]

El año de 1722 en que se concedió al Consulado el octavo cabezón alcabalatorio, el cabildo de la ciudad de México manifestó al monarca su oposición a que el cuerpo mercantil se hiciera cargo de la recaudación de las alcabalas, porque sus determinaciones resultaban muy desventajosas para los negocios públicos.[52] Es probable que durante el séptimo cabezón el concejo municipal

---

[50] El virrey atribuía **"las grandes controversias en la elección de prior y cónsules"** a las ventajas que obtenían los mercaderes ligados a éstos en el pago de alcabalas. "Relación dada por el excmo. señor duque de Linares Fernando de Alencastre Noroña y Silva a d. Baltasar de Zúñiga y Guzmán", en Instrucciones y memorias ... 1991, t. II, pp. 782, 783.

[51] Con tal motivo los vecinos pudientes de la ciudad de Lima contribuyeron con un préstamo, a través del Consulado de dicha ciudad, el cual fue autorizado para hipotecar el derecho de avería para el pago de réditos. Quiroz 1993, pp. 18, 19.

[52] Guice 1952, p. 98, cita 51.

hubiera tenido problemas similares al del pago de la alcabala por el abasto de carne, sin poder resolverlos con éxito debido al carácter privativo que habían adquirido la determinaciones del Tribunal mercantil en la materia.

El octavo cabezón se aprobó en noviembre de 1722, más de un año antes de que diera inicio, por la urgencia que tenía el monarca de recibir el "donativo" gracioso por 50,000 escudos de plata,[53] y el anticipo de 30,000 escudos de plata en oro que el Consulado se comprometió a otorgar a cuenta del primer tercio de la renta, que se cumpliría a fines de abril de 1724.[54] Para pagar dichas cantidades a su representante en la corte de Madrid, la corporación mercantil tomó 83,650 pesos a réditos del 5%, mediante la recepción de cuatro depósitos irregulares.[55] Este instrumento de crédito permitía garantizar el capital recibido con ingresos por obtenerse en el futuro, como era el caso del producto de los derechos de alcabala y avería, por lo que el prior y los cónsules quedaron como

---

[53] Fonseca y Urrutia establecen el monto de este donativo en 500,000 pesos. Fonseca y Urrutia 1849, v. 2, pp. 27, 28.

[54] Testimonios de los donativos graciosos, préstamos y suplementos ... núm. 3. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502. fs. 2, 3.

[55] El Convento de religiosas de San Bernardo colocó 16,650 pesos, el de Nuestra Señora de la Encarnación 27,000 pesos, don Joseph de Isaguirre, vecino y regidor de la ciudad de Pátzcuaro, 20,000 pesos y la Archicofradía del Santísimo Sacramento prestó 20,000 pesos, 10,000 pertenecientes a la obra pía de la Casa de Huérfanas y 10,000 a la capellanía fundada a favor del Convento y religiosos de Nuestra Señora de la Merced. A.G.N., A.H.H., caja 640, exp. 19. fs. 105-132.

fiadores, en su calidad de administradores de dichas rentas.[56] Aun cuando los depósitos fueron recibidos por un plazo de dos años, se restituyeron hasta mediados de 1726, muy probablemente con el producto del ramo de alcabalas.[57]

En la contratación del octavo cabezón se mantuvo la misma renta de 280,000 pesos anuales, aun cuando el Consulado trató acerca de su posible reducción porque se había "experimentado mucha deterioración" en el ramo.[58] La jurisdicción del encabezamiento se amplió a los lugares en donde se celebraran las ferias de las flotas y las naos de China, que podían ser Jalapa, Acapulco,[59] o

---

[56] A.G.N., A.H.H., caja 640, exp. 19, fs. 105-110. El depósito irregular era un instrumento de crédito moderno porque permitía garantizar los capitales tomados mediante fiadores, bienes muebles y tributos, además de establecer un plazo para la restitución del capital prestado; mientras que el censo consignativo, que había predominado en los siglos XVI y XVII, sólo podía ser garantizado con la hipoteca de un bien raíz. Lavrin 1973 , pp. 97, 98; Wobeser 1994, pp. 43-46.

[57] Al parecer, el Consulado tomaba capitales de rentistas no sólo para proporcionarlos al erario, ya que en 1724 tomó otro depósito por 14,000 pesos del Convento de la Concepción. Lavrin 1973 , p. 105, cita 36. Y en 1726 recibió 36,000 pesos de la Congregación del Arcángel San Miguel, adscrita al Convento de la Encarnación, pero no conocemos el destino de dichos depósitos. A.G.N., A.H.H., caja 640, exp. 19, fs. 105-152.

[58] Cuando estaba en negociación el octavo cabezón, se discutía si la feria de flotas debía realizarse en Jalapa u Orizaba, luego de haberse decidido transferirla de la ciudad de México a una población cercana a Veracruz. La condición número 2 establecía que el Consulado debía pagar al arrendador de alcabalas del lugar donde se celebrara la feria el importe de la renta de un año, monto que se sumaba a los 280,000 pesos de la renta principal. "Arrendamiento por el Rey, del octavo cabezón ..." 1933, pp. 424, 428, 429.

[59] Se estableció que cuando no hubiera feria en Acapulco, la carga de las naos que se introdujera a la jurisdicción de la ciudad de México podía ser registrada, a fin de evitar el fraude fiscal. "Arrendamiento por el Rey, del octavo cabezón ..." 1933, condición núm. 5, p. 428.

cualquier otro sitio,[60] así como a las mercancías que llegaban en el navío anual de la Compañía de Inglaterra.[61] Y se autorizó al cuerpo mercantil para aplicar las sobras del nuevo asiento a su **"caudal propio ... para las urgencias, negocios y desempeño del comercio"**,[62] gastar **"la cantidad que fuere necesaria"** en mejorar la recaudación, demoler **"las garitas ... que no tuviere por a propósito y hacer otras de nuevo, donde las juzgare por necesarias"**.[63]

Es posible que parte de los fondos del ramo de alcabalas fueran destinados por el Consulado a la construcción del nuevo edificio de la aduana de la ciudad de México, el cual era necesario para atender el intenso tráfico de mercancías y evitar los accidentes que propiciaba la acumulación de barriles, fardos, cajones y recuas. En mayo de 1727 adquirieron un conjunto de casas situadas sobre la calle de Santo Domingo, entre Encarnación y

---

[60] En 1736 el monarca relevó a los cargadores flotistas del pago de alcabala en las ventas que se efectuaban en la feria de Jalapa y **durante la permanencia de la presente flota en el puerto de la Veracruz."** "Bandos del virrey Juan Antonio de Vizarrón por los que se determinan las reglas para el establecimiento y celebración en Jalapa de la feria de la flota de Manuel López Pintado. (1736)" en Yuste 1991, p. 77. El término de la exención a los flotistas se cita en el pliego sobre el arrendamiento del noveno cabezón, que entró en vigor en 1739. "Real cédula de 11 de abril de 1735 ...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, f. 3 v.

[61] "Arrendamiento por el Rey, del octavo cabezón ..." 1933, p. 448. Y real cédula del 28 de noviembre de 1622, en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, condición núm. 29, p. 217.

[62] "Arrendamiento por el Rey, del octavo cabezón ..." 1933, condición núm. 11, pp. 432, 433.

[63] Ibid., condiciones núms. 22 y 24, pp. 439, 440, 442.

Cordovanes,[64] la cual se ubicaba sobre la vía que conectaba directamente con el camino que conducía al puerto de Veracruz.[65] En julio de 1728, se acordó empezar a construir la aduana, pero las obras iniciaron en febrero de 1730 y en diciembre de 1734 se aprobó el gasto de 118,700 pesos en la edificación de la aduana.[66]

Dos años después de que hubiera iniciado el octavo cabezón, el cuerpo mercantil operó como intermediario financiero del erario con el objeto de obtener capitales para el tesoro real. A fines de 1726, poco después de que se hubieran remitido a Sevilla los caudales del erario, Felipe V ordenó al virrey enviar a La Habana el caudal y los bastimentos necesarios para mantener los 18 navíos de guerra y el cuerpo de tres mil hombres, que se aprestaban para defender el territorio americano ante los frecuentes ataques ingleses. El monarca además demandó la remisión inmediata de un millón de pesos a España, para apoyar sus esfuerzos por recuperar Gibraltar, posesión que luego de haber sido tomada por las fuerzas

---

[64] Dichas casas, pertenecientes al mayorazgo de don Francisco de Oñate, fueron compradas en 35,700 pesos, de los cuales 29,186 pesos correspondían al mayorazgo, y los 3,837 restantes a cuatro censos que fueron redimidos por el Consulado, de modo que la propiedad sólo quedó gravada con la suma perteneciente al mayorazgo. Auto sobre la donación de la aduana de México, 1779. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2503, f. 2v.

[65] Dicha vía estaba formada por las calles de Santo Domingo, el Puente, Santa Catalina, Santa Ana, la Garita [de Peralvillo] y la calzada de Guadalupe, la cual constituía el primer tramo del camino real que salía por San Cristobal Ecatepec y Otumba. La línea recta trazada por las calles mencionadas puede verse en el "Plano General de la ciudad de México levantado por el teniente coronel d. Diego García Conde en 1793", en Bullock 1983, p. 277.

[66] Auto sobre la donación de la aduana de México, 1779. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2503, f. 2 v. Guice 1952, p. 118, nota 17.

anglo-holandesas en 1704, en 1713 había sido cedida a Inglaterra en el marco de los tratados de Utrecht.[67]

En agosto de 1726, el virrey marqués de Casafuerte solicitó al Consulado un empréstito por millón de pesos, para cuyo reembolso se comprometió a cederle **"la renta anual de alcabalas que administra en arrendamiento, y para mayor seguridad, el mismo día que pusiere en las reales cajas de esta ciudad el millón se le dará por oficiales reales certificación de haberla enterado y satisfecho"**, es decir, pasados poco más de tres años y medio.[68] El Tribunal mercantil encontró verdaderas dificultades para obtener caudales de los miembros del Consulado, porque la reciente partida de la flota los había dejado con muy poco dinero, de modo que recurrió al juez de alzadas para presionar a los mercaderes más acaudalados, demandó las aportaciones del resto de los comerciantes de la capital y obtuvo depósitos a réditos del 5% de las **"bolsas eclesiásticas y seculares"**. Como había sucedido anteriormente, los flotistas se negaron a contribuir, aun cuando se **"les hizo presente la obligación que tenían ... como sujetos de este comercio y Consulado, mayormente cuando en él eran tan beneficiados y de él tan atendidos, y cuando eran tan conocidas las utilidades que avanzaban en las muchas tiendas que tenían sus almacenes y**

---

[67] Juntas de comercio en virtud de decreto del excmo. sr. marqués de Casafuerte, virrey de esta Nueva España, sobre el empréstito de un millón de pesos. A.G.N., A.H.H., caja, 213, exp. 3, f. 1. Domínguez Ortiz 1988, p. 27; Lynch 1991, pp. 28, 36, 121.

[68] Ibid., fs. 1v., 2.

negociaciones, no sólo en la ciudad, sino en todo el reino".[69]

Luego de haber solicitado caudales a casi 400 individuos y corporaciones, las autoridades del Consulado no encontraban a quién recurrir para obtener más dinero, por lo que pidieron la intervención de la Audiencia ante el cabildo de la iglesia metropolitana y el Juzgado general de bienes de difuntos. Sin embargo, las arcas de las corporaciones del arzobispado de México carecían de fondos porque los tratantes habían tomado los caudales disponibles para el despacho de la flota,[70] en tanto que el juez de bienes de difuntos tenía expresamente prohibido disponer del caudal del ramo. El juez de alzadas acudió al obispo de Puebla, cuya jurisdicción también se encontraba desprovista de capitales por razones similares a las de la ciudad de México.[71]

Como resultado de las diligencias del Tribunal mercantil y el juez de alzadas, al cabo de cinco semanas de que el virrey hubiera requerido el millón de pesos, se habían reunido 600,000 pesos de los préstamos sin interés que efectuaron sus miembros,[72] al igual

---

[69] Ibid., fs. 3-41.

[70] Lavrin muestra cómo en las primeras décadas del siglo XVIII, la puntualidad en los pagos y la seguridad ofrecida por los mercaderes, determinó que los conventos de monjas los prefirieran para depositar sus capitales. Lavrín 1973 , p. 105.

[71] Juntas de comercio en virtud de decreto del excmo. sr. marqués de Casafuerte, virrey de esta Nueva España, sobre el empréstito de un millón de pesos. A.G.N., A.H.H., caja 213, exp. 3, fs. 44-56.

[72] Del millón de pesos, se reunieron 372,600 pesos de las contribuciones de 172 almaceneros, mercaderes con tienda y encomenderos, quienes otorgaron montos que fluctuaban entre 100 y 10,000 pesos, prestando la mayoría 1,000 o 2,000 pesos. Memoria de las cantidades de pesos que, de orden de los señores prior y

que otros tratantes de la capital, entre los que se encontraban los tenderos, cajoneros, cacahuateros, tocineros, cereros y panaderos así como de los depósitos que tomó a réditos de cofradías, capellanías, obras pías, conventos y otras corporaciones civiles, como el Pósito de la ciudad y la Contaduría de reales tributos. El Consulado logró completar el millón de pesos en 1727, luego de tomar 100,000 pesos de fondo del derecho de avería.[73]

A principios de 1727 el Tribunal mercantil solicitó la confirmación real sobre el pago del préstamo mediante el descuento de la renta de alcabalas, y pidió **"en premio de el referido servicio ... la gracia de que no sea comprendido en la visita en que entiende el inquisidor don Francisco de Garzarón, mandando ... se abstenga de serlo de ese Tribunal, así por lo que toca a la administración de alcabalas de su cargo, como por lo que mira a la avería de que le está hecha merced, y por lo demás conducente a la administración de justicia, despacho y corriente de ese mismo tribunal"**. En abril de 1727, Felipe V aprobó la disposición del

---

cónsules del real Tribunal del Consulado de este reino, se mandan pagar a las personas de este comercio por razón de los suplementos que hicieron el año pasado de 1726, para el millón que por real cédula pidió S.M., y se entregó en las reales cajas de orden del E. S. marqués de Casafuerte, virrey de N.E., por cuenta de alcabalas del cargo de dicho real Tribunal. A.G.N., A.H.H., caja 640, exp. 19, f. 178.

[73] Juntas de comercio en virtud de decreto del excmo. sr. marqués de Casafuerte, virrey de esta Nueva España, sobre el empréstito de un millón de pesos. A.G.N., A.H.H., caja 213, exp. 3, fs. 55, 69, 71, 72, 88v., 89. El Consulado de Lima también fungió como intermediario financiero de los vecinos acaudalados de dicha ciudad para apoyar a la corona en su lucha por recuperar Gibraltar. Para amortizar la deuda y el pago de intereses, se estableció el derecho de avería a una tasa del 2% sobre la plata y las mercaderías, y del 0.5% sobre el oro. Quiroz 1993, pp. 69-71.

virrey referente al pago del millón de pesos con la renta del cabezón alcabalatorio, pero dejó pendiente el punto referente a la demanda del Consulado de no ser comprendido en la visita del real inquisidor.[74]

En noviembre de 1728 el Tribunal mercantil explicó al virrey que la devolución de las cantidades que habían prestado los comerciantes y la restitución de algunos depósitos irregulares, los obligaba a tomar nuevos depósitos a réditos, debido a "**la cortedad**" del producto de la renta de alcabalas y a que tenían que esperar a que concluyera el octavo cabezón para disponer de las "**sobras**" con las que pagarían los réditos de los capitales suplidos, los costos de las escrituras y otros gastos. El virrey los autorizó para tomar caudales del fondo de avería, los cuales debían reintegrarse cuando se verificarán las sobras del octavo cabezón.[75] Sin embargo, de acuerdo con lo que manifestó el Consulado en junio de 1738, el fondo de alcabalas, y probablemente el de avería, había sido gravado durante los cabezones séptimo y octavo para construir y reparar las garitas, zanjas y acequias a fin de "**reducir en alguna manera a recinto la circunvalación de esta ciudad, que por estar por todas partes abierta da fácil entrada a fraudulentas, y**

---

[74] Juntas de comercio en virtud de decreto del excmo. sr. marqués de Casafuerte, virrey de esta Nueva España, sobre el empréstito de un millón de pesos. A.G.N., A.H.H., caja 213, exp. 3, fs. 73-78.

[75] Juntas de comercio en virtud de decreto del excmo. sr. marqués de Casafuerte, virrey de esta Nueva España, sobre el empréstito de un millón de pesos. A.G.N., A.H.H., caja 213, exp. 3, fs. 88, 89.

clandestinas metudurías".[76] De modo que ambos fondos permanecieron gravados por más de 12 años.[77]

II.4. EL NOVENO ASIENTO ALCABALATORIO, INCREMENTO DE "DONATIVOS" Y PRESTAMOS (1739-1753).

Las negociaciones del noveno cabezón el Consulado ofreció 40,000 pesos fuertes de diez reales de plata como "donativo", y otorgó un adelanto de la renta por 30,000 pesos fuertes, al que impuso un interés del 8% anual, vigente a partir de marzo de 1735, en que se entregó el capital en la corte de Madrid, hasta el 1o. de enero de 1739 en que empezaría a correr el noveno cabezón.[78] Sin embargo, en junio de 1738 el virrey pidió la condonación de dicho adelanto y sus intereses, los cuales ascendían a 67,800 pesos, porque se preveía un conflicto con los ingleses a causa del contrabando en América. El cuerpo mercantil accedió a la demanda

---

[76] El Consulado calculó que el noveno cabezón presentaría mayor quebranto que el octavo, dada la decadencia del comercio y la orden de asistir con 5,000 pesos anuales al Infante don Felipe, a cuyo cargo se había puesto el Almirantazgo General de España. Testimonios de los donativos graciosos, préstamos y suplementos ... núm. 4. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502, fs. 2v.-6, 10-11v.

[77] Testimonios de los donativos graciosos, préstamos y suplementos ... Núm. 4. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502, fs. 4 v., 5. En 1806 el Consulado tomó en cuenta como parte de sus contribuciones a la corona, los 48,862 pesos que había pagado por los réditos del millón de pesos que había tomado en depósito en 1726 y 1727. Razón, aunque simple ..., A.G.N., Consulados, v. 12, exp. 4, p. 13.

[78] Testimonios de los donativos graciosos, préstamos y suplementos ... núm. 4. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502. fs. 1 v., 2, 3. "Real cédula de 11 de abril de 1735 ...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, f. 22.

del rey, destacando que lo servía con **"superabundancia"**, por la decadencia en que se hallaba el comercio a consecuencia de la epidemia de 1736,[79] y los gravámenes que había contraído el ramo, cuya insuficiencia había sido comprobada a través de las averiguaciones realizadas por el visitador José de Campillo.[80]

Respecto al nuevo asiento, el Consulado propuso la reducción de la anualidad del ramo a 260,000 pesos, debido a que en el octavo cabezón habían tenido un faltante de 20,000 a 30,000 pesos, por el traslado de la feria de flotas a Jalapa, así como por la falta de flotas y naos.[81] Sin embargo, por determinación del Consejo de Indias, la renta se mantuvo en 280,000 pesos,[82] y el monarca mandó

---

[79] El Consulado expuso que además de la gran mortandad ocasionada por la epidemia y la consiguiente disminución de los tratos, no se habían pagado las deudas de los numerosos difuntos por **"lo que se les había vendido a fiado"**. Testimonios de los donativos graciosos, préstamos y suplementos ... núm. 4. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502, fs. 7 - 11 v.; Razón aunque simple, verdadera ..., A.G.N., Consulados, v. 12, exp. 4, p. 13; Liss 1989, p. 30.

[80] El Consulado calculó que el noveno cabezón presentaría mayor quebranto que el octavo, por la decadencia del comercio y la orden de asistir con 5,000 pesos anuales al Infante don Felipe, a cuyo cargo se había puesto el Almirantazgo General de España. Ibid. 10-11 v.

[81] El Tribunal mercantil manifestó que se había resistido al **"deplorable recurso"** de exigir las cantidades faltantes **"por vía de repartimiento prorrata entre los comerciantes de esta ciudad"**, como se establecía en los contratos de los cabezones, con la esperanza de que la renta se repusiera en el futuro. Testimonios de los donativos graciosos, préstamos y suplementos ... núm. 4. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502, fs. 7 y v.

[82] "Real cédula de 11 de abril de 1735 que aprueba el pliego dado en nombre del Consulado y del comercio de México, sobre el arrendamiento del 9o. cabezón de las alcabalas de la ciudad de México. 1739-1753", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, fs. 1, 2. En esta ocasión hubo rumores acerca de otra postura que triplicaba el valor de la renta ofrecida por el Consulado, la

al virrey Vizarrón y Eguiarreta que examinara las condiciones del nuevo arrendamiento.[83]

Una vez examinadas las cláusulas del noveno asiento alcabalatorio, el virrey dictaminó que no perjudicaba a la real Hacienda, y **"era suficiente aumento el de setenta mil pesos que se añadieron a la cuota del anterior cabezón por una vez, como donativo gracioso"**, debido a que la reciente epidemia **"había originado una total suspensión de ventas y compras"**. Asimismo explicó que el virrey marqués de Casa Fuerte había suspendido las averiguaciones del Tribunal de cuentas sobre el producto de las alcabalas, porque las denuncias acerca de las excesivas sobras de la renta carecían de fundamentos y sólo contribuían a **"turbar mucho el sosiego público y buena opinión del cuerpo de comerciantes"**, cuando **"ni el mismo Consulado podía calificar la pérdida o ganancia en el cabezón hasta que se concluyese el quindenio [sic]"**.[84]

El Consulado obtuvo importantes concesiones en el contrato del noveno encabezamiento, se hizo efectivo el cobro de las alcabalas en las ferias de flotas de Jalapa, luego de que el monarca derogara las reales cédulas que había exceptuado a los flotistas del pago de alcabalas.[85] Se estableció que si en el futuro se quisiera

---

cual, de acuerdo con éste, había sido descalificada porque el rey temía exponer a los causantes a la codicia de quienes buscaban garantizar el pago de una renta desmesurada. Guice 1952, p. 99.

[83] Fonseca y Urrutia 1849, t. II, p. 31.

[84] Ibid., pp. 31, 32; Guice 1952, p. 100.

[85] Entonces se estableció que en caso de volverse a expedir una cédula de excepción de flotas, el monto de la alcabala que se adeudara en Jalapa debería descontarse de la renta anual que se

beneficiar a los flotistas con la exención de los 12,000 pesos que pagaban porque no fueran abiertos sus fardos, dicho monto también debería ser descontado de la renta que pagaba el Consulado a la real Hacienda.[86]

En materia judicial, se extendió la jurisdicción privativa del Consulado a las causas civiles de sus ministros, guardas y oficiales, **"aunque no sean sobre negocios de alcabala"**, cuyas apelaciones debía atender la real Audiencia como causas privilegiadas a fin de no perjudicar la recaudación.[87] En cuanto a las requisitorias contra los deudores del ramo que hubieran abandonado la jurisdicción, se estableció la pena de mil pesos a las justicias que **"faltaren en darles pronto cumplimiento"** y que no dieran la ayuda necesaria a los comisarios ejecutores.[88] Además, el Tribunal mercantil fue distinguido con el privilegio de **"poder usar de el tratamiento de V.S. así por escrito, como de palabra, en cualesquiera actos, y funciones públicas, y de más que se ofrecieren, guardándole las exenciones, preminencias y regalías, que al tratamiento, uso, y ejercicio referido le es correspondiente ..."**[89] Y se reiteró la exención del fondo de avería del arrendamiento, **aun cuando no pudiera cubrirse la anualidad**, por la

---

pagaba al rey. "Real cédula de 11 de abril de 1735...", en Documentos relativos al arrendamiento ... 1945, condición núm. II, fs. 3-4.

[86] Ibid., condición núm. IV, fs. 6v.-7.

[87] Ibid., condición núm. XXIII, f. 15.

[88] Ibid., condición núm. XVI, fs. 11 v.

[89] Ibid., condición núm. IX, f. 8 v.

importancia del pago de los salarios del Tribunal y los ministros del Consulado, cuya existencia era necesaria para despachar con brevedad las causas del comercio.[90]

A pesar de la supuesta insuficiencia del producto de la renta de alcabalas, el cuerpo mercantil se valió de ellos para realizar ciertas obras que favorecían la recaudación y los intereses de sus miembros. En 1741 financió los trabajos de reparación de la calzada de Guadalupe, la cual se extendía de la garita de Peralvillo al Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe. Dicha vía tenía gran relevancia porque constituía el primer tramo del camino real que comunicaba con el puerto de Veracruz,[91] por el que llegaban los ultramarinos, cuyo comercio constituía una de las principales actividades de los miembros del gremio mercantil, además de dar acceso a la región del noreste del Valle de México, en la que se producía pulque, así como otros productos agrícolas y ganaderos para el abasto de la capital, en los que tenían intereses algunos de los miembros más destacados del Consulado.[92]

La calzada de Guadalupe continuaba hacia el centro de la ciudad de México por las calles de la Garita, Santa Anna, Santa Catarina y Santo Domingo, a través de las cuales se llegaba

---

[90] Ibid., condición núm. XXIX, f. 19 v.

[91] Valle Pavón 1992, p. 18.

[92] Leal y Huacuja 1982, pp. 38, 39, 43, 44. El mercader Manuel Rodríguez de Pedroso, quien en 1743 obtuvo el título de conde de San Bartolomé de Xala, sembraba magueyes en las tierras de los distritos mencionados. Tiempo después de la reconstrucción del camino llegó a controlar el comercio de pulque en la ciudad de México, junto con el Conde de Regla. Borchart 1984, pp. 152, 155, 161, 162, 270, 274-276.

directamente a la nueva aduana. De modo que su reparación agilizó la introducción de mercancías hasta el punto en que pagaban los gravámenes al Consulado, circunstancia que benefició particularmente al pulque, que debía consumirse lo más pronto posible. El gasto de la obra ascendió a casi 35,000 pesos, los cuales se obtuvieron del grueso de la renta de alcabalas.[93] Es probable que el cuerpo mercantil se hiciera cargo de reconstruir la calzada de Guadalupe, luego de que el rey ordenara cumplir con la condición número 11 del séptimo cabezón alcabalatorio, la cual establecía que parte de las sobras del ramo debían destinarse al **"aderezo de calles y calzadas".**[94]

El conflicto con los ingleses a causa del contrabando en América,[95] que desencadenó en la llamada **"Guerra de la Oreja de Jenkins"** (1739-1747), dio lugar a reiteradas demandas de capitales

---

[93] La cantidad exacta fueron 34,582 pesos. El Consulado se hizo cargo de que la calzada de Guadalupe -que medía 4,471 varas de latitud y 12 varas de longitud- fuera empedrada, recalzada de pretiles y provista de acequias para evitar inundaciones, las cuales eran frecuentes porque la calzada estaba construida sobre el nivel del lago de Texcoco. Asimismo modificó su rumbo, para impedir que pasara por la puerta principal del templo, y reconstruyo dos puentes. Testimonios de los donativos graciosos, préstamos y suplementos... núm. 6, A.G.I., Sección V, Audiencia de México, leg. 2502. López Sarrelangue 1957, p. 27.

[94] Dicho mandato se comunicó a través de la real cédula del 23 de mayo de 1734, la cual se dictó como respuesta a la queja, plateada en mayo de 1732 por el virrey marqués de Casafuerte, de que el Consulado no empleaba las sobras de la renta de alcabalas en las obras públicas, como se había estipulado en el séptimo cabezón. Guice 1952, p. 98, nota 50.

[95] El problema se había incrementado por la concesión que se había otorgado a la Compañía de Inglaterra en 1713, para que un navío comerciara en Veracruz, Cartagena y Portobello, los años en que hubiera flota. Pérez Herrero 1984, pp. 169, 170; Liss 1989, pp. 30, 31; Lynch 1991, p. 126.

al Consulado. Los ingleses tomaron Portobello en 1739, intentaron ocupar Cartagena en 1741 y Panamá en 1742,[96] y mantuvieron amenazado el Caribe.[97] Debido a la carencia de fondos para habilitar a la escuadra de La Habana, así como los presidios de Barlovento y la Florida, en enero de 1743 el virrey conde de Fuenclara pidió a la corporación mercantil un empréstito por 1,500,000 pesos, el cual sería reintegrado con la pensión anual de la renta de alcabalas, y si lo permitía "algún desahogo de el erario" le suministrarían otros fondos.

El Consulado propuso tomar dinero a réditos del 5% de corporaciones y particulares, debido a que no disponía de fondos propios por los gastos que había efectuado en la reconstrucción de la calzada de Guadalupe y el "donativo" de 100,000 pesos que había otorgado en 1742, en tanto que los mercaderes carecían de caudales por la decadencia del comercio que había provocado el bloqueo del

---

[96] Ante el ataque inglés, los oficiales reales de Panamá tomaron como préstamo forzoso 100,000 pesos de los comerciantes limeños que habían acudido a la feria de Portobello. Poco después, los vecinos acaudalados de Lima otorgaron, a través del Consulado, un préstamo con interés por 200,000 pesos para enviar auxilio a Cartagena, y 281,0000 pesos para el armamento de navíos que defendieran los puertos americanos ante la amenaza inglesa. El pago del servicio de dichos adeudos recayó sobre el derecho de avería que gravaba el comercio de mercancías, plata y oro, así como sobre el derecho de "derrama", también impuesto sobre el comercio a partir de 1745. En 1759 el Consulado de Lima entró en disputa con el virrey conde de Superunda ante la decisión de suprimir los derechos de avería y derrama, a petición de los mercaderes de la península, ya que con sus productos se pagaban los adeudos que había contraído la real Hacienda a través de dicha corporación. Quiroz 1993, pp. 71 - 73.

[97] En 1743 atacaron el puerto venezolano de la Guaira. Pérez Herrero 1984, pp. 169, 170; Liss 1989, p. 34; Lynch 1991, pp. 126, 127.

Atlántico.[98] Dos meses después, el Tribunal mercantil notificó al virrey que, a pesar de sus esfuerzos, sólo había podido reunir 1,200,000 pesos, y propuso que dicha cantidad y los intereses que devengaran fueran satisfechos con la renta de las alcabalas, eximiendo al virrey de tener que destinar otros ingresos del erario, como había propuesto.[99]

En junio de 1743, Felipe V mandó al virrey conde de Fuenclara dictar nuevos arbitrios a fin de remitir a España algunos capitales para sostener a los ejércitos que mantenía en Italia y Saboya, así como la escuadra del Mediterráneo, sin que por ello se descuidara la defensa del virreinato, la armada de La Habana y los presidios del Caribe. El virrey solicitó al arzobispo, al cabildo y al Consulado una **"contribución o donativo de dos millones de pesos, o la mayor cantidad que de ellos pudiera desde luego aprontarse"**, luego de exponer cómo los vasallos de la península habían sido gravados con un 10% sobre su renta líquida, y el Estado eclesiástico con un 8% sobre la misma.[100]

---

[98] Según Asunción Lavrin, en 1744 el Consulado pagaba réditos al convento de Santa Isabel por 40,000 pesos que había recibido en depósito, y en 1746 devolvió 24,000 pesos al convento de Santa Clara, es posible que dichas cantidades fueran tomadas para reunir el empréstito demandado en 1743. Lavrín 1973 , pp. 104, 105.

[99] Testimonios de los donativos graciosos ... Núm. 9, A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502, fs. 5-9v. En 1806, el Consulado registró 108,342 pesos correspondientes a los réditos pagados por los 1,200,000 pesos adelantados en 1743. Razón, aunque simple, verdadera ..., A.G.N., Consulados, v. 12, exp. 4, p. 13.

[100] Real orden del 23 de julio de 1743, en Fonseca y Urrutia 1851, t. IV, pp. 436, 439. Por falta de un instrumento recaudatorio adecuado, dichas imposiciones fueron sustituidas por la asignación de cuotas que debían distribuirse entre los vecinos de cada población. Domínguez Ortiz 1988, pp. 74-76.

En marzo de 1744, se resolvió incrementar la tarifa del derecho de alcabala del 6% al 8%, por el término de cinco años, con el objeto de reunir los dos millones de pesos requeridos. La nueva tasa se impuso a partir del 15 de abril, a pesar de la oposición del cuerpo mercantil, cuyos miembros temían que dicha alza ocasionara la contracción del comercio.[101] El virrey pidió a la corporación mercantil el adelanto del monto correspondiente al producto que debía generar en cinco años el 2% de alcabala extraordinaria, el cual ascendió a 466,000 pesos.[102] La suma mencionada debió haberse restituido en el término previsto, no obstante, se mantuvo el aumento de la tasa extraordinaria de alcabala hasta julio de 1757, diez años después de que hubiera concluido la guerra.[103]

Los trastornos que generó la guerra con Inglaterra en el comercio se habían hecho sentir desde varios años antes en la reducción del producto del derecho de avería, los cuales eran insuficientes para cubrir los sueldos y gastos del Consulado. A petición del Tribunal mercantil, en agosto de 1742 el monarca mandó que al término de la guerra se suprimieran las seis compañías extraordinarias del Regimiento de comercio que se habían constituido en 1741. Dichas compañías debían desaparecer a la

---

[101] Fonseca y Urrutia 1849, t. II, pp. 33, 61, 62; Guice 1952, pp. 99, 100, 116.

[102] "Apuntacíon del memorial ..." Yuste 1991, p. 99; Guice 1952, pp. 99, 100, 116.

[103] El 14 de julio de 1757 entró en vigor la real orden del 11 de diciembre de 1755 que mandó suprimir el 2% de alcabala extraordinaria. Fonseca y Urrutia 1849, t. II, pp. 61, 62.

muerte de sus capitanes, incorporando a los soldados que las integraban a las ocho compañías de pie fijo que tradicionalmente habían conformado dicho regimiento.[104]

El Consulado volvió a brindar apoyo económico al primer conde de Revillagigedo, en julio de 1746. El virrey debía remitir a La Habana poco más de un millón de pesos, cantidad que junto con el millón de pesos que había enviado su antecesor a Veracruz a fines de junio, completarían el monto requerido para saldar un año de situados a los presidios de Barlovento y la Florida, y financiar otros objetos.[105] Habiendo encontrado vacías las cajas del erario, solicitó a la corporación mercantil un empréstito por 700,000 pesos, suma que se comprometió a satisfacer con los primeros enteros que se hicieran de las cajas foráneas y lo que produjeran las alcabalas después de abril de 1747, en que la renta quedaba liberada de los empeños de que había sido objeto.[106]

---

[104] Entre los esfuerzos que emprendió el virrey duque de la Conquista por defender Nueva España, agregó seis compañías milicianas al Regimiento de comercio, cuyos capitanes recibían una ayuda de costa de 500 pesos, lo que representó un incremento de 3,000 pesos anuales a los gastos que corrían por cuenta del derecho de avería. De acuerdo con el Consulado, el virrey conde de Fuenclara extinguió las compañías que vacaron durante su gobierno. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2503, fs. 8-9. La real cédula del 4 de agosto de 1742 puede verse en Ayala, t. III.

[105] En total se remitieron 2,035,858 pesos de los cuales se destinaron 400,000 pesos a la compra de tabaco, igual cantidad al mantenimiento de la escuadra de La Habana, 200,000 a la construcción de navíos y 15,000 al pontón y fortificación del puerto.

[106] El conde de Revillagigedo tomó 650,000 pesos más de los fondos de la Casa de Moneda, **"dejando lo suficiente para la compra de plata"**. De Revillagigedo a Ensenada, México, 12 de julio de 1746. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2501. Testimonios de los donativos graciosos ... Núm. 10, A.G.I., Audiencia de México, leg.

En 1748 el conde de Revillagigedo confió al cuerpo mercantil la reconstrucción de tres compuertas y albarradas de la calzada de San Cristóbal Ecatepec, las cuales servían de dique para evitar que se inundara la capital.[107] Inicialmente el virrey había pedido al Consulado que contribuyera con 5,000 pesos de las sobras del cabezón alcabalatorio, para reparar el camino de Acolman, pero éste prefirió realizar las obras de la calzada de San Cristóbal, las cuales también eran importantes para conservar el desagüe de Huehuetoca y la seguridad de la ciudad, por lo que el virrey estuvo de acuerdo con el cuerpo mercantil.[108] Presumimos que el Consulado se interesó por los trabajos de la calzada de San Cristóbal, que tuvieron un costo de 6,000 pesos, porque era el tramo que seguía a la calzada de Guadalupe en el camino que comunicaba con Veracruz, de modo que aseguró el buen estado de una de las vías más utilizada por sus miembros, al tiempo que se ganó el favor del virrey.

El mismo año de 1748, por real ejecutoría fueron suspendidos los guardas que se hacían cargo de vigilar los caminos, pasando dicha función a un alcalde provincial y a un conjunto de cuadrilleros, dependientes del juez de la Acordada. Habiendo suprimido "**cierto portazgo de pasajeros y cargas**", cuyos productos se destinaban a la retribución de los mencionados guardas, el

---

2502, fs. 1-2v.

[107] Dicha calzada, al igual que las de Guadalupe y Mexicaltzingo se ubicaban al mismo nivel del lago de Texcoco y la Laguna de San Cristóbal por lo que tenían que ser permanentemente protegidas de las aguas. López Sarrelangue 1957, p. 27

[108] Testimonios de los donativos graciosos ... Núm. 7, A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502, fs. 1-11v.

virrey recurrió al Consulado para que aportara cinco mil pesos del fondo de alcabalas, a fin de no crear un nuevo arbitrio.[109] Dado el interés del gremio mercantil en mantener la seguridad del comercio en los caminos y centros urbanos, a partir de entonces quedó a su cargo el financiamiento de las principales comisiones del Tribunal de la Acordada, ya que como vimos, también auxiliaba con cuatro mil pesos al juez de la Acordada desde 1721.[110]

II.5. LA REAL HACIENDA ASUME LA ADMINISTRACION DEL RAMO DE ALCABALAS, 1754.

Por ordenes de Fernando VI, en 1754 pasó la recaudación de alcabalas a la administración de la real Hacienda, medida promovida como parte el proyecto tendiente a fortalecer el Estado, a través de una reforma general de la administración y el tesoro. El marqués de la Ensenada, quien entre otros cargos detentaba los de ministros de Finanzas y superintendente de rentas públicas, puso particular énfasis en las transformaciones del aparato fiscal, al aplicar, entre otras medidas, la orden del 1 de octubre de 1749 que otorgó al Estado la administración directa de todas las rentas.[111]

A instancia del Consejo de Indias, en noviembre de 1742,

---

[109] Representación del Consulado para que se le mande relevar de dos extraños gravámenes que se le han recargado, impreso año de 1764. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2503, f. 9 v.

[110] "Relación de don Francisco de Güemes y Horcasitas a Agustín de Ahumada y Villalón, 8-X-1755", en Instrucciones y memorias de los virreyes ... 1991, t. II, pp. 799, 800.

[111] Domínguez Ortiz 1988, pp. 281-286; Lynch 1991, pp. 149-154.

Felipe V pidió al virrey conde de Fuenclara que procurara "**obtener, extrajudicialmente, y con el mayor secreto y reserva posible las más seguras noticias acerca del valor del producto de las alcabalas y demás derechos que percibía el Consulado**", y que el contador de la aduana formara las cuentas del ramo a fin de averiguar el "**legítimo precio de la renta**".[112] No tenemos noticia del resultado de dicha investigación, la cual posiblemente fue aplazada, ya que en noviembre de 1750, el monarca ordenó al virrey Revillagigedo que averiguara con brevedad el importe de la recaudación de la alcabala y los incrementos que hubiera tenido durante el noveno cabezón, debido a que los asientos de las poblaciones del interior del reino habían aumentado un 220%, mientras el de la capital no se había modificado en los últimos 41 años. Asimismo, debía informar sobre el producto e inversión del fondo de avería y dar su opinión acerca de la conveniencia de que "**se sacase a pregón el décimo cabezón, o se prorrogase al Consulado, y con qué aumento cada año, y si había de ser con la condición de cobrar el 6% que anteriormente corrió, o el 8% que actualmente se cobraba**".[113]

El informe de Revillagigedo, al igual que los de sus antecesores, fue favorable al Consulado. Según el virrey, los cuantiosos préstamos y donativos concedidos a la corona habían

---

[112] El Consejo cuestionó varias cláusulas del noveno cabezón, como que comprendiera el lugar donde se realizaban las ferias de flotas, debido a que en éstas la alcabala rendía más del monto de la renta que se pagaba al rey, que los sobrantes del ramo pasaran a formar parte del caudal del cuerpo mercantil, y que éste no rindiera cuentas de los productos que generaba. Fonseca y Urrutia 1849, t. II, pp. 30, 31; Guice 1952, p. 100.

[113] Fonseca y Urrutia 1849, t. II, p. 32.

dejado endeudado el ramo de alcabalas durante los primeros años del noveno cabezón, y la deuda se había saldado con el pago de los derechos impuestos a las mercancías que habían arribado en los numerosos navíos de registro, a los que el proyecto de Ensenada había privilegiado sobre el sistema de flotas.[114] Revillagigedo sugirió que se mantuviera el asiento en manos del cuerpo mercantil, lo que permitiría incrementar la renta en 20,000 o 30,000 pesos y rebajar la tasa al 6%, si se suprimían los gastos a los que destinaba las sobras de la renta.[115] Asimismo explicó que en la jurisdicción de la ciudad de México, la alcabala no podía tener el aumento que habían presentado otras ciudades del reino donde la población aumentaba muy rápidamente.[116]

A pesar del informe de Revillagigedo, en junio de 1752 Felipe V ordenó que la alcabala pasara a la administración de la real Hacienda cuando concluyera el noveno cabezón, es decir, a partir de enero de 1754. El monarca fundamentó su decisión en que el precio del último asiento había sido injusto para su Hacienda y se había negociado recurriendo al soborno, al igual que los anteriores, lo cual era confirmado por la postura presentada por el coronel Juan Bautista de Belaunzarán, quien había ofrecido una renta de 523,333 pesos, superior en 250,000 pesos a los 280,000 pesos en que el

---

[114] Lynch 1991, p. 155.

[115] El Consulado había planteado una propuesta similar en las instrucciones secretas que había dado en 1749 a su agente ante la corte de Madrid. Guice 1952, p. 101.

[116] Fonseca y Urrutia 1849, t. II, pp. 32-33; Guice 1952, pp. 101-104.

Consulado había negociado el último cabezón. Por su parte, el Consejo de Indias confió al virrey la realización de un prolijo examen de los últimos encabezamientos, con el objeto de descubrir si el cuerpo mercantil había procedido "con omisión y malicia".[117]

En diciembre de 1752, Revillagigedo informó que mantendría en secreto la determinación de pasar las alcabalas a la administración real a fin de conocer su verdadero producto, y manifestó que no debía tomarse en cuenta la solicitud del mencionado Juan Bautista de Belauzarán, por tratarse de un "hombre quebrado y desacreditado en el comercio".[118] A principios de 1753, el Consulado envió a su procurador ante la corte a negociar el décimo cabezón, con instrucciones de ofrecer una renta anual de 472,000 pesos, 98,666 pesos más que el contrato anterior, en el que la pensión había aumentado a 373,333 pesos debido al incremento en la tasa de alcabala, y en secreto lo autorizó a proponer hasta 513,333 pesos de renta.[119] Según el Consulado, el aumento propuesto no se debía al crecimiento de la recaudación, ni a que pretendiera "tiranizar a los contribuyentes", sino a su intención de "retirar la mano de

---

[117] El monarca dictó su determinación en las reales cédulas del 23 de junio y del 2 de octubre de 1752. Fonseca y Urrutia 1849, t. II, pp. 34, 35; Guice 1952, p. 103.

[118] Es posible que Belauzarán fuera un miembro disidente del Consulado de México, ya que en 1755 se hacía referencia a la postura que en 1751 habían presentado dos mercaderes de la capital, los cuales habían ofrecido una renta anual muy similar a la propuesta por dicho individuo. "Instrucción reservada que trajo el marqués de las Amarillas, recibida del Exmo. sr. d. Julián de Arriaga Ministro de Indias", en Instrucciones y memorias ..., t. II, pp. 916, 917; "Apuntacíon del memorial ...", Yuste 1991, pp. 100, 101.

[119] Smith 1948, pp. 22, 23

las obras públicas" y suprimir los socorros a la corona, con tal de evitar los perjuicios que ocasionaría la administración del ramo por parte de la real Hacienda o su arrendamiento a un particular.[120]

Revillagigedo dudaba que la real Hacienda pudiera generar el aumento correspondiente a la renta que había ofrecido Juan Bautista de Belauzarán, por ser las dos terceras partes de los habitantes de México **"personas miserables que lo más viven en la mendiguez, por no haber en qué emplear la muchedumbre de gente de su vecindario"**.[121] Sin embargo, el marqués de la Ensenada no estaba de acuerdo en que los ingresos del erario indiano no fueran suficientes para cubrir los gastos ordinarios corrientes,[122] por lo que la corona mantuvo su determinación de que la real Hacienda reasumiera la recaudación del ramo.[123]

En octubre de 1753 el virrey comunicó al monarca que todo estaba listo para retomar la administración de las alcabalas y remitió las ordenanzas que había formado para el manejo del ramo, las cuales se publicaron en México el mes de noviembre. Pocos días después, Revillagigedo informó al rey que la noticia del cambio en

---

[120] El Consulado previó que en caso de que no se alcanzara a cubrir el importe del arriendo, para completarlo se realizarían uno o varios repartimientos entre los mercaderes. Smith 1948, pp. 22, 23; "Apuntacíon del memorial ...", en Yuste 1991, pp. 100, 101.

[121] Fonseca y Urrutia 1849, t. II, p. 36; Guice 1952, p. 103.

[122] Sin embargo, debe tenerse en cuenta que los ingresos fiscales de Nueva España contribuían de manera sustancial al mantenimiento de las posesiones del Caribe y Filipinas. Al respecto véase Marichal y Souto 1994.

[123] Smith 1948, p. 23; Pieper 1992, p. 151.

la administración alcabalatoria había conducido al **"desenfreno más insolente"** a muchas personas, en tanto que el Consulado había querido **"tomar voz por todo el pueblo con una conducta no muy arreglada, y llegar a hacer una representación en que impugnaba en sustancia directamente los derechos del rey, creyendo que el pueblo había adquirido los de prescripción sobre los puntos en que el Consulado lo había indultado o agraciado, dejando por largo tiempo de cobrar alcabala de ellos"**.[124]

En efecto, la corporación mercantil demandó al virrey que no se exigiera la alcabala de reventa, que se suprimiera la tasa extraordinaria del 2% y que no se hicieran repartimientos a los gremios, mientras el rey tomaba una resolución al respecto.[125] Además, justificó el limitado rendimiento que había tenido el ramo de alcabalas durante su gestión, en su empeño por beneficiar a los causantes colectando únicamente lo necesario para satisfacer la renta anual, dispensado el cobro de la alcabala de reventa, e imponiendo en muchas ocasiones una tasa menor al 8%. Y atribuyó a **"la suavidad"** de su administración la subsistencia de los vendedores ambulantes y los cacahuateros que abastecían al grueso de la población, y que no hubiera aumentado el precio de los productos básicos.[126]

---

[124] Fonseca y Urrutia 1849, t. II, pp. 51, 52; Guice 1952, pp. 103, 104.

[125] Fonseca y Urrutia 1849, t. II, pp. 51-53, 56; Guice 1952, pp. 103, 104.

[126] Representación del Consulado del 27 de noviembre de 1753. A.G.N., A.H.H., leg. 635-5.

El virrey no atendió las demandas del Consulado, pero instruyó en secreto al superintendente de la aduana para que **"suavizase al principio el cobro del derecho de alcabala que de nuevo se entablaba en un pueblo numerosísimo, acostumbrado a no pagarla y persuadido a que estaba franco y libre de ella"**.[127] El primer año de la administración oficial se recabó un producto líquido de 712,408 pesos,[128] de los cuales sólo 35,560 pesos correspondían al **"encabezamiento de tiendas y gremios"**, mientras que con los almaceneros hasta mediados de 1755 se acordó que pagaran 4,000 pesos por las mercancías que habían comprado y vendido al por mayor en 1754, con lo que el producto de dicho año ascendió a 716,408 pesos.[129]

En enero de 1755, el virrey Revillagigedo dictaminó que no se otorgara un nuevo arrendamiento al Consulado, hasta que pasaran algunos años de la administración oficial, con el objeto de formar **"un recto juicio de lo que justamente debería percibir el rey, cuando fuese de su agrado poner en arrendamiento el ramo."** Y en la instrucción que elaboró para su sucesor, en septiembre del mismo año, expuso el notable aumento que había experimentado el ramo, en comparación con la renta que pagaba el Consulado **"a plazos largos**

---

[127] Fonseca y Urrutia 1849, v. 2, pp. 52, 53.

[128] El virrey Revillagigedo explicó que dicho producto no daba conocimiento preciso del rendimiento del ramo, porque se había cobrado **"en términos benignos"**, y agregó que **"en el aforo de las mercaderías de Europa se había procedido con tanta equidad que uniformemente aseguraban los mercaderes europeos, no los había regulado jamás con ellas el Consulado, y el vecindario de México publicaba lo mismo."** Fonseca y Urrutia 1849, v. 2, pp. 58, 59.

[129] Fonseca y Urrutia 1849, v. 2, pp. 57-60.

y con ridícula escasez en las anticipaciones, aun cuando las demandaban las estrecheces de la corona".[130] Aun cuando en abril había autorizado a la corporación mercantil a enviar dos diputados a la corte para promover que se les otorgara el encabezamiento del ramo de las alcabalas.[131]

Luego de reiteradas demandas por parte del ayuntamiento y el Consulado, en diciembre de 1756 el monarca mandó reducir la tarifa del derecho de alcabala del 8% al 6% y suprimir el cobro de la "reventa", medidas que entraron en vigor en julio de 1757.[132] El promedio recaudado entre 1757 y 1760 fue de 575,200 pesos,[133] mientras que en la década de 1761 a 1770 fue de 523,000 pesos en promedio; de acuerdo con dichos datos, y asumiendo que el Consulado hubiera estado dispuesto a pagar una renta anual de 375,000 pesos con la tasa de alcabalas al 6%, la administración a cargo de la

---

[130] El virrey Revillagigedo recomendó al marqués de las Amarillas que eligiera con sumo cuidado a las personas a quienes habría de pedir consejo sobre las alcabalas, "porque los más estaban conspirados contra el rey en este punto, y sostenían con ardor las pretensiones del Consulado. Fonseca y Urrutia 1849, v. 2, pp. 59, 60.

[131] El ayuntamiento negó su apoyo a la demanda del Consulado, y sólo respaldó las peticiones referentes a la supresión de la alcabala de reventa, el indulto a los gremios y la reducción de la tarifa al 6%. Ibid., pp. 60, 61.

[132] Por real orden del 7 de septiembre de 1754, el monarca había dispuesto que en adelante no se cobrara la alcabala de reventa, sin embargo, Revillagigedo cuestionó dicha determinación en enero de 1755, y para que el rey reconsiderara su decisión le explicó que en Nueva España se llamaba reventa "a la que se hacía por los mercaderes de tienda, de lo que compraban de los comerciantes gruesos que satisfacían su entrada en la aduana ... y que estas ventas [eran] muy distintas la una de la otra, y hechas por diversos sugetos". Ibid., pp. 56, 57, 62.

[133] Ibid. Cuadro núm. 1, frente a p. 120.

real Hacienda pudo haber obtenido un aumento cercano a los 150,000 anuales durante dicha década.[134]

De acuerdo con informes detallados sobre el producto de los primeros doce años del noveno asiento alcabalatorio, una vez descontados los gastos de administración,[135] habían quedado libres para el Consulado 281,860 pesos, gran parte de los cuales **"estaba en deudas, y de éstas la mayor parte incobrables."**[136] Quizá con base en esta información, Revillagigedo afirmó que el Consulado había administrado el ramo con **"pureza, buena fe y legalidad"**, y llegó a asegurar **"que el manejo de tan cuantioso ramo no ha cedido en particular lucro de los ministros de su administración, ni tampoco tienen fondo común reservado."**[137] Aun cuando conocía el monto que había recaudado la real Hacienda en 1754.

Sin embargo, Revillagigedo no llegó a enterarse de que la administración de las alcabalas había generado elevados excedentes a la corporación mercantil. En marzo de 1776 una facción del gremio mercantil, acusó al mercader que había sido prior del Consulado en

---

[134] Dicho cálculo se basa en el que realizó Smith, sin embargo, él obtuvo un resultado favorable para la real Hacienda de 125,000 pesos. Smith 1948, pp. 35, 36.

[135] Entre los gastos extraordinarios del ramo, el virrey destacaba el socorro que había dado la corporación mercantil a hospitales y comunidades religiosas, viudas, doncellas y otras clases de pobres. "Relación de don Francisco de Güemes y Horcasitas a Agustín de Ahumada y Villalón, 8-X-1755", en Instrucciones y memorias... 1991, p. 819.

[136] Fonseca y Urrutia 1849, v. 2, pp. 37-49.

[137] "Relación de don Francisco de Güemes y Horcasitas a Agustín de Ahumada y Villalón, 8-X-1755", en Instrucciones y memorias..., 1991, pp. 819, 820.

1761 y 1762, de haber malversado el fondo llamado "sobras de alcabalas",[138] el cual contaba con 1,240,000 pesos cuando concluyó el último cabezón.[139] La facción disidente explicó que el manejo de dicho fondo se había realizado "por secretas y confidenciales inteligencias, únicamente tomando inteligencia de él los priores del Tribunal, sin que se extendiese a los cónsules, y mucho menos a ninguno otro comerciante".[140] El escandaloso pleito promovido por los mercaderes inconformes dio lugar a que se dispusiera del mencionado fondo en "beneficio del comercio en general", como puede verse en el cuadro número II.1.

II.6. CONSECUENCIAS DE LA PERDIDA DE LA RECAUDACION DE LAS ALCABALAS POR PARTE DEL CONSULADO.

Mientras no se puso al descubierto la existencia de las sobras del ramo de alcabalas, la corona perdió una importante fuente de financiamiento, ya que, supuestamente, el Consulado carecía de un

---

[138] La facción acusadora era encabezada por Rodrigo Antonio de Neyra y el conde de Rábago, y el mercader acusado era Joseph González Calderón. De Bucareli a Gálvez, México, 27 de diciembre de 1776. Autos sobre la malversación de los sobrantes de alcabalas. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2503.

[139] De acuerdo con las cuentas revisadas por Guice en el Archivo Histórico de Hacienda, el fondo de las sobras de alcabalas registró 476,644 pesos en 1765, 420,730 pesos en 1771 y 417,376 pesos en 1780. Es probable que dicho fondo se hubiera constituido fundamentalmente con el producto del noveno cabezón, ya que en 1776 los ministros del Consulado declararon que el octavo cabezón había dejado 90,887 pesos de sobrantes. Guice 1953, pp. 106, 107.

[140] De Bucareli a Gálvez, México, 27 de diciembre 1776. Autos sobre la malversación de los sobrantes de alcabalas. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2503.

fondo para restituir los préstamos, por haber perdido la administración del ramo de las alcabalas. Cuando en 1754 el virrey Revillagigedo recurrió a la corporación mercantil, apremiado por la demanda de capitales planteada por el monarca, quien se disponía a emprender una nueva guerra contra Inglaterra, el Consulado únicamente aprontó 19,210 pesos como donativo. De dicha suma 13,210 pesos se habían "exigido" a todos los miembros de la corporación y 6,000 pesos habían sido otorgados por su Tribunal como "donativo gracioso".[141] Y cuando, a fines de 1756, el rey mandó suprimir la alcabala de reventa y rebajar la tarifa del impuesto al 6%, el Consulado otorgó un donativo por 36,000 pesos en agradecimiento.[142]

Convencido de que no recuperaría la administración del ramo de alcabalas, en 1756 el Consulado pidió la extinción de seis compañías extraordinarias del Regimiento de comercio que habían sido creadas en 1741 a causa de la guerra contra los ingleses, a fin de suspender el pago de la pensión de tres mil pesos anuales destinados al pago de sus oficiales. A pesar de que en 1742 la corona había mandado suprimir dichas compañías al término de la guerra, los virreyes Revillagigedo y Amarillas habían proveído las capitanías que habían vacado, por lo que el Consulado sugirió que se suspendiera el sueldo de los capitanes que hubieran sido nombrados contra el mandato real, sin retirarles su título y grado,

---

[141] Testimonios de los donativos graciosos ... núm. 5. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502, fs. 1, v.

[142] A.G.I., Audiencia de México, leg. 2501; Fonseca y Urrutia 1849, p. 62.

para que pudieran optar por las vacantes que se presentaran en las ocho compañías fijas. El expediente se mandó a consulta al Consejo de Indias y, al parecer, la resolución del monarca favoreció al Consulado.[143]

Por otra parte, luego de que Revillagigedo transfiriera la administración de las alcabalas a la real Hacienda, en 1755 mandó al Consulado que cargara al ramo de avería los cuatro mil pesos que otorgaba para el sostenimiento del Tribunal de la Acordada, así como los cinco mil pesos que se destinaban al resguardo de caminos. La corporación mercantil pidió al rey ser exonerada de dichos gravámenes, porque la avería era "propia dote de el Consulado", por lo que no podía invertirse en otros fines, y porque sus productos no alcanzaban a cubrir sus propios destinos. En diciembre de 1756 el monarca mandó al virrey revisar los salarios de la corporación, y condicionó la suspensión de la pensión de la Acordada al examen de las cuentas de la avería.[144]

El Consulado rindió cuenta formal del fondo de avería en el decenio de 1748 a 1757,[145] cuyos gastos promedio pueden verse en

---

[143] De Francisco Fernández Molinillo, Madrid, 2 de agosto de 1760. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2503, fs. 8-9.

[144] Representación del Consulado para que se le mande relevar ..., fs. 2 y v.; y Dictamen del Consejo de Indias del 13 de noviembre de 1760; A.G.I., Audiencia de México, leg. 2503; Real cédula del 25 de enero de 1761, en **Diccionario de gobierno y legislación** ..., t. III, t. 34, núm. 207.

[145] Según las autoridades virreinales, de las cuenta de la avería resultó que en los primeros ocho años sobraron grandes cantidades que fluctuaban entre 20,000 y 50,000 pesos, de acuerdo con los gastos extraordinarios y el producto de la renta; mientras que en los dos últimos años faltaron 5,000 en uno y 9,000 pesos en otro. Por su parte, el Consulado demostró que en el decenio 1748-57

el cuatro número II.2., y pidió no se modificaran los sueldos de sus ministros, los cuales habían sido aumentados cuando habían tomado la administración del ramo de alcabalas, al que habían cargado dicho incremento.[146] El fiscal estuvo de acuerdo con los sueldos de los ministros del Consulado,[147] y dictaminó que debía mantenerse la pensión de cuatro mil pesos al juez de la Acordada, excluir todo gasto superfluo,[148] y compensar con las sobras de un año lo que faltara en otro. Respecto a los cinco mil pesos destinados a los guardas de los caminos, recomendó que se repartieran entre los mineros, las ciudades y los pueblos, ya que todos recibían el beneficio del Juzgado de la Acordada, y no sólo

---

la avería había producido anualmente 32,253 pesos, en tanto que los gastos de la corporación habían ascendido en promedio 34,340 pesos, por lo que había un faltante de 2,087 pesos, aun excluyendo los 9,000 pesos del gravamen del Tribunal de la Acordada.

[146] En comparación con los sueldos de 1643, el del juez de alzadas se habían duplicado, y los del prior, los cónsules eran cinco veces superiores.

[147] El fiscal calificó los gastos del Consulado "no sólo por justos ... sino por muy moderados, al respecto de el trabajo del Consulado, independiente, y ya separado de el manejo de las alcabalas". Respecto a los sueldos del Tribunal mercantil informó que eran iguales a los del Consulado de Cádiz, aun cuando en Nueva España debía pagarse el doble, según las leyes de Indias, y los comparó con los de otros ministros de Nueva España, mostrando cómo respecto a éstos resultaban muy moderados. Representación del Consulado para que se le mande relevar ..., A.G.I., Audiencia de México, leg. 2503, fs. 7 v., 8, 9.

[148] Los gastos que el fiscal consideró que debían suprimirse eran lo perdido en las quiebras y "falencias" de los deudores del ramo de avería, lo pagado a los diputados para su viaje a España y siete meses de su salario, el sueldo de los diputados y el donativo de 36,000 pesos hecho al rey, así como la mayor parte de las limosnas. Representación del Consulado para que se le mande relevar ..., A.G.I., Audiencia de México, leg. 2503.

el comercio.[149]

El virrey marqués de las Amarillas pasó el expediente al consulta del Consejo de Indias, el cual dictaminó que continuara a cargo del derecho de avería el subsidio de 9,000 pesos para el juez de la Acordada y el resguardo de caminos, a fin de evitar que el gravamen recayera sobre el erario, y que se pidiera al Consulado la presentación bianual de las cuentas del producto del ramo.[150] Por real cédula de enero de 1761, se aprobó la subsistencia de las pensiones de la Acordada, dándoles preferencia sobre el aumento de sueldos de los ministros del Tribunal mercantil, y se ordenó que el Consulado presentara al virrey las cuentas del ramo de avería cada dos años para su aprobación.[151]

En 1764 el Consulado envió una representación al monarca en la que hizo el recuento de los servicios financieros que había prestado a la corona, sobre los cuales comentó que estimaba "**por muy corto el reconocimiento, al respecto de los beneficios recibidos de vuestra real mano**". Y suplicó ser liberado de las gratificaciones al Tribunal de la Acordada, por no haber en el ramo de avería sobrante alguno, y sí notoria falta, y porque los sueldos de sus ministros debían preferirse a cualquier otro objeto extraño.

---

[149] Representación del Consulado para que se le mande relevar ..., fs. 7-10 v.; Dictamen del Consejo de Indias del 13 de noviembre de 1760. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2503.

[150] Representación del Consulado para que se le mande relevar ..., fs. 7 - 10 v.; y Dictamen del Consejo de Indias del 13 de noviembre de 1760. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2503.

[151] **Diccionario de gobierno y legislación...**, t. III, t. 34, núm. 207.

La corporación mercantil propuso sostener dichas pensiones mediante la creación de un arbitrio que fuera pagado por todos los beneficiados, como los viandantes, trajineros y demás interesados en la seguridad de los caminos, y pidió ser exonerado de la obligación de rendir cuentas de la avería.[152] No obstante, se mantuvieron los mencionados gravámenes.[153]

A pesar de la aparente precariedad que padeció el Consulado a raíz de la pérdida de la administración del ramo de alcabalas, cuando los ingleses ocuparon La Habana contribuyó a la defensa de Nueva España, mediante la creación del primer regimiento de veteranos que fue emplazado en Veracruz, otorgó un donativo destinado a reforzar la fortificación de la mencionada isla y auxilio al visitador José de Gálvez para que llevara a cabo la expedición destinada a pacificar y asegurar la defensa de Sonora, además de mantener otras muestras de lealtad a la corona.[154]

En el marco de la Guerra de los Siete Años, los ingleses tomaron Puerto Rico en 1761 y La Habana en 1762, hecho que dejó

---

[152] Representación del Consulado para que se le mande relevar ..., A.G.I., Audiencia de México, leg. 2503.

[153] En la década de 1780, cuando se formó el Reglamento de sueldos y gastos del Consulado, el Tribunal consideró que el ramo de avería ya podía cubrir la asistencia a la Acordada, por lo que desistió de los recursos que había hecho sobre el particular, lo que fue aprobado por real cédula de 16 de mayo de 1784. Informe de Consulado sobre el reglamento de sueldos y gastos prevenido en rl. orden de 27 de febrero de 1801. México, 29 de marzo de 1806. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2514, f. 20.

[154] En julio de 1760 el Consulado remitió a Carlos III algunas de las medallas que habían mandado labrar para conmemorar su ascenso al trono. Representación del Consulado al rey, México, 30 de julio de 1760. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2502.

expuesta Nueva España a un ataque por parte de dichos enemigos.[155] El virrey marqués de Cruillas emprendió grandes esfuerzos por proteger el puerto de Veracruz; una de sus iniciativas consistió en proponer al Consulado, en julio de 1762, que se hiciera cargo de financiar un regimiento de 600 dragones montados, el cual se constituiría con veteranos del ejército peninsular que ocupaban diversos cargos en el gobierno virreinal. La corporación mercantil se encargó de vestir, armar y montar al Regimiento de Dragones de México, pagó el viaje de los elementos que se encontraban en el interior, y la estancia del regimiento en la capital hasta que pasó revista ante los oficiales reales, por todo lo cual desembolsó 105,400 pesos en forma de donativo.[156]

Como señala Peggy K. Liss Gran Bretaña prefirió conservar la Florida por razones estratégicas, y devolvió La Habana con la seguridad de contar con su comercio sin la obligación de mantener la isla.[157] Ante la restitución de La Habana, el monarca requirió con urgencia "**caudales, víveres y otros efectos para la conservación y defensa de los navíos y tropas**" que se conducirían a dicho puerto para su restablecimiento y fortificación. Con dicho objetivo, el virrey recurrió al Consulado, en junio de 1763, para

---

[155] Liss expone cómo La Habana, que por lo regular recibía aproximadamente 15 navíos al año, durante los once meses que duró la ocupación británica "**fue visitada al menos por setecientos barcos mercantes norteamericanos, británicos e ingleses, en su mayor parte.**" Liss 1989, p. 42.

[156] Testimonios de los donativos graciosos, préstamos y suplementos ... núm. 11, A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502; Alamán 1969, t. III, pp. 333, 334.

[157] Liss 1989, p. 42.

pedirle la cantidad de 1,500,000 pesos en forma de préstamo, para cuyo reintegro ofreció **"todos los ramos de real Hacienda"**.[158]

El Tribunal mercantil pidió la contribución de los grandes mercaderes matriculados, y de los que no lo estaban **"pero tenían facultades para concurrir al suplemento"**, pero sólo logró colectar 300,000 pesos, luego de desplegar grandes esfuerzos, debido a **"las pérdidas que ha ocasionado en los géneros la noticia de la paz, sobre la alteración que había proporcionado en sus precios la guerra"**, por lo que los tratantes **"no sólo se hallaban sin caudal efectivo que poder suplir, sino con el ánimo melancólico y amedrentado pronosticando su desgracia"**.[159] Es importante resaltar cómo en esta ocasión el Consulado no se ofreció a fungir como intermediario financiero del erario con el objeto de conseguir capitales de rentistas para satisfacer la demanda real.

En febrero de 1765 el marqués de Cruillas pidió un nuevo donativo por orden de Carlos III, quien veía consumirse el tesoro de la metrópoli a causa de los sucesivos y cuantiosos gastos ocasionados por la traslación del trono, la guerra contra los ingleses y las nupcias de la infanta. El monarca mandó al virrey que los individuos de la Audiencia, el Tribunal de cuentas, el

---

[158] Testimonios de los donativos graciosos, préstamos y suplementos ... núm. 12, A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502.

[159] Dicho Tribunal destacó la **"eficacia de sus diligencias"**, al hacer notar al virrey que las principales **"casas fuertes"**, que eran las de Manuel Aldaco, Manuel Rivas Cacho y Joseph González Calderón, se habían disculpado ante la demanda de caudales que el juez de Alzadas había planteado en nombre del mismo virrey. Testimonios de los donativos graciosos, préstamos y suplementos ... núm. 12. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2502.

ayuntamiento y el Consulado dieran ejemplo al resto de los vasallos con sus demostraciones de lealtad. Carecemos de información acerca de la posición que asumió la corporación mercantil, la cual posiblemente se disculpó debido a las recientes aportación que había efectuado, ya que sólo se colectaron 20,370 pesos en la ciudad de México.[160]

En julio de 1765 llegó a Veracruz el visitador general José de Gálvez, provisto de amplios poderes en materias administrativa, económica, militar y judicial.[161] Habiendo sido informado de las recientes rebeliones de los pueblos pimas y papagos, así como de las continuas hostilidades de los seris y apaches en Sonora, en donde había riquezas minerales y abundantes recursos agrícolas desaprovechados, Gálvez vio la necesidad de pacificar la provincia de manera definitiva, erigiendo varias poblaciones que aseguraran la defensa de Sonora y Nueva Vizcaya. Por carecer de fondos para dicho proyecto, Gálvez demandó las contribuciones voluntarias de los comerciantes de las principales ciudades, así como de los obispos y cabildos eclesiásticos, empezando por el Consulado de México.[162]

En marzo de 1767, los dirigentes de la universidad de mercaderes ofrecieron al visitador un donativo por 100,000 pesos para coadyuvar a la expedición de Sonora. El Tribunal mercantil

---

[160] Fonseca y Urrutia 1851, v. 4, pp. 439-441.

[161] Hilton 1992, pp. 73, 74. Acerca de Gálvez puede consultarse el trabajo clásico de Priestley 1980.

[162] De Gálvez a Arriaga, México, 26 de marzo de 1767. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2503; Hilton 1992, pp. 49-53, 74, 75.

pidió licencia al virrey para tomar dicho monto a réditos del 5%, y aumentar un 2 al millar la tasa de avería (.2%), con el objeto de reembolsar los capitales y los intereses que éstos generaran, debido a que el fondo de dicho ramo estaba fuertemente endeudado por el donativo que se había otorgado en 1762 para constituir el Regimiento de Dragones de México. El Consulado se comprometió a suprimir la tasa extraordinaria de avería en cuanto se cubrieran los 100,000 pesos, y manifestó que el comercio sería compensado del aumento del gravamen, ya que al conseguirse la pacificación de Sonora, se restituiría su **"antigua opulencia"** y **"florecería"** la actividad mercantil.[163]

Gálvez participó al secretario del Consejo de Indias haber recibido del Consulado el donativo referido para asistir la pacificación y poblamiento de Sonora, al igual que el virrey marqués de Croix, quien precisó que había aprobado el **"donativo por 100,000 pesos con calidad de reintegro del producto del 2 al millar, cargados a la avería sobre los seis que ya tenía"**.[164] A principios de julio de 1767, el monarca aprobó dicha medida, pero comunicó a Gálvez que le había sido reparable que hubiera hecho referencia a un donativo, cuando se trataba de **"un préstamo con hipoteca"**, dado que se había recargado el impuesto de avería, según

---

[163] Junta de comercio del 20 de marzo de 1767. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2503.

[164] De Croix y de Gálvez a Arriaga, México, 26 de marzo 1767. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2503.

había informado el virrey.[165] El visitador reclutó 350 hombres, que salieron en abril rumbo a Guaymas con la misión de establecer una base naval de San Blas, imponer la paz en Sonora y establecer las colonias que permitirían revitalizar el gobierno y la economía de la provincia.[166]

- **CONCLUSIONES.**

Luego de recuperar la administración del ramo de alcabalas, el Consulado otorgó **"donativos"**, adelantos de la anualidad y grandes empréstitos a cuenta de la misma, generalmente cuando el Imperio se vio envuelto en contiendas bélicas. El interés del cuerpo mercantil en prestar dichos servicios, radicaba en mantener la recaudación de la alcabala, función que incrementaba su poder corporativo, le permitía agilizar las transacciones de sus miembros y beneficiar con exenciones a sus líderes, quienes debieron haber sido los principales contribuyentes de los créditos que se demandaban.

Con la negociación de cada nuevo asiento alcabalatorio fueron aumentando los requerimientos financieros de la corona, de modo que el contrato del último cabezón se realizó cuatro años antes de que éste diera inicio, y mientras estuvo vigente se obtuvieron tres cuantiosos préstamos a cuenta de la renta. No obstante, desde entonces se empezaron a manifestar las dudas de las autoridades de

---

[165] De Arriaga a Gálvez, México, 20 de julio de 1767. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2503.

[166] Gálvez tuvo que regresar un año después aquejado de una grave enfermedad. Hilton 1992, pp. 77-77.

la metrópoli sobre los rendimientos del ramo de alcabalas, situación que condujo a transferir la administración de la renta a la real Hacienda en 1754, en el marco del programa reformista que tenía como uno de sus principales objetivos generar mayores ingresos fiscales para fortalecer a la monarquía.

Las concesiones que obtuvo el Consulado para favorecer su control sobre los causantes y el posible aumento de la entrada de mercancías a la jurisdicción de la ciudad de México, le permitieron incrementar los rendimientos de la recaudación, como parece indicar la constitución de un cuantioso fondo de **"sobras"** de alcabalas, mientras el monto de la renta se mantuvo congelado. El hecho de que los dirigentes del cuerpo mercantil fueran acusados de tener un interés desmedido en la administración del ramo y que construyera una nueva aduana para cobrar el gravamen, parece confirmar la hipótesis sobre el aumento de la recaudación.

Luego de perder la administración de las alcabalas, el Consulado redujo notablemente su apoyo económico a la corona, otorgando únicamente **"donativos"** de regular importancia para la defensa del virreinato, aun cuando los ingleses llegaron a ocupar La Habana. La corporación mercantil volvió a satisfacer la real demanda de grandes caudales hasta 1782, como contribución a los gastos de la guerra contra Gran Bretaña que inició en 1779. A partir de entonces empezó una nueva fase, en la que el Consulado operó como intermediario financiero para proveer de capitales a crédito a la corona, y la real Hacienda quedó a cargo de la restitución de los numerosos empréstitos que se contrajeron, así

como de pagar el servicio de algunos de ellos.

CUADRO NUM. II.1. CUENTA DE LOS CARGOS HECHOS AL FONDO SOBRAS DEL RAMO DE ALCABALAS, 1782

- Entierro de d. León Vicente Lozano, capitán del Regimiento de comercio	300
- Continuación de la obra del desagüe de Huehuetoca	10,000
- Para el vestido del segundo portero	50
- Por trabajo extraordinario de 4 ministros subalternos.	300
- Entierro del hijo de d. B. Arrillaga	100
- Compostura en la Cárcel del la Acordada (vivienda del juez)	130
- Para curación de la enfermedad del secretario González de Zevallos y Monterde	500
- Fábrica del altar mayor de la iglesia del Convento de Nuestro Padre San Francisco	8,000
- Al síndico tesorero de la fábrica de Nuestra Señora de los Angeles, para ayuda de los crecidos gastos	4,000
- Socorro para solicitador y portero	400
- Fábrica del templo de Nuestra Señora de la Soledad	200
- Propinas de aguinaldo	1,000
- Socorro al segundo portero	200
- A distintos escribientes extraordinarios	60
- Item.	128
- Al substituto del recaudador de Veracruz	334
- Aumento sueldos de asesores, ministros y subalternos.	5,585
- Mapas, copias y planos del edificio de la Acordada	573
- Data a los señores Barroso, Bassoco, Cabezón y Dongo por el donativo gracioso (real orden de 27-12-1782)	50,000
- Gastos secretos (1 mil pesos debe reemplazar el ramo de avería)	2,500
Total	84,360

A.G.N., A.H.H., caja 129, exp. 11.

CUADRO NUM. II.2. SUELDOS Y GASTOS ANUALES PROMEDIO DEL CONSULADO EN EL DECENIO DE 1748-1757

Sueldos.	
- Oidor juez de alzadas y apelaciones	1,000
- Al prior y cónsules del Tribunal (3000 pesos a cada uno)	9,000
- Asesor	2,000
- Escribano	800
- Contador	200
- Solicitador	500
- Ministro ejecutor	400
- Portero	400
- Receptor de la avería	1,200
Subtotal	15,500
Gastos.*	
- En elecciones y pleitos	1,899
- Sueldos y ayuda de costa del Regimiento de comercio	9,906
- Ceremonias religiosas	235
- Recibimiento de virreyes	1,500
- Gastos ordinarios de la Corte	5,300
Subtotal	18,840
Total	34,340

* El Consulado descontó las pensiones de cinco mil y cuatro mil pesos del Tribunal de la Acordada, así como los gastos que el fiscal había considerado extraordinarios.

Fuente: Representación del Consulado para que se le mande relevar de dos extraños gravámenes que se le han recargado, impreso año de 1764, A.G.I., Audiencia de México, leg. 2503.

CAPITULO III

PRIMEROS EMPRESTITOS A CARGO DE LA REAL HACIENDA Y EL DERECHO DE AVERIA

La guerra de España contra Inglaterra que se extendió de 1779-1783, dio lugar a una sangría de capitales sin precedentes. A pesar del notable crecimiento que entonces presentaban los productos de la real Hacienda novohispana, tuvo que recurrirse a diversas medidas extraordinarias para aumentar la remisión de caudales a La Habana -en donde se concentraron las fuerzas españolas que enfrentaron a los ingleses en el Caribe-, así como para mantener el envío regular de circulante a la Península y a las posesiones españolas del Caribe y el Pacífico. La mayor parte de las aportaciones extraordinarias procedieron de los mercaderes de la ciudad de México, quienes temían que los ingleses pudieran tomar Nueva España por las consecuencias que ello traería en el ámbito mercantil.

El virrey Martín de Mayorga requirió un donativo voluntario al conjunto de la población, pidió suplementos a corto plazo sin el pago de interés a los grandes mercaderes de México y Veracruz, y demandó dos empréstitos de largo vencimiento a través de la intermediación de los Tribunales del comercio y minería. El servicio del crédito por un millón de pesos que negoció el Consulado de comerciantes se pagó con los productos de un incremento temporal sobre el derecho de avería que gravaba la introducción de ultramarinos, cuya comercialización estaba a cargo

de los miembros del cuerpo mercantil, en tanto que la restitución de capitales quedó bajo la responsabilidad de la real Hacienda novohispana.

Por otra parte, siendo el Consulado el gremio en el que se agrupaban los vecinos más acaudalados de la ciudad de México, cuando se enfrentaba alguna emergencia en la urbe sus miembros otorgaban apoyo económico para superarla. En 1786 una multitud de necesitados acudió a la capital novohispana en busca de auxilio, ante la escasez y la carestía de los granos que había provocado el desastre climatológico de 1785. Varios mercaderes y el cuerpo en que se agremiaban suplieron capitales para el abasto de alimentos y poco tiempo después, el Tribunal mercantil tomó dinero a rédito para invertirlo en la reconstrucción de tres calzadas de acceso a la capital, a fin de auxiliar a los menesterosos con el pago de jornales. La restitución de los 150,000 pesos que fueron depositados en el Consulado y el servicio que generó dicha deuda fueron cargados sobre la tasa extraordinaria de avería impuesta en 1782.

Los productos del mencionado gravamen temporal, asimismo se destinaron al pago de los 100,000 pesos que tomó a premio el Tribunal mercantil en 1790, con el objeto de contribuir con los gastos de las convenciones en las que España firmó la paz con la Regencia de Argel. Dicha colaboración había sido requerida por el monarca desde 1785, sin embargo, el Consulado la entregó cinco años después en razón de que inicialmente se dio prioridad al auxilio de los menesterosos que se concentraron en la ciudad de México a causa

de la escasez de alimentos, problema que fue seguido por la decadencia del comercio debido a la carestía y las enfermedades que se presentaron, sin que los mercaderes pudieran recuperarse debido a que la ciudad de México perdió su papel como redistribuidor de mercancías a raíz de la extensión del comercio libre protegido a Nueva España.

En poco menos de diez años el Consulado fue autorizado a negociar tres préstamos con el objeto de apoyar los gastos de la guerra contra los ingleses, ayudar a los necesitados en 1786 y contribuir para las paces de Argel. A continuación analizo el contexto en el que la corporación mercantil consiguió los capitales requeridos, presento los recursos de que se valió para desempeñar su papel de intermediario financiero, identifico a los principales inversionistas que confiaron sus capitales al Consulado y planteo algunas hipótesis acerca de los motivos que guiaron sus inversiones.

III.1. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA FINANCIAR LA GUERRA CONTRA INGLATERRA.

En un intento por restablecer la supremacía española en el Caribe, Carlos III declaró la guerra a los ingleses en junio de 1779, cuando éstos luchaban en Europa contra los franceses, al tiempo que combatían la independencia de las trece colonias

norteamericanas.[1] Desde un principio Nueva España brindó su apoyo para cubrir los gastos de la costosa empresa bélica, contribuyendo de manera especial al sostenimiento y rearme de los numerosos escuadrones concentrados en La Habana, plaza a la que remitieron ocho millones de pesos anuales en promedio, se suministró armamento y se proveyó periódicamente de víveres.[2]

Desde fines del siglo XVI, la real Hacienda novohispana se había hecho cargo de mantener la administración civil y militar de las poblaciones hispanas del Caribe, y a partir de la segunda mitad del siglo XVIII su apoyo económico había sido fundamental para reforzar las fortificaciones, la armada y las tropas que defendían la región.[3] De aquí que, cuando el Caribe se transformó en escenario del conflicto con Inglaterra, entre 1779 y 1783, fue natural que el virreinato se constituyera en el principal sostén de las fuerzas navales que tenían su centro de operaciones en La Habana.

Nueva España además mantuvo la transferencia de caudales a la

---

[1] Carlos III se esforzó con especial empeño por recuperar las Floridas, y expulsar a los ingleses de Campeche y Honduras.

[2] Marichal y Souto 1994, pp. 24, 39. Durante los años de guerra Nueva España también socorrió con alimentos y caudales a La Luisiana, Campeche, Guatemala y Manila. De Mayorga a Cossío, México, 13 de febrero de 1782. A.G.N., Consulados, caja 306, exp. 7, fs. 6-7.

[3] De acuerdo con Marichal y Souto la remisión de caudales de Veracruz a las guarniciones del Caribe pasaron de un promedio anual de 1 millón de pesos entre 1720 y 1739, a 2,5 millones en la década de 1760, y ascendieron a 3,5 millones en el decenio de 1770. Marichal y Souto 1994, pp. 15, 16, 23, 24, 26, 27, 39.

Tesorería General de Madrid durante los años de guerra,[4] lo cual fue posible gracias a la expansión de los ingresos fiscales, en gran parte como resultado de las reformas fiscales emprendidas a raíz del ascenso de la dinastía de los borbones, a las que se dio un impulso decidido durante la administración del virrey Antonio María de Bucareli (1771-1779).[5] De acuerdo con las estimaciones de Herbert Klein sobre el ingreso total de las rentas novohispanas, éste pasó de 12,4 millones de pesos en la década de 1760, a 17,5 millones en los diez años siguientes, y prácticamente se duplicó en el decenio de 1780 al llegar a 31,8 millones de pesos.[6] Sin embargo, como veremos, la creciente demanda de capitales y otros suministros por parte de La Habana y la metrópoli, agotaron al erario virreinal en los años de 1782 y 1783, por lo que tuvieron que aplicarse medidas extraordinarias para sufragar los gastos de la costosa empresa bélica.

---

[4] Existe una rica discusión sobre la extracción de circulante de Nueva España a la metrópoli y al Caribe, entre otras razones porque los datos disponibles presentan grandes divergencias y no permiten precisar los destinos de los caudales que se extraían. Parte de este problema es expuesto en Pérez Herrero 1988, pp. 159-194, y contribuyen a la discusión Garner 1982, Marichal 1990 y Marichal y Souto 1994.

[5] De acuerdo con Klein, el crecimiento en la recaudación fiscal tuvo relación con la expansión de la minería, la activación comercial producida por el libre comercio y la reforma hacendaria. Klein 1985, pp. 562-569 y 1994, pp. 92-97. Pérez Herrero hace una detallada exposición de las reformas fiscales y administrativas introducidas en el sector minero y los efectos que éstas generaron. Pérez Herrero 1988, p. 137-157. En tanto que Garavaglia y Grosso muestran cómo se incrementó la presión fiscal a fines de la colonia mediante el estudio de los valores de las alcabalas. Garavaglia y Grosso 1985.

[6] Klein 1985, pp. 562-569.

Al cabo de un año de haber iniciado la guerra, Carlos III se vio en la necesidad de generar ingresos adicionales para acrecentar la ofensiva contra Inglaterra, debido a que ésta se resistía a entregar las posesiones anheladas en una paz negociada. Por temor a los efectos que pudiera ocasionar una transformación fiscal de fondo, el monarca y sus ministros introdujeron en la Península algunas reformas fiscales y recurrieron fundamentalmente al endeudamiento. Luego de haberse aumentado en un tercio las rentas provinciales, se requirieron **"donativos voluntarios"**, se tomaron a rédito fondos de las instituciones eclesiásticas y civiles, y se colocaron dos emisiones de vales reales, los cuales eran una variante de deuda interna.[7]

En agosto de 1780 el monarca hizo extensiva la demanda de caudales suplementarios a los dominios de Indias, mediante la imposición de un **"donativo"** a toda la población libre y la autorización para recibir capitales a premio sobre las rentas reales. El virrey Martín de Mayorga, quien recibió en marzo de 1781 las reales cédulas que mandaban aplicar ambas medidas, decidió dejar pendiente el recurso de tomar dinero a rédito, por considerar que no era conveniente gravar al erario, mientras dispusiera de otras fuentes de ingreso.[8]

El donativo forzoso fue aplicado de inmediato por el virrey, de acuerdo con el bando del 16 de marzo de 1781, en el que se

---

[7] Hamilton 1948, pp. 140-143; Artola 1982, pp. 330-336, 368-388; Marichal 1990, pp. 886, 887.

[8] A.G.N., Correspondencia de virreyes, 1a. serie, v. 128, exp. 71, fs. 200, 201.

asignaba un peso a todos los indios y castas, y dos pesos a los españoles, nobles y otros sujetos distinguidos, de quienes se esperaba **"se señalarán en ofrecer y dar voluntariamente a S.M. lo que mas les dicte su amor"**.[9] De acuerdo con los cálculos de Carlos Marichal acerca de las contribuciones de diferentes grupos sociales del virreinato, la real Hacienda recaudó por concepto de las dádivas de la población un total de 840,000 pesos, los cuales se recibieron en forma irregular hasta abril de 1784.[10]

Al inicio de 1782, Mayorga vio agotarse los recursos de las cajas reales novohispanas, luego de haber suministrado poco más de 26 millones de pesos para sufragar los gastos de la guerra. En febrero el virrey recurrió a Pedro Antonio de Cossío, intendente del Ejército y real Hacienda, a quien informó que a los 16,730,000 pesos que habían remitido a La Habana desde el rompimiento de las hostilidades,[11] había que agregar otra crecida suma de caudales y víveres, que se requerían con urgencia para emprender una nueva campaña, la cual esperaba que definiera la conclusión del conflicto. Tomando en cuenta que hasta entonces no había demandado suplementos a los comerciantes de la capital, Mayorga pidió a

---

[9] El Tribunal del Consulado fue comisionado para solicitar y recibir las contribuciones de **"los comerciantes, tratantes con almacenes, tiendas, cajoncillos, tiendas mestizas, puestos de ropa nueva y vieja, almonederos, y demás negociantes por las calles, y corredores de todas clases de esta capital y subalternos de su tribunal"**. Bando del 16 de marzo de 1781. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 26, fs. 115-117.

[10] Marichal 1990, pp. 889-893.

[11] El virrey agregaba que además se habían enviado víveres por **"muchas partidas de consideración"**.

Cossío les solicitara la mayor cantidad posible, la cual sería reembolsada en cuanto lo pidieran, ya que el erario del reino "se halla en la grande pujanza que jamás se había visto, y se deduce de los cuantiosos gastos hechos hasta ahora".[12]

Los principales tratantes de la ciudad de México y algunos otros individuos pudientes, mostraron la mayor disponibilidad para auxiliar al monarca con sus capitales, de modo que a fines de febrero se habían reunido 1,127,500 pesos. Aunque algunos comerciantes se disculparon por no poder contribuir al suplemento debido a que tenían sus caudales fiados o empleados en géneros, otros se destacaron por las cuantiosas aportaciones que efectuaron, como Antonio de Bassoco y Pedro Alonso de Alles cada uno de los cuales entregó 100,000 pesos; el conde de Rábago quien proporcionó 102,000 pesos y 6,000 cargas de trigo evaluadas en más de 100,000 pesos; y Servando Gómez de la Cortina quien aportó 50,000 pesos y mil cargas de trigo.[13]

Los matriculados del comercio de España que residían en la capital y en la villa de Jalapa, también fueron invitados a contribuir para el sostenimiento de la guerra, brindándoles la misma seguridad respecto a la devolución del dinero el día en que lo solicitaran. Aun cuando dichos tratantes se disculparon en un

---

[12] De Mayorga a Cossío, México, 13 de febrero de 1782. A.G.N., Consulados, caja 306, exp. 7, fs. 6-7.

[13] De Cossío a Mayorga, México, 14 de febrero de 1782. A.G.N., Consulados, caja 306, exp. 7, fs. 6-7. Antonio de Bassoco, Pedro Alonso de Alles y Servando Gómez de la Cortina unos años después obtendrían los títulos de conde de Bassoco, marqués de Santa Cruz de Inguanzo y conde de la Cortina, precisamente como reconocimiento de los servicios económicos prestados al rey. Ladd 1984, p. 34.

primer momento porque no podían emplear los fondos pertenecientes a los mercaderes de Cádiz, por tenerlos en su poder como meros consignatarios, Pedro Antonio de Cossío logró que otorgaran 408,000 pesos, a partir del supuesto de que en su papel de factores les era indiferente tener el dinero en sus propias casas o en las cajas reales, ya que el comercio estaba suspendido a causa del conflicto.[14]

III.1.1. EL EMPRESTITO OTORGADO POR EL CONSULADO EN 1782.

La apremiante demanda de caudales para sostener la campaña en el Caribe continuaba, por lo que en junio del mismo año de 1782 el virrey recurrió al **"celo patriótico"** de los Tribunales del Consulado y de minería, a los que se había reservado para una urgencia mayor, con el objeto de solicitar a cada uno la mayor cantidad de dinero que pudieran aportar, con calidad de reintegro, ofreciendo en garantía **"todas las rentas de la real Hacienda de esta Nueva España"**. Por carecer de caudales propios, el Tribunal mercantil propuso al virrey tomar un millón de pesos a réditos del 5%, el cual sería captado a través del depósito irregular.[15] instrumento de crédito que permitía otorgar en garantía de los capitales recibidos ingresos por obtenerse en el futuro,[16] como era

---

[14] A.G.N., Consulados, caja 306, exp. 7. Calderón Quijano 1968, p. 146.

[15] A.G.N., A.H.H., caja 683, exp. 34 y caja 1869, exp. 18; Howe 1949, p. 95.

[16] Wobeser 1994, p. 46.

el caso del producto del derecho de avería, impuesto sobre las mercancías que entraban por mar al virreinato, el cual había sido concedido a la corporación mercantil para costear sus gastos corrientes.[17]

Con el objeto de cubrir los 50,000 pesos de réditos anuales que devengaría el millón de pesos que captaría el Consulado, su Tribunal pidió autorización para aumentar un cuatro al millar al derecho de avería, cuya tasa ordinaria el seis al millar, precisando que dicha tasa adicional se mantendría hasta la devolución del principal. El plazo establecido para la restitución de los depósitos que integraban el préstamo se estableció por "**todo el tiempo que durara la guerra y un año más**", en razón de que se buscaba evitar que se desatendiera el conflicto bélico. El millón de pesos se reunió entre el 1o. y el 8 de agosto, y unos días después se incrementó la tasa extraordinaria al derecho de avería en México y Jalapa, mientras que en Veracruz y Acapulco se empezó a cobrar hasta 1783.[18]

De acuerdo con el Tribunal del Consulado, la corporación mercantil demostraba su lealtad al rey, tanto al negociar la obtención de los caudales requeridos como al erogar los fondos necesarios para el pago de los réditos, ya que el recargo al

---

[17] Ordenanzas ..., núm. XXIX, pp. 36-42; Recopilación ..., ley LII, f. 142 v.

[18] A.G.N., A.H.H., caja 683, exps. 26 y 34 (a) y caja 1869, exp. 18.

derecho de avería era pagado por sus miembros.[19] Sin embargo, dicha afirmación no era del todo exacta, en razón de que la tasa extraordinaria impuesta a los ultramarinos podía ser transferida parcial o totalmente a los consumidores mediante el aumento de los precios de las mercancías. Por otra parte, los productos de la avería extraordinaria pudieron haber generado una cantidad mayor a los 50,000 pesos de réditos, dado que el monto de la recaudación de dicho ramo dependía de la cantidad de mercancías que ingresaran al virreinato. De modo que el aumento de un 4 al millar al derecho de avería pudo haber representado un beneficio económico para la corporación mercantil.

El Tribunal de minería ofreció al virrey el suplemento de otro millón de pesos, el cual también sería tomado a réditos del 5% que correrían a cargo del derecho de amonedación. El cuerpo de minería vio en dicho préstamo la posibilidad de negociar la suspensión del aumento al precio del mercurio, recientemente impuesto a consecuencia del incremento en el costo del transporte ocasionado la guerra. Por lo anterior, el Tribunal de minería pidió autorización para que la Casa de Moneda incrementara el derecho de amonedación en 10 granos por cada marco de plata, a fin de disponer de mayores ingresos para saldar tanto los intereses del empréstito como el capital mismo, el cual, de acuerdo con sus cálculos podía ser amortizado en el término de ocho años.

Sin embargo, varios mineros y aviadores se opusieron al

---

[19] Del Consulado a Gálvez, México, 6 de diciembre de 1782. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2504.

aumento del derecho de amonedación por considerar que el servicio del empréstito podía saldarse con los ingresos regulares del Tribunal, medida que parecía más coherente con la política borbónica que buscaba reducir al máximo los impuestos sobre la minería para favorecer su producción. Luego de consultar al Intendente de la Casa de moneda, el Tribunal de minería decidió que se aumentaran sólo 4 granos al derecho de amonedación, con cuyos productos se pagaría únicamente el servicio del millón de pesos requerido. Dicha exacción extraordinaria cesaría cuando fuera saldado el empréstito, igual que en el caso del derecho de avería.[20]

A fines diciembre de 1782, volvió a agravarse la situación del erario a raíz de la apremiante demanda de otros cinco millones de pesos por parte del intendente de La Habana, a quien se le habían remitido más de doce millones de pesos en el curso de ese mismo año. En junta de real Hacienda, Mayorga resolvió aplicar la real cédula del 17 de agosto de 1780 que autorizaba para tomar a censo redimible los capitales destinados a imponerse a favor de vínculos, mayorazgos, patronatos, capellanías, obras pías y cualquier otra clase de fundaciones, con la hipoteca de la renta de tabaco, y de la de alcabalas en donde la primera no estuviera establecida.[21]

---

[20] El Tribunal de minería captó el millón de pesos mediante la recepción de depósitos a dieciocho personas y corporaciones. Howe 1949, pp. 93-97.

[21] Real cédula de S.M. en que se manda extender a los Dominios de Indias la imposición de capitales de los Depósitos, que hay en ellos, sobre las Rentas del Tabaco, o de Alcabalas establecidas en los mismos Dominios, a razón de quatro por ciento, de cuenta de la Real Hacienda. Año de 1780. A.G.I., Audiencia de México, leg. 4349.

Por bando del 18 de enero de 1783, se mandó a los funcionarios del rey y el clero recibir caudales a rédito a cargo de los ramos mencionados, introduciendo como única variante de la real orden de 1780 la fijación de un premio del 5%, ya que inicialmente se había prevenido en forma reservada que "**si se advertía repugnancia en las imposiciones al 4%, se admitiesen al 5%**". En junio de 1783, luego de que en enero se había celebrado el armisticio con Inglaterra, Mayorga informó haber recibido 525,400 pesos por concepto de los depósitos efectuados a cuenta de la renta de tabaco.[22] No obstante, el deposito por 160,000 pesos hecho por Antonio de Bassoco en enero de 1787, indica que se siguieron recibiendo capitales por dicho concepto.[23]

Como puede verse en el cuadro número III.1. sobre los capitales recibidos a través de donativos y préstamos para apoyar la empresa bélica contra los ingleses, en poco más de tres años el virrey Martín de Mayorga consiguió remitir al Caribe y a la península casi cinco millones de pesos, únicamente por concepto de los recursos extraordinarios. A dicho monto habría que agregar los capitales correspondientes a la recaudación fiscal regular, la mayor parte de los cuales también se destinaron a sufragar los gastos generados por el conflicto con Inglaterra. Así se marcó el

---

Calderón Quijano 1968, pp. 146, 147.

[22] Bando del 18 de enero de 1783. A.G.N., Bandos, v. 12, exp. 42, fs. 146-148. Calderón Quijano 1968, pp. 146-148.

[23] Este depósito fue recibido a través del Consulado de México. Testamento de Antonio de Bassoco, México, 4 de febrero de 1809. A.G.N.M., núm. 522, Juan Manuel Pozo, fs. 30v.-35.

principio de una etapa en la que los embarques de caudales por cuenta de la real Hacienda tendrían una participación creciente en las exportaciones de circulante.[24]

III.1.2. LOS INVERSIONISTAS DE 1782.

A los pocos días de que el Tribunal mercantil empezara a recibir caudales a premio se presentaron ofertas por 1,600,000 pesos, de modo que se tuvieron que **"preferir unos imponedores a otros"**.[25] Para tener una idea de quiénes colocaron dinero en el gremio mercantil nos basamos en una lista sin fecha, la cual es posterior a junio de 1790, ya que en ella se incluyen los depósitos que se recibieron entonces para financiar las convenciones de las paces con la Regencia de Argel, y es anterior al 29 de enero de 1799, fecha de la cancelación de la escritura de uno de los depósitos de 1782 que se incluyen en el mencionado listado.[26] El análisis de dichos depósitos permite conocer quiénes disponían de caudales en la ciudad de México, lugar en donde se concentraban la mayor parte de las transacciones financieras del virreinato por ser la sede de la única casa de moneda, la principal plaza de comercio y de redistribución de mercancías, así como el centro de la

---

[24] Garner 1982, pp. 556, 677; Pérez Herrero 1989, pp. 159-194.

[25] Del Consulado a Gardoqui, México, 28 de abril de 1794. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2506.

[26] Escritura de depósito irregular por 30,000 pesos que otorgó el Consulado a nombre de Manuel García Herreros, México, 8 de agosto de 1782. A.G.N., A.H.H., caja 1869, exp. 18.

administración política y eclesiástica.

Como puede verse en el cuadro número III.2. sobre los depositarios que invirtieron su dinero en el Consulado, del millón de pesos recibidos en 1782, 475,000 pesos correspondían a nueve comerciantes, siete de los cuales eran miembros de la corporación mercantil, 172,000 pesos a siete rentistas y los restantes 353,000 pesos .a ocho instituciones eclesiásticas y una capellanía. El interés de los inversionistas en colocar su dinero en el gremio mercantil radicaba en la obtención de una tasa de interés moderada pero segura,[27] a lo que se aunaba el empeño de algunos individuos por granjearse el favor real y virreinal, así como por incrementar su prestigio. Además, en el caso de los mercaderes el depósito de capitales en el Consulado representó una buena alternativa para hacer producir parte de los fondos que habían quedado inactivos a causa del cierre del comercio que había provocado la guerra.

Gran parte de las inversiones de los miembros del Consulado provenían de los mercaderes más acaudalados y de mayor edad, quienes al cabo de los años solían limitar sus transacciones comerciales y colocar su dinero a rédito.[28] Entre éstos se

---

[27] A fines de la colonia podía depositarse dinero con relativa seguridad a un interés del 5%, establecido por la legislación canónica y civil; o correr mayores riesgos recibiendo una tasa de réditos que se establecía en función de la oferta y la demanda de capitales, la cual podía llegar hasta el 30%. Bazant 1968, p. 7; Pérez Herrero 1988, p. 203; Gárate 1993, p. 33.

[28] Abad y Queipo afirmaba que en Nueva España sólo disponían de dinero circulante "...**aquellos hombres de mucho comercio, que llegando a cierta edad en que se debilitan sus fuerzas, no dan mayor extensión a su giro y acumulan en plata las utilidades anuales por seis, ocho o diez años que sobreviven.**" Manuel Abad y Queipo, "Escrito presentado a don Manuel Sixto Espinosa, del

encontraban Joaquín Dongo, Gabriel Gutiérrez de Terán y José de Cevallos, quienes pertenecían al gremio mercantil desde antes de 1763.[29] Probablemente el mejor ejemplo de este tipo de tratantes era José de Cevallos -depositario de 106,000 pesos- quien en la década de 1770 había prestado a corto plazo montos que fluctuaban entre 20,000 y 50,000 pesos a otros miembros de la corporación mercantil, además de recibir dinero a premio, como se deduce de la redención de 5,000 pesos que hizo al Convento de la Encarnación en 1805.[30]

El tratante que confió la mayor suma a la corporación mercantil fue Manuel García Herreros, quien no estaba matriculado en dicho gremio, pero mantenía estrechos vínculos con sus miembros, tanto por la actividad que desempeñaba, como por su parentesco con el conde de Agreda, uno de los elementos más prominentes del Consulado.[31] En 1811 García Herreros sería propuesto por el gremio mercantil, junto con otros dos individuos, como **"defensores provisionales de los españoles residentes en Nueva España"** ante las

---

Consejo de Estado y director único del príncipe de la Paz en asuntos de real Hacienda dirigido a fin de que se suspendiese en las Américas la real cédula de 26 de diciembre de 1804, sobre enajenación de bienes raíces y cobro de capitales píos para la consolidación de vales", junio de 1807 (sin día), en Mora 1963, p. 234.

[29] Borchart 1984, pp. 231-234.

[30] Ibid., pp. 69, 70; Lavrin 1985, p. 19.

[31] Diego de Agreda sería cónsul del Tribunal mercantil en 1810-11 y prior en 1815, 1816 y 1819.

cortes de Cádiz.[32]

Otro de los objetivos de algunos inversionistas radicaba en demostrar su lealtad al monarca y al virrey, hecho que les permitía distinguirse ante dichas autoridades y mejoraba su reputación en la universidad de mercaderes y la sociedad novohispana. Era común que los miembros de la élite demostraran su fidelidad al rey otorgando donativos y préstamos para apoyar sus empresas militares, servicios que generalmente eran reconocidos por el monarca a través de cédulas congratulatorias, y se presentaron algunos casos en los que se otorgaban altas distinciones como los nombramientos honoríficos o las más elevadas, que eran los títulos de nobleza.[33] En este caso podría encontrarse Antonio de Bassoco, quien entonces era cónsul por la facción vasca, cargo que también desempeñó en 1781, en tanto que sería prior en 1795 y 1796. Bassoco depositó 8,000 pesos a favor de su sobrino Vicente de Bassoco, vecino del señorío de Vizcaya, con la doble intención de beneficiar a su pariente y servir al monarca.[34] Años después Antonio de Bassoco sería distinguido con el título de conde de Bassoco, como reconocimiento por el constante apoyo económico que había otorgado a la corona.[35]

Un caso similar era el del rentista Francisco Antonio Pérez de

---

[32] Según Alamán, en el nombramiento de García Herreros influyó el que fuera cuñado de uno de los principales comerciantes de Cádiz. Alamán 1985, t. III, pp. 71-73, 77, 124.

[33] Ladd 1984, pp. 31, 32.

[34] Testamento de Antonio de Bassoco, México, 4 de febrero de 1809. A.G.N.M., not. núm. 522, Juan Manuel Pozo, fs. 30v.-35.

[35] Ladd 1984, p. 34.

Soñanes, conde de Contramina, uno de los vecinos más pudientes de la ciudad de México, quien depositó 40,000 pesos. Unos años después, Pérez de Soñanes se haría cargo de financiar la reconstrucción del camino México-Toluca y contribuiría con generosidad para la del camino México-Veracruz, ambas obras propuestas e iniciadas por el Consulado durante el mandato del virrey marqués de Branciforte, quien según Alamán, logró enriquecerse a través de dicho conde.[36] Gracias a la recomendación de Branciforte, en 1785 el monarca concedió a Antonio Pérez de Soñanes la gracia de portar **"Llaves de Gentil Hombre de Cámara con entrada"**, que era un importante título honorífico.[37]

Entre los inversionistas del Consulado que buscaban aumentar su prestigio, se encontraban los cinco tratantes que habían auxiliado al virrey con cuantiosos préstamos sin interés al inicio del año,[38] los cuales habían sido miembros del Tribunal mercantil o lo serían en el futuro. Pedro de Ayzinena había sido cónsul por el partido vasco en 1777, 1778 y 1779; Joaquín Dongo prior por la facción montañesa en 1749, 1750, 1777, 1778 y 1779 y cónsul en 1764

---

[36] De acuerdo con Alamán, Pérez de Soñanes **"era el canal por donde se conseguían todas las gracias a precio de dinero"**. Alamán 1969, t. III, p. 349.

[37] A.G.I., Audiencia de México, leg. 22, no. 21, (1) y leg. 23, no. 64.

[38] José de Cevallos y Gabriel Gutiérrez de Terán habían contribuido con 50,000 pesos cada uno, Pedro Ayzinena con 40,000 pesos, y Pablo Jiménez de la Plaza y Joaquín Dongo con 20,000 pesos cada uno. A.G.N., Consulados, caja 306, exp. 7, fs. 2, 3.

y 1765;[39] Gabriel Gutiérrez de Terán había sido cónsul por el mismo bando en 1771, 1772 y sería prior en 1785, 1786; así como Pablo Jiménez de la Plaza quien también fue cónsul por los montañeses en 1780, 1781 y 1784; y José de Cevallos quien ocupó el mismo cargo en 1772 y 1773, y sería prior en 1789.

El otro importante grupo de inversionistas fueron las instituciones eclesiásticas. Es necesario distinguir entre los fondos pertenecientes a la Santa Inquisición y los conventos,[40] de los que pertenecían a las cofradías,[41] en razón de que algunas de éstas asociaciones de fieles habían logrado su autonomía jurídica por lo que su patrimonio no era considerado de carácter eclesiástico.[42] Gran parte de los bienes del Tribunal de la Santa Inquisición y de los conventos, al igual que los fondos de las capellanías y obras pías que habían sido puestas bajo la administración de dichos establecimientos eran invertidos a réditos, aun cuando los conventos de monjas preferían invertir sus

---

[39] Joaquín Dongo había sido uno de los albaceas del virrey Antonio María de Bucareli (1771-79). Alamán 1969, t. III, p. 339.

[40] Los fondos propios de los conventos procedían de los donativos de sus fundadores, las limosnas y las aportaciones de sus miembros, como las dotes y los bienes patrimoniales de las monjas y frailes. Véanse entre otros Lavrin 1966, pp. 372, 374-377; Wobeser 1989, pp. 779-784 y 1994, pp. 11-19, 55-63.

[41] Desde su fundación las cofradías prestaban a rédito la mayor parte de sus capitales, los cuales provenían de las cuotas que pagaban sus miembros, y en algunos casos de sus fundadores. En el siglo XVIII los comerciantes se ubicaron entre los principales beneficiarios de dicho crédito. Wobeser 1994, pp. 93-101; Luque 1995, pp. 54, 55.

[42] En esta situación se encontraba la Cofradía de Nuestra Señora de Aranzazú y la Archicofradía del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Luque 1995 pp. 40, 41, 55, 213-222.

fondos en la compra de propiedades urbanas para arrendar.[43]

Las instituciones clericales buscaban afianzar sus caudales al máximo, debido a los riesgos que presentaba el otorgamiento de dinero a premio en la ciudad de México. Cuando el principal se garantizaba mediante la hipoteca de una propiedad raíz, ésta podía estar recargada con gravámenes, circunstancia que ponía en peligro el capital, ya que en caso de haber un remate por concurso de acreedores, los cuales se presentaban con frecuencia, generalmente sólo eran cubiertos los prestatarios más antiguos debido a que los réditos adeudados consumían gran parte del producto del remate.[44] Mientras que cuando las inversiones eran avaladas por fiadores o por el mismo depositario, podía presentarse una quiebra.[45] En este contexto de inseguridad, el Consulado infundía confianza por la solvencia que había mostrado en el manejo de los empréstitos que había recibido en nombre del erario en las primeras décadas del siglo XVIII, y porque garantizaba el pago de réditos con la hipoteca del ramo de avería que se encontraba libre de gravámenes.

Algunas instituciones eclesiásticas aplicaban políticas de inversión conservadoras, como el real Tribunal de la Santa

---

[43] En el siglo XVIII los comerciantes se ubicaban ente los principales beneficiarios del crédito de las corporaciones eclesiásticas. Véanse entre otros Lavrin 1966, pp. 372, 374-377; Wobeser 1990, pp. 855-858, 864, 865 y 1994, pp. 53, 55-63, 93-101.

[44] Además, se agregaba el problema de la depresión de precios ocasionado por la gran oferta de inmuebles, así como por la decadencia en que se encontraba la propiedad rural y urbana. Wobeser 1993, pp. 88, 89.

[45] Representación del fiscal de México en 1777 sobre la licitud del depósito irregular, R.A.H., Manuscritos sobre América, t. V, fs. 145 v., 146 y v.; Lavrin 1973, pp. 102, 103.

Inquisición. La elevada suma invertida por el Tribunal de la Inquisición, la cual supera notablemente a las del resto de las instituciones, se explica porque durante muchos años había atesorado parte de los capitales que poseía,[46] por la inseguridad que presentaba la inversión de dinero mediante censos, debido a la sobrecarga de gravámenes sobre la propiedad raíz, así como a las numerosas redenciones de capitales que se habían realizado en los últimos años.[47]

Desde 1766 los funcionarios del real Fisco habían visto como la mejor opción para invertir la colocación de dinero a premio mediante el depósito irregular, sin embargo, las autoridades de la metrópoli se habían opuesto al uso de dicho instrumento porque carecía de la autorización papal, aun cuando había sido sancionado en el IV Concilio Mexicano de 1771.[48] En 1782, los administradores

---

[46] Cuando en 1774 se propuso la creación de un banco de avío para la minería, se sugirió utilizar **"algunos millones de pesos"** que estaban **"parados en las arcas de eclesiásticos por falta de quien los reciba sobre buenos seguros"**. Moreno de los Arcos 1978, pp. 125, 126.

[47] Cuando el Consulado abrió la posibilidad de recibir capitales a rédito para satisfacer las demandas gubernamentales, los administradores de los fondos de la Inquisición explicaban las causas de la abundante oferta de caudales: **"Porque la abundancia de pesos, originada de la bonanza de minas, y otras causas, han hecho experimentar cada día muchas redenciones de gravámenes ... Y porque comunidades, tribunales y archicofradías tienen dinero de sobra para dar a cuantos necesitados llegan a pedir"**. Citado en Wobeser 1990, p. 865.

[48] La aprobación del depósito irregular se dio en la sesión del 24 de abril de 1771. José María de Jáuregui, Discurso en que se manifiesta que deben bajarse los réditos a proporción del quebranto que hayan sufrido en la insurrección los bienes y giros de los deudores, puesto en forma de representación, que a consecuencia de la real cédula del año de 1819, debía elevarse al Exmo. Sr. Virrey por varios individuos que encargaron la formación de este papel,

de los fondos de la Inquisición hicieron caso omiso de las restricciones impuestas por sus superiores e invirtieron sus capitales en el Consulado, atraídos por la ventaja de colocar un monto considerable.[49]

Varias de las instituciones depositarias estaban vinculadas con los miembros vascos de la corporación mercantil. La cofradía de Nuestra Señora de Aránzazu, hermandad en la que se asociaban desde 1681 los tratantes que se agrupaban en el partido vasco[50] con el objeto de fomentar las devociones de las provincias vasco-navarras y novohispanas, realizar obras de beneficencia en favor de los individuos necesitados de su grupo étnico, así como satisfacer las demandas económicas de sus miembros mediante el otorgamiento de crédito para el giro de sus negocios.[51] El depósito de la

---

México, Impreso en la oficina de D. Alejandro Valdés, 1820, p. 22. No obstante, las copiosas argumentaciones acerca de la licitud del depósito irregular que fueron presentadas por el abogado del Juzgado de capellanías del Arzobispado de México en 1767 y el fiscal de Nueva España en 1777, evidencian los cuestionamientos que entonces había sobre este instrumento financiero. Núñez de Villavicencio 1958; Representación del Fiscal ..., fs. 113 v.- 132 v.

[49] Wobeser 1990, pp. 865-867 y 1993, pp. 88-94.

[50] En las ordenanzas del Consulado se hacía referencia a la fundación de una hermandad en el Convento de San Francisco, sin embargo, no he encontrado ninguna otra referencia al respecto, por lo que es posible que la división de los miembros del Consulado en partidos, diera lugar al surgimiento de las Cofradías de Aranzazú, en la que se agruparon los mercaderes de origen vasco-navarros, y de la del Santo Cristo de Burgos, en la que se congregaron los tratantes que procedían de las regiones montañesas o santanderinas. Ambas cofradías fueron establecidas en el mismo Convento de San Francisco. Ordenanzas del Consulado ... XXXIII.

[51] García Ayluardo 1986, pp. 44-46; Luque 1995, pp. 14, 15, 37, 51, 52, 95-97, 184-189.

Congregación del Oratorio de San Felipe Neri beneficiaba a la casa de ejercicios espirituales que había establecido la comunidad de los filipenses en el inmueble que había sido la casa profesa de la Compañía de Jesús.[52]

También por influencia de los miembros vascos de la corporación mercantil pudieron haberse recibido los depósitos del Colegio de Indias de Nuestra Señora de Guadalupe que había sido fundado por un miembro de la Compañía de Jesús, a cuyo cargo había quedado su dirección espiritual, en tanto que su confesor y principal benefactor era el doctor Juan Francisco de Castañiza, jesuita miembro de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País y cuñado de Antonio de Bassoco.[53] Asimismo, el Convento de Santa Clara, de la orden de las clarisas urbanistas, estaba bajo la jurisdicción de la provincia franciscana del Santo Evangelio de México, cuyo provincial, José Joaquín de Oyarzábal, también de origen vasco, además de otorgar la licencia para que el convento hiciera el depósito en el Consulado, debió haber solicitado las oraciones de las monjas para combatir al enemigo inglés, del mismo

---

[52] Diccionario Porrúa... 1986, v. 2, p. 2127. Antonio de Bassoco legó 5,000 pesos a la Congregación de San Felipe Neri para que con los intereses que devengaran se llevara a cabo "**una tanda anual de ejercicios**", en la que se pidiera a Dios "**por el descanso de [su] Alma**". Testamento de Antonio de Bassoco, México, 4 de febrero de 1809. A.G.N.M., not. núm. 522, Juan Manuel Pozo, fs. 30 v - 35.

[53] Juan Francisco de Castañiza, tercer marqués de Castañiza, quien sería nombrado director y capellán del mencionado colegio por el virrey Revillagigedo en 1791, luchó por su reforma hasta convertirlo en Convento de la Compañía de María Santísima en 1811, año a partir del cual funcionó como colegio y convento para indígenas. Muriel 1995, pp. 487-493; Navarro 1994, p. 20.

modo que lo haría ante la confrontación bélica de 1798.[54]

Por último, tenemos la capellanía fundada por José Mariano de Medina y Torres, conde titulado y presbítero de la Catedral, con el fin de contribuir a la formación y sostenimiento de algún religioso. Las familias novohispanas de mayor prestigio, invertían parte de sus recursos en apoyar las carreras clericales de sus miembros, tanto para confirmar su espíritu piadoso y fortalecer la fe cristiana, como por el interés de que llegaran a servir en alguna de las principales parroquias urbanas u obtener una canonjía en la Catedral, ya que dichos cargos aumentaban la reputación de la familia.[55]

III.1.3. PAGO DE CAPITALES Y SUBROGACIONES.

El 14 de mayo de 1785 la real Audiencia Gobernadora mandó a las cajas reales que redimieran al Consulado 500,000 pesos a cuenta del millón de pesos que había suplido en 1782, en cumplimiento de las órdenes del monarca, quien para beneficiar al "público" pretendía eliminar la tasa extraordinaria que se había impuesto al derecho de avería, por lo que también dio providencias para reintegrar la totalidad del adeudo.[56] No obstante, se mantuvo el

---

[54] Muriel 1946, pp. 141-164; Marichal 1989, p. 109.

[55] Según Ganster, en el siglo XVIII el 14.2% de los canónicos de la ciudad de México procedían de familias de mercaderes. Ganster 1991, 149-152, 157.

[56] De la Audiencia Gobernadora a Gálvez. México, 27 de mayo de 1785; y Madrid, real orden del 6 de diciembre de 1785 A.G.I., Audiencia de México, leg. 2501.

cobro del 4 al millar de avería extraordinaria, según el Tribunal mercantil, con el objeto de satisfacer los réditos de los 500,000 pesos insolutos y cubrir los gravámenes del ramo de avería, por no haber sido suficientes los productos que había generado para satisfacer sus gastos.[57]

De los 500,000 pesos redimidos por el erario, el Consulado sólo restituyó 170,000 pesos, 60,000 a los conventos de San Jerónimo, San Lorenzo y Santa Clara, cada uno de los cuales había depositado 20,000 pesos, y 110,000 pesos a tres individuos, 40,000 a Francisco Antonio Pérez de Soñanes, 20,000 a Roque Yañez y 50,000 a Ana María Guraya de Rivas, vecina de la capital de origen vasco a quien se había subrogado el depósito del comerciante Pedro de Ayzinena, luego de que éste lo cancelara en septiembre de 1783.[58] Cuando se efectuaban cancelaciones de los depósitos colocados en el Tribunal mercantil, éste liquidaba el capital que había recibido con el que obtenía al subrogar el depósito en cuestión a otros individuo o institución. También se presentaban cambios debido a las cesiones que hacían algunos inversionistas a favor de otros beneficiarios.

La escritura de Vicente de Bassoco también fue subrogada en junio de 1786 a María de la Luz Padilla, probablemente también

---

[57] Los réditos causados por el medio millón de pesos del 1 de agosto de 1782 al 14 de mayo de 1785, es decir 2 años, 9 meses, 14 días, equivalían a 69,657 pesos, pago que corrió a cuenta del 4 al millar de avería extraordinaria. A.G.N., A.H.H., 683, exps. 14 y 34 a.

[58] A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31, caja 683, exps. 26, y 34, y caja 1869, exp. 25.

allegada a la familia Bassoco-Castañiza, ya que en 1815 dicho depósito se encontraba a nombre del canónigo Andrés Fernández Madrid, jesuita exiliado estrechamente vinculado con la familia Bassoco-Castañiza.[59]

El Consulado devolvió a los depositarios los 330,000 pesos que quedaron en su poder del dinero que había restituido la real Hacienda hasta 1789. Entre mayo y septiembre devolvió 200,000 pesos a Manuel García Herreros y 18,000 pesos a Antonio de Borja, ambos mercaderes no agremiados; 40,000 pesos a Nicolás Lafora, 30,000 pesos a Juan Sevillano, 18,000 pesos a Luis Fernández Mantilla, 14,000 pesos a Claudia Rodríguez de Rivas y 10,000 pesos a María Ignacia Rodríguez de Vargas.[60]

Como puede verse en el cuadro número III.3, antes de que concluyera 1789 los mercaderes ya habían retirado del Consulado la mayor parte de sus capitales. Dos miembros de la corporación habían cedido o subrogado a otros inversionistas escrituras por un valor de 58,000 pesos, y los dos mercaderes no agremiados aprovecharon la redención hecha por la real Hacienda en 1789 para cancelar sus depósitos, los cuales sumaban 218,000 pesos. Los mercaderes sólo

---

[59] Siendo canónigo del cabildo de la Catedral Metropolitana, Fernández Madrid arregló la ceremonia en la que se celebró el restablecimiento de la Compañía de Jesús para el 19 de mayo de 1816, día en que el nuevo padre provincial, José María de Castañiza cumplía años. Castañiza murió en noviembre del mismo año y en 1817 falleció su hermana, la viuda de Antonio de Bassoco, quien dejó toda su fortuna para la fundación de una obra pía destinada a promover el culto de la Purísima Concepción de María, cuya administración quedó a cargo del licenciado Andrés Fernández Madrid y de otro jesuita. Brading 1975, pp. 177, 178.

[60] A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31; caja 683, exps. 26, 34 y caja 1869, exp. 25.

mantuvieron en el Consulado seis depósitos por 199,000 pesos, de los 475,000 pesos que habían colocado en 1782, posiblemente debido a que dichos capitales les podían brindar mayores rendimientos en el giro comercial o en otras actividades económicas.

A partir de 1790 fueron cedidas o subrogadas a otros beneficiarios las escrituras de cinco mercaderes, las cuales sumaban en total 93,000 pesos. En dicho año el depósito de Joaquín Dongo pasó a manos de José Fernando Manguino, superintendente de real Hacienda, probablemente por resolución de la testamentaria de Dongo.[61] Manguino lo canceló dos años después y la escritura quedó a nombre de Antonio de Bassoco. Los otros cuatro comerciantes que recuperaron su dinero fueron sustituidos de la siguiente forma, el capital de Manuel Antonio de Quevedo pasó en 1792 a la Archicofradía del Santísimo Sacramento; el de Gabriel Gutiérrez de Terán fue subrogado en 1795 al conde de la Cortina; el de Pablo Jiménez de la Plaza, al parecer, pasó a nombre de Mariano y Antonio de Ycaza en 1799, año en que se restituyó el dinero del primero, y el de Manuel García Herreros quedó a favor de María Guadalupe Rafaela Rangel. Los nuevos beneficiarios conservaron sus capitales de manera indefinida en el Consulado.[62]

Por otra parte, únicamente dos de las seis corporaciones religiosas pidieron la restitución de sus capitales, cuyo monto

---

[61] Joaquín Dongo había muerto trágicamente en octubre de 1789, al ser asesinado en su casa con toda su familia, criados y dependientes, por tres peninsulares que entraron a robarlo. Alamán 1969, t. III, pp. 339, 347.

[62] A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31; caja 683, exps. 26, 34; y caja 1869, exp. 25.

total ascendía a 21,000 pesos.[63] El Convento de Santa Inés, en junio de 1800 retiró los 15,000 pesos de su pertenencia, por requerirlos para arreglar las bóvedas de su iglesia, quedando Antonio de Bassoco como beneficiario de dicho depósito.[64] En julio de 1799 fue cancelado el depósito por 6,000 pesos correspondiente a la capellanía que había fundado el conde de Medina y Torres, dicha cantidad pudo haber sido subrogada al Convento de la Enseñanza.[65] El resto de las instituciones religiosas prefirieron mantener sus caudales en el Consulado por tiempo indefinido, práctica común en la época cuando el depositario brindaba seguridad y pagaba puntualmente los réditos, debido a los límites impuestos a la tasa de interés.

En 1792 la real Hacienda restituyó a la corporación mercantil 100,000 pesos más a cuenta del empréstito de 1782.[66] Sin embargo, todo indica que los depósitos que se cancelaron después de 1789 fueron subrogados o cedidos a otros individuos e instituciones, de modo que la corporación mercantil mantuvo los 100,000 pesos mencionados en su fondo particular.

---

[63] A.G.N., A.H.H. leg. 683, exp. 26.

[64] A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31; caja 683, exps. 26, 34 y caja 1869, exp. 25. De acuerdo con Lavrin, en 1804 seguían realizándose las obras del convento. Lavrin 1966, p. 386.

[65] A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31, caja 683, exps. 26, 34 y caja 1869, exp. 25.

[66] A.G.N., A.H.H., caja 129, exp. 3, y caja 683, exps. 14 y 33.

III.2. PRESTAMOS PARA AUXILIAR A LOS MENESTEROSOS EN EL "AÑO DEL HAMBRE".

En 1785, después de un larga sequía que se extendió hasta el mes de julio, se produjeron violentas heladas y granizadas que destruyeron las sementeras de maíz de la mayor parte del virreinato, dando lugar a la escasez y carestía de éste y otros granos, cuya gravedad llegó a tal grado que 1785 fue conocido como **"el año del hambre"**. Aunque las autoridades seculares y eclesiásticas intentaron controlar a los hacendados y monopolizadores, quienes con sus manejos especulativos agravaban notablemente los efectos de la insuficiencia de granos,[67] la falta de alimentos dio lugar a que gran cantidad de gente abandonara pueblos, haciendas y trapiches para acudir a las ciudades en busca de auxilio, por ser en estas donde los ayuntamientos controlaban los precios de los granos y se introducían medidas caritativas para ayudar a los menesterosos.

El virrey conde de Gálvez integró una Junta de Ciudadanos con los representantes de los cabildos secular y eclesiástico, de los comerciantes, ganaderos y hacendados,[68] a fin de que propusieran ideas y colaboraran para combatir la penuria que padecían miles de

---

[67] Alamán 1969, t. III, pp. 343, 344; Florescano 1969, pp. 174 - 177. En octubre de 1785, el virrey Bernardo de Gálvez advirtió a los hacendados que debían mantener **"'abiertos los graneros para el preciso abasto y provisión de los miserables'"**. Medina Rubio 1983, pp. 235 - 237.

[68] Gálbis pp. 335, 336; Florescano 1969, p. 175.

indigentes que habían acudido a la capital[69] **"para buscar qué comer aunque fuese por vía de mendicidad, no por inclinación, sino por falta de ocupaciones en que ganar el sustento"**. A principios de 1786 la Junta propuso emplear a dichos hombres en el empedrado de las calles de la ciudad, en las obras la Catedral y en edificar la casa de la Dirección de la renta de tabaco; sin embargo el virrey decidió continuar la obra del alcazar del Palacio de Chapultepec y reparar el Palacio virreinal.[70]

El conde de Gálvez resolvió iniciar de inmediato las obras del empedrado de calles y la reparación del Alcázar de Chapultepec, el cual estaba apuntalado en varias partes y amenazaba con venirse abajo. Con dicho objetivo mandó disponer de los fondos de la real Hacienda, los cuales serían reintegrados con los productos de las corridas de toros y otros arbitrios,[71] providencias que fueron aprobadas por el rey el 26 de mayo de 1786.[72] Además, a petición de la Junta, se requirió la ayuda de las principales corporaciones de la ciudad, a lo que respondieron diecisiete de los miembros más prominentes del Consulado, supliendo de su propio caudal 170,000

---

[69] Es muy probable que la concentración de necesitados en la ciudad de México fuera mayor de seis u ocho mil personas, cantidad que según el corregidor de Querétaro habían llegado a esa ciudad a inicios de 1786. Medina Rubio 1983, pp. 245, 246.

[70] México, 27 de enero de 1788, no. 203. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2353.

[71] Ibid.; Del Consulado a Revillagigedo, México, 15 de enero de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2358, docto no. 1, fs. 4 y v.

[72] México, 27 de enero de 1788, no. 203. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2353.

pesos para el acopio de maíces y abasto de carne.[73]

En un esfuerzo por impedir que los indigentes siguieran llegando a la capital, el virrey mandó a los justicias de los pueblos vigilar que los vecinos no abandonaran sus domicilios; ordenó que en las haciendas se continuaran dando a los trabajadores las raciones acostumbradas de maíz, y pidió a las autoridades eclesiásticas que mandaran a los párrocos que explicaran a los indios y demás trabajadores del campo la necesidad de que permanecieran trabajando la tierra para remediar la necesidad. Sin embargo, ante la ausencia de pósitos y alhóndigas en los pueblos los necesitados no dejaban de acudir a la ciudad de México, lo que dio lugar a que se agudizara el problema al presentarse una epidemia de fiebres endémicas, la cual hizo que aquel año se conociera como "el año de la peste".[74]

En abril de 1786 se habilitó el Hospicio de Pobres para dar de comer a los menesterosos y atender a los numerosos enfermos. Sin embargo, los fondos del erario resultaron insuficientes para realizar las obras públicas y socorrer a la gran cantidad de mendigos y víctimas de la epidemia que se refugiaron en el Hospicio, de modo que los miembros de la corporación mercantil otorgaron a dicha institución 27,000 pesos de limosna. Además, viendo que no se solucionaba el problema de la escasez de alimentos, el Tribunal del Consulado "tomó providencias" para

---

[73] Del Consulado a Núñez de Haro, México, 18 de junio de 1787. A.G.N., Consulados, v. 12. fs. 10 v., 11.

[74] Calderón Quijano 1968, v. 2, pp. 335 - 338; Alamán 1969, t. III, p. 343; Medina Rubio 1983, pp. 243 - 245, 254.

prestar al ayuntamiento 50,000 pesos que se destinaron a la compra de maíz.[75]

Con el objeto de generar trabajo para la población necesitada, en abril el virrey autorizó al Consulado para tomar en depósito 100,000 pesos a premio, los cuales se invertirían en la compostura del empedrado y las atarjeas de las calzadas de Vallejo, la Piedad y San Antonio Abad, la cual se prolongaba hasta San Agustín de las Cuevas, por lo que también era conocida con el nombre de ésta población.[76] Dichas avenidas daban acceso a los principales caminos que comunicaban la capital con el interior del virreinato, de modo que además de disipar **"los temores que representaba la multitud de gente ociosa y necesitada"**, se buscaba el beneficio general al favorecer el abasto de la ciudad y el tránsito mercantil.[77]

Ante la persistencia del problema, el 26 de octubre del mismo año se tomaron a réditos otros 50,000 pesos para continuar con la reparación de las calzadas mencionadas, a fin de socorrer con el pago de jornales a los mendigos que seguían llegando a la ciudad, de modo que se **"evitasen las malas consecuencias de la holgazanería**

---

[75] Del Consulado a Núñez de Haro, México, 18 de junio de 1787. A.G.N., Consulados, v. 12. fs. 10 v., 11; Calderón Quijano 1968, v. 2, pp. 335 - 338.

[76] Tenemos referencia de que en el mismo año Ignacio de Castera participó en la reparación de la calzada de Guadalupe, obra que debió haber sido financiada por el erario. Hernández Franyuti 1994, pp. 142-143.

[77] A.G.N., A.H.H., caja 129, exp. 3, f. 21 y caja 683, exps. 14 y 34 (a).

que paliaban las gentes con la necesidad que representaban"[78] Los 150,000 pesos tomados a premio, al igual que los intereses que éstos generaran, se cargaron sobre los productos del 4 al millar de avería extraordinaria establecido en 1782 para contribuir a los gastos de la guerra contra los ingleses.[79]

Los trabajos de las calzadas quedaron bajo la administración de tres comisionados del cuerpo mercantil. Antonio de Bassoco se ocupó del camino de la Piedad, José Joaquín de Arizcorreta de la calzada de Vallejo, y Antonio Barroso y Torrubia de la de San Antonio Abad. Los dos últimos individuos tenían experiencia en la realización de obras públicas por haber sido diputados del Consulado en las labores del canal de Huehuetoca.[80] Según las cuentas de dichos comisionados, los gastos de reparación de las tres avenidas ascendieron a un total de 193,036 pesos. En la calzada de Vallejo se gastaron 98,440 pesos, en la de San Antonio Abad 52,530 pesos,[81] y en la de la Piedad 42,066 pesos.[82]

En febrero de 1787, cuando era tiempo de reembolsar los 50,000

---

[78] A.G.N., A.H.H., caja 683, exps. 14. Del Consulado a Núñez de Haro, México, 18 de junio de 1787. A.G.N., Consulados, v. 12, f. 10, 10 v.

[79] Del Consulado a Branciforte, México, 30 de agosto de 1794. A.G.I., Sección Estado, leg. 22, núm. 29, (1d).

[80] A.G.N., A.H.H., caja 129, exp. 3, f. 21 y caja 683, exps. 14 y 34 (a). Borchart 1984, p. 245.

[81] Al parecer, Ignacio de Castera participó en la reparación de dicha avenida. Hernández Franyuti 1994, pp. 142-143.

[82] A.G.N., A.H.H., 129, exp. 3, f. 21 y 683, exp. 29; Representación del Tribunal del Consulado, año de 1806. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2515.

pesos que había prestado el Consulado al ayuntamiento para la compra de maíz, la real Audiencia Gobernadora consideró que había necesidad de acopiar maíces para el consumo del año, para lo cual comisionó a Antonio de Bassoco. El Tribunal mercantil pidió al cabildo que entregara los mencionados 50,000 pesos a Bassoco para que los invirtiera en la adquisición de maíz a fin de evitar la falta de víveres que se pronosticaba con mucha probabilidad para dicho año.[83]

III.2.1. DEPOSITARIOS, SUBROGACIONES Y CESIONES.

Como se aprecia en el cuadro número III.4. sobre los contribuyentes al préstamo de 1786 para construir las calzadas de la ciudad de México, los 100,000 pesos requeridos en abril se obtuvieron gracias a la colocación de 56,000 pesos por parte de tres individuos y de 44,000 pesos por igual número de instituciones. La ausencia de mercaderes entre los deponentes podría explicarse por los trastornos que generó la crisis agrícola sobre los tratos mercantiles, ya que decayó notablemente la producción minera y manufacturera,[84] debido al alza en el precio

---

[83] Del Consulado a Núñez de Haro, México, 18 de junio de 1787. A.G.N., Consulados, v. 12. fs. 10 v., 11.

[84] Como sucedió en Puebla, en la ciudad de México también debió haber decaído notablemente la actividad de los obrajes. Medina Rubio 1983, p. 249, 250. Tal circunstancia debió haber perjudicado a los mercaderes del Consulado quienes, como vimos, controlaban la producción y distribución de textiles de algodón. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2372.

de los insumos y a la muerte de muchos animales de carga;[85] disminuyó la demanda de ultramarinos porque el disponible se empleaba en la compra de alimentos y en la atención de las enfermedades; así como por la falta de pago de parte de los capitales que habían sido habilitados, algunos de los cuales se perdían a causa de las defunciones y las quiebras.[86]

Los depósitos de abril aparecen a nombre de Ana María Guraya de Rivas, a quien se había subrogado en 1783 el depósito por 50,000 pesos que había hecho Pedro de Ayzinena en 1782. Guraya de Rivas había cancelado dicho depósito en mayo de 1785, cuando la real Hacienda restituyó al Consulado 500,000 pesos. Otra de las beneficiarias era Claudia Rodríguez de Rivas, quien había invertido 14,000 pesos en el Consulado en 1782. El tercer beneficiario era el licenciado Andrés Fernández Madrid, el jesuita desterrado que como vimos tenía lazos estrechos con la familia Bassoco-Castañiza, además de que también pudo haber estado relacionado con Claudia

---

[85] El Tribunal de minería atribuía a dichas causas la baja en la producción de plata, así como el paro de muchas minas y haciendas de beneficio, algunas de las cuales habían sido abandonadas por sus dueños. Representación del Tribunal de minería al virrey Alonso Núñez de Haro, México, 23 de junio de 1787. A.G.N., Consulados, v. 12, exp. 4, fs. 19 v., 20.

[86] Representación del Tribunal del Consulado al virrey Alonso Núñez de Haro, México, 18 de junio de 1787. A.G.N., Consulados, v. 12, fs. 11 v., 12. En 1788 el Consulado explicaba la forma en que las calamidades de los años anteriores habían afectado al comercio por el hecho de que **"los consumidores se vieron precisados de ocurrir con preferencia a los gastos de curación de las enfermedades, y a surtirse de los alimentos, que corriendo a esos precios excesivos no les dejaban el residuo suficiente para proveerse de los géneros que hubieran gastado si las circunstancias del reino hubieran sido menos adversas."** Citado en Florescano 1976, p. 78.

Rodríguez de Rivas, cuyo depósito se encuentra a nombre de dicho presbítero en 1800.[87]

El depósito por 28,772 pesos que había efectuado Ana María Guraya de Rivas en mayo de 1788, fue subrogado a María Micahela Garro, cuyo marido, Pedro Antonelli, lo canceló en octubre de 1794, quedando dicho monto a favor del Convento de San Lorenzo, comunidad de religiosas que en 1782 había depositado 20,000 pesos en el Consulado, los cuales había recuperado en mayo de 1785 mediante la cancelación de su escritura. De los 28,772 pesos que tenían a su favor las monjas de San Lorenzo, cancelaron 5,772 pesos en 1800, suma que fue subrogada a José Pérez Platón, quien la mantuvo en el Consulado indefinidamente. En agosto de 1801 el convento canceló 8,000 pesos más y en noviembre del mismo año pidió la devolución de los restantes 15,000 pesos. Es probable que el marqués de Castañiza haya depositado los últimos 23,000 pesos que fueron retirados por el Convento de San Lorenzo, ya que en 1815 tenía dos depósitos a su nombre uno por 8,000 pesos y el otro por 15,000 pesos.[88]

En cuanto a las instituciones beneficiarias de los depósitos de abril, tenemos la capellanía fundada a favor de Pedro Gómez de la Cortina, pariente de los mercaderes José Gómez de la Cortina y del conde de la Cortina, quien sería cónsul del gremio mercantil en 1787 y 1788. Dicho parentesco debió haber sido la causa por que la capellanía mencionada se fundó en el Consulado, y no en algún convento o en el Juzgado de testamentos, capellanía y obras pías,

---

[87] A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31 y caja 683, exp. 34.

[88] A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31 y caja 683, exp. 34.

como era la costumbre.[89] Los otros dos depósitos de abril estaban a favor de la Congregación del Santo Cristo de Burgos, en la que se agrupaban los mercaderes afiliados al partido montañés o santanderino, y del Tribunal de la Santa Inquisición, institución que como vimos en 1782 había decidido invertir en el Consulado parte de los caudales que había tenido improductivos.[90]

De los 50,000 pesos que recibió el Consulado en octubre de 1786 para continuar la reparación de las calzadas de la ciudad de México, 16,000 pesos estaban a nombre de una persona y 34,000 de dos instituciones. El depósito de Mariana Arizabalo en diciembre de 1791 fue cedido por su albacea al Convento de la Purísima Concepción, una de las comunidades de religiosas más ricas de la ciudad de México.[91] La Archicofradía del Santísimo Sacramento y de la Caridad, que tenía su sede Catedral Metropolitana y era una de las dos cofradías más acaudaladas de la capital, colocó 24,000 pesos probablemente por la influencia de los mercaderes que participaban en el manejo de sus fondos.[92] En tanto que el depósito

---

[89] Veáse Lavrin 1966, 1973, 1985; Wobeser 1994, pp. 69 - 73.

[90] A.G.N., A.H.H., caja 683, exp. 34 g.

[91] Ver los cuadros números 11 y 12 sobre las inversiones de los conventos de monjas de la ciudad de México a mediados del siglo XVIII en Wobeser 1994, pp. 158, 159.

[92] Wobeser 1994, pp. 94, 223 - 229. En 1752 el rector de la Archicofradía era José González Calderón, y los diputados Manuel de Rivas Cacho y Juan González Guerra, todos ellos comerciantes. Y en 1794 el rector era el conde de la Cortina. Huerta p. 16; Escritura de depósito otorgada por el rl. Tribunal del consulado a favor de la Ilte. Archicofradía del Ssmo. Sacramento fundada en esta Sta. Iglesia Catedral, por el principal de 67,000 pesos como dentro se expresa. A.G.N., A.H.H., caja 1869, exp. 30.

por 10,000 pesos que estaba a favor de la capellanía de la Real Casa de Caridad de Niños expósitos de la Cuna, posiblemente se colocó en el Consulado debido a que en la dirección de dicha institución también colaboran mercaderes.[93]

Es probable que algunas de las instituciones beneficiarias de 1786 hayan colocado su dinero en del Consulado por influencia de algunos de sus miembros, en lugar de prestarlo a los mercaderes, como solían hacer Congregación del Santo Cristo de Burgos, la Casa de niños expósitos, y muy probablemente la Archicofradía del Santísimo Sacramento.[94] Por otra parte, todas las corporaciones eclesiásticas a cuyo nombre fueron colocados caudales en 1786, o que substituyeron a otros depositarios más adelante, mantuvieron sus fondos de manera indefinida en el Consulado.

III.3. LA CONTRIBUCION PARA LA PAZ CON LA REGENCIA DE ARGEL.

En noviembre de 1785, Carlos III determinó establecer la paz con la Regencia de Argel, por lo que comunicó al virrey Bernardo de Gálvez la necesidad de que los cuerpos de Europa y América contribuyeran para los **"considerables gastos"** que se erogaban en

---

[93] José González Calderón fungió como tesorero de 1741 a 1771, y como diputados Ambrosio de Meave, de 1743 a 1741 y Manuel Antonio de Quevedo, de 1768 a 1771. Borchart 1984, p. 68.

[94] Al igual que la Cofradía de Aranzazú, una de las principales funciones de la Congregación del Santo Cristo de Burgos, consistía en prestar dinero a rédito a sus miembros. García Ayluardo 1983, p. 54. Por su parte, la Casa de niños expósitos, acostumbraba hacer préstamos a corto plazo a ciertos miembros de la corporación mercantil. Borchart 1984, p. 68.

las convenciones y tratados necesarios para tal objeto, y le ordenó pedir a los Tribunales de comercio y minería 100,000 pesos cada uno, de sus respectivos fondos.[95] En abril de 1786, el conde de Gálvez transmitió la petición del monarca al Consulado y, aunque ignoramos cuál fue su respuesta, sabemos que el virrey prefirió que el cuerpo mercantil brindara apoyo económico para satisfacer las necesidades públicas ocasionadas por la escasez de alimentos y la consiguiente epidemia que se presentó.[96]

Al no obtener respuesta a su demanda, el 6 de diciembre de 1786 la corona autorizó al virrey para que el Consulado mantuviera el cobro del 4 al millar de avería extraordinaria, con el fin de reintegrar los 100,000 pesos solicitados para las convenciones en las que se negociarían las paces de Argel, en el entendido de que en mayo de 1785 se había redimido la mitad del millón de pesos solicitado para la guerra contra los ingleses, además de dar providencias para su total reintegro.[97]

En enero de 1787, se ordenó nuevamente el puntual cumplimiento del mandato referente a la demanda de caudales para las paces de

---

[95] Real orden del 25 de noviembre de 1785. A.G.N., Consulados, leg. 12, f. 1. Dicha orden fue confirmada en diciembre del mismo año. Real orden del 6 de diciembre de 1785. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2501.

[96] A.G.N., Consulados, v. 12, fs. 2 y 8 v.

[97] Expediente sobre el pleito por el cobro del derecho de avería entre los consulados de México, Veracruz y Guadalajara, 1795. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2512, f. 26 v. Representación del Consulado al virrey Alonso Núñez de Haro, México, 18 de junio de 1787. A.G.N., Consulados, v. 12, f. 8 v.

Argel,[98] el cual había quedado pendiente tanto por los problemas que había ocasionado la falta de alimentos, como por la muerte del virrey Bernardo de Gálvez. Unos días después de haber tomado posesión, a instancias del fiscal de real Hacienda, el arzobispo-virrey Alonso Núñez de Haro y Peralta exhortó a los Tribunales de comercio y minería a satisfacer la demanda de Carlos III, porque **"la religión, el Estado y la humanidad"** obligaban a los tratados con los países africanos, en tanto que era justo y necesario concurrir con los demás vasallos del rey a tal objeto, por su propio bien, la libertad y seguridad del comercio, del que procedían sus propios fondos."[99]

Luego de analizar el asunto, la Junta de comercio concluyó que, dado que el mismo monarca había propuesto la permanencia de la tasa extraordinaria de 4 al millar de avería para reembolsar los capitales que se otorgaran con motivo de la paz con la Regencia de Argel, parecía claro que el rey concebía que los 100,000 pesos debían sacarse del propio fondo del 4 al millar. No obstante, según sus cálculos, los productos de dicho gravamen no eran suficientes para saldar los 25,000 pesos anuales del pago de réditos de los 500,000 pesos que aún quedaba por redimir del millón tomado en 1782, así como de los intereses y los 150,000 pesos que se había tomado a premio para la reparar las calzadas de Vallejo, San Agustín de las Cuevas y la Piedad, a fin de socorrer a la población

---

[98] Real orden del 15 de enero de 1787. A.G.N., Consulados, v. 12, f. 1.

[99] A.G.N., Consulados, leg. 12, fs. 1 v., 2, 4.

hambrienta en 1786.[100]

La Junta de comercio expuso al virrey que los 100,000 pesos no podían sacarse del fondo de la avería extraordinaria, en tanto que los miembros del cuerpo mercantil carecían de capitales, tanto por las erogaciones que habían hecho para socorrer a los necesitados, como por la caída en la demanda de géneros y la falta de pago de los adeudos de los comerciantes que habían sido habilitados a consecuencia de los trastornos ocasionados por la crisis agrícola. Por lo que concluyó que el monarca, cuya piedad **"lejos de afligir a el afligido, sabe mirarle con magnificencia en sus necesidades"**, al ser instruido de la lamentable situación por la que pasaba el comercio, pospondría la exhibición de los 100,000 pesos, ya que el cuerpo mercantil de ninguna manera se excusaba de contribuir con ellos.[101]

Por su parte, el Tribunal de minería, que tenía empeñado su fondo dotal en el pago del servicio de los capitales que había tomado para apoyar el combate contra los ingleses y brindar auxilio a los necesitados en 1786, y cuyos miembros experimentaban una decadencia similar a la de los comerciantes, también pidió se pospusiera la entrega de los 100,000 pesos requeridos por el monarca.[102] El virrey remitió al rey copia de las representaciones

---

[100] Representación del Tribunal del Consulado al virrey Alonso Núñez de Haro, México, 18 de junio de 1787. A.G.N., Consulados v. 12, fs. 6 v., 8 v. - 10.

[101] Ibid. fs. 10 v.- 12 v., 13 v.

[102] Representación del Tribunal de minería al virrey Alonso Núñez de Haro, México, 23 de junio de 1787. A.G.N., Consulados v. 12, exp. 4, fs. 17 v. - 20 v.

de ambos Tribunales, e informó que eran notorias las causas que los imposibilitaban para contribuir a las convenciones de la paz de Argel, por lo que el monarca aprobó postergar dicho auxilio.[103]

En febrero de 1790, la corona consideró que habiendo transcurrido cerca de tres años desde que fuera aprobada la suspensión de la ayuda para pactar las paces con la Regencia de Argel, habría mejorado la situación de los gremios de comercio y minería, por lo que mandó al virrey segundo conde de Revillagigedo que se hiciera efectiva la contribución requerida en noviembre de 1785, **"por repartimiento entre los comerciantes, si los fondos de los consulados aún no fueren suficientes, según se ha ejecutado en Buenos Aires, Santa Fe, Caracas y La Habana"**, y que remitiera dichos fondos lo más pronto posible.[104]

El virrey hizo del conocimiento de los Tribunales de comercio y minería el real mandato, indicándoles las posibilidades que se ofrecían para cumplir con el real mandato.[105] No obstante, en Junta de comercio se acordó tomar a réditos los 100,000 pesos requeridos, porque el fondo del 4 al millar de avería extraordinaria se encontraba con mayores gravámenes que en 1787, ya que al pago de los 25,000 pesos anuales del servicio del medio millón de pesos insoluto, correspondiente al empréstito de 1782, se

---

[103] Del virrey Alonso Núñez de Haro, México, 25 de junio de 1787. A.G.N., Consulados v. 12, f, 4.

[104] Real orden del 1o. de febrero de 1790. A.G.N., Consulados v. 12, exp. 4, f. 24.

[105] De Revillagigedo al Consulado, México, 26 de mayo de 1790. A.G.N., Consulados, v. 12, exp. 4, f. 25.

habían aumentado los 150,000 pesos invertidos en la reparación de calzadas y sus intereses, a los que se tendrían que agregar los gastos de la reconstrucción de otras tres avenidas, según había resuelto el virrey. Y ante tal situación, suplicaron al conde de Revillagigedo tomara las providencias para que **"con la posible anticipación se devuelva a este Tribunal el medio millón de pesos que se le resta del suplemento referido, a fin de que cesando la exhibición anual de los 25,000 pesos correspondientes a sus réditos, experimente el comercio el alivio de que tanto necesita en su lastimosa situación."**[106]

La Junta de comercio descartó la posibilidad de repartir los 100,000 pesos entre los individuos que lo componían por dos razones, la primera el estado del comercio, el cual debido a la reciente introducción a Nueva España del Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España e Indias,[107] **"lejos de ser ventajoso con respecto al que tenía en el año de 1787, se halla más atrasado, y exhausto, porque la inacción del giro crece diariamente, y los comerciantes carecen de aquella proporción que lograban cuando tenía la actividad indispensable para su opulencia"**. Mientras que la segunda razón consistía en que el

---

[106] Asimismo, agregaron que tal recurso estaba decidido **"de antemano por el Rey N.S"**, de acuerdo con la real orden de 16 de diciembre de 1785 en la que mandaba se continuara con la contribución extraordinaria de la avería. Del Consulado a Revillagigedo, México, 28 de mayo de 1790. A.G.N., Consulados, v. 12, exp.4, fs. 29 - 33.

[107] Dicho reglamento que había sido establecido en la mayor parte de América española en 1778, se hizo extensivo a Nueva España hasta 1789.

repartimiento presentaba la dificultad **"de graduar, y medir la contribución con las facultades del contribuyente, especialmente cuando para que fuese igual entre todos los interesados, y beneficiados por la paz de Argel demandaría la justicia que, no sólo los comerciantes de México, sino todos los del reino concurrieran a el desempeño de esta obligación"**. De donde concluía que el recargo de la contribución requerida sobre la avería extraordinaria, resultaba el mejor medio para que **"todo el comercio concurra proporcionalmente, sin trasiegos, ni controversias"**.[108]

El 31 de mayo, Revillagigedo notificó al Tribunal mercantil que convenía con la propuesta de la Junta de comercio, por ser el único arbitrio posible para que el comercio contribuyera con el financiamiento de las convenciones para la paz de Argel.[109] Al día siguiente, los ministros del Consulado informaron al virrey que había entregado los referidos 100,000 pesos en las cajas de la real Hacienda.[110]

III.3.1. Los inversionistas de 1790.

El mismo día en que el Consulado enteró los 100,000 pesos en las cajas generales, recibió un depósito por 22,000 pesos del real

---

[108] De Consulado a Revillagigedo, México, 28 de mayo de 1790. A.G.N., Consulados, v. 12, exp. 4, f. 31.

[109] De Revillagigedo al Consulado. México, 31 de mayo de 1790. A.G.N., Consulados, v. 12, exp. 4, fs. 35 y v.

[110] Del Consulado a Revillagigedo. México, 1 de junio de 1790. A.G.N., Consulados, v. 12, exp. 4, fs. 39 y v.

Colegio de San Gregorio, debido a que Antonio de Bassoco era tesorero de su Junta municipal, la cual tenía a su cargo, entre otros asuntos, la administración de los fondos del colegio. En junio de 1805 se canceló la escritura del Colegio, y Antonio de Bassoco debió haber colocado la cantidad que fue retirada, ya que en 1815, su viuda era la beneficiaria de dicho monto.[111] La Cofradía de Nuestra Señora de Aranzazú, en la que se agrupaban los mercaderes afiliados al partido vasco depositó 15,000 pesos, luego de haber invertido 64,000 pesos en 1782.

Unos días después, Alberto Cosgaya fundó una capellanía por 3,000 pesos a nombre de Pedro Gómez de la Cortina, quien como vimos era pariente de dos prominentes mercaderes que llevaban el mismo apellido y beneficiario de otra capellanía por 4,000 pesos que había sido establecida en el mismo Consulado en 1786. La acumulación de capellanías era común entre las altas jerarquías del clero novohispano, ya que en esta forma podían disponer de ingresos elevados.[112] El 25 de junio se recibieron 7,500 pesos para establecer dos patronatos laicos en beneficio de la condesa de Rivas Cacho, hija del marqués de Rivas Cacho, José Mariano de la Cotera, mercader perteneciente al partido montañés, quien había

---

[111] En la escritura que se otorgó al Colegio se especificó que el pago de réditos, por tercios o años cumplidos, se haría a José de Alemán que era su recaudador. Escritura de depósito que llaman irregular del 11 de junio de 1790. A.G.N., A.H.H., caja 1869, exp. 28 y caja 683, exp. 34 g.

[112] Wobeser 1994, pp. 31, 32.

sido cónsul en 1783.[113]

Por último, fueron colocados 10,000 pesos de la testamentaria de Joaquín Dongo y 42,500 pesos del concurso de acreedores de Bartolomé Urizuela. Dichos depósitos pudieron haberse efectuado por orden de la real Audiencia, o por iniciativa de los depositarios que se encontraban a cargo de los bienes en litigio, quienes tenían la obligación de hacerlos redituar.[114] En octubre de 1805 se canceló el depósito perteneciente al concurso de acreedores de Bartolomé Urizuela, probablemente debido a que la real Audiencia concluyó el litigio y los acreedores fueron liquidados. Al parecer, Antonio de Bassoco nuevamente se encargó de colocar los 42,500 pesos que tuvo que restituir el Consulado, ya que en 1815 dicha suma estaba a nombre de su cuñado, el marqués de Castañiza.[115]

Como puede apreciarse en el cuadro III.6. sobre los contribuyentes de 1790 para las paces de Argel, en 1790 tampoco se recibieron depósitos de mercaderes, lo cual puede explicarse por los efectos negativos que ocasionó a los mercaderes de la ciudad de México el establecimiento del Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España e Indias. En 1788, unos meses antes de que

---

[113] Según Ladd el segundo marqués de Rivas Cacho murió en 1784, sin embargo dicho marqués aparece en la "Representación de los 115 comerciantes al Consulado, 2 de diciembre de 1791", en Florescano y Castillo 1975, doc. VI-I, t. I, p. 250; Ladd 1984, pp. 277, 278.

[114] Cuando se llevaban a cabo juicios por testamentarías o concursos de acreedores los bienes en cuestión se ponían en manos de un depositario, quien se hacía cargo de su administración mientras se resolvía el pleito. Sobre el procedimiento que se seguía en los concursos de acreedores puede consultarse Wobeser 1994, pp. 103-113.

[115] A.G.N., A.H.H., caja 683, exp. 34 g.

dicho reglamento se hiciera extensivo a Nueva España a petición del monarca, el virrey Manuel Antonio Flores había pedido al Consulado un informe sobre la situación del comercio, en el que éste se había opuesto a la introducción continua de mercancías, porque la incertidumbre que generaba había ocasionado la decadencia mercantil al limitar la inversión de capitales, minar el sistema de crédito y dar lugar a la salida continua de plata, todo lo cual había trastornado las operaciones comerciales.[116]

De los depósitos realizados en 1790 únicamente se presentaron dos cancelaciones, ambas realizadas en 1805, la de la inversión que había efectuado el Colegio de San Gregorio por 22,000 pesos, monto que al parecer fue colocado por el marqués de Castañiza, quien aparece como su beneficiario en 1815, y la del depósito correspondiente al concurso de acreedores de Bartolomé Urizuela por 42,500 pesos, el cual pasó a nombre de Antonio de Bassoco en 1805 y en 1815 se encontraba a favor de su viuda la condesa de Bassoco. El hecho de que sólo hayan presentado los cambios mencionados obedece a que los depósitos fueron efectuados por corporaciones eclesiásticas, las cuales tendían a conservar los fondos que colocaban a interés por tiempo indefinido.

---

[116] "Informe del Consulado de comerciantes de México al rey sobre la situación del comercio y la economía de Nueva España", 31 de mayo de 1788, en Florescano y Castillo 1976, t. I, doc. II, pp. 69-137.

- CONCLUSIONES.

Ante la creciente demanda de fondos para los gastos de la guerra contra Inglaterra, el virrey Martín de Mayorga recurrió a la demanda de contribuciones extraordinarias a través de las cuales obtuvo casi cinco millones de pesos. Prácticamente la mitad de estos caudales provinieron de los tratantes de la capital, quienes contribuyeron al **"donativo universal"** de 1781 y en febrero del siguiente año prestaron al virrey capitales sin recargo, en gran medida debido a la seguridad que brindaba la abundancia con que fluían los fondos del erario. Unos meses después Mayorga recurrió al Consulado, cuya intermediación financiera le permitió obtener un millón de pesos a crédito sin hipotecar las rentas reales, ya que el servicio de la deuda recayó sobre el comercio de ultramarinos.

Entre los inversionistas que colocaron sus capitales en la corporación mercantil se encontraban algunos mercaderes matriculados y otros que no lo estaban, así como individuos e instituciones eclesiásticas vinculadas con los líderes del gremio, los cuales vieron en los depósitos del Consulado la oportunidad de obtener una renta moderada, pero segura. Esto se hace especialmente patente en el caso del Tribunal de la Inquisición, institución que puso en circulación capitales que había tenido inactivos durante muchos años debido al temor de sus administradores a invertirlos en esferas de mayor riesgo. Mientras que las corporaciones vinculadas con miembros del cuerpo mercantil, es posible que colocaran en el Consulado los caudales que acostumbraban prestar a sus miembros.

La colocación de capitales en el Consulado por parte de los mercaderes puede explicarse fundamentalmente por dos causas. Una de ellas radica en el interés de gran parte de los que buscaban elevar su prestigio al otorgar al monarca un servicio que era visto como signo de un comportamiento honorable y patriótico que podía ser recompensado con el reconocimiento del monarca, el cual llegó a manifestarse mediante la concesión de títulos honoríficos y de nobleza. Y otra razón pudo ser la imposibilidad de emplear su dinero en el comercio de ultramarinos debido a que éste se suspendió a causa de la guerra. Esta segunda hipótesis se refuerza por el hecho de que ningún mercader depositó caudales para los empréstitos de 1786 y 1790, fenómeno en el que también pudieron haber influido los problemas que ocasionaron en el comercio la carestía y las enfermedades que generó la crisis agrícola de 1785, así como la pérdida de las condiciones de competencia monopólica que ocasionó la extensión de la apertura comercial dentro del Imperio en 1789.

En 1786 el Consulado volvió a fungir como intermediario financiero del erario novohispano en la obtención de los caudales necesarios para reconstruir las calzadas de acceso a la ciudad de México, con el objeto de proveer de fondos a la multitud de necesitados que habían sido afectados por la crisis agrícola de 1785. Es posible que el respaldo financiero otorgado por el gremio mercantil se debiera al temor de que las masas menesterosas se amotinaran, como había sucedido en 1692, cuando la multitud desesperada por la falta de alimentos se unió en una revuelta que

culminó con el incendio del Palacio real y los cajones de los mercaderes que estaban ubicados en la Plaza mayor. Aun cuando también debió haber influido su interés en reparar las vías que agilizarían el tráfico de los productos que comercializaban, así como el espíritu caritativo de los mercaderes. En este empréstito, al igual que en el de 1782, se advierte la existencia de vínculos entre los individuos e instituciones deponentes y los miembros de la élite mercantil.

Respecto a la contribución del Consulado para las convenciones de las paces de Argel, vimos como éste pospuso dicha obligación, primero por colaborar en la solución de los problemas que se padecieron en la ciudad de México a consecuencia de la crisis de 1785, y más adelante debido a los trastornos que ocasionó en sus negocios la apertura comercial, así como a la oposición a dichas reformas. Finalmente el cuerpo mercantil accedió a satisfacer el monto requerido mediante la recepción de depósitos a premio, cuya restitución y pago de intereses se cargaría sobre los productos de la tasa extraordinaria que se había impuesto a la avería en 1782.

El hecho de que el reembolso de los capitales tomados en 1786 y 1790, así como el pago del servicio que generaban recayera sobre los productos del 4 al millar de avería extraordinaria, implicó aumentar indefinidamente un recargo que se había establecido con carácter temporal y que el mismo monarca había manifestado su deseo de que fuera suprimido lo más pronto posible por el bien de los consumidores. Por otra parte, el hecho de que la real Hacienda pospusiera de manera indefinida la restitución de los préstamos que

había obtenido a través del Consulado, con excepción de la parte que pagó del préstamo de 1782, lo condujo a recurrir a las subrogaciones cuando algún depositario solicitaba la restitución de su dinero, el cual podía ser devuelto a su dueño gracias a que se encontraba un nuevo inversionista dispuesto a colocar capitales a premio en la corporación mercantil.

CUADRO NUM. III.1. CAUDALES CAPTADOS MEDIANTE DONATIVOS Y PRESTAMOS PARA CONTRIBUIR A LA GUERRA CONTRA INGLATERRA, 1781-1784

"Donativo" universal	840,000
Suplementos de los mercaderes de Mexico	1,127,500
Tratantes matriculados del comercio de España.....	408,000
Empréstito negociado por el Consulado de México.....	1,000,000
Empréstito negociado por el Tribunal de Minería.....	1,000,000
Censos sobre las rentas reales	525,376
Total.....	4,900,876

CUADRO NUM. III.2.
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO DE 1782 PARA LA GUERRA CONTRA INGLATERRA SOBRE EL 4 AL MILLAR DE AVERIA EXTRAORDINARIA

M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	CANTIDAD
AYZINENA PEDRO	50,000
BASSOCO VICENTE DE	8,000
CEBALLOS DE JOSE	106,000
DONGO JOAQUIN	40,000
GUTIERREZ DE TERAN GABRIEL	7,000
JIMENEZ DE LA PLAZA PABLO	6,000
QUEVEDO MANUEL ANTONIO	10,000
O T R O S I N D I V I D U O S	
BORJA ANTONIO PASCUAL DE	18,000
FERNANDEZ MANTILLA LUIS	18,000
GARCIA HERREROS MANUEL	230,000
LAFORA NICOLAS	40,000
PEREZ SOÑANEZ FRANCISCO, CONDE DE CONTRAMINA	40,000
RODRIGUEZ CLAUDIA	14,000
RODRIGUEZ DE VARGAS Y MARIA IGNACIA MONTERDE	10,000
SEVILLANO JUAN	30,000
YAÑEZ ROQUE	20,000
C O R P O R A C I O N E S	
CAPELLANIA FUNDADA POR EL CONDE DE MEDINA	6,000
COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE ARANZAZU	64,000
COLEGIO DE INDIAS DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	1,000
CONGREGACION DEL ORATORIO DE SAN FELIPE NERI	7,000
CONVENTO DE SAN JERONIMO	20,000
CONVENTO DE SAN LORENZO	20,000
CONVENTO DE SANTA CLARA	20,000
CONVENTO DE SANTA INES	15,000
TRIBUNAL DE LA SANTA INQUISICION	200,000
Fuente: A.G.N., A.H.H., caja 683, exp. 26.	

CUADRO NUM. III.3.
CAMBIOS EN LOS DEPOSITOS RECIBIDOS POR EL CONSULADO EN 1782

MIEMBROS DEL CONSULADO

Ayzinena, Pedro de.....	50,000	17/9/1783 Cedida a Ana Ma. Guraya de Rivas **19/5/1785 Cancelada**
Bassoco, Vicente de.....	8,000	1786 Ma.de la Luz Padilla 1815 Andrés Fernández Madrid
Dongo, Joaquín.....	40,000	1790 Fernando Manguino 1792 Antonio de Bassoco +10,000 1790 testamt. Dongo 1815 Condesa Bassoco 50,000
Gutiérrez de Terán, Gabriel....	7,000	8/1795 conde de la Cortina 1815 conde de la Cortina
Jiménez de la Plaza, Pablo.....	6,000	1799 cancelada ¿pasó a Ycaza por 7,000ps.?
Quevedo, Manuel Antonio de.....	10,000	1792 Archicofradia del Santísimo Sacramento
Zeballos, José de.....	106,000	1803 mismo monto y benefic. 1815 Barbara Calderón

MERCADERES NO PERTENECIENTES AL CONSULADO

Borja, Antonio Pascual de.....	18,000	**1789 cancelada**
García Herreros, Manuel.....	30,000	1799 Ma.Gpe. Rafaela Rangel 1815 por 33,334ps.¿interés?
García Herreros, Manuel.....	200,000	**1789 cancelada**

RENTISTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

Fernández Mantilla, Luis.....	18,000	**1789 cancelada**
Lafora, Nicolás.....	40,000	**1789 cancelada**
Rodríguez de Rivas, Claudia....	14,000	**1789 cancelada**
Rodríguez de Vargas y Monterde, María Ignacia.....	10,000	**1789 cancelada**
Pérez de Soñanes, Fco. Antonio.	40,000	**1785 cancelada**
Sevillano, Juan	30,000	**1789 cancelada**
Yañez, Roque.....	20,000	**1785 cancelada**

CORPORACIONES

Capellanía del conde de Medina y Torres	6,000	Cancelada 17/7/1799
Casa de ejercicios del Oratorio de San Felipe Neri	7,000	**1815 mismo**
Cofradía Nuestra Señora de Aránzazu.....	64,000	**1815 mismo**
Colegio de indias de Nuestra Señora de Guadalupe ...	1,000	**1815 mismo**
Convento de San Jerónimo	20,000	**Cancelada 20/5/1785.**
Convento de San Lorenzo	20,000	**Cancelada 27/5/1785.**
Convento de Santa Clara	20,000	**Cancelada 14/5/1785.**
Convento de Santa Inés	15,000	1800 Antonio de Bassoco 1815 Condesa de Bassoco
Tribunal de la Santa Inquisición.....	200,000	**1815 mismo**

Fuente: Lista de los inversionistas en A.G.N., A.H.H., caja 683, exp. 26. Y subrogaciones en A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31 y caja 683, exp. 34.

CUADRO NUM. III.4. CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO DE 1786 PARA CONSTRUIR LAS CALZADAS SOBRE EL 4 AL MILLAR DE AVERIA EXTRAORDINARIA	
I N D I V I D U O S	CANTIDAD
ARIZABALO MARIANA	16,000
FERNANDEZ MADRID ANDRES, CANONIGO DE LA CATEDRAL	8,000
GURAYA DE RIVAS ANA MARIA	28,772
RODRIGUEZ DE RIVAS CLAUDIA	19,228
C O R P O R A C I O N E S	
ARCHICOFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD	24,000
CAPELLANIA DE PEDRO GOMEZ DE LA CORTINA	4,000
CASA DE NIÑOS EXPOSITOS	10,000
CONGREGREGACION DEL SANTO CRISTO DE BURGOS	10,000
TRIBUNAL DE LA SANTA INQUISICION	30,000
Fuente: A.G.N., A.H.H., caja 683, exp. 26.	

CUADRO NUM. III.5.
CAMBIOS EN LOS DEPOSITOS RECIBIDOS POR EL CONSULADO EN 1786.

RENTISTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO		
Guraya de Rivas, Ana María.....	28,772	1788 Ma. Micahela Garro 1794 Conv.de San Lorenzo*
Rodríguez de Rivas, Claudia....	19,228	1800 Andrés Fernández Madri unida sig. 8,000 = 27,228ps 1815 separadas Fernández M.
Fernández Madrid, Andrés lic...	8,000	1800 unida ant. 19,228 ps = 27,228ps 1815 separadas Fernández M.
Arizabalo, Mariana.....	16,000	1791 Conv. de la Concepción
C O R P O R A C I O N E S		
Capellania de Pedro Gómez de la Cortina.....	4,000	1815 mismo
Congregación del Santo Cristo de Burgos.....	10,000	1815 mismo
Tribunal de la Sta. Inquisición	30,000	1815 mismo
Archicofradía del Santísimo Sacramento.....	24,000	1815 mismo
Capellanía de la Casa de niños expósitos.....	10,000	1815 mismo
* Convento de San Lorenzo	28,772	1800 5,772 ps. Pérez Platón 08/1801 cancelan 8,000 ps. 11/1801 cancelan 15,000 ps.

Fuentes: Lista de inversionistas A.G.N., A.H.H., caja 683, exp. 26.
Y cesiones y traspasos en A.G.N., A.H.H., caja 683, exp. 34 g.

CUADRO NUM. III.6.
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO DE 1790 PARA LAS PACES DE ARGEL
SOBRE EL 4 AL MILLAR DE AVERIA EXTRAORDINARIA

C O R P O R A C I O N E S	CANTIDAD
CAPELLANIA DE PEDRO GOMEZ DE LA CORTINA	3,000
COFRADIA DE NUETRA SEÑORA DE ARANZAZU	15,000
COLEGIO DE SAN GREGORIO	22,000
CONCURSO DE ACREEDORES DE BARTOLOME URIZUELA	42,500
PATRONATOS LAICOS DE LA MARQUESA DE RIVASCACHO (DOS)	7,500
TESTAMENTARIA DE JOAQUIN DONGO	10,000
Fuente: A.G.N., A.H.H., caja 683, exp. 26.	

CUADRO NUM. III.7.
CAMBIOS EN LOS DEPOSITOS RECIBIDOS POR EL CONSULADO EN 1790

C O R P O R A C I O N E S

Capellanía de			
Pedro Gómez de la Cortina.....	3,000	1815	mismo
Cofradía de Ntra.Sra.de Aranzazú.	15,000	1815	mismo
Colegio de San Gregorio.....	22,000	1805	cancelado
		1815	marqués de Castañiza
Concurso Bartolomé Urizuela.....	42,500	1805	conde de Bassoco
		1815	condesa de Bassoco
Patronatos laicos a favor			
de la marquesa de Rivas Cacho....	7,500	1815	mismo
Testamentaria Joaquín Dongo.....	10,000	1815	mismo

Fuente: A.G.N., A.H.H., caja 683, exp. 34 g.

CAPITULO IV

LOS PRESTAMOS DE LA DECADA DE 1790 Y EL LIBRE COMERCIO DENTRO DEL IMPERIO

La guerra en que se vio envuelta España contra la Convención Francesa en 1793, ocasionó la quiebra del erario metropolitano y generó una fuerte dependencia de la plata mexicana que se requería para pagar las deudas contraídas. El virrey segundo conde de Revillagigedo pidió suplementos sin interés a los mercaderes de la ciudad de México y solicitó la intermediación financiera de la corporación en que se agremiaban para obtener un empréstito por un millón de pesos. Sin embargo, numerosos mercaderes se negaron a colaborar con el virrey, en tanto que el Consulado en un principio recabó sólo parte de los caudales prometidos y reunió el total al cabo de varios meses, luego de entrar en conflicto con el virrey. La falta de disposición de los mercaderes para satisfacer los requerimientos planteados por Revillagigedo estaba relacionada con el interés del virrey en fortalecer la liberalización del comercio entre España e Indias, el cual suprimía las ventajas monopólicas que habían beneficiado a los mercaderes de la capital y los obligaba a entrar en competencia con los comerciantes del interior.

A fines de 1793 y principios de 1794 el monarca reiteró al virrey de Nueva España la urgencia de caudales por parte de la metrópoli y lo autorizó a tomar dinero a premio a cuenta de las rentas del Estado. Revillagigedo descartó dicho recurso, ante la dificultad para obtener caudales a causa de su escasez, en tanto

que no logró que los gremios de mineros y comerciantes aceptaran negociar nuevos empréstitos por las cargas que pesaban sobre sus fondos y porque supuestamente sus miembros carecían de caudales. Es muy probable que la incapacidad de Revillagigedo para conseguir capitales a rédito contribuyera a su destitución, ya que su sucesor, el virrey marqués de Branciforte, a los cuantos días de haber tomado el mando obtuvo dos préstamos por un millón de pesos cada uno de los Tribunales del Consulado y minería, luego de haberse comprometido a brindar todo su apoyo a ambos gremios.

La crisis del erario que se produjo a raíz de los crecientes gastos bélicos ocasionados por la guerra contra los franceses dio lugar a la demanda de un préstamo por quince millones de pesos a cuenta de la renta de tabaco, cuya recolección quedó a cargo de los Tribunales del Consulado y minería. La urgencia de caudales se agudizó unos meses después al desatarse un nuevo conflicto contra Inglaterra. A los dirigentes de los gremios de mineros y mercaderes les fue difícil encontrar dinero para imponer a premio en la ciudad de México, por lo que recurrieron a otros importantes centros mercantiles como Guadalajara y Valladolid, lo que les permitió obtener de manera conjunta poco más de un millón de pesos al cabo de un año. Desde principios de 1796 se puso de manifiesto la lentitud con la que se recibía dinero sobre la renta de tabaco, no obstante, se mantuvo vigente dicha recaudación hasta marzo de 1803, lográndose recabar 6,940,000 pesos en el término de ocho años.

IV.1. EL EMPRESTITO DE 1793 PARA LA GUERRA CONTRA LA CONVENCION FRANCESA.

El 7 de marzo de 1793 Francia declaró la guerra a España con la intención de derrocar a Carlos IV y expandir la revolución en la Península. Aun cuando se trataba de una guerra defensiva y se tomaron algunas medidas para incrementar los fondos del erario, la hacienda metropolitana enfrentó verdaderas dificultades para satisfacer los enormes recursos que demandaba la situación bélica. Con el objeto de disponer de fondos, la tesorería española recurrió fundamentalmente a la aplicación de medidas extraordinarias, entre las que se destacan la recepción de gruesos donativos y empréstitos, así como la emisión de vales reales, de modo que el endeudamiento constituyó el principal recurso para cubrir el déficit de la real Hacienda.

El crédito del erario español fue básicamente respaldado por los caudales procedentes de América. Según los cálculos realizados por Miguel Artola, de los tres mil millones de reales recaudados entre 1792 y 1796 a través de medios extraordinarios, 842 millones de reales, cantidad equivalente al 28% del total, correspondieron al dinero americano, gran parte del cual debió haber procedido de Nueva España.[1] Gracias a la solvencia que otorgaban dichos fondos, la corona pudo solicitar un voluminoso crédito en Holanda y emitir

---

[1] Véase el cuadro "Medios extraordinarios (1792\96)" en Artola 1982, pp. 404, 405.

nuevas emisiones de vales reales,[2] recursos a los que se sumaron varios empréstitos que fueron negociados en nombre del erario por diversas corporaciones que pertenecían a la estructura del poder imperial.

Entre las aportaciones efectuadas por las corporaciones civiles y eclesiásticas se destacan los préstamos que contrajeron en nombre del erario los consulados de Sevilla, Cádiz y México.[3] Estas operaciones crediticias presentaban la ventaja de no recargar los fondos del erario, en razón de que los cuerpos mercantiles disponían de su propia hacienda, constituida por el producto de los gravámenes que les había concedido el monarca para su sostenimiento.

El 6 de septiembre de 1792, luego de tener noticia del derrocamiento de Luis XVI y del encarcelamiento de la familia real, Carlos IV ordenó al virrey de Nueva España que en previsión de que se desatara una guerra con motivo de las revoluciones en Francia, remitiera a la metrópoli con urgencia **"de seis a ocho millones de pesos, o la mayor cantidad posible"**, ya fuera **"por medio de préstamo sin recargo, o echando mano de los depósitos que hubiere"**, o como pareciera al virrey más conveniente. El dinero que se

---

[2] A fines de agosto de 1792 se negoció en Amsterdam un empréstito por 100 millones de reales, sin embargo, la ejecución de Luis XVI, el 21 de enero de 1793, fue sucedida por la declaración de guerra a de Francia a España y Holanda, por lo que este país sólo pudo entregar la mitad del monto correspondiente al préstamo acordado. Artola 1982, pp. 324, 325.

[3] Las características de los préstamos que realizaron los consulados de Sevilla y Cádiz pueden conocerse en Tinoco 1982, pp. 329-337.

recibiera debería reintegrarse con el producto de la renta del tabaco en el término de dos años.[4] En respuesta, Revillagigedo dio cuenta de haber enviado a la metrópoli y las posesiones del Caribe 31,743,000 pesos que había rendido el erario desde su llegada, en diciembre de 1789, y se comprometió a satisfacer la demanda del rey.[5]

El 4 de enero de 1793 el virrey recurrió al Tribunal mercantil para demandar un empréstito por el mayor monto posible, el cual sería reintegrado **"en dos años o antes, en partidas parciales, si se necesitaren, con el producto de las rentas reales"**.[6] En Junta de comercio se sugirió solicitar un millón de pesos a réditos, pero se vio que el servicio de la deuda no podía cubrirse con el fondo dotal del Consulado porque carecía de excedentes, en tanto que el 4 al millar de avería extraordinaria establecido en 1782, estaba gravado con el pago de intereses de los capitales que se habían tomado en dicho año, así como de los principales que se habían recibido para contribuir a la composición de los caminos de la capital y a las convenciones de las paces de Argel.[7]

---

[4] Real orden del 6 de septiembre de 1792. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2356.

[5] De Revillagigedo a Gardoqui. México, 31 de diciembre de 1792. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2356.

[6] De Revillagigedo al Consulado. México, 4 de enero de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2358, docto. no. 1.

[7] Poco más de 40,000 pesos anuales se pagaban por concepto de los intereses de los capitales tomados en 1782, y aproximadamente 357,000 pesos correspondían a los principales que se habían recibido para contribuir a la composición de los caminos de la capital y las paces con la Regencia de Argel. Del Consulado a Revillagigedo. México, 15 de enero de 1793. A.G.I., Audiencia de

Por lo anterior, el Tribunal mercantil pidió autorización para aumentar un nuevo 5 al millar al derecho de avería, tasa que causaría un gravamen total de 100,000 pesos, en razón de que el empréstito sería reembolsado en dos años. El monto del pago del servicio de la deuda no había parecido excesivo a la Junta porque se obtendría **"del cuerpo de los individuos"** que componían el Consulado, de modo que **"repartidos en la multitud de mercaderes de que se compone este vastísimo reino, tocará a cada uno una cantidad corta"**.[8] Tomando como antecedente las condiciones del empréstito de 1782, a mediados de enero Revillagigedo accedió a la propuesta del Consulado, autorizando el nuevo aumento temporal al derecho de avería, de cuyo rendimiento debía llevarse cuenta separada **"para que cese tan pronto como se devolviere el millón, y no se confunda con los gravámenes de aquella antigua imposición"**.[9]

El requerimiento de dicho préstamo se planteó cuando se encontraba en plena algidez la controversia sobre la apertura comercial dentro del Imperio. La paulatina liberalización del comercio dentro del Imperio, que había iniciado en 1721 al complementar las flotas y galeones con navíos individuales **"de registro"**, había sido impulsada de manera decisiva en 1765, como consecuencia de la toma de La Habana por parte de los Ingleses, dando lugar en 1776 a la supresión definitiva del sistema de

---

México, leg. 2358, docto. 1, fs. 1-5v.

[8] Ibid. fs. 3 v., 4.

[9] De Revillagigedo al Consulado. México, 17 de enero de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2358, docto. 1, fs. 9v., 10.

flotas, y unos años después al Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España e Indias de 1778.[10] Dicho reglamento se hizo extensivo a Nueva España en 1789, aun cuando un año antes los consulados de México y Cádiz se habían manifestado abiertamente en contra del nuevo sistema comercial.[11]

Es probable que ante las quejas acerca de los efectos negativos que había producido el libre cambio sobre las contrataciones, el monarca ordenara al virrey Revillagigedo que hiciera nuevas indagaciones acerca del estado del comercio novohispano, e indicara que en caso de que éste hubiera decaído investigara las causas, así como los remedios y auxilios que podrían aplicarse para darle mayor extensión.[12] En junio de 1791 Revillagigedo mandó investigar a fondo la situación del comercio y de otros ramos de la economía, para lo cual fue consultado el oidor de la Audiencia,[13] y se solicitaron los datos de las aduanas de Veracruz y México, del tribunal de cuentas, la casa de moneda y las

---

[10] Arcila Farías 1974, pp. 124-144.

[11] "Extracto del informe hecho al rey por el Consulado de Cádiz sobre la situación del comercio entre España y las Indias. Con notas y observaciones firmadas por Antonio Flores", 5 de mayo de 1788, en Florescano y Castillo 1976, t. I, doc. III, pp. 139-164.

[12] "El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo informa en el expediente sobre averiguar si hay decadencia en el comercio de aquellos reinos, y en caso de haberla hallar las causas de ella y sus remedios y proporcionar los auxilios más a propósito para dar mayor extensión al tráfico mercantil", 31 de agosto de 1793, en Florescano y Castillo 1976, t. II, p. 11.

[13] Como resultado de la consulta se produjo el "Informe reservado del oidor de la Audiencia de México, don Emilio Ventura Beleña al excelentísimo señor virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo, sobre el actual estado del comercio del mismos reino (1791)", en Florescano y Castillo 1976, t. I, doc. V, pp. 183-234.

contadurías de diezmos.[14]

Al tener conocimiento de que se llevaba a cabo dicha investigación, un extenso grupo de mercaderes agremiados y avecinados en la ciudad de México, habían pedido la intervención del Consulado con la intención de remediar la decadencia de la actividad que realizaban. Luego de la suspensión del comercio a causa de la guerra de 1779-17883, los comerciantes españoles habían saturado el mercado novohispano de 1785 a 1791, dando lugar a la disminución en los precios de las mercancías y a la consecuente caída en los beneficios de los grandes mercaderes. A dicho problema se sumó un notable aumento en la salida de circulante, cuando se volvió a reactivar la demanda de 1789 y 1792. Dichos fenómenos confirmaron la oposición de los almaceneros a la apertura comercial.[15]

Los mercaderes de la capital habían expuesto al Consulado **"la rapidez con que su tráfico y negociaciones se [habían] disminuido"** al haberse debilitado el papel de la ciudad de México como centro de redistribución de mercancías, debido a que la elevada tasa del derecho de alcabala era un obstáculo para que los comerciantes del interior se abastecieran en dicha plaza. En tanto que la escasez de circulante causada por la **"incesante e ilimitada extracción de moneda"**, dificultaba enormemente las transacciones de contado y

---

[14] "El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo informa ...", pp. 13-58. Entre los documentos que mandó elaborar el virrey puede consultarse "[Extracción de plata, según] cálculo del virrey Revillagigedo en 31 de agosto de 1793 [1766-1791]", en Descripciones económicas generales... 1973, p. 216.

[15] Garner 1982, p. 570; Fisher 1992, pp. 176-177.

hacía imposible hallar el dinero necesario **"para empresas o especulaciones que lo requieran por espacio siquiera de algunos meses"**. A lo que se agregaba **"la superabundancia de remesas sin proporción o con grandísimo exceso a su menor o regular expendio"**.[16]

El Consulado había retomado los puntos planteados por los mercaderes de la ciudad de México para explicar al virrey cómo los riesgos que imponía el comercio bajo el nuevo régimen de libertad habían dado lugar a que se retiraran gruesos caudales del giro mercantil, los cuales se habían destinado a inversiones más seguras. Y había propuesto varias medidas para reactivar el comercio novohispano, entre las que se destaca el restablecimiento de expediciones marítimas periódicas con el fin de evitar la continua extracción de moneda, cuya circulación interna permitiría vivificar el comercio, la minería y la agricultura.[17]

Con la intención de apoyar sus demandas, los tratantes de la capital habían hecho mención a **"los cuantiosos préstamos voluntarios que sin premio alguno se franquearon en la última guerra, porque la no tan infeliz suerte o desahogo con que tal cual giraban todavía los negocios, permitió al afecto y lealtad de los comerciantes [desprenderse] generosamente de porción de sus fondos**

---

[16] Para no acabar **"de arruinarse"** los tratantes pedían la reducción de un 3% o 4% del derecho de alcabala que se cobraba en la aduana de México. "Representación de los 115 comerciantes al consulado, 2 de diciembre de 1791", en Florescano y Castillo 1976, doc. VI-I, t. I, pp. 245-251.

[17] "Representación del consulado al virrey Revillagigedo, apoyando la petición de los comerciantes. México, 2 de enero de 1792", en Ibíd. doc. VI-2, t. I, pp. 252-257.

y del lucro que podría rendirles su inversión hasta el reintegro." Situación que contrastaban con la que se presentaba entonces, cuando **"por más esfuerzos que interpusiere la superioridad sería muy arduo, si no imposible, reunir aún una corta suma solicitada con réditos"**. De aquí que fuera patente **"el notable perjuicio"** que había ocasionado **"la pérdida de un recurso tan inmediato, cierto y abundante como el que se ha tenido en la Capital, no habiéndose jamás logrado a su semejanza en otras ciudades, así en donativos como en urgencias de la Monarquía y calamidades públicas."**[18]

Así, en enero de 1793, al cabo de una semana de que el Consulado hubiera ofrecido su intermediación para obtener a crédito el millón de pesos demandado por el virrey, el Tribunal mercantil le informó acerca de las dificultades para conseguir dicha suma debido a la escasez de dinero que se padecía en la ciudad de México. Por tal motivo propuso anunciar en la Gaceta que se recibiría dinero a réditos **"para que la noticia se haga más notoria en esta capital y se extienda por todo el reino, en donde es regular que haya muchas cantidades que imponer pertenecientes a obras pías, pupilos y otras personas"**.[19] Sin embargo, Revillagigedo reprobó el empleo de dicho medio por parecerle que **"no era decente ni decoroso al objeto para el que ha de servir este dinero, ni a la**

---

[18] "Representación de los 115 comerciantes al consulado, 2 de diciembre de 1791", en Florescano y Castillo 1976, doc. VI-I, t. I, pp. 245-251.

[19] Del Consulado a Revillagigedo. México 21 de enero de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2358, docto. no. 1, fs. 10v. - 11v.

reputación" del Consulado.[20]

Al tiempo que el virrey pedía el apoyo financiero del Consulado, solicitó directamente a varios mercaderes la entrega de suplementos sin interés, como se había hecho durante la guerra anterior contra los ingleses. Sin embargo, luego de que en 1791 los tratantes de la capital habían advertido que la autoridad real no podía esperar que bajo el nuevo régimen de comercio mantuvieran sus contribuciones como en el pasado, no resulta extraño que la mayor parte de los contribuyentes elegidos por Revillagigedo se disculparan por no poder satisfacer la demanda, aludiendo a los problemas que se padecían en el comercio, entre los que se destacaba la falta de capitales disponibles, tanto por la situación crítica del comercio como porque los tenían invertidos en el giro mercantil y en otras negociaciones.

Entre los mercaderes que se excusaron ante el virrey a causa de las dificultades que presentaba el comercio se encontraban Rodrigo Sánchez y Gaspar Martín Vicario,[21] ambos firmantes de la representación de 1791, a los que se sumó Francisco Antonio Pesquera, quien afirmó carecer de dinero desde hacía más de cuatro años, **"en tal extremo que no he podido recoger a mi poder la cuarta parte de mi corto caudal repartido entre varios sujetos del reyno, por haber perdido con algunos sumas considerables, como es público**

---

[20] De Revillagigedo al Consulado, México, 21 de enero de 1793. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 1, exp. 80, p. 323.

[21] Los argumentos de dicho mercader pueden verse en Marichal 1990, pp. 896.

en diferentes Tribunales de las cortes."[22] Otros mercaderes explicaron que tenían su capital invertido en empresas mercantiles como Antonio de Ycaza, quien no disponía de circulante porque **"'el giro de comercio que yo sigo con el reyno de Perú por Acapulco demanda anticipadas remesas'"**, en tanto que Gabriel de Yermo atribuía el mismo problema a **"los cuantiosos caudales que tenía destinados a la compra de efectos europeos con sus agentes en Santander y Cádiz"**.[23]

Otros tratantes aseguraron que la escasez de dinero los había forzado a pedirlo a réditos para mantener el giro de sus negocios, como sucedía con Juan Dosamantes, a quien le faltaban **"reales en caja ... por lo repartido que me hallo en tierradentro, y las muchas existencia de efectos que tengo en esta capital y el puerto de Veracruz, y últimamente el dinero que tengo a premio para tener en corriente estos tres ramos de comercio"**.[24] Y había quienes debido a la decadencia de la actividad comercial habían invertido sus fondos en la producción de ganado, trigo y azúcar, como era el caso de Juan José Oteyza y Vértiz, y el mismo Gabriel de Yermo.[25] Así, los grandes mercaderes de la ciudad de México aprovecharon las necesidades económicas de la monarquía para plantear nuevamente los problemas que enfrentaban a raíz de la apertura comercial, entre los que se destacaba la escasez de circulante.

---

[22] A.G.N., Donativos y préstamos, v. 1, exp. 7, fs. 11, 12.

[23] Citado en Marichal 1990, cita 28, p. 896.

[24] Marichal 1990, p. 895.

[25] Marichal 1990, p. 896.

No obstante, como se aprecia en el cuadro núm. IV.1. sobre los contribuyentes al préstamo gracioso solicitado por el virrey, de los diecinueve vecinos de la capital novohispana que satisficieron la demanda crediticia de Revillagigedo en enero de 1793, catorce eran mercaderes de los más acaudalados que pertenecían a la élite del Consulado. Es importante destacar que dichos mercaderes manifestaron su lealtad a la corona a pesar de estar descontentos a causa de la apertura mercantil, como lo muestran los informes individuales que habían presentado en 1791 sobre la situación del comercio Antonio de Bassoco, Angel Puyade y Francisco Ignacio de Yraeta.[26]

No obstante, la poca disponibilidad de los mercaderes para colaborar con el erario, se puso de manifiesto en los montos que entregaron, los cuales eran mucho menores a los que algunos de ellos habían efectuado en 1782. Servando Gómez de la Cortina, quien en 1783 había recibido el título de conde de la Cortina por los servicios financieros que había otorgado a la corona, contribuyó con 50,000 pesos, cuando en 1782 había suplido 100,000 pesos, lo mismo hizo Antonio de Bassoco, en tanto que Pedro Alonso de Alles, quien un año antes había obtenido el título de marqués de Santa Cruz de Inguanzo, también por los suplementos que había efectuado a la corona, sólo prestó 25,000 pesos, cuando once años antes había adelantado 100,000 pesos.

---

[26] Véase Pérez Herrero 1988, nota 2, p. 160, y pp. 230, 231.

IV.1.1. LA PUGNA ENTRE REVILLAGIGEDO Y EL CONSULADO EN TORNO A LOS PRESTAMOS.

El 8 de marzo de 1793, un día después de que la Convención Francesa declarara formalmente la guerra a España, luego de haber situado sus tropas en la frontera de ambos países, el Consulado notificó a Revillagigedo que sólo había logrado reunir 527,200 pesos con grandes dificultades. Varios particulares y comunidades habían franqueado 309,200 pesos, a los que se sumaban 218,000 pesos que había entregado la real Audiencia de los fondos que se encontraban bajo su custodia, los cuales creyó conveniente que fructificaran **"ínterin se concluyen distintos negocios pertenecientes a mayorazgos, concursos de acreedores, y testamentarias retardadas."** El Tribunal mercantil consultó al virrey sobre la posibilidad de incrementar la tasa de avería únicamente en un 3%, en razón de que se había reunido poco más de la mitad del monto acordado inicialmente, así como de la necesidad de empezar a pagar los réditos de los capitales que se habían recibido hacía cerca de dos meses.[27]

Sumamente molesto, Revillagigedo manifestó a los dirigentes del Consulado que de acuerdo con su propuesta inicial, había contado con un millón de pesos en sus **"cálculos y combinaciones"**, como había participado al monarca, por lo que consideró conveniente que no se empezara a exigir el nuevo gravamen sobre la avería hasta

---

[27] Del Consulado a Revillagigedo. México, 8 de marzo de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2358, fs. 12-13 v.

completar la suma ofrecida. Además de advertirles que en caso de que no pudiera conseguirse el millón de pesos, sería mejor pensar en otro arbitrio para el pago de réditos, debido a que el incremento a la avería **"siempre los sufrirá el consumidor ... y nunca el comerciante ni el Consulado, sin embargo de ser un cuerpo tan acaudalado y que ha merecido la estimación de S.M. en las distinciones y gracias que ha recibido de su Real Clemencia"**.[28]

Ante el **"sentimiento"** de Revillagigedo, el Tribunal mercantil expuso al virrey cómo desde un principio le habían expuesto las dificultades que se presentaban para acopiar el millón de pesos debido a la escasez de circulante, por lo que se habían comprometido a multiplicar sus diligencias, pero no habían logrado encontrar capitales destinados a imponerse a premio en varias ciudades del reino, no obstante lo cual habían mantenido su ánimo, por lo que en los últimos días habían obtenido 28,000 pesos más. El Tribunal mercantil suplicó al virrey diera su autorización para aumentar el gravamen al derecho de avería, en razón de que habían corrido los réditos de más del medio millón que habían colectado, de que dicho fondo había sido expresamente hipotecado para el pago de dicho servicio, y de que el virrey había autorizado el aumento de 5 al millar teniendo presente que no había otro arbitrio de donde pagarlo. Mientras que respecto al punto de **"si la avería la lastra el comercio o el consumidor"**, sostuvieron que dicho gravamen recaía principalmente sobre el comercio, y agregaron que debido a

---

[28] De Revillagigedo al Consulado. México, 10 de marzo de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2358, fs. 14 v., 15.

que el virrey había asentado todo lo contrario **"el respeto nos obliga a callar, y a tolerar el sentimiento de conocer ahora el ningún mérito que ha contraído el mismo comercio en general, en esta ocasión, y en la del año de 1782"**, aun cuando les quedaba el consuelo de haber hecho otros servicios al rey y al público sin aumentar la avería, **"consumiendo en ellos los fondos que en otros tiempos le dieron el concepto de acaudalado"**.[29]

Revillagigedo se comprometió a tomar una resolución respecto a la **"justa solicitud"** de incrementar el derecho de avería, pero antes pidió a los representantes del Consulado le expusieran los fundamentos por los cuales consideraban que el gravamen de la avería recaía principalmente sobre el comercio, **"pues estoy persuadido de que el comerciante no deja de cargar a los géneros entre todos los costos el importe de aquel derecho para arreglar los precios a que debe vender"**. Y aun cuando reconoció el mérito del cuerpo mercantil por las aportaciones que había efectuado a la corona, planteó que a cambio había recibido distinciones como la rebaja del 2% al derecho de alcabala, efectuada en 1790, la cual había beneficiado al comercio en razón de que no se había presentado una reducción equivalente en los precios.[30]

El Tribunal mercantil explicó al virrey que la avería recaía sobre el comercio porque **"el mercader no vende el género a**

---

[29] Del Consulado a Revillagigedo. México, 21 de marzo de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2358, fs. 15-19.

[30] De Revillagigedo al Consulado. México, 25 de marzo de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2358, fs. 19 v., 20.

proporción del costo que le tiene, sino de lo que abunda o de lo que se consume o abandona su uso", amenazas que arruinaban al mercader desde el establecimiento de la libertad comercial, la cual había dado lugar a la abundancia **"aún de los géneros que antes escaseaban y tenían estimación"**, situación que impedía no sólo recuperar el 4 al millar aumentado a la avería en 1782, sino los principales invertidos en ellos. Otra prueba radicaba en que el tratante pagaba la avería **"antes de saber si ha de ganar o perder, o si ha de tardar mucho tiempo para expender los géneros"**, sin tener la certeza del reembolso, ni de cuándo se habría de efectuar. Tales circunstancias habían causado la ruina de muchas casas mercantiles, **"llevándose de encuentro a otras, y formándose una lamentable cadena que hace pusilánime a todo hombre cordato para emprender negociaciones"**. No obstante, reconocían que el virrey había beneficiado al comercio y para corresponder se comprometieron a hacer los mayores esfuerzos para reunir el millón de pesos en cuestión.[31]

Revillagigedo concedió el aumento de la avería en el porcentaje necesario para pagar el interés de los capitales que se habían tomado, y se comprometió a autorizar el incremento del 5 al millar cuando se reuniera la cantidad comprometida. E insistió en que los comerciantes buscaban el modo de hacer **"sufrir al consumidor"** los impuestos, **"levantando a proporción los precios en la venta de cada clase de efectos o de aquellos que encuentren**

---

[31] Del Consulado a Revillagigedo. México, 30 de marzo de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2358, fs. 21-25v.

mejor salida", por lo que era indiferente **"el que anticipe la paga de los derechos, pues si no recobra la anticipación en unas ventas, habrá otras en que pueda resarcirla."**[32]

Mientras se desarrollaba la discusión entre Revillagigedo y el Consulado, el despliegue militar en España había hecho pasar a la real Hacienda **"de un equilibrio difícil a una situación de crisis financiera"**,[33] por lo que el monarca comunicó al virrey de Nueva España que esperaba remitiera a la mayor brevedad los ocho millones de pesos prometidos, o la mayor cantidad posible, para sostener la guerra.[34] Tres meses después, Revillagigedo informó al ministro de Hacienda que cuando hubiera barcos de guerra disponibles remitiría poco más de tres millones de pesos, y manifestó su satisfacción por haber podido acopiar nueve millones para la mencionada guerra, además de comprometerse a **"verificar en lo sucesivo las frecuentes y mayores remesas que sean posibles"**.[35]

A fines de junio el virrey comunicó al ministro de Hacienda que había recibido 3,560,000 pesos de préstamos sin recargos, para cuyo reintegro había destinado los productos de la renta de tabaco y otras más; a los que se sumaban los dos millones de pesos de los préstamos que habían ofrecido los Tribunales del Consulado y

---

[32] De Revillagigedo al Consulado. México, 1o. de abril de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2358, fs. 25 v., 26v.

[33] Artola 1982, p. 403.

[34] Real orden del 23 de marzo de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2356.

[35] De Revillagigedo a Gardoqui, no. 527, México, 21 de junio de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2357.

minería, el primero a cuenta del aumento de 5 al millar de avería y el segundo sin nuevo gravamen, en razón de que el producto de los 9 granos impuestos sobre el marco de plata en 1782 eran suficientes para su fondo dotal, la restitución y el pago de réditos del préstamo anterior, así como para el pago del servicio del nuevo préstamo.[36]

Al cabo de un mes, Revillagigedo remitió al ministro de Hacienda la correspondencia que había intercambiado con el Consulado respecto al préstamo mencionado con el fin de **"acreditar cuál es el verdadero concepto que debe formarse"** de la parte que tenía dicho cuerpo en tales servicios, por parecerle que debía **"distinguirse en el aprecio un préstamo de fondos propios o ya adquiridos, del que se verifique con la circunstancia indispensable de alguna imposición"**, ya que en éste el único servicio que se presta **"es la material diligencia de solicitarlo ... [siendo] en realidad que el suplemento lo hace, aunque indirectamente, el que paga la contribución"**. De donde deducía que en el préstamo del Consulado el verdadero contribuyente era el consumidor, en razón de que el comercio cargaba el aumento de la avería sobre los precios.[37]

El ministro de Hacienda dio su opinión sobre la discusión en

---

[36] De Revillagigedo a Gardoqui, no. 597, México, 29 de julio de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2358, s.f.

[37] El virrey comparaba dicho préstamo con el del Tribunal de minería, cuyos recargos recaían sobre los mineros y no sobre el público, ya que el gravamen se imponía sobre la plata en pasta sin alterar su precio. De Revillagigedo a Gardoqui, No. 620, México, 30 de agosto de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2358, s.f.

que se habían enfrascado Revillagigedo y el Consulado, al plantear que era innegable que los gravámenes impuestos al comercio para pagar el servicio de los empréstitos perjudicaban al comercio, **"especialmente cuando supuesta la franquicia y libertad de él, y otras circunstancias locales precisa a vender los géneros, no a proporción del costo que tienen, sino de lo que abunda y se gastan en el país"**.[38] No obstante, el monarca ordenó al virrey de Nueva España que dejara pendiente la aprobación del aumento del 5 al millar de avería hasta que el Consulado entregara el millón de pesos.[39]

En agosto de 1793, unas semanas después de que el Consulado hubiera completado la entrega del millón de pesos prometido,[40] Revillagigedo envió al monarca su informe sobre la situación del comercio en Nueva España. El virrey demostró con detalle la forma en que la apertura mercantil había mejorado el comercio, y explicó cómo habían surgido **"nuevos especuladores de menos capital"** que se desenvolvían mejor en el nuevo régimen por lo que competían con los mercaderes de la ciudad de México, a quienes definió como **"unas personas decididas por el estanco, y las restricciones tanto en la**

---

[38] Nota de Gardoqui. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2358, s.f.

[39] Real orden del 14 de febrero de 1794. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2358.

[40] El Consulado refirió haber reunido el millón de pesos **"sólo luego de seis meses de fatigas"**. El Tribunal del Consulado representa a V.M. los servicios que ha hecho él mismo y los individuos de su cuerpo para subvenir en parte a los gastos de la actual guerra contra Francia. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2506.

venta de efectos, como en la extracción de caudales ... medios tan opuestos al verdadero fomento del comercio".[41]

Revillagigedo expuso cómo algunos grandes mercaderes se había retirado del giro mercantil ante la inseguridad y la reducción de las utilidades, destinando sus capitales a la agricultura y la minería, o imponiéndolos a rédito, lo cual había resultado en beneficio del conjunto de la economía. Y ante las quejas en el sentido de que el librecambio había generado la escasez de moneda, el virrey argumentó que la amonedación había sido mayor que la salida de caudales,[42] aun cuando aceptó que **"la única razón que tiene visos de fundada, y en la cual se apoya la escasez de dinero, es la de la dificultad que hay de encontrarlo a premio, cuando se necesitan grandes cantidades, aunque sea por las personas, o cuerpos de mejor crédito, como se ha experimentado últimamente por el Consulado ... para hallar el millón de pesos que han prestado para las actuales urgencias de la corona."**[43]

En su informe, Revillagigedo expuso cómo el derecho de avería pesaba cada vez más sobre el comercio porque se había incrementado a causa de los préstamos, los cuales habían hecho **"más temible y respetable"** a dicho cuerpo, cuyas solicitudes sólo promovían **"sus intereses y ventajas con perjuicio de los comerciantes de otras**

---

[41] "El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo informa ...", pp. 13-15.

[42] Existe una interesante discusión sobre este punto que puede conocerse en Pérez Herrero 1988, pp. 159-194.

[43] "El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo informa ...", pp. 15, 19, 20.

ciudades". Además, ubicó al Tribunal mercantil entre los obstáculos a la prosperidad del comercio, tanto por los crecidos gastos que erogaba, como porque no aplicaba la justicia en forma expedita, además de que sus resoluciones favorecían a los mercaderes de la capital. Por tales motivos propuso suprimir el Consulado y **"que se establezcan muchos en las principales ciudades ... pues en ninguna parte pudieran traer menos utilidad que en México"**, en donde se ubicaba la Audiencia y los juzgados ordinarios de Jueces Togados.[44]

IV.1.2. LOS DEPONENTES DEL EMPRESTITO DE 1793.

Respecto a los inversionistas que depositaron sus capitales en el Consulado en 1793, disponemos de una lista sin fecha posterior al 28 de junio de 1805,[45] fecha en que se canceló una escritura del empréstito de 1793 que no se incluye en el mencionado listado,[46] y anterior al 22 de mayo de 1815, en que se efectuó otra relación de los acreedores de dicho préstamo, la cual presenta muchos

---

[44] "Notable carta reservada ..." , pp. 34-36.

[45] Plan de la cuenta del 5 al millar de 1793. A.G.N., A.H.H., caja 683, exp. 34 d.

[46] Dicha escritura corresponde al depósito por 10,000 pesos que efectuó Ana María de la Campa y Coz, condesa de San Mateo de Valparaíso y viuda del marqués del Jaral, a favor de su nieta María Guadalupe de Moncada y Berrio, la cual fue cancelada por el esposo de ésta, el marqués de San Román, el 28 de junio de 1805. Escritura de depósito otorgada por los señores prior y cónsules del rl. Tribunal del Consulado, a favor de la Sa. Da. Maria Guadalupe de Moncada y Berrio. A.G.N., A.H.H., caja 1869, exp. 19.

cambios posteriores al listado que tomamos como base.[47] Por no haber localizado la nómina de los primeros inversionistas, analizaremos a los que se incluyen en la lista sin fecha, la cual puede verse en el cuadro número IV.2., aun cuando sabemos que algunos de los sujetos que aparecen como beneficiarios pudieron haber invertido sus capitales posteriormente, en subrogación de los depósitos originales, fenómeno que pudo haberse presentado con menor incidencia en el caso de las instituciones, ya que como vimos en el capítulo anterior y constatamos al comparar las dos listas de que disponemos para este préstamo, dichos inversionistas tendían a mantener indefinidamente su dinero en el Consulado.

La posible escasez de capitales que pudo presentarse al inicio de la década de los noventa, se aprecia al comparar los depósitos que recibió el Consulado para el empréstito de 1782 con los que tomó a crédito en 1793, ya que en el primer año únicamente se presentaron 25 inversionistas, mientras que en el segundo ascendieron a 45, los cuales en promedio colocaron cantidades mucho menores, fenómeno que sería subrayado por el Consulado en abril de 1794 para hacer ver al ministro de Hacienda el problema de la falta

---

[47] Entre dichos cambios se encuentra el del depósito que inicialmente se efectuó a favor de María Guadalupe de Moncada y Berrio, el cual fue subrogado a José Bracho Díaz, único inversionista registrado con 10,000 pesos en el listado que tomamos en cuenta, monto que en el registro de mayo de 1815 aparece a favor de su viuda. Escritura de depósito otorgada por los señores prior y cónsules del rl. Tribunal del Consulado, a favor de la Sa. Da. María Guadalupe de Moncada y Berrio. A.G.N., A.H.H., caja 1869, exp. 19; Plan de la cuenta del 5 al millar de 1793. A.G.N., A.H.H., caja 683, exp. 34 d.; No. 2. Lista de los interesados a quienes reconoce este Consulado capitales con hipoteca del cinco al millar del dro. de avería, establecido en el año de 1793. A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31.

de circulante.[48] Según el virrey Revillagigedo, la falta de caudales para imponer a réditos se debía a que las grandes fortunas **"se habían subdividido en un considerable número de poseedores"** como efecto de las reformas comerciales, por lo que había bastantes que podían **"hacer un desembolso de 20 o 30 mil pesos sin menoscabo de sus intereses"**.[49]

La escasez de caudales puede explicarse tanto por el notable aumento del flujo de dinero hacia el exterior, por las vías fiscal y comercial, como por el hecho de que los mercaderes de la capital tuvieron que modificar la forma en que realizaban sus negocios al enfrentar los cambios que generó la apertura comercial.[50] Pérez Herrero explica cómo los mercaderes de la ciudad de México habían perdido **"el control sobre la circulación de la plata"**, luego de que se redujo al máximo el empleo del metal de rescate como medio de pago, a lo que se aunó la pérdida de las ventajas monopólicas que les había brindado el sistema de flotas y ferias. Como consecuencia de dichos cambios, los comerciantes de provincia se abastecían de ultramarinos en el puerto de Veracruz y los vendían en el interior, obteniendo la moneda que antes fluía a las arcas de los mercaderes de la capital.[51]

En una economía en la que privaba la escasez de circulante,

---

[48] Del Consulado a Gardoqui, México, 28 de abril de 1794. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2506.

[49] "El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo informa ...", p. 20.

[50] Pérez Herrero 1988, pp. 193, 194; Klein 1994, pp. 143-152.

[51] Pérez Herrero 1989, pp. 209, 210.

los mercaderes de la ciudad de México se esforzaron por seguir controlando el mercado mediante el manejo de grandes capitales, los cuales les permitían mantener la dependencia de numerosos comerciantes menores gracias al otorgamiento de crédito. Por tal motivo, dichos mercaderes se esforzaron por captar el mayor volumen de caudales de los rentistas, para lo cual invirtieron parte de sus fondos en la compra de bienes raíces que pudieran ser hipotecados a fin de ampliar su capacidad de crédito,[52] ya que no todos los prestamistas aceptaban bienes muebles y fiadores como avales.[53] Además, para no desprenderse de sus capitales los comerciantes recurrieron al uso de libranzas para realizar los pagos de las transacciones que realizaban al interior del virreinato.[54]

En la medida en que se extendieron las reformas comerciales, se incrementó la demanda de dinero a premio por parte de los tratantes, especialmente en la ciudad de México, lo que hacía cada

---

[52] Borchart niega la relación entre la adquisición de propiedades raíces, la cual extendió a partir de 1760, y el libre comercio, en razón de que éste fue introducido hasta 1779. Sin embargo, las primeras reformas comerciales se introdujeron en Nueva España a partir de 1765, cuando los tratantes de México ya resentían los efectos de la reducción de la plata de rescate como medio de pago. Según Pérez Herrero, la tendencia de los comerciantes a adquirir propiedades raíces para gravarlas, se intensificó a partir de 1804, debido a la baja de precios ocasionada por la real cédula de Consolidación de 1804. Reglamento y aranceles... 1979; Borchart 1984 pp. 134-208, Pérez Herrero 1988, pp. 140-149, 213-214.

[53] Lavrin 1985, pp. 6-8; Pérez Herrero 1988, pp. 212-213. Wobeser demuestra cómo los mercaderes fueron los principales beneficiarios del crédito procedente de las corporaciones eclesiásticas durante el siglo XVIII. Wobeser 1994, pp. 115, 116, 151.

[54] Pérez Herrero 1988, pp. 214, 215.

vez más difícil su obtención. Este fenómeno podría explicar por qué la mayor parte de los depósitos que efectuaron los mercaderes para el empréstito de 1782 fueron cancelados o subrogados antes de 1789.[55] Mientras que en 1793 el Consulado tuvo que recurrir al interior de Nueva España para conseguir dinero a rédito, medida que probablemente le permitió obtener los fondos de las obras pías de Celaya y Sinaloa, así como algunos otros depósitos que no es posible identificar.

Aun cuando no es posible identificar los depósitos correspondientes a los 218,000 pesos que entregó la real Audiencia al Consulado de los fondos que se encontraban bajo su custodia, es importante establecer la diferencia entre los depósitos de los rentistas, quienes buscaban fundamentalmente el rendimiento de su dinero, y los que efectuó la real Audiencia, cuerpo que debió haberlos invertido fundamentalmente para responder a las necesidades del Imperio, sin correr el riesgo de entregarlos directamente a las cajas reales, ya que la intermediación del Consulado ofrecía mayor seguridad por su autonomía y el poder que detentaban sus miembros frente al gobierno, así como por la garantía que representaba la hipoteca expresa de los productos del ramo de avería.[56]

---

[55] Véase el cuadro núm. III.3. sobre los cambios en los depósitos recibidos por el Consulado en 1782.

[56] En la petición que hicieron las religiosas del convento de Santa Isabel a su provincial para invertir parte de sus fondos en el Consulado, afirmaban que éste era **"notoriamente seguro por la caución que ofrece hipotecando sus cuantiosos fondos y rentas"**. Del convento de religiosas de Santa Isabel al Ministro Provincial, México, 16 de septiembre de 1794. A.G.N., A.H.H., caja 1869, exp.

Entre los inversionistas que podemos identificar con facilidad se encuentran los miembros del Consulado de México. Como puede verse en el cuadro número IV.1., sólo cuatro mercaderes de la facción vasca colocaron capitales a premio en 1793, cuando en 1782 siete matriculados habían efectuado este tipo de depósitos. Los inversionistas de 1793 fueron Isidro Antonio de Ycaza, quien sería cónsul por el partido vasco en 1801-02; Gabriel de Yturbe e Yraeta, quien ocuparía el mismo cargo en 1805-06 y 1826; Antonio de Bassoco, quien también había sido cónsul por los vascos en 1781-82 y sería prior en el periodo 1795-97; así como Santiago García, quien junto con Gabriel de Yturbe sería diputado por los vascos en 1808.

Tanto Isidro Antonio de Ycaza como Gabriel de Yturbe e Yraeta se distinguían notoriamente del resto de los grandes mercaderes del Consulado por haberse manifestado a favor del nuevo régimen comercial,[57] debido al éxito que habían tenido en las transacciones mercantiles que realizaban con otras colonias americanas,[58] en sociedad con Francisco Ignacio de Yraeta, suegro de ambos,

---

23.

[57] Revillagigedo hacía mención a ellos como las únicas dos excepciones entre los comerciantes de México, quienes estaban decididos por el monopolio y las restricciones. "El virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo informa ...", p. 13.

[58] De acuerdo con Kicza los comerciantes de la ciudad de México no se retiraron del giro mercantil luego del establecimiento del comercio libre sino que se adaptaron introduciendo nuevos métodos y rutas en el comercio dentro del Imperio. Kikza 1986, pp. 80-93. Isidro Antonio de Ycaza y Gabriel de Yturbe e Yraeta debieron haberse situado en la vanguardia de los mercaderes que efectuaron tales innovaciones.

representante de la Real Compañía de Filipinas e influyente miembro del cuerpo mercantil.[59] No obstante, en los informes que Ycaza e Yturbe habían rendido al virrey Revillagigedo acerca de los cambios que había generado la apertura comercial, habían expuesto los problemas que ocasionaban la decadencia del comercio en la ciudad de México, como habían hecho los mercaderes que habían solicitado la intervención del Consulado en diciembre de 1991, uno de cuyos firmantes había sido el mismo Ycaza.[60]

Isidro Antonio de Ycaza, quien depositó en el Consulado una de las cuatro sumas más elevadas, en el informe que presentó en 1791 acerca de las consecuencias de la apertura comercial, luego de exponer los fracasos que había tenido en las transacciones con Cádiz durante los últimos años, puso de manifiesto los beneficios que había obtenido en las transacciones que había realizado con Panamá, Guayaquil, Lima y Chile, a donde había remitido **"harina flor, azúcar, pimienta tabasco y alquitrabes, cuyos frutos no había ejemplar de haber embarcado por el puerto de Acapulco para aquellos reinos".** Y destacó **"la utilidad que a ambas Américas resulta de estas remesas."**[61]

Por su parte, Gabriel de Yturbe e Yraeta, quien poco después del inicio de la década de los noventa fungió como segundo consignatario de la Real Compañía de Filipinas y en 1797 fue

---

[59] Yraeta había sido cónsul por el partido vasco en 1789 y 1790. Yuste 1985, pp. 296-300.

[60] García Díaz 1985, pp. 227-231; "Representación de los 115 comerciantes ..." p. 250.

[61] García Díaz 1985, pp. 227-229.

nombrado su representante luego del fallecimiento de su suegro, también se había manifestado a favor del librecambio. Sin embargo, Yturbe e Yraeta había planteado cómo las restricciones impuestas al tráfico interno y los elevados gravámenes que se cobraban en la capital perjudicaban al comercio de México, por lo que había recomendado la reducción de la alcabala, a fin de que dicha ciudad recuperara su posición como centro de redistribución de mercancías, y había advertido que de no ser así los grandes caudales de los mercaderes podían cambiar de giro y **"llegar al extremo de no poder socorrer a la corona".**[62]

Antonio de Bassoco, el mercader que colocó la segunda suma más elevada en el Consulado, ejemplificaba la situación expuesta por Yturbe e Yraeta, ya que se había visto obligado a cambiar el giro de sus capitales a partir de los trastornos que había enfrentado en el comercio a raíz de su liberalización. En 1791 Bassoco había expuesto al virrey cómo las grandes pérdidas que había tenido en la compra de ultramarinos lo habían obligado a **"tomar el arbitrio de imponer el caudal a réditos como lo tengo verificado de mucha parte y lo haré de los más que pueda, conforme vaya reduciendo a moneda lo que tengo en efectos y recogiendo lo que está en España, contentándome con subsistir de este modo y con algunas negociaciones separadas del comercio, el que ha sido siempre mi**

---

[62] Torales 1985, p. 31; García Díaz 1985, pp. 229-231. Ante las desventajas que representaba la competencia mercantil, algunos tratantes acaudalados habían retirado parte de su dinero del comercio y empezaron a probar nuevas inversiones, como la colocación de capitales a rédito con sus colegas, algunos mineros y productores agrícolas. García Ayluardo 1986, pp. 35, 37, 39, 40.

profesión, pero necesito dejarla, por no perecer en ella, como han perecido algunos y van pereciendo otros".[63]

Es muy probable que el depósito más elevado que recibió el Consulado, efectuado por el marqués de Castañiza, tuviera que ver con la crisis que enfrentaba Antonio de Bassoco en el comercio Atlántico. Como habíamos expuesto, los grandes mercaderes financiaban parte de sus negocios con capitales que recibían a premio de rentistas con los que mantenían estrechos vínculos, de modo que muy es factible que Bassoco se hubiera hecho cargo de la inversión de los capitales de su cuñado el marqués de Castañiza, como lo había hecho con la fortuna de su familia política a raíz de la muerte de su suegro el primer marqués de Castañiza.[64] De aquí que, al igual que Bassoco, Castañiza viera como una inversión rentable la colocación de circulante en el cuerpo mercantil, mientras que en la decisión de ambos sujetos también debió haber influido la enorme lealtad que profesaban a la corona, fenómeno que podrá apreciarse mejor en los siguientes capítulos.

Hemos identificado a algunos inversionistas más como Francisco Riofrio, procurador de número del Consulado para el seguimiento y

---

[63] "Informe de Antonio de Bassoco, 22 de julio de 1791", A.G.N., Consulados, v. 123, exp. 1, fs. 68-77. Bassoco llegó a extender sus inversiones a la minería, sector que hasta entonces, había tenido que financiarse con sus propios medios. Dos buenos ejemplos de tales inversiones, las cuales no siempre resultaron exitosas, pueden consultarse en Brading 1975, pp. 398, 399 y García Ayluardo 1986, p. 35.

[64] Valle Pavón 1995, p. 284

giro de los pleitos,[65] quien probablemente hasta entonces también había invertido sus ahorros con algún mercader de su confianza. Domingo Ignacio de Lardizábal, quien había sido diputado del comercio de Cádiz en Nueva España en la década de 1760 y más adelante había ocupado el cargo de tesorero de la real Aduana de México.[66] Martín Sesé, que había llegado a Nueva España como jefe de la expedición destinada a formar la **"Flora Mejicana"** en el Jardín Botánico establecido en 1788, en donde se avocó a impartir la cátedra sobre dicha materia.[67] Y Francisco Antonio Pérez de Soñánez, de quien tratamos en el capítulo anterior.[68]

Por lo que respecta a las inversiones de las instituciones civiles y eclesiásticas, todo indica que sus capitales se colocaban en el Consulado gracias a la influencia de los miembros de la élite mercantil. El mayor depósito efectuado, que ascendió a la enorme suma de 200,000 pesos, correspondió al Hospicio de pobres y Escuela Patriótica, cuyo gobierno se encontraba a cargo de una junta directiva de la que formaba parte el prior del Consulado.[69] Dicha institución, que además del Hospicio de pobres y la Escuela para

---

[65] Dicho procurador recibía del Consulado 50 pesos oro al año de ayuda de costa.

[66] A.G.I., Audiencia de México, leg. 2376, s.f.

[67] El Jardín Botánico se había establecido en 1788. Alamán 1969, v. III, p. 348; Morales Moreno 1994; pp. 32, 33; Luque 1995, p. 67.

[68] Véase infra pp. 174, 181, cuadro III.2., III.3., pp. 209, 211.

[69] El resto de los miembros de la **"Junta de Caridad"** eran el arzobispo, el regente de la Audiencia, el juez conservador, el deán, dos regidores y el director del Hospicio.

huérfanos, comprendía el departamento de corrección de jóvenes huérfanos, así como el de partos reservados y secretos, se sostenía con la inversión a réditos de sus fondos, la mayor parte de los cuales procedían del legado que había efectuado el capitán Francisco de Zúñiga poco antes de 1774.[70]

Como se aprecia en el cuadro número IV.2., el número de establecimientos religiosos que confiaron sus fondos al Consulado aumentó notablemente, al pasar de nueve en 1782 a catorce en 1793. Sin embargo, en esta ocasión únicamente contribuyeron al empréstito del Consulado con el 16.7% de la cantidad requerida, porcentaje que representaba poco menos de la mitad del monto que habían colocado en 1782, año en que aportaron el 35.3% del total. Debido a la escasez de circulante, es posible que la reducción de los montos en las inversiones de las instituciones eclesiásticas se debiera a que ciertos mercaderes habían tomado la mayor parte de los fondos que éstas tenían destinados para colocar a réditos, dada la influencia que tenían algunos de ellos en los establecimientos que confiaron sus caudales al Consulado. De aquí que la Cofradía de Nuestra Señora de Aránzazu, en la que se congregaban los mercaderes del partido vasco, sólo colocó 3,000 pesos, después de haber invertido 64,000 pesos en el empréstito de 1782;[71] mientras que la Congregación del Santo Cristo de Burgos, en la que se asociaban los comerciantes pertenecientes a la facción de los montañeses o

---

[70] Diccionario Porrúa ... 1986, t. II, pp. 1420, 1421.

[71] En 1791-92 Gabriel de Yturbe e Yraeta ocupó el cargo de tesorero de la Cofradía de Aránzazu, al igual que lo había hecho su suegro Francisco Ignacio de Yraeta en 1767. Torales 1985, p. 31.

santanderinos, únicamente depositó 6,000 pesos, cuando en 1786 había colocado 10,000 pesos.[72]

Asimismo contribuyeron otros establecimientos religiosos vinculados con los miembros del Consulado como los que formaban parte de la orden de San Francisco,[73] entre los que se encontraban la misma Provincia del Santo Evangelio, la Archicofradía de la Tercera Orden de San Francisco, el Colegio de San Francisco Javier de Querétaro y el Convento de San Juan de la Penitencia, congregación de clarisas urbanistas que se encontraba sujeta a los padres franciscanos de la provincia mencionada.[74] Por otra parte, el Convento de San Lorenzo, de monjas reformadas de la orden de San Agustín, muy probablemente por indicación del Arzobispado de México, al que se hallaba sujeto, invirtió 12,000 pesos, luego de haber depositado 20,000 pesos en 1782.[75] De las instituciones religiosas únicamente se destaca la Archicofradía del Santísimo Sacramento y de la Caridad por haber depositado la elevada suma de 60,000 pesos. Establecida en la Catedral, dicha cofradía era una de

---

[72] Véase cuadro I.2.

[73] Desde el origen del Consulado sus miembros habían fundado una hermandad en el monasterio de San Francisco, en el que tenían su propia capilla, donde se enterraba a todos los hermanos y se celebraban las festividades de la Divina Concepción de María, San Francisco y el Santísimo Sacramento, los dos primeros los patrones y abogados de la corporación mercantil. Ordenanzas del Consulado ... XXXIII.

[74] Muriel 1995, p. 194.

[75] Muriel 1995, pp. 331-332.

las más antiguas de Nueva España,[76] y la segunda en importancia respecto al capital que manejaba.[77]

Por último, varios depósitos más correspondían a los fondos de los concursos de acreedores y testamentarías retardadas que fueron entregados al Consulado por la real Audiencia,[78] entre las que se encuentra la testamentaría de Emeterio Cacho, quien había sido oidor y auditor de guerra.[79] Todo indica que cuando la Audiencia concluía algún asunto correspondiente a los depósitos que se habían entregado al Consulado, éste restituía el capital en cuestión a quien resultara beneficiado y subrogaba el depósito a un nuevo inversionista. Así sucedió en el caso del concurso de acreedores de José Javier de Rivera, cuyos herederos recibieron los 3,633 pesos que había invertido la Audiencia, junto con los intereses correspondientes, en marzo de 1795, mientras que el Tribunal mercantil tomó un nuevo depósito por la misma cantidad de Josefa

---

[76] La Archicofradía del Santísimo Sacramento se había fundado en las primeras décadas que siguieron a la Conquista, y hacia la tercera década del siglo XVI había logrado que el Papa le concediera la agregación a la Archibasílica romana de San Juan de Letrán con lo que logró su autonomía y la del Colegio de la Caridad que había establecido para la educación de las mujeres criollas y mestizas. Luque 1995, cita 34, pp. 40, 41, cita 14, p. 84, y p. 91.

[77] Según von Wobeser la Archicofradía del Santísimo Sacramento en 1805 tenía 456,230 pesos en inversiones a rédito. Wobeser 1994, p. 96.

[78] Del Consulado a Revillagigedo. México, 8 de marzo de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2358, docto no. 1, f. 12 v.

[79] Instrucción del Sr. Marquina al Sr. Iturrigaray, en Instrucciones de los virreyes 1867, p. 180.

Arze y Pereda, vecina de la ciudad de México.[80]

Los fondos depositados por la mayor parte de las instituciones eclesiásticas, se mantuvieron sin cambios hasta mayo de 1815, y muy posiblemente hasta después de la consumación de la Independencia, debido por una parte, a la tendencia de mantener depositados los caudales por tiempo indefinido y, por otra, a la crisis financiera que enfrentó la real Hacienda poco después del inicio del levantamiento insurgente, la cual impidió la restitución de los capitales que había recibido en préstamo a través de la corporación mercantil.

IV.2. EL EMPRESTITO DE 1794 PARA CONTINUAR LA GUERRA CONTRA LOS FRANCESES.

En agosto de 1793 el ministro de Hacienda de España e Indias realizó un balance sobre la situación del ramo, según sus cálculos faltaban **"200 millones de reales para los gastos ordinarios y extraordinarios hasta fin del año..."**. Diego Gardoqui esperaba cubrir dicho déficit con 120 millones de reales procedentes de América, 45 millones de los fondos de pósitos, depósitos y temporalidades, 24 millones de donativos, y un empréstito de 10 a 12 millones que efectuaría el Banco de San Carlos; en tanto que los gastos de guerra se costearían con recursos que se obtendrían

---

[80] Escritura de reconocimiento otorgada por el real Tribunal del consulado por el principal de 3,633 pesos a favor de Da. Josefa Arze y Pereda como dentro se expresa. A.G.N., A.H.H., caja 1869, exp. 22.

fundamentalmente a través del endeudamiento, ya que el aumento de impuestos y la reducción en el gasto sólo podrían sostener el pago del servicio de la deuda que se contrajera.[81] Ante la ausencia de condiciones que permitieran negociar préstamos en el exterior, situación que se había hecho evidente con la suspensión de la entrega de parte de los fondos correspondientes al empréstito holandés, sólo quedaba el recurso de la deuda interna, la cual, como vimos, recaía principalmente sobre las corporaciones civiles y eclesiásticas del Imperio.

Ante las perspectivas contempladas por el ministro de Hacienda, a mediados de septiembre el monarca felicitó al conde de Revillagigedo por su desempeño **"en el envío de caudales"** y le ordenó continuara socorriendo a la metrópoli **"con las mayores cantidades que sean posibles"**.[82] Sin embargo, dada la magnitud de los gastos de guerra y la dificultad para allegarse recursos, en diciembre se emitió un nuevo mandato real en el que se autorizó al virrey para recibir **"todos los depósitos particulares, y caudales muertos que hubiese, con calidad de reintegro, ya tomando a censo redimible sobre las rentas de tabaco y alcabalas, cuantos capitales de obras pías, mayorazgos, capellanías, cajas de censos de comunidades de indios, y demás de la propia naturaleza que quieran disponerse por los patronos, y demás interesados, ya por vía de préstamo de los sujetos acaudalados, bajo los justos premios en que**

---

[81] Tinoco 1982, pp. 325-327.

[82] Real orden del 21 de septiembre de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2357, s.f.

se convengan".[83]

A fines de marzo de 1794 Revillagigedo informó al ministro de Hacienda que los recursos del virreinato se encontraban verdaderamente agotados, ya que desde su llegada, hacía un año y cinco meses, se habían enviado a España y las islas de Barlovento cerca de sesenta millones de pesos por cuenta del gobierno y los particulares.[84] Por tal motivo, el virrey pidió tiempo para remitir los productos de la real Hacienda, así como para recibir préstamos, donativos y depósitos con calidad de reintegro, en razón de que ya se había valido de dichos recursos, **"dejándolos exhaustos de caudales"**, de modo que debía **"esperar a que se repongan quienes tengan derechos y esperanzas a futuros ingresos, considerando que serán de muy poca entidad los depósitos que puedan admitirse en la real Casa de Moneda, porque sus fondos no son hoy suficientes para el rescate de todas la platas que se presenten".**[85]

El virrey explicó que no consideraba oportuno recibir capitales a censo sobre las rentas reales, debido al poco éxito que había tenido el virrey Martín de Mayorga cuando los había demandado, y porque existía la posibilidad de encontrar caudales

---

[83] Real orden del 17 de diciembre de 1793. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2360, s.f.

[84] El virrey precisó haber remitido a la metrópoli 13,252,898 pesos por cuenta del gobierno, a los que se sumaban 13,181,777 pesos enviados por los particulares, además de haber enviado a las islas de Barlovento 19,379,168 pesos por cuenta del erario y 13,553,160 pesos de los vasallos, todo lo cual sumaba 59,367,003 pesos. De Revillagigedo a Gardoqui, reservada no. 911, México, 31 de marzo de 1794. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2360, fs. 1-2v.

[85] Ibid., fs. 3v.- 5.

sin necesidad de gravar al erario. No obstante, concluyó su misiva advirtiendo al ministro de Hacienda la imposibilidad en que se hallaba de continuar con el envío de **"las grandes remesas de caudales que hasta ahora pude facilitar"**.[86] De acuerdo con las declaración de Revillagigedo, parecía confirmarse el planteamient hecho por los comerciantes de la ciudad de México a fines de 1791, respecto a la escasez de caudales que privaba en el virreinato a raíz de la apertura comercial, problema que fue reiterado por el Consulado durante 1792 y 1793.

En abril de 1794 el Consulado se dirigió al ministro de Hacienda para hacerle ver el mérito que tenían los servicios que había efectuado para apoyar los gastos de la guerra contra Francia. El Tribunal hizo alusión al millón de pesos que había obtenido a crédito el año anterior con **"extraordinarios esfuerzos"**, debido a la falta de moneda que se padecía en Nueva España a causa de su **"continua extracción"**, problema que se evidenciaba en el escaso monto de los depósitos que se habían recibido, en la necesidad de buscar capitales en provincia y en el hecho de haber obtenido la cantidad requerida luego de seis meses de fatigas, cuando en 1782 en **"el corto término de 6 días"** le habían ofrecido 1,600,000 pesos. De dicha comparación deducía **"el lastimoso estado del reino: la debilidad de su comercio y la rapidez con que camina a su última ruina, pues en sólo diez años de diferencia se ven agotados sus fondos, interrumpido su giro, y débil el cuerpo, cuya robustez en lo anterior fue tan benéfica al público, y ventajosa a la**

---

[86] Ibid., fs. 3v.- 5.

monarquía.[87]

A pesar de la grave situación que había planteado Revillagigedo, respecto a los productos de la real Hacienda y las dificultades para obtener recursos extraordinarios, a principios de mayo informó al ministro de Hacienda que además de enviar poco más de 1,200,000 pesos a La Habana para los situados, remitía a la Península aproximadamente 7,000,000 de pesos de particulares y 2,600,000 pesos del producto de algunas rentas, así como **"del fondo de premios caducos de la real Lotería, temporalidades, la existencia de donativos, el préstamo de las arcas de comunidad de indios, sin gravar a la real Hacienda; y la extracción de caudales del ramo de arbitrios de milicias, con calidad de reintegro".**[88]

Y respecto a la real orden del 28 de enero, que reiteraba la urgencia de recibir mayores remesas de caudales, Revillagigedo informó que sólo contaba con el producto de las rentas, ya que a pesar de haber recurrido a las más poderosas persuasiones, los Tribunales del Consulado y minería habían manifestado que no podían solicitar nuevos préstamos, debido a que sus fondos estaban cargados con los crecidos intereses del servicio de los empréstitos que se habían contraído anteriormente y a **"las dificultades de**

---

[87] Además del mencionado empréstito, el Consulado se refería a 109,746 pesos que había entregado el mismo año de 1793, 58,246 pesos reunidos entre sus miembros y 51,500 pesos de quienes los habían entregado directamente al virrey; mientras que en 1794 habían aportado 429,000 pesos más. Del Consulado a Gardoqui, México, 28 de abril de 1794. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2506.

[88] De Revillagigedo a Gardoqui, México, 2 de mayo de 1794. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2360, s.f.

ocurrir por ahora a las cajas particulares de mineros y comerciantes".[89] En sus representaciones el Tribunal de minería atribuía la carencia de caudales de sus miembros al aumento de precios de los insumos causado por la falta de lluvias, y el Consulado al embarco reciente de sumas crecidas que habían efectuado sus agremiados para cubrir sus correspondencias en Europa.[90]

A los pocos días de haberse hecho cargo del gobierno de la Nueva España, el marqués de Branciforte confirmó los informes de su antecesor respecto a la situación en que se hallaba el erario, el cual había **"quedado constituido en mayores empeños que los que sufría antes de que se declarase la guerra, y que no podrán extinguirse en la serie de muchos años".**[91] Según la Contaduría mayor de cuentas, la real Hacienda tenía una deuda de 6,517,000 pesos, de los cuales 2,883,000 pesos se habían contraído antes de que concluyera 1792, en tanto que los restantes 3,634,000 pesos correspondían a 1793. Respecto a estos últimos débitos aclaraba que era imposible **"distinguir las cantidades cuyo pago sea ejecutivo y las que puedan dar espera ... por no ser fácil prevenir qué cuerpos, comunidades o particulares se verán en estrecha necesidad de solicitar el justo reintegro que debe tener efecto luego que**

---

[89] De Revillagigedo a Gardoqui, México, 2 de mayo de 1794, A.G.I., Audiencia de México, leg. 2360, fs. 2-4.

[90] Del Consulado a Revillagigedo, México, 28 de abril de 1794 y del Tribunal de Minería a Revillagigedo, México, 2 de mayo de 1794. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2360.

[91] De Branciforte a Gardoqui, México, 30 de julio de 1794. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2371, fs. 1 - 5v.

cada uno pida lo que prestó ... por haberseles así ofrecido".[92]

Del informe de la Contaduría mayor de cuentas, el virrey dedujo la imposibilidad de que **"los fondos actuales y sucesivos [del erario] puedan cubrir todos los objetos del día"**, por lo que era necesario **"irlos distribuyendo de modo que se ocurra a los de mayor urgencia"**. De aquí que no pareciera factible al virrey que pudiera despachar dinero a España y socorrer a la escuadra de Barlovento, las Filipinas, La Habana y otros dominios ultramarinos, sin desatender los gastos interiores, por lo que contempló la necesidad **"de valerse del último arbitrio de recibir dinero a censo, aunque lo considero difícil y perezoso, por haberse consumido los caudales de fondos ajenos, y apurádose los que facilitaban los préstamos y donativos.**[93]

Sin embargo, con la intención de no gravar al erario, a fines de julio el virrey solicitó a los Tribunales del Consulado y minería un préstamo **"por la mayor cantidad posible"**, manifestando que dicho servicio sería **"muy del agrado del rey"** a quien lo haría manifiesto.[94] El marqués de Branciforte gozaba de gran influencia en la corte de Madrid por estar casado con María Antonia Godoy, hermana del favorito Manuel Godoy, Príncipe de la Paz y duque de

---

[92] Dicha contaduría asimismo informó que habían sido rebajados 512,000 pesos que se habían pagado hasta ese día. De la Contaduría mayor de cuentas a Branciforte, México, 28 de julio de 1794. A.G.I., Sección Estado, leg. 22, núm. 20, (1g).

[93] De Branciforte a Gardoqui, México, 30 de julio de 1794. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2371, fs. 1 - 5v.

[94] De Branciforte al Consulado, México, 24 de julio de 1794. A.G.I., Sección Estado, leg. 22, no. 29, (1c).

Alcundia.[95] Los miembros de la Junta de comercio debieron haber tomado en cuenta dicha relación, así como la disposición que había mostrado el virrey para atender los requerimientos del gremio, por lo que se comprometieron a no perdonar **"fatiga ni diligencia para acopiar ahora, si le fuere posible un millón de pesos"**, en razón de que había decaído la opulencia del reino, por lo que la reunión del millón que había suplido el año anterior le había costado **"seis meses de fatigas y ocurrir a los lugares foráneos en busca de lo que no halló en esta capital"**.[96]

El Tribunal mercantil propuso al virrey tomar el millón de pesos de cuerpos y particulares a réditos del 5%, los cuales serían pagados por la universidad de mercaderes mediante un nuevo aumento de 5 al millar de avería extraordinaria, con lo que se incrementaría la tasa de avería al 20 al millar. La Junta de comercio manifestó que el pago de 2% de avería y 8% de alcabala cuando el comercio estaba **"tan notablemente debilitado"**, probaba que el ofrecimiento de un millón de pesos por el cuerpo mercantil **"hace más de lo que haría en otros tiempos si cuadruplicara la suma del suplemento"**, y pidió que se graduara **"el servicio por respectivamente crecido"**.[97]

A mediados de agosto Branciforte aprobó los medios propuestos por el Consulado para aportar el dinero requerido, y manifestó que

---

[95] Alamán 1969, t. III, p. 349.

[96] Del Consulado a Branciforte, México, 24 de julio de 1794. A.G.I., Sección Estado, leg. 22, no. 29, (1d).

[97] Ibid.

no tenía duda alguna de que reuniría con prontitud el millón de pesos para disponer su remesa a España.[98] Unos días después el Tribunal mercantil empezó a recibir el dinero a crédito, y dada su intención de **"esforzarse hasta lo sumo"** para obtener el millón de pesos, es posible que los haya conseguido en unas cuantas semanas, término en el que se recibieron los capitales correspondientes a las seis escrituras que localizamos.[99]

A fines de agosto el marqués de Branciforte informó a los ministros de Estado y Hacienda que los Tribunales del Consulado y minería otorgarían en préstamo un millón de pesos cada uno, siguiendo las mismas normas que había autorizado su antecesor **"para proporcionar los oportunos reintegros cuando pueda ejecutarlos este real erario, sin gravarse con el pago de réditos, que harán de sus fondos los dos referidos Tribunales, a expensas de los arbitrios justos que me propusieron ... y que no serán sensiblemente onerosos al público."** Dichas propuestas habían sido aceptadas, porque el virrey consideraba que **"estos admirables dominios necesitan poco tiempo de tranquilidad para remediar sus atrasos y restituirse a su opulencia"**, de modo que muy pronto podría enviar un grueso registro de caudales a la Península, así como remitir los situados a las

---

[98] De Branciforte al Consulado, México, 16 de agoto de 1794. A.G.I., Sección Estado, leg. 22, núm. 29 (1f).

[99] Escrituras de depósito otorgada por el rl. Tribunal del Consulado. México, 22 y 23 de agosto, 1, 10, 16 y 18 de septiembre de 1994. A.G.N., A.H.H., caja 1869, exps. 20, 21, 23, 24, 26, 27 y 30.

posesiones ultramarinas.[100]

Por otra parte, Branciforte sugirió al duque de Alcundia que se concedieran **"cuatro pequeñas cruces no pensionadas de la real distinguida orden española de Carlos III"** para condecorar a dos miembros del Tribunal de comercio y dos del de minería, como reconocimiento por sus valiosos servicios. E insinuó la conveniencia de que las gracias que eran otorgadas por el soberano en Nueva España, sólo se hicieran a través de los virreyes **"porque cuanto mayores sean las autoridades y las facultades de los superiores, serán tanto más seguras la fidelidad, la gratitud, la obediencia y la disposición dócil de los subordinados para servir al rey con sus personas, bienes y caudales".**[101]

En febrero de 1795, el ministro de Hacienda informó a Branciforte que el monarca había admitido los dos millones de pesos que habían ofrecido por vía de préstamo los Tribunales de comercio y minería, bajo las condiciones propuestas. En tanto que el ministro de Estado comunicó al virrey que estaba pendiente el otorgamiento de las cuatro cruces de la Orden de Carlos III que había propuesto, debido a que se trataba de distinciones personales y no había presentado nominaciones ni expresado la calidad de los

---

[100] De Branciforte a Alcundia, México, 30 de agosto de 1794; y De Branciforte a Gardoqui, México, 31 de agosto de 1794. A.G.I., Sección Estado, leg. 22, núm. 29, (1), s.f.

[101] De Branciforte a Alcundia, México, 30 de agosto de 1794. A.G.I., Sección Estado, leg. 22, núm. 29, (1), s.f.

candidatos.[102] En noviembre, el marqués de Branciforte recomendó se concedieran las mencionadas gracias de honor a los mercaderes Gabriel Gutiérrez de Terán y Miguel González Calderón, así como a Manuel García de Cevallos y Juan Manuel Guiles, miembros del Tribunal de minería, porque en ellos concurrían las circunstancias de **"ilustre nacimiento, acreditada conducta y distinguido mérito"**.[103]

El virrey destacó que Gabriel Gutiérrez de Terán era dueño de un rico caudal que había **"tenido pronto generosamente para las urgencias de la corona"**, ya que durante la pasada guerra contra los ingleses había otorgado al virrey un préstamo sin interés por 50,000 pesos y efectuado un depósito en el Consulado por 7,000 pesos,[104] mientras que en 1793 había suplido al virrey 25,000 pesos sin premio, junto con su sobrino Francisco Alonso Terán;[105] además de que en los años en los que había sido prior (1785-86), el Consulado había auxiliado al gobierno virreinal para resolver los problemas ocasionados por la concentración de masas hambrientas en la ciudad de México. Y sobre Miguel González Calderón, Branciforte afirmó que había heredado las facultades de su padre, quien se

---

[102] De Gardoqui a Alcundia, Aranjuez, 10 de febrero de 1795; y De Alcundia a Gardoqui, sin fecha. A.G.I., Sección Estado, leg. 22, núm. 29, (2) y (3).

[103] De Branciforte al Príncipe de la Paz, México, 30 de noviembre de 1795. A.G.I., Sección Estado, leg. 23, núm. 65 (1).

[104] Dicho depósito sería subrogado en 1795 al conde de la Cortina. A.G.N., Consulados, caja 306, exp. 7, fs. 2, 3; A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31 y caja 683, exps. 26 y 34.

[105] Véase cuadro II.1. Lista de los contribuyentes al préstamo solicitado por el virrey en 1793 para la guerra contra Francia.

había distinguido **"con el orden de Santiago, con muchos préstamos y donativos que hizo al rey, y con haber sido el principal agente y protector de la grande obra del real desagüe de Huehuetoca"**. González Calderón, además, contaba con el mérito de haber participado en la recolección del millón de pesos que el Consulado había otorgado durante el gobierno de Revillagigedo en 1793, año en el que fungió como cónsul.[106]

IV.2.1. LOS INVERSIONISTAS DEL EMPRESTITO DE 1794.

La lista en que nos basamos para hacer el análisis de quienes invirtieron en el Consulado para reunir el empréstito de 1794 parece ser la original, o cuando menos fue elaborada antes de 1800, ya que localizamos un conjunto de escrituras correspondientes a dicho empréstito, las cuales fueron canceladas a partir de enero de dicho año. Como se aprecia en el cuadro núm. IV.3 sobre los contribuyentes al préstamo de 1794, nuevamente salta a la vista el crecido número de inversionistas respecto a los de 1782, año en que se presentaron 25 depósitos frente a los 39 del nuevo préstamo, en el que también es menor el monto de la mayor parte de las cantidades colocadas a réditos, con excepción de las de algunas corporaciones. Ambos fenómenos podrían ser indicadores de la escasez de capitales.

En esta ocasión volvió a aumentar el numero de los

---

[106] De Branciforte al Príncipe de la Paz, México, 30 de noviembre de 1795. A.G.I., Sección Estado, leg. 23, núm. 65 (1).

inversionistas matriculados en el Consulado, el cual ascendió a seis frente a los cuatro de 1793. Entre éstos se destaca Antonio de Bassoco, quien colocó el monto más elevado posiblemente por el cambio de giro que había dado a los caudales que tenía invertidos en el comercio de España, según había afirmado en 1791, así como a la lealtad que profesaba a la corona, la cual se había puesto de manifiesto por los suplementos sin premio que había efectuado en 1782 y 1793. Asimismo, se distingue por su lealtad el conde de la Cortina, quien también había otorgado elevados préstamos **"graciosos"** en los mismos años que Bassoco, e invirtió una de las cantidades mayores en 1794. Por último tenemos al mercader Manuel Antonio Quevedo, quien colocó 4,000 pesos, luego de haber depositado 10,000 pesos en 1782.[107]

Es posible que entre los inversionistas no identificados haya otros mercaderes que no estaban matriculados, pero que confiaron sus capitales al Consulado por los vínculos que tenían con sus miembros, como sucedió con Antonio Couto y Avalle, comerciante de Orizaba que llevaba a cabo negocios con algunos mercaderes del Consulado en la zona del sureste de Nueva España, quien años después efectuaría un nuevo depósito en la corporación mercantil con el objeto de contribuir al financiamiento de la reconstrucción del camino México-Veracruz que se dirigía por la ruta de Puebla y Orizaba.[108]

---

[107] Véase cuadro núm. I.2. sobre los contribuyentes al préstamo de 1782 contra Inglaterra.

[108] Véase cuadro núm. V.1., sobre los contribuyentes al préstamo para la reconstrucción del camino México-Veracruz.

En cuanto a las instituciones depositarias, es notorio el aumento de su número respecto a 1782, año en que contabilizamos nueve inversionistas frente a los veinte de 1794, además de ser mayor el monto de los depósitos, el cual representa el 49.7% del total, frente al 39.5% de 1793 y al 35.2% de 1782. Dicho incremento se debió fundamentalmente a las elevadas cantidades que colocaron el Tribunal de la Santa Inquisición, la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, la real Junta Superior de Aplicaciones que manejaba el fondo de Temporalidades, la Archicofradía del Santísimo Sacramento y el Convento de San Lorenzo.

El Tribunal de la Inquisición, acerca de cuya política de inversiones tratamos en el capítulo anterior, depositó 100,000 pesos, la mitad de la suma que había invertido en 1782, además de haber colocado 30,000 pesos en 1786.[109] La Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, que se distinguía por ser una de las cuatro cofradías de la ciudad de México que administraba los caudales más elevados, colocó 90,000 pesos. La real Junta Superior de Aplicaciones depositó 80,000 pesos pertenecientes a las obras pías del Colegio Seminario de San Luis Gonzaga de Zacatecas, los cuales habían pasado a formar parte del fondo de Temporalidades.[110] La Archicofradía del Santísimo Sacramento y de la Caridad, otra de las cofradías que manejaba grandes capitales,

---

[109] Véase cuadro núm. III.2. sobre los contribuyentes al préstamo de 1782 para la guerra contra Inglaterra y núm. III.4. sobre los contribuyentes al préstamo de 1786 para construir las calzadas. Infra. pp. 209, 212.

[110] Estado comparativo de la real Hacienda 1808-1812. México, 2 de julio de 1813. B.N.M., ms. 1282, f. 63.

parte de los cuales también habían sido depositados en el Consulado en 1786 y 1793,[111] en esta ocasión invirtió 67,000 pesos, muy probablemente debido a la influencia de su rector el conde de la Cortina, uno de los miembros más prominentes del Consulado.[112] Y el Convento de San Lorenzo, congregación de agustinas que invirtió 57,000 pesos, luego de haber depositado 20,000 pesos para el préstamo de 1782 y 12,000 pesos para el de 1793.[113]

Otras comunidades de religiosas que depositaron capitales menores en la corporación mercantil fueron el Convento de Jesús María de la orden de concepcionistas, el cual se distingue por su antigüedad y por haber sido uno de los tres conventos de México que poseía mayor número de propiedades urbanas y de capitales invertidos a réditos.[114] El convento de San Jerónimo, que estaba adscrito a la orden agustina, aun cuando se encontraba bajo la autoridad episcopal, el cual a mediados del siglo XVIII ocupaba el quinto sitio entre los conventos de México por su riqueza, la mayor

---

[111] Véase cuadro núm. III.4. sobre los contribuyentes al préstamo de 1786 para construir las calzadas y núm. IV.2. sobre los contribuyentes al préstamo de 1793 para la guerra contra Francia, p. 212.

[112] Escritura de depósito otorgada por el rl. Tribunal del Consulado a favor de la Ilte. Archicofradía del Ssmo. Sacramento fundada en esta Sta. Iglesia Catedral, por el principal de 67,000 pesos como dentro se expresa. A.G.N., A.H.H., caja 1869, exp. 30. Sobre el dinero que administraban en 1805 las dos archicofradías mencionadas, véase Wobeser 1994, pp. 96 y 226.

[113] Véase cuadro núm. III.2. sobre los contribuyentes al préstamo de 1782 para la guerra contra Inglaterra y núm. IV.2. sobre los contribuyentes al préstamo de 1793 para la guerra contra Francia, p. 209.

[114] Muriel 1995, pp. 102-106; Wobeser 1994, p. 159.

parte de la cual se materializaba en bienes raíces y en menor medida en inversiones a rédito como la que había colocado en el Consulado en 1782.[115]

Asimismo invirtieron sus capitales en el gremio de mercaderes las tres siguientes congregaciones de clarisas, que se encontraban sujetas a la provincia franciscana del Santo Evangelio, la cual, como vimos tenía estrechos lazos los miembros de la élite de mercaderes de la ciudad de México.[116] El convento de San Juan de la Penitencia que invirtió 10,000 pesos luego de haber colocado 5,000 en 1793;[117] el convento de Santa Isabel, que como el anterior poseía una riqueza mediana,[118] y el convento de Corpus Christi, que fue el primero que se fundó en México para recibir a indias nobles, sobre el que se afirmó erróneamente que carecía de bienes por tratarse de una orden mendicante.[119]

---

[115] Muriel 1995, p. 273; Wobeser 1994, p. 159. Véase cuadro núm. I.2. sobre los contribuyentes al préstamo de 1782 para la guerra contra Inglaterra.

[116] Véase infra. p. 248

[117] Véase cuadro núm. II.2. sobre los contribuyentes al préstamo de 1793 para la guerra contra Francia.

[118] Muriel 1995, pp. 212, 213; Wobeser 1994, p. 159. En la petición que hicieron las religiosas de Santa Isabel a su provincial para que las autorizara a depositar los 3,000 pesos en el Consulado exponían que 1,994 pesos pertenecían **"a la grueza"** del convento y los restantes 1,005 pesos a tres obras pías establecidas a favor del mismo. Del convento de religiosas de Santa Isabel al ministro provincial, México, 16 de septiembre de 1794. A.G.N., A.H.H., caja 1869, exp. 23.

[119] Muriel 1995, p. 255. Antonio de Bassoco legó 2,000 pesos a dicho convento para que se destinaran **"a las necesidades más urgentes"**. Testamento de Antonio de Bassoco, México, 4 de febrero de 1809. A.G.N.M., not. núm. 522, Juan Manuel Pozo, fs. 30 v - 35.

Algunas otras instituciones civiles y religiosas colocaron su dinero en el Consulado por los vínculos que tenían con dicha corporación, como la real cárcel de la Acordada, establecimiento encargado de custodiar a los ladrones que habían sido juzgados por el Tribunal del mismo nombre, para cuyo sostenimiento el gremio mercantil aportaba una renta anual de nueve mil pesos.[120] El Colegio de Escribanos, cuyos egresados se ocupaban de manera predominante con los mercaderes elaborando numerosos contratos y escrituras. La Casa de mujeres dementes, también conocida como el Hospital de San Hipólito, cuyo edificio había sido reconstruido por el cuerpo mercantil en 1775.[121] Así como la Cofradía de Nuestra Señora de Aranzazú, cuyo rector en 1794 era Sebastían de Eguía, quien había sido cónsul del Tribunal mercantil en 1790 y 1791, en tanto que su diputado mayor era José de los Heros, quien sería cónsul del mismo en 1799.

IV.3. EL EMPRESTITO DE 1795 PARA LA GUERRA CONTRA INGLATERRA.

Como vimos anteriormente, en julio de 1794 el virrey marqués de Branciforte comprobó que los fondos del erario eran insuficientes para remitir capitales a la metrópoli, auxiliar a la flota Barlovento y a los dominios ultramarinos, sin dejar de atender los gastos del virreinato, por lo que solicitó al ministro

---

[120] Del Consulado a Gardoqui, México, 28 de abril de 1794. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2506.

[121] Del Consulado a Bucareli, México, 24 de noviembre de 1775. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2503.

de Hacienda la ampliación de sus facultades para recibir dinero a censo redimible sobre una finca segura, tomando en cuenta que en la guerra contra Inglaterra se había recurrido a dicho arbitrio.[122]

Por real orden del 12 de diciembre de ese mismo año, el virrey fue autorizado para recibir **"hasta la cantidad de 15 millones de pesos fuertes con el menos interés que pueda, no excediendo del 5%; y para que les imponga en la renta más desembarazada que haya"**, y se le encargó remitir a la mayor brevedad los caudales que recogiera.[123] A través de este decreto volvió a ponerse en vigor el empréstito que había sido establecido por Carlos III el 17 de diciembre de 1782, el cual mandaba admitir hasta 180 millones de reales a censo redimible sobre el ramo de tabaco, debido a que en el pasado se había captado una cantidad mínima a través de dicho recurso. La recepción de dinero a censo, o **"renta vitalicia"**, implicaba que no había plazo determinado para restituir los capitales tomados.[124]

A principios de mayo el marqués de Branciforte dio cuenta de haber tomado las primeras medidas para recabar el empréstito de 15

---

[122] De Branciforte a Gardoqui, México, 30 de julio de 1794; De la Contaduría mayor de cuentas a Branciforte, México, 28 de julio de 1794, A.G.I., Sección Estado, leg. 22, núm. 20, (1e), (1g) y (1h).

[123] Real orden del 12 de diciembre de 1794. A.G.I., Sección Estado, leg. 22, no. 20.

[124] Es posible que el mencionado decreto hubiera confirmado la real cédula del 17 de agosto de 1780 que autorizaba para tomar a censo redimible los capitales destinados a imponerse a réditos por cualquier tipo de fundaciones, con la hipoteca de la renta de tabaco, medida que según los informes del virrey Martín de Mayorga fue aplicada de enero a junio de 1783, aun cuando tenemos noticia de que años después se recibió un depósito. Véase infra. p. 168.

millones de pesos. Teniendo en cuenta el poco éxito que había tenido el virrey Martín de Mayorga, cuando en enero de 1783 mandó a los funcionarios reales y eclesiásticos tomar caudales a rédito a cuenta de la renta de tabaco,[125] el virrey solicitó a los Tribunales del Consulado y minería que se hicieran cargo de recibir el dinero que se impusiera sobre dicha renta a fin de favorecer su captación y ahorrar **"diligencias y trámites embarazosos"**. En Junta Superior de Hacienda, se acordó que el virrey autorizara a ambos cuerpos para hipotecar el ramo mencionado en garantía del pago de los principales y los réditos del 5%, **"si es que no pudieran conseguirse a menor premio"**, además de comisionarlos para que se hicieran cargo de otorgar las escrituras, percibir y trasladar los capitales a las cajas reales, y recibir de éstas el importe de los intereses, así como de las restituciones, para distribuirlos entre los interesados.[126]

Teniendo en cuenta el gravamen que iba a sufrir el erario con el pago del servicio del empréstito de 15 millones de pesos, el virrey se esforzó por obtener préstamos **"graciosos"** sin recargos, al igual que habían hecho sus antecesores. Al inicio de julio había conseguido 288,000 pesos por dicho concepto, gracias a la

---

[125] Según el informe de Mayorga, durante los seis meses que estuvo vigente el mencionado decreto se recibieron 525,400 pesos por concepto de los depósitos efectuados a cuenta de la renta de tabaco, sin embargo, tenemos noticia de que en 1787 se colocaron 160,000 pesos más, de modo que pudo haber habido otros depósitos. Véase infra. p. 169.

[126] De Branciforte al Consulado, México, 29 de abril de 1795, de Branciforte a Gardoqui, México, 2 de mayo de 1795. A.G.I., Audiencia de México, 2371.

generosidad del Tribunal de la Inquisición, así como de los cabildos eclesiásticos de Puebla y Guadalajara, entre otros contribuyentes.[127]

En la metrópoli la situación de la real Hacienda empezó a tornarse verdaderamente crítica a principios de 1795, debido al notable incremento que habían presentado los gastos de defensa a causa de la guerra contra los franceses. De acuerdo con el historiador John Lynch, entre 1780-1782 y 1794-1795 los gastos militares hicieron que la deuda pública española se triplicara.[128] En abril de 1795 la urgencia de dinero condujo al monarca a autorizar al virrey de Nueva España para **"tomar a préstamo todas las cantidades que sean dables a 5.5%, y aún 6%"**, cuyo reintegro podría realizarse tres años después que concluyera la guerra hipotecando los 700,000 u 800,000 pesos anuales que podría producir el aumento del derecho de las alcabalas o del ramo que fuera más adaptable.[129]

En respuesta al mencionado mandato, a principios de agosto Branciforte informó haber suministrado remesas considerables para los situados, en especial para Santo Domingo en donde se habían generado gastos extraordinarios por haberse transformado en escenario de la guerra. Sin embargo, el virrey explicó que enfrentaba serias dificultades para encontrar caudales de

---

[127] De Branciforte a Gardoqui, México, 3 de junio y 4 de julio de 1795. A.G.I., Audiencia de México, 2371.

[128] Lynch 1991, p. 372.

[129] Real orden del 25 de abril de 1795. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2371.

consideración, ya que advertía que si dispusiera **"de las cortas cantidades de moneda que circulan, sufrirían notables atrasos los giros del comercio y minería, y sensibles decadencias los productos de rentas reales y los ingresos en las arcas de fondos ajenos, llegándose de este modo al último término de los recursos"**. No obstante, consideró que había logrado avances positivos en el acopio del donativo voluntario, el cual calculaba que podría llegar hasta el millón de pesos.[130]

La conclusión de Branciforte respecto a la escasez de circulante, emanaba de las respuestas que habían dado los Tribunales del Consulado y minería ante las presiones del virrey en el sentido de que incrementaran sus esfuerzos para progresar en la captación del préstamo de 15 millones de pesos. En un intento por encontrar los medios que permitieran incrementar la recaudación de caudales, Branciforte había consultado a dichos cuerpos sobre la conveniencia de aumentar la tasa de interés al 5.5%, así como de admitir platas labradas o de vajilla.[131]

El Tribunal del Consulado manifestó al virrey que, junto con el cuerpo de minería, habían tomado a rédito cerca de seis millones de pesos para el conjunto de los empréstitos que se habían otorgado a la real Hacienda en los últimos años, incluyendo los montos que se habían recibido hasta entonces sobre la renta de tabaco, de donde dedujo que se había **"consumido cuanto dinero había hábil para**

---

[130] De Branciforte a Gardoqui, México, 3 de agosto de 1795. A.G.I., Audiencia de México, 2371.

[131] De Branciforte a los Tribunales del Consulado y minería, México, 2 de agosto de 1795. A.G.I., Audiencia de México, 2371.

las imposiciones" y que no había esperanza **"de mejorar de suerte"** debido a la escasez de moneda, aun cuando se incrementara el premio al 5.5%, medida que **"abochornaría a sus leales vasallos"**. Y respecto a la admisión de plata labrada, consideró que traería muy graves perjuicios a los prestamistas porque el metal se tomaba de acuerdo con su ley, sin evaluar su manufactura, la cual **"las hace subir de precio a proporción del artificio"**.[132]

El Tribunal de minería confirmó los planteamientos de los mercaderes respecto a la falta de dinero que se padecía en el reino y agregó **"que el poco que en él existe es el que circula en los giros y comercios de que subsisten sus habitantes y se fomentan los ramos del erario"**, y consideró que sería difícil aumentar la captación del dinero incrementando en .5% la tasa de interés, ya que la aceptación de dicho aumento sería impropia de **"un católico y fiel vasallo"**. Y en cuanto a la entrega voluntaria de plata labrada planteó que **"ninguno tiene más vajilla que aquella que indispensablemente necesita para su servicio"**, y **"los que la tienen, sobre haberles costado a 10 pesos el marco, por lo menos, en el valor de la materia y su manufactura, es imposible se acomoden a perder dos pesos en cada marco, entregándolo a 8, que es como se paga en la Real Casa de Moneda"**.[133]

A pesar de las dificultades que encontraban los tribunales del Consulado y minería para obtener capitales a rédito a cuenta de la

---

[132] Del Consulado a Branciforte, México, 7 de agosto de 1795. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2371.

[133] Del Tribunal de minería a Branciforte, México, 31 de agosto de 1795. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2371.

renta de tabaco, al concluir el año de 1795 el primero había entregado a las cajas reales 785,250 pesos y el segundo 236,300 pesos, habiendo reunido entre ambos la cantidad de 1,021,550 pesos. Como veremos más adelante, ante la escasez de circulante que privaba en la ciudad de México, los representantes de los comerciantes y los mineros habían logrado obtener gran parte de los caudales recurriendo a los fondos que estaban disponibles para imponerse a rédito en Guadalajara, Valladolid y San Luis Potosí.

Conociendo las autoridades de la metrópoli la imposibilidad de reunir el empréstito por 15 millones de pesos y habiendo concluido la guerra con la República Francesa, por real orden del 25 de enero de 1796 se comunicó al virrey de Nueva España, que **"no siendo ya tan urgente esta cantidad por virtud de la paz hecha con la nación francesa, suspenda V. E. apurar los términos de realizarla, y que por los suaves que se ha propuesto vea lo que puede colectar"**.[134]

Poco antes de que se dictara el real mandato, el marqués de Branciforte comunicó al ministro de Hacienda la lentitud con la que se hacían las imposiciones sobre la renta del tabaco. Hasta entonces se habían recibido 1,033,500 pesos por concepto de censos redimibles y 340,000 pesos de préstamos graciosos. Asimismo informó que, ante la duda del Consulado respecto a si debía seguir solicitando capitales a rédito por haberse publicado la celebración de la paz de Basilea, había determinado que continuara haciéndolo por considerar que la necesidad de la metrópoli **"no tenía**

---

[134] Real orden del 25 de enero de 1796. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2371.

comparación con el corto dispendio de los réditos que se acrecieren", y consultó si debía continuar recibiendo depósitos **"con el censo del 5%, o el menos que fuere posible, o suspenderse completamente"**, pagándose únicamente los réditos **"ínterin llega el caso de su redención"**.[135] Las noticias de Branciforte dieron lugar a la real orden del 17 de junio de 1796, en la que se confirmó al virrey que se debía continuar admitiendo capitales a cuenta del préstamo de 15 millones de pesos, hasta nueva providencia.[136]

A fines de 1796 se desató una nueva guerra contra los ingleses, circunstancia que torno verdaderamente crítica la situación del erario metropolitano. Por real orden del 19 de abril de 1797 se pidió al virrey de Nueva España el envío de todos los caudales que pudiera acopiar, a la mayor brevedad y **"bajo las prudentes seguridades"**, debido a que la armada británica amenazaba las remesas de metales preciosos. El 23 de julio la urgencia de fondos condujo a la reiteración de dicho mandato. En enero de 1798, Branciforte informó que desde el mes de marzo tenía pendiente el envío de dos millones de pesos de las tesorerías novohispanas, los cuales no había podido remitir porque no habían llegado buques de

---

[135] El virrey atribuía la lentitud con la que se captaban los capitales a **"los considerables préstamos y donativos hechos con motivo de la próxima pasada guerra, y aun de la última que tuvimos con los ingleses de que todavía hay débitos pendientes"**. De Branciforte a Gardoqui, México, 12 de enero de 1796. A.G.N., Correspondencia de virreyes, 1a. sec., v. 180, fs. 510, 511.

[136] Real orden del 17 de junio de 1796. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2371.

guerra a Veracruz.[137]

Durante el mandato del virrey Miguel José de Azanza -31 de mayo de 1798 a 30 de abril de 1800-, el ministro de Hacienda volvió a insistir sobre imperiosa necesidad de recibir la plata novohispana, ante la gravedad de la situación que enfrentaba el real erario.[138] La paz con Inglaterra se realizó el 27 de marzo de 1802, no obstante, la real Hacienda metropolitana siguió requiriendo grandes caudales, como indica la real orden del 16 de octubre de 1802 -la cual fue recibida por José de Iturrigaray en abril de 1803-, en la que se detallaron las causas de los grandes empeños en que había quedado la corona a consecuencia de la guerra contra Inglaterra, con el objeto de pedir al virrey que se valiera de **"todos los medios ordinarios y extraordinarios"** para remitir la mayor cantidad posible de plata.[139]

En mayo de 1802 el Tribunal mercantil rindió un informe acerca de los esfuerzos que había realizado para obtener capitales a rédito con la hipoteca de la renta de tabaco, con el objeto de satisfacer las urgencias de la corona, dirigiendo oficios **"a todos los cabildos, cofradías, juzgados eclesiásticos y personas particulares, en que, a costa de prolijas diligencias ha averiguado haber principales que imponer, extendiendo sus miras a todos los**

---

[137] De Branciforte a Hormanzas. Orizaba, 30 de enero de 1798. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2366.

[138] Real orden del 13 de julio de 1798. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2366.

[139] De Iturrigaray a Soler, México, 26 de abril de 1803. A.G.I., Audiencia de méxico, leg. 2371.

parajes de este bastísimo reino y hasta la provincia de Yucatán, escudriñándo hasta el último rincón para aumentar el acopio."[140]

Habiéndose suspendido prácticamente la recepción de caudales a cuenta del ramo de tabaco, a fines de julio de 1802, el virrey Berenguer de Marquina notificó al ministro de Hacienda que se habían tomado a réditos 30,000 pesos, gracias a que el beneficiario había sido favorecido el concurso de acreedores de una estancia, y explicó que había aceptado dicha imposición, aun cuando gravaba al erario, en atención a las diversas órdenes que insistían sobre el acopio del mayor volumen posible de caudales para socorrer a la metrópoli. El virrey pidió se le instruyera si debía continuar con la imposición de dinero a censo, dado que no se habían acopiado los 15 millones de pesos que se había mandado tomar, y que habían aumentado **"los empeños y las urgencias [del erario] con la duración de una guerra dispendiosa"**.[141]

Por real orden del 25 de marzo de 1803, el monarca mandó suspender la imposición de gravámenes sobre la renta de tabaco, por haberse realizado la paz con Inglaterra.[142] Dos días después de haberse dictado el mencionado mandato en Aranjuez, el virrey Iturrigaray pidió instrucciones al ministro de Hacienda respecto a la vigencia del empréstito por 15 millones de pesos. Iturrigaray

---

[140] Informe del Consulado de México, México, 26 de mayo de 1802. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2510.

[141] De Berenguer de Marquina a Soler, México, 27 de julio de 1802. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2371.

[142] Real orden del 25 de marzo de 1803. A.G.I., Audiencia de México leg. 2371.

informó que hasta entonces se habían recibido 6,940,000 pesos por dicho concepto, préstamo que generaba un gravamen de 347,000 pesos anuales sobre el ramo de tabaco, por lo que dictaminó que debía suspenderse la recepción de imposiciones con el objeto de **"evitar el mayor rezago de la real Hacienda".**[143]

Recibida la real orden del 25 de marzo de 1803 se dio por concluido el empréstito por quince millones de pesos. La recepción de caudales sobre el renta de tabaco estuvo vigente durante ocho años, de 1795 a 1803, de los 6,940,000 pesos que se recibieron el Consulado tomó 3,064,000 pesos, quedando a cargo de la satisfacción de los réditos que devengaban, los cuales eran cobrados por el tesorero del cuerpo mercantil en la administración del ramo de tabaco. Dichos réditos se pagaron hasta fines de abril de 1813, en razón de que el levantamiento de los insurgentes transtornó la renta de tabaco a raíz de la ocupación de Orizaba y el bloqueo del camino que comunicaba dicha villa con las ciudades de Puebla y México.[144]

---

[143] De Iturrigaray a Soler, México, 27 de marzo de 1803. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2371. En febrero de 1817 el erario novohispano contabilizó que el adeudo sobre la renta de tabaco ascendía a 6,831,452 pesos, más 341,000 pesos anuales por concepto de réditos. Sobre la deuda de la Real Hacienda y medio de restablecer su crédito. México, 21 de febrero de 1817. B.N.Ma., ms. 19.702/23.

[144] De la Junta de Gobierno del Consulado a Calleja. México, 9 de diciembre de 1814. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519.

IV.3.1. LOS CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO DE 1795.

Aun cuando el Consulado logró reunir poco más de tres millones de pesos para el empréstito destinado a respaldar la guerra contra Inglaterra, sólo pudimos localizar la lista de quienes depositaron sus caudales en el año de 1795, los cuales suman en total 785,250 pesos. De dicho monto se reunieron 363,700 pesos en la ciudad de México, el 46.3%; 323,738 pesos de diversas corporaciones eclesiásticas de Guadalajara, suma correspondiente al 41.2%; y los restantes 95,800 pesos, el 12.2%, en San Luis Potosí y Valladolid. El hecho de que se haya tenido que recurrir a otras ciudades importantes para captar capitales parece ser muestra de que se había incrementado la escasez del circulante en la ciudad de México y la consecuente dificultad para obtenerlo a premio. Además, disponemos de los datos de siete depósitos más que se efectuaron en los siguientes cuatro años.

Posiblemente debido a la escasez de dinero ningún mercader del Consulado contribuyó con el préstamo requerido, el cual fue satisfecho fundamentalmente con las aportaciones de diversas corporaciones eclesiásticas. Como puede verse en el cuadro número IV.4. sobre los contribuyentes al préstamo de 1795 para la guerra contra Inglaterra, entre los inversionistas de la ciudad de México se destaca notablemente el depósito del marqués del Apartado por 200,000 pesos, al que le sigue el de 30,000 pesos de Manuel García Herreros, mercader que, como vimos en el capítulo anterior, no pertenecía al gremio mercantil, pero tenía estrechos lazos con sus

miembros por lo que había depositado 230,000 pesos en 1782, suma que le había sido restituida en 1789.[145]

Entre las corporaciones de la capital que invirtieron en el Consulado, el mayor depósito, que ascendió a 15,000 pesos, lo efectuó la Archicofradía del Santísimo Sacramento y de la Caridad con los fondos correspondientes a dos capellanías, la que fundó María Josefa Ramírez Cantillana con 4,000 pesos y la del señor Casafuerte de 11,000 pesos. A continuación se ubicó la inversión de la Cofradía de Nuestra Señora de Aranzazú por 13,000 pesos, a la que sigue la de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario por 12,000 pesos también correspondiente a dos capellanías,[146] la que estableció Gaspar de Peralta por 7,000 pesos y la que se creó a favor del bachiller Francisco Serralde por 5,000 pesos. En tanto que la Cofradía del Escapulario de Nuestra Señora de la Merced colocó 10,000 pesos.[147]

Es importante destacar que la mayor parte del dinero captado en la ciudad de México correspondió a la fundación de capellanías en diversas corporaciones, como las archicofradías mencionadas, o directamente a través del Consulado, como sucedió con la que beneficiaba al doctor Pérez Cano, la que fundó el conde de Medina

---

[145] Véase cuadro núm. III.2. sobre los contribuyentes al préstamo de 1782 para la guerra contra Inglaterra, p. 209.

[146] Dicha institución se distingue del resto de las cofradías por haber administrado el mayor monto de capitales en 1805. Wobeser 1994, p. 226.

[147] Lista de los capitales que se han recibido en esta Tesorería a réditos sobre la renta de Tabaco por medio del Consulado al 5%. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2371.

y las que se establecieron a favor de los bachilleres José y Manuel Arce, a quienes se debía pagar en Querétaro. Otras inversiones procedían del dinero destinado a ciertas obras pías, como las que se establecieron en el Convento de Texcoco para la celebración de las fiestas de la Purísima Concepción de María y de la Señora Santa Ana.[148]

Nuevamente encontramos los depósitos de los establecimientos vinculados con los miembros vascos del cuerpo mercantil, entre los que se destacan los que habían estado relacionados con los jesuitas, como el Colegio de Indias de Nuestra Señora de Guadalupe y el Convento de la Enseñanza Nueva -o de Nuestra Señora de Guadalupe- que congregaba a religiosas indígenas de la Compañía de María, ambas instituciones había estado bajo la dirección espiritual de la Compañía de Jesús y a fines del siglo XVIII su confesor y principal benefactor era el jesuita Juan Francisco de Castañiza, cuñado de Antonio de Bassoco.[149] Asimismo, la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, cuya Casa de Ejercicios se estableció en la que había sido la Casa Profesa de los jesuitas, depositó el dinero correspondiente a varias obras pías.

En lo que se refiere al circulante que obtuvo el Consulado en el interior, como se aprecia en el cuadro núm. IV.4. éstos procedían exclusivamente de corporaciones eclesiásticas. De los

---

[148] Lista de los capitales que se han recibido en esta Tesorería a réditos sobre la renta de Tabaco por medio del Consulado al 5%. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2371.

[149] Muriel 1995, pp. 487-493

depósitos efectuados en Guadalajara sobresale el que efectuó el Juzgado de Capellanías por 174,230 pesos, los que correspondían a varias cofradías por 41,240 pesos, el del Colegio Seminario por 25,000 pesos, el del Convento de Jesús María por 22,000 pesos y el del Convento de Santa Mónica por 20,000 pesos. En tanto que los 67,000 pesos procedentes de San Luis Potosí pertenecían al Colegio de Niñas Educandas de esa ciudad, y los 28,812 pesos de Valladolid al Juzgado de capellanías de dicho obispado.

En febrero de 1796 el virrey Branciforte recomendó ante el Príncipe de la Paz a varios sujetos para que se les concediera la Cruz de la distinguida orden Española de Carlos III, entre los que se encontraban el canónigo de la Catedral de Guadalajara y el maestre-escuela de la Catedral de Valladolid, posiblemente por haber influido para que se efecturan los depósitos provenientes de ambos obispados.[150]

Respecto a los capitales que recibió el Consulado a partir de 1796, sólo sabemos que Francisco Antonio Pérez de Soñánez, conde de Contramina, Gentilhombre de Cámara de Su Majestad y Caballero de la Orden de Santiago, el 2 de enero de 1797 depositó 50,000 pesos, cantidad que le fue restituida el 3 de marzo de 1803 por decreto del virrey.[151] El 7 de mayo de 1798 las señoras condesa de San

---

[150] Dichas gracias fueron concedidas el 12 de junio del mismo año. De Branciforte al Príncipe de la Paz, México, 26 de febrero de 1796 y del Principe de la Paz a Branciforte, Aranjuez, 13 de junio de 1796. A.G.I., Estado, leg. 24, no. 28.

[151] Escritura de censo redimible sobre la renta de tabaco del 2 de enero de 1797. A.G.N., A.H.H., caja 1869, exp. 15. Acerca de Francisco Antonio Pérez de Soñánez, del depósito que efectuó en el Consulado en 1782 y del préstamo graciosos que otorgó al virrey

Mateo de Valparaíso y marquesa de Jaral de Berrio colocaron 40,000 pesos a favor de María Josefa Moncada y Berrio, suma que fue restituida el 3 de enero de 1803 al marido de la beneficiaria, quien ocupaba el cargo de contador ordenador del Tribunal de Cuentas.[152] Y el 5 de marzo de 1799 Pedro Robles efectuó un depósito por 12,000 pesos, que canceló en diciembre de 1804 gracias a que el Convento de Santa Isabel colocó la misma suma en el Consulado.[153]

Por otra parte, la Cofradía de Nuestra Señora de Aranzazú, en la que se agrupaban los mercaderes vinculados con la facción de vascos del Consulado, efectuó un nuevo depósito por 9,000 pesos el 14 de mayo de 1798. Y la Cofradía del Santo Cristo de Burgos, en la que se asociaban los mercaderes ligados al partido montañés, colocó 20,000 pesos el 7 de julio del mismo año.[154] En tanto que, en fechas que desconocemos, la real Junta Superior de Aplicaciones, que tenía a su cargo la administración del fondo de Temporalidades, depositó 83,677 pesos, que al igual que los 80,000 pesos que había colocado para el préstamo de 1794, pertenecían a las obras pías del Colegio Seminario de San Luis Gonzaga de Zacatecas. Y del "**Fondo**

Revillagigedo en 1793, véase infra. pp. 174, 181, 209, 211, 246.

[152] Escritura de censo redimible sobre la renta de tabaco del 2 de enero de 1797. A.G.N., A.H.H., caja 1869, exp. 16.

[153] Escritura de censo redimible sobre la renta de tabaco del 2 de enero de 1797. A.G.N., A.H.H., caja 1869, exp. 17.

[154] Wobeser 1994, pp. 232, 235.

libre" de Temporalidades depositó 11,816 pesos más.[155] Todos éstos depósitos se mantuvieron sin cambios hasta 1815.[156]

- CONCLUSIONES.

Los empréstitos que negoció el Consulado en la década de 1790 se distinguen del crédito que obtuvo en 1782 por el notable aumento del número de depósitos, los cuales además se efectuaron por montos menores. Es muy probable que dicho fenómeno haya obedecido a la escasez de caudales para imponer a réditos que se presentó a raíz de la apertura comercial dentro del Imperio, sistema que condujo a los mercaderes de la ciudad de México a tomar mayores montos de circulante a crédito con el fin de seguir operando como redistribuidores de ultramarinos y otras mercancías al interior del virreinato.

Respecto a los contribuyentes al préstamo de 1793 vimos cómo disminuyeron las inversiones efectuadas por los mercaderes, lo que muestra tanto su oposición a la política comercial que apoyaba el virrey segundo conde de Revillagigedo, quien además se opuso abiertamente al gremio mercantil de la ciudad de México, como la falta de circulante. Este problema los obligó a recurrir a nuevas estrategias para concentrar capitales, entre las que destacan la de reducir la colocación de dinero a premio y la de tomar capitales

---

[155] Estado comparativo de la real Hacienda 1808-1812, México, 2 de julio de 1813. B.N.M., ms. 1282, f. 63.

[156] Contaduría del rl. Tribunal del Consulado de México y mayo 31 de 1815. A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31.

más elevados de las corporaciones religiosas con las que estaban vinculados, aspecto que podría explicar la disminución de los montos que invirtieron dichas instituciones con respecto al empréstito de 1782.

En el préstamo de 1794 volvió a aumentar el número de mercaderes que efectuaron depósitos en el Consulado, algunos de los cuales se distinguen por las elevadas sumas que colocaron, posiblemente debido a la disposición que mostró el virrey marqués de Branciforte por atender las necesidades del gremio. En esta ocasión se destacan las elevadas inversiones de varias corporaciones, en la administración de algunas de las cuales tenían participación prominentes miembros del Consulado, como la Archicofradía del Santísimo Sacramento y los conventos sujetos a la Provincia del Santo Evangelio.

Todo indica que la escasez de capitales para imponer a premio llegó a su límite con el requerimiento del empréstito sobre la renta de tabaco que se recaudó entre 1795 y 1803. Desde el primer año en que el Consulado demandó dinero a premio se puso de manifiesto que no podría obtenerse exclusivamente en la ciudad de México, en donde se consiguió poco menos de la mitad de los fondos captados ese año, por lo que los mercaderes tuvieron que recurrir a otros importantes centros urbanos para hacerse de dichos fondos. Asimismo, es notoria la ausencia de rentistas particulares, posiblemente debido a que éstos prefirieron confiar sus capitales a los mercaderes, quienes pudieron haber ofrecido mayor rendimiento debido a su interés en disponer de caudales, como lo muestra la

ausencia de mercaderes entre los depositarios al préstamo de 1795.

CUADRO NUM. IV.1.
LISTA DE LOS CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO SOLICITADO POR EL VIRREY EN 1793 PARA LA GUERRA CONTRA FRANCIA

M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	CANTIDAD
ACHA TOMAS DOMINGO DE	25,000
AGREDA DIEGO DE	12,000
ALONSO DE ALLES PEDRO, MARQUES DE STA. CRUZ DE INGUANZO	25,000
BASSOCO ANTONIO DE	50,000
CEBALLOS JOSE DE	25,000
GOMEZ DE LA CORTINA SERVANDO, CONDE DE LA CORTINA	50,000
GONZALEZ GUERRA FRANCISCO	25,000
GUTIERREZ DE TERAN GABRIEL Y FRANCISCO ALONSO TERAN	25,000
CHAVEZ JOSE MARTIN DE	20,000
ORDUÑA JOSE	12,000
PUYADE ANGEL	50,000
YRAETA FRANCISCO IGNACIO Y GABRIEL YTURBE E YRAETA	40,000
O T R O S I N D I V I D U O S	
APARTADO MARQUES DE Y SU HERMANO JUAN BAUTISTA FAGOAGA	70,000
GONZALEZ MALDONADO FCO.IGN.OIDOR Y SU HERMANO JOSE MARIANO	50,000
PEREZ DE SOÑANEZ FRANCISCO	50,000
C O R P O R A C I O N E S	
ADUANA DE MEXICO, SU TESORERIA POR DEPOSITOS JUDICIALES	60,000
ARZOBISPO DE MEXICO, FONDOS JUZGADO DE CAPELLANIAS Y OTROS	700,000
CABILDO ECLESIASTICO DE GUADALAJARA Y SU MITRA (EL DEAN)	300,000
CABILDO ECLESIASTICO DE MEXICO	60,000
CABILDO ECLESIASTICO DE PUEBLA	50,000
CABILDO ECLESIASTICO DE VALLADOLID Y SU MITRA (EL DEAN)	30,000
COLEGIO DE LUIS GONZAGA DE ZACATECAS, POR TEMPORALIDADES	80,000
JUZGADO DE INTESTADOS	260,000
JUZGADO GENERAL DE BIENES DE DIFUNTOS, MEXICO	320,000
OBISPO DE VALLADOLID, DEL JUZGADO DE TEST. CAPELL.Y O.PIAS	40,000

Fuente: Listas de contribuyentes, 15 de abril y 28 de junio de 1793. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 1, exp. 80, fs. 317, 318, 322 y v.

CUADRO NUM. IV.2.
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO DE 1793 PARA LA GUERRA CONTRA FRANCIA SOBRE EL PRIMER 5 AL MILLAR DE AVERIA EXTRAORDINARIA

M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	CANTIDAD
BASSOCO ANTONIO DE	120,208
GARCIA SANTIAGO	12,000
YCAZA ISIDRO ANTONIO DE	40,000
YTURBE E YRAETA GABRIEL DE	13,918
O T R O S I N D I V I D U O S	
BOLEA MANUEL (PADRE)	8,000
BRACHO DIAZ JOSE	10,000
CASTAÑIZA MARQUES DE	176,760
CERVANTES Y PADILLA MARIA MANUELA	52,000
DAVILA JOSE MARIANO	1,000
ESCRIBANIS DE MORA VENTURA Y ANTONIO	14,000
FERNANDEZ MADRID ANDRES, CANONIGO DE LA CATEDRAL	38,000
FRAGUA CLEMENTE	11,000
GARCIA DE LAS PRIETAS JOSE DR.	9,000
GIL DE ROSAS JOSE PONCIANO	17,000
LARDIZABAL DOMINGO IGNACIO	40,000
LORE JOSE	7,552
MEDINA ANTONIO	4,000
PALACIOS BERNARDO	9,000
PERERA ANTONIA JOSEFA	6,000
PEREZ PLATON JOSE	11,000
RIOFRIO FRANCISCO	3,000
RODRIGUEZ VELAZCO JOSE	8,000
SAN JOSEFA	6,000
SESE MARTIN	8,000
SIERRA NEVADA MARQUESA DE	6,000

C O R P O R A C I O N E S	
ARCHICOFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE JESUS	9,000
ARCHICOFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD	60,000
CAPELLANIA DE JUAN DOMINGO GARCIA DE OZETA	4,000
COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE ARANZAZU	3,000
COLEGIO DE SAN FRANCISCO JAVIER DE QUERETARO	12,100
CONCURSO DE ACREEDORES DE GERTRUDIZ ECHAZARRETA	3,500
CONGREGACION DEL SANTO CRISTO DE BURGOS	6,000
CONVENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA	5,000
CONVENTO DE SAN LORENZO	12,000
ESCUELA PATRIOTICA Y HOSPICIO DE POBRES	200,000
OBRA PIA DE SAN ANTONIO DE TEXCOCO	6,200
OBRA PIA DEL COLEGIO DE CELAYA, FONDO TEMPORALIDADES	1,400
OBRAS PIAS DE LA VILLA DE SINALOA	16,000
OBRAS PIAS DEL SEÑOR EXANURRIZAR	19,000
ORDEN TERCERA DE SAN FRANCISCO	6,000
PROVINCIA DEL SANTO EVANGELIO	1,000
TESTAMENTARIA DE EMETERIO CACHO	12,000
TESTAMENTARIA DE JUAN DOMINGO GARCIA Y OZETA	15,100
TESTAMENTARIA DE LA CONDESA DE SAN MATEO DE VALPARAISO	2,000

Fuente: Plan de la cuenta del 5 al millar de 1793, A.G.N., A.H.H., caja 683, exp. 34d.

CUADRO NUM. IV.3.
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO DE 1794 PARA LA GUERRA CONTRA FRANCIA SOBRE EL SEGUNDO 5 AL MILLAR DE AVERIA EXTRAORDINARIA

M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	CANTIDAD
ALLES JOAQUIN DE	17,292
BASSOCO ANTONIO	200,000
GOMEZ DE LA CORTINA SERVANDO, CONDE DE LA	44,708
PEREZ GOMEZ ROQUE	4,000
QUEBEDO MANUEL ANTONIO	4,000
SALES QUINTERO FRANCISCO	14,000
I N D I V I D U O S	
AGUILAR MARIANA	4,000
ARECHAGA MANUEL	3,000
CARCAVA MANUEL, CAPITAN	6,000
COUTO Y AVALLE ANTONIO	30,000
CUENCA MAGDALENA Y MARIA JOSEFA CUENCA	2,000
GAMBOA MARIA FRANCISCA DE Y MARIA DOLORES DE GAMBOA	12,000
GARRO JUAN JOSE DE	66,000
GONZALEZ DE CASTAÑEDA Y MEDINA MARIA ANTONIA	3,000
LAGUNA JUAN FRANCISCO	25,000
MENDIVIL ANDRES	11,000
OZETA PEDRO	2,500
PADILLA MARIA DE LA LUZ	8,000
ZUÑIGA FRANCISCO	50,000
C O R P O R A C I O N E S	
ARCHICOFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	90,000
ARCHICOFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD	67,000
CAPELLANIA FUNDADA POR EL CONDE DE MEDINA	4,500
CASA DE MUJERES DEMENTES / HOSPITAL DE SAN HIPOLITO	2,000
COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE ARANZAZU	8,000
COFRADIA DEL SEÑOR SANTO ECCE HOMO	4,000

COLEGIO DE ESCRIBANOS	3,000
COLEGIO DE TEPOZOTLAN	4,000
CONGREGACION DE LA CUNA	5,000
CONVENTO DE CORPUS CHRISTI	6,000
CONVENTO DE JESUS MARIA	23,000
CONVENTO DE SAN JERONIMO	14,000
CONVENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA	10,000
CONVENTO DE SAN LORENZO	57,000
CONVENTO DE SANTA ISABEL	3,000
OBRAS PIAS DEL COLEGIO DE S.LUIS GONZAGA, ZAC.,TEMPOR.	80,000
PREVENDA DEL DR. FRANCISCO SAENZ DE SANTA MARIA	3,000
REAL CARCEL DE LA ACORDADA	6,000
TESTAMENTARIA DE FELIPE DE HIERRO	8,000
TRIBUNAL DE LA SANTA INQUISICION	100,000
Fuente: Lista de los contribuyentes al préstamo de un millón de pesos en el año de 1794. A.G.N., A.H.H., caja 129, exp. 31.	

CUADRO NUM. IV.4.
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO DE 1795 PARA LA GUERRA CONTRA INGLATERRA SOBRE LA RENTA DEL TABACO

I N D I V I D U O S	CANTIDAD
APARTADO MARQUES DEL	200,000
ARCE Y PAREJA JOSEFA	5,500
CARCAVA MANUEL, TENIENTE CORONEL	4,000
GARCIA HERREROS MANUEL	30,000
MARMOLEJO MARIA IGNACIA	4,500
MONCADA Y BERRIO MARIA JOSEFA (1798)	40,000
PASTOR MANUEL	10,000
PEREZ DE SOÑANES FRANCISCO, CONDE DE CONTRAMINA (1797)	50,000
POYATOS JUANA	3,000
ROBLES PEDRO (1799)	12,000
C O R P O R A C I O N E S	
ANIVERSARIO DE LA IGLESIA CATEDRAL DE GUADALAJARA	11,168
ARCHICOFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	12,000
ARCHICOFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO	15,000
CAPELLANIA DEL BR. JOSE ARCE	4,700
CAPELLANIA DEL BR. MANUEL ARCE	2,000
CAPELLANIA DEL DR. PEREZ CANO	7,000
CAPELLANIA FUNDADA POR EL CONDE DE MEDINA	6,000
COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE ARANZAZU	13,000
COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE ARANZAZU (1798)	9,000
COFRADIA DEL SANTO CRISTO DE BURGOS (1798)	20,000
COFRADIA DEL ESCAPULARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	10,000
COFRADIAS DE GUADALAJARA, VARIAS	41,240
COLEGIO DE INDIAS DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	1,000
COLEGIO DE NIÑAS DE SAN DIEGO DE GUADALAJARA	3,000
COLEGIO DE NIÑAS EDUCANDAS DE SAN LUIS POTOSI	67,000
COLEGIO DE SAN ILDEFONSO	9,000

COLEGIO SEMINARIO DE GUADALAJARA	25,000
CONVENTO DE JESUS MARIA DE GUADALAJARA	22,000
CONVENTO DE LA ENSEÑANZA	7,000
CONVENTO DE SANTA MARIA DE GRACIA DE GUADALAJARA	16,800
CONVENTO DE SANTA MONICA DE GUADALAJARA	20,000
CONVENTO DE SANTA TERESA DE GUADALAJARA	10,000
FONDO LIBRE DE TEMPORALIDADES	11,816
JUZGADO DE CAPELLANIAS DE GUADALAJARA	174,230
JUZGADO DE CAPELLANIAS DE VALLADOLID	28,812
OBRAS PIAS DEL COLEGIO DE S.LUIS GONZAGA, ZAC., TEMPOR.	83,677
OBRAS PIAS DEL CONVENTO DE TEXCOCO	4,000
ORATORIO DE SAN FELIPE NERI	8,000
TESTAMENTARIA DE MANUEL DE ACUÑA	5,000

Fuentes: Plan de las escrituras que ha otorgado el Consulado reconociendo a censo redimible sobre la renta de tabaco a reditos de 5%. Año de 1995. A.G.I., Aud.de Méx., leg. 2371; A.G.N., A.H.H., caja 1869; Wobeser 1994, pp. 232, 235.

CAPITULO V

LA TRANSFORMACION DEL CAMINO MEXICO-VERACRUZ EN VIA CARRETERA

Como parte del proyecto que buscaba reactivar el comercio entre España e Indias, la corona manifestó su interés en hacer carretera una de las vías que comunicaban a la ciudad de México con el puerto de Veracruz. El Consulado se esforzó por influir en la autoridad virreinal para que su dictamen favoreciera la reconstrucción de la ruta que se dirigía por las villas de Orizaba y Córdoba, respecto a la de Jalapa, porque conectaba con los caminos que conducían a Tlalixcoyan, Tehuacán, Oaxaca y Guatemala, en donde se concentraban los productos de la agricultura especializada en cuya comercialización estaban implicados los miembros de dicha corporación. Véanse los mapas números 1 y 2.

El Consulado se encontró con la oposición del virrey segundo conde de Revillagigedo, quien pretendía favorecer las transacciones con España mediante la compra de manufacturas textiles a cambio de materias primas baratas, proyecto al que se oponía el de los mercaderes de la capital, quienes controlaban la producción interna de textiles de algodón, cuyo abasto de materias primas sería favorecido en caso de que se reconstruyera el camino de las villas.

Luego de casi diez años de indecisión respecto al camino México-Veracruz que se transformaría en vía carretera, en 1796 la corona dio licencia para que se iniciaran las obras en la ruta que pasaba por la ciudad de Puebla y las villas de Orizaba y Córdoba,

gracias a la intervención del virrey marqués de Branciforte, quien favoreció el proyecto del cuerpo mercantil por su interés en que dicha corporación otorgara su apoyo financiero a la corona. Tal resolución fue tomada al tiempo que el Tribunal mercantil aceptó participar en la recolección del empréstito que fue garantizado con la renta de tabaco, cuyo producto se cultivaba exclusivamente en las jurisdicciones de Orizaba y Córdoba, desde donde era transportado a Oaxaca, Puebla y México para procesarlo.

La reconstrucción de la vía México-Veracruz quedó a cargo del gremio mercantil, cuyo Tribunal fue autorizado para tomar capitales a premio con el objeto de financiar parte de las obras requeridas, como había hecho para auxiliar a la corona en sus empresas bélicas. La restitución de los capitales y el pago de réditos quedaron a cuenta de los rendimientos del derecho de peaje que gravaba la circulación por la ruta mencionada, los cuales también se utilizaron para costear parte de la construcción del camino. El Tribunal mercantil tuvo que esforzarse para que no se modificara la ruta que convenía a los intereses de sus miembros, y para que se le permitiera incrementar la tasa del derecho de peaje que se cobraba en el último tramo del camino, a fin de poder concluirlo.

La participación del Consulado en la construcción del camino México-Veracruz, por la vía de Orizaba y Córdoba, ha sido tratada en investigaciones de carácter general, en las que no se abordan las causas por las que dicha corporación se hizo cargo de la obra y los recursos de que se valió para conseguirlo.[1] Peter Rees otorgó

[1] Florescano Mayet 1987; Rees 1976.

demasiado peso al sector externo, por lo que concibió a los caminos de Jalapa y Orizaba como rutas paralelas y redundantes para la comunicación entre la capital y Veracruz,[2] cuando la vía de Orizaba contribuía a la articulación del mercado interno al formar parte de la red de caminos que unía el centro, sur y sureste de Nueva España, extendiéndose hasta Guatemala. Esta limitante condujo a Rees y a otros autores, a ver la participación del Consulado en la reconstrucción de dicha vía, únicamente como un recurso de sus miembros para competir con los mercaderes veracruzanos en la comercialización de ultramarinos.[3]

El desconocimiento sobre la intensidad y el alto valor de los negocios que realizaban los mercaderes de la capital con los productos de la agricultura comercial que se producían en las regiones que comunicaba el camino de Orizaba, llevó a Sergio Florescano y a David Brading a considerar que la corporación mercantil fue presionada a hacerse cargo de la construcción del camino.[4] En tanto que Eduardo Arcila Farías afirmó que el Consulado desconocía sus propios intereses por negarse a cooperar en la

---

[2] Rees atribuye el establecimiento de las dos rutas en el siglo XVI a la competencia entre los grandes mercaderes de Puebla y México, y explica la permanencia de ambas vías durante el XVIII, así como su reconstrucción a fines de ese siglo como consecuencia de las pugnas entre los mercaderes de Veracruz y la capital. Rees 1976, pp. 14, 15, 49-54, 65-77.

[3] Rees 1976, pp. 64, 69-77, 83, 84; Moreno Toscano y Florescano 1977, pp. 69, 70.

[4] Florescano Mayet 1987, pp. 90, 91. Según Brading, la iniciativa del Consulado de Veracruz en la reconstrucción de la vía de Jalapa fue la que **"obligó"** al cuerpo mercantil de la capital a hacerse cargo de la de Orizaba. Brading 1975, p. 166.

recomposición del camino de Jalapa.[5]

Por otra parte, las relaciones de los mercaderes de la ciudad de México con los comerciantes, alcaldes mayores y subdelegados de Oaxaca para promover la producción indígena de algodón, cochinilla y mantas, así como para adquirir otros productos del sur de Nueva España y Guatemala, ha sido estudiada por Brian Hamnett, Christiana Borchart de Moreno y Cristina Torales.[6] Sin embargo, ninguno de ellos se ocupa de los caminos por los que se transportaban dichas mercancías, aun cuando los pueblos de algunas de las principales jurisdicciones en donde se producían se ubicaban en lugares remotos como Teutila y Villa Alta, cuyas poblaciones se extendían desde las llanuras costeras del Golfo hasta la cumbre de la Sierra Madre Oriental.

V.1. INTERESES DE LOS MERCADERES DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LA VIA DE LAS VILLAS.

A través del camino México-Veracruz que se dirigía por la ruta de las villas, se llevaba a cabo el acarreo de los textiles de algodón y los productos agrícolas especializados que se producían en el centro, sur y sureste de Nueva España, como el azúcar, los tintes y el algodón, de cuya comercialización se hacían cargo fundamentalmente los grandes mercaderes de la ciudad de México,

---

[5] Arcila 1974, p. 109.

[6] Hamnett 1976 (a); Borchart 1984; Torales 1985.

valiéndose del apoyo de agentes y socios que residían en las poblaciones del interior.

Poco después de que mediara el siglo XVIII había aumentado el interés de los mercaderes de la capital en los bienes elaborados en el sur y sureste del virreinato debido al incremento de la demanda interna y externa. La primera a consecuencia del aumento de la población y la segunda debido a la liberalización del comercio dentro del marco imperial, política que entre otros factores, favoreció el requerimiento de productos tropicales como el azúcar, los tintes y el algodón. La apertura comercial además suprimió las condiciones de intercambio que favorecían a los mercaderes de la ciudad de México, quienes al ver disminuir sus ganancias canalizaron parte de sus inversiones a otros sectores entre los que se encontraban la producción de azúcar y algodón.[7]

Algunos mercaderes de la capital comercializaban la grana y el añil, dentro y fuera del virreinato, operando en forma independiente o como socios de tratantes de Sevilla y Cádiz, actividad que reportaba grandes beneficios por el alto valor que adquirían los tintes ante la creciente demanda de la industria textil europea y novohispana.[8] Por tal motivo participaban en el financiamiento de la producción de grana, así como en la mercantilización de este tinte y del añil, recurriendo a los funcionarios reales y a prominentes comerciantes de Oaxaca, quienes

---

[7] Brading 1975, pp. 160-178; García-Baquero 1976, v. I, pp. 232-242; Borchart 1984, pp. 134-149; Torales 1985, pp. 78, 154, 227, 244, 247, 248, 255.

[8] Borchart 1984, pp. 66 y 118, nota 3.

compraban los tintes y los remitían a México, Puebla y Veracruz. En el puerto los socios o agentes de los almaceneros de México se encargaban de embarcar los tintes a España.[9]

El caso de Francisco Ignacio de Yraeta ilustra las complejas relaciones que establecían los mercaderes de la ciudad de México con los comerciantes de provincia. Los socios oaxaqueños de Yraeta adquirían en su nombre grana de Oaxaca, añil de Ciudad Real y Guatemala, y cacao de Soconusco para enviarlos directamente a sus corresponsales en Veracruz. Asimismo se hacían cargo de vender en Oaxaca los bienes que les remitía Yraeta, entre los que se destacan los textiles domésticos, el trigo y el azúcar que producía en su ingenio de Izúcar. Por su parte, Yraeta satisfacía los pedidos de artículos de ultramar que hacían los oaxaqueños, y colocaba en los centros urbanos, reales mineros y haciendas los tintes, las mantas, el hilo, la cera y el achiote que le enviaban a consignación los mismos comerciantes de Oaxaca, así como los tratantes de Soconusco, Ciudad Real y Guatemala, con la intermediación de los primeros. Yraeta además se hacía cargo de pagar y cobrar las libranzas presentadas a favor o en contra de sus agentes.[10]

Tanto los mercaderes de México como sus corresponsales en la ciudad de Oaxaca, recurrían a los alcaldes mayores a fin de asegurar la adquisición de los productos indígenas a través del

---

[9] Hamnett 1976 (a), pp. 61-70; Borchart 1984, pp. 66, 94 y 118, nota 3; Torales 1985, pp. 185-195.

[10] Torales 1985, pp. 185-195.

"repartimiento de mercancías".[11] Los primeros solían asumir el pago de la fianza requerida para el nombramiento de los justicias, los **"aviaban"** o habilitaban con plata y mercancías, y pagaban en las cajas reales los tributos que éstos recaudaban en sus partidos. En retribución aseguraban la compra exclusiva de la grana, las mantas o el algodón que los alcaldes mayores remitían a la capital, o a los representantes de su aviador en Orizaba, Veracruz o Puebla, asumiendo los costos de transporte y el pago de alcabalas y peajes.[12]

La producción de colorantes tenía gran relevancia en las economías de Nueva España y Guatemala debido a su alto valor y a la creciente demanda de que fueron objeto por parte de la industria textil europea y doméstica. En la segunda mitad del siglo XVIII, la grana y el añil ocuparon el segundo lugar en importancia dentro de las exportaciones novohispanas, siendo antecedidas únicamente por la plata. Como ha demostrado Alicia Contreras, con la introducción del Reglamento para el comercio libre de 1778, que exentó a la grana, al añil y al palo de tinte del pago de derechos a su entrada a España, aumentó el volumen de las exportaciones, produciendose un

---

[11] El repartimiento de mercancías era una forma de producción coercitiva en la que los justicias reales de provincia **repartían** entre los indios de su distrito dinero o bienes por los cuales eran restituidos en un plazo convenido con los bienes que producían, como el algodón, la grana y las mantas. El oficial real obtenía ganancias elevadas al imponer los precios de compra y venta de las mercancías que se negociaban. Hamnet 1976 (a), pp. 24-32; Miño 1990 pp. 262, 263; Pastor 1985, pp. 201, 204 y 205.

[12] Los alcaldes mayores de Villa Alta, Jicayan, Teotitlán del Camino, Miahuatlán, Ixtepeji, Huajuapan, Teposcolula y Zimatlán actuaban en sociedad con acaudalados comerciantes de la capital. Hamnett 1976 (a), pp, 43, 44, 67-69; Borchart 1984, pp. 93-95.

incremento mucho mayor a partir de 1797, cuando el comercio neutral amplió los circuitos comerciales.[13]

En el periodo que tratamos, la provincia de Oaxaca era la principal productora de grana cochinilla,[14] gran parte de la población indígena de sus jurisdicciones se dedicaba a la elaboración del tinte, a través del "repartimiento" de dinero y mercancías, así como de las formas de crédito que introdujeron los comerciantes a raíz de la prohibición de dicho sistema.[15] En la Audiencia de Guatemala también se producían algunas cantidades de grana, las cuales eran enviadas a la ciudad de Oaxaca, que era el principal centro de acopio de dicho producto.[16] La grana era remitida de Oaxaca al puerto de Veracruz, así como a Puebla, Cholula, Tlaxcala y México, por la vía de Tehuacán, la cual conectaba con el camino México-Veracruz en las cumbres de Acultzingo.

La jurisdicción de Villa Alta, que era una de las principales productoras de grana, por lo que su alcaldía mayor se habían colocado entre los nombramientos públicos más lucrativos del

---

[13] Contreras 1996, pp. 20, 166-191.

[14] El visitador José de Gálvez consideraba a Oaxaca la provincia más rica de Nueva España por su abundante producción de grana. Hamnett 1976 (a), pp. 60, 64-66.

[15] Las principales jurisdicciones productoras de grana eran Antequera, Cimatlán, Chichicapa, Huexolotitlán, Iztepexi, Miaguatlán, Mitla, Nexapa, Tecuicuilco, Teguantepec, Teozacualco, Teposcolula, Xalapa del Marqués, Xicayán, Guatulco, Guamelula, y Teotitlán del camino.

[16] En Guatemala se producía grana en la ciudad de Guatemala, Sosolá y Retal Uleuh. Contreras 1996, pp. 115-120, 127, 128.

virreinato,[17] se extendía desde las llanuras costeras del Golfo hasta la cumbre de la Sierra Madre Oriental. Dada su ubicación, la grana que se elaboraba en Villa Alta se comercializaba por la ruta que comunicaba Tlalixcoyan con Orizaba, desde donde podía remitirse al puerto o al centro de Nueva España. Los bienes elaborados en los pueblos de Villa Alta eran transportados por el río Tesechoacán, afluente del Papaloapan, hasta la laguna de Alvarado, la cual estaba situada a doce leguas de distancia de Tlalixcoyan, a donde se conducían por el río Blanco.[18]

Respecto al añil, la mayor parte del tinte que se exportaba por Veracruz se producía en Oaxaca, así como en las regiones centroamericanas de San Vicente, San Miguel, San Salvador y Nicaragua.[19] A fines del siglo XVIII, se presentó la frecuente interrupción del comercio en la costa de Honduras a causa de las guerras y el riesgo de una invasión inglesa o de un ataque a las bodegas de Omoa y Trujillo, en donde se concentraba el tinte centroaméricano. Tal situación condujo a los exportadores a vincularse con los grandes mercaderes novohispanos para enviar el añil a Europa a través del puerto de Veracruz, a donde llegaba a lomo de mula por la vía que comunicaba Oaxaca con el camino de las

---

[17] Aun cuando fue abolido el repartimiento de mercancías en 1786, el subdelegado de Villa Alta de 1790 y 1794, continuó exigiendo ilegalmente el pago del tributo en grana y mantas, amparado por la lejanía y el difícil acceso a su distrito. Heers 1961, pp. 22, 23; Hamnett 1976 (a), pp. 64-69; Torales 1985, pp. 195-199.

[18] Gerhard 1986, p. 376; Corral 1964, pp. 36, 38, 40, 41; Hamnett 1976 (a), pp. 45, 46, 66.

[19] Contreras 1996, p. 129.

villas.[20]

Por otra parte, poco después de que mediara el siglo XVIII, la producción doméstica de textiles de algodón se concentró en las ciudades de Puebla y México, así como en las localidades aledañas. La ubicación de dichos centros urbanos en la red mercantil que unía Veracruz con la capital (véase mapas números 1 y 2) y las zonas mineras del norte, facilitaba el abasto de materia prima y la posterior distribución del producto terminado.[21] Los grandes mercaderes de México y Puebla dominaban la producción textil gracias a su control sobre el abasto del algodón, producto que obtenían a través de la intermediación de los comerciantes de Oaxaca, Orizaba y Córdoba.

En las últimas décadas del siglo XVIII la región de **"tierra caliente"**[22] se había transformado en la productora de algodón más importante de Nueva España.[23] El incremento en el cultivo de algodón se había iniciado a partir de la segunda mitad del siglo XVIII debido a la legalización del repartimiento de mercancías en 1751,[24] al aumento de la demanda del sector textil que empezó a

---

[20] Smith 1959, pp. 199, 200; Lerdo 1967, documentos números 3, 5, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22; Contreras 1996, pp. 131-133.

[21] Miño 1990, pp. 128-135.

[22] Se designaba "tierra caliente" a la región integrada por la costa de Sotavento de Veracruz y los valles oaxaqueños ubicados en las faldas orientales de la Sierra Madre.

[23] Miño 1990, p. 269.

[24] Según noticias proporcionadas al Consulado de Veracruz en 1802, el algodón de Tlalixcoyan, Medellín y Cotaxtla **"de calidad superior al que llamaban 'de los ríos'"**, se había introducido en 1750 por el teniente de justicia del pueblo de Tlalixcoyan, de

expandirse en la misma época, y a los requerimientos de materia prima de las fábricas de tejidos catalanas.[25] Hacia 1752 entre 30,000 y 40,000 arrobas de algodón eran adquiridas cada año en el distrito de Teutila para remitirlas a Puebla y México, además de las que se compraban en las jurisdicciones de Tlalixcoyan, Cosamaloapan, Tuxtla y Acayucan.[26]

Orizaba era **"garganta o paso forzoso para todo el giro de tierra caliente en lo interior del reino"**,[27] por lo que los tratantes avecinados en dicha villa y en la de Córdoba, por cuyas estribaciones pasaba el camino México-Veracruz, se encargaban de comercializar gran parte de los productos de la región del sureste.[28] Con el objeto de asegurar la compra del algodón de tierra caliente se valían del adelanto de dinero o **"habilitación"** de los labradores,[29] y del repartimiento de mercancías, ya fuera directamente con los agricultores de los pueblos de tierra caliente o mediante la intermediación de los comerciantes sotaventinos.[30]

---

donde se había extendido a toda la jurisdicción. Su cultivo contribuía a hacer de la región de tierra caliente la productora de algodón más importante del virreinato. Descripciones económicas regionales ... 1976, pp. 65, 66; Miño 1990, pp. 263, 269.

[25] Chávez Orozco 1965, pp. 74, 108, 128; Hamnett 1976 (b), pp. 281, 282; Garavaglia y Grosso 1986/87, pp. 198-200; Miño 1990, pp. 28, 144, 264.

[26] Hamnett 1976 (a), pp. 45, 46.

[27] A.G.N., Fomento caminos, v. 5, exp. 1, s. fs.

[28] Moreno Toscano 1972, p. 202.

[29] Blázquez 1989, p. 26.

[30] Blázquez 1989, pp. 24-25.

Las mercancías de los distritos de tierra caliente llegaban a Orizaba a lomo de mula por el ramal del camino procedente de Tlalixcoyan,[31] en donde algunos comerciantes de Orizaba y Córdoba poseían bodegas y contrataban trabajadores y canoas para conducir los bienes que adquirían adentrándose en el río Papaloapan,[32] cuyos afluentes facilitaban el traslado de mercancías y reducían notablemente los costos de operación. Por el brazo del norte que forma el río Cosamaloapan se conducía el algodón de los pueblos pertenecientes a la jurisdicción del mismo nombre, por el río Tesechoacán las mantas de Villa Alta, y por ambas corrientes el algodón y las mantas de Teutila.[33] Las cargas de algodón de Tuxtla y Acayucan, llegaban a la laguna de Alvarado por el afluente del sur llamada San Juan Michapan, procedentes del río Tuxtla, sobre el que se ubicaban las bodegas de Acayucan, así como por un camino de tierra muy sinuoso y quebrado.[34]

---

[31] Tlalixcoyan era un importante productor de algodón, en 1803 se informaba que su cosecha anual era de dos mil cargas, de 14 a 15 arrobas cada una. Y en 1806 se calculaba que el valor de la inversión en los gastos de labranza de algodón fluctuaba entre 35,000 y 40,000 pesos anuales. Descripciones económicas regionales ... 1976, pp. 80, 81.

[32] Blázquez 1989, p. 27.

[33] Villaseñor 1952, v. I, pp. 372, 374, 375 y v. II, pp. 187-189, 201; Descripciones económicas regionales ... 1976, pp. 80, 81, 86, 96; Corral 1964, pp. 36, 38, 40, 41; Hamnett 1976 (a), pp. 45, 46, 66; Gerhard 1986, p. 376. Hacia 1752 entre 30,000 y 40,000 arrobas de algodón eran adquiridas anualmente en el distrito de Teutila para remitirlas a los obrajes y talleres artesanales de Puebla y México. Hamnett 1976 (a), pp. 45, 46.

[34] Corral 1963, pp. 21, 24; Humboldt 1984, p. 293. Dicha actividad, hacia 1803, mantenía aproximadamente a 50 arrieros de los pueblos de Acayucan y Chinameca. Descripciones económicas regionales ... 1976, pp. 84, 85, 97, 99.

El crecimiento de la población que se presentó a fines del siglo XVIII dio lugar al aumento de la demanda interna del azúcar que se producía en los ingenios de Córdoba,[35] Orizaba, Cuernavaca, Cuautla Amilpas e Izúcar. En los últimos distritos varios miembros del Consulado de México poseían haciendas azucareras.[36] La exportación del dulce también experimentó un sensible progreso cuando Nueva España empezó a satisfacer los requerimientos que hasta entonces había proveído Haiti-Santo Domingo, debido a la parálisis económica que ocasionó la rebelión de la población de origen africano en 1794.[37] La extracción de azúcar, que en 1760 apenas alcanzaba cerca de 4,000 arrobas y en 1765 las 23,500 arrobas, pasó en 1802 a 439,000 arrobas y en 1803 a 490,200 arrobas.[38]

Desde Orizaba también se controlaban las remisiones de tabaco al centro y sur de Nueva España, ya que a raíz del establecimiento del monopolio gubernamental del tabaco, en 1764, se restringieron las áreas de cultivo de la hoja a los partidos de Huatusco,

---

[35] Villaseñor 1952, v. I, pp. 261, 265. Según Villaseñor y Sánchez al mediar el siglo XVIII había 33 ingenios en el partido de Córdoba; sin embargo, al iniciar el siglo XIX se informaba al Consulado de Veracruz que en esa jurisdicción sólo había 23 haciendas de fabricar azúcar. Descripciones económicas regionales ... 1976, p. 82.

[36] Borchart 1984, p. 272; Torales 1985, pp. 154-162.

[37] Chávez Orozco 1965, pp. 47, 48.

[38] Lerdo de Tejada 1967, documentos nums. 3, 5, 15, 16 y 17; Humboldt 1984, pp. 284, 285, 475, 479, 480.

Zongolica, Córdoba y Orizaba,[39] circunstancia que condujo a un aumento continuo de la producción y agilizó el proceso de mercantilización. Según Arcila Farías, en 1788 se sembraron en Orizaba y Córdoba 53 millones de matas de tabaco, mientras en la década de 1790 se informó a la factoría de tabaco de Orizaba que sólo en Zongolica había 867 indios habilitados por 17 cosecheros que cultivaban un total de 6,146,000 matas anuales.[40]

Las transformaciones que se presentaron a fines del siglo XVIII dentro y fuera de Nueva España, entre las que se destaca la reactivación de la minería, el crecimiento poblacional y el establecimiento del comercio libre al interior del Imperio, generaron un fuerte impulso a la producción y comercialización de los bienes agrícolas especializados que se distribuían por la red de caminos del centro, sur y sureste de Nueva España.[41] El auge que presentó la mercantilización de los productos agrícolas del sur de Veracruz, puede valorarse a partir del crecimiento de los diezmos en el predio de Orizaba/Córdoba, los cuales pasaron de 35,700 pesos en 1775 a 84,800 en 1790. Otro indicador importante son las cifras de la recaudación de alcabalas de la Administración de Veracruz,

---

[39] Estos partidos fueron seleccionados debido a que estaban **"unidos por la naturaleza con dos angosturas de entrada y salida, capaces de evitar las extracciones, lo que hacía menos costoso su resguardo"**. El monopolio además reservó a la corona la exclusividad en la compra y manufactura del tabaco. Fonseca y Urrutia 1849, t. II, pp. 369, 370.

[40] Arcila Farías, p. 212; Aguirre Beltrán 1987, p. 18.

[41] De acuerdo con Humboldt el comercio novohispano de productos como el azúcar, el algodón y el añil había sido casi nulo en el espacio de dos siglos. Humboldt 1984, p. 177.

las cuales crecieron un 56% en el periodo 1778-1809, debido en su mayor parte al aumento en las receptorías de Orizaba (40%), Córdoba (29%), Cosamaloapan (5.4%) y Acayucan (3.8%).[42] Mientras que en los cuadernos de recolección de diezmos de Oaxaca se observó un incremento impresionante en el cultivo de productos como la grana y el algodón.[43]

Hasta aquí se ha mostrado cómo en las últimas décadas del siglo XVIII el camino de las villas adquirió una importancia creciente para el comercio novohispano. Sin embargo, su estado era desastroso, según un reconocimiento practicado en 1783, la falta de puentes y empedrado había extinguido el uso de carros limitando el tránsito a caminantes, caballos y bestias de carga. El transporte de mercancías se había reducido a la arriería, actividad en la que se padecían múltiples accidentes y averías, problemas que se agudizaban en tiempo de aguas, cuando el lodo y las crecidas de los ríos hacían intransitables muchos tramos del camino, obligando a tomar desviaciones por terrenos firmes y en los que las corrientes pudieran cruzarse por vados.[44]

El abandono del camino generaba altos costos de transporte que elevaban considerablemente los precios de las mercancías y favorecían la especulación. Por conducir de Orizaba a México una carga de algodón en greña, de aproximadamente 170 kilos, se cobraban 11 pesos debido a la enorme dificultad que representaba

---

[42] Garavaglia y Grosso 1987, pp. 18, 19, 44.

[43] Trabulse 1979, p. 47.

[44] A.G.N., Fomento caminos, v. 5, exp. 1.

pasar por varios ríos y cruzar la Sierra Madre por una vía sinuosa, escarpada y rodeada de precipicios, en la que además había niebla gran parte del año. En consecuencia, el costo de una carga de algodón que en Orizaba era de 10 pesos 4 reales, aumentaba hasta 22 pesos 3 reales puesta en la capital, por los gastos de flete y el pago de derechos.[45]

V.2. LA ELECCION DE LA RUTA POR RECONSTRUIR.

Durante el gobierno de Carlos III (1759-1788), trató de aplicarse el proyecto concebido por José de Campillo y Cosío que proponía dinamizar la economía de la metrópoli, fundamentalmente a través de la activación de la demanda de las colonias americanas. Mediante el establecimiento del comercio libre y del fomento del consumo indígena, se buscaba incrementar las transacciones de bienes agrícolas y manufacturas españolas, por productos tropicales y materias primas que debían satisfacer las posesiones americanas a precios inferiores a los del mercado externo.[46] Sin embargo, para alcanzar tales objetivos era necesario contar con vías de

---

[45] Chávez Orozco 1966, pp. 75, 76; Hamnett 1976 (a), p. 46.

[46] José de Campillo y Cosío, ministro del primer monarca borbón Felipe V, dio a conocer su programa reformista a través del libro Nuevo sistema de gobierno económico para la América. Campillo 1971. Dicho programa se difundió en 1762 como parte del plan presentado por Bernardo Ward, consejero económico de Fernando VI, y adquirió un estímulo decisivo a raíz de la toma de la Habana por parte de los ingleses. Durante el gobierno de Carlos III, trató de aplicarse mediante la reforma administrativa y el comercio libre. Artola 1952; Halperín 1985, pp. 51-60.

comunicación efectivas.

Por otra parte, el conflicto bélico con Gran Bretaña, iniciado en 1779, había puesto de manifiesto la urgencia de reconstruir cuando menos una de las dos vías que conectaban a la capital con Veracruz, a fin de hacer eficiente el envío de tropas, armamento y víveres para fortificar el puerto y defender el Caribe. En este contexto se emitió la real orden del 20 de agosto, que encargó al virrey emprender mayor actividad en la composición de caminos.[47] Durante la guerra, los soldados y suministros se habían conducido a Veracruz por el camino de Jalapa y Apan, que era el que se empleaba para transportar la mayor parte de los ultramarinos y la plata, el preferido por los viajeros y por el que se conducían los correos, ya que a pesar de ser más largo que el de las villas, imponía menores dificultades en el cruce de la Sierra Madre.

Poco después de tener noticia de la real orden de agosto 1782 que recomendaba reparar los caminos, el capitán de artillería e ingeniero Diego Panes y Abellán se ofreció voluntariamente a reconocer las dos rutas que comunicaban con el puerto de Veracruz y a calcular los costos de su reconstrucción. Por recomendación del fiscal de lo civil Ramón Posada, en febrero de 1783 el virrey Martín de Mayorga comisionó al mencionado capitán para realizar el trabajo que había propuesto. Panes y Abellán debía describir las distancias, tránsitos y reparaciones necesarias, así como proponer la reconstrucción o la apertura de ramales alternativos que fueran

---

[47] A.G.N., Fomento caminos, v. 3, fs. 9-10 v.

más rectos y cómodos.[48]

En el informe que presentó el ingeniero Panes en octubre de 1783, expuso el estado semiderruido en que se encontraban los dos caminos que conducían a Veracruz y detalló los obstáculos que en ambas vías se imponían al tránsito en tiempo de secas y de lluvias. La principal propuesta de Panes y Abellán consistía en hacer carretera la ruta que partía de México por la villa de Guadalupe, para continuar por Acolman, Calpulalpan, Apizaco y Huamantla, de donde se podía tomar el camino que se dirigía a través de las villas, o continuar por la ruta de Jalapa hasta Veracruz; la primera alternativa fue la que Panes aconsejó reconstruir por las razones que veremos a continuación. En el mapa número 2 puede verse la alternativa sugerida por el capitán Diego de Panes.[49]

Según el reconocimiento que había realizado, Panes y Abellán presentaba la vía de Calpulalpan como mejor opción que la que iba de San Lázaro a Puebla, porque el suelo era propicio y requería puentes pequeños y obras mínimas, hecho que según el autor se corroboraba por los vestigios del antiguo camino real que se había utilizado predominantemente durante el siglo XVII. En cambio, la ruta que comunicaba San Lázaro con Puebla, por Chalco, Río Frío y San Martín Texmelucan, imponía demasiadas dificultades, ya que debían edificarse varios puentes para el paso de barrancas, problema que se complicaba en la de Texmelucan por ser demasiado ancha, además de que pasaba por terrenos fangosos y por arenales en

---

[48] Panes 1783, fs. 50 v., 51.

[49] Panes 1783, fs. 51-64.

los que se atascaban animales y carruajes en cualquier época del año, circunstancia que obligaría a fabricar costosas calzadas.[50] Y es importante recalcar que Panes y Avellán ni siquiera hizo mención del camino que se dirigía por la Villa de Guadalupe, Otumba y Apan para llegar a Apizaco.

Para el segundo tramo del camino, el ingeniero Panes sugería reconstruir la ruta de las villas por la vía de Maltrata, en lugar de la de Jalapa, porque no escaseaba el agua, carecía del obstáculo que representaba el peligroso cruce del río de La Antigua en la ruta de Jalapa,[51] y era más corta. Sin embargo, de acuerdo con sus mismas conclusiones, la diferencia entre ambos caminos era sólo de doce leguas, lo que deja ver su parcialidad en favor de la ruta de Orizaba y Córdoba. Además, el reconocimiento realizado por Panes en el camino de las villas se había limitado a la vía que cruzaba por Nopalucan, San Andrés Chalchicomula y las cumbres del Infiernillo y **Maltrata**, que era la que se empleaba para remitir a Puebla, México y Oaxaca el tabaco que se cultivaba por cuenta del monopolio real en los partidos de Huatusco, Zongolica, Córdoba y Orizaba.[52] Y había omitido la ruta de San Agustín del Palmar y las cumbres de

---

[50] Panes 1783, fs. 50 v. - 64 v.

[51] El paso del río de La Antigua constituía el principal obstáculo en el camino de Jalapa dado que se tenía que cruzar en barca porque era profundo y lodoso. Los peligros aumentaban en época de lluvias por las fuertes crecidas, las cuales habían destruido varios puentes, de modo que resultaba un gran desafío edificar un puente sólido, que además solucionara el problema del cambio del curso del río que se presentaba cada vez que crecía el mismo. Panes 1783, fs. 142-145, 171, 230, 232-234.

[52] Fonseca y Urrutia 1978, v. 2, pp. 369, 370.

Aculcingo,[53] porque, según apuntó, el paso por la ciudad de Puebla era una desviación innecesaria.[54]

La **"pureza"** con la que, según el fiscal Ramón Posada, el capitán Diego Panes había ofrecido sus servicios, puede ponerse en duda. Dicho personaje tenía estrechos lazos con los mercaderes de la ciudad de México, quienes, como vimos, tenían fuertes intereses en la ruta de las villas, entre otras razones, debido a su participación en la producción de textiles de algodón. Por tal motivo el Consulado había financiado la construcción de tres puentes en el camino que pasaba por Orizaba, al inicio de la década de 1770,[55] y muy probablemente aceptó financiar, en 1789, al ingeniero Diego de Panes y Abellán para que concluyera una obra acerca de la historia de América, luego de que éste hubiera recomendado que se transformara en camino carretero la ruta que convenía a sus miembros.[56]

Como vimos, los mercaderes de la capital no eran los únicos implicados en la elaboración de las telas de algodón, dada la activa participación que tenían en dicha industria los tratantes poblanos. Es posible que la competencia por el algodón que se producía en tierra caliente, la cual había revivido la rivalidad histórica entre dichos comerciantes, fuera la causa por la que el

---

[53] Dicha vía era más sinuosa y escarpada que la de Maltrata, pero era la que enlazaba con los caminos que se dirigían a Tehuacán y Oaxaca.

[54] Panes 1783, fs. 72-74.

[55] Arróniz 1980, t. I, pp. 225, 226, 332.

[56] Díaz Trechuelo 1966, p. 734.

ingeniero Panes y Abellán relegó el reconocimiento del camino que pasaba por Puebla y omitió la ruta que iba de Amozoc a Orizaba por las cumbres de Maltrata. En caso de que se construyera el camino carretero por la ruta de Calpulalpan, los mercaderes de la capital tendrían fácil acceso a la vía de Jalapa para realizar sus transacciones con el exterior, así como al camino de las villas que se dirigía por Maltrata, el cual los comunicaba con tierra caliente. Tal circunstancia los favorecería frente a los tratantes poblanos.

Con la intención de proponer al monarca la construcción de una de las rutas que conectaban a la ciudad de México con Veracruz, el fiscal Ramón Posada presentó al virrey Matías de Gálvez un dictamen sobre el informe del ingeniero Diego Panes. En él recomendó la elección de la ruta de las villas, argumentando el menor costo, los beneficios que reportaría en la conducción de tabaco y los productos de tierra caliente, así como el hecho de que en caso de que hubiera una invasión, Veracruz podría socorrerse desde México más rápidamente que por Jalapa.[57] Consultado sobre el informe de Panes y Abellán, el comandante de ingenieros Miguel del Corral, residente en Veracruz desde 1764, puso en duda los cálculos del primero y advirtió que la ausencia de trabajos previos en el camino de las villas haría más dilatada y costosa su reconstrucción.[58]

El informe de Diego de Panes y los dictámenes sobre el mismo

---

[57] A.G.N., Fomento caminos, v. 3, fs. 9-11 v.

[58] A.G.N., Fomento caminos, v. 1, s.f. Calderón Quijano 1949, pp. 26-30.

se enviaron al rey, quien por real orden del 2 de abril de 1785 mandó estudiar y poner en práctica dicha propuesta.[59] En junio de 1785 tomó el poder el virrey Bernardo de Gálvez quien, influido por las ideas de la ilustración, era partidario de las reformas comerciales y las obras públicas que las favorecieran.[60] Sin embargo sus ideas liberales le impedía favorecer a los monopolios y los cuerpos privilegiados, de modo que no apoyó la reconstrucción del camino de las villas, el cual fortalecería los intereses de los miembros del Consulado, mientras que la elección de otra ruta generaría su oposición, obstáculo difícil de vencer por tratarse de una de las corporaciones más poderosas del virreinato. Así, la indecisión virreinal respecto a la elección de la ruta México-Veracruz que debía reconstruirse pospuso la realización de la obra.

V.3. El IMPACTO DEL COMERCIO LIBRE PROTEGIDO SOBRE EL PROYECTO DE LOS CAMINOS.

En febrero de 1789 se hizo extensivo a Nueva España el Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a Indias, del 12 de octubre de 1778. El virrey segundo conde de Revillagigedo, cuyo mandato se inició unos meses después, en diciembre de 1789, puso especial empeño en apoyar las reformas comerciales. Imbuido por las ideas José de Campillo y Cosío, buscaba favorecer el desarrollo de la industria textil española

---

[59] Calderón Quijano 1968, t. II, p. 270.

[60] Pietschmann 1991, p. 173.

mediante el aumento de la demanda del virreinato, para lo cual consideraba necesario mejorar el estado de los caminos, entre otras medidas. En su informe de 1793 sobre la situación del comercio novohispano,el virrey planteó cómo el deterioro de las vías de comunicación restaba competitividad a los géneros europeos al incrementar los costos por la tardanza en el transporte y las continuas averías que presentaban las mercancías.[61]

Revillagigedo promovió activamente la reconstrucción del camino carretero que comunicaba la ciudad de México con el puerto de Veracruz por la ruta de Apan y Jalapa.[62] E hizo caso omiso de la ruta de las villas, porque era la que posibilitaba el acarreo de las materias primas empleadas para la fabricación de los textiles domésticos, los cuales consideraba que no debían subsistir porque impedían el consumo de los españoles.[63]

Acorde con la política reformista que buscaba un mayor aprovechamiento de las colonias españolas, el virrey Revillagigedo se esforzó por favorecer la extracción de algodón y grana para apoyar la producción textil peninsular, al proponer la construcción de varios canales que comunicaran el puerto de Veracruz con la laguna de Alvarado, sitio al que, como vimos, llegaban dichas

---

[61] Revillagigedo 1931, pp. 208, 209.

[62] Revillagigedo 1983, p. 37.

[63] Revillagigedo 1930/31, p. 198. Esta idea había sido planteada por Campillo y Cosío en los siguientes términos: **"Las fábricas, el único asunto que de ningún modo se debía permitir en América, es el único que ha tomado cuerpo en gran perjuicio de España, habiendo ya gran cantidad de telares en ambos reynos que surten no sólo a los indios pobres, sino a los españoles de medianas conveniencias."** Campillo 1971, p. 70

mercancías procedentes de las jurisdicciones de Tlalixcoyan, Cosamaloapan, Teutila, Tuxtla y Acayucan. La construcción de los canales agilizaría el acarreo de las materias primas mencionadas y reduciría los costos de transporte.[64]

Animados por la legislación del comercio libre, los fabricantes catalanes de tejidos buscaban una fuente de algodón alternativa a la de la isla de Malta, de la que se apoderó Napoleón en 1798 y los ingleses a partir de 1800. Los comerciantes catalanes establecidos en Veracruz construyeron bodegas para almacenar la borra en Tlalixcoyan, y a principios del siglo XIX habían instalado una máquina para despepitar algodón en Alvarado. Así, a partir de la década de 1790 se recrudeció la competencia por el algodón de tierra caliente entre los comerciantes de México, Puebla, Veracruz y Cataluña, quienes enfrentaron serios conflictos en su lucha por proveerse de la borra.[65]

Según vimos, algunos grandes comerciantes de Puebla y México recurrían tanto a la **"habilitación"** de los labradores como al **"repartimiento de mercancías"** en los distritos algodoneros, con el fin de asegurar la adquisición del algodón. Cuando el repartimiento entró en crisis, debido a su prohibición en 1786, se agudizaron las disputas por el algodón, dando lugar a que algunos tratantes de Puebla y Veracruz adquirieran tierras en la costa de Sotavento con la intención de no poner en peligro la provisión de la codiciada

---

[64] Revillagigedo 1931, p. 46.

[65] Hamnett 1976 (b), pp. 279-282.

materia prima.[66]

Decidido a reconstruir el camino México-Veracruz que se dirigía por Apan y Jalapa, Revillagigedo ordenó al coronel de ingenieros Pedro Ponce que formara los planos y calculara los costos de la obra. Teniendo todo dispuesto, el virrey remitió el expediente al fiscal de lo civil quien, como representante del interés público, debía autorizar la imposición del derecho de peaje que asegurara el pago de los capitales necesarios para emprender los trabajos. El fiscal Ramón Posada informó al Consulado sobre el proyecto invitándolo a participar, pero sus dirigentes se negaron a colaborar e impugnaron la propuesta, al igual que los comerciantes de Veracruz y los principales arrieros de México, quienes también fueron consultados. En consecuencia, el fiscal dio largas al asunto posponiendo indefinidamente su resolución, sin que por ello dejara de manifestar al virrey que se trataba de una obra útil y conveniente al interés público.[67]

Revillagigedo se esforzó por debilitar a los mercaderes de la ciudad de México, debido a que se oponían a las reformas comerciales, a su participación en la producción de textiles domésticos y la parcialidad de su Tribunal, el cual favorecía los intereses de sus miembros en perjuicio de los comerciantes del

---

[66] En 1803 se informaba que la mayor parte del algodón producido en Tlalixcoyan se conducía **"a la ciudad de la Puebla y otros parajes del reino ... por ser los dueños de las principales labranzas vecinos de aquella ciudad, y de la de Veracruz"**. Descripciones económicas regionales ... 1976, p. 80. Sobre las disputas por el algodón ver Hamnett 1976 (b), pp. 279-281.

[67] Revillagigedo 1931, p. 44.

interior. Por todo ello llegó a proponer la abolición del Consulado, y se empeñó en fortalecer a los tratantes del interior para crear un contrapeso que reforzara sus proyectos. En consecuencia, apoyó la creación de los consulados en Guadalajara y Veracruz,[68] propuso el establecimiento de nuevas corporaciones mercantiles en las principales ciudades del virreinato, e insistió en la necesidad de recomponer el camino México-Puebla que salía por la garita de San Lázaro.[69]

Sin embargo, el virrey Revillagigedo no logró emprender la reconstrucción de los caminos de Puebla y Jalapa, porque como el mismo afirmó, **"carecía de autoridad suficiente"** y se veía inhibido por la oposición del Tribunal del Consulado.[70] Prueba de ello fue su éxito en impulsar otros proyectos que no se oponían a los intereses de los mercaderes de la capital, como la reconstrucción del puente que cruzaba el río Papagayo, en la vía de Acapulco, y la transformación de la ruta México-Toluca en camino carretero, obra que permitió abaratar los precios de los granos al facilitar su transporte.[71]

A pesar de la ofensiva del virrey, la corporación mercantil fortaleció su posición política, gracias al papel que desempeñaba

---

[68] Revillagigedo puso especial empeño en auspiciar a los comerciantes de Veracruz por la estrechez de los vínculos que sostenían con los mercaderes peninsulares que se encontraban al margen del monopolio de Cádiz.

[69] Revillagigedo 1930-31, pp. 45, 46 y 1975 pp. 15, 34-39; Hamnett 1976 (b), pp. 275-277.

[70] Revillagigedo 1975, p. 32.

[71] Revillagigedo 1975, pp. 31, 32 y 1931, p. 45.

como intermediario financiero de la real Hacienda. Como vimos en los capítulos anteriores, en 1782 y 1793 el Consulado había otorgado a la corona dos préstamos por poco más de un millón de pesos cada uno, con el objeto de contribuir con los gastos de las guerras que enfrentó España primero contra Gran Bretaña y más adelante contra la Convención Francesa, por lo que se esperaba que el cuerpo mercantil siguiera brindando apoyo financiero durante el gobierno de Revillagigedo. Sin embargo, el Consulado se resistió a satisfacer las demandas de capitales planteadas por el virrey que se había manifestado abiertamente contra sus intereses, por lo que es posible que haya sido destituido. De aquí que el virrey marqués de Branciforte estuviera dispuesto a dar su apoyo a las principales demandas de la corporación mercantil, lo que le permitió lograr su intermediación en el empréstito de 1794, y que colaborara en la recolección del préstamo sobre la renta de tabaco que se estableció en 1795.

V.4. FINANCIAMIENTO Y RECONSTRUCCION DEL TRAMO MEXICO-PUEBLA.

Como parte del proyecto de comercio libre dentro del imperio, que entre otros objetivos pretendía acabar con el monopolio que detentaba el Consulado de la ciudad de México, las autoridades metropolitanas autorizaron en 1795 la erección de los consulados de Veracruz y Guadalajara, instituciones que permitirían promover los intereses de los grupos que se beneficiaban del nuevo régimen comercial. En la cédula de erección del Consulado de Veracruz, de

enero de 1795, se comisionó a la nueva corporación el fomento de la agricultura dentro de su jurisdicción -la cual comprendía los principales distritos productores de algodón-, así como la reconstrucción del camino que iba de Veracruz a Jalapa.[72]

Por otra parte, el informe que había elaborado en 1793 Revillagigedo sobre el estado del comercio novohispano, había influido de tal modo en los funcionarios españoles, que en marzo de 1795 el ministro de Hacienda, Diego Gardoqui, remitió al virrey marqués de Branciforte una real orden en la que le encargaba el cuidado de los caminos con el objeto de evitar el encarecimiento de los efectos de Europa, así como la subsistencia de **"fábricas y obrajes de paños y lienzos de algodón"** en Nueva España.[73]

Branciforte, quien como vimos gozaba del favor real debido a su matrimonio con la hermana de Manuel Godoy, cuyo influjo sobre Carlos IV era de todos conocido, prohibió la reconstrucción del camino de Jalapa al enterarse de que el Consulado de Veracruz había emprendido las gestiones para iniciar las obras sin haber pedido el consentimiento del virrey.[74] Y resolvió promover la transformación en camino carretero de la ruta que comunicaba la ciudad de México con el puerto de Veracruz por las vías que se dirigían por Puebla,

---

[72] Real cédula de su Majestad para la erección ...", arts. X, XXII, XXIII, pp. 178, 182.

[73] A.G.N., Correspondencia de virreyes, 1a. serie, v. 180, f. 335.

[74] Souto 1993, p. 194.

las cumbres de Aculcingo y las villas de Orizaba y Córdoba.[75]

En la decisión de Branciforte de reconstruir el camino de las villas, seguramente influyó la solicitud del préstamo por quince millones de pesos que planteó la corona en diciembre de 1794, ante la posibilidad de enfrentar una nueva campaña bélica contra Gran Bretaña. Dicho empréstito fue garantizado con los rendimientos de la renta del tabaco, producto que se transportaba por el camino de las villas a Oaxaca, Puebla y México para ser manufacturado. De modo que mientras el Consulado negociaba la colocación de fondos para el real erario, Branciforte se encargó de convencer a las autoridades de la metrópoli de la importancia de hacer carretero el camino que aseguraba el agio funcionamiento de la renta que respaldaba los capitales que se tomaban a crédito.[76]

Así, la participación de España en guerras sucesivas contra otras potencias europeas, generó una paradoja en su relación con el Consulado de México, ya que se volvió cada vez más dependiente del apoyo financiero de la corporación cuyos miembros controlaban la industria textil doméstica y buena parte del mercado interno, y se esforzaban por monopolizar las transacciones con el exterior, cuando su política comercial exigía privilegiar los intereses de

---

[75] Como vimos anteriormente, probablemente con la intención de favorecer a los mercaderes de México frente a los poblanos, el ingeniero Diego de Panes había propuesto reconstruir el camino México-Veracruz por las vías de Apizaco y las cumbres de Maltrata, excluyendo las que pasaban por Puebla y las cumbres de Aculcingo, siendo esta última la que conectaba con el camino de Tehuacán y Oaxaca.

[76] De Branciforte a Gardoqui, México, 3 de junio y 4 de julio de 1795. A.G.N. Correspondencia de Virreyes, 1a. serie, v. 180, fs. 243, 312.

los productores y tratantes de la Península y fortalecer a los comerciantes del interior de Nueva España. Al inicio del gobierno del segundo conde de Revillagigedo, la aplicación de las reformas comerciales había sido prioritaria, en gran medida debido al auge fiscal y comercial que entonces se experimentaba. Sin embargo, a partir de 1793-94 se transformaron las prioridades del Imperio, al entrar en crisis la real Hacienda a causa del aumento de los gastos bélicos, situación que permitió al Consulado recuperar su papel central dentro del virreinato.

A las necesidades económicas de la metrópoli se aunó el interés de Branciforte por fortalecer la autoridad virreinal, la cual había sido mermada a raíz de los cambios introducidos por la Ordenanza de Intendentes de 1786 y la creación de los consulados de Veracruz y Guadalajara. Con el objeto de reafirmar su posición, el virrey defendió el papel de la ciudad de México como el centro hegemónico de Nueva España, en el que debían concentrarse los poderes políticos y económicos. Y siendo el Consulado una de las principales corporaciones de la capital, reivindicó con insistencia su predominio frente a los comerciantes del interior, al proponer la transformación de los nuevos consulados en diputaciones comerciales subordinadas al Tribunal mercantil de la ciudad de México.[77]

Branciforte estableció una estrecha alianza con los dirigentes del Consulado de México, a los que comisionó para que se hicieran cargo de la construcción del camino carretero México-Puebla-las

[77] Hamnett 1976 (b), p. 283; Souto 1990, pp. 114, 115.

villas-Veracruz. Para costear las obras del tramo que se dirigía de la ciudad de México a la de Puebla, por Chalco, Río Frío y San Martín Texmelucan, el marqués de Branciforte logró que el conde de Contramina, Francisco Pérez de Soñanes, cediera **"más de cincuenta o cien mil pesos"** de los productos del peaje de la vía México-Toluca, los cuales percibía dicho conde por concepto de intereses de los 124,000 pesos que había invertido en la reconstrucción del camino.[78]

Ignoramos si para llevar a cabo las obras de la vía México-Puebla únicamente se recibieron los productos del peaje del camino México-Toluca que cedió el conde de Contramina, o si se tomaron más capitales a réditos. Esto se debe a que, según se aprecia en el cuadro número V, en la lista de que disponemos sobre los depósitos efectuados para la reconstrucción del camino, la primera inversión corresponde al 4 de marzo de 1805; no obstante, como sucedió con otros empréstitos, las fechas de algunos depósitos podrían corresponder a la subrogación de capitales que habían sido colocados con anterioridad.

El monarca aprobó la empresa del camino México-Veracruz por

---

[78] A.G.N., A.H.H., caja 336, exp. 3 y caja 1869, exp. 15. Arróniz 1980, pp. 334, 335. Según Lucas Alamán, el conde de Contramina, quien era Caballero de la orden de Santiago, fue el canal por medio del cual logró enriquecerse el virrey Branciforte. Alamán 1969, t. III, p. 349. Probablemente por tal motivo dicho virrey recomendó a Contramina en julio de 1794, para que se le concediera el título de gentilhombre de Cámara de Su Majestad, el cual le fue otorgado unos meses después. De Branciforte al duque de Alcundia, México, 30 de julio de 1794. A.G.I., Estado, leg. 23, no. 64. Respecto a las contribuciones que hizo el conde de Contramina para apoyar al monarca en sus campañas bélicas, véase infra. pp. 174,181, 209, 211, 246.

Puebla y las villas, con la real orden del 11 de febrero de 1797, transmitida a través del Príncipe de la Paz.[79] Sin embargo, de acuerdo con Lucas Alamán, el primer tramo del camino comenzó a construirse en la garita de San Lázaro el 9 de diciembre de 1796, como parte de las celebraciones del cumpleaños de la reina doña María Luisa de Borbón, esposa del rey Carlos IV, cuyo nombre fue puesto al camino.[80]

Antonio de Bassoco, quien entonces ocupaba por segundo año el cargo de prior del Tribunal del Consulado, quedó como director de las obras del camino de las villas,[81] motivo por el cual el rey accedió a que se mantuviera en el cargo de prior hasta 1797, un año más de lo que establecían las ordenanzas del Consulado. La disposición de Antonio de Bassoco para prestar servicios a **"la causa común"**, entre los que se destacaba la construcción del camino en cuestión, le valieron la recomendación del virrey Branciforte ante el Consejo de Hacienda para que se le concediera el nombramiento de comisario ordenador del Ejército, el cual conllevaba el privilegio de vestir uniforme y otras distinciones.[82] Asimismo, el virrey encargó a su sucesor la protección del Tribunal

---

[79] A.G.N., Fomento caminos, v. 5, 1a. parte, s.f; Arróniz 1980, p. 334.

[80] Alamán 1969, t. III, p. 349.

[81] Es importante destacar que el ingeniero Diego Panes y Abellán se ofreció a reconocer las dos rutas que comunicaban la ciudad de México con Veracruz en 1782, año en que Antonio de Bassoco fungía como cónsul antiguo de la corporación mercantil.

[82] A.G.N., Correspondencia de virreyes, 1a. serie, v. 186, fs. 333-335 y v. 188, fs. 246, 247.

del Consulado por considerarlo una de las **"firmes columnas"** que sostenía el virreinato y el agente **"más celoso, seguro y activo"** en la atención de las necesidades públicas.[83]

En febrero de 1798, Antonio de Bassoco informó que estaba por concluirse el tramo que iba de la garita de San Lázaro al pueblo de Los Reyes, a pesar de la gran dificultad que había presentado porque, a decir de Bassoco, **"verdaderamente se había hecho en la misma laguna (de Texcoco)"**. En forma paralela se trabajaba intensamente en la Barranca de Texmelucan, con la dificultad que imponía la escasez de mano de obra debida a la epidemia de viruelas y otros incidentes que se habían presentado en 1797. Bassoco esperaba concluir esta primera etapa lo más pronto posible a fin de empezar a cobrar el derecho de peaje, con cuyos productos pensaba financiar los siguientes dos tramos del camino que iban de Puebla a Orizaba y de esta villa al puerto de Veracruz.[84]

Unos meses después, en mayo de 1798, se agudizaron los problemas ocasionados por la falta de trabajadores. Los hacendados de Huejotzingo se quejaron ante el subdelegado de la provincia de que el encargado de la obra del puente de Texmelucan se negaba a que los indios que tenían habilitados para las siembras y cosechas regresaran a sus labores, además de haberlos amenazado con apresar a cualquiera que fuera por sus peones. Por tal motivo pidieron que el encargado de la obra se limitara a hacer uso de los trabajadores

---

[83] Instrucciones 1867, pp. 132, 122.

[84] Bassoco informaba que hasta entonces se habían gastado 85,000 pesos en las obras del camino. B.N.M., ms. 1408; A.G.N., Correspondencia de virreyes, 1a. serie, v. 191, fs. 88, 89.

que se proporcionaban a través del repartimiento de indios de los pueblos, sin retener a los que eran requeridos por los hacendados. La demanda de los hacendados fue satisfecha mediante la intervención del subdelegado de Huejotzingo.[85]

Al inicio de 1804 se concluyó el tramo del camino que iba de México a Puebla. En consecuencia, el director de caminos, Antonio de Bassoco, presentó al Tribunal del Consulado una serie de puntos para imponer el cobro del derecho de peaje. Estableció que los productos del ramo se destinaran a costear las reparaciones necesarias, así como a pagar los réditos de los capitales que se habían invertido en la obra, y calculó que también podrían destinarse a redimir paulatinamente dichos caudales, aspecto que consideraba indispensable a fin de que llegara el momento en que se pudiera reducir la contribución a lo preciso para conservar el camino.[86] Con tales objetivos presentó un listado del monto de las cuotas que debían imponerse y quiénes quedarían exentos.[87]

Bassoco propuso la apertura de dos garitas de recaudación, una al oriente del pueblo de San Martín Texmelucan y otra adelante de la garita de San Lázaro, en donde comenzaba el camino nuevo. En cada garita debía haber dos recaudadores nombrados por el

---

[85] A.G.N., Fomento caminos, v. 6, 1a. parte, exp. 13, fs. 225-226.

[86] Respecto al pago de réditos y la restitución de capitales, Bassoco podía hacer referencia únicamente a los capitales que se habían recibido de los productos del peaje del camino México-Toluca, los cuales había cedido el conde de Contramina, así como a otros depósitos de los que no tenemos conocimiento.

[87] A.G.N., Fomento caminos, v. 1, s/f.

Consulado, y un soldado o cabo de milicia con uniforme y fusil, quienes debía mantenerse a la vista, quedando sus sueldos a cargo del ramo del peaje. Los recaudadores llevarían las cuentas del ramo, reconocerían periódicamente el camino y se encargarían de supervisar que cuatro o seis operarios arreglaran los desperfectos a fin de conservar en buen estado el camino.[88] El virrey José de Iturrigaray aprobó la propuesta sobre el cobro del derecho de peaje, estableciendo únicamente que no debían quedar exentos los frailes de religiones mendicantes, los empleados de la real Hacienda, los militares, ni las ruedas y las caballerías que condujeran presos, tropas, vestuarios o cualquier otro género del real erario.[89]

Los problemas para reclutar trabajadores en la zona del camino México-Puebla persistieron cuando a inicios de 1808 el Consulado quiso hacer reparaciones y terminar de reconstruir el tramo que iba del Puente de México -situado a una legua de Puebla- a la garita de la parte oriente de dicha ciudad, no pudieron conseguirse peones, aun cuando se ofreció mayor jornal, debido a la oposición de los hacendados y los justicias de los pueblos. Por su parte, el intendente de Puebla negó su apoyo con el argumento de que no podía correrse el riesgo de que escasearan los jornaleros para la labranza, por lo que tuvo que intervenir el virrey Iturrigaray ordenando al intendente que no se impidiera el traslado de

---

[88] Ibid., s/f.

[89] A.G.N., Fomento caminos, v. 1, s/f. y v. 6, 2a. pte, exp. 14, f. 28.

operarios para realizar los trabajos del camino.[90]

V.5. PROBLEMAS PARA CONCLUIR EL CAMINO DE LAS VILLAS.

A fines de 1798, poco después de que iniciara el mandato del virrey Miguel José de Azanza, le expusieron las dificultades que presentaba la construcción del camino carretero por la ruta de las villas y las grandes ventajas de reconstruir el que se dirigía por Perote y Jalapa, situación que hizo dudar al virrey respecto a la ruta por la que debían continuar las obras hasta Veracruz.[91] Sin embargo, Azanza recibió la real orden de marzo de 1799 en la que el monarca le encargó que **"por ningún motivo o razón se descuide la continuación del nuevo camino ... sin que novedad alguna estorbe la ejecución de una empresa tan útil e interesante para el tráfico y comunicación de aquellas provincias"**, de modo que el virrey **"dejó las cosas del modo en que las encontró"**, aun cuando fue de dictamen que antes de iniciar las obras de la vía que iba de Puebla a Veracruz, se debía tener presente la real orden que había encargado al Consulado de Veracruz que propusiera arbitrios para construir el camino que iba de Puebla a Jalapa.[92]

En septiembre del mismo año el ayuntamiento de la villa de Jalapa envió al rey un memorial en el que le expuso las facilidades

---

[90] A.G.N., Fomento caminos, v. 6, 2 a. pte., fs. 5-9.

[91] Instrucciones 1867, p. 68.

[92] A.G.N., Fomento caminos, v. 6, 2a. pte., exp. 14, f. 31; Instrucciones 1867, p. 68. Sobre la construcción del camino de Jalapa véase Souto 1993.

para hacer carretero el camino Puebla-Jalapa, el poco costo que representaría en relación con su relevancia, y la forma en que dicha obra había sido exagerada por varios ingenieros haciendo temible su empresa. El ayuntamiento de Jalapa y los mercaderes veracruzanos continuaron insistiendo ante las autoridades de la metrópoli y el virreinato respecto a la importancia de reconstruir el camino de Jalapa.[93]

En octubre de 1802 la Junta Superior de Propios decidió trasladar a las cajas reales de Veracruz los productos del peaje que se cobraba en Córdoba y Orizaba. Luego de recibir la noticia, el ayuntamiento de Orizaba se enteró de que el Consulado del puerto había solicitado la inversión de los caudales del peaje de las villas en la construcción del puente de Paso de Ovejas del camino de Jalapa.[94] Alarmado ante tales noticias, el 5 de enero de 1803, el cabildo de Orizaba mandó una representación al virrey Iturrigaray, en la que expuso cómo, a pesar de que el rey había aprobado el proyecto del virrey Branciforte consistente en abrir el camino carretero de las villas, se habían sustraído 104,000 pesos del peaje de Orizaba a los que se pretendía dar un destino diverso del que había mandado el monarca.[95] Y pidió que se entregaran al

---

[93] Hamnett 1976 (b), pp. 284, 287.

[94] A.G.N., Fomento caminos, v. 5, exp. 2, f. 1, 8.

[95] Al cabildo de Orizaba pertenecía Lucas Bezares, probablemente pariente de Gregorio Bezares uno de los dueños de recuas y comerciantes más importantes de Orizaba en cuyas transacciones se destaca la compra de **"textiles de la tierra"** en México, San Andrés Chalchicomula y Oaxaca. Libros de alcabalas de Orizaba de 1777 y 1780. A.G.N., A.H.H., Indiferente de real Hacienda.

Consulado de México los productos del peaje de las villas y del que se cobraba en Veracruz a la salida rumbo a Orizaba, con el objeto de que emprendiera de inmediato la reconstrucción del camino de las villas.[96]

Con la intención de fortalecer su posición, el ayuntamiento de Orizaba pidió al de Oaxaca que reclamara al virrey Iturrigaray la pronta construcción del camino de las villas en beneficio de su producción y comercio; además de informarle que los cabildos de Córdoba y Orizaba enviaban iguales representaciones en el correo inmediato.[97] El ayuntamiento de Oaxaca apoyó la petición de que se reconstruyera la ruta de Córdoba y Orizaba mediante una amplia argumentación elaborada por los diputados del comercio, la cual fue remitida al virrey a inicios de marzo de 1803.

Los tratantes de Oaxaca manifestaron su interés en que se transformara en camino carretero la vía de las villas, en lugar de la de Jalapa, porque la primera estaba veinte leguas más cerca de su provincia, de modo que su reparación agilizaría la conducción de los productos que salían de Oaxaca, entre los que se destacaban la grana, cuyo valor estimaban en cerca de dos millones de pesos anuales, y el añil de Oaxaca, Tonalá y Guatemala, del que se repartían entre tres y cuatro mil zurrones al año, así como el achiote, las baquetas, los cartabones y las pieles de vacuno, todo lo cual se intercambiaba por gran cantidad de ultramarinos. Mención aparte merecía el algodón que se destinaba a Veracruz, Puebla,

---

[96] A.G.N., Fomento caminos, v. 5, exp. 2, fs. 1-7.

[97] A.G.N., Fomento caminos, v. 5, exp. 2, fs., 12-14

Cholula, Tlaxcala y México, cuyo precio esperaban que bajara con la reducción de los fletes, los cuales prácticamente aumentaban al doble el valor de los efectos ordinarios.[98]

En febrero de 1803, el ayuntamiento de Orizaba nuevamente pidió al virrey que patrocinara la ejecución del camino de las villas, conforme a los deseos del monarca. En su respuesta, Iturrigaray afirmó que la voluntad real sería exactamente cumplida hasta la perfecta conclusión de la obra, por lo que los productos del peaje serían invertidos legítimamente. Y unos días después resolvió que el Consulado de Veracruz reconstruyera la vía carretera de Jalapa, sin perjuicio de la de las villas, la cual seguiría a cargo del Consulado de México.[99]

Concedida la autorización para que el Consulado construyera el camino carretero de las villas por la ruta de las cumbres de Aculcingo que, como vimos, era la que conectaba con el camino de Tehuacán y Oaxaca, Iturrigaray dejó a su cargo la administración del peaje que se cobraba en Córdoba y Orizaba a fin de que dispusiera de sus productos para llevarlo a cabo. El director de caminos precisó las cuotas y normas que debían regir el cobro del peaje en Orizaba, las cuales fueron aprobadas por el virrey el 31 de marzo de 1804. Bassoco estableció diversas cuotas para el peaje, derecho que sólo se imponía a la salida de la villa que iba rumbo al poniente y al sur. Los animales cargados fueron tasados con un

---

[98] A.G.N., Fomento caminos, v. 5, exp. 2, fs. 17-19.

[99] A.G.N. Fomento caminos, v. 5, exp. 2, fs. 9; Trens 1948, v. 3, p. 470.

real; con medio real los que no llevaban carga o traían aparejo, los burros cargados, toros y equipajes; dos reales por cien cabezas de ganado lanar; medio real por cada cerdo de ceba y la mitad por los pequeños.[100]

De acuerdo con el nuevo arancel únicamente quedaban exentos los correos del rey, los militares en comisión, los frailes de las religiones mendicantes, así como los eclesiásticos, justicias, empleados de la real Hacienda y el subdelegado, cuando salieran a administrar fuera de la villa, pero no cuando lo hicieran por negocios particulares. Asimismo estaban liberadas las caballerías cargadas, ensilladas o vacías que transitaran dentro de la jurisdicción y los indios con dos burros cargados, ya que si pasaban de esa cantidad serían considerados comerciantes, al igual que los españoles, por lo que pagarían medio real por cada animal.[101]

El 1o. de abril de 1803 el virrey Iturrigaray ordenó al intendente de Veracruz suministrar los fondos del ramo del peaje de Córdoba y Orizaba a Manuel Antonio de Ysassi, apoderado del Tribunal del Consulado de México en el puerto. Entre abril y noviembre de ese año los ministros de la Tesorería General de Veracruz proporcionaron a Ysassi aproximadamente 96,300 pesos, quedando un adeudado de 29,562 pesos que habían sido tomados en 1795 como préstamo para contribuir a la guerra contra Inglaterra,

---

[100] A.G.N., Fomento caminos, v. 1, s. fs. y v. 6, 2a. pte., f. 29.

[101] A.G.N., Fomento caminos, v. 6, 2a. pte., f. 29.

25,000 pesos de los cuales se entregaron a la corporación mercantil en enero de 1806. Y a mediados de mayo del mismo año, Iturrigaray mandó al subdelegado de Orizaba y al administrador de la aduana de Córdoba que entregaran a los comisionados del Consulado en ambas villas las existencias de las arcas del peaje.[102]

Por la misma fecha el Tribunal del Consulado informó al virrey que empezaban a acopiarse algunos fondos para la obra del camino de las villas, la cual se iniciaría hasta el mes de octubre en que acababan las lluvias, ya que en tiempo de aguas las crecidas de los ríos impedían los trabajos y escaseaban los operarios por dedicarse a las siembras y el cultivo de la tierra. De modo que, mientras tanto, se iría reuniendo el material en los puntos donde se construirían los puentes.[103]

Concluida la vía que iba de México a Puebla, a fines de 1803 se iniciaron las obras de la ruta que iba de Puebla a Veracruz en el tramo de cuesta Blanca y Aculcingo, por ser la parte más transitada y descompuesta del camino. En abril de 1804 el Tribunal del Consulado pidió al virrey se facilitaran cuatro soldados y un cabo de caballería, **"de los de mejor conducta y porte"**, para conservar el orden entre los peones y la seguridad del dinero que se empleaba en las obras, como se había practicado en los caminos de Toluca y Puebla. Por ordenes del virrey, los soldados requeridos fueron reclutados a fines de julio con elementos de la tropa

---

[102] A.G.N., Fomento caminos, v. 1, s. fs., y v. 5, exp. 44, s. fs.

[103] A.G.N., Fomento caminos, v. 5, exp. 44, s. fs.

miliciana de caballería de Puebla, cargando sus honorarios y los costos de su transporte y manutención a los fondos del peaje.[104]

En febrero de 1805 se iniciaron los trabajos en la parte del camino que iba de Orizaba a Córdoba. Queriendo abreviar la conclusión del nuevo camino se emplearon en promedio 350 hombres en cada tramo, lo que nuevamente condujo al Tribunal del Consulado a pedir al virrey el apoyo de un cabo y cuatro soldados de las milicias de las villas para conservar el orden. El virrey se dirigió al coronel del Regimiento Provincial de las Tres Villas, quien en mayo accedió a facilitar los soldados, siempre que los comisionados del Consulado en las villas lo solicitaran.[105]

La escasez de operarios para las labores del camino fue un problema que se enfrentó nuevamente. En julio de 1804 escasearon los peones para trabajar en el tramo que iba de Córdoba a Veracruz, a causa de la siembra de tabaco, los cuales no pudieron reclutarse aun cuando se ofreció el doble el jornal acostumbrado.[106] En noviembre del mismo año tuvieron que incrementarse los jornales de los trabajadores procedentes de Tehuacán para conservarlos.[107] A fines de 1805 el Consulado solicitó la intervención del virrey para que las autoridades de los pueblos cercanos a las villas enviaran jornaleros para las obras del camino, petición a la que se negó Iturrigaray por considerar que los indios debían trabajar lejos de

---

[104] A.G.N., Fomento caminos, v. 6, 2a. pte., exp. 6, fs. 1-9.

[105] A.G.N., Fomento caminos, v. 6, 2a. pte., exp. 4, fs. 1-5.

[106] A.G.N., Fomento caminos, v. 2, 339-441.

[107] A.G.N., Fomento caminos, v. 6, 1a. pte., exp. 1, fs. 3-5.

sus pueblos por el jornal regular, cuando tenían que llevar sus alimentos, o comprarlos a precios más altos, y sufrir las inclemencias del tiempo, ya que se carecía del mínimo resguardo, razones por las que sólo se presentaban cuando eran obligados.[108]

A principios de 1805 escasearon los rendimientos del peaje, por lo que Antonio de Bassoco se abocó a la tarea de recabar capitales a rédito para continuar con el financiamiento de los trabajos del camino. Los primeros 50,000 pesos los obtuvo en marzo de 1805 de Tomás Domingo de Acha, quien tenía intereses comerciales en el camino en cuestión; el segundo depositario fue Antonio Couto y Avalle, uno de los principales comerciantes de la villa de Orizaba, quien invirtió otros 50,000 pesos en agosto de 1805.[109] Couto y Avalle vendía en Orizaba gran cantidad de textiles de Puebla y México, cacao de Maracaibo y Tabasco, cera de Campeche, sebo y harina de Tehuacán, jabón de Puebla, azúcar de Córdoba, algodón de Cosamaloapan, géneros de China provenientes de Acapulco, vía la capital, así como los de Castilla que adquiría tanto en Veracruz como en Jalapa.[110]

Los principales capitales que se invirtieron en los años siguientes fueron depositados por el mismo Antonio de Bassoco y por individuos estrechamente vinculados con él. En enero de 1806 su cuñado, el marqués de Castañiza, depositó 100,000 pesos, un año

---

[108] A.G.N., Fomento caminos, v. 1, s. fs.

[109] A.G.N., A.H.H., caja 336, exp. 3.

[110] Libros de alcabalas de Orizaba de 1777 y 1780. A.G.N., Indiferente de real Hacienda.

después Antonio de Bassoco colocó 150,000 pesos y otros 60,000 en diciembre, junto con 36,000 pesos pertenecientes a su mujer María Teresa de Castañiza. En diciembre de 1807 se invirtieron 10,000 pesos a nombre de Andrés Fernández de Madrid, jesuita desterrado estrechamente vinculado a la familia Bassoco-Castañiza, a cuyo nombre ya se habían efectuado otros depósitos en las décadas de 1780 y 1790.[111] El Convento de la Enseñanza de la Compañía de María, cuyo confesor y principal benefactor era el marqués Francisco de Castañiza, depositó 11,300 pesos en febrero de 1809, mes en que se recibieron 100,000 pesos más propiedad del mismo Bassoco.[112] Todos éstos depósitos ascienden a 467,300 pesos, monto que corresponde al 61% de los 765,000 pesos que, hasta donde sabemos, se tomaron a premio para la reconstrucción del camino de las villas.

Las cuantiosas inversiones realizadas por Antonio de Bassoco y sus allegados pueden explicarse tanto por el interés del primero en favorecer la integración del mercado interno a través de la construcción del camino, muy probablemente con la intención de fortalecer sus negocios y los del resto de los mercaderes de la ciudad de México, luego de que habían perdido parte del control sobre el comercio de ultramarinos a raíz de la introducción del comercio libre. Así como por el cambio de giro de los capitales de Antonio de Bassoco, quien había pasado buena parte de ellos del comercio a la inversión en la minería y su colocación a réditos,

---

[111] Vease infra. pp. 182, 191, 287.

[112] A.G.N., A.H.H., caja 336, exp. 3.

siendo esta última actividad a la que había orientado la mayor parte de sus capitales.[113] Antonio de Bassoco representa la simbiosis típica del Antiguo Régimen, en la que los hombres prominentes de la oligarquía se hacían cargo de ciertas obras públicas que a la vez favorecían sus intereses.

Como puede verse en el cuadro número V, además de los depósitos mencionados se recibieron 29,000 pesos del obispo de Puebla, 6,000 pesos del Convento de Santo Domingo de la misma ciudad, 9,000 pesos del Convento del Carmen de Orizaba, 6,000 pesos del Hospital de San Andrés que daba atención a los cigarreros y tabaqueros, 10,000 pesos del doctor José Letona que era el presbítero del Colegio Mayor de Todos los Santos, 30,000 pesos de las hermanas Juana y Josefa Ortiz, vecinas de la ciudad de Puebla; de José Mariano Mantecón y Luis Mantecón 52,000 y 36,000 respectivamente, y dos depósitos más de personas desconocidas, como los Mantecón. Entre 1805 y 1810 se recabaron 765,300 pesos en total, de los cuales 710,000 pesos pertenecían a individuos y 55,300 pesos a diversas corporaciones.[114]

La recepción de capitales a interés obligaba a que el ramo del peaje generara ingresos suficientes para pagar el servicio

---

[113] Véase infra pp. 244, 245, 262. Entre 1800 y 1808 Bassoco otorgó a miembros de la élite diecisiete préstamos por un total de 590,400 pesos, invirtió 346,000 pesos en el camino de las villas y 75,400 pesos en la vía de Jalapa. En la década anterior había prestado a la corona más de 633,000 pesos a través del Tribunal de Minería y más de 690,550 pesos por medio del Consulado. A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31 y caja 683, exp. 34; Brading 1975, pp. 175, 176; García Ayluardo 1986, pp. 38, 39.

[114] A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31; Muriel 1990, p. 170.

correspondiente. En abril de 1807 el Tribunal del Consulado pidió licencia al virrey Iturrigaray para aumentar el peaje que se cobraba en Veracruz debido a que su rendimiento, de aproximadamente veinte mil pesos anuales, sólo alcanzaba para saldar los intereses que devengaban los 350,000 pesos que se habían tomado hasta entonces.[115] Las autoridades consulares informaron a Iturrigaray que se había concluido la parte del camino que iba de la cañada de Tehuacán a la cumbre de Aculcingo, y de ésta a Cuesta Blanca, la cual había sido muy costosa por haber tenido que llevar los materiales de distancias lejanas. En el tramo de Orizaba a Córdoba se había formado el camino de la cuesta de Cacalote y el puente de Villegas facilitando la subida a la garita del mismo nombre y la violenta bajada de la parte de Córdoba; en tanto que los trabajos del cerro de Atoyaque habían ahorrado casi ocho leguas de camino. Sin embargo, aun faltaba construir los puentes de los ríos Atoyaque, Chiquihuite y Jamapa, de varias barrancas y arroyos, así como el camino que iba del cerro Atoyaque al río Jamapa, obras que resultarían muy costosas por los altos jornales y por tener que llevar los materiales de lejos.[116]

Los miembros del Tribunal mercantil propusieron aumentar al doble la cuota del peaje que se cobraba en Orizaba, extender su cobro al costado oriente de la villa y eliminarlo en Córdoba, con el pretexto de reducir las molestias a los arrieros y caminantes. Dicho incremento les parecía muy razonable teniendo en cuenta que,

---

[115] A.G.N., Fomento caminos, v. 1, s. fs.

[116] A.G.N., Fomento caminos, v. 1, s. fs.

aun autorizando el alza, las tasas del peaje que recaudaba el Consulado de Veracruz en el camino de Jalapa eran mayores, estando Perote y la cumbre de Aculcingo a igual distancia del puerto. Luego de tres semanas en que no se obtuvo respuesta, los ministros del Consulado insistieron al virrey recordando la orden del monarca que recomendaba no descuidar la ejecución del camino, y el hecho de que la corporación mercantil tenía que rendir cuentas al Ministerio de Estado sobre los adelantos de la obra.[117]

El virrey Iturrigaray, que había hecho dos viajes a Veracruz para reconocer las obras del camino, expuso al Tribunal mercantil los temores que albergaba respecto a las dificultades y el costo excesivo que representaría la conclusión de los trabajos del camino debido a la falta de agua, la abundancia de pantanos y los numerosos puentes que debían construirse. Problemas a los que se agregaba la escasez de operarios, la cual obligaría a pagar altos jornales a los campesinos de las villas para que dejaran sus labores y las siembras de tabaco, así como los gastos en víveres y la construcción de alojamientos para mantenerlos en los despoblados. Por todo ello el virrey pospuso la decisión sobre el aumento del peaje, hasta que uno o dos ministros del Consulado reconocieran personalmente la zona contemplando la posibilidad de modificar la ruta.[118]

En su respuesta al virrey, el Tribunal mercantil explicó que ya se habían vencido los mayores obstáculos del camino que eran la

---

[117] A.G.N., Fomento caminos, v. 1, s. fs.

[118] A.G.N., Fomento caminos, v. 1, s. fs.

cuesta Blanca y la de Aculcingo, lo que había posibilitado el tránsito de coches de México a Córdoba, cuando el camino viejo ni siquiera permitía el paso de literas. Mientras que en el tramo de Córdoba a Veracruz circulaban arrieros, bolantes y literas, y aseguró que antes de que transcurriera un año el camino tendría la longitud y comodidad necesarias para que circularan coches. Asimismo, ofreció solución a cada una de las dificultades planteadas por Iturrigaray. El agua se obtendría mediante la construcción de norias y jagüeyes, en los que se recogería la lluvia. La escasez de peones no resultaba tan problemática, porque en las obras que faltaban no se requería mucha gente, con excepción de la construcción del puente de Jamapa, la cual pensaban concluir en un verano llevando trabajadores más hábiles de Puebla o México, los cuales serían alojados en jacales.[119]

Los ministros del Consulado explicaron que la ruta alternativa de Cotaxtla era mucho más larga y costosa que la de Atoyaque, porque había ríos de mayor caudal que dificultaban la construcción de puentes, además de que estaba igualmente despoblada, y aclaraban que la elección del ramal para el nuevo camino la había hecho la Junta Superior de real Hacienda, con base en un expediente dilatado y prolijo, además de haber sido aprobada por el rey, quien había encargado no hacer variaciones. Finalmente reiteraron su petición de que se les diera licencia para aumentar la tasa del peaje, a fin de que no se suspendieran los trabajos por falta de fondos. Una

---

[119] A.G.N., Fomento caminos, v. 1, s. fs.

semana después el virrey autorizó el aumento del peaje.[120]

La modificación de las cuotas de peaje y la extensión de su cobro al lado oriente de Orizaba dieron lugar a un notable aumento en los productos del ramo, a pesar de haber suprimido la recaudación en Córdoba. Del promedio de 20,000 pesos anuales que se habían obtenido en las garitas de Veracruz y las dos villas hasta 1806, se pasó en 1807 a 30,660 pesos únicamente en Orizaba, a pesar de que el aumento fue autorizado hasta fines del mes de junio. Los siguientes tres años se obtuvo un promedio de 44,500 pesos anuales, suma que empezó a descender en 1811 a causa del inicio del movimiento insurgente.[121]

El notable incremento que se produjo a partir de 1807, pudo haberse debido tanto a la modificación de las cuotas como al aumento en la circulación, muy probablemente debido a las favorables condiciones que ofrecía el nuevo camino carretero, dado que también se elevaron de manera progresiva las percepciones de la puerta de Veracruz. Estas pasaron de 2,800 pesos en 1806, a 4,700 en 1807, aumentaron a 6,850 pesos en 1808, llegaron hasta 8,400 pesos en 1809, y empezaron a descender en 1810 cuando se recabaron 7,750 pesos, posiblemente a causa de la revuelta insurgente.[122] Así, a partir de 1807 el Consulado dispuso de mayores capitales para costear las obras del camino y saldar los intereses del dinero que tomó a réditos hasta el año de 1810, lo que le permitió

---

[120] A.G.N., Fomento caminos, v. 1, s. fs.

[121] A.G.N., A.H.H., caja 336, exp. 3.

[122] A.G.N., A.H.H., caja 336, leg. 3.

concluir la construcción del camino de las villas.

- CONCLUSIONES.

Los mercaderes de la ciudad de México tenían grandes intereses en la comercialización de los bienes que se elaboraban en el sur y sureste de Nueva España, entre los que destacaban las mantas y los productos de la agricultura especializada, como el algodón y los tintes, los cuales se transportaban por el camino de las villas de Orizaba y Córdoba. Luego de conocer la decisión de las autoridades reformistas de transformar en camino carretero una de las vías que comunicaba la ciudad de México con el puerto de Veracruz, el Consulado de México se esforzó por incidir en que se reconstruyera la ruta que convenía a los intereses de sus miembros.

El virrey segundo conde de Revillagigedo se esforzó porque se reconstruyera la vía que se dirigía por Jalapa, en razón de que la ruta de las villas favorecía el comercio de las materias primas que se empleaban en la fabricación de textiles domésticos, los cuales competían con las manufacturas españolas, cuyo comercio trataba de impulsar. Sin embargo, se encontró con la oposición de los mercaderes del Consulado de México, quienes controlaban la mayor parte de dicha industria, por lo que se pospuso el proyecto de renovar el camino mencionado.

La corporación mercantil logró que el monarca autorizara la construcción del camino carretero por la vía de Orizaba y Córdoba, en gran medida debido al interés en que dicho cuerpo contribuyera

en la recolección del mayor empréstito que hasta entonces había demandado la real Hacienda, además de que dicho camino favorecía el transporte del tabaco, cuyo monopolio constituía la principal renta de Nueva España, por lo que sus productos garantizaron el préstamo mencionado.

Para costear las obras del camino de las villas, se dispuso del rendimiento del peaje que se cobraba en los caminos México-Toluca, México-Puebla, así como en Orizaba, Córdoba y Veracruz, y se autorizó al Consulado para tomar capitales a rédito, como había hecho para satisfacer las demandas del erario. Entre los inversionistas se encontraban algunos mercaderes de México y Orizaba que tenían intereses en los centros comerciales que se conectaban a través de dicha vía, así como vecinos, autoridades y corporaciones eclesiásticas de los centros urbanos que conectaba el camino. El director de las obras del camino, Antonio de Bassoco, se destacó, junto con sus parientes y allegados, por haber colocado el 61% de los capitales que se recibieron en total, por su interés en integrar el mercado interno, con el objeto de fortalecer los intereses de los mercaderes de la ciudad de México, quienes habían perdido ventajas competitivas en el comercio de ultramarinos.

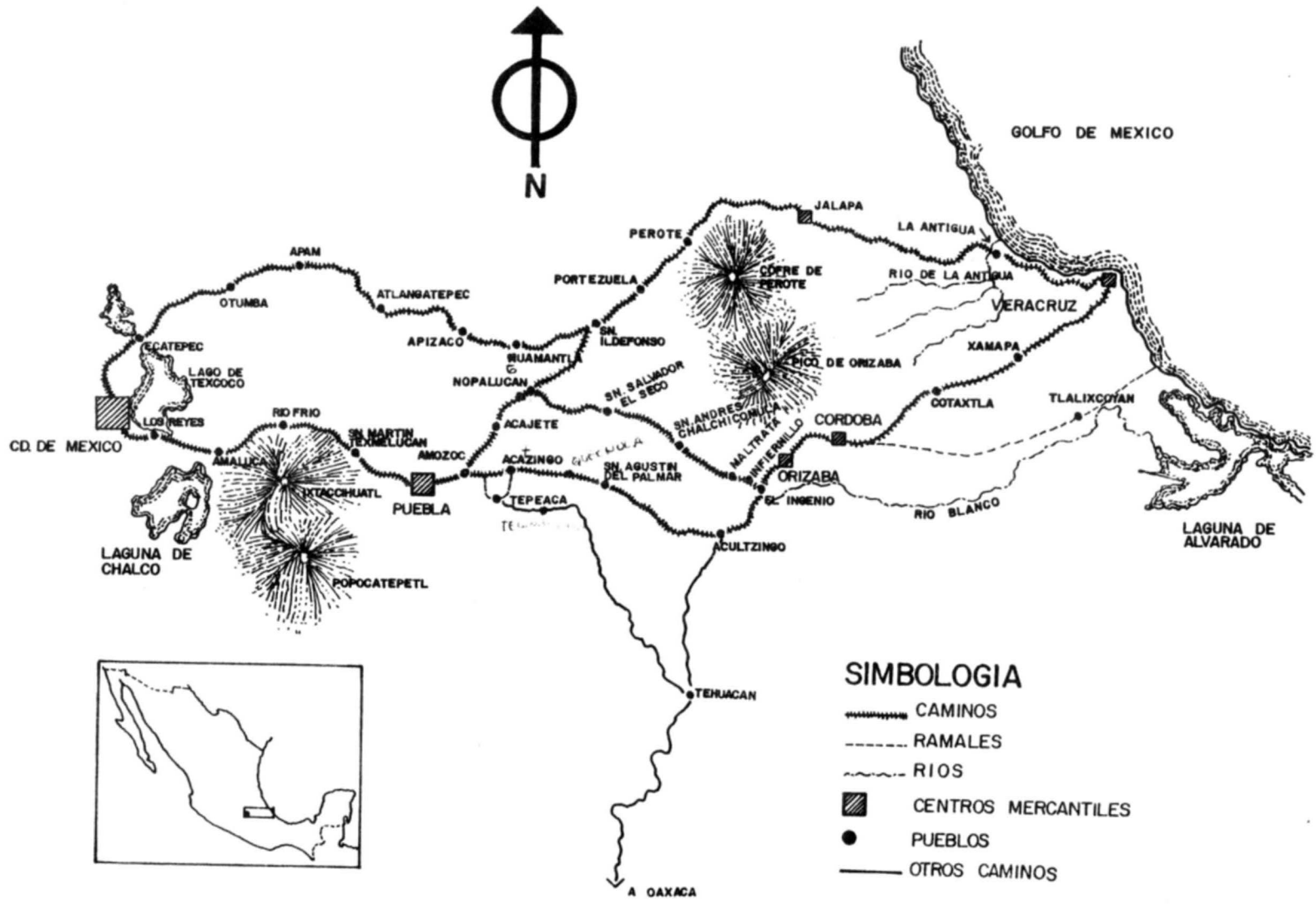
Al ponerse en duda la ruta por la que debía continuar el camino en el tramo que se dirigía de Puebla a Veracruz, debido a la influencia de los mercaderes veracruzanos y del ayuntamiento de Jalapa, el Consulado de México y el cabildo de Orizaba lograron que la autoridad virreinal se apegara al mandato del monarca que había establecido la dirección del camino por las villas de Orizaba y

Córdoba. El Consulado aumentó sus prerrogativas al hacerse cargo del cobro y la administración del derecho de peaje que se impuso en los caminos que se reconstruyeron, y consiguió que le permitieran aumentarlo y transferir el que se cobraba en Córdoba a Orizaba, medidas que aumentaron considerablemente sus productos, lo que favoreció la conclusión del camino.

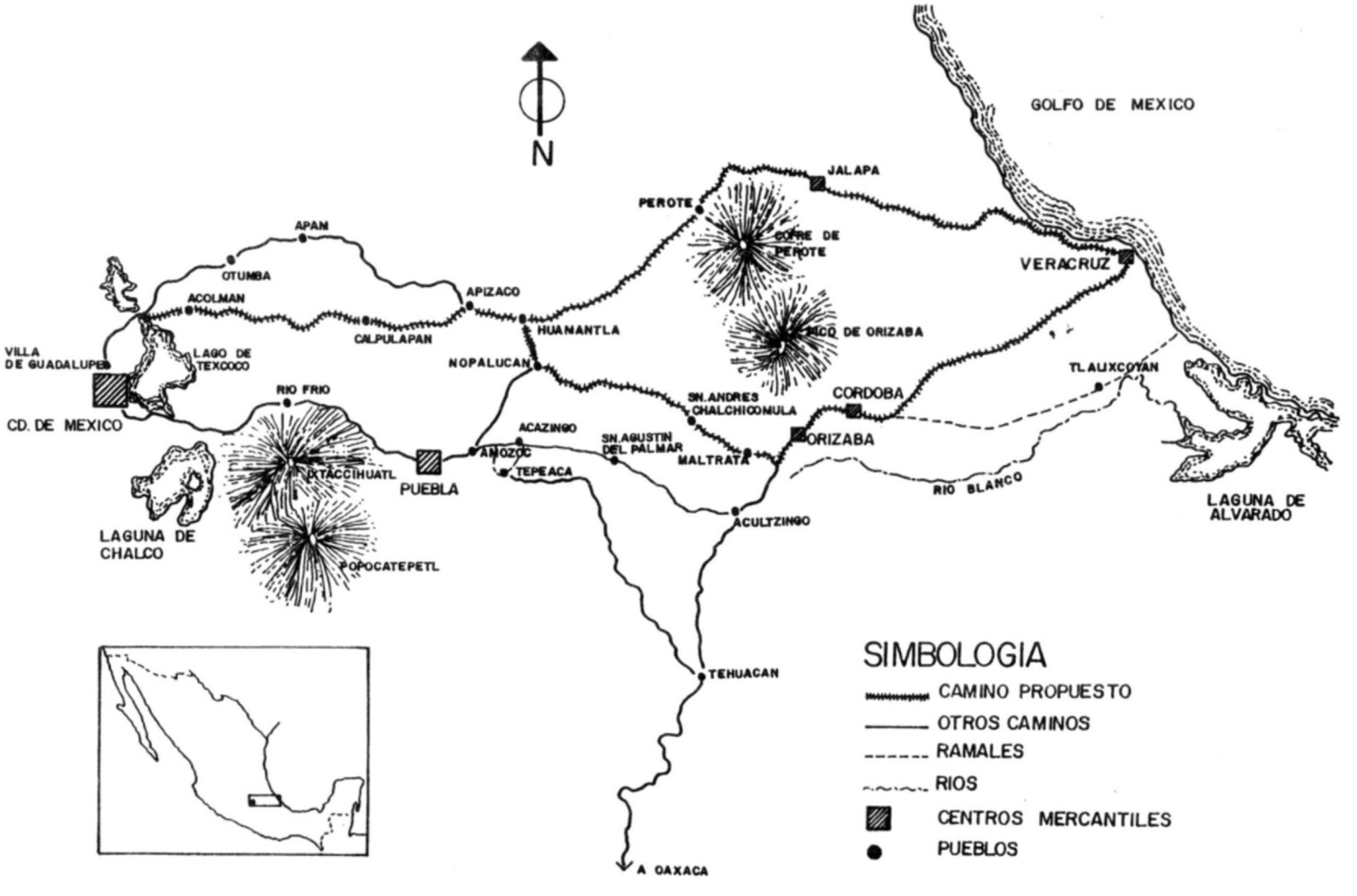
CUADRO NUM. V.
DEPOSITOS CAPTADOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CAMINO MEXICO-VERACRUZ
A CUENTA DE LOS PEAJES DE LA GARITA DE SAN LAZARO

FECHA	M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	CANTIDAD
4/03/05	ACHA TOMAS DOMINGO	50,000
28/01/07	BASSOCO ANTONIO DE	150,000
2/02/09	BASSOCO ANTONIO DE	100,000
16/12/07	BASSOCO ANTONIO DE	60,000
	O T R O S I N D I V I D U O S	
2/01/06	CASTAÑIZA MARQUES DE	100,000
16/12/07	CASTAÑIZA MARIA TERESA	36,000
3/08/05	COUTO Y AVALLE ANTONIO	50,000
1/12/08	FERNANDEZ MADRID ANDRES	10,000
20/01/08	LETONA JOSE DR.PRESB.COLEG.MAYOR S.MA.DE TODOS SANTOS	10,000
16/08/09	MANTECON PACHECO LUIS, COMO TUTOR DE SUS HERMANOS	36,000
20/07/09	MANTECON JOSE MARIANO DR.	52,000
1/03/10	ORTIZ JUANA MARIANA Y JOSEFA ATANASIA ORTIZ, PUEBLA	30,000
1/07/08	SANDOVAL BARTOLOME JOAQUIN	20,000
1/03/10	VILLANUEVA MARIA GERTRUDIS	18,000
	C O R P O R A C I O N E S	
1/08/09	ANIVERSARIOS FUNDADOS POR EL OBISPO DE PUEBLA	29,000
2/02/09	CONVENTO DE LA ENSEÑANZA	11,300
1/08/09	CONVENTO DE SANTO DOMINGO, PUEBLA	6,000
17/03/10	CONVENTO DEL CARMEN, ORIZABA	6,000
18/02/10	CONVENTO DEL CARMEN, ORIZABA	3,000
12/03/10	HOSPITAL DE SAN ANDRES	6,000

Fuentes: A.G.N., A.H.H., caja 336, exp. 3 y caja 426, exp. 31.


N
GOLFO DE MEXICO
JALAPA
LA ANTIGUA
PEROTE
APAN
PORTEZUELA
CERRO DE PEROTE
RIO DE LA ANTIGUA
VERACRUZ
OTUMBA
ATLANGATEPEC
SN. ILDEFONSO
APIZACO
HUAMANTLA
PICO DE ORIZABA
XAMAPA
ECATEPEC
LAGO DE TEXCOCO
NOPALUCAN
SN. SALVADOR EL SECO
COTAXTLA
TLALIXCOYAN
RIO FRIO
LOS REYES
ACAJETE
SN. ANDRES CHALCHICOMULA
MALTRATA
CORDOBA
CD. DE MEXICO
SN. MARTIN TEXMELUCAN
AMOZOC
ACAZINGO
SN. AGUSTIN DEL PALMAR
AMALUCA
IXTACCIHUATL
PUEBLA
TEPEACA
ORIZABA
EL INGENIO
RIO BLANCO
LAGUNA DE ALVARADO
LAGUNA DE CHALCO
POPOCATEPETL
ACULTZINGO
TEHUACAN
A OAXACA
SIMBOLOGIA
CAMINOS
RAMALES
RIOS
CENTROS MERCANTILES
PUEBLOS
OTROS CAMINOS

RUTA DE APIZACO PROPUESTA POR EL CAPITAN DIEGO PANES



CAPITULO VI

EL GOLPE DE 1808 Y EL APOYO A LA INDEPENDENCIA DE ESPAPA

Ante el vacío de poder que se presentó en la metrópoli a mediados de 1808, en Nueva España se puso de manifiesto la debilidad del poder virreinal frente a la facción de los mercaderes de la ciudad de México que organizó y llevó a cabo la destitución del virrey José de Iturrigaray, con el objeto de impedir que se constituyera un gobierno autónomo en Nueva España. A pesar del interés que han generado en los historiadores los sucesos de septiembre de 1808,[1] hasta ahora no se ha esclarecido quiénes eran los mercaderes que participaron en el golpe, los motivos que los guiaron, ni las repercusiones que tuvo dicho suceso al interior del Consulado, corporación a la que agremiaban los principales dirigentes del golpe de 1808.

En el presente capítulo se identifica a los principales mercaderes que participaron en la conspiración contra Iturrigaray, y se explica su descontento a partir de la intromisión del virrey en los procesos electorales del Consulado, de las disposiciones que había dictado en contra de intereses de sus principales miembros, y del apoyo que prestó a las propuestas autonomistas que se plantearon ante la crisis política de España. Dicho grupo pudo encarcelar a Iturrigaray gracias a que participaba en la dirigencia del Regimiento urbano de comercio que tenía a su cargo la custodia

---

[1] Cancelada 1811, cita 18, p. XLV; Mier 1986, t. 1, p. 168, 177; Alamán 1985, t. 1, pp. 244-247; Zavala 1985, pp. 38, 39; Hamnet 1980 (b), p. 62; Anna 1981, p. 71; Ladd 1984, p. 163.

del virrey, así como a su influencia sobre numerosos individuos cuya subsistencia dependía de la actividad comercial.

A raíz de la destitución de José de Iturrigaray, la influencia de los conspiradores sobre la autoridad virreinal aumentó de manera desproporcionada. Dicha ascendencia fortaleció a la facción golpista al interior del Consulado, permitiéndole acceder a las magistraturas del Tribunal mercantil, luego de haberse aliado con el grupo que desde años atrás disputaba los cargos de éste, y de que ambos cuestionaron los procesos electorales que sostenían los antiguos ministros que habían dominado el Consulado los últimos años.

Los cambios políticos que se dieron en el virreinato y al interior del Consulado a raíz de crisis que se presentó en España en 1808, hicieron que pasara a segundo termino la preocupación de la élite del Consulado de México por integrar el mercado interno mediante la reconstrucción de los caminos novohispanos. A través del estudio de los préstamos que otorgaron los miembros de la corporación mercantil a la real Hacienda entre 1808 y 1811, pretendemos demostrar cómo la élite que tomó el poder en la corporación mercantil luego de la destitución de Iturrigaray, dio su apoyo económico a la Junta que resistía a las fuerzas de Napoleón, ante la necesidad de reafirmar su posición política y mantener sus vínculos comerciales con la metrópoli.

El Consulado contribuyó con generosidad al préstamo patriótico que se abrió en agosto de 1809 para apoyar la lucha contra los franceses, por lo que la Junta Central de España comisionó a los

consulados de México, Veracruz y Guadalajara para que reunieran un empréstito por veinte millones de pesos. Dicho préstamo se introdujo a pesar de la escasez de caudales que privaba en Nueva España, fenómeno al que se aunó el levantamiento de los insurgentes, por lo que no pudo recaudarse ni la décima parte del monto demandado.

La apremiante demanda de capitales por parte de España dio lugar a que en el término de dos años la administración virreinal solicitara a los mercaderes de la ciudad de México seis préstamos sin interés, los cuales se comprometió a restituir en unos cuantos meses. Sin embargo, la Hacienda virreinal entró en crisis al suspenderse la remisión de los productos del erario de las cajas del interior a la ciudad de México a causa de la guerra, por lo que no pudieron restituirse parte de los capitales que se habían adelantado, situación que empezó a minar el crédito del gobierno novohispano.

VI.1. LA PUGNA ENTRE LOS LIDERES DEL CONSULADO E ITURRIGARAY.

Las tensión existente entre las autoridades virreinales y los grupos locales de poder, se agudizaron a fines de la colonia hasta llegar a la crisis de 1808, debido, entre otras razones, al interés de las primeras por limitar la autonomía de las corporaciones más poderosas, como el clero y el Consulado de mercaderes de la ciudad de México, así como por su empeño en extraer recursos crecientes a través del incremento de derechos y de la imposición de medidas

extraordinarias como la Consolidación.

En el presente apartado analizamos uno de los conflictos más graves que se presentó entre el virrey y los dirigentes del Consulado en 1807, el cual puede iluminar respecto a la inconformidad de la élite que dirigía de la corporación mercantil hacia Iturrigaray. La disputa tuvo lugar a causa de los esfuerzos del virrey por transformar los procesos electorales del Consulado, luego de que algunos prominentes mercaderes ligados al Regimiento de comercio se quejaron de que los líderes de la corporación imponían a sus favoritos en los ministerios consulares. El intento de Iturrigaray fracasó porque fue visto como una imposición autoritaria por parte del virrey debido, en gran medida, a que no fue respaldado formalmente por el grupo inconforme.[2]

Unas semanas antes de que se llevaran a cabo las elecciones del Consulado correspondientes a enero de 1807, se desató la lucha por los cargos de elección, según deducimos de la consulta hecha por su Tribunal al virrey respecto a la posibilidad de extender a los ministerios de la corporación el mandato que un año antes había descartado de los cargos de elección del ayuntamiento a los oficiales del Regimiento de comercio, mientras se encontrara sobre las armas.[3] Iturrigaray confirmó la exclusión de los mencionados

---

[2] Lawrence Lee Black estudió dicho conflicto restringiéndose al contexto del golpe de 1808, lo que le impidió conocer a fondo la pugna electoral del Consulado, por lo que planteo que el problema se debió al empeño de Iturrigaray por colocar a sus favoritos en los cargos de influencia. Black 1980, p. 112.

[3] Del Consulado a Iturrigaray, México, 13 de diciembre de 1806. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

oficiales del ejercicio de los empleos consulares, en atención a la demanda que había hecho el comandante del Regimiento, coronel Joaquín Colla, a fin de que se atendiera con preferencia el servicio militar.[4]

Unos días después, el virrey pidió la opinión del Tribunal mercantil respecto a la petición que había planteado el mismo coronel Colla, en el sentido de que se le habilitara como candidato para el cargo de cónsul, al que consideraba tener derecho por los treinta años de antigüedad que tenía en la universidad de mercaderes.[5] El Tribunal mercantil explicó que el mencionado coronel no podía ser postulado cónsul, porque la elección de dicho cargo no correspondía a la facción vasca, a la que pertenecía Colla, además de que las ocupaciones del cónsul no eran compatibles con las del coronelato y de que no existía ninguna disposición que obligara **"a elegir al mercader matriculado más antiguo o condecorado"**, por lo que Iturrigaray decidió no modificar su determinación.[6]

Sin embargo, a los pocos días el virrey cambió de posición, al facultar al coronel Colla para ocupar los empleos consulares, argumentando que cuando tuviera que asistir a la corporación,

---

[4] De Iturrigaray al Consulado, México, 15 de diciembre de 1806. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

[5] De Iturrigaray al Consulado; de Colla a Iturrigaray, México, 15 y 22 de diciembre de 1806. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

[6] Del Consulado a Iturrigaray; de Iturrigaray al Consulado, México, 24 y 26 de diciembre de 1806. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2514.

podría ser suplido en sus funciones militares por el teniente coronel Gabriel de Yturbe, cuyo periodo como cónsul concluía. Y, ante las objeciones planteadas por el Tribunal mercantil, Iturrigaray ratificó su mandato y lo hizo extensivo al resto de los oficiales del Regimiento urbano de comercio.[7]

Al poco tiempo, el virrey pidió a Antonio de Bassoco, decano del partido de los vizcaínos,[8] que influyera para que fuera electo prior Vicente Gómez de la Cortina, conde consorte de la Cortina que fungía como **"teniente con grado de capitán"** del Regimiento de comercio.[9] Sin embargo, Bassoco comunicó al virrey que según la ordenanza de alternativa, que regía las elecciones del cuerpo mercantil, dicho ministerio correspondía a los comerciantes de la facción de vizcaya y **"según la costumbre al excónsul más antiguo"** de ese partido, por lo que no podían satisfacer su petición.[10]

En efecto, la elección del prior, los cónsules y los diputados de la corporación mercantil se llevaba a cabo con base en la ordenanza de **"alternativa"**, introducida en 1742 para reglamentar la

---

[7] De Iturrigaray al Consulado; del Consulado a Iturrigaray; y de Iturrigaray al Consulado. México, 30 y 31 de diciembre de 1806 y 3 de enero de 1807. A.G.N., Audiencia de México, leg. 2514.

[8] Los decanos eran los jefes o líderes de los partidos de vizcaínos y montañeses que componían el Consulado.

[9] Esta no era la primera vez que algún miembro del Consulado recurría al virrey para que le brindara su apoyo a fin ser nombrado ministro del Tribunal mercantil, en 1784 el virrey Matías de Gálvez logró que los electores eligieran cónsul a Pablo Jiménez de la Plaza, luego de haber sido propuesto Francisco Antonio Pesquera para dicho cargo. Representación de los 30 electores, México, 3 de febrero de 1787. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2504.

[10] Del Consulado a Soler, México, 18 de febrero de 1807. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513.

distribución de los cargos consulares entre las parcialidades de montañeses y vizcaínos, a fin de acabar con las disputas que se suscitaban. Según dicha ordenanza, una de las facciones postulaba al prior por dos años consecutivos, lo que posibilitaba la reelección, ya que dicho ministro era electo anualmente;[11] mientras que la otra proponía dos cónsules diferentes para el primer y segundo año, en razón de que esta magistratura se ejercía por un bienio, con el objeto de que el cónsul antiguo pusiera al tanto de los negocios del tribunal al prior y al cónsul moderno que eran designados cada año. De los cinco diputados, el partido al que tocaba el priorato proponía tres y el otro los dos restantes, y cada bienio se invertía el procedimiento para que las dos parcialidades participaran por igual en los cargos del Consulado.[12]

La elección se realizaba mediante el sufragio indirecto de treinta electores, los cuales debían ser electos en proporción por **las juntas** que realizaban ambos partidos cada dos años. En estas juntas también debían proponerse los respectivos candidatos para los cargos de prior, cónsul y diputados, que serían aquellos por quienes votarían los electores, aun cuando, la ordenanza de alternativa especificaba que, para que no se comprendiera que se **"coacta [sic] la libertad los electores ... quedan siempre ... en**

---

[11] En la ordenanza se precisaba que el segundo año no necesariamente se tenía que elegir al mismo prior, ya que había libertad para proponer otro sujeto de la misma parcialidad, aun cuando debían existir **"causas o motivos justos"** para el cambio.

[12] Real ordenanza de alternativa, México, 22 de diciembre de 1742. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513.

su espontanea libertad de dar sus votos a quien les pareciere, como sean del partido a quien toca el turno ... sin quedar ceñidos a elegir los sujetos que se propusieren". Sin embargo, en los últimos años los decanos, apoyados por algunos expriores y excónsules, imponían a las juntas de cada parcialidad a quienes debían ser nombrados electores, prior, cónsul y diputados, sin permitir que fueran cuestionados por los matriculados.

Luego de haber designado para prior a Juan Díaz González, el excónsul más antiguo de la facción vasca, y para cónsul a José de la Cotera, quien era hermano del prior saliente, cuando faltaban unas cuantas horas para que los electores del Consulado efectuaran la votación, Iturrigaray convocó a los dirigentes de la corporación para pedirles que eligieran cónsul al conde de la Cortina, a lo que respondieron que el sufragio dependía de los electores, quienes consideraban que había otros comerciantes matriculados **"más antiguos y beneméritos"** que dicho conde.[13]

Al no obtener una respuesta favorable, el virrey mandó suspender las elecciones, remitió al Consulado la relación de méritos del conde de la Cortina, a fin de que la tomaran en cuenta los electores,[14] y el 2 de febrero ordenó que se realizaran los

---

[13] Del Consulado a Soler, México, 18 de febrero de 1807. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513.

[14] El Tribunal mercantil, opinó que la relación de méritos del conde era poco significativa para la judicatura del Consulado, además de que éstos ya habían sido premiados **"en la persona de su tío con el condado y Cruz de Santiago, y en las de sus sobrinos, graduando de capitán al actual, cuando sólo era alferez, y a su hermano el doctor don Pedro Cortina con una prevenda de esta Santa Iglesia"**.

comicios siguiendo los estatutos establecidos para los nuevos consulados de Bilbao y Guadalajara, de acuerdo con los cuales debían nombrarse cuatro electores por sorteo, para que propusiera un candidato distinto para los cargos de prior y cónsul, así como para los de sus tenientes y consejeros, empleos que serían ocupados por quienes salieran en suertes.[15]

Unas semanas después Iturrigaray explicó al secretario de Hacienda de España e Indias, que había transformado el método de elección del cuerpo mercantil porque algunos matriculados se habían quejado verbalmente de que se elegían como priores y cónsules a los parientes y amigos de los ministros salientes. Y planteó que con el método de sorteo se acabaría **"con el ascendente de algunos particulares que se atraían los sufragios de los partidos para hacer elegir a ... los de su facción únicamente, convirtiendo las elecciones en nombramientos singulares de que se habían hecho árbitros, con tanto despotismo que de un año para otro se anunciaban los que habían de ser electos para los destinos".**[16]

El Consulado apeló a la determinación del virrey ante la Audiencia, con los argumentos de que se le había despojado del privilegio inmemorial de elegir a sus jueces, se había anulado la ordenanza que permitía alternar a los partidos de montañeses y

---

[15] Del Consulado a Soler, México, 18 de febrero de 1807. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513. Los procedimientos de elección de la corporación mercantil de Guadalajara pueden consultarse en la "Real cédula de erección del Consulado de Guadalajara", B.N.M., fs. 31-39.

[16] De Iturrigaray a Soler, México, 26 de febrero de 1807. A.G.N., Correspondencia de virreyes, v. 233, núm. 195, fs. 87-96.

vizcaínos en los ministerios, y se había privado de oficio a los electores. Todo lo cual se agravaba porque las infracciones a los derechos de la corporación se habían efectuado sin consultar al fiscal y al asesor general del virreinato, ni a los apoderados de las facciones del Consulado.[17]

Iturrigaray declaró inapelables las providencias de la Audiencia, por tratarse de un asunto de **"puro gobierno"** que caía dentro de las atribuciones privativas del virrey.[18] Y después de consultar al regente de la Audiencia, Manuel del Castillo Negrete, quien según el Consulado era **"compadre y amigo íntimo del conde de la Cortina"**, confirmó la orden que mandaba efectuar las elecciones por sorteo, y amenazó con multar a cada miembro del Tribunal con seis mil pesos si no se realizaban los comicios de acuerdo con sus disposiciones.[19] Las elecciones por sorteo se efectuaron el 19 de febrero sin la asistencia de aproximadamente la tercera parte de los matriculados, entre los que se encontraban Gabriel de Yermo, Antonio de Bassoco y Juan Ignacio González Vértiz, los dos últimos decano y apoderado de los vascos.[20]

Un día antes de que se llevaran a cabo los comicios, el

---

[17] Del procurador del Consulado a la Audiencia, México, 2 de febrero de 1807. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513.

[18] Dictamen de la Audiencia sobre variar la forma de elecciones del Consulado, México, 14 de abril de 1807. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514, fs. 48 v. - 50.

[19] Del Consulado a Soler, México, 18 de febrero de 1807. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513.

[20] Expediente sobre la realización de las elecciones por sorteo, México, febrero de 1807, A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513.

Tribunal saliente envió una representación en la que expuso lo sucedido y pidió la protección del monarca, por considerar que el virrey había obrado **"con un poder absoluto y una autoridad sin límites"** al modificar el procedimiento de sus elecciones. Asimismo solicitó **"se declararan nulas"** las providencias dictadas por Iturrigaray, a fin de proceder con la elección que había quedado pendiente, petición que sostuvo con los mismos argumentos que habían apoyado su apelación ante la Audiencia, además de subrayar que el virrey se había excedido en sus facultades al derogar leyes reales, lo que interpretaba como su pretensión de manifestar cuanto era **"su poder en estas colonias tan distantes de su verdadero dueño"**,[21] concepción que en 1808 reivindicarían los dirigentes del golpe ante las pretensiones autonomistas de Iturrigaray.

Los líderes de las parcialidades de montañeses y vizcaínos, también se quejaron de que el virrey los hubiera despojado de sus reglas de elección,[22] por considerar que el método impuesto por Iturrigaray acababa con la práctica de hacer recaer el cargo de prior en quienes habían ejercido el de cónsul, la cual aseguraba que lo ocuparan sujetos **"maduros por su edad y circunstancias [...] cuya conducta es más segura que la suerte"**.[23] Además, se veían

---

[21] Del Consulado a Soler, México, 18 de febrero de 1807. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513.

[22] Los representantes de los partidos achacaban el comportamiento de Iturrigaray al **"efecto del resentimiento, aunque muchos lo atribuyen también, fundados en repetidos casos, a estímulo de intereses, de que nosotros prescindimos"**. Ibid.

[23] Y agregaban que mediante el sorteo, **"las más veces [el cargo] caerá en los menos aptos y dignos, por ser en todos los cuerpos mayor el número de ineptos, que de aptos y útiles, como ya**

privados de nombrar a los electores y tenían que sortear los cargos de consejeros, así como los de tenientes de prior y cónsules, los cuales hasta entonces habían sido ocupados por los ministros salientes.[24]

Los miembros del Tribunal mercantil recién electo también enviaron una representación, en la cual manifestaron que, aun cuando les convenía sostener el sistema de elecciones por sorteo, apoyaban la demanda de sus antecesores, por no querer **"hacerse indignos"** de sus ministerios y ganarse **"el odio de todos los habitantes de México"**, quienes aguardaban **"el éxito de un suceso tan ruidoso"**, ya que **"todos los cuerpos del Estado"** que temían verse en un caso similar, esperaban **"la exacta observancia de las leyes, y que éstas no se derogasen por sólo la voluntad de los que estaban más obligados a cumplirlas"**. Y concluían citando diversas disposiciones legales que contradecían el proceder del virrey en sus diversos aspectos.[25]

El fiscal del rey y las autoridades del Consejo de Indias consideraron que Iturrigaray había carecido de motivo justo para suspender las elecciones del Consulado y limitar la libertad de los

---

ha enseñado la experiencia." Representación de los decanos y apoderados de los partidos de montañeses y vizcaínos, México, 6 de marzo de 1807. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513.

[24] Los decanos exponían como el Consulado de Veracruz, había reformado las normas de elección contenidas en sus ordenanzas, con el objeto de que la Junta de Gobierno, compuesta por el prior, el cónsul y los consiliarios, nombrara a los electores, en lugar de que éstos salieran por suertes. Ibid.

[25] Representación del Tribunal electo por sorteo, México, 18 de marzo de 1807. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513.

electores, debido a que los mercaderes matriculados no habían presentado quejas sobre los procesos electorales del cuerpo, lo que indicaba que el virrey había sido guiado por **"la ambición de un particular"**. En consecuencia, el monarca dictó la orden del 8 de julio, en la que desaprobó las providencias tomadas por Iturrigaray, **"estrañándole que hubiera querido introducir la novedad de que se queja el Consulado"**, y ordenó que se realizaran las elecciones suspendidas de acuerdo con la ordenanza de alternativa.[26]

A mediados de agosto, antes de que se recibiera en Nueva España la mencionada orden, los miembros del Tribunal electo por sorteo pidieron al rey que los mantuviera en sus empleos por el tiempo que faltaba para cumplir el periodo correspondiente, lo cual era posible en razón de que no se contradecía la alternativa, ya que el prior era miembro del partido vizcaíno y el cónsul del montañés.[27]

Teniendo presente la demanda del Tribunal electo por sorteo, se dictó la orden del 18 de noviembre, en la que el rey nuevamente desaprobó las providencias de Iturrigaray, y resolvió que en lo sucesivo las elecciones del Consulado se efectuaran con arreglo al reglamento de alternativa, como prevenía la orden del 8 de julio, **"pero sin hacer novedad con el prior y cónsul electos por el nuevo**

---

[26] Dictamen del fiscal del rey, Madrid, 14 de mayo de 1807; Dictamen del Consejo de Indias en Sala Primera, 6 de junio de 1807; Real orden del 8 de julio de 1807. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513.

[27] Del apoderado del Consulado ante la corte, Madrid, 17 de agosto de 1807. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513.

método", los cuales debían continuar en sus cargos hasta la conclusión del bienio.[28] Para entonces el Consulado ya había efectuado los comicios que habían quedado pendientes, en los que fueron electos prior Juan Díaz González y cónsul José de la Cotera, quienes habían sido designados por los dirigentes de la corporación desde el mes de enero.[29]

Por otra parte, unos meses antes, las autoridades de la metrópoli habían recibido la Representación del Tribunal mercantil sobre la inconsecuencia con que había procedido el virrey al habilitar a los oficiales del Regimiento de Comercio para optar por los cargos consulares. Los representantes de los mercaderes solicitaban que dichos oficiales no pudieran ser electos para los mencionados empleos, mientras su cuerpo se hallara sobre las armas, y que se desaprobara el mandato del virrey por tener de trasfondo su empeño en que se nombrara cónsul al conde de la Cortina. Teniendo como referente la suspensión arbitraria de las elecciones del Consulado, el monarca accedió a la demanda del cuerpo mercantil, por ser incompatibles los empleos consulares con las

---

[28]El monarca además advirtió al virrey que en lo sucesivo se abstuviera **"de incidir en semejantes procedimientos, sin dar lugar a escándalos y quejas ... ni a conceptos poco honrosos y opuestos a la integridad, justificación y respeto de los que en nombre de Su Magestad gobiernan esos importantes y remotos dominios"**. Real orden del 18 de noviembre de 1807. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513.

[29] Representación del Consulado, México, 27 de octubre de 1807. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2515.

obligaciones del real servicio.[30]

En mayo de 1808 aún persistía el conflicto entre el Consulado e Iturrigaray en torno a las elecciones de 1807. A principios del mes el Tribunal mercantil notificó al virrey cómo, ante la dificultad de ejecutar el segundo punto de la orden sobre el mantenimiento de la alternativa, que mandaba no remover al prior y cónsul electos por sorteo, éstos habían renunciado al derecho que tenían de ejercer los ministerios durante el bienio, con la intención de evitar el desconcierto que causaría en el comercio el retiro de los ministros electos de acuerdo con la alternativa. Iturrigaray aprobó dicha resolución, pero manifestó al Consulado que la atribuía a **"la facilidad o debilidad que manifestaron [dichos individuos] con no sostener sus derechos y el carácter de sus destinos"**.[31]

La respuesta de Iturrigaray dio lugar a que el Consulado pidiera al secretario de Indias que el monarca se encargara de **"remover ... los perjudiciales efectos que producirá en los hombres de honor la falsa idea de ser debilidad y falta de firmeza y constancia el ceder de sus propios derechos ... por conservar la paz, la buena armonía y la caridad fraterna ... pues no hay duda de que si S.M. dejara a sus vasallos en este errado concepto, se**

---

[30] Del contador del la América Septentrional al ministro de Gracia y Justicia, Madrid, 8 de agosto de 1807; Real orden del 27 de agosto de 1807. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

[31] Del Consulado a Iturrigaray; de Iturrigaray al Consulado, México, 9 y 14 de mayo de 1808. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513.

fomentarían las discordias y pleitos".[32] Cuatro meses después, un numeroso grupo de mercaderes miembros de la corporación mercantil tuvieron una participación directa en el atentado que condujo al derrocamiento del virrey Iturrigaray, y es muy probable que algunos otros contribuyeran enviando a sus parientes, dependientes y otros subordinados.

VI.2. PROVIDENCIAS EN PERJUICIO DE LOS MERCADERES Y SU PARTICIPACION EN EL GOLPE DE 1808.

Varios autores han atribuido el liderazgo de Yermo en el atentado contra el virrey Iturrigaray a su inconformidad con diversas disposiciones tomadas por el virrey, en razón de que éstas lesionaron sus intereses como introductor de carne a la ciudad de México, productor de aguardiente y deudor de capitales eclesiásticos. No obstante, como veremos a continuación, dichas resoluciones no sólo afectaron a Yermo, ya que varios miembros prominentes del Consulado también ejercían las actividades mencionadas y fueron afectados por la Consolidación, por lo que pudieron haberlo apoyado directamente y desde el anonimato.

Uno de los grupos perjudicados por las determinaciones de Iturrigaray fue el encargado de suministrar la carne que se consumía en la ciudad de México. El ayuntamiento remataba cada dos años el contrato del abasto de carne a un sujeto que quedaba

---

[32] Del Consulado al Soler, México, 18 de mayo de 1808. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513.

"obligado matar el número de carneros y toros" necesarios para satisfacer las necesidades del vecindario, a partir de pascua de resurrección, pudiendo arrendar o abastecía por su cuenta las **"tablas"** en las que se ponía la carne a la venta.[33] El **"obligado"**, los criadores y tratantes que arrendaban las tablas constituían un poderoso grupo que introducía a la capital un promedio anual de 24,400 reses y 50,000 carneros, animales que eran conducidos desde las lejanas provincias del norte.[34]

Estando Gabriel de Yermo encargado del abasto de carne en 1804, Iturrigaray prohibió la introducción de reses muertas, luego de haber recibido un informe respecto a la baja calidad de la carne que se vendía en la ciudad. Yermo demandó sin éxito el reembolso de las pérdidas que le ocasionó dicha medida, debido a que en el acuerdo establecido con el ayuntamiento estaba autorizada la entrega de reses ciegas y muertas, siempre que la carne no estuviera podrida. A este reclamo se sumó el que había planteado Yermo, debido a que en diciembre de 1803 se había limitado su derecho de exclusividad para vender carne, luego de que el virrey autorizara a los toreros para expender con libertad los animales que mataban en las corridas.[35]

---

[33] Fonseca y Urrutia 1852, t. V, pp. 393-395. Según Ladd los únicos rastros de la ciudad eran propiedad de los marqueses de Aguayo y del Jaral, del conde de Pérez Gálvez, de Antonio de Bassoco y de Angel Puyade, los dos últimos miembros del Consulado. Ladd 1984, pp. 68-74.

[34] Black 1980, p. 99; Ladd 1984, pp. 72, 73.

[35] Ibid., pp. 100-102. Según Mier, hasta entonces dichos animales habían tenido que venderse al **"obligado"** a la mitad de su precio. Mier 1986, pp. 175, 176.

Antes de que se renegociara el contrato de abasto de carne a la capital, Gabriel de Yermo se negó a pagar 12,350 pesos que adeudaba al ayuntamiento, con el argumento de que debía ser compensado por las pérdidas ocasionadas por las ventas que se realizaban fuera de la plaza de toros, así como por la reciente prohibición de vender las reses muertas. El ayuntamiento declaró ilegal dicha acción y envió al alguacil a cobrar el mencionado adeudo,[36] de modo que Yermo fue obligado a aceptar los cambios introducidos por el virrey en la reglamentación referente al abasto de carne.

En el nuevo bienio Gabriel de Yermo nuevamente se hizo cargo de la provisión de carne. Ante la escasez del producto que se presentó a mediados de 1805, debido a la falta de lluvias, el ayuntamiento impuso al **"obligado"** una multa de 10 pesos por cada puesto de carne que no estuviera debidamente provisto.[37] Yermo pidió a Iturrigaray que fuera anulada dicha sanción, pero éste ratificó su validez con base en el dictamen del fiscal Sagarzurrieta.[38]

En 1807 el abasto de carne a la capital quedó en manos de José María Fagoaga, Bernardo de Palacio, Francisco Alonso Terán, Gabriel

---

[36] Black 1980, pp. 102, 103.

[37] En julio de 1805 el marqués de Santa Cruz de Inguanzo, en su papel de alcalde ordinario de primer voto, comprobó que no había carne suficiente en las **"tablas"** de los marqueses de Jaral de Berrio y San Miguel de Aguayo, del conde de Pérez Gálvez, de Antonio de Bassoco y del mismo Yermo. Black 1980, p. 104. Según Huerta, Yermo tenía dificultades para satisfacer la creciente demanda de carnero desde 1800. Huerta 1993, p. 87.

[38] Black 1980, pp. 103, 104.

de Yermo y el marqués de Santa Cruz de Inguanzo, los tres últimos miembros de la élite del Consulado. En diciembre Iturrigaray decidió introducir un gravamen sobre la venta de carne para financiar la construcción del canal de Huehuetoca, al parecer, a pesar de las objeciones de los oidores y el fiscal de lo civil. Los abastecedores pidieron al ayuntamiento y al virrey que el nuevo impuesto quedara al margen de su contrato, por haber sido negociado bajo otras condiciones, pero el virrey confirmó la imposición del nuevo derecho por considerar que contribuiría al **"beneficio de la ciudad"**.[39]

Otra serie de conflictos se presentaron entre el virrey y los grandes productores de aguardiente de caña, luego de que Iturrigaray les exigió el pago de los derechos que adeudaban por su fabricación desde años atrás.[40] Los mayores abastecedores de aguardiente a la capital eran propietarios de haciendas de azúcar, entre los que se encontraban los mercaderes del Consulado Gabriel de Yermo, Angel Puyade, el marqués de Santa Cruz de Inguanzo, Antonio Velasco de la Torre, José Manuel de Cevallos, Francisco Ignacio de Yraeta, Antonio Ybáñez, Francisco Cortina González, José Domingo Coloma, José Nicolás Abad, José María Manzano, Vicente

---

[39] Ibíd., pp. 99, 100.

[40] La capital novohispana era el principal centro de consumo de aguardiente, por lo que las regiones azucareras más cercanas eran grandes productoras de la bebida, como la de Cuernavaca-Amilpas, en la que varios mercaderes del Consulado poseían haciendas azucareras. Asimismo había miembros de la corporación mercantil que arrendaban haciendas productoras de azúcar, y otros que financiaban a los propietarios y se hacían cargo de la venta del azúcar y el aguardiente. Borchart 1984, pp. 157, 158; Lozano 1995, p. 129.

Eguía, Martín Angel Michaus y Juan Fernando Meoqui,[41] quienes se habían opuesto a pagar los seis pesos de gravámenes impuestos a cada barril de la bebida cuando fue autorizada su elaboración,[42] y mientras esperaban la resolución a la representación que habían hecho en contra de los elevados derechos, habían concertado igualas por el pago de menores gravámenes con el administrador del ramo.[43]

Como representante de los productores de aguardiente, Gabriel de Yermo se había excedido de tal manera en los escritos que presentó a Iturrigaray, que éste había mandado encarcelarlo, pena de la que se salvó gracias a la influencia de uno de sus paisanos vascos que era amigo del virrey. Aun cuando Alamán afirma que Yermo no estaba comprendido entre los deudores de impuestos por la elaboración de aguardiente, Black presenta pruebas de que sí tenía deudas, ya que desde 1806 había dejado de pagar los derechos de la bebida que producía en sus haciendas de Temixco y Jalmolonga, las

---

[41] Huerta 1993, nota 38, p. 83 y pp. 102-104; Lozano 1995, p. 123.

[42] El virrey Branciforte había conseguido que el monarca tolerara la producción y venta del aguardiente mediante el pago de un fuerte gravamen, con el que pretendía costear las obras públicas que hasta entonces habían sido sufragadas con el impuesto sobre el aguardiente de Castilla. El rey había considerado exagerado el impuesto de 10 pesos por barril, por lo que Branciforte realizó una investigación sobre los costos de producción y los precios de venta con base en la cual estableció el derecho de 6 pesos por barril. Lozano 1995, pp. 120-123. Según Alamán, la orden que había autorizado la fabricación y venta del aguardiente en 1796, estipulaba 1 peso de derechos por barril. Alamán 1985, t. 1, p. 240.

[43] Alamán 1985, t. 1, pp. 240-242; Black 1980, pp. 106, 107.

cuales se ubicaban en Cuernavaca.[44]

Por otra parte, en abril de 1807, Iturrigaray ordenó a los subdelegados de Cuernavaca que tomaran las más serias medidas para extinguir la producción de mezcal, gran parte de la cual se llevaba a cabo por los fabricantes de aguardiente, y en 1808 mandó que se regulara la elaboración de esta última bebida, amenazando a quienes violaran las licencias de producción con cancelarlas. El descontento que causaron las medidas mencionadas entre los productores de aguardiente, debió haberse agudizado por el hecho de que Iturrigaray no defendió su posición, ante el permiso que concedió el monarca a uno de sus súbditos para importar aguardiente de La Habana a Veracruz y Campeche.[45]

Otro motivo de inconformidad de la élite de mercaderes de la capital respecto al gobierno de Iturrigaray, fue la aplicación de la real cédula de Consolidación de vales reales, la cual dio lugar a la extracción de cuando menos 10,500,000 pesos de Nueva España.[46] El descontento de los mercaderes por la salida de caudales a raíz

---

[44] Alamán 1985, t. 1, p. 242. Luego de la muerte de Yermo se supo que adeudaba aproximadamente 5,000 pesos de derechos por la producción de aguardiente. Black 1980, cita. no. 18, p. 107.

[45] Ibid., pp. 107, 108.

[46] De la aplicación de la real cédula de 26 de diciembre de 1804, que mandó recoger todos los capitales de obras pías, censos o depósitos irregulares para que quedaran impuestos en la Real Caja de **Consolidación**, se recogieron 10,496,397 pesos, por cuyos intereses quedó obligada la real Hacienda a pagar aproximadamente 525,000 pesos anuales. Sobre la deuda de la real Hacienda y medio de restablecer su crédito, México, 21 de febrero de 1817. B.N.Ma., ms. 19,702/23. De acuerdo con Hamnet, las estimaciones sobre el monto recaudado por concepto de la Consolidación fluctúan entre 10,500,000 pesos y 12,750,000 de pesos. Hamnet 1969, p. 100.

de la aplicación del la cédula de Consolidación, puede ilustrarse con la explicación que daba Juan López de Cancelada respecto al atractivo que habían tenido las propuestas de Iturrigaray entre **"el pueblo"**, lo que se evidenciaba en las **"voces de nuevas soberanías"** que entre otras cosas planteaban **"que ya no saldrían más caudales para España: [y] que los que había en las caxas se iban a invertir en los caminos"**.[47]

Además de los efectos que ocasionó al giro mercantil la escasez de capitales,[48] muchos grandes mercaderes que habían solicitado préstamos a diversas corporaciones eclesiásticas fueron presionados a devolverlas, como sucedió con el mismo Yermo, quien se enfrentó con los representantes de la Junta Superior de Consolidación, que era presidida por Iturrigaray, luego de haberse resistido a pagar más de 400,000 pesos que había impuesto sobre sus haciendas, los cuales procedían de los fondos de capellanías y obras piadosas.[49]

La aplicación de la Consolidación dio lugar a una oposición generalizada, la cual según el mismo Iturrigaray **"tuvo visos de**

---

[47] López de Cancelada 1811, p. XLIII. López de Cancelada tenía estrechos vínculos con los mercaderes del Consulado de México, quienes, como vimos en el capítulo V, habían construido el camino México-Veracruz, por la ruta de Orizaba.

[48] En julio de 1809 el Consulado atribuía a la Consolidación el hecho de que no fueran más numerosas y abundantes las contribuciones de los mercaderes al préstamo demandado por el virrey. Ver supra. p. 47.

[49] Alamán 1985, t. 1, p. 240; Mier 1986, t. 1, p. 175.

complot",[50] no obstante, el virrey se empeñó en llevarla a cabo, aun cuando pudo no haber publicado la real cédula, como sucedió en el caso de Chile.[51] Luego de haber presionado a los propietarios durante casi cuatro años, en julio de 1808, cuando se presentó la crisis política surgida a raíz de la invasión napoleónica, Iturrigaray intentó acabar con el disgusto que había causado la Consolidación al mandar suspender las enajenaciones y recaudaciones forzosas, dejando vigente sólo la obligación de hacer cualquier nueva imposición en la caja de Consolidación.[52]

Al día siguiente de haber encarcelado a Iturrigaray, Gabriel de Yermo pidió la suspensión de la Consolidación y la revisión de los impuestos que gravaban las principales actividades que realizaba. En los meses siguientes se suspendió totalmente la Consolidación,[53] y se aprobó la abolición del derecho sobre la carne, la reducción del impuesto al aguardiente y la suspensión del gravamen sobre la producción de pulque.[54] Además, cuando en

---

[50] De Iturrigaray a Soler, México, 23 de septiembre de 1805, en Sugawara 1976, p. 46. La resistencia al mencionado decreto quedo evidenciada en las numerosas representaciones escritas por corporaciones, labradores, mineros y comerciantes, las cuales están publicadas en Sugawara, Ibid.

[51] Ladd 1984, p. 145.

[52] Alamán 1985, t. 1, p. 287, 288.

[53] El virrey Pedro de Garibay, con el acuerdo de la Audiencia y la Junta de consolidación, por decreto de 8 de octubre de 1808 mando suspender totalmente la cédula de consolidación bajo el supuesto de que ya no se recibía depósito alguno. Alamán 1985, t. 1, pp. 287, 288.

[54] El virrey Garibay anuló el impuesto sobre la carne el 13 de octubre de 1808. Ibid., pp. 100, 291.

septiembre de 1810 se revisaron las restricciones que había impuesto Iturrigaray al contrato del remate de carne, el virrey Lizana recomendó que se aumentara considerablemente el precio del producto, por las pérdidas que ocasionaban a los abastecedores los cambios introducidos por el exvirrey;[55] y en el mismo año fue reformado el Reglamento para la fábrica y venta del aguardiente.[56]

Además de que el mismo Gabriel de Yermo reivindicó con sus actos y por escrito su liderazgo en el atentado contra el virrey Yturrigaray,[57] tanto Alamán como el mismo Cancelada pusieron de manifiesto que los principales artífices de la conspiración habían sido el propio Yermo, junto con José Martínez Barenque y Santiago Echeverría, mientras que José Llaín, José María Landa y Rafael Canalías, al día siguiente del golpe se presentaron a recibir órdenes del recién nombrado virrey Pedro de Garibay. Todos los sujetos mencionados eran mercaderes europeos miembros del Consulado y oficiales Regimiento de comercio.[58]

---

[55] Ibid., p. 103.

[56] Lozano 1995, p. 190.

[57] "Representación de D. Gabriel de Yermo a la Junta de Sevilla en que rectifica el informe del Real Acuerdo de México relativo a la deposición del virrey Iturrigaray, 12 de noviembre de 1808", en García 1985, t. II, pp. 275-284.

[58] Cancelada afirmó que José Martínez Barenque y Santiago Echeverría fueron quienes propusieron a Yermo el liderazgo del movimiento que destituyó al virrey, y agregó que la destacada participación que éstos tuvieron durante el atentado, dio lugar a que el día siguiente fueran aclamados por el resto de los participantes como sus capitanes. Cancelada 1811, pp. XLV, XLVIII, XLIX. Y según Alamán, el mismo Yermo había excitado a los mencionados sujetos a tomar parte en la conspiración. Alamán 1985, t. 1, p. 239.

La notable participación que tuvieron los miembros del Consulado de México en la destitución del virrey Iturrigaray puede comprobarse a través de dos listas elaboradas en 1809. Una de ellas fue enviada por el virrey Pedro de Garibay al prior del Tribunal mercantil, en los primeros meses del año, a fin de que manifestara a los individuos que **"concurrieron al suceso de la noche del 15 de septiembre de 1808"**,[59] que los comentarios vertidos por el sargento mayor Martín Angel Michaus, quien los había acusado de traidores, no podían ofender, ni perjudicar de manera alguna su **"buena fama"**.[60] Y el segundo listado lo obtuvo el virrey Francisco Javier Lizana, en septiembre de 1809, del escribano Juan Manuel Pozo,[61] ante quien acudieron la mayor parte de los golpistas con el objeto de otorgar poder a uno de ellos para que los representara en el juicio de que se seguía a Iturrigaray en España.[62]

Como puede verse en el anexo número 2 sobre los

---

[59] El listado incluye 235 nombres, de los que deben restarse 38 repetidos, de modo que quedan 197 sujetos, 60 de los cuales aparecen en las listas del cuerpo mercantil correspondientes a 1807. A.G.N., A.H.H., caja 633, exp. 22.

[60] Michaus fue uno de los mercaderes europeos que reaccionaron en contra de la destitución de Iturrigaray. Alamán 1985, t. 1, p. 257.

[61] Esta lista contenía 188 firmas, 49 de las cuales pertenecían a mercaderes registrados en el cuerpo mercantil en 1807. Poder otorgado ante el escribano Juan Manuel Pozo el 2 de septiembre de 1809. A.G.N., Historia, v. 147, exp. 2, fs. 4-18.

[62] Los dos apoderados nombrados por quienes habían participado en el encarcelamiento de Iturrigaray murieron en el viaje a la Península, sin embargo, como señala Alamán, éstos fueron reemplazados en Cádiz **"con ventaja"**, por Juan López de Cancelada quien fuera el **"más tenaz acusador"** del exvirrey. Alamán 1985, t. 1, pp. 268, 309, 310.

participantes en el golpe de 1808 contra el virrey José de Iturrigaray, de los listados mencionados obtuvimos un total de 330 individuos, de los cuales 81 aparecen registrados como miembros de la universidad de mercaderes en 1807,[63] aun cuando algunos más pudieron haber estado matriculados y no aparecer en las listas del año mencionado. El resto de los golpistas pudieron haber sido parientes, dependientes o cajeros de los mercaderes implicados, o de aquellos que apoyaron el atentado sin comprometerse personalmente,[64] así como comerciantes de menor rango, corredores,[65] tenderos, panaderos y vinateros.[66] Además de los mercaderes veracruzanos, quienes al parecer, no están incluidos en

---

[63] De los 81 miembros del Consulado, 28 aparecieron en los dos listados de 1807. La lista de los golpistas además incluye a 10 comerciantes que aparecen en las matrículas de la corporación sólo a partir de 1813, lo que parece indicar que se integraron al Consulado años después del atentado contra Iturrigaray.

[64] Según José Manuel de Salaverria, tratante protegido de Yermo que tuvo una activa participación en el atentado de 1808, **"algunos ricos comerciantes"** acordaron con Yermo que podía **"contar con sus dependientes"**. "Relación o historia de los primeros movimientos de la insurrección de Nueva España y prisión de su virrey Dn. José de Iturrigaray", en García 1985, v. II, docto. CXXIII, pp. 301, 314.

[65] Los corredores estaban estrechamente ligados al Consulado, ya que desde 1762 su Tribunal se encargaba de otorgar los nombramientos y castigar a los intrusos. En la lista de los golpistas sólo se identificaron dos corredores, aunque pudieron haber algunos más, ya que la relación de corredores de que disponemos es de 1820. Los corredores identificados en la lista de los conspiradores eran Pantaleón García y Rafael Pacheco. Lista de los corredores titulados por el Tribunal del Consulado 21 de abril de 1820. A.G.N., A.H.H., leg. 216, exp. 13.

[66] De Chávarri a Lizana. México, 20 de septiembre de 1809. A.G.N., Historia, v. 147, exp. 2, fs. 24.

las listas mencionadas.[67]

El hecho de que ciertos miembros notables del Consulado pudieron haber enviado a sus parientes y empleados la noche del 15 de septiembre, a fin de no arriesgarse ni comprometer su prestigio, parece confirmarse por el hecho de que varios conspiradores compartían apellidos con distinguidos matriculados. Entre éstos se distinguen los que llevaban los mismos apellidos que algunos exministros de la corporación como José de Acha, familiar de Tomás Domingo de Acha, quien había sido cónsul en 1793-1794, prior en 1799-1800 y desde hacía algunos años apoderado del partido vasco; Manuel Chávarri, pariente de Francisco Chávarri, que había sido cónsul en 1802-1803 y sería prior en 1811-1812; Juan y Francisco Antonio de Alles, familiares de Pedro Alonso de Alles, marqués de Santa Cruz de Inguanzo, quien había sido cónsul en 1775-1776 y prior en 1793-1794, además de haber estado vinculado a Gabriel de Yermo en el negocio del abasto de carne a la capital y ser uno de los líderes de la facción montañesa que en enero de 1809 se

---

[67] Varios autores confirman la participación de los comerciantes del puerto en el atentado de 1808. Según Cancelada, luego de que el ayuntamiento de Veracruz se enterara de que Iturrigaray tenía la intención de convocar a sus representantes, **"el fiel pueblo de Veracruz avisó por medio de sus comerciantes que 'sería preciso tomase las armas ya que en México nada se resolvía para atajar el suceso'"**. Cancelada 1811, p. XLII. Alamán afirmó que los mercaderes de Veracruz colaboraron en el atentado, a través de Manuel Gil de la Torre y varios individuos más. Alamán 1985, t. 1, pp. 244, 260. Y Bustamante refirió la entrada de los facciosos a Palacio, destacando la osadía con la que sorprendió al virrey **"el europeo llamado Inarra, vecino de Veracruz"**. Bustamante 1985, t. 1, p. 6.

opondría al grupo que dominaba el Consulado.[68]

Por otra parte, es posible que los miembros del Consulado que participaron en la destitución de Iturrigaray, lo hicieran por temor a que la propuesta del virrey de formar una Junta Regente Mexicana desembocara en la independencia.[69] A la vez, su negativa a reconocer a la Junta Suprema de Sevilla pudo haber creado gran incertidumbre entre los matriculados, cuyo principal negocio consistía en realizar transacciones con los comerciantes del Consulado de Cádiz. Por otra parte, varios mercaderes tenían animadversíon hacia Iturrigaray, como los líderes del Consulado que se enfrentaron con él en 1807, los introductores de carne a los que había cambiado las condiciones de su contrato, los productores y tratantes de aguardiente que habían sido afectados por su política fiscal, y todos aquellos que habían sufrido las consecuencias de la aplicación de la Consolidación.

Es muy importante destacar que el derrocamiento de Iturrigaray pudo realizarse por el hecho de que el virrey, al igual que la ciudad de México eran resguardados por el Regimiento y el Escuadrón urbano, cuerpos que eran controlados por los mercaderes. La oficialidad del primero estaba constituida por los mercaderes del Consulado y los milicianos eran comerciantes de menor importancia

---

[68] Por la coincidencia de los años en que fueron ministros los individuos mencionados (1790-1794 y 1799-1804), es muy probable que formaran parte de una misma facción.

[69] Al respecto véase la versión del mismo Yermo. "Representación de D. Gabriel de Yermo a la Junta de Sevilla, en que rectifica el informe del Real Acuerdo de México relativo á la deposición del virrey Iturrigaray. 12 de noviembre de 1808", en García 1985, t. II, docto. CXX, pp. 278, 279.

e individuos pagados por los primeros; mientras que el Escuadrón urbano era sostenido en los mismos términos por los panaderos y los tocineros.[70] Tal circunstancia posibilitó la entrega de la guardia del virrey a los conjurados, permitiéndoles acceder hasta las habitaciones de los virreyes,[71] y facilitó el desalojo de la guardia de caballería que custodiaba los patios interiores del Palacio.[72]

El hecho de que algunos mercaderes del Consulado fueran oficiales del Regimiento de comercio les permitió contar con la lealtad de los milicianos, a quienes armaban, uniformaban, y en muchos casos pagaban por presentarse a servicio, en tanto que los negocios comerciales de muchos de ellos estaban subordinados a las actividades de los grandes mercaderes, como sucedía con los vinateros que se abastecían de aguardiente de los grandes productores e intermediarios, en su mayoría miembros del Consulado.[73] Además de que muchos comerciantes medianos y pequeños también estaban inconformes con las medidas fiscales introducidas

---

[70] Alamán 1978, p. 20. Gabriel de Yermo reconocía el mérito que habían tenido el Regimiento y el Escuadrón urbano en la destitución de Iturrigaray. "Representación de Gabriel de Yermo ... ", en García 1985, t. II, docto. CXX, p. 277.

[71] Años después del golpe, uno de los hijos de Iturrigaray denunciaba cómo los conspiradores habían obligado a su padre a vestirse delante de ellos y ultrajado a su madre quien se encontraba en su recamara semidesnuda. "Noticia histórica acerca de los acontecimientos que ocasionaron la descomposición social del virreinato de México y su separación de la corona de España, por D. Vicente de Iturrigaray", en García 1985, t. II, p. 370.

[72] Alamán 1985, t. 1, p. 245; Mier 1986, t. 1, pp. 178, 179.

[73] Lozano 1995, p. 188.

por Iturrigaray.[74]

Por otra parte, al haberse transformado el Regimiento de comercio en una pieza clave para la defensa de Nueva España, su oficialidad, compuesta principalmente por mercaderes europeos, debió haber sentido la responsabilidad de mantener el vínculo colonial, como lo expresó el mismo Yermo al manifestar su temor de que se sublevara el virreinato, por considerar imposible su reconquista **"una vez que se les hiciese tomar partido a los mulatos y castas del reino"**.[75] Y, ante la posibilidad de que se resquebrajara el orden social en la capital, los mercaderes que formaban parte de la oficialidad de dicho regimiento, también pudieron haber actuado en prevención de posibles desórdenes en los que sus negocios serían el principal blanco de ataque, como había sucedido en el motín que se había producido en el año de 1692.

La importancia de tener el control sobre el Regimiento urbano de comercio, se pone de manifiesto por el hecho de que sus dos oficiales mayores, el coronel Joaquín Colla y el sargento mayor Martín Angel Michaus, fueron rápidamente destituidos luego de que se manifestaron en contra de la forma en que había sido depuesto el virrey Iturrigaray, con quien habían tenido una relación

---

[74] En 1798 un tabernero que había sido aprendido por contrabando de aguardiente afirmaba que la venta de dicha bebida no era buen negocio porque **"'dejaba una cortísima utilidad por el subido precio en que se compra a los fabricantes y el monto de los derechos reales y municipales'"**. Lozano 1995, p. 190.

[75] "Representación de Gabriel de Yermo ...", en García 1985, t. II, docto. CXX, p. 279.

estrecha.[76]

VI.3. EL GRUPO DE MERCADERES LIGADO A YERMO TOMA EL PODER EN EL CONSULADO.

El reconocimiento de una parte importante de los miembros del Consulado hacia la acción emprendida por Gabriel de Yermo y sus seguidores, se evidencia por el hecho de que éste fue nombrado cónsul del Tribunal mercantil para el periodo 1809-1810 y en adelante se mantuvo vinculado al grupo que dirigía la corporación, lo que puede verse en su participación como calificador del partido vasco en la elección de 1813. Además, para que pudiera ser electo cónsul Gabriel de Yermo y prior Francisco Alonso Terán (quien como vimos había sido socio del primero en el negocio del abasto de carne a la capital), una facción de la élite del Consulado tuvo que oponerse a las prácticas de elección que había posibilitado el dominio de los decanos y otros exministros los últimos años.

De acuerdo con la versión de los ministros electos en 1809, el 5 de enero de ese mismo año, en la junta que efectuó la facción vizcaína para nombrar a los electores que debían nombrar prior, cónsul y diputados para el bienio 1809-1810, algunos concurrentes manifestaron su desacuerdo con el listado que presentó el decano Antonio de Bassoco. Sin embargo, los disidentes tuvieron que adherirse a la propuesta de Bassoco, ante la presión de quienes

---

[76] Colla fue suspendido de su empleo y Michaus fue mandado por unos meses al Castillo de Perote. Alamán 1985, t. 1, p. 257.

"tomaron la voz de los demás ... [por] más antiguos y condecorados, o por más adictos al decano, y siempre por fines de algunas conveniencia y propio interés personal".[77]

Cuando el decano de los montañeses, Francisco de la Cotera, intentó llevar a cabo el mismo procedimiento, los vocales de su parcialidad manifestaron que la votación sobre la propuesta del decano debía ser secreta, a fin de que hubiera plena libertad y no se tuviera que pasar **"por la incomodidad de ir haciendo una crítica odiosa de las calidades de cada uno de los nombrados, lo que ciertamente les conciliaría la mala voluntad de los que tachasen."** No obstante, el decano se mantuvo en su posición, por considerar que seguía el proceso electoral legítimo, en razón de que se había practicado durante muchos años, de modo que no se llegó a ningún acuerdo. El virrey Pedro de Garibay mandó que se repitiera la junta en la que debían nombrarse **"por votos"** los electores del partido montañés, con base en la facultad que le confería la ordenanza de alternativa para decidir privativamente sobre cualquier duda referente a las elecciones del Consulado.[78]

La tarde del mismo día en que se nombraron los electores montañeses, se realizó la junta en la que fueron electos prior Francisco Alonso Terán del partido montañés, cónsul moderno Gabriel

---

[77] De Alonso Terán y Yermo a la Junta de Sevilla, México, 22 de febrero de 1809. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514, fs. 1 y v.

[78] A la junta de los montañeses asistieron 64 matriculados y fue presidida por el oidor-juez de Alzadas a fin de que se obedecieran las determinaciones del virrey. Ibid. f. 2 v.

de Yermo de la facción vizcaína,[79] diputados por el primer partido Roque Pérez Gómez y Pedro González Noriega, quien había participado con Yermo en la destitución de Iturrigaray, y por el segundo José Antonio de Yraeta y José Palacios Romaña, este último también participante en el golpe de 1808.[80]

Antonio de Bassoco, Francisco de la Cotera, José Vicente Olloqui y Manuel Basail, decanos de los partidos vasco y montañés, y calificadores del primero, promovieron ante el virrey la nulidad de las elecciones y la restitución del derecho que tenían los decanos, expriores y excónsules para proponer candidatos. Alegaban que en las elecciones del partido montañés no se había querido ver la lista de los sujetos en quienes habían acordado que recayera la elección de electores, ni las reales cédulas que confirmaban tal derecho, de las cuales, por cierto, no se hacía mención.[81]

Los ministros recién designados, defendieron la legalidad de las elecciones argumentando que el sufragio de electores se había hecho con base en el reglamento de alternativa, el cual especificaba que **"cada partido deberá juntar sus parciales para conferir con ellos los quince sujetos que tuvieren por conveniente**

---

[79] En la representación de los ministros recién electos se informaba que el cónsul moderno no había tomado posesión de su cargo de inmediato, por encontrarse en sus haciendas azucareras. Ibid. f. 3 v. Dicha ausencia pudo haber sido una estrategia de Yermo para no ser identificado con el grupo disidente.

[80] Ignoramos quién haya sido el tercer diputado del partido vasco. Contribuyentes al préstamo de julio de 1809 para el pago de la deuda contraída con el gobierno Inglés. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2515.

[81] De Alcántara a Lizana, México, 15 de junio de 1809. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

proponer para electores a su satisfacción".[82] Cláusula que interpretaban como el derecho de elección que tenía la junta general de los matriculados de cada partido, **"y no del decano, ni de los expriores y excónsules"**, aun cuando en otros años los miembros de las parcialidades hubieran convenido en nombrar a los electores propuestos por dichas autoridades.[83]

Además del prior y cónsul electos en 1809, la votación de electores de manera libre y secreta era defendida por los miembros del partido montañés Diego Fernández de Peredo, capitán del regimiento de milicias provinciales de Toluca, el marqués de Santa Cruz de Inguanzo, el teniente coronel Roque Pérez Gómez, Francisco de Sales Quintero y Pedro González Noriega.

El asesor general de Nueva España, muy probablemente vinculado a los viejos líderes del Consulado, dictaminó la nulidad de las elecciones y la restitución de los derechos de los decanos y exministros. Por su parte, el fiscal de lo civil pidió al virrey que omitiera la sentencia y diera cuenta al rey, entonces representado por la Suprema Junta Central, a fin de que proveyera su fallo, opinión a la que se apegó el virrey Garibay al dictar el decreto del 5 de junio de 1809, **"por consideraciones políticas y de**

---

[82] En el inciso número 1 del reglamento de alternativa aparece textualmente el párrafo citado por dichos ministros. Real ordenanza de alternativa, México, 22 de diciembre de 1742. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2513.

[83] El prior y cónsul recién electos, también hacían referencia a las resoluciones ejecutoriadas de 1767, 1788 y 1807, que contaban con la aprobación del monarca y confirmaban su posición. De Alonso Terán y Yermo a la Junta de Sevilla, México, 22 de febrero de 1809. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514, fs. 3-6.

prudencia".[84]

La parte encabezada por Antonio de Bassoco apeló al decreto de Garibay, por considerar que la falta de sentencia permitiría a los contrarios reincidir en la transgresión de las leyes en las elecciones del próximo año, y de los que siguieran, mientras no llegara la real resolución, lo que en cada caso daría lugar a una nueva contienda judicial. No obstante, el 12 de junio, el virrey declaró que no había lugar a dicha apelación.[85] Ambas partes siguieron haciendo gestiones, hasta que el 6 de julio Garibay negó la admisión de cualquier nuevo recurso por considerar que eran la causa de que aumentara el **"acaloramiento"** de las partes.[86]

A principios de septiembre, estando la élite del Consulado claramente dividida, el virrey Lizana se enteró de que los conspiradores de 1808 habían otorgado un poder para ser representados en el juicio que se seguía a Iturrigaray en España, por lo que pidió a los mercaderes Antonio de Bassoco y Francisco Chávarri le informaran acerca de los firmantes, precisando acerca **"de la calidad de su giro, del concepto en que se les tenga en el**

---

[84] De Alcántara a Lizana, México, 15 de junio de 1809. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

[85] Ibid.

[86] De Garibay a la Audiencia, México, 10 de julio de 1809. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514. La parte de los decanos y exministros protestó ante la Audiencia porque juzgaban que mediante la dilación el partido contrario obtendría la victoria que no alcanzaría por la vía judicial. De Alcantara a Garibay, México, 14 de julio de 1809. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

comercio, y de su conducta pública y privada".[87] Chávarri comunicó al virrey que sólo conocía a los 25 sujetos señalados en el anexo número 2, los cuales pertenecían al Consulado y eran **"de buena opinión en su conducta, [y] legales en sus tratos"**, mientras que sobre el resto ignoraba si eran **"comerciantes, dependientes, cajeros, corredores, vinateros, panaderos o empleados de oficina".**[88]

Por su parte, Antonio de Bassoco manifestó conocer únicamente a 20 firmantes, sin precisar quiénes eran, los cuales, afirmó, **"subsisten por sí mismos en cajones y tiendas de medianas y cortas facultades y están reputados por hombres de regular conducta en el comercio"**. Y sobre los demás opinó que **"son mancebos, o cajeros de aquellos mismos 20, y de otros comerciantes de igual clase, con algunos corredores de corto nombre, tenderos y vinateros de débiles tratos, algunos empleados en cortos destinos y otros sin ningunos. De manera que la mayor parte no son conocidos por sus nombres y apellidos, y no se hallará en la gente principal y mediana del**

---

[87] De Lizana a Bassoco y Chávarri, México, 18 de septiembre de 1809. A.G.N. Historia, v. 147, exp. 2, f. 22. Cuando el virrey fue informado de que más de **"300 personas"** otorgaban un poder, sin conocer el objeto que éstas perseguían, mandó encarcelar al escribano ante quien se extendía dicho protocolo a fin de obtener toda la información sobre el asunto. De Lizana a Blaya. México, 12 de septiembre de 1809. Ibid. f. 1. Según Alamán la reacción del arzobispo-virrey se debió a que éste supuso que el mencionado poder se había otorgado con la intención de pedir su destitución, motivo que contribuyó a su oposición hacia los mercaderes que habían atentado contra Iturrigaray, luego de haber estado de acuerdo con ellos. Alamán 1985, t. 1, pp. 303, 304, 308, 309.

[88] De Chávarri a Lizana, México, 20 de septiembre de 1809. A.G.N. Historia, v. 147, exp. 2, f. 24.

comercio quien dé noticia de ellos".[89]

Sin embargo, la información dada por Bassoco no era del todo exacta, ya que, como puede verse en los anexos 1 y 2, de los 188 individuos que habían firmado el poder mencionado identificamos a 49 miembros del Consulado, entre los cuales se encontraban varios mercaderes prominentes como Sebastián y Manuel de Heras y Soto, el primero de los cuales había sido cónsul en 1803-1804 y desde hacía varios años era apoderado del partido montañés; José de Cevallos, pariente del mercader del mismo nombre que había sido cónsul en 1772-1773 y prior en 1789-1790, así como Lorenzo García Noriega, Pedro González Noriega, Francisco Cobián, Pedro Cortina González y José de Echeverría.

Es muy probable que Chavárri y Bassoco no hayan querido identificar a un número mayor de miembros del Consulado con la intención de no implicar a la corporación de la que eran dirigentes en el atentado contra Iturrigaray, por su interés en mantener el honor y el prestigio que había conservado la universidad de mercaderes por más de dos siglos.[90] Sin embargo, el hecho de que Yermo hubiera asumido uno de los ministerios de la corporación mercantil, vinculaba a dicho cuerpo con la destitución del virrey de Nueva España, además de dar legitimidad a los golpistas, como se

---

[89] De Bassoco a Lizana, México, 22 de septiembre de 1809. A.G.N. Historia, v. 147, exp. 2, fs. 26, 27.

[90] Es posible que el virrey tomara al pie de la letra las declaraciones de Bassoco y Chávarri, como sucedió con el historiador Lawrence Lee Black, quien llegó a la conclusión de que los conspiradores eran sólo un grupo de mercaderes, pobres en su mayoría, con algunos hombres ricos como líderes. Black 1980, p. 310.

pone de manifiesto en el poder que éstos otorgaron para ser representados en el juicio contra Iturrigaray, documento en el que se mencionaba que los firmantes habían decidido participar en el atentado de 1808, sólo con saber que **"don Gabriel Joaquín de Yermo, cónsul actual del Tribunal del Consulado, era quien había formado el plan y se presentaba a la cabeza de la empresa"**.[91]

Por otra parte, es posible que la investigación llevada a cabo por el virrey haya agudizado la pugna que había en torno a las elecciones del Consulado, ya que el 26 de septiembre Antonio de Bassoco recibió un anónimo, en el que le manifestaban tener conocimiento de que el virrey le había pedido información de sobre los individuos que habían arrestado al virrey Iturrigaray y le exigían que hiciera **"justicia"**, o de lo contrario tendría que atenerse a las consecuencias.[92]

Finalmente, por auto del 13 de diciembre de 1809, la Audiencia declaró subsistente la elección de electores, así como de los ministros elegidos por éstos en enero, y estableció que para los comicios sucesivos los decanos de cada partido podían presentar en las juntas de cada partido listas de los sujetos que estimaran por más aptos para electores, **"sin que los concurrentes a la elección de éstos se hallen por ello obligados a elegirlos, pues les queda absoluta y plena libertad para hacerlo o para apartarse de las**

---

[91] Poder otorgado en la ciudad de México el 2 de septiembre de 1809. A.G.N. Historia, v. 147, exp. 2, fs. 4 v., 5.

[92] Bassoco informó a Lizana que el anónimo podía haber sido autorizado por un dependiente de Gabriel de Yermo, posiblemente sin su conocimiento. Black 1980, p. 310.

listas nombrando otros, en cuyo caso no tendrán necesidad de asignar causa o motivo."[93]

La parte encabezada por Antonio de Bassoco, pidió la reforma de dicha sentencia, argumentando que el monarca se había opuesto a las juntas generales, ya que el decreto de la Audiencia autorizaba las juntas de los partidos, además de otorgar voto a todos los matriculados, lo que les parecía una libertad ilimitada que daría lugar a desordenes.[94] Los representantes de los montañeses se opusieron a que se admitiera la súplica de los contrarios, con el fin de evitar la suspensión de las próximas elecciones.[95] Al mismo tiempo, el Tribunal mercantil pidió, que a pesar de la súplica presentada, se autorizara la celebración de las elecciones de enero de 1810.[96]

Aun cuando los tres fiscales novohispanos dictaminaron que la Audiencia se había excedido al tomar parte en un negocio que era privativo del superior gobierno, el 20 de diciembre dicho tribunal declaró **"insuplicable"** el auto del 13 de diciembre que había

---

[93] Auto de la real Audiencia, México, 14 de diciembre de 1809. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

[94] Además argumentaron que se quitaba al virrey la facultad para dictar sentencia privativa en lo tocante a las leyes de alternativa, y que se **"dejaban vivas la injurias"** que por escrito se habían vertido contra la lealtad, el honor y el patriotismo de los exministros del Consulado. De Alcantara a Lizana. México, 15 de diciembre de 1809. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

[95] De Juanmartiñena a la Audiencia. México, 19 de diciembre de 1809. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

[96] En esta ocasión aparecen las firmas de los tres miembros del Tribunal mercantil. De Alonso Terán, Ruiz de la Bárcena y Yermo a la Audiencia. México, 19 de diciembre de 1809. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

declarado subsistentes las elecciones de electores y de los elegidos por éstos en 1809.[97] No obstante, un día antes de que se realizara la junta de escrutinio para la propuesta de prior y cónsul, el fiscal de lo civil estimó que sería peligroso que se realizaran los comicios del Consulado, sin haber **"aquietado los ánimos y cortado de raíz los disturbios y discenciones"**, por lo que el virrey convocó a las dos partes el día 21 de enero para tratar de avenirlas.[98]

En la reunión, Lizana propuso que los electores nombrados en 1809, junto con los decanos y exministros eligieran prior y cónsul, dando cuenta al monarca para su calificación, y que en caso de no recibir la sentencia real durante 1810, a principios de 1811 se resolverían los términos en que debía hacerse la nueva elección. Sin embargo, la parte encabezada por Bassoco propuso que se eligiera cónsul para no alterar el orden de la alternativa, y en caso de que no hubiera llegado la disposición real en enero de 1811, se hicieran las elecciones siguiendo la costumbre de que los decanos, expriores y exconsules impusieran a la junta de cada partido la lista de los electores que debían ser nombrados, quedando los matriculados en libertad de exponer si hallaban inconveniente en alguno, lo cual sería discutido para decidir si el

---

[97] Auto de la Audiencia del 20 de diciembre de 1809; Documento del 19 de febrero de 1811. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

[98] De Sagarzurrieta a Lizana, México, 5 de enero de 1810. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

individuo cuestionado debía quedar impedido.[99] Los líderes de los montañeses reprobaron dicha propuesta porque obligaba a los matriculados a ejercer el **"oficio odioso de acusadores, exponiendo causas para que sean excluidos, causas que el mismo caballero Bassoco y los demás proponentes han de calificar por bastantes o por frívolas, sin más apelación ni recurso"**.[100]

Como no se llegó a ningún acuerdo, los comicios continuaron en suspenso, por lo que el Tribunal del Consulado pidió a la Audiencia tomara las providencias necesarias para que se verificaran, ya que según lo resuelto por la misma Audiencia, los electores nombrados en 1809 estaban calificados para votar por los nuevos ministros.[101] El 3 de febrero la Audiencia mandó que se llevaran a cabo las nuevas elecciones, las cuales se efectuaron el día 12, siendo reelecto el prior Francisco Alonso Terán, quien para entonces había sido nombrado decano de los montañeses, y electo cónsul Diego de Agreda del partido vasco, así como los diputados Antonio Ybáñez y Vicente Gómez de la Cortina por la facción de los vascos, y Bernardo Baz, Francisco Maniau e Ignacio García Saenz por la de los montañeses.[102]

---

[99] Escrito presentado por Bassoco, Olloqui e Yturbe en la junta del 21 de enero de 1810. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

[100] De Juanmartiñena a Lizana, y de Alcantara a Lizana. México, 28 de enero y 2 de febrero de 1810. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

[101] Del Consulado a la Audiencia. México, 3 de febrero de 1810. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

[102] Auto de la real Audiencia del 3 de febrero de 1810; y del Consulado al Consejo de Regencia, México, 28 de febrero de 1810. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2514.

El hecho de que el conde de la Cortina fuera elegido diputado en 1810, cónsul en 1812-1813 y prior en 1821, unido a la insistencia con la que Iturrigaray lo apoyó para que ocupara uno de los ministerios del Consulado en 1807, refuerza la idea de que, desde años atrás varios miembros de la élite del Consulado estaban inconformes con los procedimientos electorales impuestos por los exministros, y la de que dicha facción pudo haber apoyado a los golpistas en 1808, o unirse a ellos con el objeto de desafiar al grupo que dominaba la corporación, luego de ver el poder que habían alcanzado con la destitución del virrey.

Por otra parte, la unión de los conspiradores de 1808 con la facción que disputaba los ministerios del Consulado, pareciera confirmarse con la elección de Gabriel Yermo como cónsul en 1809-1810, y las de Lorenzo García Noriega y Pedro Marcos Gutiérrez en el mismo cargo para los periodos 1811-1812 y 1820-1821, respectivamente, mientras que otros conspiradores fueron nombrados diputados después de 1809.

VI.4. LOS PRIMEROS AUXILIOS A LA PENINSULA.

Como vimos en los capítulos anteriores, el Consulado y sus miembros brindaron apoyo económico a la corona cuando ésta lo requirió. Lo mismo sucedió a raíz de las demandas de auxilio económico planteadas por las autoridades provisionales de la metrópoli que resistía a la invasión napoleónica. Como veremos a continuación, entre los miembros de la corporación mercantil que

contribuyeron con los primeros préstamos requeridos por la escasez momentánea de fondos en la tesorería de la capital, se destacan los mercaderes que se esforzaban por el reconocimiento de las elecciones efectuadas sin la sanción de los antiguos ministros, muy probablemente debido a su interés en obtener una resolución favorable.

El capitán general de la ciudad de Cádiz solicitó al virrey Iturrigaray la lealtad y el socorro económico de Nueva España a través de los comisionados que llegaron a Veracruz a fines de agosto.[103] El arzobispo Francisco Javier Lizana recomendó que se remitiera a las juntas españolas **"quantos caudales haya detenidos en arcas Reales, y puedan acopiarse de donativos y empréstitos de este País tan rico, reservando solamente lo necesario para mantener en paz y seguridad estos Puertos, Colonias y habitantes"**.[104] Y el 4 de octubre el virrey Pedro de Garibay hizo el primer llamado a los súbditos y corporaciones novohispanas para que socorrieran a la Junta de Sevilla.[105]

Entre octubre y diciembre de 1808, los miembros de la universidad de mercaderes entregaron en las cajas reales poco más de 203,000 pesos como donativo, 100,000 pesos a nombre del

---

[103] "Carta de Don Tomás de Morla al virrey Iturrigaray en que lo invita á reconocer á la Junta de Sevilla, 17 de julio de 1808", en García 1985, v. II, docto II, pp. 14, 15.

[104] "Voto del Arzobispo Dr. D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont porque se auxilie á las Juntas Españolas, pero no se les reconozca por ahora, 4 de septiembre de 1808", en García 1985, v. II, docto XXXIX, pp. 94.

[105] Alamán 1985, t. 1, p. 286, 287.

Consulado y 103,532 pesos que habían sido colectado entre los matriculados y sus dependientes.[106] Además, la oficialidad del Regimiento de comercio contribuyó con 25,000 pesos, y varios miembros prominentes del cuerpo mercantil efectuaron importantes donativos de manera personal.[107] Las aportaciones de los miembros del Consulado de México, contrastan notablemente con las de los del Consulado de Cádiz, cuerpo que en julio de 1808 abrió un empréstito por dos millones de pesos para el cual sólo se efectuó un depósito **"por la ridícula suma de mil reales de vellón"**.[108]

A mediados de julio de 1809, el virrey Lizana recibió la real orden del 20 de abril, en la que la Junta Central solicitó se pagaran 3 millones de pesos que Inglaterra había prestado a España el año anterior, los cuales debían entregarse al señor Andrés Cochrane-Johnstone, agente financiero de la tesorería británica. Cuando se recibió dicho mandato, el comisionado inglés había desembarcado en Veracruz y estaba a punto de llegar a la capital,

---

[106] José Vicente Olloqui, Manuel Antonio Basail y José Ruiz de la Bárcena reunieron 102,228 pesos de los matriculados y sus dependientes, y 1,304 pesos de los corredores. Certificaciones de la Contaduría del Ejército y real Hacienda de México. México, 4 de octubre, 11 de noviembre, 19 de diciembre de 1808 y 2 enero de 1809. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2515.

[107] Antonio de Bassoco entregó 25,000 pesos y se comprometió a otorgar 10,000 pesos anuales mientras durara la guerra; Diego de Agreda colaboró con 12,000 pesos, el conde de la Cortina con 4,000 pesos, además de los 6,000 que había dado a través del Regimiento de comercio, Tomás Domingo de Acha exhibió 6,000 pesos, el marqués de Guardiola 2,000 pesos, e Ignacio García Saenz y Tomás Pasarín 1,000 pesos cada uno. Angel Puyade y Gabriel de Yermo colaboraron con 300 tercios de azúcar el primero y 1,000 tercios el segundo. Del apoderado del Consulado a la Junta de Regencia, Cádiz, 12 de septiembre de 1810. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2515.

[108] Lucena Salmoral, 1977, p. 156.

en cuyas cajas generales no había existencias porque acababan de enviarse grandes caudales a la metrópoli, de modo que Lizana tuvo que solicitar al Tribunal del Consulado un **"empréstito ejecutivo"** sin interés por dicha suma.[109]

Con la intención de estimular a los mercaderes, el arzobispo-virrey pidió una lista de los contribuyentes y se comprometió a devolver las cantidades adelantadas en el término de dos o tres meses, plazo en el que esperaba llegarían a la capital los caudales de las cajas y tesorerías del interior, y se acuñarían **"las muchas barras de plata"** que habían en la Casa de Moneda. No obstante, ofreció la opción de que se dejaran los capitales en las cajas reales, como aportación al **"préstamo patriótico"** que establecería poco después, en virtud de la real orden de 12 de marzo del mismo año.[110]

El Tribunal mercantil exhortó la generosidad de sus miembros, apelando a las obligaciones que tenían con **"la religión, el rey, la patria y su mismo honor"**, y debido a que el Consulado no podía contribuir al suplemento porque sus fondos carecían de sobrantes, solicitó hasta 200,000 pesos a réditos del 6%. Aunque esta segunda propuesta no tuvo éxito, de los 3,167,000 pesos que se reunieron en total, 2,048,000 pesos correspondieron a las cantidades exhibidas por 83 miembros de la corporación mercantil a los que se sumaron 50,000 pesos del producto del 14 al millar de avería

---

[109] De Lizana al Consulado, México, 24 de julio de 1809. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2515. Jiménez Codinach 1991, p. 138, 139.

[110] De Lizana al Consulado, México, 24 de julio de 1809. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2515.

extraordinaria, renta que estaba destinada al pago del servicio de los empréstitos suplidos a la corona en otras urgencias.[111]

En el término de 10 días, los miembros del cuerpo mercantil depositaron en las cajas reales 2,048,000 pesos, cantidad que según su Tribunal resultaba muy pequeña, **"midiéndolo por los deseos que todos tenemos de sacrificarnos en obsequio de Su Magestad"**, pero que no lo era, si se consideraba **"el deplorable estado en que ha quedado el giro mercantil por resultas de los anteriores suplementos, y de haberle quitado los jugos a ese árbol con las providencias relativas a la Caja de Consolidación"**. Causa a la que atribuía el hecho de que algunos tratantes hubieran aportado sumas pequeñas y otros no hubieran podido hacerlo, **"a pesar de las vivas ansias que todos manifestaron por sacar al real erario del apuro en que se halla"** y complacer al arzobispo-virrey.[112]

Las aportaciones a los préstamos demandados por el virrey reafirmaban la posición política de los otorgantes frente a las autoridades del virreinato y la metrópoli, de aquí que la mayor parte de las contribuciones procedieran de los miembros de la facción que se oponía a los métodos de elección de los decanos y exministros, la cual esperaba el reconocimiento de las elecciones que se habían realizado en enero. Según se aprecia en el cuadro número VI.1. sobre los contribuyentes al préstamo "gracioso" de

---

[111] Del Consulado a Lizana, México, 5 de agosto de 1809. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2515. El total exacto que se recaudó fue de 3,166,835 pesos. Gazetas de México, 11 y 22 de agosto de 1809.

[112] Del Consulado a Lizana, México, 5 de agosto de 1809. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2515.

1809 para pagar la deuda de España con el gobierno Inglés, entre las aportaciones más importantes de este grupo se destacan las del prior Francisco Alonso Terán y su hermano, así como las del cónsul Gabriel de Yermo, Diego de Agreda, Francisco Sales Quintero, el conde de la Cortina, Roque Pérez Gómez, Diego Fernández de Peredo, Pedro González Noriega y Lorenzo García Noriega.[113] En cambio, de los líderes del partido opuesto únicamente se destaca la notable contribución de Antonio de Bassoco.

Otro importante grupo de contribuyentes -el cual compone más de la tercera parte- fueron mercaderes que participaron en el atentado contra Iturrigaray, entre los que se distinguen Sebastián de Heras y Soto, Vicente Eguía, José Martínez Barenque, Pedro Cortina González, José Llaín, José Gregorio Urbisu y Pedro Marcos Gutiérrez; además de Yermo, González Noriega y García Noriega a quienes incluimos en el grupo anterior.[114] Asimismo podríamos agregar a Tomás Domingo de Acha, Teodoro Salazar y Puerto, Juan Marcos de Rada, Miguel Ardines y Francisco Iglesias, quienes compartían apellidos con algunos golpistas, por lo que pudieron haber estado vinculados con ellos. Las contribuciones del grupo de los conspiradores pueden explicarse, tanto por su alianza con la facción que luchaba por acabar con el control que ejercían los

---

[113] Asimismo colaboraron los diputados del partido vasco electos en 1809 y 1810, José Antonio de Yraeta, José Palacios Romaña, Bernardo Baz e Ignacio García Saenz, individuos que pudieron haber estado vinculados la facción disidente.

[114] Además de quienes hicieron aportaciones menores: Santiago Echeverría, Juan Antonio Aristi, José Manuel Balbontín, Juan Manuel Bustillos, Domingo de Llano y Torre, Antonio Olarte y José Palacios Romaña. Véase el cuadro núm. VI.1.

antiguos ministros sobre las elecciones del Consulado, como por su interés en apoyar a la Junta Central de España, por cuyo reconocimiento habían puesto en riesgo sus vidas un año antes.

A principios de septiembre, antes de que transcurriera el término acordado para restituir el dinero adelantado, se publicó un aviso para que los prestamistas ocurrieran a las cajas reales a recibir sus depósitos,[115] sin embargo, aun cuando la mayor parte de los mercaderes requerían de dichos capitales para el giro de sus negocios, no todos fueron restituidos,[116] ya que en 1817 la real Hacienda contabilizaba entre sus adeudos casi 400,000 pesos, parte de los cuales correspondían al préstamo de 1809.[117] Además, ante una insinuación hecha por el arzobispo-virrey al Tribunal mercantil, varios mercaderes donaron las sumas que habían prestado y otros las dejaron depositadas como contribución al nuevo empréstito que se abrió el 5 de agosto.[118]

El llamado **"préstamo patriótico"** de agosto de 1809, se estableció de acuerdo con la cédula del 12 de marzo del mismo año, documento en el que la Junta Central planteaba cómo los **"generosos"**

---

[115] Alamán 1985, t. 1, p. 306.

[116] Al respecto veáse el caso de Cicero de Sombraña, supra. nota núm. 170, p. 61.

[117] Por concepto de dicho empréstito y de otro que también había contratado la real Hacienda sin intereses en 1798 se adeudaban 395,663 pesos. Sobre la deuda de la real Hacienda y medio de restablecer su crédito. B.N.Ma., MS. 19.702/23.

[118] Por oficio del 13 de septiembre se comunicó al virrey sobre las dádivas de los miembros del Consulado. Representación del Consulado al rey, México, 21 de octubre de 1817. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519.

donativos efectuados hasta entonces resultaban insuficientes para equipar y mantener el ejército que sostendría la independencia de España, por lo que solicitaba un empréstito por **"la mayor suma posible de dinero"**.[119] Unos días después, Manuel Abad y Queipo, obispo de Michoacán, manifestó al virrey que no podrían cumplirse las expectativas de la Junta Central respecto al envío de grandes capitales, ya que en el último año, **"en que tanto se ha inflamado el ardor y el entusiasmo nacional, sólo se juntó en toda la Nueva España por título de donativos poco más de un millón de pesos"**.[120]

Abad y Queipo consideraba que el empréstito perjudicaría a la real Hacienda, la agricultura, la industria y el comercio, ya que el poco dinero que quedaba acumulado en Nueva España estaba en manos del comercio, que lo requería para mantener su giro, o se encontraba atesorado por ciertos individuos que no estarían dispuestos a entregarlo; además de que no podía contarse con los capitales piadosos porque a raíz de la Consolidación se había suspendido toda redención voluntaria. El obispo sugería que, en lugar del préstamo, se aumentara un 2% temporal al derecho de alcabala y 2 o 4 reales a la libra de tabaco, lo que permitiría obtener 4 millones de pesos anuales para **"auxiliar a la patria ...**

---

[119] Bando del 5 de agosto de 1809. C.E.H.M., I-2, leg. 684.

[120] "Representación al excmo. e ilmo. sr. arzobispo virrey, sobre las dificultades de ejecutar la real cédula de 12 de marzo de 1809, sobre el préstamo a intereses de veinte millones de pesos; en la cual se proponen los medios de auxiliar a la madre patria y atender a la conservación de este reino por medio de contribuciones de más producto y menos perjuicio", en Mora 1963, p. 247-249.

sin trastornar el giro de la sociedad".[121]

A pesar de la elocuente representación del obispo de Michoacán, el arzobispo-virrey mantuvo vigente la recolección del **"préstamo patriótico"**. Con el objeto de estimular el depósito de caudales, Lizana ofreció **"el premio sin ejemplar del 6%"** y garantizó los capitales con la hipoteca de los productos de la renta del tabaco, o de la **"que el prestamista eligiese en especial"**, y autorizó a los Tribunales de minería y de los consulados de México, Veracruz y Guadalajara, así como a los ministros de las cajas foráneas del erario para recibir caudales, otorgar escrituras y pagar réditos. El plazo de los depósitos se fijó por el término de cinco años, aun cuando los deponentes podían **"dejar a favor de la real Hacienda el todo o la parte de éstos que les dicte su generosidad".**[122]

De acuerdo con lo planteado por Abad y Queipo, los tratantes fueron los principales suscriptores del **"préstamo patriótico"** de 1809, ya que como vimos, varios de ellos donaron o dejaron depositado el total o parte de las aportaciones que habían efectuado para el préstamo destinado al pago de la deuda que había

---

[121] El obispo de Michoacán sugería, entre otros recursos, que se aportara la plata de las iglesias, ya que **"como la extracción del numerario de Nueva España es sin retorno y ha excedido en estos años y debe exceder en el presente e inmediatos a la anual amonedación, ya se resiente su falta en la circulación y cada día se debe resentir más"**. Ibid., p. 248.

[122] Bando del 5 de agosto de 1809. C.E.H.M., I-2, leg. 684.

contraído la metrópoli con Inglaterra.[123] Sin embargo, todo indica que dichas contribuciones fueron incluidas en el **"préstamo gratuito"** que solicitó el virrey en diciembre del mismo año, con el objeto de enviar un socorro urgente a la Península en el navío **"Asia"**,[124] lo cual parece confirmarse por el hecho de que las aportaciones registradas para el **"préstamo gratuito"** a favor de los principales contribuyentes del Consulado, coinciden con las que habían realizado para el pago del préstamo inglés.[125]

El arzobispo-virrey logró recaudar 1,393,500 pesos por concepto del mencionado **"préstamo gratuito"**, de los cuales 1,091,000 pesos correspondían a las aportaciones de los miembros

---

[123] Ver infra p. 45. Vega y Hamnet han confundido las aportaciones de los mercaderes al empréstito destinado al pago de la deuda con Inglaterra con las del **"préstamo patriótico"**, debido a que la real cédula que dio lugar al establecimiento de éste empréstito se hizo pública el 5 de agosto, y seis días después se publicó la lista de los contribuyentes al empréstito para el pago del adeudo inglés, sin precisar el préstamo al que correspondían. Vega 1990, pp. 919, nota 16; Hamnet 1980 (b), p. 71, nota 26. Sabemos que las listas de la Gaceta corresponden al crédito para el pago de la deuda inglesa, porque disponemos de un registro con las aportaciones de 56 de los 83 miembros del Consulado en el que se precisa su destino. Certificación de los ministros generales del ejército y real Hacienda de méxico, 5 de agosto de 1809. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2515.

[124] Gazeta de México, 2 de diciembre de 1809.

[125] En los cuadros VI.2. y VI.3. veánse las aportaciones de Tomás Domingo de Acha, Diego de Agreda, Pedro Alonso de Alles, Antonio de Bassoco, José Bernardo Baz, Luis Escobar, Vicente Gómez de la Cortina, Sebastián de Heras y Soto, Pedro González Noriega y Lorenzo García Noriega y Manuel Urquiaga. Y las de los mercaderes que pudieron haber donado o dejado depositadas cantidades menores como Francisco y Antonio Alonso Terán y Gabriel de Yturbe.

del Consulado.[126] Como puede verse en el cuadro número VI.2. sobre los contribuyentes al préstamo "gracioso" de diciembre de 1809, entre los contribuyentes que realizaron las aportaciones más elevadas se distinguen los mismos mercaderes que se habían destacado en el empréstito para el pago de la deuda con Inglaterra, Antonio de Bassoco, Tomás Domingo de Acha, Sebastián de Heras y Soto, Gabriel de Yturbe, Diego de Agreda, Vicente Gómez de la Cortina, Francisco y Antonio Alonso Terán, Pedro González Noriega y Lorenzo García Noriega.

Aun cuando el virrey Lizana aseguró a los prestamistas que el erario restituiría sus capitales en unas cuantas semanas, no fue reembolsado el dinero de todos, ya que en marzo de 1810 Manuel Antonio de Basail pidió al virrey la devolución de los 2,000 pesos que había adelantado por requerirlos para las transacciones comerciales que realizaba.[127] Tal circunstancia parece indicar que desde el inicio de 1810 la real Hacienda novohispana empezó a tener problemas para restituir los caudales que le adelantaban.

Como había advertido el obispo de Michoacán, se dificultó la captación de depósitos a largo plazo para el **"préstamo patriótico"** de 1809, lo que se percibe a través de las limitadas aportaciones de las comunidades indígenas.[128] Este hecho, unido a la ausencia

---

[126] Entre abril y diciembre de 1809 el Consulado de Cádiz también auxilió a la Junta Central al otorgarle cuatro préstamos por un total de poco más de 2,219,000 pesos. Lucena Salmoral 1977, pp. 158-159.

[127] De Basail a Lizana, 30 de marzo de 1810. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 11, exp. 49, f. 359.

[128] Vega 1990, pp. 919-921.

de información sobre dicho empréstito en los registros de la real Hacienda y del Consulado -aun cuando éste debía recibir parte de los depósitos y pagar sus réditos- nos lleva a suponer que las contribuciones efectuadas para el **"préstamo patriótico"** de 1809 se incluyeron en el empréstito que se abrió bajo el mismo nombre en septiembre de 1810, lo cual parece confirmarse por la inclusión de algunos depósitos recibidos para el crédito de 1809, en el de 1810.[129]

En el primer acto público que realizó el virrey Francisco Javier Venegas en septiembre de 1810, leyó la nota del Consejo de Regencia sobre las gracias otorgadas en mayo a quienes se habían destacado por los donativos y préstamos que habían realizado. En nombre del rey se concedieron títulos de Castilla a Gabriel de Yermo,[130] Diego de Agreda y Sebastián de Heras y Soto; honores de comisario de guerra a Pedro González Noriega, Joseph Ruiz de la Bárcena y Fernando Hermosa; grado de coronel de milicias a Gabriel de Yturbe e Yraeta, y el inmediato superior a Antonio Alonso Terán, Manuel Urquiaga, Juan Gallo, Vicente Gómez de la Cortina y Salvador Ondrayta. Y se pidió a Esteban Vélez Escalante y Francisco Alonso

---

[129] En este caso se encuentran los depósitos efectuados por el Cabildo eclesiástico de Monterrey por 30,000 al 5% de interés y por 50,000 pesos sin ningún rédito. Ibid. p. 920 y veáse el cuadro núm. VI.3 sobre los contribuyentes al **"Préstamo patriótico"** de 1810.

[130] Yermo rechazó el título, según Alamán, por su empeño en confirmar que había contribuido a la independencia de España con desinterés, y porque no quería perjudicar a sus hijos con la fundación del mayorazgo de 100,000 pesos que tenía que establecer. Alamán 1985, t. 1, pp. 343, 345.

Terán que propusieran destinos o condecoraciones.[131]

Según Alamán, la lectura de la lista de los concesiones otorgadas a quienes habían brindado su apoyo económico a la metrópoli, **"dispuso mucho la opinión a favor de la revolución que ... había comenzado"**, ya que gran parte de los honores conferidos habían recaído en los principales autores y colaboradores de la destitución de Iturrigaray, por lo que **"se tuvieron como premios"** por dicho acto. Y como los reconocimientos mencionados habían sido otorgados por el Consejo de Regencia, la mayoría de cuyos miembros eran contrapartes de los mercaderes del Consulado, se decía en broma **"que tales gracias habían venido en factura, a estilo de comercio"**.[132]

Mientras que en atención a los servicios del Tribunal mercantil, el Consejo de Regencia accedió a sus peticiones al derogar, también en mayo de 1810, la orden que impedía ser electos para los empleos consulares a los individuos matriculados que fueran oficiales del Regimiento urbano.[133] Y concedió al Tribunal mercantil la distinción de usar uniforme y bastón, extendiendo el privilegio al término de sus funciones, en razón de que los exministros debían seguir asistiendo a las juntas de comercio y

---

[131] "Gracias concedidas por el Concejo de Regencia, Cádiz, 4 de junio de 1810", en Hernández y Dávalos 1878, pp. 59, 60.

[132] Alamán 1985, t. 1, pp. 342-344.

[133] Asimismo rectificó la orden del 5 de julio de 1783 que privaba de sus empleos a los oficiales que quebraban, limitándose a los fallidos de mala fe. Real orden del 16 de mayo de 1810. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2515.

cubrir a los jueces en caso de ausencia o recusación.[134]

VI.5. EL "PRESTAMO PATRIOTICO" DE 1810 POR VEINTE MILLONES DE PESOS

Los crecientes gastos ocasionados por la defensa de la metrópoli tornaron insuficientes los considerables caudales que se habían remitido de Nueva España. No habiendo visto satisfechas sus expectativas respecto al **"préstamo patriótico"** que había demandado en marzo de 1809, la Junta Central solicitó un empréstito por veinte millones de pesos de acuerdo con la real orden del 10 de enero de 1810. Dicha petición fue recibida el 23 de marzo por el arzobispo virrey, quien mandó constituir la junta que se haría cargo de ejecutar el empréstito, pero dejó pendiente su aplicación en espera de nuevas instrucciones de la Junta Central, a la que expuso los peligros que implicaba la demanda de dicho préstamo debido a la escasez de capitales y al descontento que generaba la reiterada petición de caudales, así como su extracción de Nueva España.[135]

En el decreto del préstamo por veinte millones, la Junta Central estableció que el **"cuerpo general de comercio de Nueva España"** se hiciera cargo de dirigir y ejecutar la empresa **"por los**

---

[134] Reales ordenes del 24 de noviembre de 1810 y del 29 de agosto de 1811. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2515,

[135] Alamán 1985, t. 1, pp. 306, 307. Es muy posible que las dudas del arzobispo-virrey respecto a la aplicación este préstamo hayan influido en su destitución, la cual, según Alamán, se debió a la influencia del grupo que encabezaba Yermo sobre los mercaderes que formaban la mayor parte del Consejo de Regencia. Ibid. pp. 323-328.

señalados servicios con que se ha distinguido, como por la particular confianza que deberá tener todo ese reyno de su rectitud en el desempeño de comisión tan honorífica". Con tal fin mandó establecer una junta presidida por el virrey y conformada por siete vocales: un ministro de la real Hacienda y seis comerciantes electos en proporción por la junta general de comercio de los consulados de México, Guadalajara y Veracruz,[136] quedando como representantes del primero el cónsul Gabriel de Yermo y el diputado Vicente Gómez de la Cortina.[137]

La junta del préstamo por veinte millones fue dotada de las más amplias facultades para determinar el ramo que se hipotecaría como garantía de los capitales recibidos, establecer la tasa de interés y las épocas de reembolso de los capitales, así como para resolver cualquier punto que no se hubiera prevenido. Cada consulado se haría cargo del recibir los depósitos, pagar los premios y extinguir los principales en su propia jurisdicción, y se estableció que los documentos que se otorgaran a los prestamistas serían negociales **"o transmitibles por endoso"**, siempre y cuando la

---

[136] Cada miembro de la Junta tenía un voto y en caso de haber igualdad el virrey tenía derecho a dos. "Real orden del 10 de enero de 1810", en Hernández y Dávalos 1878, t. II, pp. 43, 44.

[137] El presidente de la Junta era Pedro Catani, regente de la Audiencia gobernadora, el ministro de la real Hacienda, Antonio de Medina, contador de las cajas reales de Guadalajara, y como representantes de los consulados de Veracruz y Guadalajara quedaron Joseph Ignacio de la Torre y Pedro Miguel de Echeverría por el primero, así como Juan Joseph Cambero y Eugenio Moreno de Tejada por el segundo. Alamán 1985, t. 1, nota núm. 50, p. 332.

contaduría de los consulados tomara razón de los cambios.[138]

A pesar de las objeciones que había planteado el arzobispo virrey a la aplicación del nuevo empréstito, poco después de que la Audiencia gobernadora se hiciera cargo del gobierno, mandó realizar la primera sesión de la junta del préstamo por veinte millones, la cual se efectuó el 19 de mayo, fecha en la que también se publicó la orden del 10 de enero sobre dicho empréstito.[139]

El obispo Manuel Abad y Queipo, cuya consulta pidieron por separado tres de los seis vocales de la junta, consideró que era imposible reunir los veinte millones de pesos demandados, **"no en el todo, porque no hay numerario suficiente en el reino para cubrirlo, a no ser que se eche mano de toda la plata de las iglesias y de la vajilla de los particulares, recursos peligrosos en las críticas circunstancias en que nos hallamos. No en parte considerable, a no ser que se haga forzado (lo que sería aún más peligroso...)"**. Sin embargo, propuso amortizar los capitales que se tomaran mediante el aumento del derecho de alcabala y del precio del tabaco.[140]

El obispo de Michoacán, alarmado ante la demanda de la Junta Central, escribió al Consejo de Regencia a fin de hacerle ver la

---

[138] "Real orden del 10 de enero de 1810", en Hernández y Dávalos 1878, t. II, pp. 44, 45.

[139] Alamán 1985, t. 1, pp. 330-331. Al respecto véanse las "Resoluciones de la primera sesión de la Junta del préstamo patriótico por 20 millones, México, 19 de mayo de 1810", en Hernández y Dávalos 1878, t. II, p. 47.

[140] "Respuesta a uno de los vocales de la junta de comercio para realizar el préstamo a intereses de veinte millones, en que se proponen las dificultades de este proyecto y medios diferentes para atender a las necesidades del estado", en Mora 1963, pp. 254-257.

debilidad de los lazos que unían a los novohispanos con la metrópoli y proponerle diversas providencias para fortalecerlos. Una de ellas consistía en que se pidiera a la junta encargada de ejecutar el préstamo por veinte millones, que no hiciera uso **"de expedientes muy extraordinarios ni violentos"** para recabarlo, ya que se trataba de **"una demanda exorbitante en la constitución de nuestras Américas, que siendo las matrices del oro y de la plata, ... son indubitablemente las provincias ... en que existe menor cantidad de dinero acumulado"**. Además criticó a la Junta Central por haber recurrido a los préstamos, a pesar de que en 1809 le había propuesto obtener el socorro de Nueva España mediante el incremento del derecho de alcabala y el precio del tabaco, con el argumento de que la renta pública debía ser **"cierta y necesaria por contribución forzosa"**, y no depender **"de los cálculos y especulaciones de la codicia mercantil."**[141]

El empréstito por veinte millones fue abierto por bando del 24 de septiembre de 1810, en el que el virrey Venegas exaltaba el patriotismo de los novohispanos describiendo las **"sacrílegas profanaciones"** y la persecución de religiosos que realizaban las tropas de Bonaparte, a fin de que se esforzaran por contribuir lo más pronto posible al socorro de la metrópoli. Asimismo sugería a la jerarquía, las comunidades y corporaciones religiosas, civiles y militares que se desprendieran **"de la plata labrada que nada**

---

[141] "Representación a la Primera Regencia en que se describe compendiosamente el estado de fermentación que anunciaba un próximo rompimiento y se proponían los medios con que tal vez se hubiera podido evitar", en Mora 1963, pp. 258-264.

produce al Estado, y que sirviendo ahora a sus presentes urgencias, resultará a sus propietarios ... la considerable ventaja de adquirir un premio extraordinario con el que puedan reponerla de mejor gusto y acaso con menos costo".[142]

La Junta del préstamo patriótico acordó que los depósitos serían recibidos en los Consulados de cada distrito; dispuso que se pagara un interés anual del 6% sobre las cantidades recibidas en efectivo y del 8% por las piezas de oro y plata labradas, cuya ley sería valuada por un ensayador titulado;[143] y estableció que los documentos que se entregaran como constancia y seguridad de los depósitos y el pago de réditos, serían negociables o transferibles por endoso.[144]

Para satisfacer los principales y sus premios se calculó que harían falta 4,200,000 pesos, como garantía de los cuales se hipotecó el rendimiento del derecho de alcabala que se cobraba en el territorio del virreinato y las provincias internas, el cual ascendía a 2,500,000 pesos. Y para obtener los 1,700,000 pesos restantes se aumentó un 2% a la alcabala, otro tanto a los

---

[142] "Bando del 23 de agosto de 1810", en Hernández y Dávalos 1878, t. II, pp. 95, 96. El texto del bando fue resultado de los trabajos de la Junta del préstamo, la cual elaboró el "Reglamento para el gobierno económico de los consulados, los administradores de aduanas y los receptores de rentas", en Ibid., t. II, pp. 60-63.

[143] Ibid., p. 61, 97, 98. En 1823 el Consulado únicamente pagaba réditos del 5% y 6%. Capitales que reconoce el Consulado a nombre de la Hacienda pública con hipoteca de los impuestos que se expresan y lo que debe de réditos, México, 30 de junio de 1823. A.G.N., Consulados, leg. 269, exp. 14.

[144] "Bando del 23 de agosto de 1810", en Hernández y Dávalos 1878, t. II, p. 98.

impuestos sobre los bienes procedentes de Manila, un real a la libra de tabaco en rama y dos a la de polvo y rapé, además de eliminar dos cigarros de cada cajetilla,[145] y establecer en la aduana de México los siguientes gravámenes sobre los bienes provenientes de otros dominios americanos: 3 pesos por arroba de cera beneficiada, 12 reales por la que no lo estaba, y 3 pesos por fanega de cacao.[146]

Con la intención de brindar mayor seguridad a los prestamistas, se determinó que los productos de los ramos hipotecados se separarían totalmente de las rentas del erario para incorporarse a las tesorerías de los consulados, los cuales quedarían como **"garantes y fiadores de los derechos de los prestamistas hasta que sean íntegramente satisfechos de sus acciones"**.[147] Asimismo se estableció que en caso de ser

---

[145] Los incrementos sobre el tabaco tenían por objeto que dicha renta pudiera proporcionar 500,000 pesos anuales para el préstamo, sin disminuir sus productos.

[146] Dichos aumentos se precisaban en la forma siguiente: **"Tres pesos a cada arroba de cera de La Habana y la blanca de otras posesiones de ambas Américas; doce reales a la de Campeche en bollo o marquetas no beneficiada; y si lo estuviere, pagará lo mimo que la de La Habana; tres pesos por cada fanega de 110 libras de cacaos de Caracas, Magdalena, Soconusco y Tabasco que entren por Veracruz, y a proporción lo que corresponda al Maracaibo, cuya fanega consta de 96 libras; y que al cacao Guayaquil a su introducción por Acapulco, o por cualquiera otro puerto de esta Nueva España se le exijan dos pesos por la carga de 81 libras."** Ibid. p. 97.

[147] Siendo los consulados responsables de los fondos recibidos, quedó bajo su administración el producto de los ramos hipotecados, entre los cuales se encontraba la alcabala extraordinaria impuesta el 24 de septiembre de 1810. Jáuregui ha comparado esta situación con la que tenía el Consulado cuando arrendaba el ramo de alcabalas, sin embargo, se trata de circunstancias diferentes, ya que en la época del arriendo de la mencionada renta el cuerpo mercantil se hacía cargo de recaudar la alcabala y administrar

insuficientes las nuevas exacciones, se impondrían otras para **"cumplir religiosamente"** con los compromisos contraídos, y que tales contribuciones sólo se mantendrían por el tiempo necesario para amortizar los veinte millones.[148]

Según se aprecia en el cuadro número VI.3. en el que se registra a contribuyentes al préstamo patriótico por veinte millones de pesos, las aportaciones de los miembros del Consulado fueron limitadas, tanto en su número como en los montos aportados. Esta situación, comparada con las aportaciones de los mercaderes a los préstamos a corto plazo, muestra la poca disponibilidad que tenían para desprenderse de sus capitales por largos periodos, así como a arriesgarlos en un empréstito de dudoso reembolso. Dicho fenómeno también es prueba del agotamiento de los caudales que disponían los mercaderes para auxiliar a la metrópoli, lo cual se confirma por el hecho de que de las doce contribuciones de los miembros del Consulado, ocho se efectuaron con objetos de metales preciosos, como se deduce de la tasa de interés y el monto registrado.

En cuanto al resto de los contribuyentes, puede verse cómo las

---

libremente sus productos, mientras que con el establecimiento del préstamo de 20 millones únicamente percibía el producto del gravamen que era necesario para pagar el servicio de la deuda. Jáuregui 1994.

[148] La Junta también propuso que los 4,200,000 pesos que se obtuvieran de los productos de los ramos hipotecados, se dividieran del siguiente modo: 1,200,000 para el pago de réditos, 1 millón para la redención de capitales y 2 millones para formar una caja de descuentos a la que podrían ocurrir los accionistas a partir de 1812 para recibir el reembolso de los capitales depositados. "Bando del 23 de agosto de 1810", en Hernández y Dávalos 1878, t. II, pp. 97-99.

mayores contribuciones fueron efectuadas por la jerarquía religiosa que estaba a cargo de los cabildos eclesiásticos, en razón del estrecho vínculo que existía entre el gobierno monárquico y la Iglesia, así como de las instituciones que cumplían funciones de intermediación financiera como los juzgados de capellanías y de bienes de difuntos, los cuales, a raíz de la Consolidación habían destinado los capitales que recibían al Estado. Asimismo abundan los depósitos de diversas corporaciones religiosas -cofradías, obras pías, hospitales, etc.- las cuales pudieron haber visto su contribución como una inversión, o haberla efectuado por orden de sus superiores.

En 1815 el Consulado registró una obligación de cerca de 1,875,000 pesos por concepto del **"préstamo patriótico"**,[149] cantidad a la que habría que restarle poco más de 296,000 pesos correspondientes al **"sobrante del nuevo impuesto"** de los años 1811, 1812 y 1813, así como a dos pequeños fondos de las rentas de naipes y pólvora, de modo que queda un total de poco más de 1,578,000 pesos, monto muy aproximado a los cerca de 1,585,000 pesos que reportó la real Hacienda en 1817 como adeudo del mismo empréstito.[150] Las contribuciones efectuadas en metales labrados ascendieron a 84,160 pesos, suma correspondiente al .05% del total

---

[149] La suma exacta era de 1,874,754 pesos, 291,780 pesos sin réditos, 151,462 pesos al 5%, 1,347,351 al 6%, y 84,160 pesos al 8%. Contaduría del consulado, 22 de mayo de 1815, A.G.N., A.H.H., v. 426, exp. 31.

[150] La cantidad precisa era de 1,584,569 pesos. Sobre la deuda de la real Hacienda y medio de restablecer su crédito. México, 21 de febrero de 1817. B.N.Ma., ms. 19,702/23.

recaudado, lo que pareciera confirmar la advertencia hecha por el Tribunal de minería en 1795, respecto a que nadie entregaría voluntariamente objetos artísticos de plata porque perdería el valor que tenían incorporado como resultado de su transformación.[151]

En mayo de 1811 el financiamiento del combate contra los insurgentes obligó a suspender la recolección del empréstito por veinte millones de pesos. De acuerdo con Alamán, para entonces se habían percibido cerca de 1,070,000 pesos,[152] lo que indica que aproximadamente las dos terceras partes del capital que se recaudó por concepto del **"préstamo patriótico"** se reunieron en los ocho meses que siguieron a su apertura, así como en los anteriores, si asumimos que se incorporaron a dicho empréstito los depósitos del que se abrió bajo el mismo nombre en agosto de 1809.

Aun cuando se estableció que los productos de la alcabala ordinaria y extraordinaria se destinarían a las tesorerías de los Consulados,[153] los trastornos ocasionados por la insurgencia impidieron la formación del fondo destinado a amortizar los capitales recibidos para el préstamo e impidieron el pago de

---

[151] Del Tribunal de Minería a Branciforte, México, 31 de agosto de 1795. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2371.

[152] El monto exacto era de 1,069,882 pesos, 251,424 pesos sin réditos, 106,962 al 5% de interés, 690,605 pesos al 6% y 20,891 pesos al 8%, a los que se sumaban 884 marcos de plata labrada. Alamán 1985, t. 2, pp. 233, 234.

[153] Real orden del 16 de abril de 1811. A.G.N., A.H.H., v. 219, exp. 21.

réditos.[154] En abril de 1811 empezaron a presentarse dificultades para obtener recursos de la renta de tabaco por lo que el tesorero del Consulado tuvo que tomar dinero del fondo del mismo préstamo para saldar los intereses del primer tercio del año.[155]

Más adelante, la situación bélica obligó a destinar parte de los ramos hipotecados al sostenimiento del ejército virreinal e impidió la recaudación de otros, de modo que en mayo de 1815 el Consulado sólo percibía los productos de la alcabala extraordinaria y los impuestos que se cobraban en la aduana de México sobre la cera y el cacao de otros dominios americanos,[156] con lo que se pagaron réditos hasta diciembre de 1820.[157]

VI.6. SUPLEMENTOS A CORTO PLAZO PARA SOCORRER A ESPAÑA.

Entre julio de 1810 y abril de 1811 las demandas de socorro urgente por parte de la Junta Central, se presentaron en momentos en que las cajas de la tesorería de la ciudad de México, no contaban con caudales suficientes para remitir a España y habilitar

---

[154] Ibid. p. 254.

[155] De Venegas a Alonso Terán, México, 29 de abril y 2 de mayo de 1811. A.G.N., A.H.H., caja 683, exp. 15.

[156] Ministros y subalternos del Tribunal del Consulado piden exención de la contribución extraordinaria de guerra, México, 1 de diciembre de 1815. A.G.N., A.H.H., caja 426, exps. 15 y 24. Sobre la deuda de la real Hacienda y medio de restablecer su crédito. México, 21 de febrero de 1817. B.N.Ma., ms. 19,702/23, fs. 8 y 12 v.

[157] Manifestación de los capitales que reconoce el Consulado a nombre de la Hacienda pública, 30 de junio de 1823. A.G.N., Consulados, leg. 269, exp. 14.

los buques que se enviaban, por lo que tuvo que demandar a los mercaderes de la ciudad de México varios préstamos a corto plazo. El otorgamiento de dichos suplementos son muestra clara del interés de los contribuyentes en mantener el vínculo que se había tenido hasta entonces con la metrópoli.

Gracias a la alianza angloespañola, Nueva España pudo disponer de los navíos de la armada británica para remitir a España caudales y otros bienes con los que apoyaba al ejército y las guerrillas que resistían a la invasión napoleónica.[158] Cuando en julio de 1810 la Audiencia gobernadora quiso enviar los capitales reunidos para socorrer a la metrópoli, no encontró fondos suficientes en las cajas de México, Puebla y Veracruz para despachar el navío **"Baluarte"**, por lo que solicitó a 191 vecinos de la ciudad de México un **"préstamo gratuito a corto plazo"** para reunir la cantidad necesaria.[159]

Con el objeto de apresurar la entrega de caudales, el regente de la Audiencia, Pedro Catani, comunicó a los posibles prestamistas que en el mismo orden que hicieran los enteros a la tesorería de Hacienda les serían devueltos, ya que había destinado para ello los fondos que ingresaran a las cajas reales luego de la partida del navío. Al cabo de unos cuantos días se habían obtenido poco más de 581,000 pesos, cantidad que el regente de la Audiencia se comprometió a restituir en **"el término preciso"** de tres o cuatro

---

[158] Jiménez Codinach 1991, pp. 142, 143.

[159] Lista de los sujetos citados a las juntas del 19 y 20 de julio de 1810. A.G.N., A.H.H., v. 1, exp. 7.

meses.[160]

Como se aprecia en el cuadro número VI.4 acerca de los contribuyentes al préstamo "gracioso" para el despacho del navío **"Baluarte"**, de los 58 individuos que sabemos que aportaron capitales, 33 aparecen en las matrículas del Consulado, de éstos se destacan por haber hecho las mayores aportaciones Gabriel de Yturbe e Yraeta quien adelantó 100,000 pesos y el cónsul Diego de Agreda que exhibió 50,000 pesos, al igual que el diputado Vicente Gómez de la Cortina. En seguida se encuentran las contribuciones por 25,000 pesos de Pedro Alonso de Alles y Juan Antonio Cobián,[161] posibles colaboradores de los golpistas; a las que siguen las de 20,000 pesos de Angel Puyade, socio de Yermo en los negocios de abasto de carne y aguardiente a la capital, así como de Roque Pérez Gómez y Pedro González Noriega,[162] miembros de la facción que se había revelado con éxito a la imposición electoral de los antiguos ministros.

En septiembre de 1810, la Regencia volvió a solicitar al

---

[160] La cantidad exacta eran 581,210 pesos. Circular del 19 y 20 de julio de 1810 y lista de contribuyentes. A.G.N., A.H.H., v. 1, exp. 7. Alamán establece que se reunieron 555,000 pesos para despachar el navío Baluarte, con base en la información contenida en la Gaceta del 31 de julio de 1810, en la que no se publicaron los depósitos de los días 30 de julio y 1o. de agosto, los cuales sumaban 26,000 pesos. Alamán 1985, t. 1, p. 331 nota 59.

[161] Ignacio Aguirrevengoa y Juan Antonio Cobián se harían cargo de recolectar el donativo destinado a vestir y armar a las tropas de Juan **"el empecinado"** que luchaban contra los franceses, entre mayo de 1811 y diciembre de 1812. B.N.Ma., ms. 18665/57.

[162] González Noriega había participado en el golpe de 1808, al igual que otros mercaderes que contribuyeron con sumas menores como Ignacio Aguirrevengoa, Fernando Alvear, Manuel Balbontín, Pedro Cortina González, Pedro Marcos Gutiérrez y Manuel Pasquel.

virrey de Nueva España el urgente envío de caudales a fin de aprovechar la ventajosa situación en que se encontraba el ejército español. La petición de España se recibió en noviembre, cuando habían empezado a decaer los ingresos de la tesorería general de México, debido a que los oficiales reales de las localidades mineras del Bajío retenían los productos que devengaban, a fin de no correr el riesgo de enviarlos por los caminos amenazados por los insurgentes.[163] A fin de auxiliar a la metrópoli lo más pronto posible, el virrey abrió la suscripción de un empréstito por dos millones de pesos, cantidad que se comprometió a restituir en cuanto llegaran los caudales que se esperaban de las cajas de **"tierra adentro"**.[164]

Antes de que finalizara noviembre, el virrey logró recabar de los comerciantes de la capital poco menos de 1,110,000 pesos,[165] sin embargo, para entonces empezaba a haber indicios de las dificultades de la real Hacienda para restituir los capitales adelantados, ya que en el caso de cuatro contribuyentes se especificó que dejaban a cuenta del nuevo empréstito la cantidad que habían entregado para el anterior, por no haberse verificado su

---

[163] TePaske 1991, pp. 127-130 y Gráfica 2, "Remitido a caja matriz de cajas foráneas, 179-1817", p. 136.

[164] Contribuyentes al préstamo de dos millones de pesos, 26 de noviembre de 1810. A.G.N., A.H.H., v. 1, exp. 3. Alamán 1985, t. 2, pp. 232, 233.

[165] Del 1,109,500 pesos que adelantaron los comerciantes, 1,031,500 pesos fueron entregados en la ciudad de México y 78,000 pesos en el puerto de Veracruz. Además, se otorgaron 14,950 pesos como donativo. Contribuyentes al préstamo de dos millones de pesos, 26 de noviembre de 1810. A.G.N., A.H.H., v. 1, exp. 3.

reintegro.[166]

Según se aprecia en el cuadro número VI.5 sobre los contribuyentes al préstamo "gracioso" de noviembre de 1810,[167] fueron registrados 78 sujetos, 55 de los cuales aparecen en las matrículas del Consulado, mientras que el resto pudieron haber sido comerciantes de la ciudad de México o del interior que no pertenecían a la corporación mercantil. En esta ocasión se distinguen por sus aportaciones los siguientes mercaderes del Consulado: Antonio de Bassoco, Tomás Domingo de Acha, Esteban Vélez Escalante y Pedro González Noriega, este último miembro de la facción que en las elecciones de 1809 se había opuesto a los exministros,[168] así como los golpistas Vicente Eguía[169] y Lorenzo García Noriega, el cónsul Diego de Agreda y Juan Antonio Cobián.[170]

---

[166] Dichos individuos eran Domingo de Lardizabal, el marqués de Santa Cruz de Inguanzo y Francisco Iglesias, quienes en junio había adelantado 50,000 pesos, 25,000 pesos y 1,000 pesos para el despacho del navío **"Baluarte"**, así como Dionisio Cicero de Sombraña, a quien no se habían restituido los 2,000 pesos que había prestado desde julio del año anterior, para el pago de la deuda con Inglaterra. A.G.N., A.H.H., v. 1, exp. 3.

[167] Es probable que haya habido más aportaciones al préstamo para el urgente socorro de la Península, pero únicamente encontramos el registro mencionado al pie del cuadro.

[168] Otros líderes de dicha facción que contribuyeron al empréstito con sumas importantes fueron Diego Fernández de Peredo y Francisco Sales Quintero.

[169] Entre los golpistas que aportaron cantidades relevantes también se encontraban el conde de Heras y Soto, José Ignacio Aguirrevengoa, José Llaín, Miguel de Aristegui y José Martínez Barenque.

[170] Cobián, al igual que Acha y Ruiz de la Bárcena compartían apellidos con los conspiradores de 1808.

El mismo mes de noviembre, el virrey Venegas consiguió otro adelanto por 1,266,000 pesos para habilitar la salida del buque inglés **"Implacable"**, en el que se embarcarían los auxilios que remitiría la real Hacienda a la Península.[171] Este dinero fue otorgado por 38 mercaderes a través de libranzas giradas a favor de los ministros de Hacienda de Veracruz, con cargo a diversos comerciantes del puerto, a condición de que fuera reintegrado a sus dueños en cuanto llegaran a dicha plaza las conductas que saldrían de la capital a principios de diciembre con el circulante.[172]

Como puede verse en el cuadro número VI.6. en el que se registra a los contribuyentes al préstamo "gracioso" para el despacho del navío **"Implacable"**, entre las aportaciones más elevadas se encuentran las de José Ignacio de la Torre y Pedro de Echeverría, representantes del Consulado de Veracruz en la junta del préstamo de veinte millones, las de los dos principales dirigentes del golpe contra Iturrigaray, Gabriel de Yermo y José Martínez Barenque, así como las del cónsul Diego de Agreda y el diputado Vicente Gómez de la Cortina. Otros participantes en la conspiración de 1808 también otorgaron gruesos capitales como el conde de Heras y Soto, Pedro Marcos Gutiérrez y José Llaín, al igual que los posibles colaboradores Tomás Domingo de Acha y Francisco Chávarri. Asimismo se destacan las contribuciones de los

---

[171] Sobre este empréstito contamos con un listado de 33 contribuyentes que aportaron 1,129,000 pesos, y otro en el que se registran los préstamos de 6 individuos que contribuyeron con 137,000 pesos, aun cuando pudieron haber más prestamistas. A.G.N., A.H.H., leg. 1, exp. 3 y leg. 2, exp. 7.

[172] Listas de contribuyentes. A.G.N., A.H.H., v. 1, exp. 3.

dirigentes de la facción que había ganado el pleito en torno a las elecciones de 1809, Diego Fernández de Peredo, Roque Pérez Gómez y Pedro González Noriega.

En unas cuantas semanas el virrey logró obtener en la ciudad de México aproximadamente 2,336,000 pesos en suplementos a corto plazo, cerca de 1,110,000 pesos para el préstamo destinado a socorrer a la metrópoli y 1,226,000 pesos para habilitar el navío **"Implacable"**, además, de las contribuciones que hicieron otros mercaderes de la capital en el puerto de Veracruz, entre los que se encontraba Gabriel de Yermo, quien prestó 22,500 pesos, a los que se sumaron los 100,000 que había suplido en México.[173]

Por otra parte, ciertos mercaderes del Consulado prestaron dinero para que la real Hacienda saliera de los compromisos más urgentes, como sucedió en marzo de 1811 con José Martínez Barenque, José Llaín y Juan José de Acha, quienes suplieron poco más de 70,000 pesos, 39,000 pesos y 16,000 pesos respectivamente. Es importante hacer hincapié en que los tres individuos habían participado activamente en la destitución de Iturrigaray.[174]

A fines de marzo de 1811, Venegas convocó a los sujetos más acaudalados de la capital con el objeto de pedirles un empréstito más para socorrer a la **"Madre Patria"** con una **"lucida remesa"** que no bajara de dos millones de pesos, la cual se remitiría en el

---

[173] De Yermo a Venegas, México, 1 de agosto de 1812. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 5, exp. 33, f. 169.

[174] Nota de las cantidades que se están debiendo en la Tesorería general por pagos decretados. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 7, f. 208.

buque de guerra **"Miño"**, que debía ser habilitado para su partida. El virrey acordó reembolsar los capitales tomados en el término de tres meses, en el que consideraba llegarían los rendimientos de las cajas y rentas foráneas que aún se hallaban detenidos a consecuencia de la guerra.[175]

Sin embargo, la retención de los productos del erario en el interior del virreinato había impedido la devolución de gran parte del dinero que se había adelantado los meses anteriores. Tal circunstancia limitó las contribuciones, ya que algunos de los mercaderes que no habían podido recuperar los caudales que habían adelantado se disculparon de contribuir al nuevo préstamo, o por aportar cantidades pequeñas. Entre éstos se encontraban Eusebio García, quien no había recibido los 20,000 pesos que había prestado para el despacho del navío **"Implacable"**, suma que se le debía junto con **"otro gran capital que había depositado a cuenta de la renta de tabaco"**;[176] José Ruiz de la Bárcena, a quien no le habían restituido 13,000 pesos, de los 20,000 que había suplido para habilitar el **"Baluarte"**, 5,000 pesos que había exhibido para el préstamo de noviembre de 1810, además de **"32,000 pesos de los libramientos de Querétaro"**.[177]

Otros mercaderes no pudieron participar en el préstamo a

---

[175] A.G.N., A.H.H., v. 1, exp. 3 y v. 2, exp. 7.

[176] Probablemente Eusebio García hacía referencia a los 60,000 pesos que había adelantado como contribución al préstamo patriótico de 1809, que como vimos fue garantizada con la renta mencionada. Gazeta de México, 22 de agosto de 1809.

[177] A.G.N., A.H.H., caja 2, exp. 7.

consecuencia de la insurrección, como Francisco Espinoza, a quien hacía más de un año no le llegaban remesas de los comercios que tenía en Sonora, y Antonio Alonso Terán, quien manifestó que carecía de capitales por **"las ocupaciones de los insurgentes"**. Por la misma causa otros contribuyeron con sumas menudas, como José de la Cotera, Miguel Rafael Medina y el marqués de Santa Cruz de Inguanzo.[178]

No obstante, según se aprecia en el cuadro número VI.7. sobre los contribuyentes al préstamo de marzo de 1811,[179] varios mercaderes aportaron sumas considerables como Antonio de Bassoco, el cónsul Diego de Agreda, Tomás Domingo de Acha, Gabriel de Yturbe, Francisco Alonso Terán y el conde de la Cortina, estos últimos miembros de la facción que había acabado con el dominio electoral de los antiguos ministros, así como los golpistas Lorenzo García Noriega y Sebastián de Heras y Soto.

El 6 de abril el Consulado había logrado reunir poco más de 742,000 pesos por concepto de las aportaciones de sus miembros, a los que su tesorero agregó 452,000 pesos colectados por concepto del **"préstamo patriótico"** por veinte millones de pesos.[180] De los 35 prestamistas registrados, únicamente tres no pertenecían a la corporación mercantil de la capital, aun cuando la colaboración de

---

[178] A.G.N., A.H.H., caja 2, exp. 7.

[179] Es probable que haya habido más aportaciones al préstamo para el despacho del navío "Miño", pero únicamente encontramos los registros mencionados al pie del cuadro.

[180] El total exacto era de 1,194,250 pesos. Informe de la Tesorería general del ejército y real Hacienda, México, 20 de abril de 1811. A.G.N., A.H.H., caja 2, exp. 7.

éstos pudo haberse obtenido gracias a su relación con alguno de sus miembros, como era el caso del marqués de Castañiza, quien seguramente fue animado por Antonio de Bassoco.[181] También es posible que algunos matriculados adelantaran el dinero a cuenta de otros individuos, como era el caso de Juan Marcos de Rada, quien suplió el dinero perteneciente a Manuel Gómez Linares, vecino de Celaya, probablemente dedicado al comercio.[182]

Entre julio de 1809 y abril de 1811, los miembros del Consulado contribuyeron con la mayor parte de los seis préstamos a corto plazo que solicitó la autoridad virreinal para socorrer a la metrópoli y despachar los navíos **"Asia"**, **"Baluarte"**, **"Implacable"** y **"Miño"**.[183]

Entre los veinte mercaderes que aportaron las mayores cantidades se distinguen varios líderes de la facción que se opuso con éxito al dominio electoral de los exministros del Consulado: Francisco Alonso Terán (prior 1809 y 1810), Diego de Agreda (cónsul 1810-1811 y prior 1815-1816 y 1819), Vicente Gómez de la Cortina (diputado 1810, cónsul 1812-1813, prior 1821), Gabriel de Yermo (cónsul 1809-1810), Diego Fernández de Peredo (prior 1814), Pedro González Noriega (diputado 1809), Roque Pérez Gómez (diputado 1809-1810, cónsul 1816-1817) y Francisco Sales Quintero. En reconocimiento a dicha colaboración, los cinco primeros sujetos

---

[181] Los otros dos contribuyentes que no eran miembros del Consulado eran José Ignacio de la Torre y Martín García.

[182] De Rada a Venegas, México, 9 de abril de 1812. A.G.N., Donativos y Préstamos, v. 5, exp. 22.

[183] La suma exacta es de 3,668,960 pesos.

recibieron del Consejo de Regencia diversos títulos honorarios.[184] Mientras que de la facción contraria únicamente se destaca Antonio de Bassoco, quien hizo los mayores adelantos al real erario, lo cual no resulta extraño, dada su participación en los empréstitos que había otorgado el Consulado en las últimas décadas del siglo XVIII y la disponibilidad que había mostrado para auxiliar al gobierno virreinal.[185]

Algunos individuos que participaron en la destitución de Iturrigaray también se localizan entre los principales contribuyentes a los empréstitos, Sebastián de Heras y Soto, José Martínez Barenque, Vicente Eguía y Lorenzo García Noriega, al igual que Yermo y González Noriega, a quienes ubicamos en el grupo anterior. Junto a éstos también podrían incluirse como posibles colaboradores Tomás Domingo de Acha, Juan Antonio Cobián y Francisco Chávarri, porque compartían apellidos con golpistas, al igual que Angel Puyade, quien era socio de Yermo en los negocios de abasto de carne y aguardiente a la capital. Dada la vinculación de los conspiradores de 1808 con la facción que se reveló contra los exministros del Consulado, sus miembros también estaban interesados en fortalecer la posición del nuevo grupo dominante, además de que era razonable que quienes habían arriesgado sus vidas por mantener

---

[184] Otros contribuyentes importantes que pudieron haber estado ligados a este grupo eran Francisco Chávarri (prior 1811-1812) y José Ruiz de la Bárcena (cónsul 1808-1809 y prior 1813, 1817-1818).

[185] Los otros miembros de esta facción eran José Vicente Olloqui, quien se encontraba entre los primeros 30 contribuyentes, Francisco de la Cotera quien se encontraba cerca del lugar número 80, y Manuel Basail que no adelantó capital alguno.

el vínculo colonial con la metrópoli, hicieran todo lo posible por asegurarlo.

Los seis suplementos mencionados se demandaron a causa de la insuficiencia momentánea de fondos en la tesorería general de la capital, por lo que los virreyes se comprometieron a restituir el dinero adelantado en unas cuantas semanas. Sin embargo, la rebelión insurgente impidió el pago de gran parte de los adeudos, ya que los productos del erario se destinaron al combate de los insurrectos, cuya amenaza además impidió el envío de los productos fiscales del interior a la capital, de modo que en enero de 1812 se adeudaban poco más de 1,523,000 pesos por concepto de los mencionados préstamos.[186] En el capítulo siguiente veremos las dificultades que enfrentó la real Hacienda para volver a contar con el crédito de los mercaderes de la ciudad de México, quienes vieron trastornados sus negocios al no poder disponer de los caudales que habían prestado al erario.

- CONCLUSIONES.

El poder que detentaban los mercaderes agremiados en el Consulado de México aumentó notablemente a raíz de que una facción de los mismos encabezó el golpe que dio lugar a la destitución del virrey Iturrigaray, hecho que puede constatarse en las reformas que se hicieron al contrato del abasto de carne a la capital, así como

---

[186] La cantidad exacta que se adeudaba eran 1,523,063 pesos. Bando del 30 de enero de 1812 sobre el préstamo forzoso de oro y plata labrados. Gazeta de México, 1 y 4 de febrero de 1812.

al reglamento de fabricación y venta de aguardiente. La ascendencia que alcanzó el grupo golpista sobre los nuevos gobernantes, lo fortaleció al interior de la corporación mercantil al grado que llegó cuestionar los procesos electorales que sostenían los antiguos ministros, logrando acceder a las magistraturas del Tribunal mercantil en los comicios que se efectuaron unos meses después de la caída de Iturrigaray.

Poco antes de que las autoridades virreinales tomaran una resolución respecto a la disputa en torno a las elecciones del Consulado, se empezó a demandar la colaboración de los mercaderes a los empréstitos destinados a auxiliar a las fuerzas que resistían a la invasión francesa en España. Debido a que las aportaciones a los préstamos requeridos por el virrey reafirmaban la posición política de los otorgantes, entre los principales contribuyentes se encontraban varios de los conspiradores de 1808, así como los dirigentes de la facción que se opuso a los métodos de elección de los exministros, y algunos matriculados que pudieron haber apoyado a ambas facciones.

El virrey solicitó al Consulado la negociación del préstamo patriótico que se abrió en agosto de 1809 para apoyar al ejército que combatía a los franceses, a pesar de las advertencias del obispo de Michoacán se recaudó un caudal considerable, gracias a las contribuciones y a la actividad desplegada por los dirigentes del Consulado de México. Ante la generosa respuesta de los mercaderes y éxito del primer préstamo patriótico, la Junta Central comisionó a los tres consulados novohispanos para reunir otro

empréstito por veinte millones de pesos, facultándolos para elegir los ramos fiscales que garantizarían el pago de réditos y capitales, así como para administrar los productos que generaran. Sin embargo, a la escasez de capitales que entonces llegaba a sus límites, se aunó la devastación causada por los insurgentes, de modo que no pudo obtenerse ni el 10% del monto demandado.

A la urgente demanda de caudales por parte de España, se sumó la crisis del erario a causa de la guerra, por lo que, entre junio de 1809 y marzo de 1811, se requirieron seis préstamos a corto plazo para auxiliar a la Península y habilitar los navíos que salían a España. Cuando la real Hacienda empezó a tener problemas para restituir el dinero adelantado a causa de la guerra y la retención de los productos del erario en el interior, algunos mercaderes se negaron a contribuir con las demandas virreinales o lo hicieron con sumas menores a las que habían aportado hasta entonces. De modo que poco después de que se desatara el movimiento insurgente, el gobierno novohispano empezó a perder su capacidad de crédito.

Los mercaderes del Consulado mostraron gran disposición a contribuir con los suplementos que se restituirían en el término de unos cuantos meses, pero tuvieron una participación mínima en los empréstitos que se establecieron a la largo plazo, aun cuando en éstos se garantizaba el pago de intereses. Tal comportamiento puede explicarse por el hecho de que los mercaderes adelantaban a la real Hacienda los capitales que empleaban regularmente en el comercio, de modo que únicamente podían disponer ellos por cortos periodos.

CUADRO NUM. VI.1.
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO "GRACIOSO" DE 1809
PARA PAGAR LA DEUDA DE ESPAÑA CON EL GOBIERNO INGLES

M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	CANTIDAD
ACHA TOMAS DOMINGO DE	150,000
AGREDA DIEGO DE	50,000
AGUIRREVENGOA JOSE IGNACIO	25,000
ALDANA JOAQUIN	10,000
ALLES PEDRO ALONSO DE, MARQ. DE SANTA CRUZ DE INGUANZO	25,000
ALMIRANTE FRANCISCO	10,000
ALVAREZ LEONARDO	2,000
ARDINES MIGUEL	10,000
ARISTI JUAN ANTONIO	2,000
ARMIÑO MARTINEZ CECILIO	7,000
BALBONTIN JOSE MANUEL	2,000
BARCENA JOSE DE LA	25,000
BASAIL MANUEL ANTONIO	4,000
BASSOCO ANTONIO DE	200,000
BAZ JOSE BERNARDO	10,000
BESANILLA Y RUIZ MANUEL	3,000
BUSTILLOS JUAN MANUEL	2,000
CASANUEVA BALTASAR	10,000
CEVALLOS JOSE ANTONIO, MARQ. DE SANTA FE DE GUARDIOLA	10,000
CICERO DE LOMBRAÑA DIONISIO	2,000
COBIAN JUAN ANTONIO	25,000
CORTINA GONZALEZ PEDRO	10,000
CORTINA GONZALEZ FRANCISCO Y JOAQUIN CORTINA GONZALEZ	30,000
CHAVARRI FRANCISCO	25,000
DIAZ GONZALEZ JUAN	25,000
DIEZ DE LA CORTINA MANUEL	1,000
ECHARTE JOAQUIN DE	15,000

ECHEVERRIA SANTIAGO	3,000
EGUIA VICENTE	50,000
ESCOBAR LUIS	8,000
ESCOBEDO BERNABE	12,000
ESPINOZA FRANCISCO	10,000
ESTANILLO JUAN ANTONIO	2,000
FERNANDEZ DE PEREDO DIEGO Y JUAN MANUEL FERNANDEZ DE P	30,000
GALLO JUAN FRANCISCO	3,000
GARCIA EUSEBIO	60,000
GARCIA SAENZ IGNACIO	5,000
GOMEZ DE LA CORTINA VICENTE, CONDE DE LA CORTINA	50,000
GOMEZ LINARES MANUEL	25,000
GONZALEZ NORIEGA PEDRO Y LORENZO GARCIA NORIEGA	50,000
GUTIERREZ PEDRO MARCOS	8,000
HERAS SEBASTIAN DE	100,000
HERMOSA FERNANDO	12,000
HORCASITAS MANUEL JOSE DE	10,000
IGLESIAS FRANCISCO	1,000
IGLESIAS MANUEL MATEO	45,000
LANDA JOSE MARIA	4,000
LARDIZABAL DOMINGO IGNACIO	50,000
LLAIN JOSE	10,000
LLANO Y TORRE DOMINGO DE	2,000
MARTINEZ BARENQUE JOSE	40,000
MARTINEZ MOVELLAN DIEGO	16,000
MARRUGAT Y BOLDU JOSE	6,000
MEDINA MIGUEL RAFAEL DE	20,000
MEOQUI JUAN FERNANDO	30,000
MUGUERZA PEDRO	10,000
MURILLO DOMINGO	2,000

NORIEGA NICOLAS	1,000
NORIEGA ROBLEDO JUAN JOSE	3,000
OLLOQUI JOSE VICENTE	25,000
PALACIOS MATEO	50,000
PALACIOS ROMAÑA JOSE Y SU HERMANO JOSE HIDALDO	2,000
PARRA JERONIMO MATEO DE LA	2,000
PEREZ GOMEZ ROQUE Y MANUEL PEREZ DE LA VEGA	40,000
PUYADE ANGEL	25,000
RADA JUAN MARCOS DE	25,000
RUIZ DE LA BARCENA JOSE	25,000
SAENZ DE CICILIA GREGORIO	15,000
SALAZAR Y PUERTO TEODORO	30,000
SALES QUINTERO FRANCISCO DE	50,000
SANTIAGO FRANCISCO DE	12,000
SOJO MIGUEL DE	3,000
SUAREZ IGNACIO	9,000
TERAN FRANCISCO ALONSO Y ANTONIO ALONSO TERAN	200,000
TIRSO DE SALCEDA MANUEL	2,000
UGALDEA ANTONIO	2,000
UGARTE DOMINGO DE	4,000
URBIZU JOSE GREGORIO	10,000
URQUIAGA MANUEL	20,000
VALIENTE ROQUE	25,000
VELAZCO DE LA TORRE ANTONIO	4,000
VELEZ ESCALANTE ESTEBAN	50,000
YBARROLA TOMAS RAMON DE	20,000
YCAZA MARIANO, YCAZA ANTONIO Y JOSE MARIA DE ECHAVE	50,000
YERMO GABRIEL DE	50,000
YRAETA JOSE DE	10,000
YSITA JOSE BERNABE DE	16,000

YTURBE GABRIEL MANUEL DE	110,000
O T R O S I N D I V I D U O S	
ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE LA RENTA DE CORREOS	10,000
ALCARAZ CONDE DE, BRIGADIER	30,000
APARTADO MARQUES DEL	80,000
BACHILLER Y MENA MIGUEL, ASESOR GRAL. DEL VIRREINATO	2,000
CASTILLA MARISCAL DE	6,000
CERRO MANUEL DEL	20,000
GIL DE LA TORRE MANUEL, CAPITAN DE ARTILLERIA	4,000
NORIEGA JUAN	30,000
OLARTE ANTONIO	2,000
RECAREY CAMAÑO ANTONIO (POR CINCO MESES)	36,436
RINCON GALLARDO MANUEL JOSEPH, CORONEL	5,000
SANTA MARIA MANUEL, GOBERNADOR DEL ESTADO	400,000
C O R P O R A C I O N E S	
ARCHICOFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO	10,000
ARCHICOFRADIA DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE STO.DOMINGO	10,000
COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE ARANZAZU	7,000
COFRADIA DEL SANTO CRISTO DE BURGOS	12,000
CONSULADO DE MEXICO, DE SUS FONDOS	50,000
CONVENTO DE SANTO DOMINGO	24,000
DEAN Y CABILDO DE LA CATEDRAL DE MEXICO	50,000
GUERRA MA.JOSEFA, ANTICIPO A CTA.MAYOR CANTIDAD POR COMPRA HACIENDAS DE TEMPORALIDADES	75,000
JUZGADO DE CAPELLANIAS	76,000
Fuente: Gazeta extraordinaria de México, 11 de agosto de 1809 y Gazeta de México, 22 de agosto de 1809.	

CUADRO NUM. VI.2.
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO "GRACIOSO"
PARA AUXILIAR A ESPAÑA EN EL NAVIO ASIA, DICIEMBRE DE 1809

M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	CANTIDAD
ACHA TOMAS DOMINGO DE	150,000
AGREDA DIEGO DE	50,000
ALLES PEDRO ALONSO DE, MARQUES DE SANTA CRUZ INGUANZO	25,000
ALMIRANTE FRANCISCO	6,000
ARDINES MIGUEL ANTONIO	6,000
BASAIL MANUEL ANTONIO	2,000
BASSOCO ANTONIO DE	200,000
BAZ JOSEPH BERNARDO	10,000
CASANUEVA BALTASAR	6,000
CHAVARRI FRANCISCO	10,000
COBIAN JUAN ANTONIO	12,000
CORTINA GONZALEZ FRANCISCO Y JOAQUIN	20,000
DIAZ GONZALEZ JUAN	6,000
EIZCOA MANUEL	2,000
ESCOBAR LUIS	8,000
ESCOBEDO BERNABE	12,000
FERNANDEZ PEREDO DIEGO Y JOSEPH MANUEL	10,000
FERNANDEZ RAMON	1,000
GALLO JUAN FRANCISCO	6,000
GARCIA SANTIAGO	10,000
GOMEZ DE LA CORTINA VICENTE, CONDE DE LA CORTINA	50,000
GONZALEZ NORIEGA PEDRO Y LORENZO GARCIA NORIEGA	50,000
GUTIERREZ DE LOS RIOS JOAQUIN	10,000
GUTIERREZ PEDRO MARCOS	2,000
HERAS Y SOTO SEBASTIAN DE	100,000
HERMOSA FERNANDO	15,000
IGLESIAS FRANCISCO	1,000

MANIAU FRANCISCO	5,000
MARTINEZ MOVELLAN DIEGO	5,000
MEDINA MIGUEL DE	10,000
OLLOQUI JOSE VICENTE	6,000
ONDRAITA SALVADOR	2,000
PEREZ GOMEZ ROQUE	20,000
POZO DOMINGO	2,000
PUYADE ANGEL	10,000
SALES QUINTERO FRANCISCO DE	10,000
TERAN FRANCISCO ALONSO Y ANTONIO ALONSO TERAN	100,000
TORRE SIMON MARIA DE LA	4,000
URQUIAGA JOSE RAMON DE	3,000
URQUIAGA MANUEL	20,000
VELAZCO DE LA TORRE ANTONIO	3,000
YBAÑEZ ANTONIO	2,000
YBARROLA TOMAS RAMON	10,000
YCAZA MARIANO Y ANTONIO, Y JOSE MARIA DE ECHAVE	25,000
YTURBE GABRIEL MANUEL DE	100,000
O T R O S I N D I V I D U O S	
AGUAYO MARQUES DE SAN MIGUEL DE	10,000
AGUIRRE FRANCISCO JAVIER DE	10,000
ALCARAZ CONDE DE	30,000
ARRIETA JOSE VICENTE	4,000
AYALA SANTIAGO	8,000
CERRO MANUEL DEL	6,000
LARDIZABAL DOMINGO IGNACIO	50,000
LOPEZ DIESTRO FRANCISCO	4,000
LOPEZ HERREROS JUAN ANTONIO	2,000
MARRUGAT JOSEPH	6,000
MURPHY TOMAS (DE VERACRUZ)	50,000

NORIEGA PEDRO	12,000
NORIEGA ROBLEDO JOSE	2,000
PARDO ANTONIO	2,000
SANCHEZ ESPINOZA JOSE Y SU HIJO EL CONDE PEÑASCO	4,000
C O R P O R A C I O N E S	
ARCHICOFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	16,000
ARCHICOFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD	8,000
CONGREGACION DEL SANTO CRISTO DE BURGOS	12,000
CONVENTO DE LA ENCARNACION	16,000
CONVENTO DE REGINA	10,000
CONVENTO DE SAN JERONIMO	4,000
CONVENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA	10,000
CONVENTO DE SANTA CATALINA DE SENA	500
CONVENTO DE SANTA CLARA	4,000
CONVENTO DE SANTA ISABEL	2,000
CONVENTO DE SANTO DOMINGO	10,000
Fuente: Gazeta de México, 2, 6 y 9 de diciembre de 1809.	

CUADRO NUM. VI.3.
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO PATRIOTICO DE 1810
POR VEINTE MILLONES DE PESOS

M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	%	CANTIDAD
ARISTI JUAN ANTONIO	-	2,000
BASO Y VALIENTE, SEÑORES VALIENTE ROQUE O RAMON	-	6,000
BERANZUETA PEDRO JOSE DE, TENIENTE CORONEL	6	15,000
BERANZUETA PEDRO JOSE DE, TENIENTE CORONEL	5	8,000
CAMPIÑA ANTONIO	6	5,000
CORTINA GONZALEZ FRANCISCO, CAPITAN	8	985
CORTINA GONZALEZ FRANCISCO Y JOAQUIN, CAPITANES	8	9,073
CORTINA GONZALEZ JOAQUIN, CAPITAN	8	1,190
GARCIA EUSEBIO	8	1,858
GARCIA SAENZ IGNACIO, TENIENTE CORONEL	8	1,289
MARTINEZ BARENQUE JOSE	8	1,939
MEOQUI JUAN FERNANDO, SU TESTAMENTARIA	6	93,679
MUGUERZA PEDRO	8	1,077
YERMO GABRIEL DE, SU TESTAMENTARIA	8	4,566
O T R O S I N D I V I D U O S		
ABARCA Y BALDA JOSE MIGUEL	6	1,000
AGUIRRE SEBASTIAN	-	1,000
ALARCON ESTEBAN BR., CURA DE TUXTLA	-	3,000
ALUSTIZA IGNACIO	-	3,000
AVALES Y GARCIA CARLOS, CAPITAN	-	2,000
BERANZUETA IGNACIO JOSE DE	-	2,000
CABOFRANCO MARIANO BR.	5	4,000
CARCAMO TIBURCIO MARIA BR.	6	6,000
CAVADA FELIX DE LA	-	1,000
CAVEROS TOMAS BR., CURA DE IXTEPEXI	6	1,000
CERVANTES Y PADILLA JUAN, CAPITAN	8	8,061
CORVERA JUAN JOSE, ALFEREZ	-	2,000

DAVILA POLICARPO, SU TESTAMENTARIA	8	1,430
DOMINGUEZ MARIANO	-	100
ECHARRI JUAN FRANCISCO, TENIENTE CORONEL	-	4,000
ELIAS VICENTE JOSE DE BR.	8	1,091
ESCALERA SOR MARIA JOSEFA, RELIGIOSA DE LA ENSEÑANZA	6	1,000
FARBE MANUELA	6	1,500
FERNANDEZ DE LOS RIOS MANUEL	8	1,750
FIGUEROA FRANCISCO	6	4,000
GARCIA HERREROS MANUEL, SU TESTAMENTARIA	6	3,080
GARCIA JOVE JOSE IGNACIO, DOCTOR Y MAESTRO	8	2,436
GARRIÑO MIGUEL DR.	5	500
GOMEZ DE COSIO JUAN ANTONIO	8	1,330
GOMEZ JUAN	5	1,000
GUTIERREZ DE NANZA FERNANDO	-	2,000
GUTIERREZ DE TERAN MARIA LUISA	8	4,094
GUTIERREZ JUAN	-	4,000
GUZMAN DEL VALLE JOSE, SU TESTAMENTARIA	8	2,295
HARO Y PORTILLO JOAQUIN DE	-	2,000
JORDAN ALEJANDRO BR., SU TESTAMENTARIA	8	4,066
LACOIZQUETA JUAN AGUSTIN, SU TESTAMENTARIA	8	811
LAMBARRI DOMINGO	-	2,000
LAMBARRI PEDRO	-	4,000
LANDETA JOSE	-	4,000
LARDIZABAL DOMINGO IGNACIO DE, SU TESTAMENTARIA	8	1,374
LEMA JOSE DE DR.	5	500
LOPEZ HERREROS JUAN ANTONIO	6	2,000
LOPEZ HERREROS JUAN ANTONIO	5	2,000
LOZANO MANUEL	6	6,000
MADUEÑO CRISTOBAL BR.	6	2,000
MARIN PRIMO FELICIANO, ILMO. SR.	-	50,000

MARROQUIN TREBUESTO MANUEL	8	274
MARROQUIN TREBUESTO MANUEL BR.	6	16,000
MARTEL MIGUEL	5	1,000
MATEOS LUCAS	-	4,000
OLACIREGUI FRANCISCO CAPITAN	6	4,000
ORIA IGNACIO MARIA DE, SU TESTAMENTARIA	6	10,000
ORRANTIA FRANCISCO	5	2,000
ORRANTIA FRANCISCO SANTIAGO	8	4,365
ORTIZ DE ZARATE ROBERTO	6	1,000
PADILLA MARIA IGNACIA	6	400
PELAEZ GONDRA IGNACIA	8	614
PEÑA FELIPE DE LA	-	100
PEREZ SOTO ANDRES	-	6,000
POSADAS MANUEL	-	100
PUENTE MARIA MANUELA DE LA	6	1,500
PUENTE MARIA MANUELA DE LA	8	923
RAMIREZ FRANCISCO	-	1,000
REY JOSEFA DEL	8	4,383
REYES PEDRO	-	1,000
RIVASCACHO MARQUESADO DE	6	20,000
ROBLEDO FRANCISCO	8	1,500
RODRIGUEZ LOARIA MANUEL	6	9,000
RODRIGUEZ MANUELA	6	1,000
ROSADOS LUCAS ANTONIO BR., SU TESTAMENTARIA	6	600
RUIZ TEODORO	-	1,000
SAGARZURRIETA AMBROSIO	8	1,866
SAENZ DE ALFARO YSIDORO DR.	8	3,533
SANCHEZ ESPINOZA JOSE Y SU HIJO EL CONDE DE PEÑASCO	8	9,790
SEGUNDO LOPEZ JOSE	-	2,000
SOBERON VICENTE	5	8,000

URQUIDI ROMUALDO R.P.	6	18,000
VELASCO MARIA JOSEFA	8	1,058
VELAZQUEZ JUAN MANUEL, SU TESTAMENTARIA	8	1,445
VENEGAS VICENTE, SU TESTAMENTARIA	6	5,000
VERDEJA MANUEL ANTONIO	-	2,000
YSASI JUAN BAUTISTA DE	-	500
ZENON BERNABE BR., CURA DE HUEJUTLA	-	3,500
ZENTENO DIEGO	5	2,000
ZUAZOLA JUAN JOSE	8	777
C O R P O R A C I O N E S	%	CANTIDAD
ARCHICOFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD	6	21,400
ARCHICOFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD	5	10,000
BIENES DE COMUNIDAD DE LA CIUDAD DE OAXACA	6	12,335
BIENES DE COMUNIDAD DE LA REPUBLICA DE ACULCO	5	1,145
BIENES DE COMUNIDAD DE LOS INDIOS DE HUEJUTLA	-	1,029
BIENES DE COMUNIDAD DE LOS INDIOS DE LERMA	-	94
BIENES DE COMUNIDAD DE LOS INDIOS DE ZEMPOALA	-	1,690
BIENES DE COMUNIDAD DE LOS PUEBLOS DE IXTLAHUACA	5	10,000
CABILDO ECLESIASTICO DE MONTERREY	5	30,000
CABILDO SEDE VACANTE DE LA IGLESIA METROPOLITANA	6	3,050
CAPELLANIA FUNDADA POR EL BR. MANUEL DE LA PEÑA	6	1,500
CAPELLANIA FUNDADA POR SOR MARIA DE LA CONCEPCION	5	2,000
CLERO SEGULAR Y REGULAR DE OAXACA VARIOS INDIVIDUOS DEL	5	2,418
COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE ARANZAZU DE PUEBLA	5	3,000
COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD DE OAXACA	-	3,000
COFRADIA DE SAN ANASTACIO, CONVENTO DE CARMELITAS DE MEX	5	2,500
COFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO DE TEPOZTLAN	-	8,000
COLEGIATA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	6	14,000
COLEGIO DE NIÑAS EDUCANDAS DE OAXACA	6	6,000
COLEGIO DE SAN FRANCISCO JAVIER DE QUERETARO	6	800

COLEGIO DE SAN ILDEFONSO DE MEXICO	5	9,400
COLEGIO SEMINARIO DE MEXICO	6	500
CONSULADO DE MEXICO, SU REAL TRIBUNAL	-	25,000
CONVENTO DE RELIGIOSAS DE LA ENCARNACION DE MEXICO	6	5,000
CONVENTO DE RELIGIOSAS DE LA NUEVA FUNDAC. DE STA.TERESA	6	1,500
CONVENTO DE RELIGIOSAS DE LA PURISIMA CONCEPCION DE OAX.	6	7,000
CONVENTO DE RELIGIOSAS DE SANTA CATALINA DE SENA, MEXICO	6	30,000
CONVENTO DE RELIGIOSAS DE SANTA CATALINA DE SENA, MEXICO	8	1,531
CONVENTO DE RELIGIOSAS DE SANTA CATALINA DE SENA, MEXICO	5	500
CONVENTO DE RELIGIOSAS DE SANTA CLARA, VILLA DE ATLIXCO	6	6,006
CONVENTO DE RELIGIOSOS DE SAN BERNARDO DE MEXICO	6	1,100
CURATO DE AMATLAN	6	1,500
CURATO DE YGUALAPAM	6	550
DEAN Y CABILDO DE LA IGLESIA DE VALLADOLID	-	40,000
DEAN Y CABILDO DE MONTERRREY	-	50,000
DOTACION DE CAMAS DE MUJERES DEL HOSPITAL DE PACHUCA	6	18,000
FONDOS PIADOSOS DE CALIFORNIAS	6	162,618
FUNDACION MISA A NTRA.SRA.DEL ROSAR.COLEG.DE SAN FERNAN.	6	400
FUNDACION PIADOSA DEL CAP. FRANCISCO ZUÑIGA	6	69,900
HOSPITAL DE JUAN DE DIOS DE SAN LUIS POTOSI	5	4,000
HOSPITAL DE SAN COSME Y SAN DAMIAN DE OAXACA	6	7,000
HOSPITAL DEL DIVINO SALVADOR DE MEXICO	8	1,386
HOSPITAL DEL DIVINO SALVADOR DE MEXICO	6	1,000
HOSPITAL DEL VE. ORDEN TERCERA DE N. P. S. FRANCISCO	6	33,360
INDIOS DE COATEPEC-CHALCO Y SUS BIENES DE COMUNIDAD	-	745
INDIOS DE TEJEXI DE LA SEDA	-	623
INDIOS DE TESAYUCA Y PACHIHUILA	-	268
INDIOS DE TOTALCINGO, ANENEQUILA Y COCOYA	-	427
JUZGADO DE CAPELLANIAS DEL ARZOBISPADO DE MEXICO	-	28,814
JUZGADO DE CAPELLANIAS DEL ARZOBISPADO DE MEXICO	6	219,994

JUZGADO GENERAL DE BIENES DE DIFUNTOS	6	34,124
MONTE PIO DE OFICINAS	6	1,000
OBRA PIA DE ANDRES PALENCIA	5	685
OBRA PIA DE NTRA. SRA. DE CONSOLACION DE OAXACA	6	200
OBRA PIA DEL BR. FERNANDO LLAMAS GRANDA	6	600
OBRA PIA DEL BR. JOSE MARIA AROZQUETA	6	1,000
OBRA PIA DEL CONVENTO DE RELIGIOSAS DE LA CONCEPCION,OAX	6	2,667
OBRAS PIAS DE LA PARROQUIA DE LA SANTA VERACRUZ	6	500
OBRAS PIAS DEL BR. D. JUAN MIGUEL LOZANO	5	5,000
OBRAS PIAS DEL OBISPADO DE OAXACA	6	2,835
PATRONATO LAICO DE FERNANDO ALBEAR	6	6,000
PROVINCIA DE RELIGIOSOS AGUSTINOS DE MICHOACAN	-	30,000
PROVINCIA DE RELIGIOSOS DOMINICOS DE MEXICO	5	13,000
PROVINCIA DEL DULCE NOMBRE DE JESUS,RELIGIOSOS AGUSTINOS	6	20,000
PROVISORATO Y VICARIA GRAL. DEL ARZOBISPADO DE MEXICO	6	13,976
PUEBLO DE ARMADILLO	-	133
PUEBLOS DE LA JURISDICCION DE TEPEJI DE LA SEDA, VEINTE	-	2,270
PUEBLOS DEL PARTIDO DE ACATLAN, VEINTITRES	-	7,650
RENTA DE NAYPES	-	273
RENTA DE POLVORA	-	2,132
REPUBLICA DE CHIGMECATITLAN	-	268
REPUBLICA DE HUALAHUISES	-	1,200
REPUBLICA DE MIMIAPAN	-	128
REPUBLICA DE SANTA CATALINA	-	210
REPUBLICA DE TOCHIMILCO	-	793
REPUBLICA DE ZACAPALA	-	24
SANTA IGLESIA CATEDRAL DE OAXACA	6	18,000
SOBRANTE DEL NUEVO IMPUESTO EN 1811	6	202,153
SOBRANTE DEL NUEVO IMPUESTO EN 1812	6	41,060
SOBRANTE DEL NUEVO IMPUESTO EN 1813	6	50,964

TRIBUNAL DE LA SANTA INQUISICION	6	100,000
VILLA DE SANTA ELENA DE RIOVERDE	-	523

Fuente: Contaduria del Consulado de México, 22 de mayo de 1815. A.G.N., A.H.H., v. 426, exp. 31.

CUADRO NUM. VI.4.
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO "GRACIOSO"
PARA EL DESPACHO DEL NAVIO BALUARTE, JUNIO DE 1810

M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	CANTIDAD
AGREDA DIEGO DE	50,000
AGUIRREVENGOA JOSE IGNACIO	12,000
ALFARO FERNANDO	2,000
ALMIRANTE Y LAMADRID FRANCISCO	6,000
ALVEAR FERNANDO	1,000
BALBONTIN JOSE MANUEL	3,000
CASANUEVA BALTASAR	4,000
COBIAN JUAN ANTONIO	25,000
CORTINA GONZALEZ PEDRO	3,000
CUESTA ANGEL Y EUTAQUIO CUESTA	4,000
ENRIQUES JOSE ANTONIO	2,000
ESTANILLO JUAN ANTONIO	3,000
GOMEZ DE LA CORTINA VICENTE, CONDE DE LA CORTINA	50,000
GONZALEZ NORIEGA PEDRO	20,000
GUTIERREZ PEDRO MARCOS	4,000
IGLESIAS FRANCISCO	1,000
LOPEZ JOSE MARIANO	2,000
MARTINEZ DE LOS RIOS JOSE	500
MIRELES JOSE	4,000
ONDRAITA SALVADOR	2,000
PARRA JERONIMO MATEO DE LA	2,000
PASQUEL MANUEL	2,000
PASTOR EMETERIO	6,000
PEREZ GOMEZ ROQUE	20,000
PUYADE ANGEL	20,000
SOBERON Y CORRAL FRANCISCO	6,000
UGARTE Y ACHA DOMINGO DE	3,000

URQUIAGA MANUEL DE	6,000
VALIENTE ROQUE	20,000
YCAZA MARIANO, ANTONIO YCAZA Y JOSE MARIA DE ECHAVE	20,000
YRAETA JOSE ANTONIO DE	10,000
YTURBE GABRIEL DE	100,000
O T R O S I N D I V I D U O S	
ALCARAZ CONDE DE	20,000
ARISTEGUI MIGUEL	4,000
ARRIETA JOSE VICENTE DE	5,000
CUEVA DOMINGO	2,000
GUTIERREZ DE LOS RIOS JOAQUIN	9,000
LARDIZABAL DOMINGO	50,000
LOPEZ DIESTRO FRANCISCO	1,000
LOZANO PEDRO	6,000
MARROQUIN TREBUENO MANUEL	710
MARRUGAT Y BOLDU JOSE	6,000
MURILLO DOMINGO	2,000
NORIEGA NICOLAS	2,000
NORIEGA ROBLEDO JOSE	2,000
PRIETO PEDRO	2,000
SOJO MIGUEL DE	8,000
SIMERMAN CARLOS	1,000
TOLEDO JUAN FRANCISCO	4,000
TORRE SIMON MARIA DE LA	8,000
YCEVA MANUEL DE	2,000
ZAGARRAGA JOSE	4,000
ZARANDONA FRANCISCO	1,000
ZULOAGA MANUEL DE	3,000
Fuente: A.G.N., A.H.H., caja 2, exp. 7.	

CUADRO NUM. VI.5.
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO "GRACIOSO"
PARA COMBATIR A LAS FUERZAS DE NAPOLEON, NOVIEMBRE DE 1810

M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	CANTIDAD
ACHA TOMAS DOMINGO DE	100,000
AGREDA DIEGO DE	30,000
AGUIRREVENGOA JOSE IGNACIO	14,000
ALFARO FERNANDO	5,000
ALLES PEDRO ALONSO DE, MARQUES SANTA CRUZ DE INGUANZO	25,000
ARDINEZ MIGUEL ANTONIO DE	6,000
BALVONTIN JOSE MANUEL	2,000
BASSOCO ANTONIO DE	200,000
CICERO DE SOMBRAÑA DIONISIO	2,000
COBIAN JUAN ANTONIO	30,000
CORTINA GONZALEZ FRANCISCO Y JOAQUIN CORTINA GONZALEZ	50,000
CORTINA GONZALEZ PEDRO	3,000
COTERA JOSE DE LA	6,000
CUESTA EUTAQUIO DE LA Y ANGEL DE LA CUESTA	3,000
DIAZ GONZALEZ JUAN	12,000
EGUIA VICENTE	30,000
ENRIQUEZ JOSE	3,000
FERNANDEZ DE PEREDO DIEGO	20,000
GARCIA SANTIAGO	10,000
GONZALEZ NORIEGA PEDRO Y LORENZO GARCIA NORIEGA	40,000
GONZALEZ GARCIA PEDRO	10,000
GUTIERREZ PEDRO MARCOS	4,000
HERAS Y SOTO SEBASTIAN DE	20,000
HERMOSA FERNANDO DE	20,000
HORCASITAS MANUEL MARIA	2,000
IGLESIAS FRANCISCO	1,000
LAMA JUAN MANUEL	4,000

LLAIN JOSE	12,000
MARTINEZ BARENQUE JOSE	5,000
MARTINEZ DE LOS RIOS JOSE ANTONIO	1,000
MARTINEZ MOVELLAN DIEGO	5,000
MEDINA MIGUEL RAFAEL DE	6,000
MUGUERZA PEDRO	10,000
NORIEGA NICOLAS	4,000
OLARTE ANTONIO DE	1,000
OLLOQUI JOSE VICENTE	10,000
ONDRAITA Y EGUIA SALVADOR	3,000
PALACIO MATEO	6,000
PASQUEL MANUEL	2,000
RUIZ DE LA BARCENA JOSE	5,000
SALES QUINTERO FRANCISCO	8,000
SUAREZ IGNACIO	9,000
TIMERMAN CARLOS	500
URQUIAGA JOSE RAMON DE	4,000
URQUIAGA MANUEL DE	10,000
VALIENTE ROQUE	10,000
VELAZCO DE LA TORRE ANTONIO	2,000
VELEZ ESCALANTE ESTEBAN	40,000
YBAÑES DE RIVERO ANTONIO	2,000
YBARROLA TOMAS RAMON DE	6,000
YCAZA MARIANO, ANTONIO YCAZA Y JOSE MARIA DE ECHAVE	20,000
YRAETA JOSE DE	6,000
O T R O S I N D I V I D U O S	
AGUAYO MARQUES DE SAN MIGUEL DE	4,000
ARISTEGUI MIGUEL DE	10,000
ARRIETA JOSE VICENTE DE	4,000
AYALA SANTIAGO	50,000

DESOJO MIGUEL	10,000
ECHEVERRIA FRANCISCO	15,000
FONCE PEDRO DE, JUEZ DE CAPELLANIAS Y OBRAS PIAS	50,000
GOMEZ DE LINARES MANUEL	10,000
GUADALUPE GALLARDO MARQUES DE	5,000
LARDIZABAL DOMINGO IGNACIO	50,000
LOPEZ DEL DIESTRO FRANCISCO	2,000
MARROQUIN TREBUENO MANUEL	1,000
MARRUGAT JOSE O SU VIUDA FRANCISCA MADERO	6,000
NORIEGA ESCANDON JOSE ANTONIO	1,000
NORIEGA ROBLEDO JOSE	4,000
PUYADE ANGEL	20,000
TOLEDO JUAN FRANCISCO DE	4,000
VALENCIANA CONDE DE LA	10,000
VILLA Y TORRE FRANCISCO DE	8,000
YTURRALDE MANUEL DE	4,000
ZULOAGA MANUEL DE	2,000
Fuente: A.G.N., A.H.H., leg. 1, exp. 3.	

CUADRO NUM. VI.6.
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO "GRACIOSO"
PARA EL DESPACHO DEL NAVIO IMPLACABLE, NOVIEMBRE DE 1810

M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	CANTIDAD
ACHA TOMAS DOMINGO DE	25,000
AGREDA DIEGO DE	100,000
ALLES PEDRO ALONSO DE, MARQUES SANTA CRUZ DE INGUANZO	25,000
ALMIRANTE FRANCISCO	10,000
CARBALLEDA PASCUAL	15,000
CHAVARRI FRANCISCO	20,000
COBIAN JUAN ANTONIO	36,000
CORTINA GONZALEZ FRANCISCO Y JOAQUIN CORTINA GONZALEZ	50,000
CUESTA ANGEL DE LA	4,000
FERNANDEZ PEREDO DIEGO	50,000
GARCIA EUSEBIO	20,000
GOMEZ DE LA CORTINA VICENTE, CONDE DE LA CORTINA	100,000
GONZALEZ NORIEGA PEDRO	10,000
GUTIERREZ PEDRO MARCOS	40,000
HERAS Y SOTO SEBASTIAN DE	50,000
LANDA JOSE MARIA	15,000
LLAIN JOSE	40,000
LLAMPALLA JUAN ANTONIO	8,000
MARTINEZ BARENQUE JOSE	100,000
MEDINA MIGUEL	20,000
MIRELES JOSE	4,000
MUGUERZA PEDRO	10,000
MURILLO DOMINGO	3,000
OLLOQUI JOSE VICENTE	20,000
ONDRAITA SALVADOR	6,000
PEREZ GOMEZ ROQUE	25,000
RUIZ DE LA BARCENA JOSE	20,000

SOBERON FRANCISCO	6,000
UGARTE Y ACHA DOMINGO	5,000
YERMO GABRIEL DE	100,000
O T R O S I N D I V I D U O S	
AGUAYO MARQUES DE SAN MIGUEL DE	4,000
ARRIETA JOSE VICENTE DE	7,000
ECHEVERRIA PEDRO DE	100,000
GARCIA MARTIN	10,000
GUTIERREZ DE LOS RIOS JOAQUIN	8,000
LARDIZABAL DOMINGO IGNACIO	50,000
TORRE JOSE IGNACIO DE LA	106,000
ZULOAGA MANUEL DE	4,000
Fuente: A.G.N., A.H.H., caja 1, exp. 3 y caja 2, exp. 7.	

CUADRO NUM. VI.7.
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO "GRACIOSO"
PARA EL DESPACHO DEL NAVIO MIÑO, MARZO 1811

M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	CANTIDAD
ACHA TOMAS DOMINGO DE	50,000
AGREDA DIEGO DE	50,000
ALFARO FERNANDO	6,000
ALLES PEDRO ALONSO DE, MARQUES SANTA CRUZ DE INGUANZO	12,000
ARDINES MIGUEL ANTONIO	3,000
BASSOCO ANTONIO DE	100,000
CHAVARRI FRANCISCO	15,000
COBIAN JUAN ANTONIO	25,000
CORTINA GONZALEZ FRANCISCO Y JOAQUIN CORTINA GONZALEZ	40,000
COTERA JOSEPH DE LA	2,000
FERNANDEZ DE PEREDO DIEGO	10,000
GALLO JUAN FRANCISCO	6,000
GONZALEZ NORIEGA PEDRO Y LORENZO GARCIA NORIEGA	50,000
GARCIA SANTIAGO	10,000
GOMEZ DE LA CORTINA VICENTE, CONDE DE LA CORTINA	50,000
HERAS SOTO SEBASTIAN DE, CONDE DE HERAS SOTO	50,000
HERMOSA FERNANDO	10,000
MEDINA MIGUEL RAFAEL DE	4,000
NORIEGA JUAN	6,000
ORDOÑEZ MANUEL	4,000
PEREZ GOMEZ ROQUE	10,000
TERAN FRANCISCO ALONSO	50,000
URQUIAGA MANUEL	10,000
VELEZ ESCALANTE ESTEBAN	10,000
YBARROLA TOMAS RAMON DE	4,000
YCAZA MARIANO, ANTONIO YCAZA Y JOSE MARIA DE ECHAVE	25,000
YTURBE E YRAETA GABRIEL DE	50,000

O T R O S I N D I V I D U O S	
CASTAÑIZA MARQUES DE	6,000
GARCIA MARTIN	24,250
GOMEZ LINARES MANUEL, POR MEDIO JUAN MARCOS DE RADA	10,000
TORRE JOSE IGNACIO DE LA	40,000
Fuente: A.G.N., A.H.H., caja. 2, exp. 7.	

ANEXO NUM. 1
MIEMBROS DEL CONSULADO Y SU FILIACION PARTIDISTA, 1799 Y 1807

N O M B R E	P	799	807
ABAD JOSE NICOLAS	M	*	
ACEVO MANUEL DE	M	*	*
ACHA JOSE MARIA DE	V		
ACHA JUAN JOSE DE	V		*
ACHA TOMAS DOMINGO	V	*	*
ADALID JULIAN		*	
AGREDA Y MARTINEZ DIEGO DE, CONDE DE CASA DE AGREDA	V	*	*
AGUIRRE MANUEL DE	V		
AGUIRREVENGOA JOSE IGNACIO DE	V	NM	*
ALDAS JOAQUIN EUSEBIO	V		*
ALDASORO SANTIAGO	V		
ALDAY MANUEL	M		
ALEMAN JOSE DE			*
ALFARO FERNANDO DE	V		
ALGARA DOMINGO	M		
ALGARA FRANCISCO	M		
ALLES JOAQUIN DE		*	
ALLES PEDRO ALONSO DE, MARQ.SANTA CRUZ DE INGUANZO	M	*	
ALMARAZ JUAN IGNACIO	M		
ALMIRANTE Y LAMADRID FRANCISCO	M		*
ALVAREZ DEL MAZO FRANCISCO	M		
ALVAREZ LEONARDO	M		*
ALVAREZ QUIROS ANTONIO		*	
ALVEAR FERNANDO DE	M	NM	*
AMPANEDA IGNACIO ATELANO	V		*
ANGULO GUARDAMINO LORENZO	V	*	
ANTEPARA JUAN LORENZO	V		*
ARANGOITI FRANCISCO	V		*
ARANGOITI JUAN MIGUEL			*
ARDINES MIGUEL	M		*

ARDINES MANUEL ANTONIO	M		*
ARECHAVALA JOSE DE			
ARELLANO RAMON			*
ARENAL JOSE			*
ARENAL MANUEL ANTONIO			*
ARIZPE JUAN BAUTISTA	V		
ARISTI JUAN ANTONIO DE	V	*	*
ARIZCORRETA IGNACIO DE		*	
ARIZPE JUAN BAUTISTA	V		
ARMIÑO MARTINEZ CECILIO	M		
ARNAIZ FRANCISCO		*	
AYERDI JUAN ANTONIO DE	V		*
BALBONTIN JOSE MANUEL	M		*
BARROS IGNACIO			*
BARROS Y SOBRINO PEDRO BENITO	M	REG	*
BARROSO Y MORENO ANTONIO	M		
BASAIL MANUEL ANTONIO	V	*	*
BASSOCO ANTONIO DE	V	*	*
BASSOCO JOSEPH MARIA	V		
BAUTISTA YTURRIAGA JUAN			*
BAZ JOSEPH BERNARDO	V	NM	*
BEDOLLA FELIPE		*	
BERANZUETA PEDRO JOSE DE		*	
BERRIAGA FELIX	V		
BERRIAGA JOSE	V		
BESANILLA RUIZ MANUEL	M		*
BLANCO DE LA SOTA FRANCISCO ANTONIO		*	*
BOLADO MANUEL	M		*
BORBOLLA ANGEL DE LA	M		*
BORBOLLA ESTRADA JOSE DE LA	M		*
BRINGAS FERNANDO	M		
BRINGAS FRANCISCO	M		
BULNES Y VILLAR EMETERIO	M		*

BULNES Y VILLAR JUAN		*	
BUSTILLOS JUAN MANUEL	M		*
CAGIGA JUAN DE LA	M		
CALDERON JOSE MARIA			*
CALDERON RAMON	M		*
CALO LEONARDO MARIA		*	
CALVO BEDOYA JOSE		*	*
CAMINO JUAN		*	
CAMPERO JUAN IGNACIO		*	
CAMPIÑA ANTONIO VICENTE	M		
CANALIAS RAFAEL			*
CANO MANUEL	M		
CAÑIZO TOMAS DEL	M		
CAPETILLO JOSE	M		
CARBALLEDA PASCUAL	V		
CARRERA BARTOLOME			
CASANUEVA BALTASAR	M	*	*
CASAS JUAN	V		
CASAREZ JOAQUIN	V		
CASO MANUEL DE	M		
CASTAÑIZA DOMINGO		*	*
CASTILLO JUAN	M		
CASTRILLON ALEJANDRO			
CERVANTES JOSE	V		
CEVALLOS DIEGO		*	
CEVALLOS JOSE	M		
CEVALLOS JOSE ANTONIO DE, MARQ.CONS.STA.FE GUARDIOL.	M	*	*
CICERO DE LOMBRAÑA DIONISIO	M		*
COBIAN DEL RIVERO JUAN ANTONIO	M	NM	*
COBIAN FRANCISCO			*
COLLA JOAQUIN DE	V	*	
COLLADO Y REGATO JUAN			*
COLOMA JOSE	V		

CORBERA ANTONIO	M		
CORTES PEDRO ANTONIO	M	*	
CORTINA GONZALEZ JOAQUIN	M		*
CORTINA GONZALEZ JUAN FRANCISCO	M		*
CORTINA GONZALEZ PEDRO	M		*
CORZO ANDRES		*	
COTERA FRANCISCO DE LA	M	*	*
COTERA JOSE MARIANO DE LA, 2o. MARQ. DE RIVASCACHO		*	*
CUELLAR CIRIACO DE	V		
CUESTA ANGEL DE LA	V		
CUESTA ESTANISLAO DE LA	V		
CUESTA MANUEL DE LA	M		
CHAVARRI FRANCISCO	V	*	*
CHAVEZ JOSE MARTIN		*	
DACOMBA MIGUEL	V		
DANGET JUAN JOSE	V		
DAVID JUAN		?	
DIAZ GONZALEZ JUAN BAUTISTA	V	*	*
DIAZ DE LAS CORTINAS MANUEL	M		*
DIEZ GUTIERREZ EUSEBIO	M		*
DIEZ GUTIERREZ PEDRO	M		
DIEZ MARTINEZ MIGUEL			
DOSAL FELIX	M		
ECHARTE JOAQUIN DE	M		*
ECHAVE JOSE MARIA DE	V	*	*
ECHEVERRIA SANTIAGO JOSE DE	V		*
EGUIA SEBASTIAN		*	*
EGUIA VICENTE	V		
EIZCOA MANUEL			*
ENRIQUEZ JOSE ANTONIO	M		
ESCALANTE JOSE	M		
ESCALANTE JUAN DE	M		
ESCOBAR LUIS DE	V	NM	*

ESCOBEDO BERNABE ANTONIO	M		**
ESCOBOSA FRANCISCO			*
ESPINOZA FRANCISCO	V		*
ESTANILLO EUSEBIO	V		
ESTANILLO JOSE VENANCIO	M		
ESTANILLO JUAN ANTONIO	M	*	**
ESTRADA PEREZ FRANCISCO	M		
FERNANDEZ BENDOYO MANUEL			*
FERNANDEZ CELIS JOSE	M		
FERNANDEZ CIEZA MANUEL	M		
FERNANDEZ DE CEVALLOS DIEGO	M		
FERNANDEZ FLORANES MANUEL	M		
FERNANDEZ FONTECHA JOSE			
FERNANDEZ PEREDO DIEGO	M		*
FERNANDEZ PEREDO JOSE	M		
FERNANDEZ PEREDO JUAN MANUEL	M		*
FERNANDEZ RAMON	M		*
FERRER GUTIERREZ BERNANDO	M		
FERREIZO PEDRO		*	
FLORANES MANUEL			*
FORONDA AGUSTIN		*	
FRILE Y RUBIO JUAN	M		
GALLO JUAN FRANCISCO			*
GARAY JOSE			*
GARCIA AGUIRRE MANUEL	V		
GARCIA CASTRILLO JUAN JOSE	M		
GARCIA EUSEBIO	V		*
GARCIA FERNANDO		*	
GARCIA LUIS	M		
GARCIA MARIANO	V		
GARCIA NORIEGA JUAN	M		**
GARCIA NORIEGA LORENZO	M		*
GARCIA PABLO	V		

GARCIA SAENZ IGNACIO	V		
GARCIA SANTIAGO		*	*
GARRIDO FELIX CLEMENTE	V	*	
GOMEZ DE LA CORTINA JOSE	M		
GOMEZ DE LA CORTINA SERVANDO, 1o.CONDE LA CORTINA	M	*	*
GOMEZ DE LA CORTINA VICENTE, CONDE CONS.2a. CONDESA	M	*	*
GOMEZ JOSE MANUEL	M		*
GOMEZ SECADA JUAN		*	
GONZALEZ ALONSO ANTONIO, 2o.MARQ.STA.CRUZ INGUANZO			*
GONZALEZ ALONSO MIGUEL	M		
GONZALEZ CALDERON JOSE MARIA	M		
GONZALEZ CALDERON MIGUEL		*	*
GONZALEZ CORTINA FRANCISCO	M		
GONZALEZ COSIO ESTABAN		*	
GONZALEZ DEL PERAL GREGORIO			*
GONZALEZ FERNANDEZ DIEGO			
GONZALEZ GARCIA PEDRO	M		
GONZALEZ GUERRA FRANCISCO		*	
GONZALEZ NORIEGA PEDRO			
GONZALEZ PEREDO FRANCISCO	M		
GONZALEZ PEREZ RAMON	M		
GONZALEZ SALCEDA MANUEL	M		
GONZALEZ VERTIZ JUAN IGNACIO	M	?	*
GOYENECHE JUAN FELIX	V		
GOYTIA FRANCISCO	V		
GOYTIA MIGUEL	V		
GUATI JOSE	V		
GUATI PALENCIA FRANCISCO	V		
GUTIERREZ DEL CASTILLO JUAN	M		
GUTIERREZ DE LANZAS MATHIAS		*	
GUTIERREZ DE TERAN GABRIEL		*	
GUTIERREZ LOPEZ PABLO			*
GUTIERREZ MANUEL FRANCISCO	M	*	

GUTIERREZ PEDRO MARCOS	M	NM	*
HENRIQUEZ JOSE	M		
HERAS FRANCISCO JAVIER DE	M		
HERAS MANUEL DE	M		
HERAS MIGUEL DE	M		
HERAS SOTO MANUEL DE, 2o. CONDE DE HERAS SOTO	M		*
HERAS SOTO SEBASTIAN DE, 1o. CONDE DE HERAS SOTO		*	*
HERMOSA FERNANDO		*	*
HERMOSO MANUEL		*	
HERNANDEZ RAMON	M		
HEROS JOSE DE LOS		*	
HIDALGA MUSITO SEBASTIAN DE	V		
HIDALGO JOSE			
HORCASITAS MANUEL JOSE MARIA DE	M	*	
HUERTA VALENTIN			*
HURTADO JOSEPH MANUEL			*
IGLESIAS Y ANGULO FRANCISCO			*
IGLESIAS Y ANGULO MANUEL DE		*	*
ITURRALDE MARTIN DE	V		
ITURRIAGA JUAN BAUTISTA	V		*
JAUREGUI JUAN IGNACIO			
JIBAJA FRANCISCO			*
JIMENEZ DE ARENAL JOSE		*	*
JIMENEZ DE LA PLAZA PABLO			*
JUAREZ IGNACIO			
LACONTA MIGUEL	V		
LAMA JUAN MANUEL DE LA	V		*
LANDA JOSE MARIA	V		*
LANDABURU JUAN		*	
LANDETA PEDRO	V		
LASCURAIN PEDRO			
LEBRON REMIGIO			
LIZARRITURRI MIGUEL	V		

LOPEZ JOSE MARIANO	V	NM	
LLAIN JOSEPH			*
LLANO Y CHAVARRI FRANCISCO DE	V		
LLANO Y CHAVARRI MANUEL DE	V	*	*
LLANO Y CIRION JULIAN DE	V		
LLANO Y FORRE MANUEL DE	M		*
MANIAU FRANCISCO			
MANZANO JOSE MARIA	V		
MAQUA JULIAN			
MARTINEZ ANDRES MANUEL MARIA	V		
MARTINEZ BARENQUE JOSE	M		*
MARTINEZ CABEZON FRANCISCO		*	
MARTINEZ DE ARRIBA MARTIN		*	
MARTINEZ DE LOS RIOS JOSE	M		
MARTINEZ ESTANILLO EUSEBIO	V		
MARTINEZ LUIS ANTONIO		REG	*
MARTINEZ MOVELLAN DIEGO	M		*
MARTINEZ MOVELLAN DIONISIO	M		
MARURI JOSE MARIA DE	V		
MECA PABLO JOSE	V		
MEDINA MIGUEL RAFAEL DE	M	*	*
MEMIGE JUAN			
MEOQUI JUAN ANDRES	V		
MEOQUI JUAN FERNANDO		*	*
MERODIO JOSE	M		
MICHAUS MARTIN ANGEL	V	*	*
MICHAUS MIGUEL	V		
MIRANDA IGNACIO	M		
MIRELES JOSE		*	
MONTOTO Y GARZA JUAN	M		
MOSSO MATEO, TENIENTE	V		
MOVELLAN FERNANDO			*
MUGUERZA PEDRO	V	NM	*

MUGUERZA SEBASTIAN			*
MURILLO DOMINGO	V		*
NORIEGA ALEJANDRO			*
NORIEGA CORTINA MANUEL	M		
OLARTE ANTONIO DE	V		
OLLOQUI JOSE VICENTE DE		?	*
ONDIZ JOSE ANTONIO DE	V		
ONDOVILLA MANUEL	M		
ONDRAITA Y EGUIA SALVADOR DE	V	*	*
ORBAÑANOS PABLO	V		*
ORDONEZ FRANCISCO	M		
ORDOÑEZ RAMON			*
ORDUÑA JOSE DE		*	
OTEIZA JUAN BAUTISTA	V		
OTEIZA JUAN JOSE	V	?	
PALACIO MARCO	V		
PALACIOS LANZAGORTA JOSEPH			*
PALACIOS MATEO DE	V		*
PALACIOS ROMAÑA JOSEPH	V		*
PARRA GERONIMO MATEO DE LA	M	NM	
PARTEARROYO JOSEPH GIL DE			*
PASQUEL MANUEL			*
PAULIN JOSEPH MARIA			*
PEÑA Y SANTIAGO AGUSTIN DE LA	V		
PEÑA Y SANTIAGO RAFAEL DE LA	V		
PEÑUÑURI PEDRO		*	
PEREZ DE BARRO IGNACIO	M		
PEREZ GOMEZ ROQUE	M	*	*
PEREZ SUAREZ JUAN	V		
PEREZ CANO VICENTE		*	
PESQUERA FRANCISCO ANTONIO DE			*
PORTILLO JUAN ANTONIO	M		*
PORTILLO Y MERCADO MANUEL DE			

POZO DOMINGO MARIA	V	*	
PRADO MATIAS			*
PRIETO FRANCISCO		*	
PUYADE JUAN	V		
PUYADE ANGEL PEDRO	V		
QUINTERO FRANCISCO		*	
RADA ANTONIO DE	M	*	
RADA JUAN MARCOS DE	M	*	*
RICO JOSE MARIA	M		
RIO FRANCISCO ANTONIO DEL		*	*
RIO JUAN ANTONIO DEL			*
RIO MANUEL DEL	M		
RIO Y GALLO AGUSTIN DEL	M		
RIVERO FRANCISCO DEL	V		*
RODRIGUEZ AGUILAR LUIS	M		
RODRIGUEZ ALEMAN JOSE			*
RODRIGUEZ PRIETO FRANCISCO	M		
ROJO ANSELMO	M		*
ROJO JOSE	M		
RUBIN DE CELIS JUAN	M	NM	
RUBIO MATEO	V		
RUIZ DE LA BARCENA JOSEPH	V		
SAENZ DE SICILIA GREGORIO	V		*
SAENZ ESCOVOSA FRANCISCO		*	*
SAENZ PEDRO PATRICIO		*	
SALAZAR Y PUERTO TEODORO DEL		*	*
SALCEDA CLEMENTE	M		
SALCEDA MANUEL	M	NM	*
SALES OLLOQUI FRANCISCO DE		*	
SALES QUINTERO FRANCISCO			*
SANCHEZ CALVO CELEDONIO		*	
SANCHEZ HIDALGO MIGUEl			*
SANCHEZ RODRIGO		*	

SATIAGO FRANCISCO			
SEDANO VICENTE	V		
SILVA SILVESTRE DE	V		*
SOBERON Y CORRAL FRANCISCO		*	*
SOMERA DIEGO	M		*
SUAREZ IGNACIO	M	*	*
TERAN ANTONIO ALONSO	M	*	*
TERAN FRANCISCO ALONSO	M	*	**
TERROBA MARTINEZ RAMON	V		
TORNO ANTONIO DEL			*
UBARROLA MANUEL DE	V		
UGALDEA ANTONIO MARIANO DE	V		*
UGALDEA JULIAN FELIPE DE	V		*
UGARTE Y ACHA DOMINGO DE	V		*
UGARTE Y ACHA MANUEL DE	V		
UGARTE SEBASTIAN DE	V		
URIZAR TOMAS DE		*	
URQUIAGA JOSE MARIA DE	V		
URQUIAGA JOSE RAMON	V		*
URQUIAGA LUIS DE	V		
URQUIAGA MANUEL DE		*	*
URVIZU Y QUINTERO JOSE GREGORIO		*	
UZCOLA ANTONIO DE			*
VALIENTE RAMON	V		
VALIENTE ROQUE		?	*
VALLE FRANCISCO ANTONIO DEL			*
VALLE MANUEL DEL		*	
VELAZ JOSE DOMINGO	V		
VELAZCO DE LA TORRE ANTONIO	V	*	*
VELEZ ESCALANTE ESTEBAN	M		*
VERGARA PABLO			
VERTIZ JUAN MIGUEL DE	V	?	
VERTIZ PEDRO DE	V	*	

VICARIO GASPAR MARTIN			
VICARIO JOSE		*	
VICENTE ANTONIO DE	V		
VIDAL MANUEL	M		
VIDAL VICENTE FRANCISCO		?	
VILLALOBOS RAMON		REG	*
VILLAR JOSE ANTONIO	V		**
YBAÑEZ DEL RIVERO ANTONIO	M		**
YBARROLA FRANCISCO JAVIER DE		*	
YBARROLA IGNACIO JOSE DE		*	
YBARROLA TOMAS RAMON DE	M	*	*
YCAZA ANTONIO DE	V		
YCAZA ISIDRO ANTONIO DE	V	*	*
YCAZA MARIANO DE	V		
YERMO GABRIEL PATRICIO DE	V	*	*
YERMO JOSE MARIA	V		
YERMO RAMON PATRICIO	V		
YRAETA FRANCISCO IGNACIO	V		
YRAETA JOSE ANTONIO DE	V	*	**
YRURETA LORENZO DE			*
YSITA JOSE BERNABE DE	M		
YSITA MANUEL DE	M		
YTURBE FRANCISCO DE	V		
YTURBE E YRAETA GABRIEL MANUEL DE	V	*	*
YZCOA JUAN		?	
ZAVALA PEDRO			
ZORRILLA MANUEL	M		
ZULUETA FRANCISCO	M		
ZUNIGA Y PORTILLO JUAN DE	M		
1799 Comerciantes que contribuyeron con donativo. A.G.N., Donativos y pres. v.15, e.20, f.284-8.			
1807 matricula para la eleccion por sorteo.			

ANEXO NUM. 2
PARTICIPANTES EN EL GOLPE DE 1808 CONTRA EL VIRREY ITURRIGARAY

NOMBRES	GARIB	LIZAN	CONSU	ECHEV
ABALIA JOSE	*			
ABEDUL DOMINGO JOSE	*	*		
ABONA IGNACIO	*			
ACEVEDO FRANCISCO		*		
ACHA (JUAN) JOSE DE	*	*	*	
AGUIRREVENGOA JOSE IGNACIO		*	*	*
ALDAU SANTIAGO	*			
ALDAY MANUEL DE		*		
ALGARA FRANCISCO	*	*		
ALLES FRANCISCO ANTONIO DE		*		
ALLES JUAN DE	*	*		
ALONES FERNANDO DE	*			
ALVAREZ DEL MAZO FRANCISCO	*	*	*	
ALVAREZ FRANCISCO	R			
ALVAREZ GABRIEL DE	*			
ALVEAR FERNANDO DE	*		*	*
ALVEAR SIMON DE	*			
ALVECRI SIMON		*		
AMPANEDA IGNACIO		*	*	*
ANAYA MANUEL MARIA DE		*		
ANGULO LAUREANO DE		*		
APARICIO MANUEL DE		*		
ARADA JOSE MARIA DE LA		*		
ARADA Y RIO ANTONIO DE LA		*		
ARANA ALEJANDRO DE		*		
ARANGOITI BERNARDINO		*		
ARANGOITI JUAN MIGUEL	*	*	*	*
ARCE ANDRES DE	*			

ARCE ANDRES	R			
ARDINES ANTONIO		*		
ARDINES MANUEL ANTONIO		*	*	*
ARELLANO RAMON DE	*			
ARELLANO RAMON	R			
ARENZANA PEDRO DE	*			
ARENZANA PEDRO	R			
ARIAS DIEGO DE	*			
ARIAS JOSE DE		*		
ARISTEGUI JOSE	*			
ARISTI JUAN ANTONIO DE		*		
ARIZMENDI FRANCISCO	*	*		
ARIZMENDI JULIAN	*			
AROME MIGUEL	*			
AROZGOITIA AGUSTIN	*			
ARQUINSOMIS JOSE	*			
ARRONTE MIGUEL DE		*		
ARTABA JOSE	*			
AURICENA JOSE IGNACIO		*		
AVALDA JOSE	*			
AYALA SANTIAGO DE	*	*		
AYERDI JUAN DE	*			
AYERDI JUAN	R			
AYERDI PEDRO MIGUEL		*		
AZUA DOMINGO	*			
AZUA DOMINGO	R			
BALBONTIN JOSE MANUEL	*		*	
BALBONTIN MANUEL	R			
BARENQUE JOSE (MARTINEZ BARENQUE)	R			
BENDOYO JUAN	*			

BERASAVAL MARIANO	*			
BLANCO DE LA SOTA FRANCISCO ANTONIO	*	*	*	
BLASCO JOSE DEL CARMEN		*		
BLASCO RAMON		*		
BLASCO VARELA JUAN ANTONIO		*		
BOLADO MANUEL	*		*	
BORBOLLA ANGEL (DE LA)	*		*	
BORBOLLA ANGEL	R			
BORBOLLA JOSE (DE LA)	*		*	
BORBOLLA JOSE	R			
BORBOLLA RIO RAMON DE LA		*		
BRIEBA JOSE MARIA		*		
BRIS Y RUBI JUAN BAUTISTA		*		
BUSTILLO FERNANDO	*			
BUSTILLO JOSE	*			
BUSTILLO JOSE	R			
BUSTILLO JUAN	*		*	
BUSTILLO JUAN	R			
BUSTILLO JUSTO	*			
CALDERON RAMON	*		*	
CALO JACOBO	*			
CANALIAS RAFAEL	*	*	*	*
CANO MARCELO	*			
CANTERO DE LA FUENTE JUAN		*		
CANTOLLA JUAN DE LA		*		
CAÑIZO TOMAS	*		*	
CAÑIZO TOMAS	R			
CAPOLLAN HERRERA FRANCISCO		*		
CARCAGA LUIS	*			
CARRERA BARTOLOME		*	*	

CARRERA PEDRO		*		
CASO JOSE DE		*		
CASO MANUEL DE		*		
CASO PEDRO DE		*		
CEDANO MANUEL	*			
CEVALLOS JUAN JOSE DE	*	*		
CLARET JOSE		*		
COBIAN FRANCISCO		*	*	*
COLLADO Y REGATO JUAN		*	*	
CORTINA GONZALEZ PEDRO		*	*	*
COZ AGUSTIN (DE)	*			
COZ AGUSTIN	R			
CRESPO BERNARDO	*			
CUESTA JOSE	*	*		
CUESTA MANUEL DE LA	*	*		
CUESTA MANUEL	R			
CHAVARRI MANUEL	*			
DIAZ ANTONIO		*		
DIAZ DE CELIS MANUEL	*			
DIEZ GUTIERREZ EUSEBIO	*	*	*	
DIEZ GUTIERREZ PEDRO		*	*	
DIEZ EUSEBIO	R			
ECHENIQUE YRIGOYEN JUAN BAUTISTA		*		
ECHENIQUE Y ARISTEGUI JUAN BAUTISTA		*		
ECHEVERRIA JOSE MARTIN DE	*	*		
ECHEVERRIA JUAN MARTIN DE		*		
ECHEVERRIA SANTIAGO JOSE DE	*	*	*	*
ECHEZARRETA JUAN MATEO DE		*		
EGUIA VICENTE	*		*	
ENDARA JOSE LORENZO DE		*		

ENSEÑA BONIFACIO	*			
ENSEÑA DOMINGO	*			
ERRIQUEÑA JUAN BAUTISTA		*		
ESCOBEDO BERNABE ANTONIO DE	*	*	*	*
ESQUIVEL JUAN	*			
FERERIO JOSE	*			
FERNANDEZ BEDOLLA JUAN		*	*	
FERNANDEZ COSTA JOAQUIN		*		
FERNANDEZ JUAN		*		
FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	*	*		
FERNANDEZ NARCISO	*	*		
FERRE (GUTIERREZ) FERNARDO	*		*	
FLORANES MANUEL	*	*	*	*
FRAMARRIA SEVERINO DE		*		
FUENTE LUIS DE LA		*		
GALLARDO JOSE	*			
GALLARETA JOSE DE	*			
GARCIA PANTALEON	*	*		
GARCIA NORIEGA LORENZO	*	*	*	*
GASTELO JUAN	*			
GAYOSO DOMINGO	*			
GOMEZ MANUEL TOMAS	*	*		
GOMEZ MATIAS	*	*		
GONZALEZ DEL PERAL NICOLAS		*		
GONZALEZ FERNANDEZ DIEGO		*	*	
GONZALEZ JOSE	*			
GONZALEZ PEDRO	*		*	
GONZALEZ PEDRO	R			
GONZALEZ PEREZ RAMON	*		*	
GOÑE MANUEL	*			

GRANADOS LUIS	*			
GUANES FRANCISCO		*		
GUERRA ANTONIO	*			
GUTIERREZ BERNARDO	*			
GUTIERREZ DE SALCEDA PEDRO		*		
GUTIERREZ FELIPE	*			
GUTIERREZ PEDRO MARCOS		*	*	*
HALLER JOAQUIN		*		
HAYA JOSE DE LA	*			
HEBRO ANTONIO DE	*			
HERAS FRANCISCO JAVIER DE		*	*	
HERAS JOSE DE	*			
HERAS MIGUEL DE		*	*	
HERAS SOTO MANUEL DE, 2o. CONDE DE	*	*	*	*
HERAS SOTO SEBASTIAN DE, 1o. CONDE DE	*		*	
HORMACHEA TOMAS DE	*			
HOYO JOAQUIN	*			
HOYO JOAQUIN	R			
HOZ JOSE ANTONIO	*			
HURTADO JOSE MANUEL	*		*	
IGLESIAS Y ANGULO MANUEL DE		*	*	
JACOME FRANCISCO	*			
JACOME FRANCISCO	R			
JANVINO BENITO		*		
LADRON DE GUEVARA JOAQUIN		*		
LAMA FELIX DE	*			
LAMA FELIX	R			
LANDERA RAMON GREGORIO	*	*		
LANDETA JOAQUIN	*			
LANDETA PEDRO DE	*	*	*	*

LARA CORDOBA JOSE DE		*		
LARRAURI Y CAMPO ANTONIO		*		
LARREA Y YERMO BARTOLOME ANTONIO DE		*		
LARREA Y YERMO IGNACIO DE		*		
LASTRA VICENTE	*			
LASTRA VICENTE	R			
LEJARZA FELIPE	*			
LECUONA RAMON DE	*	*		
LINARES ANTONIO	*			
LINARES ANTONIO	R			
LINARES BENITO	*			
LINARES BENITO	R			
LINO DE QUINTANA MIGUEL		*		
LOPEZ CARVAJAL TOMAS	*	*		
LOPEZ DE CANCELADA JUAN, EDITOR GAZETA		*		
LOSADA Y PASARIN TOMAS		*		
LLAIN JOSEPH	*	*	*	*
LLANO COSME RAMON DE		*		
LLANO Y CHAVARRI MANUEL	*	*	*	*
LLANO Y TORRE DOMINGO DE		*		
MACHIN JOSE	*			
MADRID JOSE	*			
MANCHOLA JUAN	*			
MAR ANTONIO	*			
MARAÑON JOSE	*			
MARIN LOPEZ VICTORES		*		
MARQUES JUAN	*			
MARTINEZ ANDRES	*		*	
MARTINEZ ANDRES	R			
MARTINEZ BARENQUE JOSE	*	*	*	*

MARTINEZ DE ARELLANO RAMON		*		
MARTINEZ DE TEJADA ANTONIO		*		
MARTINEZ MALVIDO PEDRO		*		
MARTITEGUI MANUEL VENTURA DE		*		
MARURI JOSE MARIA DE		*	*	
MASA Y CRESPO JUAN JOSE		*		
MAYORA JUAN	*			
MAZA MANUEL DE	*			
MENCHACA JUAN MANUEL DE		*		
MENCHACA MARTIN DE		*		
MENOCAL ANGEL	*			
MICHEL Y LEREDO LLARIO		*		
MIER BALTASAR DE	*			
MIER Y TERAN MANUEL		*		
MIRANDA FERNANDO DE		*		
MOLINCO ANGEL	*			
MONES GANDA FERNANDO DE		*		
MORA JOSE ANTONIO DE LA		*		
MORA Y PALACIOS JOSE FLORENCIO DE		*		
MORAL FERNANDO MANUEL DEL		*		
MORADILLOS JUAN FELIPE		*		
MUGUERZA SEBASTIAN	*	*	*	*
MUZQUIS VICENTE	*			
NEGRETE JOSE	*			
NIETO PEDRO ANTONIO		*		
NOCEDA HERRERA MANUEL	*	*		
NORIEGA ALEJANDRO	*		*	
NORIEGA ALEJANDRO	R			
NORIEGA JUAN	*			
NORIEGA JUAN	R			

NORIEGA PEDRO	*			
NORIEGA PEDRO	R			
NUÑEZ GALLOSO DOMINGO		*		
OCHOA ROSAS FRANCISCO DE		*		
OGEANGUREN ANTONIO	*			
OLARTE ANTONIO DE	*	*	*	*
OLAVARRIETA SEBERINO	*			
ONDANZA ANTONIO	*			
ONDRAITA HIPOLITO DE		*		
ONTAÑON FRANCISCO	*	*		
ORBAÑANOS PABLO	*		*	
ORBAÑANOS PABLO	R			
ORDOÑEZ ALONSO		*		
ORDOÑEZ RAMON	*			
ORDOÑEZ RAMON	R			
ORTEGA FRANCISCO DE	*			
ORTUÑO JUAN DE	*			
OSTOLAZA MIGUEL	*			
OTEIZA JUAN BAUTISTA DE		*	*	
PACHECO RAFAEL	*	*	CORRE	
PACHECO ZEVALLOS JOSE ANTONIO		*		
PALA LUIS		*		
PALACIOS ROMAÑA JOSEPH JOAQUIN	*		*	
PASQUEL MANUEL	*		*	
PEÑA JOSE DE LA	*			
PEREDA BUENAVENTURA DE		*		
PEREZ RAMON	*			
PEREZ SERRANO VICTORINO		*		
PORTILLO (JUAN) ANTONIO	*		*	
PUERTO TEODORO DEL	*			

QUINTANA DEL ACEBO RAMON		*		
QUINTANA FRANCISCO PAULA		*		
QUINTANA PEDRO ANTONIO DE	*	*		
QUIROS BERNARDO DE		*		
RADA ANTONIO DE	*		*	
RIO FRANCISCO ANTONIO DEL	*		*	
RIO JUAN ANTONIO DEL	*	*	*	*
RIO RAMON DEL	*	*		
RIVA ANGEL DE LA	*	*		
ROCA JOSE		*		
RODRIGUEZ ANTONIO	*			
RODRIGUEZ JOSE	*	*		
RODRIGUEZ LORENZO	*			
RODRIGUEZ LORENZO	R			
ROJAS FRANCISCO	*			
ROJO ANSELMO	*		*	
ROJO DOMINGO	*	*		
ROJO JOSE	*	*	*	
ROMAN DIEGO	*			
ROSAS TOMAS ANTONIO DE		*		
ROSSO JOSE	*	*		
RUIZ QUESADA TOMAS	*	*		
SALAVERRIA JOSE MANUEL DE		*		
SALAZAR JOSE	*			
SALAZAR MARIANO	*			
SALCEDA CLEMENTE	*		*	
SALCEDA CLEMENTE	R			
SALCEDA MANUEL DE	*		*	
SALCEDA MANUEL	R			
SAN MARTIN TOMAS DE	*			

SANCHEZ GAVITO FERNANDO		*		
SANCHEZ GUERRA ANTONIO		*		
SANCHEZ MANUEL		*		
SEDANO VICENTE		*	*	
SENDREROS MANUEL	*			
SENDREROS MANUEL	R			
SIERRA ANDRES DE LA	*	*		
SILVA SILVESTRE DE	*	*	*	
SOLARES BERNARDO		*		
SOLOGAISTUA PEDRO		*		
SOMERA DIEGO	*	*	*	
SOTO SEBASTIAN	*			
SUAREZ JUAN ANTONIO		*		
SUAREZ PELAYO		*		
SUAREZ POSADA MANUEL ANTONIO		*		
SUBELDIA MANUEL	*			
SUBELDIA MANUEL	R			
TABOADA DOMINGO	*			
TAMARIA SEVERINO DE	*			
TAMES MERODIO JOSE DE		*		
TRESPALACIOS FRANCISCO	*			
TRUEBA JOAQUIN DE	*			
TRUEBA JOAQUIN	R			
UGALDEA JULIAN FELIPE DE	*	*	*	*
UGARTE MANUEL (DE)	*		*	
UGARZAVAL FRANCISCO	*			
UNDA JUAN MARTIN DE,PRESB.CAPELL.ARTI.	*	*		
URDIERA CALLEJA JOSE		*		
URVIZU Y QUINTERO JOSE GREGORIO	*	*	*	*
URVIZU JOSE	R			

URIZAR JUAN	*			
URTENECHEA JOSE	*			
UZCOLA ANTONIO DE	*	*	*	*
VALDEZ AGUSTIN	*			
VALDEZ AGUSTIN	R			
VALLE FRANCISCO ANTONIO DEL	*	*	*	*
VALLE VICENTE	*			
VARON DAMASO	*			
VEGA MANUEL DE LA	*			
VEGA MANUEL	R			
VERAZALUCE MARCOS	*			
VERAZAVAL MARIANO	*			
VERGANZA IGNACIO	*			
VERGARA JOSE MARIA		*		
VIDEGARAY ANTONIO DE		*		
VILLAVERDE ANDRES	*			
VILLEDA JOSE	*	*		
VIZOSSO VICTORIO		*		
YBARGOYEN PEDRO DE	*			
YBARRA IGNACIO DE		*		
YBARROLA MANUEL DE		*		
YERMO FRANCISCO ANTONIO		*		
YERMO GABRIEL PATRICIO DE	*	*	*	*
YERMO JUAN ANTONIO DE		*		
YLLARZABAL FRANCISCO	*			
YMAÑA ATANASIO DE		*		
YÑIGUEZ FAUSTINO	*			
YRIGOYEN Y URRECHA JUAN DE		*		
YRIOMO IGNACIO FELIX DE		*		
YSASMENDI FRANCISCO ANTONIO DE		*		

YTURBIDE JOSE	*			
YTURBIDE JUAN JOSE	*	*		
ZAVALA ANDRES DE	*	*		
ZAVALA MARIANO DE				
ZAVALA PEDRO	*		*	
ZAVALETA JOAQUIN	*			

CAPITULO VII

EMPRESTITOS PARA SOSTENER LA LUCHA CONTRA LOS INSURGENTES

Cuando las autoridades virreinales se esforzaban por conseguir caudales para apoyar el combate de las fuerzas napoleónicas que habían ocupado la Península, se desató la guerra insurgente. Siendo los españoles y los comerciantes el principal blanco de ataque de los insurgentes, en 1811 el Consulado obtuvo un empréstito y el apoyo del Consulado de Cádiz para financiar el envío de tropas españolas que reforzaran al ejército realista. El Consejo de Regencia envió seis mil soldados españoles a Nueva España, cuando se requerían para luchar contra los invasores, probablemente con la esperanza de que a la derrota los insurgentes se volverían a remitir grandes sumas de caudales para respaldar a la metrópoli.

Una de las consecuencias más inmediatas de la guerra fue la interrupción del envío de los productos recaudados en el interior a la capital, circunstancia que impidió el pago de gran parte de los suplementos a corto plazo que se habían contraído para socorrer a España. Cuando a fines de 1811 se demandó el primer empréstito para combatir a los insurgentes, el erario había perdido el crédito de los mercaderes de la ciudad de México, el cual sólo pudo recuperar varios meses después, cuando se vio obligado a reconocer formalmente los adeudos pendientes ante la apremiante caudales.

Con el paso del tiempo y la expansión de la revolución se incrementó la escasez de recursos del erario, problema que dio lugar al requerimiento de préstamos sucesivos cuando llegaba a su

límite la escasez de circulante por las extracciones pasadas, la destrucción y la incomunicación causadas por guerra. Ante la resistencia a otorgar capitales a rédito por parte de los mercaderes y otros vecinos acaudalados de los principales centros comerciales, los dirigentes de la corporación mercantil obtuvieron el crédito de sus miembros y dieron información sobre otros individuos no matriculados que podían contribuir con sus capitales, debido a su interés en reactivar la circulación mercantil y en apoyar al régimen que garantizaba su posición.

La mayor parte de los empréstitos destinados a sostener el gobierno virreinal y las fuerzas realistas fueron garantizados con los gravámenes extraordinarios que se introdujeron para resolver la crisis hacendaria. Sin embargo, los problemas que enfrentó el gobierno virreinal para cobrar los nuevos impuestos y la necesidad del erario de valerse de lo poco que se recaudaba, dieron lugar a la suspensión del pago de réditos y a que la corporación mercantil recargara de gravámenes los rendimientos del derecho de avería para brindar una garantía segura a quienes habían contribuido con los últimos préstamos.

VII.1. FINANCIAMIENTO DE LAS EXPEDICIONES DE SOLDADOS ESPAÑOLES EN 1811.

Las noticias sobre los crímenes y la destrucción que causaban las fuerzas encabezadas por Miguel Hidalgo, y la particular

violencia que ejercían sobre los españoles y los comerciantes,[1] atemorizaron a los mercaderes de la ciudad de México, quienes, al igual que todos **"los individuos de condición, de bienes y de poder"**, se veían directamente amenazados por los sublevados.[2] De aquí que en octubre de 1810, cuando a petición de los vecinos de la capital, el virrey Francisco Javier Venegas abrió una subscripción con el objeto de reunir fondos para recompensar a los militares que se distinguieran en las acciones contra los insurgentes, el Consulado de México encabezó a los contribuyentes al ofrecer cuarenta mil pesos de los fondos del 14 al millar de avería extraordinaria.[3]

En abril del año siguiente, viendo el Tribunal del Consulado que las tropas virreinales no podían vencer y escarmentar a los insurrectos, de modo que **"la anarquía y la disolución social"** se extendía por el reino, pidió auxilio al Consejo de Regencia de España, como habían hecho otros atemorizados vecinos de la ciudad de México. A pesar de las calamidades que se enfrentaban en la Península, el Consejo aprobó el proyecto del Consulado de Cádiz, consistente en el envío de una guarnición compuesta por seis mil

---

[1] Hamnet ha explicado los motivos por los cuales los comerciantes eran especialmente atacados por los insurgentes. Hamnet 1990, pp. 37-43.

[2] Representación del Consulado de México al virrey Venegas, 20 de noviembre de 1811. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519, fs. 5.

[3] La comisión formada por el virrey para recaudar capitales entre los sujetos pudientes, estaba compuesta por dos individuos del comercio, Pedro Noriega y Francisco Chavarri, dos mineros, uno de los cuales era Antonio de Bassoco, y dos hacendados. Hernández y Dávalos 1878, t. II, pp. 181, 182.

soldados del Ejército de España, comandados por una selecta oficialidad, siempre y cuando su habilitación corriera a cargo del Consulado y comercio de México, dado que la metrópoli carecía de fondos para armar, vestir y transportar a dichas tropas.[4]

El primer contingente de dos mil soldados que venía a reforzar las tropas novohispanas, estaba por llegar a fines de 1811, gracias a que el apoderado extraordinario del Consulado de México en Cádiz, Francisco Bustamante y Guerra, ofreció hasta doscientos mil pesos fuertes para costear la expedición militar, y desembolsó cien mil pesos de sus arcas para despachar al primer grupo. Dicha cantidad, así como los gastos que generara la segunda remesa, debía remitirse a Bustamante y Guerra a la mayor brevedad, en tanto que el comercio de Cádiz se había comprometido a despachar la tercera fuerza sin exigir retribución alguna.[5]

La Junta de Gobierno del Consulado se reunió a mediados de noviembre de 1811, a fin de dilucidar acerca de los medios para obtener doscientos mil pesos necesarios para saldar el adeudo que habían contraído con el comisionado en Cádiz y financiar la segunda expedición. Inicialmente resolvieron colectar un donativo voluntario entre los miembros de los consulados de México, Veracruz

---

[4] Junta de gobierno del Consulado, 14 de noviembre de 1811; Representación del Consulado de México al virrey Venegas, 20 de noviembre de 1811. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519, fs. 1v., 5v.

[5] Junta de gobierno del Consulado, 14 de noviembre de 1811; Representación del Consulado de México al virrey Venegas, 20 de noviembre de 1811; Representación del Consulado al Rey, México, 21 de octubre de 1818. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519, fs. 1v., 5v.

y Guadalajara, pero cuando se recurrió a **"los primeros y más antiguos comerciantes"**, éstos se manifestaron por cualquier otro arbitrio **"que generalizase la contribución para evitar la injusticia de oprimir a unos con el peso que debía ser común a los habitantes del reino, a quienes era común por todos respectos el beneficio del caudal pedido"**.[6]

En la Junta de Gobierno que se realizó cuatro días después, el Tribunal mercantil propuso aumentar un cinco al millar de avería extraordinaria en los tres consulados novohispanos, a fin de negociar un préstamo por doscientos mil pesos **"al interés más equitativo que pueda encontrarse"**, en razón de que el cuerpo del comercio no podía hacerse cargo de tal desembolso **"por el estado de sus fondos y crédito"**.[7] El Tribunal argumentó que **"después de haber perpetuado progresivamente un catorce al millar para préstamos al Rey, tan pronto disipados como adquiridos, sería ridículo escrupulizar [sic] en la adición fugaz de medio por ciento duradero por tres años, que debía traer a este país la salvación y la conservación permanente, mucho más cuando no se reconocía ningún arbitrio menos oneroso ... y el Consulado de Cádiz [estaba] resuelto por un esfuerzo de generosidad a reponer a su costa las guarniciones del nuevo mundo"**. Y aclaró que la imposición de dicha exacción, permitiría repartir los gastos de habilitación de la fuerza militar entre el cuerpo del comercio **"y los demás cuerpos y**

---

[6] Juntas de gobierno del Consulado, 14 y 18 de noviembre de 1811. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519, fs. 1 - 3v.

[7] Junta de gobierno del Consulado, 18 de noviembre de 1811. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519, fs. 3 - 4.

clases de la sociedad beneficiada".[8]

El virrey Francisco Javier Venegas dio su aprobación al Tribunal mercantil de la capital para que solicitara 200,000 pesos de cualquier particular, cuerpo y comunidad eclesiástica o secular, así como para que los Consulados de México, Veracruz y Guadalajara aumentaran el cinco al millar de avería extraordinaria, con cuyo rendimiento se efectuaría el pago de intereses y el reintegro de los principales. Asimismo comunicó su disposición a los cuerpos mercantiles del interior, y dio las órdenes pertinentes para que se agregara la tasa adicional y se remitieran sus productos a la tesorería del Consulado de México.[9] Con la incorporación de la nueva tasa el derecho de avería que cobraba la corporación mercantil de la ciudad de México aumentó hasta el 2.5%, cuando la tasa ordinaria había sido del .6% hasta antes del primer préstamo del año de 1782.

El Tribunal mercantil únicamente tomó a réditos 121,633 pesos, cantidad que sumada a los primeros rendimientos del gravamen extraordinario, permitió saldar el adeudo que se tenía con Bustamante y Guerra. El Consulado se hizo cargo del pago de réditos y la redención de parte de los capitales, de modo que en 1818 se informaba al rey que sólo se adeudaban 81,633 pesos por dicho concepto. No obstante, en 1823 la corporación mercantil notificó a la Hacienda Pública que reconocía la suma de 92,333 pesos por

---

[8] Junta de gobierno del Consulado, 18 de noviembre de 1811. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519, fs. 4.

[9] De Venegas al Consulado, México, 23 de noviembre de 1811. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519, fs. 6 y v.

concepto de la conducción de tropas españolas a México.[10]

La primera expedición de dos mil soldados andaluces que componían el batallón de América, llegó a Veracruz en el navío Asia el 29 de enero de 1812.[11] El segundo contingente, compuesto por 1,300 hombres del regimiento de infantería de Castilla, arribó en julio, pero no pudo salir del puerto porque los insurgentes habían tomado los caminos, lo que ocasionó la muerte de cerca de la mitad de los soldados a causa del vómito prieto y otras enfermedades. Finalmente, en agosto del mismo año llegó a Veracruz el regimiento de infantería de Zamora, el cual, junto con una compañía de artillería y algunos piquetes de los otros dos regimientos, integraba la tercera expedición que había sido remitida por el comercio de Cádiz.[12]

VII.2. DIFICULTADES PARA RECABAR EL PRESTAMO DE 1812 SOBRE EL DERECHO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS.

Los problemas financieros de la Hacienda novohispana se incrementaron durante 1811. El temor a los insurgentes dio lugar a la reducción del envío de los productos de las cajas regionales por

---

[10] Representación del Consulado al Rey, México, 21 de octubre de 1818. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519; Manifestación de los capitales que reconoce el consulado a nombre de la Hacienda pública, 30 de junio de 1823, A.G.N., A.H.H., caja 269, exp. 14.

[11] Alamán 1985, t. 2, p. 567, nota 35.

[12] Antes de estas tres expediciones habían llegado los batallones de Lobera y Asturias procedentes de Galicia. Alamán 1985, t. 3, pp. 234, 235, 237 y nota 21 de la última página.

debajo de la mitad de las remisiones efectuadas en 1810,[13] en tanto que los gastos militares habían aumentado de manera considerable en razón de que el movimiento independentista había tomado más fuerza en los últimos meses de 1811.[14] Poco después de que iniciara 1811, el erario se había visto obligado a contraer una serie de adeudos para saldar los pagos de la tesorería general, de modo que a fin de año sólo por este concepto se debían aproximadamente 325,000 pesos, a los que se sumaban los préstamos que se habían tomado para socorrer a España.[15]

Por otra parte, los capitales de los particulares y las corporaciones escaseaban cada vez más debido a los efectos que ocasionaba la guerra sobre la economía. La producción argentífera había decaído a causa de la destrucción y el abandono de las minas y haciendas de beneficio, muchas unidades de producción agrícola-ganadera habían sido ocupadas y devastadas, e innumerables obrajes y manufacturas habían sido abandonados, en tanto que la circulación mercantil se había interrumpido luego de que los insurrectos habían tomado los principales caminos.

Ante la necesidad de recabar fondos para costear las expediciones bélicas, dado que el erario carecía de recursos, a

---

[13] Ver infra cap. anterior ref. 167 o buscar por TePaske

[14] Te Paske 1991, pp. 127-130; gráfica 2, "Remitido a caja matriz de cajas foráneas, 1795-1817", p. 136; y gráfica 3, "Gastos de guerra, caja matriz de México, 1795-1817".

[15] Al respecto puede verse la "Nota de las cantidades que se están debiendo en la Tesorería General por pagos decretados formados según las constancias que en ella obran en virtud de superior orden de 16 del corriente. México, 17 de septiembre de 1812." A.G.N., Donativos y préstamos, v. 7, fs. 208-214.

principios de diciembre de 1811 el virrey Francisco Javier Venegas convocó a una junta general extraordinaria, compuesta por los representantes de los principales cuerpos civiles y eclesiásticos de la capital, la cual tendría la tarea de proponer los arbitrios que permitirían disponer de caudales. La junta consideró el establecimiento de un derecho temporal de guerra sobre los efectos de mayor consumo, pero finalmente optó por requerir un suplemento de dos millones de pesos de manera ejecutiva.[16]

La junta de notables nombró una **"junta de comisión"** a fin de que examinara con detenimiento los medios para recabar el mencionado préstamo, la cual quedó presidida por el regente de la audiencia, e integrada por el doctoral de la catedral, el conde de Bassoco, Lorenzo García Noriega, cónsul del comercio de México, y Juan Lobo, representante del de Veracruz. Dicha diputación presentó un proyecto sobre el que no se logró llegar a un acuerdo, por lo que se resolvió incorporar al fiscal de la real Hacienda, al contador mayor de cuentas, así como a los provinciales de Santo Domingo y San Agustín con el objeto de que elaborarán otra propuesta.[17]

El 18 de diciembre, la junta de comisión acordó reunir un empréstito por dos millones de pesos, mediante la imposición de las siguientes asignaciones: 200,000 pesos al clero regular y secular, 30,000 al Tribunal de la Inquisición, 300,000 al estado

---

[16] Representación del Consulado al rey, México, 21 de octubre de 1818. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519. Alamán 1985, t. 2, p. 242.

[17] Alamán 1985, t. 2, pp. 242, 243.

eclesiástico y los vecinos acaudalados de Puebla, 300,000 al comercio y vecindario de Veracruz, 600,000 a los comerciantes y habitantes pudientes de la ciudad de México, y 570,000 a quienes tuvieran en su poder caudales de **"individuos de España o Asia"**, por no haber podido remitirlos a causa del bloqueo de los caminos.[18] Por su parte, los prelados que participaron en la junta, ofrecieron los fondos que formaban la dotación del clero secular y regular, así como las alhajas y la plata de las iglesias para pagar el préstamo y cubrir el deficiente del erario.[19]

Es importante subrayar que más de la mitad de las contribuciones al empréstito por dos millones de pesos recaían sobre los vecinos pudientes de la capital, quienes en su mayoría eran los mercaderes miembros del Consulado a los que el erario no había restituido los suplementos que habían efectuado para apoyar la resistencia contra la invasión napoleónica. Muy probablemente debido a la influencia de los representantes del Consulado de México, el 20 de diciembre la junta de comisión resolvió que se hiciera una **"formal renovación"** de los adeudos mencionados, los cuales fueron contabilizados en cerca de 1,520,000 pesos.[20] Dicha

---

[18] Bando del 30 de enero de 1812, sobre el préstamo forzoso de oro y plata labrados. Gazeta de México, 1 y 4 de febrero de 1812; Alamán 1985, t. 3, pp. 137, 138.

[19] De acuerdo con la propuesta del clero, éste sólo se reservaría **"los vasos sagrados que sirven inmediatamente para el Santo Sacrificio"**. Bando del 30 de enero de 1812, sobre el préstamo forzoso de oro y plata labrados. Gazeta de México, 1 y 4 de febrero de 1812; Alamán 1985, t. 3, pp. 138, 139.

[20] La suma exacta que se adeudaba por los préstamos mencionados era de 1,523,063 pesos. Bando del 30 de enero de 1812, sobre el préstamo forzoso de oro y plata labrados. Gazeta de México, 1o. y

renovación consistía en el reconocimiento de las deudas rezagadas por parte de la real Hacienda y el compromiso de pagar réditos sobre las mismas, medidas con las que se esperaba contar con el crédito del comercio de México.[21]

Una nueva comisión nombrada por la junta de notables se dio a la tarea de sugerir los arbitrios para proveer de fondos a la administración pública y satisfacer sus adeudos; el 23 de diciembre propuso requerir en calidad de préstamo forzoso por un año la mayor parte de los objetos de plata y oro labrados que poseyeran los particulares, a partir del supuesto de **"que los impuestos públicos deben salir de lo superfluo, y no de lo necesario"**.[22] Y con la intención de pagar el interés del 5% correspondiente al servicio de dicho empréstito, del de dos millones de pesos que se estaban recaudando, y de los suplementos anteriores que habían sido renovados, se planteó establecer e hipotecar la pensión del 10% sobre el arrendamiento de inmuebles por el mismo periodo de un año,

---

4 de febrero de 1812.

[21] Bando del 28 de agosto de 1812 sobre la contribución temporal extraordinaria de guerra. C.E.H.M., I-2, leg. 721.

[22] De acuerdo con el reglamento del préstamo de metales labrados, únicamente fueron exceptuados los cubiertos, candeleros, imágenes religiosas, bienes de uso personal, así como 15 marcos de plata labrada **"en las piezas que eligieran sus dueños"**, quienes podían redimir todos, o parte de los objetos preciosos requeridos, entregando a cambio su valor total en numerario como préstamo a réditos, o la cuarta parte en calidad de donativo. Los metales labrados debían presentarse con una relación **"firmada y jurada"**, en la que se especificara cuáles eran las piezas que equivalían a los 15 marcos de plata exceptuados, a fin de que fueran marcadas, ya que en caso de fraude se aplicaría la pena de comiso sobre toda la plata y el oro que poseyera el infractor. Bando del 30 de enero de 1812, sobre el préstamo forzoso de oro y plata labrados. Gazeta de México, 1o. y 4 de febrero de 1812.

y dejar como hipoteca subsidiaria los metales labrados de los templos.[23]

Algunas de las contribuciones al empréstito por dos millones de pesos empezaron a efectuarse a los pocos días de que éste fuera establecido. El Tribunal de la Inquisición entregó los treinta mil pesos que le habían asignado antes de que concluyera el año de 1811,[24] y otras corporaciones pertenecientes al arzobispado de México aportaron en total 144,279 pesos,[25] mientras que el obispado de Puebla colocó 255,227 pesos de diversos fondos eclesiásticos, en enero de 1812.[26] La rapidez con la que el obispo Manuel Ignacio González del Campillo entregó los fondos del clero poblano, se explica porque la ciudad de Puebla había estado a punto de ser tomada por los insurgentes en diciembre de 1811, y a principios de

---

[23] Bando del 30 de enero de 1812, sobre el préstamo forzoso de oro y plata labrados. Gazeta de México, 1o. y 4 de febrero de 1812.

[24] Véase Cuadro 36 "Préstamos que el Real Fisco concedió a la Corona a través del Consulado de comerciantes de México". Wobeser 1994, p. 217.

[25] Creemos que con excepción de los depósitos de los jueces hacedores de la Catedral de Oaxaca y de las corporaciones del obispado de Puebla, el resto pertenecían al arzobispado de México. Véase cuadro núm. VII.1., sobre los contribuyentes al préstamo necesario sobre el arriendo de fincas.

[26] Según los listados del Consulado la procedencia de dichos capitales era la siguiente: 104,869 pesos de capellanías y obras pías, 64,517 pesos de la Mitra, 50,000 del Juzgado de testamentos y 35,841 de conventos de religiosas. Véase cuadro núm. VII.1. sobre los contribuyentes al préstamo necesario sobre el arriendo de fincas. Gómez Alvarez registra, además de estos depósitos, otro por 210,709 pesos que depositó el obispo Campillo en la Tesorería real de Puebla, también en enero de 1812. Gómez Alvarez 1995, pp. 271-272.

1812 permanecía la amenaza de los rebeldes.[27]

El 30 de enero se dieron a conocer las condiciones del préstamo de metales labrados,[28] los cuales serían evaluados en la Casa de Moneda, o en las cajas reales y receptorías de la renta de tabaco en el interior, en donde se pagarían los réditos del 5% y se restituirían los capitales.[29] En razón de la urgencia de caudales y las dificultades para seguir recaudando el préstamo de dos millones de pesos, el mismo 30 de enero el virrey demandó al Consulado un suplemento con carácter de urgente. El Tribunal mercantil entregó cerca de 60,000 pesos a réditos del 5%, los cuales fueron garantizado con la hipoteca de los objetos de plata que se presentaran en la Casa de Moneda.[30]

---

[27] Gómez Alvarez 1995, pp. 271-272.

[28] De acuerdo con el reglamento del préstamo de metales labrados para el reconocimiento de capitales, los metales labrados serían tomados de acuerdo con su **"valor intrínseco"**, lo que implicaba la pérdida del valor de la manufactura, ya que sólo se reconocía el costo de los metales en bruto; en tanto que a las piezas que no habían pagado el quinto real se les descontaba el monto correspondiente. Bando del 30 de enero de 1812, sobre el préstamo forzoso de oro y plata labrados. Gazeta de México, 1o. y 4 de febrero de 1812.

[29] Para el reconocimiento de capitales, los metales labrados serían tomados de acuerdo con su **"valor intrínseco"**, lo que implicaba la pérdida del valor de la manufactura, ya que sólo se reconocía el costo de los metales en bruto; en tanto que a las piezas que no habían pagado el quinto real se les descontaba el monto correspondiente, quedando a cargo de la Casa de Moneda el otorgamiento los documentos que tendrían la validez de escrituras. Bando del 30 de enero de 1812, sobre el préstamo forzoso de oro y plata labrados. Gazeta de México, 1o. y 4 de febrero de 1812.

[30] La cantidad exacta entregada por la corporación mercantil fueron 58,525 pesos, real Hacienda pagó intereses por dicho préstamo hasta el 30 de diciembre de 1814. "Sobre la deuda de la real Hacienda y medio de restablecer su crédito", México, 21 de febrero de 1817. B.N.Ma., ms 19.702/23. "Manifestación de los

Entre los obstáculos que encontró el virrey Venegas para continuar recabando el empréstito por dos millones de pesos, que fue denominado **"necesario"**, se encontraba el bloqueo de caminos que imposibilitaba la comunicación con el puerto, circunstancia que impidió la recaudación de los 300,000 pesos que se habían impuesto al comercio y vecindario de Veracruz. Además, se dificultaba la percepción de los 600,000 que se habían asignado al comercio y los vecinos acaudalados de México, al igual que los 570,000 que tenían en su poder los corresponsales de los mercaderes de España y Filipinas, en razón de que dichos individuos se negaban a efectuar nuevas contribuciones mientras no se les restituyeran los fondos que habían adelantado para socorrer a España.

Únicamente los contribuyentes que gozaban de influencia por su posición y fortuna habían logrado que el erario les reintegrara los suplementos que habían efectuado. El conde de Heras y Soto, urgido por los reclamos de sus acreedores, a fines de 1811 consiguió el pago de los 25,000 pesos que le adeudaba la real Hacienda, de los 50,000 pesos que había prestado en abril para el despacho del navío **"Miño"**.[31] En la misma época el erario también pagó 20,000 pesos a

---

capitales que reconoce el consulado a nombre de la hacienda pública", México, 30 de junio de 1823, A.G.N., A.H.H., caja 269, exp. 14.

[31] Del conde de Heras a Venegas; de Venegas al conde de Heras y a los ministros de la tesorería general. México, 11 y 12 de noviembre de 1811. A.G.N., A.H.H., caja 2, exp. 7. Sebastían de Heras y Soto en 1810 había obtenido título de Castilla por los cuantiosos adelantos que había hecho a la real Hacienda, los cuales en su conjunto ascendieron a 320,000 pesos, además de haber sido cónsul del Tribunal mercantil en 1803 y 1804, y haber participado en la destitución del virrey Iturrigaray.

Francisco y Joaquín Cortina González, quienes solicitaron el reembolso de 70,000 pesos, de los 90,000 que habían adelantado en diciembre de 1810 y abril de 1811, porque su crédito se encontraba en juego y no podían disponer del capital que tenían en **"tierra adentro"** a causa de la revuelta.[32]

Sin embargo, la mayoría de los acreedores de la real Hacienda, quienes por lo general contaban con menos caudal e influencia en la corporación mercantil, no consiguieron la devolución de su dinero, como sucedió con Juan Antonio Cobián, a quien le fue imposible recuperar los 24,500 pesos que le adeudaba el erario, de los 153,000 pesos con que había contribuido a los seis préstamos que se demandaron entre julio de 1809 y abril de 1811.[33] Juan Marcos de Rada sólo logró el reembolso de 7,000 pesos, de los 10,000 que Manuel Gómez de Linares, vecino de Guanajuato, había adelantado en diciembre de 1810, aun cuando el virrey había ordenado la devolución del total. Rada se quejaba de que debido al mandato del virrey había pagado con libranzas 10,000 pesos a Gómez de Linares, sin haber logrado el reintegro de los 3,000 pesos restantes, a

---

[32] De Francisco y Joaquín Cortina González a Venegas, México, octubre y noviembre o diciembre de 1811. A.G.N., A.H.H., caja 2, exp. 7. Ambos mercaderes habían prestado 190,000 pesos al erario, al colaborar con cinco de los seis préstamos demandados por el virrey, y formaban parte de la élite que dirigía el Consulado, Joaquín Cortina González sería diputado de la corporación en 1814, y Francisco sería nombrado cónsul 1823, manteniéndose en dicho cargo hasta 1825.

[33] De Venegas a Cobián, México, 18 de febrero de 1812. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 5, exp. 11, fs. 82, 83.

pesar de que había ocurrido en varias ocasiones a la Tesorería.[34]

El 24 de febrero se publicó el reglamento para establecer la contribución del 10% impuesta sobre el arrendamiento de casas,[35] con cuyos productos se pagarían, a partir del 1o. de marzo, los réditos de los adeudos que había contraído la real Hacienda.[36] Y a los pocos días se estableció que los rendimientos del mencionado gravamen se entregarían a la tesorería del Consulado, a cuyo cargo quedó el manejo de dicho fondo, tanto para ahorrar gastos de administración al erario, como para recuperar la confianza de los mercaderes.[37]

A mediados de marzo de 1812 el virrey Venegas mandó que las contribuciones de los vecinos de la capital al préstamo de dos

---

[34] De Rada a Venegas, México, 9 de abril de 1812. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 5, exp. 22, fs. 116, 117. En el cuadro núm. VII.1. sobre los contribuyentes al préstamo necesario sobre el arriendo de fincas, se registra cómo el erario continuó debiendo 24,500 a Juan Antonio Cobián y 3,000 pesos a Manuel Gómez de Linares.

[35] El derecho del 10% sobre el arriendo de fincas urbanas obligaba a los dueños a pagar el 5% del producto del alquiler anual que percibían, en tanto que el inquilino debía saldar el restante 5%; y quienes residían en inmuebles de su propiedad debían pagar el 10% sobre la estimación de la renta que éstos podrían generar. Bando del 24 de febrero de 1812 sobre la contribución del 10% sobre el producto de los arrendamientos de casas. C.E.H.M., XLI, leg. 875.

[36] De la Tesorería general del ejército y real Hacienda a Venegas, México, 30 de abril de 1812. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 5, exp. 11, f. 118.

[37] El contador del Consulado puso de manifiesto que la administración de dicha renta implicaba la apertura de cuentas con los 242 recaudadores de la ciudad de México y las 80 cajas o Administraciones del Tabaco que aproximadamente había en el reino. Del contador al Tribunal del Consulado, México, 5 de abril de 1812. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2517, fs. 1v., 2.

millones de pesos se depositaran en casa del conde de Bassoco, lo cual se notificó al cónsul Lorenzo García Noriega, por haber quedado la administración de dicho empréstito a cargo del Consulado.[38] Posiblemente por la influencia de dichos individuos, algunos mercaderes efectuaron contribuciones, como fue el caso del mismo Juan Marcos de Rada quien entregó 10,000 pesos a principios de abril,[39] aun cuando a fines de ese mes la deuda por concepto de los suplementos otorgados para apoyar a la metrópoli se contabilizó en poco más 1,355,000 pesos.[40]

En los meses siguientes varios acreedores continuaron demandando al virrey la restitución de sus capitales. Ante la falta de circulante en la Tesorería, algunos de ellos negociaron el pago de montos equivalentes en productos de la Real Fábrica de Tabacos o su descuento en impuestos. Francisco y Joaquín Cortina González, a mediados de junio suplicaron al virrey les reintegrara la tercera parte del dinero que les adeudaba el erario en efectivo, y las dos terceras partes restantes en puros y cigarros que comercializarían por su cuenta. El virrey dispuso que de los 50,000 pesos que se adeudaba a los individuos mencionados, se les entregaran 16,667 pesos de plata y los restantes 33,333 pesos en productos de la

---

[38] De Venegas a Bassoco, México, 19 de marzo de 1812. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 9, exp. 12, f. 192.

[39] De Rada a Venegas, México, 9 de abril de 1812. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 5, exp. 22, p. 117.

[40] El adeudo exacto ascendía a 1,356,158 pesos. De la Tesorería General a Venegas, México, 30 de abril de 1812. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 5, exp. 22, f. 118.

Fábrica de Tabacos,[41] no obstante, la crisis del erario impidió que se restituyera la parte correspondiente al circulante.[42]

Pedro Muguerza, quien había adelantado a la real Hacienda 20,000 pesos en noviembre y diciembre de 1810, a mediados de junio también logró que el virrey accediera a que le fueran restituidos 12,000 pesos en tabacos, de los 17,000 pesos que aún le adeudaban, en consideración a los quebrantos que había sufrido a causa de la insurrección.[43] En tanto que a principios de agosto, Gabriel de Yermo consiguió que los 22,500 pesos que había prestado en el puerto de Veracruz para el despacho del navío el "Baluarte", fueran admitidos por los administradores de alcabalas de la ciudad de México y Cuernavaca, en pago de los gravámenes que causaran los frutos de sus haciendas.[44]

La recolección del préstamo forzoso de metales labrados también presentaba dificultades, debido a que la gente se resistía a entregar los objetos que habían atesorado a lo largo de muchos años, e incluso a través de generaciones, como una reserva a la que

---

[41] De Francisco y Joaquín Cortina González a Venegas, México, junio de 1812; de Venegas al Director de la fábrica de tabaco y a la Tesorería general, México, 17 y 19 de junio de 1812. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 5, exp. 33, fs. 150, 151, 156, 157.

[42] Al respecto véase el cuadro núm. VII.1. sobre los contribuyentes al préstamo necesario sobre el arriendo de fincas.

[43] De Muguerza a Vengas; de Venegas a Muguerza, México, 19 y 21 de junio de 1812. A.G.N., v. 5, exp. 32, fs. 145-149. En el cuadro núm. VII.1 sobre los contribuyentes al préstamo necesario sobre el arriendo de fincas, se registran los 5,000 que el erario siguió debiendo a Muguerza.

[44] De Yermo a Venegas y de Venegas al administrador general de la real Aduana, México, 1 y 6 de agosto de 1812. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 5, exp. 40, fs. 168, 169.

pudieran recurrir en situaciones de emergencia. Josefa Vega expone varios de los problemas que se presentaron en la colecta de las piezas de oro y plata, y deduce la oposición que debieron haber presentado los contribuyentes del hecho de que aun cuando se había decretado que el préstamo debía ejecutarse en el término de un mes, casi un año y medio después seguían recogiéndose los objetos de metales preciosos.[45]

Además, el cobro del nuevo impuesto del 10% sobre la renta de predios presentó varios problemas, ya que muchos funcionarios reales y militares se consideraron exentos por habitar en residencias de propiedad real, aun cuando éstas habían quedado explícitamente comprendidas en el decreto.[46] En tanto que los recaudadores de los centros urbanos que habían sido arrasados por los insurgentes, como Guanajuato, expusieron las dificultades para

---

[45] Vega 1990, pp. 925, 926. Al respecto también puede verse Jáuregui 1994, pp. 274, 275. Lucas Alamán aseguró que el préstamo forzoso de metales precisos debió haber producido **"una suma muy considerable"**, porque **"todas las familias medianamente acomodadas"** acostumbraban comprar objetos de plata para la mesa, como una forma de ahorro que era favorecida por el elevado precio que tenían la porcelana y la loza. Alamán 1985, t. 3, p. 139. Sin embargo, el éxito de dicho empréstito contribuyó a la ruina de muchos individuos que fueron obligados a desprenderse de los metales labrados, cuyas lealtad debió haberse debilitado.

[46] El nuevo impuesto incluía a los eclesiásticos seculares y regulares, así como **"toda habitación, tienda o vivienda"**, entre las que se incluían el Parían, las casas de baños, matanzas, carnicerías, mesones, posadas, accesorias, pulquerías, cajones de las plazuelas, cuarteles, fábricas, oficinas, almacenes, etc. También debían pagar el 5% correspondiente al inquilinato **"los jefes o dependientes que habitaren en los edificios reales y en los públicos, ya sean cárceles, hospitales, universidades, conventos ..., colegios, parroquias, iglesias, cabildos, casas de comunidad"**, y sus dueños el otro 5%. Bando del 24 de febrero de 1812 sobre la contribución del 10% sobre el producto de los arrendamientos de casas. C.E.H.M., XLI, leg. 875.

recaudarlo debido a la destrucción y el abandono de la mayor parte de las casas, así como a la resistencia de dueños e inquilinos a pagar la parte que les correspondía.[47] Es probable que dichos problemas condujeran a hipotecar los derechos de la Nao de Filipinas con el objeto de satisfacer el pago del servicio de la deuda que se había contraído.[48]

La real Hacienda novohispana enfrentó la mayor crisis de su historia en 1812, año en que los gastos del erario aumentaron en forma creciente a causa de la intensificación de la guerra, mientras que los ingresos se reducían debido a la caída de la remisión de los productos fiscales del interior a la capital,[49] así como a la singular disminución del rendimiento de los derechos que se recaudaban en la aduana de México por la interrupción del tráfico mercantil.[50] En tanto que las medidas extraordinarias daban resultados mínimos, por la resistencia que presentaban los contribuyentes a los préstamos **"necesario"** y de **"metales labrados"**.

Ante la imposibilidad de resolver los problemas del erario y

---

[47] Vega 1990, pp. 924, 925.

[48] Manifestación de los capitales que reconoce el Consulado de México por sí, y a nombre de la Hacienda pública con hipoteca de los impuestos que se expresan y lo que debe de réditos. A.G.N., Consulados, caja 269, exp. 14.

[49] En 1812 se presentó una caída de los envíos de las cajas del interior a la caja matriz. Veáse gráfica 2 "Remitido a caja matriz de las cajas foráneas, 1795-1817", TePaske 1991, p. 136.

[50] Los ingresos por concepto de dichos ramos cayeron más que en ningún otro año, con excepción del producto del recién establecido derecho de convoy. Estado de los productos anuales de los ramos que se recaudan en la Aduana de México, 1810-1822. A.G.N., A.H.H., cajas 117 y 367.

la urgencia de pagar los sueldos del ejército, en agosto el virrey Venegas convocó a la junta extraordinaria de Hacienda a fin de dilucidar sobre los medios para proporcionar caudales al erario. A las reuniones celebradas los días 19, 21 y 24 de agosto, asistieron el regente de la Audiencia, el fiscal de Hacienda, el superintendente de la Casa de Moneda, el administrador de la real Aduana, los directores de los ramos de alcabalas foráneas y pólvora, los ministros del Tribunal de Cuentas y la Tesorería, así como los miembros de los Tribunales del Consulado y minería.[51]

Teniendo como principal objetivo el restablecimiento del crédito público, la junta accedió a la petición de los representantes del gremio mercantil de hacer efectiva la renovación de los suplementos que se habían otorgado para auxiliar a España, la cual se había establecido en diciembre de 1811, mediante su inclusión en el **"préstamo necesario"** de dos millones de pesos. Dicha medida se formalizó mediante la escrituración de los mencionados suplementos, del compromiso de pagar los réditos que se adeudaban desde el primero de marzo, y del acuerdo de concluir la recolección del préstamo necesario tomando en consideración la cantidad que debía el erario a los prestamistas **"para graduar la parte con que debían concurrir"**.[52]

Finalmente, el préstamo necesario ascendió a cerca de dos

---

[51] C.E.H.M., I-2, leg. 721. Alamán 1985, t. 3, pp. 262, 263.

[52] Bando del 28 de agosto de 1812 sobre la contribución temporal extraordinaria de guerra. C.E.H.M., I-2, leg. 721; Alamán 1985, t. 3, p. 263, 264. Representación del Consulado al rey, México, 21 de octubre de 1818. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519.

millones de pesos,[53] de los cuales sólo aproximadamente la cuarta parte se entregó en dinero fresco procedente en su mayoría de corporaciones eclesiásticas de los obispados de México y Puebla.[54] El hecho de que en el préstamo necesario se incluyeran los suplementos insolutos que fueron renegociados con el objeto de que el erario recuperara su solvencia, ha impedido a los historiadores contemporáneos conocer el desenlace de dicho empréstito,[55] mientras

---

[53] En 1813 la real Hacienda registró un monto de 2,024,943 pesos por concepto del préstamo necesario. Y según los registros del Consulado, en 1815 dicho préstamo ascendía a 1,898,246 pesos, en 1818 a 1,945,699 pesos, y en 1823 a 1,849,942 pesos, de los cuales 114,516 pesos se habían suplido sin interés y 1,735,425 pesos al 5%. Mientras que de los contribuyentes registrados en los dos primeros años, a quienes incluí en el cuadro número VII.1., obtuve un total de 1,933,702 pesos. Memoria instructiva y documentada del estado comparativo de los productos de la real Hacienda del año de 1809 anterior a la revolución, con el de 1812 en que estaban destruidos por ella el comercio, la agricultura, las artes y la minería. México, 1813. B.N.M., ms. 1282. Lista de los interesados que a réditos del 5% han prestado varias cantidades al rey N.S., con hipoteca de la pensión de 10% impuesta sobre arrendamiento de fincas, Consulado de México, 26 de mayo de 1815. A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31. Lista de las sumas colectadas en los préstamos que se citan, Consulado de México, 21 de octubre de 1818. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519; y Manifestación de los capitales que reconoce el Consulado a nombre de la Hacienda Pública, 30 de junio de 1823. A.G.N., Consulados, leg. 269, exp. 14.

[54] Como vimos, la deuda por concepto de los suplementos otorgados para apoyar a la metrópoli a fines de abril se había contabilizado en a 1,356,158 pesos. De la Tesorería General a Venegas, México, 30 de abril de 1812. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 5, exp. 22, f. 118.

[55] Vega únicamente proporcionan información sobre la propuesta del préstamo de dos millones, al igual que Jáuregui, quien además hace referencia a una de las contribuciones del Obispado de Puebla. Vega 1990, pp. 923, 924; Jáuregui 1994, pp. 273, 274. Por su parte, Gómez Alvarez registra algunas contribuciones del clero poblano que no aparecen en el listado de contribuyentes al préstamos de dos millones de pesos, como los 14,000 pesos del ramo de Depósitos particulares y los 6,000 pesos del de Consolidación, en tanto que registra los depósitos que efectuaron algunos individuos pudientes

que Lucas Alamán afirmó que no había llegado a recaudarse.[56]

De acuerdo con el cuadro número VII.I, en el que incluimos a los acreedores que fueron registrados en el préstamo necesario por dos millones de pesos, 1,333,080 pesos correspondían a 62 miembros del Consulado, gran parte de los cuales únicamente lograron el reconocimiento de las deudas atrasadas; 200,316 pesos a otros 20 individuos acaudalados, 255,227 pesos a diversos fondos eclesiásticos del obispado de Puebla,[57] y 144,279 pesos a diversas fundaciones y corporaciones del arzobispado de México, y una del obispado de Oaxaca.

El pago de los premios del préstamo necesario empezó a efectuarse hasta el inicio de 1813. A mediados de marzo de dicho año, el virrey Venegas mandó que siguiera cobrándose el impuesto del 10% sobre el arriendo de inmuebles **"para ocurrir en parte a los grandes dispendios que exige la causa pública, y a la seguridad de los créditos de los prestamistas"**.[58] Sin embargo, con los productos de dicha renta y los gravámenes impuestos a los bienes que llegaban en la Nao de China, únicamente se pagaron los réditos correspondientes al año y medio que corrió de marzo de 1812 a

---

de Puebla al siguiente préstamo forzoso de 700,000 pesos en el de dos millones. Gómez Alvarez 1995, pp. 270-273.

[56] Alamán 1985, t. 3, p. 138.

[57] Gómez Alvarez registra las contribuciones de las corporaciones poblanas, sin embargo, es posible que duplique la contribución de 104,804 pesos procedente de capellanía y obras pías, ya que registra el ingreso de la misma cantidad a la tesorería en enero y en septiembre u octubre de 1812. Gómez Alvarez 1995, pp. 271, 272.

[58] Bando del 17 de marzo de 1813. C.E.H.M., I-2, leg. 735.

agosto de 1813, así como el 42% del total que debía saldarse de septiembre de dicho año a febrero de 1814, ya que a partir marzo el gobierno recurrió a la totalidad del producto del ramo en cuestión para cubrir sus gastos.[59]

Es posible que las dificultades que presentó el cobro del impuesto sobre el arrendamiento de casas, diera lugar a que el Consulado negociara su sustitución por la hipoteca de los derechos sobre el comercio de la Nao de Filipinas, con la intención de asegurar el pago de los réditos del préstamo necesario, según se advierte en los registros del Consulado.
Mientras que la hipoteca de las alhajas y la plata de las iglesias nunca se hizo efectiva.[60]

VII.3. EL PRESTAMO FORZOSO DE AGOSTO DE 1812 A CUENTA DEL ARBITRIO EXTRAORDINARIO DE GUERRA.

El 20 de agosto el ejército realista fue derrotado por una fuerza integrada por 600 insurgentes, cuando por instrucciones del intendente de Veracruz intentó abrir el camino que comunicaba al

---

[59] "Representación del Consulado al rey". México, 21 de octubre de 1818. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2519, fs. 6 v., 7. Alamán censuraba que el impuesto sobre el renta de inmuebles se hubiera mantenido de manera permanente, en razón de que no se habían pagado los réditos del empréstito de metales labrados, **"ni menos reintegrado el valor del oro y plata recogida, ni hechose efectiva la hipoteca de las iglesias"**. Alamán 1985, t. 3, p. 138, 139.

[60] Manifestación de los capitales que reconoce el Consulado a nombre de la Hacienda Pública, 30 de junio de 1823, A.G.N., A.H.H., caja 269, exp. 14.

puerto con la ciudad de México.[61] Tal acontecimiento debió presionar a la junta extraordinaria de Hacienda, que discutía sobre los medios para allegarse los recursos necesarios para pagar los sueldos del ejército, la cual acordó exigir un préstamo forzoso de 700,000 pesos, con el compromiso de reintegrar los principales al cabo de un año de haberse hecho los enteros. Y para pagar los intereses del 5% y proveer de fondos al erario, decidió imponer la contribución temporal extraordinaria de guerra sobre **"los efectos de consumo corriente"**, por considerar que era del interés de todos los habitantes del reino **"la tranquilidad del territorio y la conservación de sus vidas y haciendas"**.[62]

El nuevo tributo, que se cobraría cuando se introdujeran los efectos por las aduanas, se hizo extensivo a todas las personas y cuerpos que estaban exentos del pago del derecho de alcabalas, como los cabildos catedralicios, los regimientos y casas del rey, los mineros, las comunidades y los indios, así como a los efectos que ya hubieran pasado por las aduanas y se encontraran en las tiendas y almacenes, para lo cual se exigieron declaraciones juradas a sus dueños.[63]

---

[61] Anna 1981, pp. 167, 168.

[62] La justicia de dicha contribución se subrayaba por el hecho de que la tarifa de pensiones gravaba muy poco los artículos de mayor consumo y sobrecargaba los menos necesarios. Bando del 28 de agosto de 1812 sobre la contribución temporal extraordinaria de guerra. C.E.H.M., I-2, leg. 721; Representación del Consulado al rey, México, 21 de octubre de 1818, A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519, fs. 6v. 7. Alamán 1985, t. 3, pp. 262-264.

[63] Circular 725, Contribución temporal extraordinaria de guerra. A.G.N., Alcabalas, correspondencia, v. 20, s.f.; Alamán 1985, t. 3, p. 263.

Los 700,000 pesos del nuevo empréstito fueron distribuidos de acuerdo con una lista elaborada por la junta extraordinaria de Hacienda, al parecer, de acuerdo con la información proporcionada por el Tribunal mercantil.[64] Es importante hacer notar que de los 122 sujetos que contribuyeron con este préstamo, únicamente 18 están incluidos entre los depositarios del empréstito necesario de dos millones de pesos, lo que podría indicar que los miembros de la junta no quisieron agobiar a los acreedores con quienes el erario tenía compromisos rezagados. El resto de los contribuyentes eran mercaderes del Consulado, con quienes no había contraído adeudos el gobierno, así como otros comerciantes y vecinos pudientes de la capital y otros importantes centros mercantiles, como Puebla y Valladolid.

Muchos de los sujetos elegidos como tributarios manifestaron su inconformidad ante el virrey,[65] y pidieron que fuera reconsiderada su situación debido a los quebrantos que habían sufrido por la devastación que habían realizado los insurgentes,[66] así como por los numerosos préstamos y donativos patrióticos que habían efectuado; en tanto que otros se resistieron abiertamente a

---

[64] Este hecho se desprende de la correspondencia en la que se reconsideran las cuotas asignadas a algunos contribuyentes.

[65] Según Alamán el préstamo había sido **"repartido arbitrariamente entre los sujetos pudientes del vecindario"**. Alamán 1985, t. 3, p. 264.

[66] Además del robo y la destrucción que habían padecido las propiedades de algunos prestamistas, los comerciantes habían sufrido grandes pérdidas a raíz del asalto de un convoy que venía de Veracruz y de la parálisis en que había caído el comercio. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 7, fs. 371-428.

desembolsar sus capitales. Venegas accedió a hacer ciertas exenciones y a reducir las cuotas de algunos sujetos, luego de corroborar los informes del Tribunal mercantil con las referencias proporcionadas por los condes de Agreda y de Bassoco, Roque Valiente y Juan Francisco Gallo pertenecientes al comercio de México,[67] así como de Tomás Murphy y Juan Bautista Lobo quienes se encontraban entre los principales miembros del de Veracruz.

Entre los individuos que fueron exonerados del pago de la contribución forzosa a causa de los quebrantos que habían sufrido se encontraba Nicolás Josúe. Dicho sujeto fue dispensado del pago de dos mil pesos luego de que el conde de Agreda informó que la mayoría de sus deudores se habían incorporado a los insurgentes, quienes a su paso por Atotonilco se habían llevado las numerosas cabezas de ganado que poseía, y en Pachuca habían destrozado su casa; además de que había entregado una vajilla de plata como contribución al préstamo de metales labrados. Por todo ello sus acreedores habían perdido las esperanzas de que les pagara los adeudos que había contraído.[68]

---

[67] Los condes de Agreda y de Bassoco, al igual que Roque Valiente eran miembros prominentes del Consulado, en tanto que Juan Francisco Gallo había sido el capitán de la compañía del Regimiento urbano de infantería, que el 14 de septiembre de 1808, una noche antes de que fuera destituido Iturrigaray, se negó a dejar entrar al Palacio virreinal a los conjurados. Alamán 1985, t. I, p. 245.

[68] Aun cuando el Tribunal mercantil había ratificado su opinión respecto a las posibilidades de Josué para contribuir al préstamo, el conde de Agreda informó al virrey sobre los quebrantos que había sufrido, luego de consultar a los mercaderes Gabriel de Yermo y Josué Llaín, que eran dos de sus principales acreedores. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 7, fs. 395-400, 409, 411.

En situación similar se encontraba José Nicolás Abad, quien habiendo sido amenazado de embargo por resistirse a colaborar con el erario, logró que el virrey lo exceptuara de contribuir con cuatro mil pesos, una vez que demostró la decadencia de sus negocios y la forma en que habían sido adjudicadas las fincas que poseía debido a sus elevadas deudas. Ignacio García Saenz también fue relevado de pagar siete mil pesos, luego de que en marzo de 1812 había entregado tres mil pesos voluntariamente para atender al ejército. En tanto que José Domingo Guerra fue exentado de aportar cuatro mil pesos, a raíz de que los condes de Bassoco y Agreda expusieron que se encontraba enfermo y en la miseria debido a que el molino que poseía había sido objeto de reiterados ataques por parte de los insurgentes.[69]

El virrey Venegas asimismo accedió a sobreseer el cobro de los diez mil pesos señalados al comerciante José Martínez Barenque, quien se resistió a entregarlos luego de demostrar que aún se le adeudaban nueve mil pesos de los ciento cinco mil pesos que había suplido en Veracruz a fines de 1810, **"con un plazo de quince a veinte días"**, además de los seiscientos pesos del pago de fletes correspondientes al envío de dicha suma al puerto, en razón de que la real Hacienda los había restituido en México.[70]

Por su parte, Gabriel de Yermo, quien unos días antes había logrado que se le restituyera el suplemento que había hecho para

---

[69] A.G.N., Donativos y préstamos, v. 7, fs. 387, 389, 404, 420-422, 426, 427.

[70] A.G.N., Donativos y préstamos, v. 7, fs. 385, 393, 401, 402, 405, 412, 417.

habilitar el navío "Baluarte" mediante el descuento en el pago de alcabalas, pidió que los diez mil pesos que se le habían asignado fueran tomados a cuenta del pago de los derechos que causaran los frutos de sus haciendas, debido a la devastación que éstas habían padecido a causa de la insurrección. Sin embargo, en esta ocasión Yermo se encontró con la negativa del virrey a quien pareció que su propuesta iba en contra de la **"equidad universal"** respecto a los demás prestamistas, además del perjuicio que causaría dicho descuento al erario que se encontraba en **"angustiadas circunstancias"**.[71]

Atención especial merece el caso de Isidro Huarte -una de cuyas hijas se casó con Agustín de Iturbide-, por el éxito que tuvo al oponerse a pagar los veinticinco mil pesos que le habían asignado. Aun cuando era propietario de varias de las haciendas y comercios más ricos de Michoacán,[72] Huarte representó en varias ocasiones que carecía de dinero y bienes, aun cuando los líderes del Consulado, el conde de Bassoco, Roque Valiente y Juan Francisco Gallc confirmaron que debía contribuir con la cantidad señalada por las pocas pérdidas que había padecido a causa de la insurrección y la escasas contribuciones que había efectuado. Huarte mostró el estado de sus deudas y atacó a los miembros del Tribunal mercantil, de modo que éste decidió terminar con el **"odioso incidente"** accediendo a que entregara en Valladolid los diez mil pesos que

---

[71] Vega 1990, pp. 929, 930.

[72] Entre otras propiedades Huarte poseía haciendas azucareras. Landázuri y Vázquez Mantecón 1988, p. 107.

había ofrecido inicialmente.[73]

El virrey también accedió a reducir las cuotas asignadas a ciertos individuos. A Joaquín Aldana le autorizó pagar seis mil pesos de los diez mil con que había sido señalado; Manuel Marroquín sólo pagó dos mil pesos de los seis mil que le habían asignado; a Manuel Carrasco le aceptaron el pago de dos mil pesos de los diez mil que le correspondían, en razón de las pérdidas que había padecido en abril a causa del secuestro del convoy que venía de Veracruz. En tanto que a otros sujetos se les concedió la espera de uno o varios meses para entregar los suplementos que les correspondían.[74]

A causa de la acumulación de exenciones y la reducción de las cuotas asignadas, de los 700,000 pesos que había impuesto la junta extraordinaria de real Hacienda, sólo se lograron recabar poco más de 500,000 pesos de 128 depositarios.[75] Según se aprecia en el

---

[73] A.G.N., Donativos y préstamos, v. 7, fs. 371-381, 428, 429; Sobre el caso de Isidro Huarte véase Vega 1991, pp. 928, 929.

[74] A.G.N., Donativos y préstamos, v. 7, fs. 382, 383, 388, 390, 392, 406, 407, 408, 411, 413, 414; Alamán 1985, t. 2, p. 570-572. fs. 382, 383.

[75] La Contaduría del Consulado registraba los siguientes montos totales por concepto del préstamo forzoso de 1812: 494,982 pesos en 1815, 518,791 pesos en 1818, y 443,102 pesos en 1823. En tanto que de los contribuyentes registrados en los dos primeros años, a quienes incluí en el cuadro número VII.2., obtuve un total de 506,517 pesos. Lista de los interesados en los capitales que reconoce el Rey N.S. con hipoteca de los arbitrios temporales y extraordinarios de guerra. Contaduría del Consulado de México, mayo 29 de 1815; Lista de las sumas colectadas en los préstamos que se citan, Consulado de México, 21 de octubre de 1818. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519; Manifestación de los capitales que reconoce el Consulado a nombre de la Hacienda Pública, Consulado de México, 30 de junio de 1823. A.G.N., Consulados, leg. 269, exp. 14.

cuadro número VII.2 sobre el préstamo forzoso de 1812, una vez más la mayor parte de las aportaciones correspondieron a 56 mercaderes agremiados en el Consulado, quienes en conjunto aportaron 275,500 pesos; 206,325 pesos más fueron entregados por 66 vecinos de México, Puebla, Valladolid y otras ciudades importantes, y únicamente 23,692 pesos correspondieron a seis corporaciones seculares y religiosas, tres de las cuales pudieron haber hecho sus aportaciones pasado el mes de marzo de 1813 en que se dio por concluida la recaudación de dicho empréstito.

El préstamo forzoso establecido en agosto de 1812, resultó muy desafortunado para los acreedores, quienes no llegaron a recibir un real por concepto del pago de réditos, ya que la crisis de la real Hacienda la obligó a hacer uso de la totalidad de los productos del derecho temporal extraordinario de guerra que había sido hipotecado como garantía. Tal circunstancia reforzó el deterioro que padecía el crédito de la real Hacienda.[76]

VII.4. EL PRESTAMO DE MARZO DE 1813 DESTINADO A REACTIVAR EL COMERCIO.

A mediados de marzo de 1813, al cabo de unos cuantos días de

---

[76] Representación del Consulado al rey, México, 21 de octubre de 1818. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2519, f. 7. En octubre de 1814 Francisco Alonso Terán fue nombrado por el virrey vocal de la Junta provincial que dirigía la subvención temporal de guerra, de acuerdo con la recomendación del Tribunal del Consulado. Meses después dicha junta fue substituída por otra particular de Arbitrios. De Terán al Consulado, México, 28 de septiembre de 1816. A.G.N., A.H.H., caja 426-15.

haberse hecho cargo del gobierno de Nueva España, Félix María Calleja describió al ministro de Guerra la situación del reino. Según sus propias palabras, el erario se hallaba **"exhausto y empobrecido hasta el término de haber agotado todos los depósitos y fondos públicos; debiendo crecidas sumas que han debilitado su crédito y la confianza pública; privado de sus ingresos ordinarios por la absoluta interrupción de los caminos que ha paralizado la agricultura, la industria, el comercio y las minas, fuente principal de su riqueza"**. Además, la ciudad de México carecía **"de los ingresos ordinarios de platas"**, debido al establecimiento de casas de moneda en Guanajuato, Zacatecas, Guadalajara, Sombrerete, Catorce, Monclova y Chihuahua, que eran los principales centros de producción argentífera.[77]

Calleja explicaba que el dominio de las fuerzas reunidas por Morelos y la necesidad de proteger a los convoyes que se dirigían de la capital a Veracruz y a tierra adentro, exigían la reorganización del ejército, el cual requería que sus miembros fueran vestidos y armados, y que se pagaran los **"crecidos alcances"** que se tenían con los soldados, **"cuya miseria es causa de la escandalosa deserción que se advierte hasta en las tropas venidas de esa Península"**. A pesar de la apremiante necesidad de caudales, Calleja se resistía a **"poner al gobierno a merced de la codicia mercantil"**, mediante la hipoteca de las pocas rentas que aun generaban productos, condición que habían puesto los comercantes

---

[77] De Calleja al ministro de Guerra, México, 15 de marzo de 1813, Boletín del A.G.N., tomo I, núm. 1, septiembre-octubre de 1930, pp. 81, 83.

para otorgar un préstamo voluntario.[78]

Sin embargo, el virrey no encontró otro arbitrio para allegarse caudales. De aquí que a los pocos días de tomar posesión del virreinato, manifestara al Tribunal mercantil la imposibilidad de continuar la campaña contra los rebeldes si no se le aprontaba de inmediato un millón de pesos en calidad de suplemento, para lo cual solicitó la intermediación de dicho cuerpo.[79] Con el objeto de garantizar los capitales que se tomaran y la satisfacción del premio del 5%, que correría a partir del 1o. de abril de 1813, el virrey ofreció a los representantes del gremio mercantil hipotecar la mitad de los productos de todos los derechos y pensiones que se cobraban en la aduana de la ciudad de México y sus receptorías.[80]

A partir de las recomendaciones del Tribunal mercantil, Calleja instrumentó una poderosa estrategia para mantener abierta la comunicación con el puerto de Veracruz y tierra adentro. El virrey establecería guarniciones permanentes en ocho localidades, entre las que se encontraban Jalapa y Puebla, en tanto que los convoyes irían escoltados por numerosas fuerzas, parte de las cuales se harían cargo de perseguir a las bandas rebeldes, así como

---

[78] De Calleja al ministro de Guerra, México, 15 de marzo de 1813. Ibid. pp. 81, 84, 85.

[79] La escasez de caudales en la ciudad de México era tal, que en febrero de 1813 el Tribunal mercantil pidió al administrador de la aduana el envío mensual de los productos de la avería. Del Consulado al administrador de la aduana, México, 18 de febrero de 1813. A.G.N., A.H.H., v. 184-2 f. 18.

[80] La comisión asignada al Tribunal mercantil fue ratificada por ordenes del 6 y 12 de marzo de 1813. Junta auxiliar del préstamo, México, 13 de mayo de 1813. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 9, exp. 18, f. 203.

de destruir los ranchos y pueblos que habían sido tomados por éstos. El préstamo que conseguiría el Consulado se destinaría a construir los puestos de avanzada y pagar a los 1,200 soldados destinados a las guarniciones y la custodia de los convoyes que transitarían por la vía de Jalapa que comunicaba con el puerto, así como por el camino que conducía a las villas de Córdoba y Orizaba en donde se encontraban las existencias de tabaco del monopolio real.[81]

El interés de los tratantes en reanimar el comercio y la minería a través de la reapertura y protección de los caminos, condujo a la formación de una junta auxiliar compuesta por Diego Fernández de Peredo, el conde de la Cortina, Tomás Ramón de Ybarrola, el conde de Bassoco, Francisco de Chávarri, Gabriel de Yermo, Lorenzo García Noriega y Francisco Cortina González.[82] Estos individuos emprendieron activas diligencias para obtener dinero a crédito de los mercaderes, comerciantes y otros vecinos de la ciudad de México, quienes estaban persuadidos de la necesidad de apoyar a Calleja para impedir la quiebra de sus negocios y tratar de restituir la tranquilidad al reino, por lo que respondieron positivamente.

En junio de 1813 el Tribunal mercantil entregó al virrey poco

---

[81] Manifestación de los capitales que reconoce el Consulado a nombre de la Hacienda pública, 30 de junio de 1823, A.G.N., A.H.H., caja 269, exp. 14; Alamán 1985, t. 3, p. 400; Anna 1981, p. 168.

[82] Junta auxiliar del préstamo, México, 13 de mayo de 1813. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 9, exp. 18, f. 203.

más de un millón de pesos de 267 contribuyentes.[83] Como había planteado el obispo Manuel Abad y Queipo en mayo de 1810, una de las ocasiones en que se hacía efectiva la viabilidad de los empréstitos era **"cuando los prestamistas corren igual riesgo que el gobierno y no ven otro medio de salvar su vida y su fortuna que auxiliándolo con su dinero"**.[84] Nuevamente los miembros del gremio mercantil fueron quienes efectuaron la mayor aportación, al contribuir 121 mercaderes con 732,700 pesos, cantidad correspondiente al 67.6% del total; en seguida se ubicaron 34 corporaciones eclesiásticas y seculares que en conjunto aportaron 181,050 pesos, y por último 12 vecinos de la capital que suplieron 169,850 pesos, algunos de los cuales pudieron haber sido comerciantes no agremiados en la corporación mercantil, o parientes de quienes sí lo estaban.

Como puede verse en el cuadro número VII.3 sobre los contribuyentes al préstamo forzoso de 1813, las dificultades para

---

[83] De acuerdo con los registros del Consulado, en 1815 dicho préstamo ascendía a 1,065,600 pesos, en 1818 a 1,079,600 pesos, y en 1823 a la misma cantidad. Mientras que de los contribuyentes registrados en los dos primeros años, a quienes incluí en el cuadro número VII.3, obtuve un total de 1,083,600 pesos. Lista de los interesados en los capitales que reconoce la real Hacienda por medio de este Consulado con hipoteca de la mitad de los productos de esta real Aduana. Consulado de México, 26 de mayo de 1815. A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31. Lista de las sumas colectadas en los préstamos que se citan, Consulado de México, 21 de octubre de 1818. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519; y Manifestación de los capitales que reconoce el Consulado a nombre de la Hacienda Pública, 30 de junio de 1823. A.G.N., Consulados, leg. 269, exp. 14.

[84] "Representación a la Primera Regencia en que se describe compendiosamente el estado de fermentación que anunciaba un próximo rompimiento y se proponían los medios con que tal vez se hubiera podido evitar", en Mora 1963, pp. 261-262.

reunir los fondos demandados por Calleja debido a la aguda escasez de capitales, se aprecian tanto en el número de prestamistas,[85] el cual duplicaba al de los contribuyentes que habían colaborado con el anterior préstamo forzoso, como en los pequeños montos que franquearon, los cuales en su mayoría fueron de dos mil, mil, o quinientos pesos. Entre las mayores aportaciones únicamente se destaca la del concurso de acreedores de Vértiz y Oteiza, que era un fondo administrado por el propio Consulado, la del cabildo de la ciudad de México y la de Antonio de Bassoco, cuya lealtad a la corona seguía manifestándose a través de la entrega de grandes caudales al erario, entre otras razones por el hecho de que carecía de descendencia.[86]

Al tiempo que se hacían los depósitos en el Consulado, **"se vio que era imposible"** entregar los productos de la real Aduana que habían sido hipotecados, ya que de ser así el gobierno quedaría **"sin los caudales necesarios para la prosecución de la guerra y demás gastos indispensables"**, por lo que se decidió que la Aduana

---

[85] En el cuadro número VII.3. que elaboré con base en los registros del Consulado de 1815 y 1818, incluí un total 267 contribuyentes, sin embargo, el contador del gremio mercantil en 1813 registraba los depósitos de 266 **"capitalistas"**, los cuales ascendían a 1,078,900 pesos. El contador del Consulado sobre que se le aumente el sueldo y se le auxilie con dos dependientes para el desempeño de extraordinarias labores. Año de 1814. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2517. Lista de los interesados en los capitales que reconoce la real Hacienda por medio de este Consulado con hipoteca de la mitad de los productos de esta real Aduana. Consulado de México, 26 de mayo de 1815. A.G.N., A.H.H., caja 426, exp. 31; Lista de las sumas colectadas en los préstamos que se citan, Consulado de México, 21 de octubre de 1818. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519

[86] Al respecto véase Brading 1975, pp. 177, 178

entregara a la tesorería del Consulado la parte correspondiente al pago de réditos hasta el primero de enero de 1814.[87] Sin embargo, al inicio del año mencionado las urgencias del erario impidieron canalizar al gremio mercantil dichos ingresos, de modo que los prestamistas no lograron cobrar premio alguno por concepto de los capitales que habían adelantado.[88]

En octubre de 1818, el Tribunal del Consulado planteó ante el monarca la penosa situación de los acreedores que habían suplido sus capitales a la real Hacienda en 1812 y 1813. Expuso cómo habían prestado sus capitales **"en los momentos más críticos en que nos era más necesario el dinero, ya para emigrar ... ya para conservar nuestros créditos y comercios de donde dependía nuestra subsistencia, ya para defendernos de los muchos males que trae consigo la guerra"**; y se quejó de que los acreedores no habían recibido el pago de los réditos correspondientes a los caudales adelantados, motivo por el cual sólo podían negociar con las escrituras de dichos préstamos a costa de **"un agiotaje escandaloso"**.[89]

El 15 de septiembre de 1813, unos meses después de que el

---

[87] Representación del Consulado al rey, México, 21 de octubre de 1818. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519; Alamán 1985, t. 3, pp. 400, 401.

[88] Representación del Consulado al rey, México, 21 de octubre de 1818. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519; El contador del Consulado sobre que se le aumente el sueldo y se le auxilie con dos dependientes para el desempeño de la extraordinarias labores. Año de 1814. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2517; Alamán 1985, t. 3, pp. 400, 401.

[89] Representación del Consulado al rey, 21 de octubre de 1818. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519.

Consulado había hecho entrega de los capitales que constituían el empréstito, el Tribunal mercantil planteó al virrey la necesidad de que se acabara con la introducción de efectos que se llevaba a cabo por la Barra de Tampico y con el comercio que se realizaba por San Blas con los productos procedentes del puerto de Panamá, ya que tales transacciones habían debilitado en tal forma al comercio de la ciudad de México, que de no emprenderse medidas inmediatas los comerciantes se verían obligados a cerrar sus tiendas y dar por concluidas sus negociaciones.[90]

VII.5. EL PRESTAMO FORZOSO DE DICIEMBRE DE 1813 SOBRE LA CONTRIBUCION DIRECTA.

El primer empréstito requerido por Calleja sólo le permitió cubrir los gastos más inmediatos, entre los que se destacaba la reactivación del tránsito de convoyes, por lo que continuó urgido de grandes caudales para llevar a cabo el plan general de operaciones de guerra que había concebido. En abril de 1813, el virrey estableció una comisión permanente de arbitrios, la cual se haría cargo de dilucidar sobre los medios propuestos para satisfacer los gastos crecientes de la administración virreinal, así como de clasificar la deuda contraída a fin de establecer prioridad en los pagos.[91]

---

[90] De la Junta de Gobierno del Consulado a Calleja. México, 9 de diciembre de 1814. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519.

[91] Alamán 1985, t. 3, p. 401, 402.

La comisión de arbitrios quedó presidida por el intendente Ramón Gutiérrez del Mazo, e integrada por representantes de todos los estados, el canónigo Andrés Fernández Madrid por el eclesiástico, José María Fagoaga por los hacendados, Fausto de Elhuyar por la minería, el conde de Bassoco y Tomás Murphy por el comercio, además de tres funcionarios reales, Antonio de Medina, José María Martínez del Campo y Francisco Javier de Arambarri. Los primeros proyectos de arbitrios que pasaron a consideración de la junta, fueron la emisión de una lotería forzosa para la amortizacíon de la deuda, el establecimiento de una contribución directa, la introducción de moneda de cobre, y la venta o hipoteca de las fincas nacionales.[92]

A pesar de que en junio de 1813 se incorporaron al erario los bienes y rentas del recién extinguido Tribunal de la Santa Inquisición,[93] unos meses antes de que concluyera el año de 1813 tuvo que considerarse la introducción de un nuevo arbitrio extraordinario para atender los urgentes requerimientos del ejército y la administración virreinal. La comisión de arbitrios propuso introducir una contribución directa sobre los sueldos, rentas o ganancias líquidas de todos los habitantes del reino que percibieran más de 300 pesos, la cual fue aprobada por la junta

---

[92] Ibid.

[93] En las arcas de la Inquisición había **"65 mil y pico de pesos en plata y 8 mil en oro"**, además de 1,200,000 pesos en fincas y escrituras de capitales impuestos a réditos. Según Alamán, a partir de entonces dichos bienes fueron hipotecados para los préstamos que se hicieron antes y después de la Independencia, sin que se hubiera pagado un solo crédito de los que aseguraron, a pesar de haber sido enajenados. Ibid. pp. 418, 419.

superior de Hacienda. Y con el objeto de contar con el apoyo de las principales clases y corporaciones de la ciudad de México, fueron convocados sus representantes para que dieran su parecer sobre el reglamento de recaudación y las cuotas de la contribución.[94]

En la reunión de notables que se llevó a cabo el 15 de noviembre,[95] el virrey planteó la imposibilidad de esperar a que la contribución directa rindiera productos, por lo que propuso se efectuara un préstamo forzoso por dos millones de pesos en la capital y las provincias, el cual sería garantizado con dicha renta.[96] Los asistentes estuvieron de acuerdo con el virrey, por lo que nombraron una comisión que se hiciera cargo de colectar el empréstito, la cual quedó integrada por el prior del Consulado, el **"administrador de minería"**, el de correos, el síndico personero de la ciudad, un canónigo del cabildo arzobispal y el provincial de Santo Domingo, además de José Mariano Primo de Rivera quien fungía

---

[94] Dicha contribución directa se estableció con base en los decretos emitidos por las cortes de Cádiz para la introducción de la misma en España. Bando del 15 de diciembre de 1813 sobre la contribución directa, general, extraordinaria de guerra. C.E.H.M., XLI-1, leg. 954.

[95] Los grandes mercaderes estuvieron representados por Diego Fernández Peredo y el conde de la Cortina, prior y cónsul antiguo de la corporación en que se agremiaban. Ibid.

[96] Ibid. En diciembre de 1813 la precariedad del erario era tal que se envió una circular a todas las aduanas del reino en la que se ordenó no admitir a los causantes pago alguno con libranzas en contra de la tesorería de Hacienda a fin de no agotar las entradas del erario **"en perjuicio de sus graves atenciones"**. Circular de Agustín Pérez Quijano, del 28 de diciembre de 1813. A.G.N., Alcabalas, v. 20, s.f.

como secretario.[97]

Habiendo sido investida de las facultades que residían en el virrey, la comisión encargada del empréstito acordó pagar el 6% de interés por los capitales que se recibieran, y distribuyó los dos millones de pesos de manera que correspondieron 630,000 pesos a la capital del virreinato.[98] Tres días después de haberse publicado el bando del 15 de diciembre sobre el establecimiento de la contribución directa y el préstamo forzoso, la comisión recaudadora empezó a realizar juntas para pedir las aportaciones de los vecinos de la ciudad de México. Pero la comisión se topo con la **"negativa absoluta y repetida"** de muchos de los concurrentes, por lo que recibió el apoyo del virrey para exigir bajo amenazas la entrega de los capitales demandados en un término perentorio.[99]

Hasta donde tenemos noticia, Calleja se resistió a aprobar las peticiones de exención de los contribuyentes, así como las demandas de reducción de las cuotas señaladas. El 19 de diciembre el virrey recriminó a Baltasar Casanueva porque en la junta del día anterior su negativa a contribuir con **"las urgentes necesidades"** de la Hacienda pública, había sido **"un ejemplar muy nocivo"**, y lo previno de que si en el término de tres días no depositaba diez mil pesos

---

[97] Bando del 15 de diciembre de 1813 sobre la contribución directa, general, extraordinaria de guerra. C.E.H.M., XLI-1, leg. 954.

[98] Testimonio de la escritura no. 160 del préstamo forzoso proyectado a fin del año de 1813. A.G.N., Bienes nacionales, v. 1708, exp. 45, s.fs.

[99] De Calleja a don Baltasar Casanueva, México, 19 de diciembre de 1813. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 9, exp. 14, f. 194.

en calidad de préstamo forzoso, dictaría providencias **"que sobre eficaces le sean de mayor desagrado"**.[100] En tanto que Juan Antonio de Yermo, heredero del ilustre golpista,[101] luego de ofrecer el pago de quinientos pesos, en lugar de los dos mil que le habían sido asignados, únicamente logró que el virrey aceptara la entrega de la cantidad impuesta en productos de su hacienda de Izúcar, los cuales sirvieron para abastecer al Ejército del Sur, cuyo comandante se hizo cargo de que Yermo cumpliera con las ordenes del virrey.[102]

En diciembre de 1813 y durante 1814 la comisión del préstamo logró recaudar poco más de 624,600 pesos, de los 630,000 pesos que habían sido impuestos en la capital virreinal.[103] Sin embargo, poco después de haberse decretado la imposición de la contribución directa, se evidenció que no era posible recaudarla en toda su

---

[100] De Calleja a Casanueva, México, 19 de diciembre de 1813. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 9, exp. 14, f. 194.

[101] El 7 de septiembre de 1813 había muerto Gabriel de Yermo de un ataque de pulmonía. Alamán 1985, t. 3, p. 441.

[102] De Yermo a Calleja, 16 de febrero de 1814; de Calleja al Comandante general del Ejército del Sur, México, 21 de marzo de 1814. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 9, fs. 229, 224.

[103] De acuerdo con documentos de la contaduría del Consulado de 1815, se colectaron 624,652 pesos, en tanto que la real Hacienda en 1817 reconocía un adeudo de 620,589 pesos por concepto del mismo empréstito. Ministros y subalternos del Tribunal del Consulado piden exención de la contribución extraordinaria de guerra, México, 1 de diciembre de 1815. A.G.N., A.H.H., v. 426, exp. 15 y 24. Sobre la deuda de la real Hacienda y medio de restablecer su crédito. México, 21 de febrero de 1817. B.N.Ma., ms. 19.702/23. Por razones que ignoramos, en 1823 el Consulado reconocía una deuda de 477,489 pesos por el préstamo decretado a fines de 1813. Manifestación de los capitales que reconoce el Consulado a nombre de la Hacienda pública, México, 30 de junio de 1823. A.G.N., Consulados, leg. 269, exp. 14 .

extensión, ya que en las manifestaciones de bienes y rentas que debían presentar gran parte de los causantes, en lugar de ganancias declaraban pérdidas cuantiosas, sin que hubiera posibilidad de verificarlas. De aquí, que en enero de 1814 sólo fue posible empezar a cobrar el mencionado tributo a los empleados que percibían un salario.[104]

En octubre del mismo año de 1814, Calleja hizo un nuevo esfuerzo por volver a imponer la contribución directa con el nombre de **"subvención general de guerra"**. A fin de hacer efectiva su recaudación, el virrey mandó formar juntas de vecinos en cada una de las treinta y dos secciones en que se dividía la ciudad de México, las cuales debían asignar las cuotas con que sería gravado cada individuo, mediante la evaluación de los ingresos que percibía de acuerdo con su forma de vida. Sin embargo, poco después de que empezaron a funcionar las juntas recaudadoras, nuevamente tuvo que suspenderse el cobro de dicha contribución porque resultaba impracticable.[105]

En febrero de 1815, la comisión del préstamo propuso sustituir la hipoteca de los productos de la contribución directa por los de la avería extraordinaria, compuesta por el 14 al millar establecido

---

[104] Testimonio de la escritura no. 160 del préstamo forzoso proyectado a fin del año de 1813. A.G.N., Bienes nacionales, v. 1708, exp. 45, s. fs. Como alternativa para satisfacer las urgencias de la real Hacienda, el Consulado propuso a la comisión de arbitrios aumentar un 6% el derecho de alcabala, medida que se llevó a efecto en toda la Nueva España. Alamán 1985, t. 4, pp. 213-215.

[105] Testimonio de la escritura no. 160 del préstamo forzoso proyectado a fin del año de 1813. A.G.N., Bienes nacionales, v. 1708, exp. 45, s. fs.; Alamán 1985, t. 4, pp. 214-215.

para garantizar los empréstitos de las décadas de 1780 y 1790, más el 5 al millar que cobraban los tres consulados novohispanos desde 1811 para saldar la deuda contraída para conducir las tropas españolas al virreinato. De acuerdo con la junta de Hacienda, el virrey aceptó el cambio de garantías, pero redujo la tasa de interés al 5% y comisionó al Consulado para que otorgara las escrituras, en las que se asentó que los depósitos se realizaban por **"el tiempo de tres años, o el más que tardaré la real Hacienda en devolverlos ... aunque sea pasado el decenio y mucho más"**.[106]

Por otra parte, en 1813 el Consulado había empezado a tener problemas para cubrir sus gastos internos y el pago de réditos debido a la escasez de numerario que padecía. Por tal motivo, como vimos, en febrero había solicitado al administrador de la aduana de México que le entregara mensualmente los productos del derecho de avería, y en julio pidió autorización para cobrar dicho tributo a quienes no lo habían pagado desde 1811. Uno de los motivos de la escasez de los productos del ramo eran los fraudes que cometían quienes, a causa de la insurrección, en lugar de vender los ultramarinos en la ciudad de México lo hacían en lugares de tránsito evadiendo el pago de la avería. De aquí que en el segundo semestre de 1813 el virrey ordenara que en las aduanas de Jalapa, Perote, Orizaba, Córdoba, Puebla y Tlaxcala se exigiera el pago de

---

[106] Testimonio de la escritura no. 160 del préstamo forzoso proyectado a fin del año de 1813. A.G.N., Bienes nacionales, v. 1708, exp. 45, s. fs.; Alamán 1985, t. 4, p. 213-215.

la avería que no se hubiera pagado en Veracruz.[107]

En tanto que la crisis del erario dio lugar a que, en diciembre de 1813 el virrey mandara que no se admitiera **"a los causantes de los ramos de ... [las] aduanas en pago de sus adeudos, libranza alguna contra las Tesorerías de Hacienda Pública, pues de lo contrario, lograrían varios prestamistas reintegrarse con anticipación a otros de igual o mayor antigüedad y mejor derecho, agotando las únicas entradas que en el día puede percibir el erario Público con positivo perjuicio de sus graves e importantes atenciones."**[108]

VII.6. EL ULTIMO PRESTAMO FORZOSO DE DICIEMBRE DE 1814.

A fines de noviembre de 1814, unos cuantos días después de que el Consulado de la capital celebrara la restitución de Fernando VII al trono con una suntuosísima misa,[109] y mandara acuñar monedas

---

[107] Del Consulado al administrador de la aduana de México, México 18 de febrero de 1813; Oficio del 4 de junio de 1813 a los administradores aduanales de Jalapa, Perote, Orizaba, Cordoba, Puebla y Tlaxcala; Del Consulado a Calleja, México, 27 de julio de 1813; de Calleja al Consulado, México, 16 de septiembre de 1813. A.G.N., A.H.H., v. 184, exps. 1 y 2.

[108] Circular del 28 de diciembre de 1813. A.G.N., Alcabalas, correspondencia, v. 20, s.f.

[109] En la "Breve relación de las demostraciones públicas con que el Consulado de México, en consorcio del Regimiento de Infantería del comercio de esta capital, solemnizó el regreso al trono de las España del Señor Don Fernando Séptimo su amado Rey", se expone cómo durante los días 12 y 13 de noviembre, el templo de San Francisco había sido **"revestido en lo interior de ricas colgaduras de terciopelo carmesí, y adornado con multitud de arañas y candiles de plata, banderas, flamulas y gallardetes de seda de varios colores, flores exquisitas de mano, blandones y hachas de**

conmemorativas,[110] Félix María Calleja volvió a encontrar exhaustas las arcas del erario a causa de los gastos desmedidos que generaba la guerra. No queriendo retardar las operaciones de campaña por falta de fondos, el virrey citó al prior y cónsules del Tribunal mercantil para demostrarles con documentos la falta de recursos y pedirles que auxiliaran al gobierno con 500,000 pesos, o la mayor cantidad posible, recurriendo a los arbitrios que consideraran pertinentes.[111]

El Tribunal convocó a la junta de gobierno del Consulado a fin de acordar los medios para subvenir a las urgencias del gobierno. La junta ofreció negociar un préstamo por la cantidad equivalente al pago de un año de la subvención general de guerra, la cual, como vimos, era la contribución directa que entonces trataba de

---

cera de arroba cada una y media arroba, y velas de la misma materia de a libra y media libra hasta el número de 926." Igualmente adornados se encontraban los balcones de la sala que tenía el Consulado en Palacio, así como la fachada del cuartel del Regimiento de comercio, sobre la que se mando construir un **"majestuoso tablado arquitectónico en cuyo foro se veía el retrato del Rey"**. Mientras que por la noche se había iluminado el exterior de la iglesia y su elevada torre con tres mil luces de aceite. El Consulado además, pago la orquesta que **"levantó los ánimos"** durante la celebración de la misa del domingo 13, así como los gastos de la procesión que se realizó el mismo día.

[110] En julio de 1815, el Consulado remitió al rey cuatro monedas de oro y **"otras tantas de plata y cobre"**, y al secretario de indias una moneda de oro, doce de plata y otras tantas de cobre. Del Tribunal del Consulado al rey y al secretario de Indias, México, 19 y 20 de julio de 1815. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2517, s.n.

[111] De la Junta de Gobierno del Consulado a Calleja. México, 9 de diciembre de 1814. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519. "Testimonio de la escritura no. 907 otorgada por los señores prior y cónsules, como comisionados ... para el préstamo forzoso del año de 1814", A.G.N., Bienes nacionales, v. 1708, exp. 46.

imponerse por segunda vez. Y con la intención de que el virrey dispusiera de capitales inmediatamente, depositaron en las cajas reales 41,000 pesos, de los cuales 14,000 pesos provenían de las arcas del Consulado, 7,000 de los productos del derecho de convoy, y 20,000 de algunos concursos de acreedores que estaban pendientes en el Tribunal.[112]

Pocos días después, la junta de gobierno informó a Calleja que no había encontrado ningún arbitrio **"fácil, suave y ejecutivo"** para conseguir el dinero requerido, ya que el gobierno y el mismo Consulado habían perdido la confianza pública por **"no haber satisfecho en sus debidos tiempos a los capitalistas, ni sus respectivos réditos"**. La junta expuso cómo desde el inicio de 1813 no se pagaban los intereses de los empréstitos que habían sido garantizados con los productos de la renta de tabaco, del derecho sobre el arriendo de casas, del arbitrio temporal extraordinario de guerra y de la mitad de los productos de la aduana de México. Además de que el propio Consulado había tenido que suspender el pago de los premios que garantizaba la avería extraordinaria, debido a que el intendente de Veracruz se resistía a remitir los productos del ramo con **"frívolos pretextos"**.[113]

Los mercaderes explicaban que era impracticable una recaudación voluntaria porque el poco numerario disponible en la ciudad de México estaba **"repartido en pequeñas proporciones entre**

---

[112] De la Junta de Gobierno del Consulado a Calleja, México, 9 de diciembre de 1814. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519.

[113] De la Junta de Gobierno del Consulado a Calleja. México, 9 de diciembre de 1814. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519.

innumerables manos", y sus dueños no lo entregarían, aun teniendo esperanzas fundadas de que el erario pagaría íntegramente a todos sus acreedores, porque lo requerían para su manutención. A tal situación se sumaban las quiebras cotidianas que sufría el comercio, el cierre de numerosos cajones **"por haberse comido sus dueños los principales"** y las continuas emigraciones, las cuales suponían que irían en aumento porque muchos temían **"llegar al término de la indigencia después de haber consumido sus caudales en contribuciones y préstamos"**.[114]

Los líderes del comercio de la capital veían como única alternativa la imposición de un préstamo forzoso por 500,000 pesos al rédito del 6%, el cual debía hacerse extensivo a todas las corporaciones y clases, y en particular los comerciantes de Veracruz, Querétaro y Guadalajara, quienes no habían sido gravados con préstamos e impuestos extraordinarios. El empréstito sería garantizado con la hipoteca de los productos del conjunto de la avería extraordinaria, es decir, el 14 al millar establecido a fines del XVIII y el 5 al millar de 1811. Sin embargo, para que esto fuera posible, era necesario que el Consulado dispusiera de los productos de la avería que eran retenidos por el intendente de

---

[114] Ibid. El éxodo de peninsulares se había iniciado a raíz del restablecimiento de la paz en la metrópoli y la agudización de la guerra insurgente. Gran parte de los emigrantes llevaban consigo sus capitales, por lo que Flores Caballero calculó que sólo en 1814 dichos sujetos sacaron de Nueva España más de diez millones de pesos. Flores Caballero 1969, p. 77.

Veracruz.[115]

La junta de comercio pidió al virrey que los 27,000 pesos que habían entregado unos días antes, procedentes del producto del derecho de convoy y los concursos de acreedores pendientes en el Consulado, se reconocieran como depósitos a réditos para el nuevo empréstito. Y sugirió que con el mismo objetivo se pidieran al albacea del difunto conde de Bassoco las cantidades que habían puesto en su poder algunas personas **"por vía de donativo voluntario"**, de acuerdo con el superior oficio del 22 de noviembre de 1812.[116]

Finalmente, la junta de gobierno del Consulado expuso al virrey la parálisis que enfrentaba el comercio de la capital, y para reactivarlo sugirió se dictaran providencias para que se concluyeran a la mayor brevedad los expedientes sobre la importación de efectos por la Barra de Tampico, **"cerrando absolutamente ese puerto y el comercio que se hace por él con las provincias internas"**, así como las transacciones que se realizaban por San Blas con el puerto de Panamá. Y recordó a Calleja que ambas demandas habían sido representadas desde el 15 de septiembre de 1813.[117]

Para facilitar al Tribunal mercantil la recolección del

---

[115] De la Junta de Gobierno del Consulado a Calleja. México, 9 de diciembre de 1814. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519; Manifestación de los capitales que reconoce el Consulado a nombre de la Hacienda Pública. A.G.N., Consulados, leg. 269, exp. 14.

[116] De la Junta de Gobierno del Consulado a Calleja. México, 9 de diciembre de 1814. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519.

[117] Ibid.

préstamo forzoso por 500,000 pesos, el virrey Calleja convino en que todas las clases y corporaciones fueran obligadas a contribuir **"sin excepción y a proporción de sus facultades"**, en establecer la tasa de interés del 6%, y en hipotecar el producto de la avería extraordinaria como garantía, con la calidad de que el Tribunal mercantil dispusiera de la totalidad de sus productos. Además, informó a los representantes de los mercaderes que había dado providencias para que se determinaran **"con toda la posible preferencia"** los expedientes sobre el cese del comercio que se realizaba por Tampico y el puerto de San Blas.[118]

El virrey asimismo convino en que, de acuerdo con **"las reglas de equidad con que deben repartirse los servicios"**, era justo que contribuyeran los comerciantes de Veracruz, Querétaro y Guadalajara, así como los de San Luis Potosí, por encontrarse en **"el más floreciente estado"**. Sin embargo, dada la necesidad de disponer de un fondo competente en la ciudad de México, **"en donde ocurren todos por auxilios"**, el virrey determinó que se colectaran en ella los 500,000 pesos demandados inicialmente, y en razón de la dificultad para hacer llegar las contribuciones que se efectuaran en las ciudades expresadas, asignó a sus comerciantes 1,500,000 pesos más, los cuales se destinarían a la atención de sus respectivos distritos.[119]

Finalmente se llegó al acuerdo de recaudar en la capital

---

[118] De Calleja al Tribunal del Consulado. México, 12 de diciembre de 1814. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519.

[119] Ibid.; A.G.N., A.H.H., caja 426, exps. 15 y 24.

virreinal únicamente 300,000 pesos, mientras que los restantes 200,000 serían colectados en la ciudad de Puebla, quedando su administración también a cargo del Consulado.[120] De los 300,000 pesos que correspondían a la capital se impusieron 100,000 pesos al Estado eclesiástico, 100,000 pesos a los comerciantes, y los restantes 100,000 a los vecinos acaudalados que no formaban parte de dichos grupos.[121] Con el objeto de que el préstamo tuviera el más breve y favorable éxito, Calleja resolvió que se formara una junta compuesta por los representantes del comercio y un eclesiástico propuesto por el Tribunal mercantil, el cual se haría cargo de recoger las contribuciones de las corporaciones y personas de su fuero,[122] y se reservó el nombramiento del secretario.[123]

No pudimos localizar un listado sobre los contribuyentes a este préstamo forzoso, por lo que únicamente tenemos referencias de algunos sujetos que demandaron la reducción de la cuota establecida, o se opusieron a entregar las asignaciones que había

---

[120] "Testimonio de la escritura no. 907 otorgada por los señores prior y cónsules, como comisionados ... para el préstamo forzoso del año de 1814", A.G.N., Bienes nacionales, v. 1708, exp. 46. "Testimonio de la escritura no. 1311 otorgada por los señores prior y cónsules, como comisionados ... para el préstamo forzoso del año de 1814", C.E.H.M., 1819-PIN, 33171.

[121] De Selva Nevada a Calleja. México, 18 de marzo de 1815. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 8, exp. 7, fs. 143.

[122] A principios de 1816 el representante del clero era Pedro de Fonte. Circular de febrero de 1816. C.E.H.M., XLI-1, leg. 1047.

[123] De Calleja al Tribunal del Consulado. México, 12 de diciembre de 1814. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519. En enero de 1815 uno de los miembros de la junta era Valeriano Primo de Rivera. De Primo de Rivera a Calleja, 20 de enero de 1815. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 9, exp. 20.

establecido la junta del préstamo. La comisión del préstamo encargada de distribuirlo y colectarlo, empezaron a recibir las peticiones de los contribuyentes en enero de 1815, cuando muchos de los individuos que se resistían a contribuir con el préstamo forzoso fueron amenazados de embargo por los ministros generales del ejército y real Hacienda.

Domingo Murillo, miembro del Consulado, manifestó que no podía pagar mil de los dos mil pesos que le habían señalado por haber tenido que acudir al pueblo de Amecameca a reponerse de una enfermedad.[124] Murillo suplicó al virrey, que se aplicaran los mil que faltaban para su contribución de los dos mil pesos que había suplido para el despacho del navío "Baluarte" en junio de 1810, o que se le concediera el tiempo necesario para vender las semillas y granos de su hacienda, único giro que le quedaba por haberse separado del comercio en razón de **"las dificultades que ofrece y la ninguna utilidad que produce"** y porque el capital que lo sostenía había desaparecido a causa de su enfermedad, así como de los préstamos, donativos y las contribuciones que había otorgado para vestir al ejército, los cuales no bajaban de 18,000 pesos. A propuesta de la comisión del préstamo, la cual confirmó el estado en que se encontraba Murillo, el virrey aceptó la segunda propuesta.[125]

---

[124] Murillo exponía que había experimentado **"alguna mejoría a beneficio de haberme mantenido con carne de zorrillo y varias bebidas de yerbas dispuestas por los indios"**.

[125] Asimismo enfatizaba que había entregado **"toda mi plata labrada"** a la real Casa de Moneda. De Murillo a Calleja, México, 20 de enero de 1815. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 9, exp. 20, fs.

Felipe de Zavala y Aróstegui, marqués consorte de Selva Nevada pidió a la comisión de la junta que moderara la asignación de 3,000 pesos que le había impuesto, tomando en consideración los servicios que su **"casa"** había prestado al rey, entre los que destacaba el servicio militar que prestaba desde octubre de 1810, las labores que realizaba en la fábrica de Armas y la cesión de su sueldo.[126] Para convencer a la junta planteó que su casa tenía crecidas **"deudas y atrasos"** debido a que gran parte de sus bienes habían pasado **"por transacción de arbitrios"** a manos de José de Jesús Noriega,[127] a que la testamentaría de la marquesa no había dejado dinero efectivo y sí el pago de cuantiosos réditos y obligaciones, así como a la destrucción y el saqueo que habían realizado en algunas de sus propiedades los insurgentes, quienes además dificultaban el cobro del arriendo de su mayorazgo.[128]

Ante la decadencia de su fortuna, el marqués de Selva Nevada afirmaba que ya no podía ser incluido entre los sujetos más pudientes de México, por lo que consideraba injusta la asignación de tres mil pesos, más aun cuando a los comerciantes de mayores caudales se les habían impuesto 1,500 pesos, y no había pasado un

---

235-242.

[126] Según Ladd, Zavala y Aróstegui fue director de la real fábrica de Armas de 1819 a 1821. Ladd 1984, p. 307.

[127] Entre otros bienes que habían pasado manos de dicho sujeto se encontraba **"el cajón de ropa del Parían"**.

[128] De Selva Nevada a la comisión de la junta para la distribución y colectación del préstamo forzoso y a Calleja. México, 7 y 18 de marzo de 1815. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 8, exp. 7, fs. 137-143.

año desde que había contribuido con cuatro mil pesos para el último préstamo de dos millones. Por tales motivos, y porque la manutención de su crecida familia y la exigencia de los réditos que debía saldar anualmente no le dejaban otro recurso, propuso entregar **"algunas alhajas y muebles mujeriles"** por valor de mil quinientos pesos. La junta mantuvo su exigencia, por lo que el marqués recurrió a Calleja para pedir se redujera su asignación a mil pesos; pero desconocemos el desenlace que tuvo este caso por carecer de información.[129]

El conde del Valle de Orizaba sólo pudo entregar dos mil de los cuatro mil pesos que se le habían asignado, por lo que propuso que la renta de tabaco los entregara a cuenta de los once mil pesos que le adeudaba **"en libranzas"**, o que la real Hacienda retuviera el sueldo que le correspondía como escribano mayor **"de uno de los oficios del superior gobierno"**, alternativa por la que optó el virrey.[130] En tanto que al comerciante vasco Domingo Pozo y a José Ventura Miranda se les exigió la totalidad del monto asignado, por no haber considerado suficientes las razones que habían expuesto para pagar sólo una parte de su asignación.[131]

Cuando se estaba recaudando el préstamo forzoso, el virrey dio a conocer al Consulado la real orden de febrero de 1815, en que se

---

[129] Ibid.

[130] De Calleja a los ministros de la Tesorería general, México, 6 de marzo de 1815. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 9, exp. 20.

[131] Caso contrario fue el de José Yáñez, quien sí fue exonerado de saldar la cantidad con la que estaba listado. De Calleja a los ministros de la Tesorería general, México, 25 de febrero de 1815. A.G.N., Donativos y préstamos, v. 9, exp. 20.

imponía préstamos a los consulados de la Península y ultramar con el objeto de habilitar una **"expedición de 128 hombres para pacificar la América meridional"**, según la cual correspondían 300,000 pesos al Consulado de México.[132] En julio, el Consulado explicó que era imposible reunir la cantidad asignada por la falta de numerario y la crisis económica del virreinato, pero Calleja contempló la posibilidad de otorgar el empréstito con los sobrantes de la avería extraordinaria establecida para costear la expedición de soldados peninsulares. Sin embargo, las autoridades metropolitanas fueron de la opinión contraria por considerar que **"se acabaría de destruir los últimos recursos ... del virreinato"** y que era injusto privarlo del fondo de avería mientras no se reintegraran los empréstitos que garantizaba.[133]

Durante los años de 1815, 1816 y 1817, el Tribunal mercantil logró reunir casi 295,000 pesos de los 300,000 que se había asignado a la ciudad de México por concepto de dicho empréstito.[134] Por determinación de Calleja el dinero se

---

[132] La real orden del 20 de febrero de 1815, fue confirmada el 1o. de agosto de 1816. Del secretario de Hacienda al secretario de Estado, Madrid, 25 de noviembre de 1820. A.H.N., leg. 104, No. 2.

[133] De la Contaduría general de la América Septentrional, Madrid, 21 de noviembre de 1820. A.H.N., leg. 104, no. 2.

[134] En 1817 la real Hacienda reconocía un adeudo de 269,510 pesos por dicho empréstito, y según los registros del Consulado en 1823 se adeudaban 294,653 pesos por concepto de la misma deuda. Sobre la deuda de la real Hacienda y medio de restablecer su crédito. México, 21 de febrero de 1817. B.N.Ma., ms. 19.702/23; Manifestación de los capitales que reconoce el Consulado a nombre de la Hacienda pública, México, 30 de junio de 1823. A.G.N., Consulados, leg. 269, exp. 14. Por su parte, Alamán estableció que por el **"préstamo de medio millón de pesos"** se recaudaron 300,000 pesos. Alamán 1985, t. 4, pp. 215, 216.

depositaba en la tesorería del Consulado para que el virrey librara sobre él únicamente para satisfacer los gastos de manutención del ejército. En 1816 el Consulado otorgó las escrituras, en las que se estableció, al igual que en el caso del empréstito otorgado a cuenta de la contribución directa, que los miembros del Tribunal mercantil quedaban obligados a restituir el caudal depositado al término **"de tres años, o el más que tardaré la real Hacienda en devolverlos ... aunque sea pasado el decenio y mucho más"**, sin que pudiera alegarse prescripción del plazo.[135]

El Tribunal mercantil se hizo cargo de saldar el servicio del empréstito hasta el 30 de diciembre de 1820, a pesar de que a fines de 1817 el intendente de Veracruz continuaba resistiéndose a remitir a la capital los productos del derecho de avería, aun cuando se le enviaron repetidas reales órdenes en el sentido de que lo hiciera.[136] Cuando, en junio de 1823, el Consulado entregó un informe sobre los empréstitos que había negociado, algunos de los depositarios a este último préstamo habían cedido sus premios por vía de donativo y varios más habían dejado de cobrarlos.[137]

En 1817 la real Hacienda reconocía una deuda con el Consulado

---

[135] De Calleja al Tribunal del Consulado. México, 12 de diciembre de 1814. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519. "Testimonio de la escritura no. 907 otorgada por los señores prior y cónsules, como comisionados ... para el préstamo forzoso del año de 1814", A.G.N., Bienes nacionales, v. 1708, exp. 46.

[136] Real orden del 29 de noviembre de 1817. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2518.

[137] Manifestación de los capitales que reconoce el Consulado a nombre de la Hacienda pública, México, 30 de junio de 1823. A.G.N., Consulados, leg. 269, exp. 14.

de aproximadamente 11,600,000 pesos por concepto de los empréstitos que había obtenido como intermediario ante los individuos y corporaciones de la ciudad de México y otros centros mercantiles del virreinato.[138] El erario enfrentaba serios problemas para saldar los réditos, en tanto que la posibilidad de amortizar capitales parecía remota porque persistía la desorganización fiscal que había provocado la guerra,[139] en tanto que resultaba imposible establecer nuevas contribuciones, en razón de la decadencia del comercio, la agricultura y la minería, así como incrementar los impuestos redituables porque ello implicaba sobrecargar a los vecinos de la ciudad de México.[140]

Los ministros de la real Hacienda novohispana pensaban que en la medida en que se lograra pacificar el reino se restablecería la captación de los productos de las cajas regionales, circunstancia que permitiría otorgar a los acreedores **"cartas de rédito"**, en las que el gobierno se comprometiera a satisfacer los premios que se adeudaban, según lo permitieran los sobrantes, con lo que se recobraría el crédito del erario. Sin embargo, la recuperación de la confianza de los acreedores del gobierno era supeditada al auxilio del gobierno de España, ya que los ministros reales

---

[138] Sobre la deuda de la real Hacienda y medio de restablecer su crédito, México, 21 de febrero de 1817. B.N.Ma. ms. 19.702/23, fs. 1-2v.

[139] Ver gráfica 2, Remitido a caja matriz de cajas foráneas, 1795-1817. TePaske 1991, p. 136.

[140] Sobre la deuda de la real Hacienda y medio de restablecer su crédito, México, 21 de febrero de 1817. B.N.Ma. ms. 19.702/23, fs. 8, 9.

consideraban que las deudas y necesidades de la metrópoli habían sido desatendidas con motivo de la insurgencia, a pesar de ser mucho mayores que las de Nueva España, debido a los trastornos que habían ocasionado la invasión francesa y la restitución de la monarquía.[141]

- CONCLUSIONES.

El acuerdo de los Consulados de México y Cádiz para financiar el envío a Nueva España de tropas peninsulares que lucharan contra las fuerzas insurgentes, muestra el interés de ambas corporaciones por mantener el vínculo colonial, del que sus miembros habían sido los principales beneficiados. En tanto que es probable que el Consejo de Regencia haya aceptado enviar a los soldados españoles que se requerían para combatir a las fuerzas invasoras, ante la expectativa de que una vez derrotados los insurgentes Nueva España volvería a remitir grandes sumas de caudales a la metrópoli, como lo había hecho los años anteriores.

Pocos meses después de que diera inicio el levantamiento de las fuerzas que comandaba Miguel Hidalgo, el erario novohispano empezó a tener problemas para saldar los adeudos que había contraído debido a la suspensión de las remisiones de los productos fiscales del interior a la tesorería de la capital. Cuando a fines de 1811 se demandó el primer empréstito para combatir a los insurgentes, el erario había perdido el crédito de los mercaderes

---

[141] Ibid., fs. 10 v., 14 y v.

de la ciudad de México por no haber restituido los suplementos a corto plazo que le había otorgado. La real Hacienda volvió a recuperar su crédito hasta que el gobierno virreinal reconoció formalmente los adeudos pendientes, ante la apremiante necesidad de caudales.

En 1812 se hizo evidente que la administración virreinal sólo podía satisfacer la continua necesidad de circulante que ocasionaba el combate de los insurgentes a través de la imposición de empréstitos. Así, dio inicio una sucesión de demandas crediticias de carácter forzoso, en las que los dirigentes de la corporación mercantil jugaron un papel primordial, en razón de su interés en reactivar la circulación mercantil y garantizar el mantenimiento del régimen que sustentaba sus negocios.

Gracias a la colaboración del Tribunal mercantil, se extrajeron de manera voluntaria y forzosa aproximadamente 3,100,000 pesos, en los años en que llegaba a sus límites la escasez de capitales que se había iniciado hacía más de tres décadas, y se había perdido la confianza en la solvencia del gobierno debido a la suspensión del pago de réditos y la restitución de capitales. Tales exacciones, unidas a la devastación que ocasionó la revolución insurgente, dieron lugar a la decadencia de muchas fortunas, algunas de las cuales sostenían importantes casas mercantiles y otras actividades productivas.

Los problemas que enfrentó el gobierno virreinal para recaudar los impuestos extraordinarios que se introdujeron para respaldar los empréstitos, unidos a la necesidad el erario de valerse de sus

productos, dieron lugar a la suspensión del pago de réditos y a que la corporación mercantil recargara de gravámenes los rendimientos del derecho de avería a fin de brindar una garantía segura, cuando menos a quienes habían contribuido con los últimos empréstitos. Restablecida la paz, la real Hacienda vio la posibilidad de recuperar sus ingresos, sin embargo, otorgó prioridad al auxilio de España frente a los acreedores que reclamaban el pago de réditos y la restitución de capitales, política que debió haber contribuido a mermar la lealtad de muchos miembros de la élite de la capital y otras importantes ciudades.

CUADRO NO. VII.1.
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO NECESARIO
SOBRE ARRENDAMIENTO DE FINCAS 1812

M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	CANTIDAD
ACHA TOMAS DOMINGO DE	166,000
AGREDA DIEGO DE, CONDE DE AGREDA	49,749
ALFARO FERNANDO	8,000
ALLES PEDRO ALONSO DE, MARQUES DE STA. CRUZ INGUANZO	31,000
ALMIRANTE Y LAMADRID FRANCISCO	8,000
ALONSO TERAN ANTONIO, TENIENTE CORONEL	16,304
ARDINES MIGUEL ANTONIO	1,500
BASSOCO ANTONIO DE, CONDE DE BASSOCO	250,000
BAZ JOSE BERNARDO	4,000
CASANUEVA BALTASAR	6,000
CHAVARRI FRANCISCO DE, COMANDANTE	15,000
COBIAN JUAN ANTONIO, CAPITAN	24,500
CORTINA GONZALEZ FRANCISCO Y JOAQUIN, CAPITANES	16,667
COTERA JOSE DE LA	37,000
CUESTA ANGEL DE LA	3,000
DIAZ GONZALEZ JUAN	20,000
EGUIA VICENTE	22,000
ENRIQUEZ JOSE ANTONIO	3,000
FERNANDEZ PEREDO DIEGO, TENIENTE CORONEL	25,000
GALLO JUAN FRANCISCO	6,000
GARCIA EUSEBIO	4,000
GARCIA NORIEGA LORENZO, TENIENTE CORONEL	57,000
GARCIA SAENZ IGNACIO, TENIENTE CORONEL	3,000
GARCIA SANTIAGO	20,000
GOMEZ DE LA CORTINA VICENTE, CONDE DE LA CORTINA	87,000
GONZALEZ GARCIA PEDRO	15,000
GUTIERREZ PEDRO MARCOS, CAPITAN	5,000

HERAS Y SOTO SEBASTIAN, CONDE DE HERAS Y SOTO	14,500
HERMOSA FERNANDO	16,000
HORCASITAS MANUEL MARIA	2,000
LOPEZ JOSE MARIANO	1,000
LOZANO PEDRO	6,000
MARTINEZ BARENQUE JOSE, TENIENTE CORONEL	9,000
MARTINEZ DE LOS RIOS JOSE ANTONIO	1,000
MARTINEZ MOVELLAN DIEGO	10,000
MEDINA MIGUEL RAFAEL DE, CAPITAN	5,000
MICHAUS MARTIN ANGEL	58,000
MUGUERZA PEDRO	5,000
MURILLO DOMINGO	2,000
OLLOQUI JOSE VICENTE	30,000
ORDOÑEZ MANUEL	2,000
PALACIOS MATEO	6,000
PASQUEL MANUEL	4,000
PEREZ GOMEZ ROQUE, CORONEL	6,000
PUYADE ANGEL PEDRO	30,000
RADA JUAN MARCOS DE	10,000
SALAZAR Y PUERTO TEODORO	12,000
SANTIAGO FRANCISCO	4,000
SUAREZ IGNACIO	4,027
TOLEDO JUAN FRANCISCO	8,000
UGARTE Y ACHA DOMINGO DE	3,000
URQUIAGA MANUEL DE, CORONEL	16,000
VALIENTE ROQUE	20,000
VELASCO DE LA TORRE ANTONIO	2,000
VELEZ ESCALANTE ESTEBAN, CAPITAN	8,079
YBAÑEZ DEL RIVERO ANTONIO	3,000
YBARROLA TOMAS RAMON DE, CAPITAN	10,000

YCAZA MARIANO, ANTONIO YCAZA Y JOSE MA. DE ECHAVE	36,100
YTURBE E YRAETE GABRIEL MANUEL DE	55,000
YRAETA JOSE ANTONIO DE, TENIENTE CORONEL	6,000
YSITA JOSE BERNABE DE	4,000
ZUÑIGA Y PORTILLO JUAN DE, CAPITAN	6,000
O T R O S I N D I V I D U O S	
ALCARAZ CONDE DE, RENGEL JOSE ANTONIO	25,000
APECECHEA FERMIN ANTONIO DE *	21,546
ARISTEGUI MIGUEL	5,000
ARRIETA JOSE VICENTE	2,000
CEBALLOS GASPAR ALONSO DE	8,000
CIMERMAN CARLOS	500
FERNANDEZ DE JAUREGUI MARI	6,000
FERNANDEZ MARIA BARBARA	11,000
GOMEZ DE LINARES MANUEL	3,000
GUTIERREZ DE LOS RIOS JOAQUIN, CORONEL	9,000
LARDIZABAL MANUEL JOAQUIN DE BR.	25,000
LOPEZ DIESTRO FRANCISCO	4,000
MADERO FRANCISCA	6,000
NORIEGA JUAN, CORONEL, ESPOSO MARQUESA DE VIVANCO	20,000
PALACIOS JOSE ANTONIO BR	5,270
SOJO MIGUEL DE	10,000
VIDAL BLAS PABLO	8,000
VILLA Y TORRE FRANCISCO DE, TENIENTE CORONEL	8,000
YTURRALDE MANUEL	4,000
ZAGARRAGA JOSE, PIÑEIRO Y GARCIA	16,000
I N S T I T U C I O N E S	
ARCHICOFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y LA CARIDAD	10,000
CAPELLANIAS Y OBRAS PIAS DEL OBISPADO DE PUEBLA	104,869
COFRADIA DE NTRA. SRA. DE SOLEDAD DE SANTA CRUZ	2,000

COFRADIA DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO, SANTO DOMINGO	4,000
COFRADIA DEL ESCAPULARIO DE NTRA. SRA. DE LA MERCED	2,000
COFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO, PARROQ.DE LA PALMA	500
COFRADIA DEL SANTO CRISTO DE BURGOS	3,000
CONGREGACION DEL HOSPITAL DE SAN PEDRO	12,000
CONVENTO DE BETLEMITAS	1,000
CONVENTO DE JESUS MARIA	4,000
CONVENTO DE LA CONCEPCION	8,000
CONVENTO DE LA ENCARNACION	6,000
CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	8,000
CONVENTO DE REGINA	2,000
CONVENTO DE SAN AGUSTIN	5,000
CONVENTO DE SAN BERNARDO	3,000
CONVENTO DE SAN CAMILO, MEXICO	2,000
CONVENTO DE SAN GERONIMO	2,000
CONVENTO DE SAN JOSE DE GRACIA	1,000
CONVENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA	2,000
CONVENTO DE SAN LORENZO	2,000
CONVENTO DE SANTA CATALINA DE SENA	2,500
CONVENTO DE SANTA CLARA	8,000
CONVENTO DE SANTA ISABEL	2,000
CONVENTO DE SANTA TERESA LA ANTIGUA	1,000
CONVENTO DE SANTA TERESA LA NUEVA	1,000
CONVENTO DE SANTO DOMINGO	4,000
CONVENTOS DE RELIGIOSAS DE LA CIUDAD DE PUEBLA	35,841
HOSPICIO DE SAN JACINTO	6,000
HOSPICIO DE SANTO TOMAS, POR PROVINCIA DE FILIPINAS	6,000
JUECES HACEDORES DE LA CATEDRAL DE OAXACA	3,000
JUZGADO DE TESTAMENTOS DEL OBISPADO DE PUEBLA	50,000
MITRA DE PUEBLA / HOSPICIO DE PUEBLA	64,517

MONASTERIO DE MONSERRATE	1,000
OBRA PIA DE JUAN GERARDO ACOSTA	11,947
OBRA PIA DEL CAPITAN FRANCISCO DE ZUÑIGA	21,232
ORDEN TERCERA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	100
* En 1815 por 21,546 pesos y en 1818 por 50,000 pesos.	
Fuentes: Consulado de México, mayo 26 de 1815. A.G.N., A.H.H., caja 426, exp.31 y Consulado de México, octubre 21 de 1818. Audiencia de México, leg. 2519.	

CUADRO NO. VII.2.
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO FORZOSO
SOBRE EL ARBITRIO TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE GUERRA, 1812

M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	CANTIDAD
ALDAS JOAQUIN EUSEBIO DE	500
ALFARO FERNANDO	5,000
AMPANEDA IGNACIO	2,000
ANGULO GUARDAMINO LORENZO	2,000
ARISTI JUAN ANTONIO	2,000
BASAIL MANUEL ANTONIO DE	2,000
BORBOLLA ESTRADA JOSE DE LA	2,000
BUSTILLOS JUAN MANUEL	2,000
CAMPIÑA ANTONIO VICENTE	2,000
CASANUEVA BALTASAR	4,000
CICERO DE LOMBRAÑA DIONICIO	1,000
COLOMA DOMINGO	2,000
CORTES PEDRO ANTONIO	2,000
HERQUIAGA JOSE RAMON	3,000
ESCOBAR LUIS	3,000
ESCOBEDO BERNABE ANTONIO	2,000
ESPINOZA FRANCISCO	2,000
ESTANILLO JUAN ANTONIO	4,000
FERNANDEZ DE CEVALLOS DIEGO	10,000
GALLO JUAN FRANCISCO	4,000
GARCIA EUSEBIO	52,000
GARRIDO FELIX CLEMENTE	1,000
GONZALEZ DEL PERAL GREGORIO	1,000
CEBALLOS JOSE ANTONIO DE, MARQUES DE GUARDIOLA	3,000
HERAS MANUEL DE Y FRANCISCO DEL VALLE	2,000
HURTADO JOSE MANUEL	2,000
LAMA JUAN MANUEL DE LA	4,000

LLANO Y CHAVARRI MANUEL DE	2,000
LOPEZ JOSE MARIANO	3,000
MARTINEZ DE LOS RIOS JOSE ANTONIO	2,000
MEDINA MIGUEL RAFAEL DE	3,000
MIRELES JOSE	4,000
MURILLO DOMINGO	8,000
MUSITO PEDRO MATEO	25,000
OLARTE ANTONIO	2,000
PALACIOS LANZAGORTA JOSE	1,000
PASTOR EMETERIO	2,000
PEÑA Y BREÑA JOSE DE LA	2,000
PEREZ GOMEZ ROQUE	14,000
RODRIGUEZ AGUILAR LUIS	1,000
RUIZ DE LA BARCENA JOSE	8,000
SAENZ DE SANTA MARIA MANUEL	1,000
SANTIAGO ORRANTIA FRANCISCO DE	6,000
SELVA NEVADA MARQUES DE	2,000
SUAREZ IGNACIO	6,000
UBIETA IGNACIO	3,000
UGARTE Y ACHA DOMINGO DE	4,000
UGARTE Y ACHA MANUEL DE	1,000
URBIZU JOSE GREGORIO	3,000
URQUIAGA MANUEL DE	2,000
VELAZCO DE LA TORRE ANTONIO	12,000
VELEZ ESCALANTE ESTEBAN	10,000
VIDAL MANUEL	2,000
YBAÑEZ DEL RIVERO ANTONIO	4,000
YBARROLA TOMAS RAMON DE	10,000
YERMO GABRIEL DE	10,000
YSITA JOSE BERNABE DE	4,000

O T R O S I N D I V I D U O S	
ABAD JOSE MANUEL Y MIGUEL MARIA ABAD	2,000
AGUIRRE FRANCISCO JAVIER	5,000
ALDANA JOAQUIN DE	4,000
ANDRADE JUAN	2,000
ARRIETA JOSE VICENTE	4,000
BARCENA ANTONIO DE LA Y ANDRES DE ARCE	2,000
BARINAGA JUAN BAUTISTA	3,000
BEREGAÑA DOMINGO	2,000
BERMUDEZ JUAN	2,000
CALDERON BARBARA	10,000
CAMAÑO ANTONIO Y PEDRO ESCUSA	8,000
CARRASCO MANUEL Y CASA DE TAJAMAR DE VERACRUZ	2,000
CASTILLO ALEJANDRO DEL	1,000
CERRO MANUEL FRANCISCO DEL	5,000
CERVANTES JUAN DE	10,000
ECHARTE JOAQUIN DE	2,000
ELIZALDE PEDRO	1,000
ESPINOZA MARIA IGNACIA	500
FERNANDEZ DE JAUREGUI MARIA	4,000
FERNANDEZ LLAR FRANCISCO BR. Y SU HERMANO	1,600
GARCIA FERNANDEZ DIEGO	10,000
GOMEZ SANCHEZ DOMINGO	1,000
GONDRA RAFAEL	2,000
GONZALEZ DEL VALLE SIMON	10,000
GONZALEZ GUERRA MARIA GERTRUDIZ	5,000
GORTARI MIGUEL	2,000
GUERRA JOSE DOMINGO	2,000
GUERRA SANTOS ALONSO	1,000
JUANMARTIÑENA JUAN MARTIN DE	1,500

LANDA JUAN ANTONIO	2,725
LEZAUN JULIAN	4,000
LOPEZ DIESTRO FRANCISCO	6,000
LOPEZ DIESTRO RAFAEL	2,000
LOPEZ VENTURA	2,000
MARISCAL DE CASTILLA *	5,000
MARTEL MIGUEL	2,000
MENOCAL ANGEL	1,000
MICHELENA MARTIN RAFAEL DE	1,000
MUJICA JOSE IGNACIO	2,000
OCON PEDRO	1,000
ORDOÑEZ RAMON ALONSO	2,000
ORELLANA JUAN IGNACIO Y SUS HERMANOS	4,000
OTAOLA ANTONIO	1,000
PALACIOS BERNARDO	5,000
PEMARTIN JULIAN	5,000
PRIETO PEDRO	1,000
PULIDO JUAN	4,000
RODRIGUEZ DIAZ ANTONIO	2,000
RODRIGUEZ IGNACIA	2,000
RODRIGUEZ MIGUEL RAMIRO	2,000
SALDIVAR ANA MARIA, MAYORAZGA DE VILLANUEVA	4,000
SANCHEZ AGUSTIN	5,000
SEGURA JOSE MANUEL	500
TARRAS JUAN FRANCISCO	500
TERRADAS JOSE	1,000
TERUEL FELIPE ANTONIO	4,000
UGARTE FERMIN	2,000
VALENCIANA CONDE DE LA	6,000
VALLE DE ORIZABA CONDE DE	5,000

VEGA JOSE IGNACIO DE LA	1,000
VEGA JUAN VICENTE	4,000
VIDAL FRANCISCO CLEMENTE **	5,000
VILLEDA JOSE	1,000
ZULUAGA MANUEL	2,000
ZUÑIGA Y ONTIVEROS MANUEL DE	1,000
C O R P O R A C I O N E S	
CONCORDIA DE OPERARIOS, FABRICA DE PUROS Y CIGARROS	6,692
HOSPITAL REAL DE NATURALES	2,000
HOSPICIO DE SAN JACINTO ***	4,000
HOSPICIO DE SAN NICOLAS ***	5,000
HOSPICIO DE SANTO TOMAS	4,000
HOSPITAL DE MUJERES DEMENTES ***	2,000
* En 1815 aparece con 4,465 pesos y en 1818 con 5,000 pesos.	
** En 1815 aparece con 5,000 pesos y en 1818 con 2,000 pesos.	
*** No aparecen en el registro de 1815.	
Fuentes: Consulado de México, mayo 29 de 1815. A.G.N., A.H.H., v. 426, exp. 31 y Consulado de México, octubre 21 de 1818. A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519.	

CUADRO NO. VII.3.
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO FORZOSO
SOBRE LA MITAD DE LOS PRODUCTOS DE LA ADUANA DE MEXICO, 1813

M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	CANTIDAD
ACHA TOMAS DOMINGO DE	25,000
AGREDA DIEGO DE, CONDE DE AGREDA	20,000
AGUIRREVENGOA JOSE IGNACIO	4,000
ALFARO FERNANDO	1,000
ALGARA FRANCISCO	500
ALLES PEDRO ALONSO DE, MARQUES STA. CRUZ DE INGUANZO	10,000
ALMIRANTE Y LAMADRID FRANCISCO	4,000
ALVAREZ LEONARDO	500
ALVEAR FERNANDO	500
AMPANEDA IGNACIO	1,000
ARDINES MIGUEL ANTONIO	5,000
BALBONTIN JOSE MANUEL	2,000
BARROS Y SOBRINO PEDRO BENITO	1,000
BASAIL MANUEL ANTONIO	2,000
BASSOCO ANTONIO DE, CONDE DE BASSOCO	50,000
BAZ JOSE BERNARDO	3,000
BOLADO MANUEL	1,000
BORBOLLA ESTRADA JOSE DE LA	2,000
BUSTILLOS JUAN MANUEL	4,000
CAGIGA JUAN DE LA	300
CAMPIÑA ANTONIO VICENTE	500
CARBALLEDA PASCUAL	2,000
CASANUEVA BALTASAR	10,000
CASAS JUAN	1,000
CHAVARRI FRANCISCO DE, COMANDANTE	6,000
CICERO DE LOMBRAÑA DIONICIO	1,000
COBIAN JUAN ANTONIO	6,000

CORTINA GONZALEZ FRANCISCO Y JOAQUIN CORTINA GONZALEZ	20,000
CORTINA GONZALEZ PEDRO	3,000
CUELLAR CIRIACO DE	1,500
DARGET JUAN JOSE	1,000
DIAZ DE LAS CORTINAS MANUEL	500
DIAZ GONZALEZ JUAN	10,000
ECHEVERRIA SANTIAGO	1,000
EGUIA VICENTE	25,000
ENRIQUEZ JOSE ANTONIO	1,000
ESCOBAR LUIS DE	7,000
ESCOBEDO BERNABE ANTONIO	2,000
ESPINOZA FRANCISCO	1,000
ESTANILLO JOSE VENANCIO	1,000
ESTANILLO JUAN ANTONIO	3,000
FERNANDEZ BENDOLLO JUAN	500
FERNANDEZ DE CEVALLOS DIEGO	6,000
FERNANDEZ PEREDO DIEGO	20,000
GARAY JOSE	300
GARCIA AGUIRRE MANUEL	500
GARCIA EUSEBIO	10,000
GARCIA NORIEGA LORENZO	15,000
GARCIA SAENZ IGNACIO	3,000
GOMEZ DE LA CORTINA VICENTE, ESPOSO CONDESA CORTINA	25,000
GONZALEZ GARCIA PEDRO	2,000
GUTIERREZ PEDRO MARCOS	2,000
HERAS MANUEL DE Y FRANCISCO DEL VALLE	2,000
HERAS SOTO SEBASTIAN, CONDE DE HERAS SOTO	26,000
HERMOSA FERNANDO	4,000
HORCASITAS MANUEL MARIA	1,000
JUNCO JUAN DE	2,000

LAMA JUAN MANUEL DE LA	6,000
LOPEZ JOSE MARIANO	1,500
LLAIN JOSE DE	4,000
LLANO Y CHAVARRI MANUEL DE	2,000
LLANO Y TORRE MANUEL DE	500
MANZANO JOSE MARIA	1,500
MARTINEZ BARENQUE JOSE	2,000
MARTINEZ MOVELLAN DIEGO	1,000
MARTINEZ MOVELLAN DIONISIO	5,000
MICHAUS MARTIN ANGEL	2,000
MIRELES JOSE	2,000
MONTOTO JUAN	1,000
MOSSO MATEO	1,000
MUSITO PEDRO MATEO	1,000
NORIEGA ALEJANDRO	1,000
NORIEGA GENARO	1,000
OLARTE ANTONIO	1,000
ONDRAITA SALVADOR	2,000
ORBAÑANOS PABLO Y MARTINEZ ...	1,000
ORDOÑEZ RAMON ALONSO	2,000
OTEIZA JUAN BAUTISTA	1,000
PALACIOS LANZAGORTA JOSE	500
PALACIOS MATEO E HIJO	14,000
PARRA GERONIMO MATEO DE LA	1,000
PASQUEL MANUEL	2,000
PEREZ GOMEZ ROQUE	6,000
PIÑAGA ANTONIO	1,000
POZO DOMINGO MARIA	1,000
PUENTE CAYETANO DE LA	2,000
PUYADE ANGEL PEDRO	10,000

RADA JUAN MARCOS DE	4,000
RICO JOSE MARIA	200
RIO JUAN ANTONIO DEL	2,000
RODRIGUEZ AGUILAR LUIS	1,000
RUIZ DE LA BARCENA JOSE	10,000
SALAZAR Y PUERTO TEODORO	4,000
SANTIAGO FRANCISCO E HIJO	10,000
SUAREZ IGNACIO	3,000
TERROBA RAMON	1,000
UBIETA IGNACIO	1,000
UGALDEA ANTONIO	1,000
UGALDEA JULIAN Y PEDRO LANDETA	1,000
UGARTE Y ACHA DOMINGO DE	7,000
URBIZU JOSE GREGORIO	2,000
URIZAR JUAN DE	500
URQUIAGA MANUEL DE	10,000
VALIENTE ROQUE	15,000
VALLE Y AMBAS FRANCISCO	1,000
VELASCO DE LA TORRE ANTONIO	8,000
VELEZ ESCALANTE ESTEBAN	5,000
VERTIZ Y OTEIZA, CONCURSO DE ACREEDORES DE	130,000
VIDAL MANUEL	400
VILLAR JOSE ANTONIO	500
YBAÑEZ DEL RIVERO ANTONIO	4,000
YBARROLA TOMAS RAMON DE	10,000
YCAZA MARIANO, ANTONIO YCAZA Y JOSE MARIA DE ECHAVE	25,000
YERMO GABRIEL DE	15,000
YRAETA JOSE ANTONIO DE	2,000
YSITA JOSE BERNABE DE	4,000
YTURBE E YRAETA GABRIEL MANUEL DE	10,000

YTURBIDE JUAN JOSE DE	1,000
ZAVALA PEDRO	4,000
O T R O S I N D I V I D U O S	
AGUIRRE FRANCISCO JAVIER	3,000
AGUIRRE JOSE	2,000
ALVA JOSE	500
ANDRADE JUAN	500
ARISTEGUI MIGUEL	2,000
AROCHI DOMINGO	300
ARRIETA JOSE VICENTE	2,000
BARCENA ANTONIO DE LA Y ANDRES DE ARCE	200
BARROS FRANCISCO	300
CALO IGNACIO	500
CAMAÑO ANTONIO Y PEDRO ESCUSA	2,000
CAMPO JUAN IGNACIO DEL	500
CARRASCO MANUEL Y CASA DE TAJAMAR DE VERACRUZ	6,000
CASTILLO ALEJANDRO DEL	500
CERRO MANUEL FRANCISCO DEL	5,000
CERVANTES JUAN DE	10,000
CERVANTES VICENTE	200
CIMERMAN CARLOS	500
COLOMA DOMINGO	1,000
DIAZ GONZALEZ ESTEBAN	2,000
DIAZ TOMAS PASCUAL	500
ECHENIQUE JUAN BAUTISTA	1,000
ELEJABURU JOSE MARIA	500
ESPINOZA JOSE	200
FERNANDEZ DE LLAR FRANCISCO BR., Y SU HERMANO	1,000
FERNANDEZ MANUEL	500
GALAN JOSE MARIA	300

GALLEGOS JOSE MARIANO	300
GARCIA DIEGO FERNANDO	500
GARCIA FERNANDEZ DIEGO	2,000
GARCIA SANTIAGO	4,000
GARFIAS ANTONIO	200
GARRIDO ELIAS FRANCISCO	1,000
GIL DE LA TORRE MANUEL	8,000
GILBERT BLAS	400
GOMEZ MORON SEBASTIAN	400
GOMEZ SANCHEZ DOMINGO	1,000
GONZALEZ CALDERON BARBARA	10,000
GONZALEZ DEL PERAL GREGORIO	1,000
GONZALEZ DEL VALLE SIMON	2,000
GUERRA JOSE DOMINGO	1,000
GUERRA SANTOS ALONSO	1,000
GURRUCHANI JUAN	1,000
GUTIERREZ RAMON FRANCISCO	1,000
HOYO JOAQUIN LORENZO DEL	300
IGLESIAS JOSE	300
LARDIZABAL MANUEL JOAQUIN DE BR.	4,000
LARREA BARTOLOME ANTONIO	500
LEON IGNACIO	100
LEZAUN JULIAN DE	500
LINARES BENITO	1,000
LOPEZ DIESTRO FRANCISCO	2,000
LOPEZ VENTURA	2,000
LOZANO PEDRO	6,000
MARAÑON LUCIO	1,000
MARTEL MIGUEL MARIA	2,000
MARTINEZ AGUIRRE FRANCISCO	1,000

MARTINEZ ESTANILLO EUSEBIO	500
MEDINA MIGUEL RAFAEL DE	2,000
MENDIVIL ANDRES	2,000
MIRANDA JOSE VENTURA	1,000
MONTEHERMOSO ANTONIO	1,000
MORA Y PALACIOS FLORENCIO	200
MUJICA JOSE IGNACIA	1,000
MURILLO DOMINGO	2,000
MURPHY TOMAS	10,000
NAJERA MIGUEL	200
NORIEGA JUAN PARA LA MARQUESA DE VIVANCO	5,000
ONTIVEROS MARIANO	1,000
ORELLANA JUAN IGNACIO Y SUS HERMANOS	1,000
ORTIZ DOMINGO	200
PALACIO BERNARDO	10,000
PEREZ JUAN BAUTISTA	2,000
PEREZ PALACIO FRANCISCO	500
PEREZ SORIANO JOSE	1,000
PICADO PACHECO MARIA JOSEFA	1,000
PORTILLA BUSTAMANTE ANTONIO	1,000
PRIETO PEDRO Y COMPAÑIA	500
RIVERA ANSELMO	300
RODRIGUEZ DIAZ ANTONIO	1,000
RODRIGUEZ MIGUEL RAMIRO	500
ROSAS MANUEL ANTONIO	500
ROSILLO JOSE ANTONIO	1,000
SANCHEZ AGUSTIN	1,000
SASOETA JOAQUIN	1,000
SEGURA JOSE MANUEL	200
SELVA NEVADA MARQUES DE	1,000

SILVA VICENTE	400
SOTA MANUEL DE LA	500
SOTO ANTONIO	200
TERNEL FELIPE ANTONIO	2,000
TERRADAS JOSE	400
TOLEDO JUAN FRANCISCO	1,000
TOLSA MANUEL	500
UGALDEA AGUSTIN DE	500
UGARTE FERMIN DE	500
VALDEZ MANUEL ANTONIO	200
VALENZUELA JOSE MARIA	500
VARELA JOSE	400
VERGOZA ARZOBISPO	2,000
VICTORICA NICOLAS DE	200
VIDAL FRANCISCO CLEMENTE	1,000
VILLA Y TORRE FRANCISCO DE	2,000
VILLEDA JOSE	500
YCAZBALCETA CASA DE	1,000
YRAETA Y MIER ANA MARIA DE	2,000
YRURETA JOSE ANTONIO	1,000
YTURRALDE MARTIN DE	500
ZAGARRAGA JOSE, PIÑEIRO Y GARCIA	4,000
ZANONE JOSE Y JUAN ZANONE	200
ZANONE JUAN BAUTISTA	250
ZARZA DIAZ GREGORIO	1,000
ZULUAGA MANUEL	500
ZUÑIGA JUAN DE	2,000
C O R P O R A C I O N E S	
ARCHICOFRADIA DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO, STO. DOMINGO	2,000
ARCHICOFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y LA CARIDAD	4,000

CABILDO ILUSTRE Y VENERABLE, SIN REDITOS	60,000
COFRADIA DE NUESTRA SRA. DE SOLEDAD DE SANTA CRUZ	200
COFRADIA DE SAN ELIGIO	1,000
COFRADIA DE SAN IGNACIO EN SANTA CATARINA MARTIR	1,000
COFRADIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL	1,000
COFRADIA DEL ESCAPULARIO DE NTRA. SRA. DE LA MERCED	2,000
COFRADIA DEL SANTO ECCE-HOMO	5,000
COLEGIO DE SAN GREGORIO	20,000
CONVENTO DE BALBANERA	1,000
CONVENTO DE JESUS MARIA	2,000
CONVENTO DE LA CONCEPCION	6,000
CONVENTO DE LA ENCARNACION	4,000
CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	4,000
CONVENTO DE REGINA	500
CONVENTO DE SAN AGUSTIN	3,000
CONVENTO DE SAN BERNARDO	500
CONVENTO DE SAN CAMILO	2,000
CONVENTO DE SAN JOSE DE GRACIA	300
CONVENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA	2,000
CONVENTO DE SANTA CLARA	4,000
CONVENTO DE SANTA ISABEL	500
CONVENTO DE SANTA TERESA LA ANTIGUA	1,000
CONVENTO Y PROVINCIA DE SANTO DOMINGO	2,000
HOSPICIO DE SAN JACINTO	2,000
HOSPICIO DE SAN NICOLAS	2,000
HOSPICIO DE SANTO TOMAS POR LA PROVINCIA DE FILIPINAS	2,000
MONASTERIO DE MONSERRATE	1,000
OBRA PIA DE JUAN GERARDO ACOSTA	5,000
OBRA PIA DEL CAPITAN FRANCISCO DE ZUÑIGA	19,000
OBRA PIA DEL ILMO. SR. HARO EN EL COLEGIO DE BELEN	9,000

ORDEN TERCERA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	50
TRIBUNAL DE LA SANTA INQUISICION	12,000

Fuentes: Consulado de México, mayo 31 de 1815. A.G.N., A.H.H., v. 426, exp. 31 y Consulado de México, octubre 21 de 1818, A.G.I., Audiencia de México, leg. 2519.

CAPITULO VIII

LOS EMPRESTITOS NEGOCIADOS PARA AGUSTIN DE ITURBIDE

A principios de la década de 1820 varios de los líderes más destacados del Consulado de México se definieron por el establecimiento de un gobierno autónomo, entre otras razones, por la resistencia de la metrópoli a ampliar la libertad de comercio a las colonias americanas. Como veremos en el presente capítulo, tal posición se pone de manifiesto a través del apoyo económico que brindaron a Agustín de Iturbide los grandes mercaderes que traficaban con Filipinas poco antes de la declaración del Plan de Iguala.

La reforma fiscal que emprendieron los gobernantes del México Independiente dio lugar a un déficit que pretendió cubrirse con préstamos graciosos de los vecinos pudientes de la ciudad de México. El fracaso de dicha medida condujo a la imposición de un préstamo forzoso, cuya recaudación quedó a cargo del Consulado, ante el cual se mantuvo la resistencia de los contribuyentes, aun cuando muchos de ellos fueron embargados y amenazados. A pesar de las presiones del gobierno, no se estableció un sistema fiscal que proveyera los fondos requeridos, por lo que tuvo que imponerse un nuevo préstamo forzoso que se recabó a través de los cuatro consulados de comercio. El problema fiscal dio lugar a un tercer préstamo forzoso y al secuestro de los caudales que iban a extraerse del Imperio, medida que costó a Iturbide la pérdida del apoyo de los propietarios y la consiguiente suspensión del último

empréstito.

Los miembros del poder representativo cuestionaron la existencia de los consulados casi un año después de la consumación de la independencia, por considerar que los poderes locales podían cumplir las funciones jurídicas y administrativas que desempeñaban dichas corporaciones. El ministro de Relaciones propuso al primer Congreso Constituyente la supresión de los consulados, sin embargo, fue el Congreso federalista el que decretó el cese de las funciones de los cuerpos mercantiles en la Federación. El Consulado de la ciudad de México continuó operando en la jurisdicción del estado de México, hasta que en enero de 1827 la mayoría federalista del nuevo Congreso provincial decretó su desaparición.

Es importante aclarar, que respecto a la supresión del Consulado de México, únicamente tratamos los aspectos que directamente concernieron a dicha corporación, debido a que el estudio del periodo nacional exige un análisis profundo de la historia política, que permita conocer la forma en que la corporación mercantil fue perdiendo su poder, en la medida en que se fortalecía el federalismo.

VIII.1. El apoyo de algunos dirigentes del Consulado a la independencia.

En febrero de 1821, estando Agustín de Iturbide a cargo de la Comandancia general del Sur, ante la necesidad de caudales para emprender el movimiento que culminaría con la Independencia de

México, se apoderó en Iguala de 525,000 pesos que los representantes del comercio de Manila en la ciudad de México habían remitido a Acapulco, con el objeto de que fueran embarcados a las islas Filipinas. De acuerdo con Lucas Alamán, los **"manilos"**, como se apodaba a dichos comerciantes, **"estaban instruidos del plan de Iturbide y sabían el uso que iba a hacer del dinero"**, ya que en noviembre de 1820, uno de los mercaderes más ricos del comercio de México había viajado a Guadalajara con el pretexto de atender los intereses de los comerciantes de Manila, siendo el verdadero motivo ganar el apoyo del brigadier José de la Cruz y del obispo Cabañas para el plan autonomista que encabezaba Iturbide.[1]

El grupo de los manilos estaba compuesto por Antonio Alonso Terán, Gabriel de Yturbe e Yraeta, Leonardo Alvarez, Francisco Almirante y Francisco Espinoza, quienes se encontraban entre los miembros más acaudalados y prominentes del Consulado. Antonio Alonso Terán era dirigente de la facción montañesa y decano del gremio mercantil,[2] en tanto que Gabriel de Yturbe era líder del partido vasco, de modo que es posible que otros mercaderes del Consulado estuvieran de acuerdo en respaldar el movimiento autonomista que encabezó Iturbide. Esta hipótesis parece corroborarse por el hecho de que la noche del 5 de junio, cuando diez oficiales realistas dejaron la ciudad de México para unirse al movimiento iturbidista, los siguieron aproximadamente cincuenta

---

[1] Alamán 1985, v. 5, pp. 61, 95, 96.

[2] Este cargo era ocupado por el prior más antiguo de la universidad de mercaderes.

elementos del Regimiento urbano de comercio, junto con más de ciento cincuenta hombres de otras guarniciones realistas.[3]

Timothy Anna ha examinado los motivos que condujeron a la élite y la burguesía de México a brindar su apoyo al proyecto autonomista que encabezaba Iturbide, entre las que se destaca la decisión del gobierno español de mantener el régimen imperial en los dominios americanos, cuyos gobiernos seguirían supeditados a las decisiones de la metrópoli,[4] circunstancia que se demostró con el rechazo de las cortes españolas a las principales demandas de los americanos, entre las que se encontraba la libertad de comercio. Este planteamiento parece confirmarse por el hecho de que quienes contribuyeron con el proyecto de Iturbide, fueron precisamente los mercaderes que traficaban con Filipinas y otras colonias americanas, tratantes que, como vimos en el capítulo II, desde la década de 1790 se habían manifestado en favor de la apertura comercial, como sucedió con Gabriel de Yturbe. De aquí que el mismo Anna plantee que los grandes mercaderes de la ciudad de México estaban a favor de **"un régimen autónomo que abriera el comercio con el resto de las Américas, incluyendo las colonias francesas e inglesas y a Estados Unidos y, lo que es más importante aún, directamente con los comerciantes británicos"**.[5]

En la decisión de los dirigentes del Consulado de apoyar el Plan de Iguala, también debió haber influido el desinterés de la

---

[3] Alamán 1985, t. 5, p. 243.

[4] Anna 1981, pp. 211, 212.

[5] Anna 1991, p. 20.

real Hacienda novohispana en pagar los réditos de los capitales que habían prestado al erario los miembros del comercio de México, así como su resistencia a comprometerse en la amortizacíon de dicha deuda a través de un programa de consolidación, medida que hubiera dado confianza a los acreedores, para quienes se tornaba vez más remota la posibilidad de recobrar su dinero. Asimismo debió haber contribuido la real orden del 6 de septiembre de 1820, que mandó suspender el cobro de la avería extraordinaria de 14 al millar por considerar que en los 25 años que había estado su recaudación a cargo del Consulado, éste debía haber reintegrado los capitales que había tomado en nombre del erario.[6]

En efecto, en 1820 la élite del Consulado de México había cambiado radicalmente respecto a la posición que había sostenido en septiembre de 1808, cuando muchos de sus miembros habían arriesgado sus vidas en el golpe contra el virrey José de Iturrigaray, con el fin de impedir que se constituyera en México un gobierno autonomista. De aquí que Agustín de Iturbide propusiera al prior del consulado, Vicente Gómez de la Cortina, como uno de los catorce individuos que conformaría la Junta Provisional Gubernativa, organismo propuesto en el Plan de Iguala para legislar mientras se elegía al Congreso constituyente. Sin embargo, no todos los

---

[6] En el referido mandato se pedía al Consulado que rindiera las cuentas del producto de la avería extraordinaria, y se planteaba que si de su examen resultaba algún alcance a favor de la corporación, su cobro sería distribuido a prorrata entre los tres Consulados novohispanos. Además establecía que el Consulado de México debía limitar el cobro del derecho de avería a los puertos de su distrito. Expediente sobre la avería del Consulado de Guadalajara. A.G.I. Audiencia de México, leg. 2519, fs. 1-11.

miembros del Consulado estaban a favor del proyecto autonomista, ya que el mismo conde de la Cortina rechazó dicho cargo y poco después abandonó el país,[7] motivo por el cual fue sustituido por Manuel de Heras Soto.[8] El conde de Heras Soto era uno de los principales líderes del Consulado de México, quien después de haber participado en el golpe de 1808, se distinguió por el apoyo económico que prestó al gobierno de Iturbide.[9]

Otra muestra de la forma en que se había transformado la actitud de los grandes mercaderes de la capital, fue su participación en la elección del primer ayuntamiento constitucional de la ciudad de México, formado en junio de 1821, en el que ocho de sus veinte miembros pertenecían al Consulado;[10] en tanto que el mismo número participó en el segundo cabildo, integrado en

---

[7] Alamán relata cómo, a pesar de que el conde de la Cortina había obtenido pasaporte para dejar el país, quiso salir subrepticiamente por Tuxpan, lo que dio lugar a su encarcelamiento, situación de la que logró evadirse escondiéndose en un baúl que uno de sus dependientes hizo embarcar rumbo a Veracruz. Alamán 1985, t. 5, pp. 116, 369, 370.

[8] "Diario de las sesiones ..." 1980, t. I, pp. 6-8.

[9] El conde de Heras Soto suplió al gobierno 140,000 pesos **"en sus mayores apuros"**, en reconocimiento de lo cual el Congreso acordó pagarle la suma adelantada con un 4% de premio. "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 2a. foliatura, pp. 254, 255, 321.

[10] Los ocho mercaderes miembros del cabildo eran el alcalde Ignacio Aguirrevengoa, el síndico Agustín de la Peña y Santiago, los regidores Gabriel Patricio de Yermo, José María Cervantes, Juan Pérez Juárez y el conde de Bassoco, todos miembros del partido vasco, mientras que los regidores Ignacio González Vértiz y Manuel Noriega Cortina pertenecían a la facción montañesa. Anna 1981, p. 214.

diciembre de 1820.[11] Entre dichos individuos se encontraban Ignacio Aguirrevengoa, Juan José de Acha y Francisco Javier de Heras, individuos que habían participado directamente en la destitución del virrey Iturrigaray, así como Gabriel Patricio de Yermo, sobrino de quien encabezara el mencionado movimiento.[12]

La inclusión de uno de los principales miembros del Consulado en la Junta Gubernativa, dio a los grandes mercaderes de la ciudad de México la posibilidad de mantener la defensa de sus privilegios, circunstancia que entre otras cosas impidió el aumento de los gravámenes sobre el comercio, los cuales fueron reducidos a raíz de la independencia,[13] y favoreció que se diera prioridad al pago del dinero de los comerciantes manilos que había sido tomado por Agustín de Iturbide en Iguala.

Desde la segunda sesión preparatoria de la Junta Gubernativa, se puso de manifiesto que **"era fuera de toda duda, que las deudas contraídas por el Exmo. Sr. Generalísimo, para ocurrir a la salvación de la patria, se debían mirar como sagradas, y satisfacerse religiosa y puntualmente de los primeros caudales que**

---

[11] En esta ocasión el alcalde Ignacio Aguirrevengoa fue sustituido por Juan José de Acha, del partido vasco; y los regidores José María Cervantes y Juan Pérez Juárez fueron reemplazados por Francisco Javier Heras y Miguel Dacomba, de las facciones montañesa y vasca, respectivamente. Ibid., p. 218.

[12] Véase el anexo núm. II Participantes en el golpe de 1808 contra el virrey José de Iturrigaray.

[13] Particularmente notorias fueron la disminución de los derechos que gravaban el comercio del aguardiente y el pulque. Supra pp. 562.

tuviese la Nación".[14] De aquí que a pesar de haberse determinado que el Congreso se ocuparía de resolver qué adeudos se reconocerían y la forma en que serían satisfechos,[15] se encargó a la comisión de crédito público que propusiera los medios para pagar a los comerciantes de Filipinas **"con la brevedad que exigía la justicia y el más ardiente deseo de toda la nación"**.[16]

El 19 de diciembre la comisión de crédito público se disculpó por no haber hallado un arbitrio para saldar la deuda de los manilos de inmediato, ya que por ser **"tantas las urgencias del día y tan cortos los ingresos"** la única alternativa consistía en cederles la parte de las rentas decimales que las Catedrales entregaban a la Hacienda pública, medida que permitiría cubrir el adeudo en el transcurso de 1822. Y aclaró que en el caso de que el

---

[14] En dicha sesión también se declaró que **"los créditos contraídos por el gobierno de México, era justo, útil y aún necesario el que se reconociesen por el Imperio, y se obligase a satisfacerlos cualquiera que hubiese sido su inversión"**. Segunda sesión preparatoria de la Junta Gubernativa, 25 de septiembre de 1821. "Diario de las sesiones ..." 1980, p. 5.

[15] Con dicho objetivo el 25 de octubre la Regencia ordenó al ministro de Hacienda que se constituyera una junta de crédito público encargada de reunir todas las escrituras y comprobantes para la clasificación de la deuda; y por orden del 6 de diciembre se informó del establecimiento de la misma. Ordenes del 25 de octubre y el 6 de diciembre de 1821. A.R.E.M., Colección de decretos, LE 1901, fs. 36 r., 37.

[16] "Diario de las sesiones ..." 1980, t. I, pp. 5, 163. La comisión de Hacienda estaba integrada por José María Fagoaga, minero, magistrado honorario de la Audiencia y miembro de la Junta Provincial; Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Regidor del Ayuntamiento y Secretario de la Academia de San Carlos; Juan Bautista Lobo, comerciante, regidor antiguo de Veracruz y miembro de su Diputación Provincial y consulado; y Antonio Gama, abogado de la Audiencia y colegial mayor de Santa María de Todos Santos. Ibid. pp. 3, 7.

erario encontrara **"otros fondos efectivos disponibles"** se entregarían a dichos mercaderes. Aprobada la propuesta se pasó a la Regencia a fin de que diera la orden correspondiente al ministro de Hacienda; sin embargo, dicho mandato no fue ejecutado, como puede verse por la demanda que efectuaron los mercaderes de Filipinas a mediados de febrero de 1822.[17]

Ante la presión de los manilos respecto al pago del dinero que se les adeudaba, el 22 de febrero de 1822 la Junta Gubernativa ordenó que se asignaran a sus representantes 240,000 pesos de la parte del diezmo que en el futuro debían pagar al erario las catedrales de México, Puebla, Guadalajara y Valladolid, cada una de las cuales debía adelantar 60,000 pesos; además de mandar que se dieran por abonados los derechos que adeudaban los mercaderes de Filipinas por concepto de los bienes que habían importado e importaran en el futuro. Ambas medidas permitirían saldar aproximadamente 340,000 pesos, suma correspondiente a las dos terceras partes del adeudo, que en total ascendía a 525,500 pesos.[18] Sin embargo, nuevamente tuvo que posponerse el mandato de la Junta Gubernativa, ya que como veremos, a fines de marzo el Congreso se vio obligado a destinar las rentas de las catedrales al

---

[17] Ibid. pp. 163-165, 302. Orden del 19 de diciembre de 1821. A.R.E.M., Colección de decretos, LE 1901, fs. 70, 71.

[18] La comisión de Hacienda presentó la primera parte de dicha propuesta el 19 de diciembre y la Junta Gubernativa ordenó que se pagara a los manilos el 22 de febrero, sin que pudiera ser ejecutado su mandato por la escasez de recursos del erario. Ordenes del 19 de diciembre de 1821 y del 22 de febrero de 1822. A.R.E.M., Colección de decretos, LE 1901, fs. 70, 71, 118, 119; "Diario de las sesiones ..." 1980, t. I, pp. 336, 337; Alamán 1985, t. 5, pp. 434-436.

pago del ejército y otras urgencias del gobierno.[19]

Los manilos continuaron demandando el pago de su deuda, por lo que en mayo el Congreso determinó que la Regencia entregara a sus representantes los cuatro libramientos de 60,000 pesos que tenían que pagar a cuenta de las rentas públicas las catedrales mencionadas, a fin de que los cobraran **"según y cuando con ellas convinieren"**.[20] El 30 de mayo Antonio Alonso Terán, en su papel de representante de los comerciantes de Filipinas, fue informado por el ministro de Hacienda que el emperador había mandado cumplir la determinación mencionada, así como la que había dictado la Junta Gubernativa en febrero, referente a que se les asignaran los derechos de importación que adeudaban y los que causaran en lo sucesivo.[21]

El 11 de junio los manilos otorgaron poder a Antonio Alonso Terán y a Antonio Rocha, comerciante de Manila, para que en su nombre cobraran el dinero que se había tomado en Iguala, así como los costos que había causado su envío **"y los réditos y perjuicios que han sufrido los interesados por la retención de los caudales"**.[22] Sin embargo, la parte del diezmo que correspondía al erario siguió destinandose al sostenimiento del ejército y las

---

[19] Sesiones del 26 de abril, 9 y 18 de mayo de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 2a. foliatura, pp. 104.

[20] Sesiones del 9 y 18 de mayo de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 2a. foliatura, pp. 182, 276.

[21] Poder a Antonio Alonso Terán, México, 11 de junio de 1822. A.G.N.C.M., notario núm. 426, Francisco de Madariaga, fs. 352-354.

[22] Ibid.

necesidades más urgentes del gobierno, por lo que la mayor parte de la deuda en cuestión fue cubierta mediante el descuento de los gravámenes de alcabalas, reemplazos, préstamo patriótico e importaciones que debían pagar los comerciantes de Filipinas en las aduanas de México, Tepic, Guadalajara, Acapulco y San Blas, entre 1822 y 1825.[23]

VIII.2. LA CRISIS DEL ERARIO Y EL PRIMER PRESTAMO FORZOSO DE ITURBIDE.

Luego de la entrada triunfal del Ejército Trigarante en Querétaro, el 30 de junio de 1821 Iturbide abolió todas las contribuciones extraordinarias que se habían impuesto para solventar la guerra contra los insurgentes, con la intención de ganar el apoyo de la población.[24] Tal medida significó dejar de cobrar los derechos de convoy, sisa, subvención temporal y contribución directa de guerra, el 10% sobre el alquiler de casas, la alcabala eventual, así como los impuestos especiales que

---

[23] Cantidades bonificadas a los manilos en compensación de la conducta ocupada en 1821 según los documentos que se han tenido a la vista. A.G.N., A.H.H., caja 117, fs. 216. A pesar de los problemas que tuvieron los comerciantes de Filipinas para recobrar su dinero, según Alamán, Antonio Alonso Terán se distinguió por haber mantenido su lealtad a Iturbide hasta el final. Alamán 1985, t. 5, p. 728.

[24] Iturbide argumentó que "'**era ya tiempo de que los habitantes [de México] comenzasen a experimentar la diferencia que hay entre el estado de un pueblo que disfruta de su libertad, y el de aquel que está sujeto a un yugo extranjero**'". Citado en Alamán 1985, t. 5, p. 233.

gravaban el mezcal y el aguardiente de caña,[25] en tanto que la alcabala se redujo del 16% al 8%, al suprimir los aumentos posteriores a 1810, con excepción del 2% introducido para el pago de réditos del préstamo de veinte millones de pesos,[26] establecido en 1810 para auxiliar a las fuerzas españolas que luchaban contra la invasión francesa.

La Junta Provisional Gubernativa, además de aprobar las disposiciones de Iturbide,[27] redujo la alcabala y los derechos municipales que gravaban el pulque,[28] anuló el pago del tributo que

---

[25] Con la supresión del derecho de indulto de 4 pesos por barril de aguardiente, que se había impuesto para favorecer las bebidas españolas, así como de las alcabalas común y eventual, el pago de gravámenes por dicho producto se redujo al 8%. Ibid. p. 415. Sin embargo, ante la bancarrota de la Hacienda pública más adelante dicho gravamen se incrementó hasta el 12%. Arias 1987, p. 38.

[26] Alamán 1985, t. 5, pp. 413-415; Tenembaum 1985, pp. 201, 202.

[27] La Junta justificó su decreto con el argumento de que éste aliviaría **"el penoso estado a que había reducido a todas las clases el cúmulo insoportable de exacciones y gavelas"**. Decreto no. 9 del 7 de octubre de 1821, A.R.E.M., Colección de decretos, LE 1901, fs. 23, 24.

[28] Los 25 reales que se pagaban por carga de mula se redujeron a 4½ reales, quedando al erario sólo las 2/3 partes, equivalentes a 3 reales, cuando anteriormente percibía 21½ reales. Alamán 1985, t. 5, p. 415. Además, **el conde de Heras** pidió que se reintegraran los derechos que hasta entonces habían pagado de más los introductores de pulque. Sesión del 27 de noviembre de 1821. "Diario de las sesiones ... 1980, t. I, p. 120. Decreto no. 20 del 28 de noviembre de 1821, A.R.E.M., Colección de decretos, LE 1901, f. 57. Pudo más la influencia de los fabricantes y comerciantes del pulque que los intereses del ayuntamiento, ya que dicha corporación se empeñó en no reducir el cobro de derechos, por lo que la junta reiteró su orden el 4 de diciembre de 1821. Ibid. f. 73. Además de que el **"público"** no recibió el beneficio correspondiente, ya que se mantuvo el mismo precio del pulque, como manifestó el Congreso el 9 de julio de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. III, p. 225.

gravaba a los indios[29] y los impuestos sobre la extracción de efectos en las aduanas.[30] Asimismo, con el objeto de reactivar la minería, sustituyó los numerosos impuestos sobre la producción y amonedacíon de la plata por una sola contribución del 3%, y eliminó los estancos del azogue y la pólvora.[31] De acuerdo con los cálculos de Barbara Tenenbaum, la supresión y disminución de los impuestos mencionados ocasionaron la reducción de los ingresos fiscales del gobierno de Iturbide en un 57%, respecto al monto que se había percibido en 1819, lo que significó una pérdida de más de cinco millones de pesos.[32]

Los miembros de la Junta Gubernativa consideraron que el comercio exterior podría resarcir al erario de la disminución que presentaran los gravámenes sobre la producción y la circulación

---

[29] Alamán 1985, t. 5, pp. 462-465.

[30] En la aduana de la ciudad de México se cobraba el 10% sobre la extracción de bienes y en las del interior el 6%. Y en atención a la petición del marqués de Rayas, se mandó devolver el dinero que se había cobrado desde la fecha de la declaración de la independencia. Ordenes del 7 de octubre y 15 de noviembre de 1821, A.R.E.M., Colección de decretos, LE 1901, fs. 20 y 47.

[31] Entre los derechos suprimidos se encontraban el quinto real, el de 1%, el de señoreaje, los de apartado, ensaye, afinación y fundición. Orden del 6 de febrero de 1822 y decreto no. 18 del 22 de febrero del mismo año. A.R.E.M., Colección de decretos, LE 1901, fs. 50 y 110. Alamán 1985, t. 5, pp. 437-442. Entre los miembros de la Junta Gubernativa que promovieron y aprobaron dichas medidas se encontraban el conde de Regla, propietario de las minas de real del Monte, el marqués de Rayas poseedor de las minas que llevaban el mismo título y José María Fagoaga, quien tenía intereses en la minas de Bolaños. "Diario de las sesiones ..." 1980, t. I, p. 7.

[32] En el cuadro núm. 2 "Reducciones de impuestos después de la independencia", Tenenbaum muestra la forma en cayeron los impuestos, al pasar de 9,302,706 pesos en 1819 a 4,004,573 pesos con **"las nuevas tasas"**. Tenenbaum 1985, p. 37.

interna, por lo que impusieron un arancel del 25% sobre las importaciones,[33] al que se sumaban los gravámenes del 1.5% de Consulado o avería y 4% de almirantazgo, recargos que incrementaban al 30.5% los derechos mencionados.[34] Sin embargo, el cierre del comercio con España, la tardanza en establecer relaciones mercantiles con otros países y el contrabando,[35] dieron lugar a que las importaciones cayeran un 46%, entre 1821 y 1823.[36]

La política fiscal que favoreció al reducido grupo de oligarcas que controlaba la producción agrícola y minera, así como el comercio interior, no reflejaba los problemas financieros que enfrentó el gobierno independiente desde el inicio de sus labores.[37] Los pocos ingresos que quedaron a la tesorería general

---

[33] Solamente se declararon libres del pago de derechos el azogue, las máquinas e instrumentos para la agricultura, la minería y las artes, y algunos artículos más. Arancel General de Aduanas marítimas 1821-22. A.R.E.M., exp. 44-28-19.

[34] Los elevados impuestos sobre las importaciones dieron lugar a las quejas de los vecinos de Veracruz. "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 2a. foliatura, pp. 112, 113.

[35] Los rendimientos de la aduana de Veracruz disminuyeron de inmediato a causa de la ocupación de la fortaleza de San Juan de Ulúa por parte de las tropas españolas, las cuales impedían el acceso de navíos al puerto, de modo que las mercancías eran descargadas en el fuerte, en donde eran gravadas, para luego ser trasladadas furtivamente a Veracruz. Alamán 1985, p. 421. Además, los altos aranceles y la lejanía de los puertos impedía el control de las aduanas, favoreciendo el contrabando. Lyon 1984, p. 28.

[36] En 1821 las importaciones ascendieron a 7,237,870 pesos y en 1823 disminuyeron hasta 3,913,393 pesos. Herrera Canales 1980, p. 31.

[37] De acuerdo con Anna, **"la élite, que esperaba cosechar la mayor porción de beneficios de la separación de España, se opuso consistentemente a cualquier propuesta de nuevos impuestos"**. Anna 1991, p. 56.

resultaron insuficientes para satisfacer los gastos crecientes de la administración pública[38] y el ejército,[39] así como las erogaciones originadas por las tropas expedicionarias españolas que estaban acantonadas en diversos puntos, debido a la imposibilidad de embarcarlas a causa de la falta de recursos.[40]

A fines de noviembre, el regente Manuel de la Bárcena presentó un informe sobre el estado de las rentas nacionales, de acuerdo con el cual eran necesarios 300,000 pesos para cubrir el déficit mensual del gobierno.[41] Los miembros de la Junta Gubernativa autorizaron a la Regencia para pedir un suplemento con el objeto de satisfacer el faltante del erario por tres meses consecutivos, el cual debió ascender a 900,000 pesos, con el compromiso de restituirlo al cabo de seis meses, término en el que consideraban que estaría formado el nuevo sistema de Hacienda.[42] Así, dio comienzo la etapa en que se estableció un **"modelo financiero**

---

[38] Por decreto no. 11 del 12 de octubre de 1821, la junta gubernativa asignó 120,000 pesos anuales de sueldo a Iturbide; por los decretos núms. 12 y 13 del 15 de octubre de 1821 se concedió una pensión vitalicia de 12,000 pesos anuales a la viuda del regente Juan O'Donojú, y sueldos de 10,000 pesos anuales para los 38 miembros de la junta, cargo honorífico y sueldo que también se otorgó al padre de Iturbide, en tanto que los secretarios de Estado recibían 9,400 pesos. A.R.E.M., le 1901, fs. 25, 26, 28, 29, 36, 37, 47 y 48.

[39] Además de haber incrementado el número de efectivos del ejército, Iturbide otorgó una serie extraordinaria de ascensos a sus miembros. Anna 1991, p. 56.

[40] Alamán 1985, t. 5, pp. 422, 423; Zavala 1985, t. I, p. 89.

[41] Arbitrios para cubrir el presupuesto, 27 de noviembre de 1821. A.R.E.M., Colección de decretos, LE 1901, f. 52.

[42] Oficio al marqués de Vivanco, México, 11 de diciembre de 1821. C.E.H.M., I-2, leg. 79; Alamán 1985, t. 5, pp. 423-425.

estatal basado en déficit permanentes y en la contratación de préstamos ...",[43] aún cuando todavía no se fijaban las tasas de interés usurarias que se impondrían posteriormente.

Como garantía de la restitución de los préstamos mensuales se hipotecaron los bienes de la Inquisición y del fondo piadoso de las Californias, estableciendo que de no haberse pagado los suplementos en seis meses dichos bienes saldrían **"inmediatamente"** a subasta pública. No obstante, como vimos en el capítulo anterior, los bienes de la Inquisición ya habían sido comprometidos, en tanto que, de acuerdo con Alamán, la Junta Gubernativa no podía disponer del fondo piadoso de Californias por tratarse de una fundación particular que tenía un objetivo preciso.[44] Además, se asentó que en caso de que los bienes mencionados no pudieran ser subastados, se destinaría al pago de los suplementos la mitad de los productos del gravamen sobre la introducción de mercancías que se cobraba en la aduana de México, medida que no se hizo efectiva.[45]

No queriendo que se identificara la demanda de capitales a corto plazo con los préstamos forzosos de la época colonial, en razón del descontento que éstos habían generado, Iturbide, en su papel de presidente de la Regencia, nombró a los miembros del Tribunal mercantil y a otros personajes de alto rango para que hicieran los primeros suplementos y requirieran sumas adicionales

---

[43] Carlos Marichal establece dicho patrón para el periodo 1821-1869. Marichal 1991, p. 446.

[44] Alamán 1985, t. 5, pp. 423-425.

[45] Oficio al marqués de Vivanco, México, 11 de diciembre de 1821. C.E.H.M., I-2, leg. 79.

a los demás individuos y corporaciones que habían sido seleccionados por la Regencia,[46] con la esperanza de que su ejemplo excitaría la generosidad de los contribuyentes. Sin embargo, la demanda de caudales no tuvo éxito, por lo que a mediados de diciembre se amenazó con exigir en calidad de préstamo forzoso los suplementos que no habían sido entregados, hecho que dio lugar a numerosas protestas.[47]

La negativa de los posibles contribuyentes a dar su apoyo financiero al gobierno de Iturbide pudo haberse debido a varios factores, entre los que se encontraban la falta de confianza en la nueva administración, la escasez de capitales y la inseguridad de las garantías ofrecidas para respaldar los créditos demandados, en razón de que la crisis económica en que se encontraba el país llevaba a poner en duda que pudieran venderse los bienes que comprendían los fondos hipotecados, como de hecho sucedió.

Ante la ruina del erario y la urgencia para pagar los haberes del ejército, a fines de diciembre adquirieron carácter forzoso los suplementos para saldar el faltante mensual del gobierno, además de tener que incluir nuevos contribuyentes y elevar las cuotas de

---

[46] Los mediadores que fueron nombrados el 1o. de diciembre eran el conde de la Cortina, Pedro Marcos Gutiérrez y Martín Angel de Michaus, prior y cónsules del gremio mercantil, el conde de casa de Agreda, José Ignacio Aguirrevengoa, José Bernardo Baz, también mercaderes del Consulado, así como Pedro Aceveda, Pedro Martínez Corcuera y Juan Antonio de Arce, este último regidor del ayuntamiento de México y representante de la nobleza. C.E.H.M., I-2, legs. 79, 83; A.G.N., Gobernación, caja 17, exp. 17, f. 21.

[47] Oficio al marqués de Vivanco, México, 11 de diciembre de 1821. C.E.H.M., I-2, leg. 79. Indice de los expedientes concluidos del ramo de indiferente. A.G.N., Gobernación, caja 11, exp. 8, f. 3.

quienes se creía disponían de recursos.[48] Es posible que debido a las tensiones que generaron dichas exigencias, Juan Antonio de Arce renunciara infructuosamente a la función de intermediario que desempeñaba como miembro de la comisión del préstamo.[49]

Poco antes de que concluyera diciembre se habían recaudado 277,000 pesos por concepto de las contribuciones voluntarias y únicamente 173,000 pesos de las forzosas.[50] Respecto a las primeras, Alamán expone como **"de los individuos más ricos de la junta, que eran varios, y de los más beneficiados con la baja de derechos, causa de las angustias en que el gobierno se hallaba, sólo el conde de Heras se alistó con 40,000 pesos"**. Asimismo contribuyeron el conde de San Mateo de Valparaíso con 25,000 pesos,[51] y Juan Ycaza con 14,000 pesos; en tanto que el conductor de plata, Martín Angel Michaus entregó 50,000 pesos, que se reembolsaría con los gravámenes que adeudara la próxima **"conducta"**

---

[48] Oficio al marqués de Vivanco, México, 22 de diciembre de 1821. C.E.H.M., I-2, leg. 83. Como señala Leonor Ludlow, empezó a ponerse de manifiesto el conflicto entre los **"antiguos acreedores y algunas cabezas del ejército"**. Ludlow (mimeografiado), p. 7.

[49] Arce fundamentó su renuncia en el hecho de haber dejado el cargo de regidor del ayuntamiento, pero esta fue rechazada por el resto de la comisión y el mismo Iturbide con el argumento de que no había sido nombrado vocal por el empleo que tenía, sino **"por haber atendido a las particulares circunstancias de su persona, y a su rango que notoriamente pertenece a la clase de nobles, por la cual fue nombrado"**.De la comisión del préstamo a la Regencia. México, 29 de diciembre de 1821 y 2 de enero de 1822. A.G.N., Gobernación, caja 17, fs. 18-22.

[50] Las cantidades exactas recaudadas de manera voluntaria y forzosa fueron 277,067 pesos y 172,618 pesos, respectivamente. Alamán 1985, t. 5, pp. 426-428, 444, 445.

[51] Dicho individuo también detentaba el título de marqués de Jaral, con el que fue registrado por Alamán. Ladd pp. 286, 318.

que saliera a Veracruz; y Antonio Olarte, quien disfrutaba del monopolio de la venta de naipes, dio la misma cantidad a cargo del valor de los naipes que le vendiera el gobierno.[52] Otras cantidades se entregaron a cuenta de los derechos de las mercancías de Filipinas que se encontraban en Acapulco, 6,000 pesos del conde de la Cortina, 8,000 pesos de Antonio Alonso Terán, e igual suma de Leonardo Alvarez y Gabriel de Yturbe, quienes además entregaron 74,000 pesos **"procedentes del fondo de los santos lugares de Jerusalem"**, cuyo comisario general aportó 2,067 pesos más.[53] Sin embargo, los contribuyentes que suplieron caudales a cuenta del pago de derechos no pudieron hacer efectivo dicho reembolso, según consta en la "Noticia de la deuda pública ..." elaborada en 1837.[54]

Ante el fracaso de la petición de suplementos para satisfacer el deficiente mensual del gobierno, en enero de 1822 la Regencia

---

[52] Alamán 1985, t. 5, pp. 427, 428. En los primeros días de diciembre Antonio Olarte pidió a la Junta Gubernativa que los naipes se declararan libres de derechos, o que éstos se redujeran, logrando que se rebajara la alcabala que los gravaba, como se había hecho con el resto de los efectos mercantiles, y que le restituyeran lo que había pagado de más hasta que se decretó dicha disposición. Sesión del 4 de diciembre de 1821. "Diario de las sesiones ..." 1980, t. I, pp. 130, 234, 240; Ordenes del 15 de diciembre de 1821 y del 19 de enero de 1822 sobre minoración de derechos de naipes. A.R.E.M., Colección de decretos, LE 1901, fs. 68, 92, 93.

[53] "Noticia de la deuda pública interior de la República Mexicana, tomada hasta el año de 1822 de la memoria presentada por la junta del crédito público el 6 de mayo del mismo año al Congreso Constituyente mexicano; y desde 1822 hasta 1835, deducida de las memorias del Ministerio de Hacienda, de los informes de la contaduría mayor, de los de la tesorería general y de los estados mensuales de esta última oficina.", en Mora 1963, p. 429; Alamán 1985, t. 5, pp. 427, 428.

[54] "Noticia de la deuda pública ...", en Mora 1963, p. 429.

comisionó al Tribunal del Consulado para que impusiera a los vecinos acaudalados de la capital una cantidad suficiente para cubrir los gastos hasta el mes de marzo, con el objeto de dar un desahogo al Congreso, cuyas sesiones iniciarían el 24 de febrero. Así, se estableció un préstamo forzoso por 1,500,000 pesos, ante el cual se mantuvo la tenaz oposición de los contribuyentes.[55]

A principios de febrero Agustín de Iturbide planteó a la Junta gubernativa que era impostergable el pago de los adeudos que se tenían con el ejército, así como el financiamiento del viaje a España de los expedicionarios capitulados, que aproximadamente ascendían a seis mil, parte de los cuales se encontraban en la villa de Guadalupe.[56] Dicho apremio dio lugar a que la Junta mandara a la capitanía general que esa misma tarde hiciera entender a los individuos que no habían satisfecho las cuotas del suplemento correspondiente al mes de diciembre, que debían entregarlas antes de las 11 horas de día siguiente, y que de no hacerlo se les impondría una multa de mil pesos sobre la asignación respectiva.[57] En tanto que, para satisfacer los gastos más urgentes del erario se tomaran 12,000 pesos de los fondos del Consulado,[58] y para aliviar la escasez de fondos del erario se aumentó el derecho de alcabala

---

[55] Alamán 1985, p. 428.

[56] En la sesión del 4 de febrero de 1822, se leyó la exposición de Iturbide sobre los apuros del erario. "Diario de las sesiones ..." 1980, t. I, pp. 275-278; Anna 1991, p. 56.

[57] De la junta al secretario de Relaciones, México, 1 de febrero de 1822, A.R.E.M., Colección de decretos, LE 1901, f. 104.

[58] Sesión del 4 de febrero de 1822. "Diario de las sesiones ..." 1980, t. I, p. 298.

que gravaba al pulque.[59]

Ante el mínimo resultado que produjo la imposición de la multa mencionada, se mandó embargar a los contribuyentes que no habían respondido a las exigencias del gobierno. A mediados de febrero, el Tribunal del Consulado consultó a Iturbide **"acerca de lo que debe hacerse con los prestamistas que no señalan bienes en que trabar la ejecución de la cantidad que se les asignó por el gobierno, y lo que se hace con los bienes embargados"**, a lo que la Junta Gubernativa respondió **"que a los sujetos notoriamente pudientes que no se les encuentren los bienes, se apremien con arresto, y que los [bienes] embargados se pregonen por dos días, verificándose el remate al tercero en el mejor postor".**[60] No obstante, como expone Alamán, **"los cuerpos de guardia de los cuarteles se llenaron de presos y fueron frecuentes los embargos, quedando el gobierno en las mismas estrecheces y las tropas expedicionarias sin embarcar".**[61]

Muchos de los individuos que fueron amenazados de embargo o

---

[59] Dicha alcabala se incrementó de 6 a 25 granos. Decreto del 1 de febrero de 1822. A.R.E.M., Colección de decretos, LE 1901, f. 103. Alamán 1985, t. 5, pp. 428, 429.

[60] "Diario de las sesiones ..." 1980, t. I, p. 343. A principios de agosto de 1822, Manuel López Montesdeoca, miembro del comercio de México, pidió una certificación del embargo que había efectuado el Consulado sobre sus bienes. "Actas del congreso ..." 1980, t. III, p. 394.

[61] Alamán 1985, t. 5, p. 429. Por no haber embarcado de inmediato a las tropas españolas, parte de ellas se unieron al gobernador de Veracruz que resistía en el fuerte de San Juan de Ulúa, y el resto permanecieron en la costa del Golfo representando una constante amenaza. Ibid. pp. 532-545; Flores Caballero 1969, pp. 98, 99; Anna 1991, p. 56.

padecieron dicho agravio por no contribuir al préstamo forzoso, enviaron sus quejas al Congreso recién instalado, así como peticiones para que se redujeran las elevadas cuotas que les habían impuesto, o les permitieran pagarlas a plazos.[62] En respuesta a tales demandas, el Congreso **"llamó la atención"** de Iturbide para que revocara el préstamo, por considerar **"choca con la igualdad ante la ley, por los graves daños y disgustos que ha ocasionado"**, y unos días después decretó el cese del préstamo forzoso por 1,500,000 pesos.[63] No obstante, el gobierno continuó exigiéndolo y fueron decomisados los bienes de varios individuos, lo que dio lugar a que el Congreso reiterara su mandato sobre la suspensión inmediata de dicho empréstito, precisando **"que no se molestase más a los que ... deben de él"**.[64] De acuerdo con un informe sobre la deuda pública, se recaudaron poco menos de 582,000 pesos por concepto de dicho préstamo.[65]

---

[62] Entre éstas se encontraba las del comerciante Vicente Eguía, quien pidió se le eximiera de la gruesa contribución que le habían impuesto, y le admitieran 6,000 pesos pagando 2,000 mensuales; así como José Mariano González quien también pidió se le permitiera pagar en abonos parciales. "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 1a. foliatura, pp. 37, 51.

[63] Asimismo se acordó prevenir a la Regencia que **"se abstuviera de librar órdenes para catear y allanar las casas de los particulares"** por los abusos que se habían cometido. Sesiones del 9 y 16 de marzo de 1822. Ibid. pp. 58, 76.

[64] Sesiones del Congreso del 22 y 23 de marzo de 1822. Ibid. 1a. foliatura, pp. 96, 106. Circular del 27 de marzo de 1822. C.E.H.M., XLI-I, ind. 1288.

[65] El total exacato eran 581,922 pesos, de los cuales 277,067 pesos correspondieron a los suplementos voluntarios y 304,855 pesos a los forzosos. "Noticia de la deuda pública ...", en Mora 1963, p. 429.

Al día siguiente de haberse mandado suspender el préstamo forzoso, el Congreso aprobó un decreto destinado a economizar los recursos del erario.[66] Y con el fin de disponer en lo inmediato de caudales, se pidieron al Consulado los capitales que tuviera de los concursos de acreedores, así como de los productos de los ramo de avería, 2% de alcabala, **"reemplazos y compensación de tropas"**, con lo que se obtuvieron cerca de 62,400 pesos.[67] De acuerdo con Alamán, desde el inicio de la administración de Iturbide, hasta poco antes de que se estableciera el Congreso el gobierno tomó poco menos de 300,000 pesos del Consulado, lo que dejó sus fondos sin recursos.[68]

No obstante, continuaba el acuciante problema del deficiente del gobierno y el pago del ejército, en el que se presentaban muchas deserciones por no poderse alimentar a la tropa y se temía que muriera la caballada por falta de piensos.[69] Por ello, a fines de marzo el Congreso autorizó a la Regencia para que destinara a dichos objetos el crédito por 1,500,000 pesos que había contratado

---

[66] Sesión del 11 de marzo de 1822. "Actas del Congreso ..." 1980, t. II, 1a. foliatura, pp. 59- 61.

[67] En esta ocasión el Consulado entregó al gobierno 62,369 pesos. "Noticia de la deuda pública ...", en Mora 1963, p. 430; Alamán 1985, t. 5, p. 515.

[68] La cantidad exacta ascendía a 299,543 pesos. Alamán 1985, t. 5, p. 516.

[69] "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 1a. foliatura, pp. 84, 96. Alamán expone cómo la falta de socorro a la tropa había llegado al extremo **"de haberse desmayado de hambre un soldado"**. Alamán 1985, t.5, pp. 518 y 523. Iturbide defendió al ejército y manifestó al ministro de Guerra que **"'morir de hambre no es una muerte de bravos'"**. Anna 1991, p. 76.

Iturbide con la jerarquía eclesiástica para fomentar la renta de tabaco. Y estableció que si en **"ocho días no pudiere realizar cantidad alguna del préstamo"**, procediera al remate de las fincas de Temporalidades, las cuales podían dividirse en suertes en caso de que se presentaran dificultades para venderlas.[70] Tal determinación obligó a posponer la reactivación del ramo del tabaco, con cuyos productos se había pensado superar la quiebra del erario,[71] así como el pago de la obligación que se tenía con los comerciantes manilos.

Con excepción de la catedral de Oaxaca, el resto de la jerarquía religiosa se había comprometido a entregar las cantidades que les había asignado el gobierno para satisfacer el préstamo mencionado, sin exigir premio alguno y con la hipoteca de la parte del diezmo que correspondía al erario.[72] El clero había brindado su apoyo a Iturbide desde un principio,[73] en razón de que éste se

---

[70] Circular del 27 de marzo de 1822 expedida por el secretario de Hacienda. C.E.H.M., XLI-1, ind. 1288; A.G.N., Gobernación, caja 40/2, exp. 9, f. 1; Sesiones del Congreso del 16 y 23 de marzo de 1822. "Actas del congreso ..." 1822, t. I, 1a. foliatura, pp. 76-81, 106; Alamán 1985, t. 5, pp. 513, 517, 519, 522

[71] La renta de tabaco se había considerado la principal empresa del erario novohispano, debido a que en la década de 1780 llegó a producir en promedio 6,200,000 pesos de ingreso anual neto, gran parte del cual se extraía a la metrópoli. Walker 1984 p. 675; Klein 1985, pp. 584, 585.

[72] "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 1a. foliatura, p. 105; Alamán 1985, pp. 416, 519, 525; Pérez Memén 1977, pp. 198-201.

[73] Alamán relata como a mediados de 1821, los soldados realistas que desertaban ocurrían a las porterías de los conventos de monjas, en los que éstas **"les daban escapularios, medallas y socorros en dinero, como si mandasen otros tantos campeones de la fe al ejército levantado para defensa de la religión."** Alamán 1985, t. 5, p. 244.

había comprometido a establecer el catolicismo como única religión y a conservar todos sus **"fueros y propiedades"**,[74] los cuales se habían visto amenazados por los decretos radicales de las cortes españolas de 1820,[75] y habían padecido el embate de los reformistas borbones, quienes lo habían despojado de parte de su patrimonio.

A pesar de la buena disposición que mostraron los prelados para entregar los caudales del préstamo, éste no pudo hacerse efectivo en su totalidad, ni con la rapidez que se requería, debido a la escasez de circulante que se padecía en el país. Dicho fenómeno era resultado de la depresión de la actividad económica que había causado la guerra, así como de la continua extracción de caudales que se había efectuado desde las últimas décadas del siglo XVIII, tanto a causa de los requerimientos de la corona española, como de la emigración de peninsulares que se había presentado en los últimos años.[76] La continua salida de caudales había dado lugar

---

[74] Iturbide estableció dichos principios en los artículos 1 y 14 del Plan de Iguala y los defendió durante su gobierno. "Plan de Yndependencia de la América Septentrional", 24 de febrero de 1821. Planes en la nación... 1987, p. 124.

[75] Dichas cortes suprimieron el fuero eclesiástico y varias órdenes religiosas, entre las que se encontraba la de los jesuitas. Anna 1981, p. 219.

[76] Ante el temor de los cambios que traería la independencia, muchos ricos peninsulares abandonaban el país junto con los altos funcionarios. La emigración que había iniciado en 1814 a causa de la agudización de la revolución insurgente, no se había detenido, ya que en 1821 Tadeo Ortiz calculaba que anualmente salían del país entre 800 y 1,000 hombres. Flores Caballero 1969, p. 77; Ortiz de Ayala 1968, p. 15. Un observador de la época calculó que en los tres años que siguieron a la independencia se extrajeron del país 20 millones de libras esterlinas, cantidad equivalente a 100 millones de pesos. Potash 1986, p. 39.

a que en enero de 1822 se suspendiera por tres meses la emisión de pasaportes y se prohibiera la exportación de dinero, medida que por razones mercantiles fue sustituida por el pago del 3.5% sobre el capital que se extrajera.[77]

Por carecer de caudales propios, las catedrales de México y Puebla se vieron obligadas a solicitarlos a rédito sin grandes resultados, ya que sólo la primera pudo conseguir 60,000 pesos de los 350,000 que le habían asignado.[78] El cabildo eclesiástico de Durango, al que se le habían pedido 150,000 pesos, con dificultades recolectó 79,000 pesos y libró 50,000 más en contra de los capitulares de Guadalajara que eran sus deudores.[79] El cabildo de Guadalajara envió 100,000 pesos de los 400,000 que se le habían demandado, y tiempo después remitió una segunda partida cuyo monto desconocemos.[80]

---

[77] Inicialmente la prohibición de sacar dinero fue sustituida por la exigencia de un depósito del 15% sobre el caudal que se extrajera de las aduanas internas, con la intención de gravar más adelante la salida de capitales. Sin embargo, la inconformidad de los comerciantes dio lugar a que el Congreso autorizara la extracción de dinero mediante el pago de 3.5% de derechos. "Diario de las sesiones ..." 1980, t. I, pp. 160, 161, 168, 173, 279, 280; Orden del 31 de diciembre de 1821. A.R.E.M., Colección de decretos, LE 1901, f. 78; Dublán y Lozano 1876, t. I, p. 594; Decreto del 22 de marzo de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 2a. foliatura, p. 96; Alamán 1985, t. 5, pp. 430, 431.

[78] Dicha cantidad fue impuesta por la Archicofradía del Rosario de Santo Domingo. Alamán 1985, t. 5, pp. 519, 520, 525.

[79] Por su parte, el obispo Juan Francisco de Castañiza ofreció contribuir con 27,000 pesos de inmediato, y meses después libró 1,848 pesos a favor del gobierno. Pérez Memén 1977, pp. 199, 200.

[80] Por orden del obispo Cabañas, quien habían participado activamente en la formación del nuevo gobierno, en noviembre de 1821 se habían adelantado al gobierno 25,000 pesos de la gruesa decimal. El obispo continuó esforzándose para reunir fondos a fin

Por su parte, los carmelitas,[81] los agustinos y los dominicos se esforzaron inútilmente por vender algunas de sus fincas,[82] así como por obtener el dinero a premio. Únicamente el provincial de Santo Domingo pudo cubrir 12,200 pesos de los 20,000 pesos que les había sido asignados,[83] luego de que mandara acuñar parte de las alhajas de plata de sus iglesias.[84] De acuerdo con el secretario de Hacienda, antes del primero de junio de 1822 ingresaron a la tesorería de México 172,356 pesos por concepto del préstamo de la jerarquía eclesiástica; 249,424 pesos más antes de que concluyera el mes de octubre, y otros 116,770 pesos hasta fines de marzo del siguiente año. Dichos montos suman en total 538,550 pesos.[85]

---

de apoyar al gobierno, de modo que a principios de julio pudo aportar 35,000 pesos más a la administración Iturbidista. Pérez Memén 1977, pp. 199, 200.

[81] En 1837 se registraba un adeudo de 1,500 pesos por la contribución al préstamo que había efectuado la provincia del Carmen. "Noticia de la deuda pública ...", en Mora 1963, p. 430.

[82] Los carmelitas pusieron en venta una de las mejores haciendas que tenían en la provincia de San Luis, pero no encontraron comprador, aún cuando ofrecieron dicha propiedad por las dos tercera partes de su valor.

[83] "Noticia de la deuda pública ...", en Mora 1963, p. 430.

[84] Alamán 1985, t. 5, pp. 519, 520, 525; Pérez Memén comenta que el provincial de los dominicos fue objeto de muchas críticas y murmuraciones por haber entregado al gobierno los bienes de plata que pertenecían a la orden. Pérez Memén 1977, pp. 200, 201; "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 1a. foliatura, p. 105.

[85] Medina 1982, p. 57. Según Alamán ingresaron a la tesorería de México 366,194 pesos por concepto del empréstito otorgado por el clero. Alamán 1985, t. 5, p. 684.

VIII.3. EL EMPRESTITO DE LOS CUATRO CONSULADOS DE JUNIO DE 1822.

En cuanto el gobierno disponía de los capitales que aportaba el clero los destinaba para satisfacer parte de los atrasos de la administración y las urgencias del ejército, las cuales, como vimos, cada vez eran más acuciantes, problema que daba lugar a deserciones por parte de la tropa, circunstancia que hacía temer que el ejército se desbandara. Para entonces, el ministro de Hacienda requería 450,000 pesos mensuales, únicamente para cubrir las necesidades de los efectivos congregados en la ciudad de México.[86]

A mediados de abril el Congreso decretó la apertura de un **"donativo y préstamo voluntario"** que sería distribuido por las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, los cuales harían entender **"a los pueblos el estado infelicísimo en que se halla el erario, y la obligación que todos tienen para contribuir a sus cargas"**,[87] a fin de colocar **"billetes o cédulas"** que fluctuaban entre 10 y 200 pesos. El único estímulo para los contribuyentes era la publicación de listados en los que aparecían los nombres de quienes habían efectuado donativos y préstamos patrióticos, debido a que se estableció efectuar el pago de réditos hasta que se

---

[86] Tal demanda dio lugar a que el Congreso cuestionara la forma en que se hallaba distribuido el ejército. Arias 1987, p. 69.

[87] Los diputados acordaron que los cuerpos mencionados hicieran la petición del préstamo porque, según expresó el diputado Becerra, **"no parecería bien que la primera vez que el Congreso hablaba directamente a los pueblos fuese para pedir dineros..."** Sesión del 15 de abril de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 2a. foliatura, p. 33.

concluyera el proyecto sobre la contribución predial que garantizaría dicho crédito.[88]

Sin embargo, como había advertido el diputado Rafael Echenique desde el mes de marzo, **"la confianza pública y el crédito [había] desaparecido del Imperio"**,[89] por lo que al poco tiempo se vio que los mexicanos no estaban dispuestos a desprenderse libremente de los escasos capitales que conservaban, mientras que, como afirmaba el diputado Sebastián Camacho, el calificar al préstamo de forzoso **"sería bastante a despoblar el imperio como iba sucediendo en la capital con el antiguo préstamo"**.[90] De modo que continuó la pobreza del erario, impidiendo el pago de los haberes del ejército, los sueldos de los empleados públicos y las dietas de los diputados,[91] así como del resto de los compromisos del gobierno.[92]

Una semana después de haber sido proclamado emperador, Iturbide mandó al ministro de Hacienda a prevenir al Congreso sobre

---

[88] Decreto a la Regencia del 16 de abril de 1822. C.E.H.M., I-2, leg. 917; Sesiones del 15, 16 y 19 de abril de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 1a. foliatura, pp. 32-34, 41, 42, 63, 64, 75; Alamán 1985, t. 5, pp. 580, 581.

[89] Sesiones del 1 de marzo y del 19 de abril de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 1a. foliatura, p. 28

[90] Sesión del 19 de abril de 1822. Ibid., 2a. foliatura, p. 63.

[91] A fines de mayo se discutió en el Congreso la penosa situación de los diputados que carecían de medios para su manutención. Ibid. pp. 322-324.

[92] En las sesiones del Congreso del 19, 20 y 25 de abril, pueden verse las numerosas propuestas que planteaban los diputados para allegar recursos al erario, entre las que se encontraban la incautación de los bienes de Manuel Abad y Queipo y del canónigo Cortina, quienes se encontraban en España, la imposición de un impuesto predial y el rescate del oro que se encontraba en la Casa de Moneda. Ibid. pp. 67, 70, 96.

la desmedida extracción de dinero del Imperio."[93] Y al cabo de unos días, desesperado ante la falta de recursos y habiendo sido informado de que el gobernador de San Juan de Ulúa había detenido un bergantín americano cargado de fusiles, el emperador mandó suspender la extracción de moneda y depositar en las cajas de Veracruz los capitales que acababan de llegar al puerto para ser embarcados, con el argumento de impedir que fueran **"extraídos furtivamente, y vaya a servir de fomento a los proyectos que se meditaban contra nuestra libertad e independencia"**.[94] Lo cual resultaba coherente, ya que a raíz del desconocimiento del Tratado de Córdoba por parte del gobierno español,[95] se había generalizado el temor de que España invadiera México o le declarara la guerra.[96]

Varios comerciantes demandaron que se suspendiera la orden sobre el decomiso de los caudales que se encontraban en Veracruz, de acuerdo con el decreto que permitía su exportación, por lo que

---

[93] Según Iturbide, en la Habana había sesenta millones de pesos en moneda y pasta que habían salido de México, afirmación que fue considerada una exageración por parte de Alamán. Sesión del 24 de mayo de 1822. "Actas del Congreso ..." 1980, t. II, 2a. foliatura, pp. 328; Alamán 1985, t. 5, p. 618.

[94] Sesión del 29 de mayo de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 2a. foliatura, pp. 341, 342. Dichos caudales habían sido conducidos por José María Guerrero. Alamán 1985, t. 5, p. 618.

[95] España declaró ilegal dicho tratado en febrero de 1822, como parte del decreto sobre el envío de comisionados a las colonias rebeldes para que escucharan sus quejas. La circular española que negó el reconocimiento del tratado se imprimió en la Gaceta Imperial de México del 28 de marzo de 1822. Anna 1991, p. 71.

[96] Al respecto veánse las actas del Congreso posteriores al desembarco de los enviados españoles. Sesiones del 13 al 28 de mayo de 1822. "Actas del congreso ...", tomo II, 2a foliatura, pp. 209-341.

se mandó que fueran entregados a sus dueños **"con fianza de restituirlos si se les prevenía"**.[97] De modo que el gobierno se mantuvo en el mismo estado de precariedad que le había impedido satisfacer las dietas de los diputados, así como la totalidad de los sueldos de los empleados públicos y del ejército correspondientes a los meses de abril y mayo.[98]

En tal estado de cosas, la noche del 2 de junio se avisó a Iturbide que uno de los regimientos de la guarnición de México había asaltado el mercado de **"el Parían"**, en donde se concentraban los comercios de los grandes mercaderes. El emperador encargó al ejército la custodia del edificio amenazado e hizo ver al Congreso los riesgos que ocasionaba la falta de recursos, situación que dio lugar a una sesión extraordinaria en la que se acordó autorizar al gobierno para que **"se proporcione por los convenios que pueda los 300,000 pesos que se necesitan con urgencia, ofreciendo su religioso reintegro dentro de dos o tres meses, para cuyo efecto el Congreso decretará arbitrios suficientes sin dilación."**[99]

Unos días después el ministro de Hacienda manifestó al Congreso que el emperador consideraba **"no ser atribución del poder ejecutivo exigir préstamos ni contribuciones que no sean expresamente decretadas por el Congreso"**, de modo que no podía exponerse a ser censurado por asumir las facultades del poder

---

[97] Sesiones del 31 de mayo y 4 de junio de 1822. Ibid. p. 357 y t. III, p. 15; Alamán 1985, t. 5, p. 618

[98] Ibid. t. II, 2a. foliatura, p. 356.

[99] "Actas del congreso ..." 1980, t. III, p. 20; Alamán 1985, t. 5, pp. 617, 618; Arrangoiz 1974, pp. 313, 314.

legislativo.[100] En consecuencia, la comisión extraordinaria de Hacienda dictaminó que el gobierno tomara en calidad de préstamo el dinero que había mandado depositar y entregar después, con la fianza de devolverlo si se requería, el cual importaba aproximadamente 1,500,000 pesos que serían reintegrados **"con los primeros ingresos de la Hacienda pública"**.[101]

El dictamen de la comisión de Hacienda dio lugar a una acalorada discusión, algunos diputados lo apoyaron en consideración a las urgencias del erario, y otros se opusieron por los perjuicios que se ocasionaría al comercio y porque atacaba la propiedad privada, dando lugar al rompimiento del pacto social.[102] Asimismo se propuso demandar un préstamo general a los comerciantes y propietarios, así como a otras **"clases"**, entre las que se

---

[100] Es posible que el proceder de Iturbide tuviera que ver con el juramento que había prestado ante el Congreso, cuando éste lo declaró electo emperador, en el sentido de que **"si quitaba la propiedad a cualquier persona ... no debía ser obedecido"**. Anna 1991, p. 89.

[101] Sesión del 10 de junio de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. III, p. 32; Alamán 1985, t. 5, p. 619.

[102] Al diputado Andrade le pareció una inconsecuencia que se confiscara el dinero que habían remitido algunos comerciantes a Veracruz, cuando poco antes el Congreso había mandado devolver a Fernando Conde los 15,000 pesos que habían sido decomisados en Querétaro por orden de Iturbide para financiar el viaje a Tampico de parte de las tropas españolas capituladas. Sesión del 10 de junio de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 2a. foliatura, p. 33; Alamán 1985, t. 5, pp. 436, 437. A mediados de mayo el Congreso ordenó que se restituyera el dinero de Fernando Conde con fondos de las cajas de Veracruz, dándole preferencia respecto a otras deudas porque los demás acreedores habían prestado voluntariamente su dinero al erario y **"a Conde se le despojó violentamente del suyo"**. Sin embargo, dicha medida tuvo que suspenderse debido a la escasez de fondos del erario. "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 2a. foliatura, pp. 254, 254, 320, 321.

encontraban los eclesiásticos, empleados y artesanos;[103] que el Consulado de México proporcionara el dinero requerido, en el supuesto de que conservara los fondos de los derechos que administraba, y que de no ser así lo repartiera entre los principales comerciantes y propietarios; y que los Consulados de México, Puebla y Veracruz distribuyeran un préstamo por 300,000 pesos entre sus matriculados.[104]

Finalmente se aprobó el decreto del 11 de junio en el que se incorporaron la mayor parte de las propuestas. El Congreso otorgó licencia al gobierno para pedir al Consulado 400,000 pesos de los fondos que administraba,[105] y en caso de que no contara con dicha suma, como sucedió, se distribuiría entre los comerciantes, los vecinos pudientes y las corporaciones religiosas de las jurisdicciones de los Consulados de México y Puebla, dando preferencia **"a los caudales asegurados en Veracruz, y cuantos**

---

[103] Sebastián Camacho se opuso a que el préstamo recayera únicamente sobre los comerciantes y propietarios de la capital, porque éstos habían padecido dos préstamos en muy poco tiempo, lo que había dado lugar a la desconfianza y la despoblación. Y advirtió que jamás votaría para contribuciones ni préstamos, mientras no se extrajeran **"todos los bienes que existen en manos muertas, para ponerlos en el comercio de los hombres, antes que tocar un peso de los que diariamente están dando producto al erario"**. "Actas del congreso ...", t. III, pp. 40, 41.

[104] Ibid. pp. 33, 34, 37.

[105] Algunos diputados aseguraban que el Consulado disponía de los productos de las recaudaciones que había efectuado durante la colonia, como la que se exigía para los gastos del extinguido Regimiento de comercio, del que suponían podían existir hasta 800,000 pesos; mientras otros afirmaban que era regular que careciera de fondos a causa del préstamo anterior. Sesión del 10 de junio de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. III, pp. 37, 38, 41-44.

tengan destino para España"; en tanto que los Tribunales mercantiles de Guadalajara y Veracruz debían distribuir con los mismos criterios 100,000 pesos en sus respectivas jurisdicciones.[106] En un esfuerzo por justificar la imposición del préstamo forzoso por 600,000 pesos, en el preámbulo del decreto se estableció que **"pedir préstamos cuando es indispensable y se garantiza su fiel pago, no ataca el derecho de propiedad"**.[107]

El préstamo fue garantizado mediante la imposición de un gravamen del 2% sobre los metales acuñados que salieran de las aduanas internas, cuyo producto debía ser entregado mensualmente a los consulados para que lo destinaran **"exclusiva y religiosamente a la extinción de dicha deuda"**.[108] Sin embargo, a mediados de julio se encargó a la comisión de Hacienda que propusiera nuevos arbitrios para pagar dicho préstamo, debido a que la contribución sobre la moneda tardaría mucho en cubrirlo.[109] Y es muy posible que los problemas financieros del gobierno lo obligaran a disponer

---

[106] El diputado Marín consideró una injusticia exigir a México igual o mayor cantidad que a Veracruz, **"cuando la capital aún se resiente del préstamo forzoso anterior"**, por lo que uno de los miembros de la comisión de Hacienda explicó que ello se debía a que los vecinos más pudientes de Veracruz habían emigrado. Sesión del 10 de junio de 1822. Ibid. p. 43. Del emperador al secretario de Hacienda, México, 12 de junio de 1822. C.E.H.M., I-2, leg. 949.

[107] Medina 1982, p. 48; Alamán 1985, t. 5, p. 621.

[108] "Actas del congreso ..." 1980, t. III, pp. 41-45, 264, 286, 287, 309, 310; Medina 1982, p. 48; Alamán 1985, t. 5, pp. 621, 622. De acuerdo con la orden del 2 de septiembre, dicho gravamen dejaría de cobrarse cuando se hubiera saldado el préstamo que respaldaba. Circular a la condesa de San Pedro del Alamo. México, 22 de junio de 1822. C.E.H.M., I-2, leg. 960.

[109] Sesión del 16 de julio de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. III, p. 310.

del fondo mencionado, ya que en octubre de 1824 el Consulado de México informó que los acreedores del empréstito de 600,000 no habían recibido el pago de réditos.[110]

Inicialmente el Congreso estableció que en Puebla se recabarían 170,000 pesos del nuevo empréstito y en México 230,000 pesos, sin embargo, los diputados de Puebla se quejaron porque les pareció excesiva la cuota que se había impuesto a su jurisdicción, con lo que lograron se rebajara a 140,000 pesos,[111] decisión que condujo al incremento del monto que se recaudaría en el distrito de la capital a 260,000 pesos.[112] La comisión encargada de recaudar el préstamo en México estaba integrada por el prior y cónsules del gremio mercantil, dos miembros de la diputación provincial y el lectoral del arzobispado,[113] en tanto que las juntas de Puebla, Veracruz y Guadalajara debieron haber tenido una composición similar.[114]

---

[110] Contaduría del Consulado de México, 19 de octubre de 1824. A.G.N., Consulados, caja 332, exp. 2, f. 2.

[111] Sesiones del 19 de junio y 13 de julio de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. III, pp. 81, 82, 85, 260.

[112] Medina 1982, p. 56.

[113] Los comisionados del préstamo eran José María de Echave y José Bernabé de Ysita, prior y cónsul del Tribunal mercantil, el licenciado José Florentino Conejo, Francisco Javier de Heras y el doctor José Nicolás Maniau. Circular a la condesa de San Pedro del Alamo, México, 22 de junio de 1822. C.E.H.M., I-2, leg. 960.

[114] En Veracruz se presentaron algunos problemas en la distribución del empréstito, ya que a principios de julio el Consulado del puerto pidió al Congreso que mandara al Intendente de esa plaza **"que cumpliera sin variación alguna"** con el decreto del 11 de junio. Sesiones del 4 y 6 de julio de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. III, pp. 163, 205, 260.

En las circulares que la comisión del préstamo dirigió a los contribuyentes, se les exigía la cuota que les había sido asignada **"sin excusa ni pretexto ... por las urgentísimas necesidades del Estado"**. Sin embargo, de acuerdo con Alamán, gran parte de los fondos recabados por concepto del empréstito se destinaron a costear los gastos de la ceremonia de coronación de Iturbide,[115] la cual no tuvo la magnificencia que correspondía, en razón de que la escasez de recursos impidió **"hacer coronas y demás insignias del Imperio de una riqueza proporcionada a la ocasión, pues no hubiera bastado para tal gasto todo el préstamo forzoso"**.[116]

Al cabo de una semana de haberse decretado el préstamo por 600,000 pesos, la urgente necesidad de caudales condujo a la comisión de Hacienda a proponer el establecimiento de un préstamo mensual por 285,000 pesos, a lo que se opuso la mayor parte del Congreso. Los diputados sostuvieron que no podían decretarse nuevos préstamos y contribuciones, mientras carecieran de la información que debían proporcionar los ministros y los intendentes sobre las entradas y gastos del erario, motivo que había impedido **"sistemar"** la Hacienda pública y que constituía un obstáculo para **"proyectar**

---

[115] De acuerdo con lo decretado por el Congreso la ceremonia de coronación se realizaría el 27 de junio, sin embargo, ésta se pospuso hasta el 21 de julio debido a una enfermedad de Iturbide. Anna 1991, p. 91.

[116] Por tal motivo tuvieron que pedirse joyas prestadas a particulares y al Monte de Piedad, cuyo director se negó a entregar las que se encontraban en dicha institución. Alamán 1985, t. 5, p. 624. El establecimiento del Imperio además aumentó notablemente los gastos del erario ya que, como expone Anna, los gastos del **"hogar imperial"** ascendieron a un promedio superior a los 23,000 pesos mensuales, cantidad casi cuatro veces superior al costo de la casa del virrey español. Anna 1991, p. 97.

arbitrios, no sólo para los gastos ordinarios, sino para la extinción de la deuda nacional".[117] Sin embargo, Timothy Anna sostiene que el Congreso no estableció nuevos impuestos o incrementó los existentes porque sus miembros **"eran los mismos comerciantes y terratenientes que hubieran tenido que soportar cualesquiera nuevas cargas".**[118]

La única alternativa viable para disponer de caudales consistió en decretar la apertura de un préstamo en el extranjero por una suma que podía llegar a los 25 o 30 millones de pesos.[119] El 9 de julio el ministro de Relaciones contrató un préstamo por 10 millones de pesos con Diego de Barry, sin embargo, dicha negociación resultó un fraude, ya que las libranzas emitidas por dicho negociador contra la casa londinense de Tomás Motton Johnes, no fueron avaladas.[120] A principios de julio la necesidad de recursos había conducido al nuevo ministro de Hacienda a exigir al Congreso que restableciera provisionalmente el antiguo sistema de

---

[117] Como alternativa para cubrir el déficit del año económico se propuso **"la imposición de un 6% anual, sobre todos los haberes y capitales"**. Sesión del 18 de junio de 1822. "Actas del Congreso ..." 1980, t. III, pp. 70-73.

[118] Anna 1991, p. 143.

[119] La discusión sobre el préstamo extranjero puede consultarse en la sesiones del 20 y 21 de junio de 1822 y el decreto respectivo se emitió el día 25. "Actas del congreso ..." 1980, t. III, pp. 73, 82, 85-87, 90-92.

[120] Medina 1982, pp. 57-61; Circular del Gobierno político superior del 28 de mayo de 1823. C.E.H.M., I-2, LEG. 1142.

Hacienda **"a que los pueblos están acostumbrados"**,[121] lo que dio lugar a la reacción del Congreso.[122]

En razón de las dificultades que presentó la exacción del préstamo forzoso por 600,000 pesos, el 31 de septiembre se mandó a los intendentes que en el término de diez días hicieran la recaudación **"apremiando con todo rigor a los que por morosos, o llenos de dañada intención desconociesen las necesidades del Estado"**.[123] A fines de octubre, el ministro de Hacienda informó que se habían reunido casi 360,000 pesos por dicho concepto, de los cuales casi 92,500 pesos fueron recabados por el Consulado de México,[124] en tanto que los restantes 267,500 pesos se obtuvieron en las otras jurisdicciones consulares.[125]

---

[121] El 1o. de julio Antonio de Medina, quien hasta entonces había sido ministro de Guerra, fue nombrado secretario de Hacienda, en sustitución de Rafael Pérez Maldonado. En el informe que presentó sobre su administración expuso que cuando se hizo cargo del Ministerio de Hacienda se adeudaban 431,155 pesos por concepto de sueldos civiles y militares. Medina 1982, p. 53.

[122] El ministro Medina atribuía al Congreso el desarreglo de la Hacienda pública, las objeciones de varios diputados a dicha acusación pueden verse en la sesión del 4 de julio de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. III, pp. 158-162, 211.

[123] Medina 1982, p. 49.

[124] La cantidad exacta fue de 92,374 pesos. Contaduría del Consulado de México, 19 de octubre de 1824. A.G.N., Consulados, caja 332, exp. 2, f. 2. Alamán afirmó que la mayor parte del empréstito recayó sobre los vecinos de la ciudad de México, lo que parece ser erróneo, ya que de acuerdo con las cifras de que disponemos, la capital contribuyó con el 23.3% de la cantidad recaudada. Alamán 1985, t. 5, p. 622.

[125] La cantidad exacta que se había recogido hasta el 31 de octubre era de 359,644 pesos. Medina 1982, pp. 50, 56, 57. Según Alamán, por concepto de dicho préstamo ingresaron a la tesorería de México 286,460 pesos. Alamán 1985, t. 5, p. 684.

En el cuadro número VIII se registran las contribuciones que obtuvo el Consulado de la ciudad de México. De acuerdo con dicho listado en la misma capital se captaron cerca de 57,000 pesos, 16,280 pesos de mercaderes matriculados, 32,780 de otros individuos pudientes y 7,880 de diversas corporaciones, mientras que en varios de los centros comerciales que comprendía la jurisdicción del cuerpo mercantil se captaron 35,434 pesos. De los veintitrés miembros del Consulado que contribuyeron al préstamo, únicamente siete habían colaborado con los suplementos demandados durante la colonia para auxiliar la lucha contra la invasión francesa y sólo ocho con los empréstitos requeridos para financiar la guerra contrainsurgente. Es importante resaltar que de los contribuyentes a la lucha contra la invasión francesa sólo se encontraba Vicente Eguía y de aquellos que aportaron los mayores montos para combatir a los insurgentes sólo estaban Francisco Alonso Terán, Esteban Vélez Escalante y el mismo Eguía.

En agosto el Congreso intentó resolver el problema de la escasez de fondos gubernamentales introduciendo un incremento considerable en los impuestos sobre las bebidas embriagantes nacionales y extranjeras, entre las que se encontraban el pulque y el aguardiente,[126] además de proponer otras medidas como la de **"suplicar ... al clero que preste la plata aboyada y de vieja moda que no sirva actualmente al culto en calidad de reintegro luego que**

---

[126] Sesiones extraordinarias del 9 de julio y 6 de agosto y ordinarias del 7 y 8 de agosto de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. III, pp. 222-228, 398-403, 414-423, 426, 427. Decreto del 20 de agosto de 1822, C.E.H.M., 1-2, leg. 987; Dublán y Lozano 1876, t. I, p. 657.

se desahogue el erario".[127] Sin embargo, los ingresos del erario continuaron siendo inferiores al presupuesto que se tenía que satisfacer, en tanto que la crisis económica impedía vender los bienes de temporalidades y cobrar los créditos que se habían impuesto sobre los mismos.[128]

VIII.4. EL PRESTAMO DE FINES DE 1822 QUE MINO LA CONFIANZA EN ITURBIDE.

El 26 de septiembre el gobierno de Iturbide declaró **"por deuda legítima cuanto se acreditase estar debiendo y haberse tomado con calidad de pago por el gobierno español, y por el Independiente"**, y a principios de octubre el ministro de Hacienda presentó los datos elaborados por la comisión de crédito público, de acuerdo con los cuales el gobierno adeudaba poco más de setenta y seis millones de pesos, y no los 30 o 40 millones que se habían calculado meses antes.[129] Sin embargo, no se dictó ninguna resolución a favor de los mencionados acreedores debido a la escasez de recursos del erario, la cual dio lugar a que a fines del mismo mes el Congreso mandara recoger el tabaco de los cosecheros de Córdoba y Orizaba

---

[127] Sesión del 21 de agosto de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. IV, p. 73.

[128] Medina 1982, pp. 50, 57, 60.

[129] La suma exacta ascendía a 76,286,499 pesos, monto en el que se incluían 9,765,799 pesos de réditos vencidos. Medina 1982, p. 64; Alamán 1985, t. 5, p. 433.

para que el gobierno se encargara de su comercialización.[130]

Ante la falta de recursos para pagar los salarios del ejército y los empleados públicos, el primer decreto de la Junta Instituyente que reemplazó al Congreso disuelto por Iturbide, fue la imposición de un préstamo forzoso por 2,800,000 pesos, el cual fue garantizado con la hipoteca de la contribución general que se impondría poco después. En previsión de la tardanza y las dificultades que se presentarían para recaudar dicho crédito, se autorizó al gobierno para que tomara como parte del empréstito la plata de particulares que a principios de octubre se había depositado en Perote y Jalapa por órdenes del gobierno,[131] ante el peligro de que cayera en poder del gobernador de San Juan de Ulúa.[132] Tales disposiciones se llevaron a cabo por recomendación de Iturbide y a iniciativa del ministro de Hacienda, con el argumento de que era necesario impedir que dichos caudales fueran a parar a manos de los enemigos del imperio, motivo por lo que

---

[130] Dublán y Lozano 1876, t. I, p. 631.

[131] El nuevo empréstito se estableció por decreto del 5 de noviembre de 1822. Medina 1982, pp. 65, 66. El acuerdo para emitir dicho decreto se efectuó en sesión secreta, por lo que sólo parte de la discusión se encuentra en el acta del 4 de noviembre. "Diario de la Junta ..." 1980, t. VII, pp. 15, 16.

[132] Según el secretario de Hacienda, el 19 de octubre el ministro de Relaciones le había informado que se había notificado al Consulado de México que parte de los capitales detenidos por el gobierno habían quedado en Jalapa, en manos de Pedro Miguel de Echeverría, y el resto habían sido depositados en la fortaleza de Perote, en donde se encontraban a disposición de sus dueños, lo que no tuvo efecto en razón del decreto de la Junta Instituyente. Medina 1982, p. 66.

también se prohibió la extracción de dinero y bienes a España.[133]

En consecuencia, Iturbide confiscó cerca de 1,300,000 pesos que varios individuos y mercaderes habían remitido en **"conducta"** al puerto de Veracruz con la intención de extraerlos del Imperio.[134] Según Lucas Alamán y José María Bocanegra, la mayoría del dinero confiscado pertenecía a españoles que habían salido o estaban por salir de México.[135] Sin embargo, parte de dichos capitales eran propiedad de comerciantes de la ciudad de México y otros centros mercantiles del interior, algunos de los cuales tuvieron que ser socorridos por sus colegas a fin de evitar la quiebra y hacer frente a sus deudas, lo que impidió que la red comercial interna presentara un mayor debilitamiento.[136]

El impacto político que causó el secuestro de los caudales que

---

[133] Se hace referencia a dicho decreto en el acta del 12 de noviembre de 1822. "Diario de la Junta ..." 1980, t. VII, p. 33. Para impedir que se extrajeran caudales a España el 7 de noviembre se estableció que los inmigrantes tenían que certificar el metálico que llevarían consigo en el Tribunal de cuentas y presentar su itinerario. Anna 1991, p. 142.

[134] Del 1,297,200 pesos que importaba la **"conducta"** confiscada, aproximadamente 694,000 pesos fueron depositados en la tesorería de México, 12,000 pesos en las cajas de Puebla, 200,000 pesos se remitieron a las villas de Córdoba y Orizaba para pagar el tabaco que había sido tomado a los cosecheros, y 391,500 pesos se destinaron a la provincia y puerto de Veracruz. Medina 1982, p. 66; Alamán 1985, t. 5, pp. 668-670.

[135] Alamán 1985, t. 5, p. 667; Bocanegra 1987, t. 1, p. 99.

[136] A causa del secuestro de caudales efectuado por Iturbide, el pago de la deuda que tenía Calletano Gómez del comercio de Valladolid, con Calletano Canaleta del de Veracruz, tuvo que ser prorrateado entre éstos y el **"protector"** del primero, quien le brindó su apoyo en razón de que Gómez había quedado **"imposibilitado por muchos años para pagar sus deudas"**. A.G.N.C.M., notario núm. 426, Francisco de Madariaga, México, 24 de noviembre de 1823, fs. 390-392.

iban rumbo a Veracruz, le costó a Iturbide la pérdida de la confianza de la mayor parte de los propietarios, ya que los dueños del dinero confiscado, después de haber visto el peligro que había corrido la **"conducta"** que en mayo había sido depositada en las cajas de Veracruz, habían decidido remitir sus capitales sólo porque éstos serían escoltados por el brigadier Antonio Echávarri, **"español"** a quien Iturbide había puesto a cargo de la capitanía general de Puebla unos meses antes.[137] De aquí que, como planteó Lorenzo de Zavala, se haya visto como **"un acto de perfidia y aún de vileza, el permitir salir bajo la garantía del gobierno, y aún bajo su custodia, propiedades particulares para echar mano de ellas sin ninguna responsabilidad."**[138]

A pesar del descontento que causó entre los miembros del gremio mercantil el embargo de capitales realizado por Iturbide, los 500,000 pesos que faltaban para completar el empréstito por 2,800,000 pesos, empezaron a recaudarse con el auxilio del Tribunal del Consulado. Muchos comerciantes y vecinos de México se quejaron de la falta de proporción con que había sido establecida la cuota que les correspondía y pidieron su reducción o la autorización para saldarla a plazos, en tanto que otros se resistieron a pagarla, lo que nuevamente dio lugar a la imposición de multas para obligar a los contribuyentes a entregar sus capitales[139]

---

[137] Alamán 1985, t. 5, p. 669-1971; Anna 1991, pp. 145, 146.

[138] Zavala 1985, t. I, p. 155.

[139] A.G.N., Gobernación, caja 25, exp. 16, f. 3 v., caja 31, exp. 3, f. 5; caja 40/2, exp. 96, f. 11. Gregorio Saens de Sicilia y Ramón Valiente pidieron se les concediera pagar en tres meses la

El plan de la Hacienda pública que a mediados de diciembre aprobó la Junta Instituyente con el objeto de disponer de fondos para satisfacer los gastos del gobierno en 1823, incluyó la imposición de un impuesto directo de 4 reales anuales sobre la población comprendida entre los 14 y los 70 años, con excepción de los religiosos y los impedidos para trabajar, con cuyos productos se pensaba pagar el servicio del préstamo por 2,800,000 pesos y restituir los capitales tomados.[140] Sin embargo, dicho gravamen no pudo aplicarse, por lo que los propietarios del dinero confiscado por Iturbide y quienes contribuyeron al préstamo posteriormente, no recibieron un real por el pago de intereses del dinero que les fue extraído por la fuerza.[141]

Como parte del mismo plan, se presentó el presupuesto para el año económico de 1823 en el que únicamente se contempló el pago del empréstito por 2,800,000 pesos que se acababa de contraer.[142] Tal circunstancia debió haber generado mayor incertidumbre y

---

contribución de 9,000 pesos que se les exigió. Ibid. caja 31, exp. 3, f. 5.

[140] Además se reestablecía la alcabala del viento, imponía un gravamen de 40% sobre el valor de la renta de la propiedad secular y del 5% sobre la de la Iglesia, y proponía la emisión de cuatro millones de pesos en papel moneda que debían ser amortizados a fines de 1823. Sesiones del 16 al 18 de diciembre de 1822. "Diario de la Junta ..." 1980, t. VII, pp. 103-151.

[141] De las cuatro medidas propuestas únicamente se llevó a cabo la emisión del papel moneda. Actas de las sesiones del 7 y 8 de enero de 1823. "Diario de la Junta ..." 1980, t. VII, pp. 173, 180-187; Anna 1991, p. 148.

[142] La primera parte de dicho crédito se pensaba saldar el 15 de marzo de 1823. "Diario de la Junta ..." 1980, t. VII, pp. 107, 109, 129.

descontento entre los acreedores del gobierno, ya que no se hizo referencia alguna a las viejas deudas de época colonial, ni a las que se habían contraído en la primera etapa de la administración de Iturbide, aún cuando a fines de enero se aprobó la creación de una oficina de crédito público que se encargaría del **"examen, glosa, liquidación y purificación de la deuda"**, así como de la administración y el manejo de los bienes y fondos destinados a su amortización y al pago de intereses.[143]

A principios de 1823 fue suspendida la exacción del préstamo forzoso por 2,800,000 pesos y se resolvió devolver las contribuciones que se habían efectuado,[144] lo cual debió haber sido difícil, en razón de la escasez de ingresos y los crecientes gastos militares que enfrentó el gobierno una vez proclamado el Plan de Casa Mata.[145] La cancelación del préstamo forzoso no fue suficiente para que Agustín de Iturbide lograra recuperar la confianza de los propietarios, quienes temían que el emperador

---

[143] La propuesta de crear dicha oficina se efectuó el 31 de diciembre de 1822 y el decreto correspondiente se aprobó el 31 de enero de 1823. "Diario de la Junta ..." 1980, t. VII, pp. 164, 284, 285.

[144] Notificación a Luis Quintanar del cese de la exacción del préstamo forzoso. A.G.N., Gobernación, caja 40/2; Alamán 1985, t. 5, p. 682.

[145] Desafortunadamente carecemos de referencias sobre la fecha exacta y las circunstancias en que se llevó a cabo la cancelación del último empréstito forzoso que se negoció con el apoyo del Consulado. En la "Noticia de la deuda pública ..." elaborada en 1837, se incluyó el 1,200,000 pesos de la conducta confiscada por Iturbide y se hizo mención a **"una multitud de cantidades pequeñas"** que se habían tomado para los apuros del gobierno, parte de las cuales pudieron haber correspondido a las contribuciones que se entregaron para completar el empréstito de 2,800,000 pesos. "Noticia de la deuda pública ...", Mora 1963, p. 431.

impusiera nuevos suplementos forzosos o volviera a atentar contra sus bienes. De aquí que, como señala Carlos Marichal, se pueda sugerir que **"fue precisamente [el] fracaso fiscal y financiero, uno de los motivos que contribuyó más decisivamente a la caída del primer gobierno independiente".**[146]

VIII.5. LIMITACION DE LAS FUNCIONES DEL CONSULADO Y SU EXTINCION.

Poco después de que se consumara la independencia, en las primeras reuniones que llevó a cabo la Junta Instituyente, sus miembros empezaron a cuestionar el papel que desempeñaba la corporación mercantil como intermediario de la Hacienda pública en el reconocimiento de capitales y el pago de réditos de los depósitos que había recibido en su nombre. A principios de octubre de 1821 José María Fagoaga propuso **"reducir al Tribunal del Consulado a su primitivo instituto [...] introduciendo a la Tesorería general el producto del 19 al millar de avería extraordinaria"**, el 2% del derecho de alcabalas y otros ramos que tenía bajo su administración, con el objeto de que ésta se hiciera cargo de saldar los intereses y amortizar los capitales.[147]

Como vimos en el capítulo anterior, la caída de la remisión de los productos de las tesorerías del interior a la ciudad de México y los gastos que generó el combate contra los insurgentes, había

---

[146] Marichal 1994, p. 108.

[147] Sesiones del 5 y 25 de octubre de 1821. "Diario de las sesiones ..." 1980, t. I, pp. 26, 57, 59.

dado lugar a que el gobierno se apropiara de los productos de los ramos fiscales que habían sido hipotecados para garantizar la mayor parte de los empréstitos contraídos durante la guerra, así como los rendimientos de la renta de tabaco que respaldaba créditos que habían sido negociados con anterioridad. Y por motivos que ignoramos, en 1820 y 1821 se había suspendido el pago del servicio de los adeudos que garantizaba la avería extraordinaria.

A fines de abril de 1813 se habían dejado de pagar los intereses que respaldaba el ramo del tabaco; en septiembre del mismo año se había suspendido el pago de los réditos garantizados con los productos del derecho del 10% sobre el arrendamiento de fincas y los derechos de la Nao de Filipinas;[148] los rendimientos de la contribución temporal extraordinaria habían sido tomados por el gobierno desde su establecimiento en agosto de 1812; la mitad de los productos de la aduana de México tampoco se habían destinado al pago del servicio del préstamo establecido en marzo de 1813; mientras que las dificultades para imponer la contribución directa habían dado lugar a que fuera sustituida por la hipoteca de la avería extraordinaria en febrero de 1815.[149]

En cuanto al pago de réditos de los capitales que habían sido garantizados con la avería extraordinaria, el 31 de diciembre de 1820 se habían suspendido los correspondientes al 14 al millar y a

---

[148] De septiembre de 1813 a febrero de 1814 sólo se pagó el 42% de los adeudos correspondientes al préstamo necesario de 1812.

[149] Manifestación de los capitales que reconoce el Consulado de México por sí, y a nombre de la Hacienda pública con hipoteca de los impuestos que se expresan y lo que debe de réditos. México, 11 de julio de 1823. A.G.N., Consulados, caja 269, exp. 14.

fines de mayo de 1821 los que amparaba el 5 al millar impuesto en 1811. No obstante, según la Contaduría del Consulado, dicha corporación continuó percibiendo los productos de la avería ordinaria y extraordinaria que sumaban 2.5%,[150] aún cuando tenemos referencias de que la tasa de avería fue rebajada al 1.5% cuando la Junta Gubernativa reestructuró los impuestos que gravaban las importaciones.

De modo que cuando se consumó la independencia el Consulado únicamente pagaba el servicio de los préstamos que habían sido contratados para reconstruir los caminos que iban de México a Veracruz y Tierra Adentro, con los productos del peaje, y del empréstito por 20 millones de pesos que había sido negociado para apoyar a las fuerzas españolas que resistían la invasión napoleónica, con los rendimientos del 2% de alcabala extraordinaria que se cobraba en la aduana de México. A mediados de noviembre de 1821 el Tribunal del Consulado se quejó ante la Regencia de que desde el mes de julio los comandantes militares del Imperio se apropiaban del producto del peaje de las garitas de Cuajimalpa y Lerma, circunstancia que afectaba a quienes habían invertido en la construcción del camino de Toluca.[151]

En octubre de 1821, posiblemente debido a las protestas de algunos acreedores, Manuel Sánchez de Tagle propuso a la Junta Gubernativa que el producto del 2% de alcabala extraordinaria se

---

[150] Ibid.

[151] De Francisco Gutiérrez y Martín Angel Michaus a la Regencia, México, 14 de noviembre de 1821. A.G.N., Gobernación, caja 16, exp. 74, 1821.

hiciera extensivo al pago de los intereses correspondientes a las deudas que habían sido contraídas después de 1810.[152] Tal propuesta podía justificarse por el hecho de que los acreedores de los préstamos de principios de 1812 sólo habían percibido el pago de intereses por un corto tiempo, en tanto que los contribuyentes a los empréstitos de agosto del mismo año y marzo de 1813 no habían recibido un real por dicho concepto.

Respecto al peaje de las garitas de Cuajimalpa y Lerma, Iturbide ordenó que se tomaran providencias para que el Consulado dispusiera de sus productos. Asimismo mandó que dicha corporación rindiera las cuentas del manejo del ramo, por tratarse de un fondo público sobre el cual se tendría que disponer lo más conveniente en el futuro, y mientras tanto se hiciera cargo de la reparación de los caminos que estaban a su cargo.[153]

Ante la precariedad que padecía el gobierno, el 26 de enero de 1822 la Junta Gubernativa acordó **"que se expida un decreto ... mandando que en los Consulados de México, Veracruz y Guadalajara se formen, lo más breve posible, las cuentas finales de la administración de los ramos [que tenían a su cargo] y se presenten a la Regencia, entregando a las tesorerías del Imperio los caudales que resulten existentes."**[154] Dicha resolución no se llevó a cabo, ya que en la memoria que presentó el 8 de marzo el ministro de

---

[152] Sesiones del 5 y 25 de octubre de 1821. "Diario de las sesiones ..." 1980, t. I, pp. 26, 57-59.

[153] De la Regencia a Iturbide y nota anexa, México, 21 de noviembre de 1821. A.G.N., Gobernación, caja 16, exp. 74, 1821.

[154] "Diario de las sesiones ..." 1980, t. I, p. 264.

Relaciones, manifestó el abandono en que se encontraban los caminos debido a que el peaje estaba gravado con el pago de réditos, aún cuando es probable que dichos pagos se hubieran suspendido en razón de que el Consulado entregó al gobierno en varias ocasiones los capitales de sus fondos, y que los comandantes militares continuaban **"usurpando"** parte de los rendimientos de dicha renta.[155]

A los cuantos días de haberse instalado el Congreso, el diputado Quintero propuso que el Consulado presentara las cuentas del peaje, y que este derecho no se cobrara en las oficinas de alcabalas, sino por **"comisionados de toda confianza, y se distribuya por mitad entre composición de caminos y pago de réditos, a la gobernación"**.[156] Sin embargo, la corporación mercantil de la ciudad de México continuó recibiendo los productos del ramo, ya que en enero de 1823 el gobierno no había tomado una resolución sobre las dificultades que encontraba el comisionados de caminos para que los fondos del peaje de Lerma y Cuajimalpa entraran en la tesoreria del Consulado.[157]

A principios de agosto de 1822, ante la urgencia de fondos que padecía el erario, la comisión de Hacienda nuevamente dictaminó que ingresaran al erario las rentas que eran administradas por los consulados. Sin embargo, se dio un acalorado debate en torno a

---

[155] Memoria .... de Relaciones ... 1822, p. 8.

[156] Sesión del 4 de marzo de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. II, 1a. foliatura, p. 41.

[157] Nota del 27 de enero de 1823. A.G.N., Gobernación, caja 25, exp. 16, fs. 1v.

dicha determinación, en el que salieron a la luz diversas posiciones, así como la falta de información respecto al manejo que se había dado a los rendimientos de la avería y peaje, el parecer de los acreedores y el modo en les pagarían los adeudos. Además, aún no había claridad respecto al carácter de las rentas de los consulados y del propio Estado, ya que algunos representantes preguntaban si éstas podían considerarse de la Hacienda pública o del cuerpo de comerciantes.

El diputado Tejeda abrió la discusión al plantear que la propuesta hecha por la comisión de Hacienda se desentendía **"de la responsabilidad que gravita sobre los consulados; y que habiendo muchos interesados en sus fondos, sería privarlos de las cortas cantidades que se les están pagando, se faltaría a la fidelidad de los pactos, no habría ya confianza en el gobierno, y en esto recibiría un daño mayor al corto bien que le resultaría en usar de los derechos de peaje y avería"**. Varios representantes estuvieron de acuerdo en que la corporación mercantil se hiciera cargo de las rentas mencionadas, como el diputado Portugal, quien sin embargo, se manifestó en contra del Consulado de la capital, porque había mandado **"inmensos caudales"** a España para mantener a los mexicanos en la **"esclavitud"** y los había denigrado ante las Cortes de Cádiz, además de que consideraba que dicha corporación era inútil.[158]

Otro grupo de diputados se manifestaron a favor de que las rentas que manejaban los consulados pasaran a las diputaciones

---

[158] Sesión extraordinaria del 2 de agosto de 1822. "Actas del congreso ..." 1980, t. III, pp. 370-376.

provinciales y que los cuerpos mercantiles fueran suprimidos. Camilo Camacho, por ejemplo, argumentó que el mal estado en que se encontraban los puentes y caminos que tenía a su cargo el Consulado de México evidenciaba que no había destinado los fondos del peaje a su objeto; el diputado Esteba consideró que las rentas mencionadas serían mejor administradas por la hacienda pública y **"se ahorrarían los inútiles y excesivos sueldos del prior y demás empleos de dichas corporaciones"**; y el diputado Cobarrubias opinó que debían desaparecer los consulados por tratarse de tribunales privilegiados que protegían el monopolio, y que los ayuntamientos desempeñaran sus atribuciones.[159]

Algunos representantes vieron la necesidad de que se exigieran cuentas a los consulados, como Martínez de los Ríos, quien consideró que habiendo estado sus cargos en manos de **"los europeos más pudientes"**, aquellos que resultaran culpables debían pagar los **"caudales de consideración"** que habían dilapidado. Finalmente el dictamen volvió a la comisión de Hacienda, agregando el punto referente a la abolición de los consulados, luego de haberse concluido que debía pedirse un informe al gobierno en razón de que era necesario adquirir mayor instrucción para tomar una decisión, sobre todo con la intención de dar una garantía a los acreedores interesados en los productos de los ramos que estaban en cuestión.[160]

Al tiempo que se presentaban los mencionados cuestionamientos

---

[159] Ibid.

[160] Ibid.

en el Congreso, el gobierno demandaba al Consulado los fondos de que disponía para satisfacer sus necesidades, de modo que, según Alamán, durante 1822 el cuerpo mercantil entregó a la Tesorería general de México más de 150,000 pesos de su fondo secreto, del de avería y de otros ramos destinados al pago de réditos de los capitales que reconocía, motivo por el cual se dejaron de pagar los intereses de la mayor parte de los empréstitos que se habían contraído durante la colonia.[161] Además, luego de la caída de Iturbide, a petición del nuevo gobierno el Consulado se hizo cargo de reparar parte de los caminos que estaban a su cargo con los rendimientos del peaje.[162]

Según el informe que presentó el Tribunal del Consulado al ministro de Relaciones en julio de 1823, dicha corporación aún percibía los productos de la avería, del 2% del derecho de alcabala que se cobraba en la aduana de México y del 2% impuesto a la extracción de moneda en agosto de 1822 para garantizar el empréstito por 600,000 pesos. Sin embargo, de acuerdo con una disposición dictada durante el gobierno de Iturbide, de los 150,000 pesos que aproximadamente producía el ramo de avería, el Consulado se quedaba con poco más de 53,000 pesos para pagar los sueldos de sus ministros y empleados, así como los gastos de la corporación, entre los que se encontraban los de recaudación.[163]

---

[161] Alamán 1985, t. 5, p. 422.

[162] "Memoria ... de Relaciones ... 1823", p. 95.

[163] Entre los otros gastos del consulado se encontraban los jurídicos, las pensiones del Hospital de San Lázaro y de un huérfano, así como los correspondientes a la celebración de misas.

La discusión que se dio en el Congreso en agosto de 1822, muestra los argumentos con que empezaron a fundamentarse las propuestas de extinción de los consulados. Casi un año después, siendo ministro de Relaciones Lucas Alamán, propuso al Congreso restaurado la supresión de los cuerpos mercantiles, por considerar que sus atribuciones judiciales y administrativas podían ser desempeñadas por otras instancias. Alamán sugirió que las diferencias comerciales que pudieran determinarse verbalmente, podrían ser resueltas en juicios de conciliación ante los alcaldes ordinarios, lo que permitiría cumplir el principal objetivo del Tribunal mercantil, que consistía en administrar la justicia **"breve y sumariamente"**; y cuando no se alcanzara dicho fin los pleitos pasarían a los tribunales de justicia. En cambio, las funciones administrativas de los consulados, relacionadas con el mantenimiento de ciertas obras públicas, el fomento del comercio, la agricultura y las manufacturas, podrían trasladarse a las diputaciones y otros cuerpos provinciales.[164]

La legislatura restaurada no tomó en consideración la iniciativa de Alamán, probablemente debido a que muchos diputados consideraban importante la subsistencia de los consulados, en tanto que algunos mantenían vínculos con los miembros de la corporación

---

Manifestación de los capitales que reconoce el Consulado de México por sí, y a nombre de la Hacienda pública con hipoteca de los impuestos que se expresan y lo que debe de réditos. México, 11 de julio de 1823. A.G.N., Consulados, caja 269, exp. 14.

[164] Valadés 1987, pp. 173, 174.

mercantil de la ciudad de México.[165] Paradójicamente, la memoria del Ministerio de Relaciones que presentó el mismo Alamán en 1830, se manifestó en favor del restablecimiento de **"alguna autoridad de elección de los comerciantes mismos, que desempeñase las funciones económicas y aún las judiciales del Consulado"**, porque se pensaba que en esta forma disminuiría la falta de confianza y las quiebras mercantiles que entonces se presentaban con frecuencia.[166]

La independencia se había llevado a cabo sin que se hubiera avanzado en la amortización de los caudales que se habían prestado al gobierno colonial. De aquí que en julio de 1823 el Consulado registraba un adeudo de poco más de 12,700,000 pesos por los capitales que reconocía en nombre del erario, de los cuales aproximadamente 11,940,000 pesos correspondían a las deudas contraídas durante la colonia,[167] y los restantes 760,000 pesos a los préstamos demandados por Iturbide, así como a un corto suplemento otorgado en 1823 a petición del ejecutivo. A los capitales adeudados se sumaban casi 3,850,000 pesos correspondientes a los réditos vencidos, lo cual daba un total aproximado de 16,550,000. En la parte final de la propuesta sobre la disolución del Consulado, el ministro de Relaciones consideró

---

[165] Valadés 1987, pp. 173, 174; "Memoria ... de Relaciones ... 1823", p. 102.

[166] "Memoria ... de Relaciones ..." 1830, p. 208.

[167] Como vimos en el capítulo anterior, en 1817 la real Hacienda reconocía una deuda con el Consulado de aproximadamente 11,600,000 pesos por concepto de los empréstitos que había obtenido a través de su intermediación. Sobre la deuda de la real Hacienda y medio de restablecer su crédito, México, 21 de febrero de 1817. B.N.Ma. ms. 19.702/23, fs. 1-2v.

que era justo que la nación reconociera dicha deuda, dejando los arbitrios de avería y peaje para el pago de réditos y la amortizacíon de capitales.[168]

El 16 de octubre de 1824, poco después de haber decretado el reconocimiento de la deuda que se había contraído durante la colonia,[169] y de haber concluido la Constitución, el Congreso federalista decretó que todos los consulados cesaran en sus funciones con respecto a la federación.[170] Los ramos de avería y peaje, que serían trasladados a la oficina de crédito público, se destinarían a la reparación de caminos, así como al pago de intereses y capitales, mientras se organizaban todos los créditos que había en contra de la nación y se aseguraba su pago. En tanto que los pleitos sobre negocios mercantiles serían determinados por los magistrados locales, en sociedad con dos colegas que se escogerían entre cuatro que propusieran los contendientes, dos por cada parte, a partir de las leyes vigentes sobre la materia.[171]

De acuerdo con lo estipulado por el decreto del Congreso, el 2 de noviembre se entregó formalmente el archivo de la contaduría

---

[168] Manifestación de los capitales que reconoce el Consulado a nombre de la Hacienda pública con hipoteca de los impuestos que se expresan y lo que debe de réditos. México, 30 de junio de 1823. A.G.N., Consulados, leg. 269, exp. 14. Valadés 1987, p. 174.

[169] El Congreso reconoció todas las deudas negociadas hasta antes del 17 de septiembre de 1810, así como los créditos que se habían contraído después de esa fecha, **"siempre que se acredite no haber sido voluntarios"**. Dublán y Lozano 1876, t. I, p. 709.

[170] A los empleados del Consulado se les otorgaron pensiones como cesantes, de acuerdo con las reglas correspondientes **"al ramo de gobernación o hacienda"**.

[171] Dublán y Lozano 1876, t. I, p. 738.

y la secretaría del Consulado al comisario general interino de rentas, Ramón Gutiérrez del Mazo, con lo que parecía inminente la desaparición de la corporación mercantil de la capital.[172] Sin embargo, unos días después, luego de que el Congreso transformara la ciudad de México en Distrito Federal,[173] la legislatura del estado libre de México dispuso que, "'**mientras el Congreso no tome la acción definitiva que considere apropiada, el Tribunal del Consulado continuará en ejercicio de sus funciones en lo que pertenezca a este estado**'".[174]

A fines de 1824 y durante 1825, el Consulado pidió infructuosamente la opinión del Congreso del estado de México sobre la realización de las elecciones del Tribunal mercantil, motivo por el cual no se realizaron los comicios de 1825. En noviembre del mismo año, la junta de gobierno del Consulado informó al gobernador del estado de México su resolución de llevar a cabo las elecciones de 1826, debido a la desconfianza que empezaba mostrarse hacia los ministros que habían estado en funciones dos periodos subsecuentes. Asimismo, consultó a dicha autoridad acerca de la conveniencia de elaborar un nuevo padrón para dichas elecciones, por parecerle inadecuada la ruidosa publicación del bando en que se convocaba a los matriculados, cuando se había exacerbado el antagonismo hacia

---

[172] Inventario del Archivo de la contaduría y la secretaría del Consulado que éste entregó de acuerdo con la orden del ministro de Hacienda del 22 de septiembre de 1823. A.G.N., Consulados, caja 267, exp. 22.

[173] La nacionalización de la ciudad de México se llevó a cabo el 18 de noviembre de 1824. Macune 1978, p. 24.

[174] Smith 1976, p. 37.

las instituciones que representaban el orden colonial, así como la animosidad contra la población española. El Congreso resolvió que se elaborara la nueva matrícula, sustituyendo los pregones por la colocación de cartelones en los sitios acostumbrados, lo que permitió realizar los comicios de acuerdo con la normatividad establecida.[175]

Finalmente, el 24 de mayo de 1826 el Tribunal mercantil recién electo fue despojado en forma sumaria de su jurisdicción en el Distrito Federal.[176] En octubre del mismo año los federalistas ganaron las elecciones legislativas del estado de México, influidos por el liberalismo, los nuevos congresistas buscaban la supresión de los tribunales especiales y los fueros, en tanto que, como miembros de las logias yorkinas, dichos sujetos se habían propuesto defender la independencia de la amenaza española y desplazar a la élite peninsular de los cargos y actividades que podían desempeñar los mexicanos,[177] por lo que no resulta extraño que el 19 de enero de 1827 el mencionado Congreso decretara la disolución del Consulado, pasando las funciones de su Tribunal a los jueces ordinarios del estado de México.[178]

---

[175] Elecciones de 1826. A.G.N., Consulados, caja 102, exp. 6. s.f.

[176] Smith 1976, p. 37.

[177] Alamán 1985, t. 5, pp. 824, 825; Sims 1985, p. 27; Zavala 1985, pp. 261, 262.

[178] Smith 1976, p. 37.

- CONCLUSIONES.

Vimos cómo el grupo de miembros de la élite mercantil que comerciaba con Filipinas y otras colonias americanas, otorgó apoyo económico a Agustín de Iturbide para que emprendiera el Plan de Iguala, entre otras razones debido al empeño de la metrópoli en mantener limitadas sus transacciones comerciales. Consumada la independencia, la reforma fiscal que emprendieron los nuevos gobernantes dio lugar a un déficit que fue cubierto con la imposición de préstamos forzosos, los cuales se obtuvieron, una vez más, gracias a la colaboración del Consulado, corporación que brindó su apoyo en razón de su empeño en sostener el régimen centralista y corporativo que garantizaba los intereses de sus miembros.

En el primer empréstito del periodo, el papel del Consulado se limitó a la recolección de capitales debido a la imposibilidad de poner bajo su administración los bienes de la Inquisición y del fondo de las Californias que se hipotecaron como garantías. La resistencia del Congreso Constituyente a introducir medidas fiscales que proveyeran de los fondos requeridos por el gobierno dio lugar a la imposición de un préstamo forzoso, el cual fue garantizado con los productos del 2% impuesto a la extracción de moneda, los cuales pasaron a la administración de los consulados que se hicieron cargo de recabarlo. El último préstamo de la administración iturbidista fracasó al igual que la imposición de la contribución general directa que lo respaldaba.

Cómo vimos, la independencia se consumo en el marco del régimen centralista y corporativo que sustentaba Agustín de Iturbide, entonces todo indicaba que el Consulado conservaría la preminencia y los privilegios que había mantenido durante los siglos pasados. Sin embargo, al poco tiempo empezaron a ser cuestionadas sus funciones y su existencia misma, y con el ascenso de la República federalista y liberal se puso de manifiesto la fuerte oposición que existía contra un cuerpo que representaba la supervivencia del régimen colonial y de los privilegios, además de respaldar los intereses mercantiles de los españoles. Así, aun cuando el Consulado se adaptó a los cambios que sobrevinieron a la independencia y se sobrepuso al embate del primer Congreso Federalista, gracias a la influencia que mantenía sobre los representantes de la legislatura del Estado de México, cuando los federalistas obtuvieron la mayoría en dicha legislatura fue disuelto el Consulado.

CUADRO NO. VIII
CONTRIBUYENTES AL PRESTAMO FORZOSO CON HIPOTECA
DEL GRAVAMEN DE 2% SOBRE EXTRACCION DE MONEDA, 1822

M I E M B R O S D E L C O N S U L A D O	CANTIDAD
ACEVO PEDRO	1,000
ALGARA DOMINGO	600
CARRERA BARTOLOME	200
CICERO DE LOMBRAÑA DIONICIO	800
DOSAL FELIX	400
EGUIA VICENTE	4,000
ESTANILLO JUAN ANTONIO	200
ESTANILLO VENANCIO	100
ESTRADA PEREZ FRANCISCO	200
FERNADEZ CIEZA MANUEL	600
GARCIA CASTRILLO JUAN JOSE	300
GONZALEZ CALDERON JOSE	300
GONZALEZ CALDERON MIGUEL	1,000
GONZALEZ SALCEDA MANUEL	400
GUTIERREZ MANUEL FRANCISCO	600
GUTIERREZ PEDRO MARCOS	900
LAMA JUAN MANUEL DE LA	1,000
LLANO Y CIRION JULIAN DE	1,000
MARURI JOSE MARIA	190
PEREZ SUAREZ JUAN	1,000
TERAN ANTONIO ALONSO	1,000
VELEZ ESCLANTE ESTEBAN	200
VIDAL MANUEL	290
O T R O S I N D I V I D U O S	
ALAMO CONDESA DE SAN PEDRO DEL	1,000
ALARID JOSE RAFAEL	200
ALCARAZ CONDE DE	1,000

ALFARO MIGUEL	100
ANTONELI PEDRO	1,000
ARANDES ANTONIO Y SU HERMANO	300
ARISTEGUI MIGUEL	1,000
BARRENA FRANCISCO	1,000
BARROSO JUAN DE DIOS	300
BELGIDA MARQUES DE	1,000
CERVANTES Y PADILLA JUAN	1,000
CORDOBA FRANCISCO	190
CORTINA CONDESA DE LA	1,000
DURANA JUAN FRANCISCO	100
ELIZALDE JOAQUIN	200
FAJARDO JERONIMO	200
FARRAS JUAN FRANCISCO	900
GOMEZ SANCHEZ DOMINGO	200
GUERRERO JOSE MARIA	1,200
LANDA JUAN ANTONIO	900
LARDIZABAL MANUEL JOAQUIN DE	1,000
MARTINEZ DE TEJADA ANTONIO	600
MARTINEZ JOSE	200
MIRANDA JOSE VENTURA	400
MORALES FRANCISCO	1,000
MORENO SANTIAGO	1,000
NAJERA MIGUEL	1,000
OLARRIA TOMAS	200
PAZ DE TAGLE IGNACIO	1,900
PITA TENIENTE CORONEL	2,000
RADICHI ANTONIO	1,200
RIVASCACHO MARQUES DE	100
RODRIGUEZ MANUEL	1,000

RODRIGUEZ MARIANO	200
SAN ROMAN MARQUESA DE	300
SELVA NEVADA MARQUES DE	100
SEVILLA JOSE MARIA	1,000
SOLORZANO JUAN ANTONIO E IGNACIO LAVILLA	90
TEPA CONDE DE	3,300
VALDOVINOS MARIANO	1,000
VALLE AGUSTINA DEL	600
YERMO MARIA JOSEFA	1,000
ZARZA JUAN	800
CENTROS COMERCIALES DE LA JURISDICCION	
COMISION DE ALTAMIRA	1,000
COMISION DE APAM	1,139
COMISION DE CORDOBA	1,000
COMISION DE GUANAJUATO	9,909
COMISION DE HUICHAPAN	1,480
COMISION DE IXMIQUILPAN	1,000
COMISION DE IXTLAHUACA	900
COMISION DE ORIZABA	1,190
COMISION DE TAMPICO	2,000
COMISION DE TEXCOCO	4,436
COMISION DE TULA	1,480
COMISION DE VALLADOLID	9,900
C O R P O R A C I O N E S	
ARCHICOFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO	2,000
COLEGIO DE SAN GREGORIO	1,000
CONVENTO DE SAN CAMILO	300
CONVENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA	290
CONVENTO DE SANTA CLARA	900
CONVENTO DE SANTA ISABEL	290

HOSPICIO DE SANTO TOMAS	200
PROVINCIA DE SANTO DOMINGO	1,900
PROVINCIA DEL CARMEN DE MEXICO	1,000
Fuente: Contaduria del Consulado de Mejico, octubre 19 de 1824. A.G.N., Consulados, caja 332, exp. 2.	

CONCLUSIONES GENERALES

Al abordar el estudio de las funciones fiscales y financieras que desempeñó el Consulado en el siglo XVII, se puso de manifiesto la debilidad del Estado colonial frente al estamento mercantil, el cual se negó a otorgar apoyo financiero para las urgencias de la corona y se resistió a pagar gran parte de los gravámenes que se le imponían. Sin embargo, su participación en el encabezamiento de las alcabalas brindó al Estado la posibilidad de garantizar la obtención de una renta anual por concepto del impuesto, en tanto que el Consulado pudo favorecer a sus miembros mediante la imposición de tarifas bajas y exenciones, situación que lo condujo a enfrentar un conflicto permanente con el cabildo de la ciudad de México por su abuso con otros causantes y sus atrasos en el pago de la anualidad.

En la primera mitad del siglo XVIII el cuerpo mercantil se hizo cargo del encabezamiento de las alcabalas de manera autónoma y presentó notables cambios al no volver a contraer adeudos por dicho concepto y al hacerse cargo de financiar al Estado con adelantos de la renta y grandes empréstitos. Al conservar la administración de las alcabalas el Consulado aumentó sus fueros y privilegios, además de fortalecer su control sobre el comercio que se llevaba a cabo en la jurisdicción de la ciudad de México, así como en las ferias de flotas y de las naos de China.

Aun cuando el Consulado perdió la administración del ramo de alcabalas, y tuvo que afrontar el resto de las reformas

introducidas por los borbones, logró conservar su autonomía y sortear algunas de las reformas que afectaban a la corporación y a sus miembros. Ello fue posible debido, fundamentalmente, a que la situación bélica que se vivió a fines de la colonia en España y Nueva España generó una fuerte dependencia de los caudales que podía proporcionar la corporación mercantil a los gobiernos de la metrópoli y el virreinato.

Así, el examen de la intermediación financiera que desempeñó el Consulado de México para aportar capitales a los últimos gobiernos virreinales y el primero de la etapa independiente, permitió conocer la forma en que dicha corporación reafirmó su posición y la de sus miembros en un periodo de reformas y cambios en el que sus intereses eran amenazados. Vimos cómo, guiado por sus intereses económicos y políticos, el cuerpo mercantil pasó de ser el receptor de los capitales que invertían libremente individuos y corporaciones a fin de obtener una renta segura, al instrumento que permitió al erario extraer por la fuerza parte del circulante que conservaban los propietarios de la ciudad de México en las épocas de mayor escasez.

La etapa de los empréstitos destinados a financiar las campañas bélicas que enfrentó España con Francia e Inglaterra, la dividimos en dos subperiodos. El primero abarca los préstamos de la década de 1780, en que había gran disponibilidad de capitales para imponerse a premio, por lo que dichos créditos se reunieron sin problema y de inmediato. Y el segundo, correspondiente a la siguiente década, en la que el Consulado se resistió a satisfacer

las demandas planteadas por el virrey Revillagigedo, debido al apoyo que brindaba a las reformas que lo perjudicaban, y estuvo dispuesto a auxiliar al tesoro real cuando el virrey Branciforte se comprometió a promover sus demandas.

Mediante los préstamos demandados en esta primera etapa a través del Consulado, la metrópoli obtuvo poco más de seis millones de pesos, hasta que prácticamente se agotaron los recursos disponibles para ser colocados a interés. El servicio de los primeros empréstitos se cargó sobre el comercio de ultramarinos, mediante la imposición de una tasa extraordinaria al derecho de avería, y el del último recayó sobre los productos del ramo de tabaco, por lo que disminuyeron los rendimientos que obtenía España por dicho concepto.

La intermediación del Consulado en la negociación de los empréstitos que requería la corona dio lugar a que fueran atendidas algunas de sus demandas, entre las que se destaca la autorización para transformar en camino carretero la vía que comunicaba la ciudad de México con el puerto de Veracruz a través de las villas de Córdoba y Orizaba, proyecto que favorecía la integración del mercado novohispano, en oposición al régimen de comercio que buscaba propiciar el desarrollo de la metrópoli. El empréstito que contrajo el Consulado para financiar la construcción de dicha ruta no se consideró parte de la deuda del erario novohispana en razón de que se restituiría con los rendimientos del derecho de peaje que se impuso en dicha ruta.

Durante la invasión napoleónica, guiados por su interés en

mantener el vínculo colonial, los miembros del Consulado aportaron suplementos a corto plazo para auxiliar a España y se encargaron de establecer las condiciones del empréstito de largo vencimiento que se estableció con el mismo objetivo. Dicha colaboración favoreció políticamente a los mercaderes que habían encabezado el golpe contra Iturrigaray y tomado el poder en la corporación mercantil. La insuficiencia de fondos en la tesorería de la ciudad de México a causa de la suspensión del envío de los productos fiscales del interior por la amenaza de los insurgentes, impidió restituir gran parte de los capitales tomados a corto plazo, situación que minó el crédito de la real Hacienda.

En el periodo que cubre la guerra contra los insurgentes, el Tribunal mercantil accedió a colaborar con las demandas del gobierno virreinal, una vez que aseguró el reconocimiento de los suplementos a corto plazo que habían otorgado sus miembros entre 1809 y 1811. A partir de entonces los líderes del Consulado colaboraron en la exacción forzosa de los empréstitos destinados a financiar las campañas realistas, sostener el gobierno virreinal y reactivar la circulación mercantil. Así, el erario pudo disponer de un volumen considerable de capitales, cuando había gran escasez de circulante, luego de más de tres décadas en que se había extraído en grandes cantidades, y se había perdido la confianza en el gobierno debido a la suspensión del pago de réditos.

Las reformas fiscales introducidas en el gobierno de Iturbide ocasionaron un déficit que pretendió ser cubierto mediante la imposición de préstamos forzosos, los cuales fueron recaudados con

el apoyo del Consulado, en razón de su empeño en sostener el régimen centralista y corporativo que garantizaba los intereses de sus miembros. Inicialmente el Tribunal mercantil se limitó a recaudar los capitales debido a la imposibilidad de poner bajo su administración los bienes que habían sido hipotecados como garantías, y más adelante se hizo cargo de administrar el empréstito que se garantizó con el impuesto sobre la extracción de moneda. Mientras que el último préstamo que se respaldó con la contribución general directa, fracasó al igual que dicho impuesto.

Los rentistas que colocaron voluntariamente su dinero en el Consulado lo hicieron sin definir un plazo determinado, debido a la costumbre que prevalecía en las economías de antiguo régimen de mantener depositados los capitales por largos períodos, ya que lo que se buscaba era la percepción de una renta segura, la cual podía formar parte del patrimonio de una corporación, una familia o un individuo, y subsistir por varias generaciones. Es posible que dicha práctica no hiciera temer a los inversionistas por sus caudales cuando entró en crisis la Hacienda novohispana, en razón de que no concebían que el régimen colonial pudiera venirse abajo y fuera trastocado el sistema financiero que se había sostenido por más de un siglo.

El otorgamiento de empréstitos a través del Consulado se tradujo en el recargo de los derechos sobre la actividad mercantil que llevaban a cabo sus miembros, así como en la reducción de parte de los productos que percibía la real Hacienda por concepto de impuestos, como sucedió con los rendimientos de la renta de tabaco.

Sin embargo, la garantía de los préstamos mediante la hipoteca de futuros ingresos fiscales, ajenos a la administración del Consulado, no pudo sostenerse cuando entró en crisis el erario, debido a que sus rendimientos se destinaron a sostener al ejército y el gasto público. Ante este problema, el Consulado optó por garantizar los últimos empréstitos con los productos de la avería.

La contratación de empréstitos gubernamentales por parte del Consulado, permitió al gobierno colonial apropiarse de más de trece millones de pesos, recurriendo al crédito y al aumento de la presión fiscal. Cuando los insurgentes dejaron de ser una amenaza al orden establecido y los mercaderes que estaban a favor del libre comercio vieron relegada su demanda por parte de las cortes españolas, optaron por brindar apoyo económico a Iturbide, dado que el mantenimiento de su celo patriótico hacia la corona no les reportaba ningún beneficio.

Respecto al impacto que tuvo la pérdida de los caudales que se remitieron a España y se destinaron al combate de los insurgentes, es posible considerar qué parte de los mismos pudieron haber sido invertidos por los mercaderes en la producción, como sucedió a raíz de la apertura comercial o, como se ha señalado, pudieron haberse mantenido atesorados, exportado o destinado a la compra de ultramarinos.

Es posible que los dirigentes del Consulado obtuvieran beneficios económicos del servicio de intermediación financiera que prestaron a la real Hacienda, ya que la avería extraordinaria pudo haber generado un rendimiento mayor a la cantidad destinada al pago

de réditos. Además de que pudieron haber especulado con la parte del empréstito de 1782 que pagó la real Hacienda y no se restituyó de inmediato a los inversionistas. Por otra parte, sería conveniente investigar si el fondo de avería fue suficiente para satisfacer todos los compromisos que respaldaba, y en caso de no haber sido así, qué posición asumieron los acreedores y cuál fue la respuesta del Consulado. Asimismo, sería conveniente investigar la posición que asumieron los gobiernos independientes ante la deuda que se contrajo a través del cuerpo mercantil.

SIGLAS Y REFERENCIAS

A.G.N. Archivo General de la Nación.
A.G.I. Archivo General de Indias.
B.N.M. Biblioteca Nacional de Mexico.
B.N.Ma. Biblioteca Nacional de Madrid.
R.A.H. Real Academia de la Historia.

A. Colecciones documentales, documentos impresos y obras de la época.

"Actas del congreso ... "

1980 "Actas del congreso contituyente mexicano. México: 1822. En la oficina de D. Alejandro Valdés, impresor de Cámara del Imperio. t. I, II y III." en Actas constitucionales mexicanas (1821-1824), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, serie A. Fuentes, b) Textos y estudios legislativos. Núm. 18, t. II, III y IV.

"Arrendamiento por el Rey ... "

1933 "Arrendamiento por el Rey del Octavo cabezón de alcabalas de México en 280,000 por quince años, 1722". Boletín del Archivo General de la Nación, tomo IV, núm. 3, mayo-junio, pp. 422-453.

Alamán, Lucas.

1985 Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente, 5 vols., México, Instituto Cultural Helénico / Fondo de Cultura Económica, (Clásicos de la historia de México).

1969 Disertaciones sobre la historia de la República Mexicana desde la época de la conquista que los españoles hicieron a fines del siglo XV de las islas y continente americano hasta la Independencia, 3 vols., México, Editorial Jus. (Colección México Heróico, 85)

Arrangoiz, Francisco de Paula.

1974 México desde 1808 hasta 1867, México, Editorial Porrúa.

Ayala, Manuel Josef.

1988 Diccionario de Gobierno y Legislacion de Indias. Edición y estudios: Marta Milagros del Vas Mingo. Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica. (Colección de documentos inéditos para la historia de Iberoamerica).

Bocanegra, José María.

1987 Memorias para la historia de México independiente. 1822-1846. 2 vols., México, Instituto Cultural Helénico / Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana / Fondo de Cultura Económica. (Clásicos de la historia de México).

Bullock, William.

1983 Seis meses de residencia y viajes de México. México, Banco de México.

Bustamante, Carlos María de.

1985 Cuadro histórico de la revolución mexicana. México, Instituto Cultural Helénico / Fondo de Cultura Económica, t. 1.

Cancelada, Juan López.

1811 La verdad sabida y buena fé guardada. Orígen de la espantosa revolución de Nueva España comenzada en 15 de setiembre de 1810. Defensa de su fidelida. Cádiz. Imprenta de D. Manuel Santiago de Quintana. Edición facsímilar en Juan López Cancelada, Defensa de la Nueva España, México, Miguel Angel Porrúa, 1989.

Campillo y Cosio, Joseph.

1971 Nuevo sistema de gobierno económico para la América. Estudio introductorio por Eduardo Arcila Farías. Venezuela, Universidad de los Andes.

Corral, Miguel del

1963 La costa de Sotavento, 1777. Prólogo de Leonardo Pasquel. México, Editorial Citlaltepetl.

Descripciones económicas regionales...

1976 Descripciones económicas regionales de Nueva España. Provincias del Centro, Sudeste y Sur, 1766-1827. Compiladores Enrique Florescano e Isabel Gil Sánchez. México, SEP/Instituto Nacional de Antropología e Historia. Departamento de Investigaciones Históricas. (Fuentes para la historia económica de México, III).

Descripciones económicas generales ...

1973 Descripciones económicas generales de Nueva España, 1784-1817. Compiladores Enrique Florescano e Isabel Gil Sánchez. México, SEP/Instituto Nacional de Antropología e Historia. Departamento de Investigaciones Históricas. (Fuentes para la historia económica de México, III).

"Diario de la Junta ..."

1980 "Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio mexicano. Tomo I. México: 1822. En la oficina de D. Alejandro Valdés, impresor de la Cámara del Imperio.", en Actas constitucionales mexicanas (1821-1824), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, serie A. Fuentes, b) Textos y estudios legislativos. Núm. 18, t. VII.

"Diario de las sesiones ..."

1980 "Diario de las sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio mexicano, instalada según previene el Plan de Iguala y Tratados de la villa de Córdoba. México, En la imprenta imperial de D. Alexandro Valdés, año de 1821, primero de la Independencia", en Actas constitucionales mexicanas (1821-1824), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, serie A. Fuentes, b) Textos y estudios legislativos. Núm. 18, t. I.

Diccionario de Autoridades.

1990 Diccionario de Autoridades, Real Academia Española,

Edición facsímil. Madrid, Editorial Gredos. Biblioteca Románica Hispánica. V. Diccionarios, 3.

Documentos relativos al arrendamiento...

1945 Documentos relativos al arrendamiento del impuesto o renta de alcabalas de la ciudad de México y distritos circundantes. Introducción por Ricardo Torres Gaytan. Archivo Histórico de Hacienda. Colección de documentos publicados bajo la dirección de Jesús Silva Herzog, v. IV. México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dirección de Estudios Financieros.

Dublán, Manuel y José María Lozano.

1876 Legislación mexicana o coleccción completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. México, Imprenta del Comercio, v. I.

Fonseca, Fabián de y Carlos de Urrutia.

1849,51,52 Historia General de la Real Hacienda. México, Imprenta de Vicente García Torres, en el ex-convento del Espíritu Santo. Gálvez, José de, Marqués de Sonora, tomos II, IV y V.

García, Genaro.

1985 Documentos históricos mexicanos, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, t. II.

Guijo, Gregorio M. de

1953 Diario 1648-1664. Edición y prólogo de Manuel Romero de Terreros. México, Editorial Porrua.

Hernández y Dávalos, Juan E.

1878 Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821, México, José María Sandoval Impresor.

Humboldt, Alejandro de.

1984 Ensayo político sobre el reino de la Nueva España. Estudio preliminar, revisión del texto, cotejos, notas y anexos de Juan A. Ortega y Medina. México, Editorial

Porrúa, 1984. ("Sepan cuantos..." núm. 39).

Instrucciones y memorias ...

1991 Instrucciones y memorias de los virreyes de novohispanos. Estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas de Ernesto de la Torre Villar, México, Editorial Porrúa, tomos 1 y 2.

Lerdo de Tejada, Miguel.

1967 Comercio exterior de México desde la conquista hasta hoy. México, Banco Nacional de Comercio Exterior.

Medina, Antonio de.

1982 Exposición al soberano congreso mexicano sobre el estado del erario público y conducta del ciudadano Antonio de Medina. México, Secretaría de Programación y Presupuesto.

Memoria ... de Relaciones ...

1822 Memoria presentada al soberano congreso mexicano por el secretario de estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores, México, en la oficina de D. Alejandro Valdes, impresor de Cámara del Imperio.

"Memoria ... de Relaciones ..."

1823 "Memoria que el secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Esteriores é Interiores presenta al Soberano Congreso Constituyente sobre los negocios de la Secretaría de su cargo, leída en la sesión de 8 de noviembre de 1823", en Lucas Alamán, Documentos diversos (inéditos y muy raros), Editorial Jus, México, 1945, v. 1, (Colección de grandes autores mexicanos, 9), pp. 57-113.

"Memoria ... de Relaciones ..."

1830 "Memoria que el secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores leída por el secretario del ramo en la Cámara de Diputados el día 12 de febrero de 1830, y en la de Senadores el día 13 del mismo", en Lucas Alamán, Documentos diversos (inéditos y muy raros), Editorial Jus, México, 1945, v. 1, (Colección

de grandes autores mexicanos, 9), pp. 163-241.

Mier, Fray Servando Teresa de.

1986 Historia de la Rvolución de Nueva España, antiguamente llamada Anáhuac, o verdadero origen y causas de ella con la relación de susprogresos hasta el presente año de 1813. México, Instituto Cultural Helénico / Fondo del Cultura Económica, t. 1.

Mora, José María Luis.

1963 Obras sueltas de José María Luis Mora ciudadano mexicano, México, Editorial Porrúa, Biblioteca Porrúa 26.

Núñez de Villavicencio, Nuño.

1958 Dictamen sobre la usura en la Nueva España, 1767. (Con un catálogo de documentos sobre la usura, formado por Luis Chávez Orozco). México, Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A.

Ordenanzas del Consulado...

1816 Ordenanzas del Consulado de Mexico Universidad de mercaderes de esta N.E. Confirmadas por el Rey N.S. en el año de 1607. México, Imprenta de D. Mariano Ontiveros, calle del Espíritu Santo.

Ortiz de Ayala, Simón Tadeo.

1968 Resumen de la estadística del imperio mexicano 1822, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Panes y Abellán, Diego de

1783 Descripción de los caminos que desde la plaza de Veracruz se dirigen a México por distintos rumbos. Ramales de caminos que se proponen por más rectos y cómodos. Cálculos prudenciales de costos y demás contenido en esta representación y en planos y perfiles separados. Por Don Diego Panes y Abellan, Capitán del Real Cuerpo de Artillería y Comisionados por el Superior Gobierno de este reino. Veracruz, 20 de octubre de 1783.

Planes en la Nación...

1987 Planes en la Nación Mexicana, Libro uno: 1808-1830, México, Senado de la República / El Colegio de México.

"Real cédula de su Majestad para la erección ..."

1976 "Real cédula de su Majestad para la erección de Consulado de la muy noble y leal ciudad de Veracruz", en Smith, Robert et al. Los consulados de comerciantes en la Nueva España. México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

Recopilación ...

1973 Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias. Prólogo por Ramón Menendez y Pidal. Estudio preliminar Juan Manzano Manzano. Madrid, Cultura Hispánica. (Edición facsimilar de: Madrid, J. de Paredes, 1681.)

Reglamento y aranceles reales...

1979 Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a Indias de 12 de octubre de 1778. Madrid, En la Imprenta de Pedro Marín. Sevilla, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

Revillagigedo, Segundo Conde de.

1983 "Compendio de providencias de policía de México". Versión paleográfica, introducción y notas por Ignacio González Polo. Suplemento al Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas, núms. 14, 15. México, Universidad Nacional Autónoma de México.

1931 Instrucción reservada que el Conde de Revillagigedo dió a su sucesor en el mando Marqués de Branciforte sobre el gobierno de este continente en el tiempo que fue su virrey. México,

Robles, Antonio de.

1946 Diario de sucesos notables (1665-1703. Edición y prólogo de Antonio Castro Leal. México, Editorial Porrua, 3 tomos.

Solórzano y Pereira, Juan de.

1972 Politica Indiana. Corregida e ilustrada con notas por el Licenciado Don Francisco Ramiro de Valenzuela, Relator del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, y Oidor Honorario de la Real Audiencia, y Casa de Contratación de Cádiz. Biblioteca de Autores Españoles, Tomo Quinto, Madrid, Ediciones Atlás.

Villaseñor y Sánchez, José Antonio.

1952 Theatro Americano. Descripción general de los reynos, y provincias de la Nueva España, y sus jurisdicciones. México, Editora Nacional. Facsímil de la edición de la Imprenta de Joseph Bernardo de Hogal de 1746-48.

Zavala, Lorenzo de

1985 Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830. México, Instituto Cultural Helénico / Fondo de Cultura Económica, (Clásicos de la historia de México).

2. FUENTES SECUNDARIAS

Aguirre Beltrán, Gonzalo.

1987 "Zongolica: las marquesas de Selva Nevada y las luchas agrarias durante la colonia". La palabra y el hombre. Universidad Veracruzana, no. 64, ocubre-diciembre, pp. 5-30.

Alvarado Morales, Manuel.

1979 El cabildo de la ciudad de México ante la fundación de la armada de Barlovento, 1635-1643. México, El colegio de México. Tesis para optar a la Mestría en Historia. Centro de Estudios Históricos.

Anna, Timothy E.

1981 La caída del gobierno español en la ciudad de México. México, Fondo de Cultura Económica.

1991 El imperio de Iturbide. México, Consejo Nacional para

la Cultura y las Artes / Alianza Editorial. (Los noventa 70).

Arcila Farías, Eduardo.

1974 Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España. 2 vols., México, Secretaría de Educación Pública. (Sep Setentas 117, 118).

1964 Documentos del Real Consulado de Caracas. Introducción de Eduardo Arcila Farías. Selección de Ildefonso Leal. Caracas, Universidad Central de Venezuela. Facultad de Humanidades y Educación. Instituto de Estudios Hispanoamericanos.

1957 El real consulado de Caracas. Caracas, Universidad Central de Venezuela. Facultad de Humanidades y Educación/Instituto de Estudios Hispanoamericanos.

Arias, Juan de Dios.

1987 "México Independiente", en México a través de los siglos, director Vicente Riva Palacio. México, Editorial Cumbre S.A., t. XI.

Arróniz, Joaquín.

1980 Ensayo de una historia de Orizaba. México, Editorial Citlaltépetl.

Artola, Miguel.

1982 La hacienda del Antiguo Régimen. Alianza Editorial / Banco de España.

1952 "Campillo y las reformas de Carlos III", en Revista de Indias, año xii, núm. 50, octubre-diciembre.

Bazant Jan.

1968 Historia de la deuda exterior de México (1823-1946). México, El Colegio de México.

Black, Lawrence

1980 Conflict among the elites; the overthrow of viceroy Iturrigaray, México 1808, tesis, (Ph. D), Tulane University, Ann Arbor, Mich.

Bérenger, Jean.

1993 El Imperio de los Habsburgo 1273-1928. Barcelona, Ed.

Crítica.

Berthe, Jean Pierre.

1993 "Contribución a la historia del crédito en la Nueva España (siglos XVI, XVII, XVIII), en Prestar y pedir prestado. Relaciones sociales y crédito en México del siglo XVI al XX. Marie-Noëlle Chamoux, Danièle Dehouve, Cécile Gouy-Gilbert y Marielle Pepin Lehalleur, coordinadores. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Ediciones de la Casa Chata.

Bernal, Antonio Miguel, (coordinación).

1987 El comercio libre entre España y América Latina, 1765-1824. México, Fundación Banco Exterior.

Blázquez Domínguez, Carmen.

1989 "San Cristóbal de Tlacotalpan: postrimerías coloniales en una región sotaventina (1760-1800)". Anuario VI. Centro de Investigaciones Históricas de la Universidad Veracruzana.

Borchart de Moreno, Christiana Renate.

1984 Los mercaderes y el capitalismo en la ciudad de México: 1759-1778. México, Fondo de Cultura Económica.

Brading, David.

1975 Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810). México, Fondo de Cultura Económica.

Calderón Quijano, José Antonio.

1949 "Ingenieros militares en Nueva España". Anuario de estudios americanos, t. VI, pp. 1-71.

Calderón Quijano, José Antonio. (Dirección y estudio preliminar).

1967/68 Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III. 2 vols., Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.

Carande, Ramón.

1990 Carlos V y sus banqueros, Barcelona, Editorial Crítica.

Carrera Stampa, Manuel

1959 "La Nao de China", en Historia Mexicana, v. IX, núm.

1, (33), julio septiembre.

1953 "Las ferias novohispanas", en Historia Mexicana, v. II, núm. 3, (7), enero-marzo.

Comín Comín, Francisco.

1994 "El fraude fiscal en la historia: un planteamiento de sus fases", en Hacienda Pública Española, v. I, 1994, pp. 31-46.

Chávez Orozco, Luis y Enrique Florescano.

1965 Agricultura e industria textil de Veracruz siglo XIX. Jalapa. Universidad Veracruzana. (Fuentes para la historia económica y social de Veracruz).

Díaz-Trechuelo Spinola, María de Lourdes.

1966 "Diego García Panes. Un autor olvidado". Anuario de estudios americanos. vol. XXIII, pp. 723-755.

Diccionario Porrúa ...

1986 Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México, México, Editorial Porrúa.

Domínguez Ortiz, Antonio.

1960 Política y hacienda de Felipe IV. Madrid, Editorial de derecho financiero.

1976 "Comercio y blasones. Consesiones de hábitos de ordenes militares a miembros del Consulado de Sevilla en el siglo XVII". Anuario de estudios americanos, v. XXXIII.

1988 Sociedad y Estado en el siglo XVIII español. Barcelona, Editorial Ariel.

Elliot, J. H.

1991 El conde-duque de Olivares. Barcelona, Editorial Crítica. Serie Mayor.

1990 "España y américa en los siglos XVI y XVII" en Historia de América Latina. 2. América Latina colonia: Europa y Amérioca en los siglos XVI, XVII, XVIII. Leslie Bethell editor. Barcelona, Editorial Crítica, vol. 2, pp. 3-44.

Esquivel Obregón, Toribio.

1937-43 Apuntes para la historia del derecho en México.

México, Editorial Polis, 4 vols.

Fisher, John R.

1992 Relaciones económicas entre España y América hasta la Independencia. Madrid, Editorial Mapfre. Colección América 92.

Flores Caballero, Romeo.

1969 La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838). México, El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos. Nueva Serie 8.

Florescano, Enrique.

1969 Precios del maíz y crisis agrícolas en México (1708-1810), México, El Colegio de México.

Florescano, Enrique e Isabel Gil Sánchez.

1981 "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808", en Historia General de México, Tomo 1, México, El Colegio de México., pp. 471-589.

Florescano, Enrique y Fernando Castillo, (compiladores).

1975 Controversia sobre la libertad de comercio en Nueva España 1776-1818, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, Serie fuentes y estadísticas del comercio exterior de México 1, v. I y II.

Florescano Enrique y María del Rosario Lanzagorta.

1976 "Política económica. Antecedentes y consecuencias", en La economía en la época de Juárez, México, Secretaría de Educación Pública, SepSetentas 236, pp. 57-106.

Florescano Mayet, Sergio.

1968 El camino México-Veracruz en la época colonial. México, Universidad Veracruzana, Centro de Investigaciones Históricas.

Fontana, Joseph.

1994 "Las reglas y el juego. Algunas reflexiones históricas sobre la corrupción", en Hacienda Pública española. Monografías. El fraude fiscal en la historia de España, 1, pp. 25-29.

Gálbis Diez, María del Carmen.

1968 "Bernardo de Gálvez (1785-1786)" en Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III, t. II, dirección y estudio preliminar José Antonio Calderón Quijano, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, pp. 327-359.

Ganster, Paul.

1991 "Miembros de los cabildos eclesiásticos y sus familias en Lima y la ciudad de México en el siglo XVIII", en Pilar Gonzalbo Aizpuru, Familias novohispanas. Siglos XV al XIX. México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, pp. 149-162.

Gárate Ojanguren, Montserrat.

1993 "La Real Compañía de La Habana y el puerto de Veracruz". Separata del Boletin de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. San Sebastian, año XLIX, no. 1.

Garavaglia, Juan Carlos y Juan Carlos Grosso.

1987 Las alcabalas novohispanas (1776-1821). México, Archivo General de la Nación/Banca Cremi.

1986/87 "La evolución económica de la región poblana (1778-1809)", separata del Anuario de la Escuela de Historia. Universidad Nacional de Rosario, Argentina, vol. 12, segunda época.

1985 Estado borbónico y presión fiscal en la Nueva España, 1750-1821. México, Universidad Autónoma Metropolitana - Iztapalapa. Reporte no. 2. Area Historia del Estado y la Sociedad.

García-Ayluardo, Clara.

1986 "El comerciante y el crédito durante la época borbónica en la Nueva España", en Banca y poder en México (1800-1925. Leonor Ludlow y Carlos Marichal, editores. México, Editorial Grijalbo.

1983 "Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España a fines de la época colonial: el caso de Nuestra Señora

de Aránzazu", Historias, no.3, enero-marzo, pp. 53-68.

García-Baquero González, Antonio.

1976 Cádiz y el Atlántico (1717-1778). El comercio español bajo el monopolio gaditano. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla. 2 vols.

García Díaz, Tarsicio.

1985 "La vinculación de Francisco Ignacio de Yraeta con el mercado europeo e hispanoamericano", en La compañía de comercio de Francisco Ignacio de Yraeta (1767-1797), cinco ensayos, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, pp. 203-265.

Garner, Richard L.

1982 "Exportaciones de circulante en el siglo XVIII (1750-1810)", en Historia Mexicana, v. XXXI, núm. 4, (124), abril-junio, pp. 544-598.

Gerhard, Peter.

1986 Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821. México, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas / Instituto de Geografía.

Gómez Alvarez, Cristina.

1995 "Las arcas de la iglesia al servicio de la guerra contrainsurgente: Puebla, 1810-1812", en Iglesia, Estado y economía. Siglos XVI al XIX., coordinadora Ma. del Pilar Martínez López Cano, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp. 263-273.

Guice, Clarence Norman.

1952 The consulado of New Spain, 1596-1795. Berkeley, University of California. (Doctor of Philosophy in History. Ph. D Thesis, unpublished).

Halperín Donghi, Tulio.

1985 Historia de América Latina, 3. Reforma y disolución de los imperios ibéricos 1750-1850, Madrid, Alianza Editorial.

Hamilton, Earl.

1948 "Guerra e inflación en España (1780-1800)", en El florecimiento del capitalismo y otros ensayos de historia económica. Madrid, Revista de Occidente.

Hamnett, Brian R.

1990 Raíces de la insurgencia en México. Historia Regional 1750-1824. México, Fondo de Cultura Económica.

1980 "Mexico's Royalist Coalition: The response to Revolution 1808-1821", en Journal of Latin America Studies, 12, no. 1, p. 55-86.

1976(a) Política y comercio en el sur de México, 1750-1821. México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

1976(b) "Mercantile rivalry and peninsular division: The Consulado of New Spain and The impact of the Bourbon Reforms, 1789-1824", en Ibero-Amerikanisches Archiv, N. F., Jg. 2, Heft 4, pp. 273-305.

1969 "The appropriation of mexican church wealth by the Spanish Bourbon Government: the Consolidación de Vales Reales, 1805-1809", en Journal of Latin American Studies, 1, no. 2, pp. 85-113.

Hanke, Lewis. (Editor).

1976-78 Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria. Madrid, Ed. Atlás, (Biblioteca de Autores Españoles, vols. 273 a 277).

1984 Comercio y navegación entre España y las Indias. México, Fondo de Cultura Económica.

Herrs, Jacques.

1961 "La búsqueda de colorantes", en Historia Mexicana, vol. XI, núm. 1, (41), julio-septiembre, pp. 1-27.

Hilton, Sylvia L.

1992 La alta california española. Madrid, Editorial Mapfre.

Hoberman, Louisa Schell.

1991 Mexico's merchant elite, 1590-1660. Silver, state and society. Durham, Duke University Press.

1977 "Merchants in Seventeenth-Century Mexico City: a

Preliminary portrait", en Hispanic American Historical Review, v. 57, No. 3.

Howe, Walter.

1949 The mining guild of New Spain and its Tribunal general 1770-1821, Cambridge, Harvard University Press.

Huerta, María Teresa.

1993 Empresarios del azúcar en el siglo XIX, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Colección divulgación.

Israel, Jonathan I.

1980 Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670. México, Fondo de Cultura Económica.

Jáuregui Frías, Luis.

1994 La anatomía del Fisco colonial. La estructura administrativa de la real hacienda novohispana 1786-1821. México, El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos. Tesis para optar al grado de doctor en historia.

Jimenez Codinach, Guadalupe.

1991 La Gran Bretaña y la Independencia de México 1808-1821. México, Fondo de Cultura Económica.

Kickza, John E.

1986 Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones. México, Fondo de Cultura Económica.

Klein, Herbert S.

1994 Las finanzas americanas del Imperio Español, 1680-1809. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora / Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.

1985 "La economía de la Nueva España, 1680-1809: un análisis a partir de las Cajas Reales", en Historia mexicana, Vol. XXXIV, núm. 4, (136), abril junio, pp. 561-609.

Ladd, Doris M.

1984 La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826. México, Fondo de Cultura Económica.

Lahmeyer Lobo, Eulalia María.

1965 Aspectos da atuacáo dos Consulados de Sevilha, Cádiz e da América Hispánica na evolucáo económica do século XVIII. Río de Janeiro, Tese apresentada á Faculdade Nacional de Filosofia, Universidade do Brasil.

Lavrin, Asunción.

1985 "El capital eclesiástico y las élites en Nueva España", en Mexican studies/Estudios Mexicanos, vol. 1, no. 1, pp. 1-28.

1966 "The role of the nunneries in the economy of New Spain in the eighteent century", Hispanic American Historical Review, v. XLVI, num. 4, november, pp. 371-393.

Liss, Peggy K.

1989 Los imperios transatlánticos. Las redes del comercio y de las Revoluciones de Independencia. México, Fondo de Cultura Económica.

López Sarrelangue, Delfina.

1957 Una villa mexicana en el siglo XVIII. México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Lozano Armendares, Teresa

1995 El chinguirito vindicado. El contrabando de aguardiente de caña y la política colonial. México, Universidad Nacional Autonoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. Serie historia novohispana, no. 51.

Lucena Salmoral, Manuel.

1977 "Los préstamos del Consulado de Cádiz a la Junta Central Suprema", Separata de Anales de la Universidad de Murcia, v. XXXII, pp. 153-167.

Ludlow, Leonor

1997 "Elites y finanzas Públicas durante la gestacion del estado Independiente, (1821-1824)", en De la real

hacienda a la hacienda pública. Las finanzas en la historia de México, siglos XVIII y XIX. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, El Colegio de México y el Colegio de Michoacán.

Luque Alcaide, Elisa

1995 La cofradía de Aránzazu de México (1681-1799), Pamplona, Ediciones Eunate.

1970 La educación en Nueva España, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.

Lynch, John.

1991 El siglo XVIII. Historia de España, XII. Barcelona, Editorial Crítica. Serie Mayor, directores: Josep Fontana y Gonzalo Pontón.

Macleod, Murdo J.

1990 "Aspectos de la economía interna de la América española colonial: fuerza de trabajo, sistema tributario, distribución e intercambios", en Historia de América Latina. 2. América Latina colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII, XVIII. Barcelona, Editorial Crítica, v. 3, p. 148-188.

Macune, Charles W. Jr.

1978 El estado de México y la federación mexicana. México, Fondo de Cultura Económica.

Marichal, Carlos.

1994 "La hacienda pública del Estado de México desde la independencia hasta la república restaurada, 1824-1870", en El primer siglo de la hacienda pública del estado de México, 1824-1923, México, El Colegio Mexiquense / Gobierno del Estado de México, pp. 101-190.

1991 "Empresarios y finanzas en la ciudad de México: tres estudios de caso, desde la época borbónica hasta 1880", en Cincuenta años de historia en México, coordinadores Alicia Hernández Chávez y Manuel Miño Grijalva, pp. 433-453.

1990 "Las Guerras imperiales y los préstamos novohispanos 1781-1804", en Historia Mexicana, v. XXXIX, núm. 4, (156), abril-junio, pp. 881-908.

1989 "La iglesia y la crisis financiera del virreinato, 1780-1808: apuntes sobre un tema viejo y nuevo", en Relaciones. Estudios de historia y sociedad, no. 40. Otoño, pp. 103-129.

Marichal, Carlos y Matilde Souto.

1994 "Silver and situados: New Spain and the financing of the Spanish Empire in the Caribbean in the eighteenth century", Hispanic American Historical Review, LXXIV, 4, pp. 587-613.

Martín Acosta, Ma. Emelina.

1992 El dinero americano y la política del Imperio. Madrid, Editorial Mapfre.

Medina, María Rebeca y Luis Alberto Martos López.

1990 Dos mercados en la historia de la ciudad de México: El Volador y La Merced, México, Departamento del Distrito Federal / Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Medina Rubio, Arístides.

1983 La iglesia y la producción agrícola en Puebla 1540-1795. México, El Colegio de México.

Miño Grijalva, Manuel.

1990 Obrajes y tejedores de Nueva España, 1700-1810. Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana/Instituto de Estudios Fiscales.

Molas, Pere.

1985 La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen, Madrid, Ediciones Cátedra.

Morales Moreno, Luis Gerardo.

1994 Orígenes de la museología mexicana. Fuentes para el estudio histórico del Museo Nacional, 1780-1940, México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia.

Moreno de los Arcos, Roberto.

1978 "Las instituciones de la indústria minera novohispana", en Miguel León Portilla et. al. La minería en México: estudios sobre su desarrollo histórico. México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas.

Moreno Toscano, Alejandra.

1972 "Economía regional y urbanización: tres ejemplos de relación entre ciudades y regiones en Nueva España a finales del siglo XVIII". XXXIX Congreso internacional de Americanistas. El proceso de urbanización en América desde sus orígenes hasta nuestros días. Lima, v. 2.

Moreno Toscano, Alejandra y Enrique, Florescano.

1977 "El sector externo y la organización espacial y regional de México (1521-1910)". Puebla, Universidad Autónoma de Puebla.

Morineau, Michel.

1985 Incroyables gazettes et fabuleux métaux. Les retours des trésors américains d'apres les gazettes hollandaises (XVIe-XVIIIe siècles). Paris, Cambridge University Press / Editions de la Maison des Sciences de l'Homme.

Muriel, Josefina.

1995 Conventos de monjas en la Nueva España, México, Editorial Jus.

1990 Hospitales de la Nueva España. Tomo I. Fundaciones del siglo XVI. México, Universidad Nacional Autónoma de México / Cruz Roja Mexicana.

Navarro Gallegos, César.

1994 "El tercer marqués de Castañiza. Un obispo criollo en la época de la independencia", en El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX, coordinadora Beatriz Rojas, pp. 11-52.

Ortiz de la Tabla Ducasse, Javier.

1978 Comercio exterior de Veracruz, 1778-1821: crisis de

dependencia. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos.

Paso y Troncoso, Francisco del. (Recopilador).

1939 Epistolario de Nueva España 1505-1818, XVI tomos. México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos.

Pastor, Rodolfo.

1985 "El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores novohispanos: un sistema de explotación, de sus orígenes a la crisis de 1810", en Woodrow Borah, Coordinador. El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787. México, Universidad Nacional Autónoma de México. (Serie Historia

Peña, José F de la.

1983 Oligarquía y propiedad en Nueva España 1550-1624. México, Fondo de Cultura Económica.

Pérez Herrero, Pedro.

1988 Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico. México, El Colegio de México.

1984 "Actitudes del consulado de México ante las reformas comerciales borbónicas (1718-1765)", en Revista de Indias. 44, núm. 174, pp. 466-488.

Pérez Memén, Fernando.

1977 El episcopado y la Independencia de México (1810-1836), México, Editorial Jus.

Pieper, Renate.

1992 La real Hacienda bajo Fernando VI y Carlos III (1753-1788). Repercusiones económicas y sociales. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.

Pietschmann, Horst.

1991 "Consideraciones en torno al protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución. La Nueva España en el último tercio de siglo XVIII", en Historia mexicana, v. XVI, núm. 2, (162), octubre-diciembre.

1989 El estado y su evolución al principio de la

colonización española de América. México, Fondo de Cultura Económica.

Priestley, Herberty Ingram.

1980 José de Gálvez Visitor-General of New Spain (1765-1771). Philadelphia, Porcupine Press.

Quiroz, Alfonso W.

1993 Deudas olvidadas. Instrumentos de crédito en la economía colonial peruana 1750-1820. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo editorial.Real Díaz,

José Joaquín. .

s/f "Las ferias de Jalapa", en Las ferias comerciales de Nueva España. México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior. (Serie fuentes y estadísticas del comercio exterior de México).

Rees, Peter.

1976 Transportes y comercio entre México y Veracruz 1519-1910. México, Secretaría de Educación Pública. (Sep Setentas, 304)

Rodríguez Vicente, María Encarnación.

1960 El Tribunal del Consulado de Lima en la primera mitad del siglo XVII, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica.

1977 "Los cargadores a Indias y su contribución a los gastos de la monarquía 1555-1750", en Anuario de estudios americanos, tomo XXXIV, p. 211-232.

Sánchez Bella, Ismael.

1990 La organización financiera de las Indias (siglo XVI), México, Escuela Libre de Derecho. Fondo para la difusión del derecho mexicano.

Sims, Harold D.

1985 La expulsión de los españoles de México (1821-1828). México, Fondo de Cultura Económica. (Lecturas mexicanas, 79)

Smith, Robert Sidney.

1978 Historia de los Consulados de Mar (1250-1700). Barcelona, Ediciones Península, (Historia, ciencia,

sociedad 147).

1976 "Los consulados de Nueva España", en Roberth S. Smith y José Ramírez Flores, Los consulados de comerciantes de Nueva España. México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior. (Serie Historia del Comercio Exterior México, dirigida por Enrique Florescano).

1959 "Indigo production and trade in colonial Guatemala". Hispanic American Historical Review, v. XXXIX, num. 2, may, pp. 181-211.

1948 "Sales and taxes in New Spain 1575-1770", Hispanic American historical Review, v. 28, no. 1, february, pp. 2-38.

1942 "Antecedentes del Consulado de México, 1590-1594", en Revista de Historia de América, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, no. 15, diciembre, pp. 299-

Souto Mantecón, Matilde.

1993 "Préstamos e inversiones para el camino entre Veracruz y Perote", en Los negocios y las ganancias de la colonia al México moderno, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Instituto de Investigaciones Históricas - U.N.A.M., pp. 192-210.

1990 "Los consulados de comercio en Castilla e Indias: su establecimiento y renovación. (1494-1795). Anuario Mexicano de Historia del Derecho, II, México, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 227 - 250.

Sureda Carrión, José.

1949 La Hacienda castellana y los economistas del siglo XVII. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de economía "Sancho de Moncada".

Tenenbaum, Barbara A.

1985 México en la época de los agiotistas, 1821-1857. México, Fondo de Cultura Económica.

TePaske, John Jay.

1991 "La crisis financiera del virreinato de Nueva España

a fines de la colonia", Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales, núm. 19, enero-abril, pp. 123-140.

Tinoco Rubiales, Santiago.

1982 "Capital y crédito en la Baja Andalucía durante la crisis del Antiguo Régimen", en La economía española al final del Antiguo Régimen. III. Comercio y Colonias. Edición e introducción de Josep Fontana, Madrid, Alianza Editorial / Banco de España.

Tjarks, German O. E.

1962 El Consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la historia del Rio de la Plata. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires.

Torales Pacheco, Ma. Cristina.

1991 "La familia Yraeta, Yturbe e Ycaza", en Pilar Gonzalbo Aizpuru, Familias novohispanas. Siglos XV al XIX. México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, pp. 181-202.

Torales Pacheco, Ma. Cristina, (coordinadora).

1985 La compañía de comercio de Francisco Ignacio de Yraeta (1767-1797). Cinco ensayos. 2 vols. México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

Trabulse, Elías.

1979 Fluctuaciones económicas en Oaxaca durante el siglo XVIII, México, El Colegio de México.

Ulloa, Modesto.

1963 La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II. Roma, Librería Sforzini.

Valadés, Jose C.

1987 Alamán, estadista e historiador, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades.

Valle Pavón, Guillermina del

1995 "La contribución de Antonio de Bassoco a la economía novohispana y las contradicciones del reformismo borbónico", La R.S.B.A.P. y Méjico". IV Seminario de

historia de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, Donostia-San Sebastían, Comisión de Guipuzkoa, t. I, pp. 281-295.

1992 El camino México-Puebla-Veracruz. Comercio poblano y pugnas entre mercaderes a fines de la época colonial. México, Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación / Gobierno del Estado de Puebla.

Vega, Josefa.

1990 "Los primeros préstamos de la guerra de Independencia". Historia mexicana, v. XXXIX, núm. 4, (156), abril-junio, pp. 909-931.

Villaseñor y Sánchez, José Antonio.

1952 Theatro Americano. Descripción general de los reynos, y provincias de la Nueva España, y sus jurisdicciones. México, Editora Nacional. (Facsímil de la edición de la Imprenta de Joseph Bernardo de Hogal de 1746-48).

Weber, Max.

1979 Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva. México, Fondo de Cultura Económica,

Wobeser, Gisela von.

1994 El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII. México, Universidad Autónoma de México.

1993 "Alternativas de inversión para el Tribunal de la Inquisición en 1766", en Leonor Ludlow y Jorge Silva Riquer (compiladores). Los negocios y las ganancias de la colonia al México moderno, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Instituto de Investigaciones Históricas-U.N.A.M., pp. 85-96.

1990 "La inquisición como institución crediticia en el siglo XVIII", en Historia mexicana, v. XXXIX, núm. 4, (156), abril-junio, pp. 849-879.

Yuste López, Carmen.

1991 Comerciantes mexicanos en el siglo XVIII. Selección de documentos e introducción por Carmen Yuste. México, Instituto de Investigaciones Históricas,

U.N.A.M.. (Serie historia novohispana, 45).

1985 Francisco Ignacio de Yraeta y el comercio transpacífico" en La compañía de comercio de Francisco Ignacio de Yraeta (1767-1797), cinco ensayos, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, pp. 267-300.

1984 El comercio de la Nueva España con Filipinas 1590-1785, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia. Departamento de Investigaciones Históricas. (Colección científica. Fuentes historia económica).